



SUMARIO

1. Disposiciones generales

PAGINA

CONSEJERIA DE GOBERNACION

Orden de 21 de febrero de 2006, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a Entidades Locales para la financiación de gastos corrientes originados por la prestación de servicios obligatorios y se promueve su convocatoria para el año 2006.

9

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

Orden de 10 de marzo de 2006, de desarrollo y tramitación de las actuaciones en materia de vivienda y suelo del plan andaluz de vivienda y suelo 2003-2007.

17

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

Orden de 30 de marzo de 2006, por la que se modifica la Orden de 25 de enero de 2006, por la que se desarrolla la Sección 6.^a del Decreto 280/2001, de 26 de diciembre, sobre ayudas destinadas al fomento del asociacionismo agroalimentario.

17

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

Resolución de 17 de marzo de 2006, de la Dirección General de Gestión del Medio Natural, por la que se anuncia convocatoria para la adjudicación de permisos de caza en terrenos cinegéticos de titularidad pública para la temporada cinegética 2006-2007.

18

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERIA DE GOBERNACION

Resolución de 22 de marzo de 2006, de la Secretaría General Técnica, por la que se adjudica puesto de libre designación, convocado por resolución que se cita.

19

Número formado por dos fascículos

Jueves, 6 de abril de 2006

Año XXVIII

Número 66 (1 de 2)

Edita: Servicio de Publicaciones y BOJA
CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA
Secretaría General Técnica.
Dirección: Apartado Oficial Sucursal núm. 11. Bellavista.
41014 SEVILLA
Talleres: Servicio de Publicaciones y BOJA



Teléfono: 95 503 48 00*
Fax: 95 503 48 05
Depósito Legal: SE 410 - 1979
ISSN: 0212 - 5803
Formato: UNE A4

CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

Resolución de 21 de marzo de 2006, de la Dirección General de Función Pública, por la que se deja sin efecto la adscripción en comisión de servicios de don Francisco Javier Puerta Martí en el puesto de trabajo de Secretaría del Ayuntamiento de Baza (Granada).

Resolución de 21 de marzo de 2006, de la Dirección General de Función Pública, por la que se adscribe en comisión de servicios a don Francisco Javier Puerta Martí, Secretario del Ayuntamiento de Genes de la Vega (Granada), al puesto de trabajo de Secretaría del Ayuntamiento de La Carlota (Córdoba).

Resolución de 21 de marzo de 2006, de la Dirección General de Función Pública, por la que se deja sin efecto la acumulación de funciones del puesto de Trabajo de Secretaría-Intervención de la Entidad Local Autónoma de San Martín del Tesorillo (Cádiz), efectuada a favor de doña Cristina Barrera Merino, Secretaria del Ayuntamiento de Jimena de la Frontera (Cádiz).

Resolución de 21 de marzo de 2006, de la Dirección General de Función Pública, por la que se nombra a doña Ana María Delgado Sánchez Secretaria-Interventora de la Entidad Local Autónoma de San Martín del Tesorillo (Cádiz).

CONSEJO AUDIOVISUAL DE ANDALUCIA

Resolución de 20 de marzo de 2006, por la que nombra Jefe del Gabinete del titular de la Presidencia a don David Fernández Cabeza.

2.2. Oposiciones y concursos

UNIVERSIDADES

Resolución de 21 de marzo de 2006, de la Universidad de Jaén, por la que se aprueba la relación de aspirantes admitidos y excluidos y se nombra el Tribunal Calificador de las pruebas selectivas de ingreso en la Escala de Analistas Informáticos.

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE GOBERNACION

Orden de 21 de marzo de 2006, por la que se concede subvención a la Diputación Provincial de Huelva, con objeto de financiar la operación de crédito contraída con el Banco de Crédito Local para la ejecución de proyectos de obras y/o servicios correspondientes a los Fondos Ordinarios del Ejercicio 2005 realizados por las Corporaciones Locales incluidas en concierto con el Servicio Público de Empleo Estatal y afectas al Programa de Fomento de Empleo Agrario 2005.

Orden de 21 de marzo de 2006, por la que se conceden los Premios de Comunidades Andaluzas para el año 2005, convocados por Orden que se cita.

Resolución de 4 de abril de 2006, de la Dirección General de Espectáculos y Juego, por la que se normalizan impresos administrativos en materia de espectáculos taurinos.

CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

19 Resolución de 20 de marzo de 2006, de la Delegación Provincial de Almería, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo abreviado 141/2006 ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Almería.

19 Resolución de 16 de marzo de 2006, de la Delegación Provincial de Huelva, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo, procedimiento abreviado 467/2005, interpuesto por doña Elena Cantarero Cabello ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Huelva, Negociado: J.

20 Resolución de 17 de marzo de 2006, de la Delegación Provincial de Huelva, por la que se hacen públicos los listados de admitidos y excluidos de las ayudas con cargo al Fondo de Acción Social, modalidad Médica, Protésica y Odontológica, para el personal al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía, correspondiente a las solicitudes presentadas en el mes de noviembre de 2005.

20 Resolución de 20 de marzo de 2006, de la Delegación Provincial de Huelva, por la que se hacen públicos los listados de admitidos y excluidos de las ayudas con cargo al fondo de Acción Social, modalidad Médica, Protésica y Odontológica, para el personal al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía, correspondiente a las solicitudes presentadas en el mes de diciembre de 2005.

21 Resolución de 21 de marzo de 2006, de la Delegación Provincial de Huelva, por la que se hacen públicos los listados de admitidos y excluidos de las ayudas con cargo al fondo de Acción Social, modalidad Médica, Protésica y Odontológica, para el personal al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía, correspondiente a las solicitudes presentadas en el mes de enero de 2006.

CONSEJERIA DE INNOVACION, CIENCIA Y EMPRESA

Acuerdo de 7 de marzo de 2006, de Consejo de Gobierno, por el que se ratifica el adoptado por el Consejo Rector de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, relativo a la empresa Fujitsu Manufacturing España, S.A.

Acuerdo de 7 de marzo de 2006, de Consejo de Gobierno, por el que se ratifica el adoptado por el Consejo Rector de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, relativo a la empresa Cerramientos Industriales Los Pedroches, S.L.

Acuerdo de 7 de marzo de 2006, de Consejo de Gobierno, por el que se ratifica el adoptado por el Consejo Rector de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, relativo a la empresa Electrón Service Line, S.L.

28

32

32

32

33

33

34

34

35

<p>Acuerdo de 7 de marzo de 2006, de Consejo de Gobierno, por el que se ratifica el adoptado por el Consejo Rector de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, relativo al Parque Tecnológico y Aeronáutico de Andalucía (Aerópolis).</p>	35	<p>Resolución de 9 de marzo de 2006, de la Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología, por la que se publica un extracto del contenido de la Resolución de 20 de febrero de 2006 por la que se determina el personal investigador y de apoyo beneficiario de las becas predoctorales y contratos a realizar con cargo a los proyectos de investigación de excelencia en equipos de investigación. Convocatoria 2005.</p>	38
<p>Acuerdo de 7 de marzo de 2006, de Consejo de Gobierno, por el que se ratifica el adoptado por el Consejo Rector de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, relativo a la venta de los locales D4 y D5 en calle San Antón, en Granada, propiedad de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía.</p>	35	<p>Resolución de 20 de marzo de 2006, de la Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología, por la que se hace pública la segunda prórroga de becas para la Formación de Doctores en Centros de Investigación y Universidades de Andalucía, correspondiente a la convocatoria de 2003 (2.ª Resolución).</p>	42
<p>Acuerdo de 7 de marzo de 2006, de Consejo de Gobierno, por el que se ratifica el adoptado por el Consejo Rector de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, relativo al Grupo Santana.</p>	35	<p>Resolución de 21 de marzo de 2006, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, recaída en el recurso de apelación núm. 97/2004, interpuesto por la entidad Ascensores Carbonell Sevilla, S.A.</p>	42
<p>Acuerdo de 7 de marzo de 2006, de Consejo de Gobierno, por el que se ratifica el adoptado por el Consejo Rector de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, relativo a la firma de un convenio con el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, para la puesta en marcha de un Complejo Tecnológico de Servicios Avanzados para el Olivar y el Aceite en Menjíbar (Jaén).</p>	36	<p>Resolución de 13 de marzo de 2006, de la Dirección General de Investigación, Tecnología y Empresa, por la que se hacen públicas las subvenciones que se citan.</p>	42
<p>Resolución de 1 de marzo de 2006, de la Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología, por la que se hacen públicas las prórrogas de las ayudas para el Perfeccionamiento de Investigadores en Centros de Investigación fuera de Andalucía, modalidad A, reguladas por la Orden de la Consejería de Educación y Ciencia que se cita.</p>	36	<p>Corrección de errores de la Resolución de 31 de octubre de 2005, de la Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología, por la que se prorrogan Becas de Formación de Doctores en las Universidades y Centros de Investigación en Andalucía, correspondiente a la Convocatoria de 2003 (BOJA núm. 68, de 9.4.2003).</p>	43
CONSEJERIA DE EMPLEO			
<p>Resolución de 1 de marzo de 2006, de la Secretaría General de Universidades, Investigación, y Tecnología, por la que se hace pública la concesión de una subvención excepcional a la Universidad de Málaga, para los gastos de financiación de la celebración de las III Jornadas Doctorales de las Universidades Andaluzas.</p>	37	<p>Orden de 30 de marzo de 2006, por la que se garantiza el funcionamiento del servicio público que prestan en la provincia de Granada, las empresas del sector de limpieza viaria, riegos, tratamiento y eliminación de residuos, limpieza y conservación de alcantarillado, plantas de reciclaje, puntos verdes, vertederos y toda clase de residuos, incluidas en las labores del centro de trabajo de Mercagranada, mediante el establecimiento de servicios mínimos.</p>	43
<p>Resolución de 1 de marzo de 2006, de la Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología por la que se hace pública la concesión de una subvención excepcional a la Universidad de Granada, para los gastos de financiación del «I Congreso Español de Informática (CEDI'2005)».</p>	37	<p>Resolución de 23 de marzo de 2006, de la Secretaría General Técnica, por la que se acuerda el cumplimiento de la Sentencia dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cinco de Sevilla en el recurso Procedimiento Abreviado núm. 81/2005, interpuesto por don Antonio Tirado Gómez contra el Servicio Andaluz de Empleo.</p>	44
<p>Resolución de 1 de marzo de 2006, de la Secretaría General de Universidades, Investigación, y Tecnología, por la que se hace pública la concesión de una subvención excepcional a la Universidad de Granada, para los gastos de financiación del proyecto «Glycotargeting».</p>	37	<p>Resolución de 16 de marzo de 2006, de la Dirección General de Formación para el Empleo del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se hacen públicas las subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita.</p>	44
<p>Resolución de 1 de marzo de 2006, de la Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología, por la que se hace pública la concesión de las ayudas para el perfeccionamiento de investigadores en centros de investigación de fuera de Andalucía convocadas en la Orden que se cita.</p>	37	<p>Resolución de 19 de enero de 2006, de la Dirección Provincial de Almería del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se hace pública la relación de subvenciones que se citan.</p>	44

Resolución de 28 de diciembre de 2005, de la Dirección Provincial de Cádiz del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se hacen públicas subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita.	45	Resolución de 24 de marzo de 2006, de la Delegación Provincial de Almería, por la que se hace pública la Resolución en la que se relacionan las solicitudes de entidades privadas que no reúnen los requisitos exigidos en la convocatoria de subvenciones a entidades privadas en materia de Turismo, correspondientes al ejercicio 2006, y se efectúa requerimiento de subsanación.	62
Resolución de 28 de diciembre de 2005, de la Dirección Provincial de Cádiz del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se hacen públicas subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita.	45	Resolución de 24 de marzo de 2006, de la Delegación Provincial de Almería, por la que se hace pública la Resolución en la que se relacionan las solicitudes de Entidades Locales que no reúnen los requisitos exigidos en la convocatoria de subvenciones en materia de Infraestructura Turística, correspondientes al ejercicio 2006, y se efectúa requerimiento de subsanación.	62
Resolución de 6 de marzo de 2006, de la Dirección Provincial de Granada del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se hace pública la beneficiaria de la subvención concedida al amparo de la Orden que se cita.	45	Resolución de 6 de marzo de 2006, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se publica la relación de solicitantes de ayudas al amparo de la Orden de 28 de julio de 2005, reguladora de la concesión de ayudas en materia de Promoción de Eventos Comerciales, cuyas solicitudes están incompletas y documentación a aportar (Convocatoria año 2006).	63
Resolución de 6 de marzo de 2006, de la Dirección Provincial de Granada del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se hace pública la beneficiaria de la subvención concedida al amparo de la Orden que se cita.	46	Resolución de 13 de marzo de 2006, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se hace público el acuerdo de inicio del trámite de subsanación de las solicitudes que no reúnen los requisitos en la normativa reguladora de las ayudas para la Modernización y Fomento de la Artesanía Andaluza (Convocatoria año 2006).	63
Resolución de 6 de marzo de 2006, de la Dirección Provincial de Granada del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se hace pública la beneficiaria de la subvención concedida al amparo de la Orden que se cita.	46	Resolución de 15 de marzo de 2006, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se hace público el Acuerdo de Inicio del trámite de subsanación de las solicitudes que no reúnen los requisitos exigidos en la normativa reguladora de las ayudas en materia de Promoción Comercial (Convocatoria año 2006).	63
Resolución de 20 de marzo de 2006, de la Dirección Provincial de Granada del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se hacen públicas las subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita.	47	Resolución de 16 de marzo de 2006, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se hace pública la relación de solicitudes que no reúnen los requisitos exigidos en la convocatoria de ayudas a los municipios de Andalucía en materia de Urbanismo Comercial, correspondientes al ejercicio 2006.	64
Resolución de 15 de marzo de 2006, de la Dirección Provincial de Málaga del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se hacen públicas subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita.	47	Resolución de 21 de marzo de 2006, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se hace público el acuerdo de inicio del trámite de subsanación de las solicitudes que no reúnen los requisitos exigidos en la normativa reguladora de las ayudas en materia de Promoción Comercial (Convocatoria año 2006).	64
Resolución de 15 de marzo de 2006, de la Dirección Provincial de Málaga del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se hacen públicas subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita.	47	Resolución de 21 de marzo de 2006, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se hace público el acuerdo de inadmisión de las solicitudes presentadas al amparo de la normativa reguladora de las ayudas en materia de Promoción Comercial (Convocatoria año 2006).	64
CONSEJERIA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE		Resolución de 21 de marzo de 2006, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se hace público el acuerdo de inicio del trámite de subsanación de las solicitudes que no reúnen los requisitos exigidos en la normativa reguladora de las ayudas en materia de Promoción Comercial (Convocatoria año 2006).	64
Orden de 15 de marzo de 2006, por la que se aprueba el Reglamento de Régimen Interior de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Ayamonte.	47	Resolución de 21 de marzo de 2006, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se hace público el acuerdo de inicio del trámite de subsanación de las solicitudes que no reúnen los requisitos exigidos en la normativa reguladora de las ayudas en materia de Promoción Comercial (Convocatoria año 2006).	64
Resolución de 21 de marzo de 2006, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo, Procedimiento Abreviado núm. 296/2005. Negociado CH, interpuesto por la Federación de Servicios Públicos de Andalucía de la Unión General de Trabajadores ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Núm. Siete de Sevilla.	62		

Resolución de 21 de marzo de 2006, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se hace público el acuerdo de inadmisión de las solicitudes presentadas al amparo de la normativa reguladora de las ayudas en materia de Promoción Comercial (Convocatoria año 2006).

65

Resolución de 21 de marzo de 2006, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se hace pública la relación de solicitudes que no reúnen los requisitos exigidos en la convocatoria de ayudas a asociaciones, federaciones y confederaciones, correspondientes al ejercicio 2006.

65

Resolución de 21 de marzo de 2006, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se hace pública la relación de solicitudes que no reúnen los requisitos exigidos en la convocatoria de ayudas a Municipios de Andalucía en materia de Urbanismo Comercial, correspondientes al ejercicio 2006.

65

Resolución de 22 de marzo de 2006, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se hace público el acuerdo de inadmisión de las solicitudes presentadas al amparo de la normativa reguladora de las ayudas para la Modernización y Fomento de la Artesanía Andaluza (Convocatoria año 2006).

65

Resolución de 22 de marzo de 2006, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se hace público el acuerdo de inicio del trámite de subsanación de las solicitudes que no reúnen los requisitos exigidos en la normativa reguladora de las ayudas para la Modernización y Fomento de la Artesanía Andaluza (convocatoria año 2006) (empresas).

66

Resolución de 23 de marzo de 2006, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se hace público el Acuerdo de Inicio de trámite de subsanaciones de las solicitudes que no reúnen los requisitos exigidos en la normativa reguladora de las ayudas en materia de Promoción Comercial (Convocatoria año 2006) (empresas).

66

Resolución de 23 de marzo de 2006, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se hace público el acuerdo de inadmisión de las solicitudes presentadas al amparo de la normativa reguladora de las ayudas en materia de Promoción Comercial (Convocatoria año 2006) (empresas).

66

Resolución de 24 de marzo de 2006, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se hace público el acuerdo de inadmisión de las solicitudes presentadas al amparo de la normativa reguladora de las ayudas en materia de Promoción de Eventos Comerciales (Convocatoria año 2006).

67

CONSEJERIA DE SALUD

Orden de 31 de marzo de 2006, por la que se establecen los Centros Hospitalarios de Alta Resolución de Guadix, Alcaudete, Puente Genil, Utrera y Sierra Norte de Sevilla y se adscribe la gestión de los mismos.

67

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

Resolución de 3 de marzo de 2006, de la Secretaría General Técnica, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria «Vereda de Metedores», tramo que va desde su inicio hasta el cruce con la Vereda de Jogina, en el término municipal de Aguilar de la Frontera, provincia de Córdoba (VP @575/04).

68

Resolución de 6 de marzo de 2006, de la Secretaría General Técnica, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria «Colada de la Gabia la Chica a Granada», en el término municipal de Churriana de la Vega (Granada) (VP 519/02).

74

Resolución de 8 de marzo de 2006, de la Secretaría General Técnica, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria «Vereda de la Fuente del Alcalde», desde la antigua Ctra. de Granada (N-321), hasta la Cañada Real de San Nicasio y fin de su recorrido, en el término municipal de Martos, provincia de Jaén (VP. @492/04).

77

Resolución de 21 de marzo de 2006, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso núm. 601/05, interpuesto por Colegio Oficial de Ingenieros Agrónomos de Andalucía, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Sevilla.

80

Resolución de 22 de marzo de 2006, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso núm. 43/05, interpuesto por Entidad Local Villanueva de la Concepción, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Tres de Málaga.

80

4. Administración de Justicia

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. CINCO DE MALAGA

Edicto dimanante del procedimiento de medidas sobre hijos de uniones de hecho núm. 1467/2005.

81

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. NUEVE DE SEVILLA

Edicto dimanante del procedimiento verbal núm. 819/2005. (PD. 1183/2006).

81

5. Anuncios

5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

CONSEJERIA DE GOBERNACION

Resolución de 30 de marzo de 2006, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia concurso por procedimiento abierto para la contratación del servicio que se indica (Expte. 12/06/2). (PD. 1216/2006).

82

CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

Resolución de 17 de marzo de 2006, de la Delegación Provincial de Almería, por la que se anuncia la adjudicación del contrato de suministro de material de oficina e imprenta para los distintos órganos judiciales de la provincia de Almería (Expte. núm. AL/S-28/2005).

83

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

Resolución de 15 de marzo de 2006, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se hace pública la adjudicación de los contratos que se indican.

83

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

Resolución de 23 de marzo de 2006, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia concurso por el procedimiento de licitación abierta, para la contratación del suministro que se cita. (Sc. 04/06). (PD. 1199/2006).

84

CONSEJERIA DE SALUD

Resolución de 27 de marzo de 2006, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca contratación en su ámbito (CCA. +73EKFG). (PD. 1187/2006).

84

Resolución de 27 de marzo de 2006, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca contratación en su ámbito (CCA. +PRDYA5). (PD. 1188/2006).

85

Resolución de 27 de marzo de 2006, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca contratación en su ámbito (CCA. +CSDFHT). (PD. 1186/2006).

85

Resolución de 27 de marzo de 2006, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca contratación en su ámbito (CCA. +JP9UNT). (PD. 1190/2006).

86

Resolución de 27 de marzo de 2006, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca contratación en su ámbito (CCA. +79PDPC). (PD. 1191/2006).

87

Resolución de 27 de marzo de 2006, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca contratación en su ámbito (CCA. +PC5BLC). (PD. 1192/2006).

87

Resolución de 27 de marzo de 2006, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca contratación en su ámbito (CCA. +IEJHRP). (PD. 1193/2006).

88

Resolución de 27 de marzo de 2006, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca contratación en su ámbito (CCA. +IJADME). (PD. 1194/2006).

88

Resolución de 27 de marzo de 2006, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca contratación en su ámbito (CCA. +C7F+LG). (PD. 1195/2006).

89

Resolución de 27 de marzo de 2006, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca contratación en su ámbito (CCA. +16EMGG). (PD. 1196/2006).

89

Resolución de 27 de marzo de 2006, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca contratación en su ámbito (CCA. +VV994G). (PD. 1197/2006).

90

Corrección de errores de la Resolución de 7 de marzo de 2006, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca contratación en su ámbito (CCA. ++BNLFN) (BOJA núm. 68, de 8 de abril) (P.D. 1114/2005). (PD. 1189/2006).

91

CONSEJERIA DE EDUCACION

Resolución de 30 de marzo de 2006, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia concurso, por el procedimiento de licitación abierto, para la contratación del servicio que se indica. (PD. 1215/2006).

91

Resolución de 27 de marzo de 2006, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se anuncia a licitación pública por el procedimiento abierto y trámite ordinario, los servicios de limpieza que se citan. (PD. 1207/2006).

92

CONSEJERIA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

Resolución de 13 de marzo de 2006, de la Delegación Provincial de Almería, por la que se anuncia la adjudicación del expediente de servicio de limpieza y su anexo (Expte. AL-SV 02/06 31A).

94

UNIVERSIDADES

Resolución de 20 de marzo de 2006, de la Universidad de Málaga, por la que se convoca concurso de suministro, entrega e instalación de un sistema de incubación de microarrays automatizado. (PD. 1204/2006).

94

GESTION DE INFRAESTRUCTURAS DE ANDALUCIA, S.A.

Anuncio de licitación de concurso de obra. (PD. 1198/2006).

95

5.2. Otros anuncios

CONSEJERIA DE GOBERNACION

Resolución de 15 de marzo de 2006, de la Delegación del Gobierno de Córdoba, por la que se expiden anuncios oficiales de actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de Consumo.

95

Edicto de 22 de marzo de 2006, de la Delegación del Gobierno de Jaén, en el expediente sancionador J-199/05-ANIM seguido contra don Ismael Jesús Pérez López.

95

Anuncio de la Delegación del Gobierno de Almería, notificando Acuerdo de Inicio de expedientes sancionadores, por presunta infracción a la normativa general sobre defensa de los consumidores y usuarios.

96

Anuncio de la Delegación del Gobierno de Cádiz, Comisión Provincial de Valoraciones, por el que se notifica a los interesados Propuesta de Valoración y Acuerdo de Valoración adoptado en expedientes de expropiación forzosa.	96	Anuncio de la Dirección Provincial de Huelva del Servicio Andaluz de Empleo, sobre resolución favorable de ayuda de asistencia y desplazamiento en materia de Formación Profesional Ocupacional.	100
Anuncio de la Delegación del Gobierno de Huelva, por el que se publica Resolución de desistimiento de solicitud de autorización de instalación de máquina recreativa.	96	Anuncio de la Dirección Provincial de Málaga del Servicio Andaluz de Empleo, por el que se notifica resolución de desistimiento a la solicitud de calificación como I+E presentada por Adria Bello Garcilaso de la Vega, relativa al expediente 239/2005/IE/MALAGA.	100
Anuncio de la Delegación del Gobierno de Málaga, notificando la Resolución correspondiente al expediente sancionador MA-088/2005-EP.	97	Anuncio de la Dirección Provincial de Málaga del Servicio Andaluz de Empleo, por el que se notifica resolución favorable de ayuda por contratación indefinida a la solicitud al amparo de la Orden de 21 de enero de 2004, a la empresa Colegio Internacional Bedes, S.L.L., relativa al expediente 89/2003/CON/MALAGA.	101
Anuncio de la Delegación del Gobierno de Málaga, notificando propuesta de resolución correspondiente al expediente sancionador MA-151/2005-BO.	97		
Anuncio de la Delegación del Gobierno de Málaga, notificando iniciación del expediente sancionador MA-016/06-ET.	97		
Anuncio de la Delegación del Gobierno de Málaga, notificando propuesta de resolución correspondiente al expediente sancionador MA-197/2005-MR.	97		
CONSEJERIA DE INNOVACION, CIENCIA Y EMPRESA		CONSEJERIA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE	
Anuncio de la Delegación Provincial de Córdoba, por el que se notifica acto administrativo relativo a procedimiento sancionador en materia de Industria.	97	Notificación de la Delegación Provincial de Granada, de la propuesta de resolución del expediente sancionador núm. GR/077/2005.	101
CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES		CONSEJERIA DE SALUD	
Anuncio de la Delegación Provincial de Málaga, sobre información pública y actas previas a la ocupación del expediente de expropiación forzosa, clave: T-MM6100/OEJO.	98	Resolución de 22 de marzo de 2006, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se hace pública la Propuesta de Resolución recaída en el expediente sancionador núm. 214/05.	101
CONSEJERIA DE EMPLEO		CONSEJERIA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL	
Resolución de 20 de marzo de 2006, de la Dirección General de Intermediación e Inserción Laboral del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se hace público el requerimiento de documentación del Programa de Acciones Experimentales en base a las Ordenes que se citan.	98	Resolución de 10 de febrero de 2006, de la Delegación Provincial de Córdoba, Comisión Provincial de Medidas de Protección, por la que se acuerda cesar la tutela que tiene asumida sobre el menor F.J.S.B., nacido el día 6.10.97 (Expte. CO-5259/02) y, sobre la base de tal cese, cesar su acogimiento familiar.	102
Resolución de 17 de marzo de 2006, de la Dirección Provincial de Sevilla del Servicio Andaluz de Empleo, sobre beneficiarios del Programa de Incentivos al Mantenimiento de Empleo en Centros Especiales de Empleo a los que no ha sido posible notificar un acto administrativo.	99	Resolución de 17 de marzo de 2006, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se hace pública la notificación de solución que no ha podido ser notificada al interesado.	102
Anuncio de la Dirección Provincial de Cádiz del Servicio Andaluz de Empleo, por el que se hace pública relación de Notificaciones por Edictos de distintos Actos Administrativos correspondientes al Programa de Fomento de Empleo, Decreto 141/2002, de 7 de mayo y Orden de 31 de enero de 2003, de los solicitantes que se relacionan, al haber resultado en paradero desconocido en el domicilio que consta en el expediente.	99	Resolución de 23 de marzo de 2006, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se hace pública la notificación de resolución que no ha podido ser notificada al interesado.	102
Anuncio de la Dirección Provincial de Huelva del Servicio Andaluz de Empleo, sobre resolución favorable de ayuda de desplazamiento en materia de Formación Profesional Ocupacional.	100	Resolución de 15 de marzo de 2006, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se hace pública la relación de solicitantes del Programa de Solidaridad a los que no ha sido posible notificar diferentes resoluciones y actos administrativos.	102
		Acuerdo de 8 de febrero de 2006, de la Delegación Provincial de Almería, para la notificación por edicto a doña Nasha El Katrani.	103
		Acuerdo de 6 de marzo de 2006, de la Delegación Provincial de Cádiz, para la notificación por edicto del preceptivo trámite de audiencia que se cita.	103

Acuerdo de 16 de marzo de 2006, de la Delegación Provincial de Málaga, para la notificación por edicto de acuerdo de inicio procedimiento de desamparo a don Daniel Rivero Guillén y doña Leticia Ruiz Cristofani.

103

Acuerdo de 16 de marzo de 2006, de la Delegación Provincial de Málaga, para la notificación por edicto de Acuerdo de Inicio procedimiento desamparo a don Manuel Pérez Rodríguez y doña M.^a Carmen Argamasilla Lara.

104

Acuerdo de 16 de marzo de 2006, de la Delegación Provincial de Málaga, para la notificación por edicto de resolución de promoción judicial de acogimiento familiar permanente a don Julio Molina Sánchez y doña María José Alfaro Vegas.

104

Acuerdo de 16 de marzo de 2006, de la Delegación Provincial de Málaga, para la notificación por edicto de acuerdo de inicio del procedimiento de acogimiento familiar permanente a don José Sánchez Blanco y doña Trinidad Heredia Carmona.

104

Acuerdo de 16 de marzo de 2006, de la Delegación Provincial de Málaga, para la notificación por edicto de acuerdo inicio procedimiento desamparo a don Cristóbal Ruiz Fernández y doña M.^a Angeles Cristofani Sedeño.

104

Notificación de la Delegación Provincial de Huelva, de acuerdo de iniciación de procedimiento para la constitución de acogimiento familiar simple, procedimiento núm. 373-2006-21-000022, 23 y 24 (Exptes. núms. 352-2005-21-9, 11 y 352-2005-21-328).

105

Notificación de la Delegación Provincial de Huelva, de acuerdo de iniciación en el procedimiento de desamparo 353-2006-21-000039 (Expte. núm. 352-2006-21-000049).

105

Notificación de la Delegación Provincial de Huelva, de resolución adoptada en los expedientes de protección núms. 01/21/0074 y 01/21/0075 elevando a definitiva la resolución de 15.2.2006 de acogimiento familiar.

105

Notificación de la Delegación Provincial de Huelva, de ampliación de plazos en la tramitación del procedimiento núm. 373-2005-21-49 y 50, expedientes de protección núms. 352-2003-21-24 y 25.

106

Notificación de la Delegación Provincial de Huelva, de Acuerdo de Iniciación de desamparo y desamparo provisional del procedimiento núm. 353-2006-21-000048, del expediente de protección núm. 352-2006-21-000054.

106

Notificación de la Delegación Provincial de Huelva, de acuerdo de iniciación de los procedimientos para la constitución de acogimiento familiar preadoptivo, núm. 373-2006-21-000031, expediente núm. 352-2005-21-000135.

106

Notificación de la Delegación Provincial de Huelva, de requerimiento de fecha 10.3.2006, dictada al expediente de adopción nacional núm. 95/21/0030 de los Sres. don Antonio de la Luz Cuaresma y doña Concepción García Pérez.

106

Corrección de errores a la Resolución de 23 de febrero de 2006, de la Delegación Provincial de Sevilla, mediante la que se hacen públicas peticiones individuales para el otorgamiento de las concesiones administrativas que se citan (PD. 991/2006) (BOJA núm. 55, de 22.3.2006). (PD. 1213/2006).

107

CONSEJERIA DE CULTURA

Anuncio de la Delegación Provincial de Jaén, por el que se notifica propuesta de resolución en el procedimiento sancionador 061/00 contra don Juan Lara Valdivia, por supuesta infracción en materia de Patrimonio Histórico Andaluz.

107

Anuncio de la Delegación Provincial de Jaén, por el que se notifica el acuerdo de iniciación en el procedimiento sancionador 001/06 contra don Francisco Moreno Fernández, por supuesta infracción en materia de Patrimonio Histórico Andaluz.

107

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

Anuncio de la Delegación Provincial de Almería, notificando Resolución Definitiva de Caducidad de expediente sancionador AL/2004/497/G.C./CAZ.

107

Anuncio de la Delegación Provincial de Almería, notificando Resolución Definitiva de Caducidad de expediente sancionador AL/2004/457/G.C./CAZ.

108

Anuncio de la Delegación Provincial de Almería, notificando Resolución definitiva de caducidad de expediente sancionador AL/2004/498/G.C./CAZ.

108

Anuncio de la Delegación Provincial de Almería, notificando Acuerdo de Inicio de expediente sancionador AL/2006/82/G.C./CAZ.

108

Anuncio de la Delegación Provincial de Almería, notificando Acuerdo de Inicio de expediente sancionador AL/2006/83/AG.MA./CAZ.

108

Anuncio de la Delegación Provincial de Huelva, de apeo del deslinde parcial, Expte. MO/00012/2005 del monte «Núcleo Forestal el Cobujón», Código HU-10078-JA.

109

AYUNTAMIENTO DE PALOS DE LA FRONTERA

Anuncio de modificación de bases.

109

EMPRESA PUBLICA DE SUELO DE ANDALUCIA

Anuncio por el que se notifica a la adjudicataria doña Amalia Ruiz Barrero, Pliego de Cargos en expediente de desahucio administrativo núm. Expte. DAD-JA-05/162 de Grupo JA-0937 y finca 30534, sobre vivienda de protección oficial de Promoción Pública.

110

Anuncio por el que se notifica a don Urbano Navarro Chinchilla, Pliego de Cargos en expediente de desahucio administrativo núm. DAD-JA-05/159, de Grupo JA-0977/F. 45010 sobre viviendas de protección oficial de Promoción Pública.

110

1. Disposiciones generales

CONSEJERIA DE GOBERNACION

DISPONGO

ORDEN de 21 de febrero de 2006, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a Entidades Locales para la financiación de gastos corrientes originados por la prestación de servicios obligatorios y se promueve su convocatoria para el año 2006.

El Estatuto de Autonomía para Andalucía, en su artículo 12, apartado 3.7.º contiene entre otros objetivos la superación de los desequilibrios económicos, sociales y culturales entre las distintas áreas territoriales de Andalucía, fomentando su recíproca solidaridad. Con este objetivo, la Consejería de Gobernación viene desarrollando una intensa actividad de cooperación con las Corporaciones Locales que, en materia económica, se concreta en distintas líneas de subvenciones tendentes a dotar a todos los municipios de la Comunidad Autónoma de la infraestructura y equipamientos básicos, y a garantizar un nivel satisfactorio en la prestación de servicios.

Con un carácter complementario, y ante la difícil situación económica por la que atraviesan en ocasiones las Entidades Locales, la Consejería de Gobernación colabora con éstas mediante la concesión de subvenciones para contribuir a paliar, al menos en parte, estas situaciones de especial insuficiencia de recursos para hacer frente al cumplimiento de sus obligaciones.

Con la presente Orden se simplifica la documentación a presentar por las entidades solicitantes, posibilitando la presentación telemática de solicitudes. Así mismo, atendiendo a la naturaleza pública de los beneficiarios así como a la finalidad de la subvención de paliar situaciones de especial insuficiencia de recursos; se excluye a las entidades solicitantes de las prohibiciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones así como las establecidas en el artículo 29 de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras.

Por todo lo expuesto, y como quiera que la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en su Título VIII, el Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan los procedimientos para la concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía y las normas aplicables de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, constituyen el marco normativo aplicable a la actividad subvencionadora competencia de la Comunidad Autónoma; la Consejería de Gobernación, con respeto a esta normativa y de conformidad con las previsiones presupuestarias contenidas en la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2006, aprueba, mediante la presente Orden las normas reguladoras y la convocatoria de subvenciones a Entidades Locales para la financiación de gastos corrientes originados por la prestación de servicios obligatorios.

En su virtud, en uso de las facultades y competencias conferidas por el artículo 107 de la Ley General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, por el artículo 39.6 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía y por el Decreto 199/2004, de 11 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Gobernación,

Artículo 1. Actuaciones subvencionables.

Serán subvencionables los gastos corrientes derivados de la prestación de servicios obligatorios a que se refiere el artículo 26 de la Ley reguladora de las Bases de Régimen Local, o de cualesquiera otros que, con el mismo carácter de servicios públicos, vengan impuestos por normas con rango de Ley, generados en el año en curso o en el inmediatamente anterior.

Artículo 2. Beneficiarios.

1. Podrán solicitar las subvenciones para gastos corrientes todas las Entidades Locales de Andalucía y los Consorcios compuestos exclusivamente por Entidades Locales andaluzas.

2. Atendiendo a la naturaleza de las subvenciones reguladas en esta Orden, al amparo de lo dispuesto en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 29.1 de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras, los solicitantes quedan exceptuados de las prohibiciones establecidas en dichos preceptos.

Artículo 3. Procedimiento.

1. El procedimiento de concesión de subvenciones se realizará a solicitud de la entidad interesada en atención a la mera concurrencia de una determinada situación en la entidad perceptora, sin que sea necesario establecer la comparación de las solicitudes, ni la prelación entre las mismas.

2. Los requisitos que deberán cumplir las actuaciones para las que se solicita la ayuda para poder ser atendidas son los siguientes:

a) La no existencia en otras secciones del Presupuesto de la Junta de Andalucía de un programa de subvenciones específico para la actuación en relación con la cual se solicita la ayuda.

b) Que se deduzca de la documentación aportada la insuficiencia de los recursos de la Entidad para financiar los servicios municipales.

3. Los criterios o factores a tener en cuenta en las actuaciones en las que concurren los requisitos señalados en el apartado anterior, son los siguientes:

a) Que la actuación solicitada incida en una mejora de la calidad de vida de la población afectada por la actividad o servicio de que se trate.

b) La situación socioeconómica del ámbito territorial a que afecte la actividad o servicio, a fin de contribuir a una redistribución más equilibrada de los recursos.

c) Las causas determinantes de la insuficiencia económica de la Entidad y la adopción por parte de la misma de medidas correctoras para la consecución del saneamiento y equilibrio presupuestario.

Artículo 4. Financiación.

1. La financiación de las subvenciones que se concedan de acuerdo con la presente convocatoria se realizará con cargo a los créditos consignados en el concepto presupuestario 460, del Programa 8.1.A, del Presupuesto de gastos de la Consejería de Gobernación, estando limitadas por los créditos que se destinan a actuaciones subvencionables y en función de las disponibilidades presupuestarias.

2. A tenor de lo previsto en el artículo 39 de la Ley General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía,

podrán adquirirse compromisos de gastos de carácter plurianual.

Artículo 5. Solicitudes, documentación, lugar y plazo de presentación.

1. Las solicitudes suscritas por el Alcalde o Presidente de la Entidad y dirigidas a la titular de la Consejería de Gobernación, se formularán conforme al modelo de impreso que figura como Anexo 1, y se presentarán hasta el día 30 de septiembre (inclusive):

- en el Registro Telemático Unico de la Administración de la Junta de Andalucía, a través del portal www.juntadeandalucia.es o en la página web de la Consejería de Gobernación (www.juntadeandalucia.es/gobernacion). Para utilizar este medio de presentación las personas interesadas deberán disponer de la firma electrónica avanzada en los términos del artículo 13 del Decreto 183/2003, de 24 de junio, por el que se regula la información y atención al ciudadano y la tramitación de procedimientos administrativos por medios electrónicos (internet).

- en los registros administrativos de las Delegaciones del Gobierno de la Junta de Andalucía en las respectivas provincias, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. Para esta línea de subvención no podrán presentarse más de dos solicitudes por cada entidad.

3. Las solicitudes irán acompañadas de memoria conforme al modelo de impreso que figura como Anexo 2.

4. La documentación, que se aportará en duplicado ejemplar, será original o copia compulsada, de acuerdo con la normativa vigente sobre la materia.

5. Los órganos competentes podrán solicitar a las entidades solicitantes cuantas aclaraciones o ampliaciones de la documentación estime necesarias para la resolución de la convocatoria.

Artículo 6. Subsanación.

Una vez examinada la solicitud y la documentación aportada, si aquélla no reuniese los requisitos exigidos o no se acompañasen los documentos preceptivos, se requerirá por la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía correspondiente, a la entidad solicitante, para que en el plazo de diez días hábiles subsane la falta o aporte los documentos preceptivos con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida de su petición, mediante resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en los artículos 42.1 y 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 7. Tramitación y resolución.

1. Comprobada y completada, en su caso, la documentación, se proseguirá la instrucción del correspondiente expediente administrativo en las Delegaciones del Gobierno de la Junta de Andalucía y, previa fiscalización de los gastos comprometidos, se elevará la preceptiva propuesta de resolución.

2. Los Delegados del Gobierno de la Junta de Andalucía, por delegación de la Consejera de Gobernación, resolverán motivadamente y notificarán, en un plazo de tres meses a contar desde la fecha en que la solicitud haya tenido entrada en el registro de la correspondiente Delegación del Gobierno, sobre la concesión o denegación de aquellas subvenciones. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legítima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de subvención, de acuerdo con lo establecido en el artículo 31.4 de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras.

3. En cualquier momento del procedimiento anterior a la resolución, los órganos competentes podrán recabar los informes técnicos y la documentación complementaria que estime necesarios.

4. La resolución concediendo la subvención deberá contener, como mínimo, los siguientes extremos:

- Identificación del beneficiario, las actuaciones o gastos subvencionados y en su caso, el plazo de ejecución con expresión del inicio del cómputo del mismo.

- El presupuesto subvencionado y el porcentaje de ayuda con respecto al presupuesto aceptado, la aplicación presupuestaria del gasto y, si procede, su distribución plurianual de acuerdo con lo previsto en el art. 39 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y en el Decreto 44/1993, de 20 de abril.

- La forma y secuencia del pago de la ayuda.

- Las condiciones que se impongan al beneficiario.

- Plazo y forma de justificación por parte del beneficiario del cumplimiento de la finalidad para la que se concede la ayuda y de la aplicación de los fondos recibidos, de acuerdo con lo que se establece en el artículo 9 de esta Orden.

- Aquellos otros que sean exigibles en cumplimiento de la normativa legal y reglamentaria aplicable al caso.

Las resoluciones ponen fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra ellas recurso contencioso-administrativo, en la forma y los plazos establecidos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 44 de dicha Ley.

Artículo 8. Abono de la subvención.

La subvención otorgada se hará efectiva en la siguiente forma:

1. Cuando su objeto sean gastos ya realizados, mediante un único pago por el importe total de la misma.

2. Cuando su objeto sean gastos a realizar durante el ejercicio, y siempre que el importe de la subvención supere el límite legalmente establecido (6.050 euros), mediante el abono de un primer pago correspondiente al 75% de su importe, librándose el 25% restante una vez haya sido justificado el libramiento anterior en la forma que se establece en el artículo siguiente, salvo que, de acuerdo con lo previsto en la Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma para cada ejercicio, se acuerde, por el Consejo de Gobierno, el abono sin justificación previa y de una sola vez el importe total de la ayuda.

3. No podrá proponerse el pago de subvenciones a beneficiarios que no hayan justificado en tiempo y forma las subvenciones concedidas con anterioridad con cargo al mismo programa presupuestario por la Administración Autonómica y sus Organismos Autónomos.

Artículo 9. Justificación de la subvención.

1. La justificación de la subvención percibida se realizará ante la correspondiente Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía, en la forma y plazos que a continuación se indica.

La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas, de la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión de la subvención se documentará mediante la aportación de cuenta justificativa del gasto realizado de conformidad con el artículo 30.1 de la Ley General de Subvenciones.

La cuenta justificativa revestirá la forma de declaración responsable en los términos del siguiente apartado de la presente Orden, de acuerdo con el artículo 30.2 de la Ley General de Subvenciones.

2. Cuando su objeto sean gastos a realizar durante el ejercicio corriente.

a) Si se realiza un único pago por el 100% de la cuantía de la subvención, se justificará la misma ante el órgano concedente en el plazo de dos meses desde la finalización del plazo de ejecución establecido en la resolución de concesión, aportando la siguiente documentación:

Certificación, conforme al modelo que figura en el Anexo 3 adjunto, en la que conste:

- Haber sido registrado en la contabilidad de la Entidad el ingreso de la cantidad percibida, con indicación expresa del asiento contable practicado y la fecha del mismo.

- Relación total de los gastos efectuados con cargo al importe percibido, con indicación del perceptor, de los conceptos correspondientes a los mismos, justificante de gasto e importe del mismo.

- Relación certificada de documentos justificantes de los gastos relacionados en los puntos anteriores, con indicación expresa de haber sido destinados a la finalidad de la subvención, de su exclusivo destino a la justificación de la misma, para cuyo control se habrá procedido al estampillado que así lo indique y del compromiso de conservación a disposición de la Consejería y de los demás órganos de control y fiscalización.

b) Abonado el 75% del importe de la subvención, se justificará el mismo ante el órgano concedente en cualquier momento dentro del plazo de ejecución establecido en la resolución de concesión. El 25% restante del importe concedido se justificará antes de transcurridos dos meses desde la finalización del citado plazo, o desde la fecha de materialización del último pago, si ésta es posterior. En ambos casos se justificará mediante la aportación de la certificación contemplada en el apartado anterior.

Cuando en la justificación del primer pago, por importe del 75% la Entidad beneficiaria hubiera acreditado la realización de gastos por el importe total de la subvención, el segundo pago correspondiente al 25% restante tendrá carácter firme, por lo que sólo será necesario la remisión del certificado de asiento contable y fecha del mismo correspondiente al segundo pago.

3. Cuando el objeto de la justificación sean gastos ya realizados, en el plazo de dos meses desde la notificación de la resolución de otorgamiento de la subvención, se justificará el importe total de la misma, aportando certificación, conforme al modelo que figura como Anexo 3 adjunto.

4. Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación, el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

5. Se considera gasto realizado el efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación.

6. Todo lo anteriormente expuesto, se entiende, sin perjuicio de que se requiera por el órgano competente cuanta documentación se estime necesaria para la justificación de la aplicación de la ayuda a la finalidad para la que se conceda.

7. Siempre que se haya alcanzado el objetivo o finalidad perseguidos, si no se justificara debidamente el total de la actividad o la inversión subvencionada, deberá reducirse el importe de la subvención concedida aplicando el porcentaje de financiación sobre la cuantía correspondiente a los justificantes no presentados o no aceptados.

Artículo 10. Incidencias y modificación de las condiciones de concesión.

1. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda y, en todo caso, la obtención concurrente de otras subvenciones o ayudas otorgadas por cualesquiera administraciones o entes, públicos o privados, nacionales o internacionales, podrán dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, conforme a lo dispuesto

en el art. 110 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

2. Por razones justificadas debidamente acreditadas y a instancia del interesado, el órgano competente para resolver y en los términos del artículo 19 del Reglamento de subvenciones, aprobado por Decreto 254/2001, podrá acordar la ampliación de los plazos de ejecución y justificación, y de cualquier otra obligación cuyo cumplimiento se someta a plazo en la resolución de concesión de la ayuda; así como cualquier otra modificación de la resolución de concesión, siempre que no se varíe el destino o finalidad de la misma.

Artículo 11. Obligaciones de los beneficiarios.

Las entidades beneficiarias de las subvenciones tendrán las siguientes obligaciones:

a) Realizar la actividad subvencionada de acuerdo con las condiciones establecidas en la Resolución de concesión.

b) Justificar ante el órgano concedente la realización de la actividad, el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinan la concesión de la ayuda así como la aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron aprobados.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, autonómicos, nacionales y comunitarios, aportando cuanta información les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

e) Hacer constar en toda información o publicidad que se efectúe de las actuaciones objeto de la subvención, que las mismas están subvencionadas por la Junta de Andalucía, indicando que ha sido concedida por la Consejería de Gobernación. Para ello, en la resolución de concesión de la subvención se comunicará al beneficiario la publicidad que, dependiendo de la naturaleza del proyecto, debe realizar del mismo, facilitándose el diseño homologado de los instrumentos publicitarios y el período obligatorio de mantenimiento de esta actividad.

f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos en la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

h) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 12 de la presente Orden, así como en caso de incumplimiento de las normas medioambientales al realizar el objeto de la subvención, de acuerdo con lo dispuesto en la letra f) del artículo 112 de la Ley General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Artículo 12. Reintegro de la subvención.

1. Además de los casos de nulidad y anulabilidad previstos en el artículo 36 de la Ley General de Subvenciones, procederá también el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.

b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.

c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente.

d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión.

e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes tanto autonómicos como nacionales o comunitarios, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a los beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

g) Incumplimiento de las normas medioambientales al realizar el objeto de la subvención o ayuda. En este supuesto, la tramitación del expediente de reintegro exigirá previamente que haya recaído resolución administrativa o judicial firme, en la que quede acreditado el incumplimiento por parte del beneficiario de las medidas en materia de protección del medio ambiente a las que viniere obligado.

h) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a los beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

3. En el supuesto de que el importe de las subvenciones resulte ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

4. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en la Ley General de Hacienda Pública. El interés de demora aplicable en materia de subvenciones será el interés legal del dinero incrementado en un 25 por 100, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado establezca otro diferente. Los procedimientos para la exigencia del reintegro de las subvenciones, tendrán siempre carácter administrativo.

Disposición Adicional Unica. Régimen jurídico aplicable.

Las subvenciones a que se refiere la presente Orden, además de lo previsto por la misma, se regirán por lo establecido en la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, por la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras, por lo que dispongan las leyes anuales del Presupuesto, por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y por el Reglamento por el que se regulan los procedimientos para la concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos, aprobado por el Decreto 254/2001, de 20 de noviembre; así como por las normas aplicables de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, conforme a su disposición final primera.

Disposición Final Primera. Aplicación, ejecución y cumplimiento.

Se autoriza al titular de la Dirección General de Administración Local para que dicte las instrucciones que estime necesarias para la aplicación, ejecución y cumplimiento de la presente Orden.

Disposición Final Segunda. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía».

Sevilla, 21 de febrero de 2006

EVANGELINA NARANJO MARQUEZ
Consejera de Gobernación

REVERSO ANEXO 1

5 SOLICITUD, DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA			
El/la abajo firmante DECLARA , bajo su expresa responsabilidad, que son ciertos los datos que figuran en la presente solicitud, así como en la documentación adjunta, y que la entidad solicitante:			
<input type="checkbox"/> No ha solicitado ni obtenido subvenciones o ayudas para la misma finalidad relacionada con esta solicitud.			
<input type="checkbox"/> Ha solicitado y/u obtenido otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad relacionada con esta solicitud, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales.			
Solicitadas			
Fecha / Año	Otras Administraciones / Entes públicos o privados, nacionales o internacionales	Importe	€
.....	€
.....	€
Concedidas			
Fecha / Año	Otras Administraciones / Entes públicos o privados, nacionales o internacionales	Importe	€
.....	€
.....	€
Se COMPROMETE a cumplir las obligaciones y requisitos exigidos por las normas de aplicación y SOLICITA sea concedida la subvención por importe de €			
EL/LA ALCALDE/SA - PRESIDENTE/A			
Fdo.:			

ILMO/A. SR/A. DELEGADO/A DEL GOBIERNO EN <<Seleccionar Provincia>>

ANEXO 2

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE GOBERNACIÓN

**SUBVENCIÓN A ENTIDADES LOCALES PARA GASTOS CORRIENTES
MEMORIA**

Orden de de de (BOJA nº de fecha) **EJERCICIO:**

1	ENTIDAD LOCAL SOLICITANTE
NOMBRE	CIF

2	JUSTIFICACIÓN DE LOS GASTOS CORRIENTES QUE SE PRETENDEN FINANCIAR CON LA SUBVENCIÓN SOLICITADA

3	VALORACIÓN ECONÓMICA DE DICHOS GASTOS CORRIENTES (en el supuesto de comprender varias partidas, desglose de las mismas)

4	MEDIDAS CORRECTORAS IMPLANTADAS, EN SU CASO, EN LA ENTIDAD PARA LA CONSECUCIÓN DEL SANEAMIENTO Y EQUILIBRIO PRESUPUESTARIO

5	DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA
<p>DECLARO que son ciertos cuantos datos figuran en el presente Anexo, al amparo de la Orden arriba reseñada.</p> <p>En a de de</p> <p style="text-align: center;">EL/LA ALCALDE/SA O PRESIDENTE/A DE LA ENTIDAD</p> <p style="text-align: right;">Fdo.:</p>	

000899/3/A02

ANEXO 3

SUBVENCIÓN A ENTIDADES LOCALES PARA GASTOS CORRIENTES

CERTIFICACIÓN DE JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

D/º: _____, Secretario/a - Interventor/a
de la Entidad _____

CERTIFICA

1º.- Que con fecha _____ ha sido ingresada la cantidad de _____ euros, correspondiente a la subvención concedida por la Consejería de Gobernación, con destino a _____ quedando registrada en la Contabilidad de esta Entidad con el número de asiento _____

2º.- Que dicha subvención ha sido aplicada a la finalidad para la que se concedió, habiéndose realizado con cargo a la misma los gastos que a continuación se indican:

Perceptor	NIF / CIF	Nº o identificación del justificante	Euros
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....

3º.- Que todos los documentos justificantes de los gastos efectuados, relacionados en el apartado anterior, han sido convenientemente estampillados para que conste su exclusiva aplicación a la presente subvención y que quedan custodiados y a disposición de la Consejería de Gobernación y demás Órganos de Control y Fiscalización.

El presente certificado se emite para que conste y sirva de justificante a efectos de la subvención concedida.

En _____, a _____ de _____ de _____

Vº Bº
EL/LA ALCALDE/SA - PRESIDENTE/A DE LA ENTIDAD

EL/LA SECRETARIO/A - INTERVENTOR/A

Fdo.: _____

Fdo.: _____

000899/3/A03

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

ORDEN de 10 de marzo de 2006, de desarrollo y tramitación de las actuaciones en materia de vivienda y suelo del plan andaluz de vivienda y suelo 2003-2007.

Ver esta disposición en fascículo 2 de 2 de este mismo número

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

ORDEN de 30 de marzo de 2006, por la que se modifica la Orden de 25 de enero de 2006, por la que se desarrolla la Sección 6.ª del Decreto 280/2001, de 26 de diciembre, sobre ayudas destinadas al fomento del asociacionismo agroalimentario.

La Orden de 25 de enero de 2006, por la que se desarrolla la Sección 6.ª del Decreto 280/2001, de 26 de diciembre, sobre ayudas destinadas al fomento del asociacionismo agroalimentario, describe, en su artículo 6, las inversiones subvencionables que responden en su apartado b), al concepto de «Contratación de hasta tres técnicos de control y seguimiento de los socios y de sus producciones por períodos inferiores a un año» y, en su apartado c), al concepto de «Gastos de contratación y ulterior mantenimiento durante tres años consecutivos de un gerente y hasta tres técnicos». La definición que se da en ambos conceptos de las formaciones que deben acreditar las personas contratadas, no permite, en su redacción actual, el acceso a los puestos de trabajo que en ellos se describen, a otras personas que reúnen unas cualificaciones académicas que las habilitan para el desempeño de dichos puestos. Para paliar esta limitación, procede modificar la redacción del artículo 6.

En su virtud, a propuesta de la Dirección General de Industrias y Promoción Agroalimentaria, y en uso de las facultades y competencias conferidas por la disposición 1.ª del Decreto 280/2001, de 26 de diciembre,

D I S P O N G O

Artículo único. Modificación de la Orden de 25 de enero de 2006, por la que se desarrolla la Sección 6.ª del Decreto 280/2001, de 26 de diciembre, sobre ayudas destinadas al fomento del asociacionismo agroalimentario.

Los apartados b) y c) del artículo 6 de la Orden quedan modificados como sigue:

b) Contratación de hasta tres técnicos para el control y seguimiento de los socios y de sus producciones por períodos inferiores a un año.

Las personas contratadas acreditarán una formación académica específica que las capacite para el desempeño de un puesto de trabajo que responda, tanto en el contrato de trabajo como en las nóminas, a la designación de Técnico de control y seguimiento de los socios y de sus producciones. Tendrán dicha consideración las personas que hayan completado una de las siguientes formaciones:

- Título de grado medio de la formación profesional.
Ramas: Actividades Agrarias. Industrias Alimentarias. De la especialidad específica del sector de actividad de la entidad.

- Título de grado superior de la formación profesional.
Ramas: Actividades Agrarias. Industrias Alimentarias. De la especialidad específica del sector de actividad de la entidad.

- Titulado de grado medio, Diplomado, titulado superior, Ingeniero Técnico o Ingeniero, en todos los casos con una formación específica en las técnicas productivas de la entidad.

Ninguno de estos técnicos pertenecerá al Consejo Rector o a la Junta Rectora de la entidad asociativa que propone su contratación.

El grupo de cotización a la Seguridad Social de los técnicos será del 1 al 3.

c) Gastos de contratación y ulterior mantenimiento durante tres años consecutivos de un gerente y hasta tres técnicos, incluyendo los salarios y cargas sociales. La subvención se concederá a solicitud del interesado en cada uno de estos años. La entidad asociativa se comprometerá junto con la solicitud del primer año a mantener cubiertos estos puestos de trabajo durante cinco años consecutivos. Dispondrá, no obstante, de dos meses no computables para realizar, cuando este justificado, un cambio de titular.

Tanto en el recuento de gerentes y técnicos como en el cómputo de los años de contratación, se deducirán las subvenciones concedidas al beneficiario con anterioridad, bajo la Orden de 15 de octubre de 2002.

Las personas contratadas acreditarán una formación académica específica que las capacite para el desempeño de puestos de trabajo que respondan, tanto en el contrato de trabajo como en las nóminas, a una de las cinco designaciones admisibles: 1. Gerente. 2. Técnico Contable. 3. Técnico Administrativo. 4. Técnico Administrativo de Gestión Comercial. 5. Técnico Informático.

No se admitirá más de un técnico en cada designación.

Los gerentes deberán haber completado una de las siguientes formaciones:

- Título de grado superior de la formación profesional.
Rama: Administración y Finanzas.
- Diplomado universitario en ciencias empresariales.
- Titulado superior en administración de empresas o en economía.
- Otras titulaciones que faculten para el ejercicio de la gerencia.

Los Técnicos Contables y los Técnicos Administrativos deberán haber completado una de las siguientes formaciones:

- Título de grado medio de la formación profesional.
Rama: Gestión Administrativa.
- Título de grado superior de la formación profesional.
Rama: Administración y Finanzas.
- Diplomado universitario en ciencias empresariales.
- Titulado superior en administración de empresas o en economía.
- Otras titulaciones que faculten para el ejercicio de la actividad contable y administrativa.

Los Técnicos Administrativos de Gestión Comercial deberán haber completado una de las siguientes formaciones:

- Título de grado medio de la formación profesional.
Ramas: Gestión Administrativa. Comercio.
- Título de grado superior de la formación profesional.
Ramas: Administración y Finanzas. Gestión Comercial y Marketing. Comercio internacional.
- Diplomado universitario en ciencias empresariales.
- Titulado superior en administración de empresas, marketing o economía.
- Otras titulaciones que faculten para el ejercicio de la actividad administrativa de gestión comercial.

Los técnicos informáticos deberán haber completado una de las siguientes formaciones:

- Título de grado medio de la formación profesional.
Rama: Explotación de Sistemas Informáticos.
- Título de grado superior de la formación profesional.
Ramas: Administración de Sistemas Informáticos. Desarrollo de aplicaciones informáticas.

- Diplomado universitario en informática.
- Titulado superior en informática.
- Ingeniero técnico en informática.
- Ingeniero en informática.

Ninguno de estos gerentes y técnicos pertenecerá al Consejo Rector o de la Junta Rectora de la entidad asociativa que propone su contratación.

El grupo de cotización a la Seguridad Social será el 1 o el 2 para los gerentes y del 1 al 3 para los técnicos.

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 30 de marzo de 2006

ISAIAS PEREZ SALDAÑA
Consejero de Agricultura y Pesca

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

RESOLUCION de 17 de marzo de 2006, de la Dirección General de Gestión del Medio Natural, por la que se anuncia convocatoria para la adjudicación de permisos de caza en terrenos cinegéticos de titularidad pública para la temporada cinegética 2006-2007.

Iniciado el expediente para la adjudicación de permisos de caza en terrenos cinegéticos de titularidad pública, y habiéndose acordado su realización, esta Dirección General ha resuelto:

Anunciar la convocatoria de la oferta pública de caza en terrenos cinegéticos de titularidad pública, mediante la adjudicación por sorteo, subasta y concurso de permisos de caza, para la temporada cinegética 2006-2007:

1. Permisos.

El número de permisos de caza, según modalidades y provincias, se encuentra a disposición de los interesados en los Servicios Centrales y las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Medio Ambiente, y en la página web: www.juntadeandalucia.es/medioambiente, y en los servicios centrales y oficinas provinciales de EGMASA y en la página web: www.egmasa.es.

2. Procedimiento de adjudicación.

Los permisos objeto de la presente oferta se adjudicarán a través de los siguientes procedimientos:

2.1. Sorteo de permisos para la caza en terrenos cinegéticos de titularidad pública, gestionados por la Consejería de Medio Ambiente.

2.2. Sorteo de permisos para la caza en terrenos cinegéticos de titularidad pública, gestionados por Sociedades de Cazadores Colaboradoras, en la provincia de Granada.

2.3. Subasta de permisos de caza en terrenos cinegéticos de titularidad pública, gestionados por la Empresa de Gestión Medioambiental S.A., EGMASA.

2.4. Concurso de permisos de caza en terrenos cinegéticos de titularidad pública, gestionados por la Empresa de Gestión Medioambiental S.A., EGMASA.

3. Presentación de solicitudes.

3.1. Para el procedimiento de adjudicación descrito en los apartados 2.1 y 2.2, las solicitudes deberán presentarse en el modelo oficial disponible en los Servicios Centrales y las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Medio Ambiente, y en la página web: www.juntadeandalucia.es/medioambiente, y en los servicios centrales y oficinas provinciales de EGMASA, y en la página web: www.egmasa.es.

Sólo se admitirán las solicitudes realizadas según el modelo oficial. Las solicitudes se presentarán en el plazo de veinte días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución, en los registros de los Servicios Centrales y Delegaciones Provinciales de la Consejería de Medio Ambiente, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

No se admitirán solicitudes fuera de plazo, no obstante, las solicitudes recibidas fuera de plazo que se presenten a través de las Oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto para ser selladas por el/la funcionario/a de Correos antes de ser certificadas para que quede constancia de su remisión en el plazo de solicitud.

3.2. La presentación de ofertas para los procedimientos de adjudicación descritos en los apartados 2.3 y 2.4, se realizará en los servicios centrales y oficinas provinciales de EGMASA y el plazo de presentación de ofertas será hasta el día 31 de mayo de 2006.

4. Criterios de adjudicación de permisos.

4.1. Los criterios particulares para cada procedimiento de adjudicación descritos en la presente Resolución, se encuentran disponibles para los interesados en los Servicios Centrales y las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Medio Ambiente, y en la página web: www.juntadeandalucia.es/medioambiente, y en los servicios centrales y oficinas provinciales de EGMASA, y en la página web: www.egmasa.es.

4.2. Los procedimientos de adjudicación enumerados en el punto 2 son independientes entre sí.

5. Lugar, fecha y hora de las adjudicaciones.

5.1. El lugar, fecha y hora de celebración de la adjudicación de los permisos de caza por el procedimiento de sorteo, se comunicará junto a la publicación de los listados definitivos de aspirantes admitidos y excluidos que se encontrarán disponibles en los Servicios Centrales y las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Medio Ambiente, y en la página web: www.juntadeandalucia.es/medioambiente, y en los servicios centrales y oficinas provinciales de EGMASA, y en la página web: www.egmasa.es.

5.2. El lugar, fecha y hora de celebración de la adjudicación de permisos de caza por los procedimientos de subasta y concurso, se comunicará en los pliegos de condiciones económico, administrativas y técnicas particulares que se encontrarán disponibles en los Servicios Centrales y las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Medio Ambiente, y en la página web: www.juntadeandalucia.es/medioambiente, y en los servicios centrales y oficinas provinciales de EGMASA, y en la página web: www.egmasa.es.

Sevilla, 17 de marzo de 2006.- El Director General, José Guirado Romero.

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERIA DE GOBERNACION

RESOLUCION de 22 de marzo de 2006, de la Secretaría General Técnica, por la que se adjudica puesto de libre designación, convocado por resolución que se cita.

De conformidad con lo previsto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía; el artículo 64 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, Promoción Interna, Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, y teniendo en cuenta que se ha seguido el procedimiento establecido y que el/la candidato/a elegido/a cumple los requisitos y especificaciones exigidas en la convocatoria, esta Secretaría General Técnica, en virtud de las competencias que tiene delegadas por Orden de 18 de junio de 2001 (BOJA 79, de 12.7.2001), ha resuelto adjudicar el puesto de trabajo de libre designación, convocado por Resolución de 9 de febrero de 2006 (BOJA núm. 36, de 9 de febrero), al funcionario/a que figura en el Anexo.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en el artículo 65, en relación con el artículo 51, del Decreto 2/2002, de 9 de enero.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante esta Secretaría General Técnica en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente, a elección del recurrente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla en el plazo de dos meses, ambos plazos contados desde el día siguiente al de su notificación o, en su caso, publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 22 de marzo de 2006.- El Secretario General Técnico, Rafael Cantueso Burguillos.

A N E X O

DNI: 27.279.501.
Primer apellido: González.
Segundo apellido: González.
Nombre: Antonio.
Código P.T. 7860710.
Puesto de trabajo: Sv. Gobierno Local.
Consejería/Org. Autónomo: Consejería de Gobernación.
Centro directivo: Dirección General de Administración Local.
Centro de destino: Dirección General de Administración Local.
Provincia: Sevilla.
Localidad: Sevilla.

CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

RESOLUCION de 21 de marzo de 2006, de la Dirección General de Función Pública, por la que se deja sin efecto la adscripción en comisión de servicios de don Francisco Javier Puerta Martí en el puesto de trabajo de Secretaría del Ayuntamiento de Baza (Granada).

Vista la petición formulada por el Ayuntamiento de Baza (Granada), por la que se solicita dejar sin efecto la adscripción en comisión de servicios de don Francisco Javier Puerta Martí, para el desempeño del puesto de trabajo de Secretaría de ese Ayuntamiento, efectuada por Resolución de 5 de julio de 2005, de la Dirección General de la Función Pública, a instancia del propio interesado, de conformidad con lo establecido en el artículo 37 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, modificado por el Real Decreto 834/2003, de 27 de junio, y en el Decreto 467/1994, de 13 de diciembre, por el que se asignan a la entonces Consejería de Gobernación las competencias atribuidas por la Disposición Adicional Novena de la Ley 22/1993, de 29 de diciembre, en relación con el artículo 12.1.e) del Decreto 200/2004, de 11 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Justicia y Administración Pública, modificado por el Decreto 132/2005, de 24 de mayo.

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero. Dejar sin efecto la adscripción en comisión de servicios efectuada por la Dirección General de la Función Pública, a favor de don Francisco Javier Puerta Martí, con DNI 24.252.769, en el puesto de trabajo de Secretaría del Ayuntamiento de Baza (Granada).

Segundo. Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo, ante los correspondientes órganos judiciales de este orden en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 21 de marzo de 2006.- El Director General, José Taboada Castiñeiras.

RESOLUCION de 21 de marzo de 2006, de la Dirección General de Función Pública, por la que se adscribe en comisión de servicios a don Francisco Javier Puerta Martí, Secretario del Ayuntamiento de Cenes de la Vega (Granada), al puesto de trabajo de Secretaría del Ayuntamiento de La Carlota (Córdoba).

Vista la petición formulada por el Ayuntamiento de La Carlota (Córdoba) mediante Resolución de Alcaldía de fecha

2 de marzo de 2006, por la que se solicita la adscripción temporal en comisión de servicios al puesto de trabajo de Secretaría de ese Ayuntamiento, de don Francisco Javier Puerta Martí, funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional, Subescala de Secretaría, categoría de Entrada, titular de la plaza de Secretaría del Ayuntamiento de Cenes de la Vega (Granada), así como la conformidad de esta Corporación, manifestada mediante Resolución de Alcaldía de fecha 7 de marzo de 2006, con arreglo a lo establecido en el artículo 32 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, modificado por el Real Decreto 834/2003, de 27 de junio, en el Decreto 467/1994, de 13 de diciembre, por el que se asignan a la entonces Consejería de Gobernación las competencias atribuidas por la Disposición Adicional Novena de la Ley 22/1993, de 29 de diciembre, en relación con el artículo 12.1.e) del Decreto 200/2004, de 11 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Justicia y Administración Pública, modificado por el Decreto 132/2005, de 24 de mayo.

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero. Conferir la adscripción en comisión de servicios, de don Francisco Javier Puerta Martí, con DNI 24.252.769, Secretario del Ayuntamiento de Cenes de la Vega (Granada), al puesto de trabajo de Secretaría del Ayuntamiento de La Carlota (Córdoba), durante el período de tiempo de un año, corriendo a cargo de esta última el pago de las remuneraciones debidas.

Segundo. Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo, ante los correspondientes órganos judiciales de este orden, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 21 de marzo de 2006.- El Director General, José Taboada Castiñeiras.

RESOLUCION de 21 de marzo de 2006, de la Dirección General de Función Pública, por la que se deja sin efecto la acumulación de funciones del puesto de Trabajo de Secretaría-Intervención de la Entidad Local Autónoma de San Martín del Tesorillo (Cádiz), efectuada a favor de doña Cristina Barrera Merino, Secretaria del Ayuntamiento de Jimena de la Frontera (Cádiz).

Vista la petición formulada por la Entidad Local Autónoma de San Martín del Tesorillo (Cádiz), mediante Decreto de Alcaldía de fecha 14 de marzo de 2006, por la que solicita dejar sin efecto el nombramiento en régimen de acumulación efectuado a favor de doña Cristina Barrera Merino, funcionaria de Administración Local con habilitación de carácter nacional, perteneciente a la Subescala de Secretaría-Intervención, por Resolución de 16 de noviembre de 2005 de la Dirección General de la Función Pública, a instancia de la propia interesada, de conformidad con lo establecido en los artículos 31 y 37

del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, modificado por el Real Decreto 834/2003, de 27 de junio, y en el Decreto 467/1994, de 13 de diciembre, por el que se asignan a la Consejería de Gobernación las competencias atribuidas por la Disposición Adicional Novena de la Ley 22/1993, de 29 de diciembre, en relación con el artículo 12.1.e) del Decreto 200/2004, de 11 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Justicia y Administración Pública, modificado por el Decreto 132/2005, de 24 de mayo.

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero. Dejar sin efecto la acumulación de funciones del puesto de trabajo de Secretaría-Intervención de la Entidad Local Autónoma de San Martín del Tesorillo (Cádiz), autorizada mediante Resolución de la Dirección General de la Función Pública de 16 de noviembre de 2005, a favor de doña Cristina Barrera Merino, con DNI 30.942.687, Secretaria del Ayuntamiento de Jimena de la Frontera (Cádiz).

Segundo. Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de reposición ante este órgano en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo, ante los correspondientes órganos judiciales de este Orden en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 21 de marzo de 2006.- El Director General, José Taboada Castiñeiras.

RESOLUCION de 21 de marzo de 2006, de la Dirección General de Función Pública, por la que se nombra a doña Ana María Delgado Sánchez Secretaria-Interventora de la Entidad Local Autónoma de San Martín del Tesorillo (Cádiz).

Vista la petición formulada por doña Ana María Delgado Sánchez, funcionaria de Administración Local con habilitación de carácter nacional, Subescala Secretaría-Intervención, en virtud del Ministerio de Administraciones Públicas de 7 de febrero de 2006 (BOE núm. 45, de 22 de febrero), para obtener nombramiento provisional en el puesto de trabajo de Secretaría-Intervención de la Entidad Local Autónoma de San Martín del Tesorillo (Cádiz), así como la conformidad de esta Entidad, manifestada mediante Decreto de Alcaldía de fecha 14 de marzo de 2006, de acuerdo con lo establecido en el artículo 30 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, modificado por el Real Decreto 834/2003, de 27 de junio y en el Decreto 467/1994, de 13 de diciembre, por el que se asignan a la entonces Consejería de Gobernación las competencias atribuidas por la Disposición Adicional Novena de la Ley 22/1993, de 29 de diciembre, en relación con el artículo 12.1.e) del Decreto 200/2004, de 11 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Justicia y Administración Pública, modificado por el Decreto 132/2005, de 24 de mayo.

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero. Nombrar a doña Ana María Delgado Sánchez, con DNI 7.859.154, como Secretaria-Interventora, con carácter provisional de la Entidad Local Autónoma de San Martín del Tesorillo (Cádiz).

Segundo. Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo, ante los correspondientes órganos judiciales de este orden en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 21 de marzo de 2006.- El Director General, José Taboada Castiñeiras.

CONSEJO AUDIOVISUAL DE ANDALUCIA

RESOLUCION de 20 de marzo de 2006, por la que nombra Jefe del Gabinete del titular de la Presidencia a don David Fernández Cabeza.

En uso de las atribuciones que me han sido conferidas y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, en el artículo 16 de la Ley 1/2004, de 17 de diciembre, de creación del Consejo Audiovisual de Andalucía, y en el Decreto 56/2006, de 14 de marzo (BOJA núm. 52, pág. 9, de 17 de marzo de 2006),

DISPONGO

Nombrar a don David Fernández Cabeza, como Jefe del Gabinete del titular de la Presidencia del Consejo Audiovisual de Andalucía, con carácter eventual y con efectos desde el día 18 de marzo de 2006.

Sevilla, 20 de marzo de 2006.- El Presidente, Manuel Angel Vázquez Medel.

2.2. Oposiciones y concursos

UNIVERSIDADES

RESOLUCION de 21 de marzo de 2006, de la Universidad de Jaén, por la que se aprueba la relación de aspirantes admitidos y excluidos y se nombra el Tribunal Calificador de las pruebas selectivas de ingreso en la Escala de Analistas Informáticos.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, en consonancia con el art. 132 de los Estatutos de la Universidad de Jaén y de acuerdo con la base 4.1 de la Resolución de 5 de septiembre de 2005, de la Universidad de Jaén, por la que se convocan pruebas selectivas para el ingreso en la Escala de Analistas Informáticos; este Rectorado, en uso de las facultades que ostenta, ha resuelto:

Primero. Aprobar la lista provisional de admitidos y excluidos a las citadas pruebas, que se expone en el tablón de anuncios del edificio B-1 (Rectorado), del Campus Las Lagunillas, Jaén.

Segundo. Hacer público la inexistencia de opositores excluidos, al reunir todas las solicitudes presentadas los requisitos exigidos en la convocatoria.

Tercero. Los opositores omitidos por no figurar en la lista de admitidos disponen de un plazo de diez días hábiles desde la presente publicación en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» para subsanación de errores, transcurrido el cual se confeccionará la lista definitiva que será expuesta al público en el tablón de anuncios del Rectorado (edificio B-1) de la Universidad de Jaén, siendo impugnables directamente ante la jurisdicción contencioso-administrativa.

Cuarto. Convocar a los aspirantes admitidos, en llamamiento único, a la celebración del primer ejercicio que tendrá lugar el día 27 de abril de 2006, a las 10,00 horas, en el Aula 17, edificio A-4, del Campus Las Lagunillas, al cual deberán acudir provistos del Documento Nacional de Identidad, lápiz de grafito del número dos y goma de borrar.

Quinto. El Tribunal Calificador de las presentes pruebas selectivas al que se refiere la base 5.1 de la convocatoria estará compuesto por los siguientes miembros:

Miembros titulares:

Presidente: Don Luis Parras Guijosa, Rector de la Universidad de Jaén.

Vocales:

Don Gustavo A. Rodríguez Rodríguez, Jefe de Servicio Área de Comunicaciones de la Universidad de Sevilla.

Don Joaquín Canca Cuenca, Director Técnico del Servicio Central de Informática de la Universidad de Málaga.

Don Víctor José Hernández Gómez, Coordinador de aplicaciones corporativas y sistemas del Centro de Informática y Comunicaciones de la Universidad Pablo Olavide.

Secretario: Don Jesús Heredia Luque, Técnico Superior de Informática de la Universidad de Cádiz.

Miembros suplentes:

Presidente: Don Juan Hernández Armenteros, Profesor Titular de Universidad y Gerente de la Universidad de Jaén.

Vocales:

Don Diego Torres Arriaza, Jefe de Servicio de Informática y Comunicaciones de la Universidad Internacional de Andalucía.

Doña Virtudes Baena Padilla, Jefa del Área de Apoyo a la Gestión y Desarrollo de Aplicaciones de la Universidad de Málaga.

Don Antonio Fernández Martínez, Director del Servicio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones de la Universidad de Almería.

Secretario: Don José Manuel Medina Gutiérrez, Coordinador Gestión y Seguridad de Red de la Universidad de Cádiz.

Sexto. Contra la presente Resolución se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Jaén, 21 de marzo de 2006.- El Rector, Luis Parras Guijosa.

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE GOBERNACION

ORDEN de 21 de marzo de 2006, por la que se concede subvención a la Diputación Provincial de Huelva, con objeto de financiar la operación de crédito contraída con el Banco de Crédito Local para la ejecución de proyectos de obras y/o servicios correspondientes a los Fondos Ordinarios del Ejercicio 2005 realizados por las Corporaciones Locales incluidas en concierto con el Servicio Público de Empleo Estatal y afectas al Programa de Fomento de Empleo Agrario 2005.

Determinada por Decreto 135/2005, de 31 de mayo, la financiación por la Administración de la Junta de Andalucía de los créditos que, durante el ejercicio 2005, contraigan las Diputaciones Provinciales con el Banco de Crédito Local para la ejecución de proyectos de obras y/o servicios realizados por las Corporaciones Locales en concierto con el Servicio Público de Empleo Estatal y de acuerdo con el Programa de Fomento de Empleo Agrario, la Diputación Provincial de Huelva ha solicitado de esta Consejería, de conformidad con el convenio tripartito Administración de la Junta de Andalucía/Banco de Crédito Local/Diputaciones Provinciales, así como con el suscrito entre la Administración de la Junta de Andalucía y dicha Diputación Provincial, la subvención a que hace referencia el artículo 2 de la citada normativa, acompañándose de expediente en el que quedan debidamente acreditados los extremos a que hace referencia el artículo 4 del mismo Decreto.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que me confieren la Ley General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía y el Decreto 135/2005, de 31 de mayo, de financiación de los créditos contraídos por las Diputaciones Provinciales con el Banco de Crédito Local para la ejecución de proyectos de obras municipales afectas al Programa de Fomento de Empleo Agrario 2005,

DISPONGO

Primero. Se concede a la Diputación Provincial de Huelva, una subvención por importe de 1.374.651,00 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 0.1.09.00.01.00.763.00.81A.4, correspondiente al 75% de las cantidades que, en concepto de amortización de capital, ha de sufragar la citada Diputación Provincial al Banco de Crédito Local por los préstamos concedidos para la ejecución de los proyectos de obras y/o servicios afectos a los Fondos Ordinarios del Programa de Fomento de Empleo Agrario del ejercicio 2005 que se indican en el Anexo. La cuantía anteriormente referenciada será incrementada en el importe correspondiente a los intereses que se devengan, tanto en el período de carencia como en el de amortización del referido préstamo.

Segundo. De conformidad con lo dispuesto en el art. 8 del Decreto 135/2005, de 31 de mayo, y a los efectos de financiar el coste de los materiales de los proyectos de obras y/o servicios que se indican en el Anexo, la Diputación Provincial de Huelva podrá disponer del préstamo suscrito con el Banco de Crédito Local por un importe máximo de 687.325,50 euros, equivalente al 50% del importe de la subvención concedida.

La disposición del 50% restante podrá realizarse una vez quede acreditado el abono del primero, mediante certificación del Interventor de la Diputación Provincial en la que se relacionen los pagos efectivamente realizados con cargo al mismo.

Todo ello sin perjuicio de la disposición de fondos de la parte de capital que corresponde a la aportación de la propia Diputación Provincial.

Tercero. Los proyectos de obras y/o servicios que se indican en el Anexo deberán quedar totalmente ejecutados antes del 30 de junio del año 2006, salvo que se conceda una prórroga por el Servicio Público de Empleo Estatal, en cuyo caso el plazo de ejecución se ampliará hasta la fecha en que dicha prórroga concluya.

Cuarto. La Diputación Provincial de Huelva, deberá remitir a la Consejería de Gobernación, antes del 30 de septiembre del año 2006, la valoración definitiva de las obras y/o servicios efectuados, aportando certificación acreditativa de los siguientes extremos:

- a) La cuantía del préstamo concertado.
- b) Las inversiones realizadas y satisfechas a las Entidades Locales beneficiarias del régimen de subvenciones correspondientes a los Fondos Ordinarios del Programa de Fomento de Empleo Agrario de 2005.
- c) Relación detallada de la cuantía final aportada por cada uno de los Organismos participantes.

Quinto. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de esta subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión de conformidad con lo establecido en el artículo 19 del Decreto 254/2001, de 20 de noviembre.

Sexto. Las Entidades Locales beneficiarias de la subvención se encuentran sometidas, con carácter general, a las obligaciones previstas en el artículo 105 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y muy en particular al sometimiento de las actuaciones de comprobación a efectuar por la Consejería de Gobernación, sin perjuicio de las de control que correspondan al Tribunal de Cuentas, a la Cámara de Cuentas de Andalucía y a la Intervención General de la Junta de Andalucía.

Séptimo. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 y 12 del Decreto 135/2005, de 31 de mayo, las Entidades Locales beneficiarias deberán dar la publicidad adecuada a cada obra o servicio afecto al Programa de Fomento de Empleo Agrario 2005 colocando en lugar visible, un cartel en el que consten expresamente las Entidades que cooperan en la financiación del mismo.

El logotipo de identificación corporativo de la Junta de Andalucía en dicho cartel deberá ajustarse al Decreto 245/1997, de 15 de octubre.

Octavo. A tenor de lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la presente Orden produce efectos desde el momento en que ha sido dictada, sin perjuicio de su publicación en el BOJA y su notificación a la Diputación Provincial de Huelva y al Banco de Crédito Local.

Sevilla, 21 de marzo de 2006

EVANGELINA NARANJO MARQUEZ
Consejera de Gobernación

Anexo

Entidad	SPEE	MATERIALES	JUNTA ANDALUCIA	DIPUTACIÓN	MUNICIPIOS
ALAJAR	48.450,41	19.380,16	14.535,12	4.845,04	366,20
PAVIMENTACIÓN ALDEA 'EL COLLADO'	48.450,41	19.380,16	14.535,12	4.845,04	366,20
ALJARAQUE	43.304,97	17.321,99	12.991,49	4.330,50	30.405,59
ADECUACION ENTORNO ESCUELA DE MUSICA	43.304,97	17.321,99	12.991,49	4.330,50	30.405,59
ALMENDRO, EL	95.049,54	37.932,67	28.449,50	9.483,17	0,00
ADECUACIÓN DE LOS ACCESOS A LA VIVIENDA TUTELADA Y CENTRO DE DÍA	25.000,00	10.000,00	7.500,00	2.500,00	0,00
3ª FASE URBANIZACIÓN C/ ERETA Y OTRAS ACTUACIONES EN EDIFICIOS Y JARDINES MPAL	70.049,54	27.932,67	20.949,50	6.983,17	0,00
ALOSNO	124.083,80	49.630,76	37.223,07	12.407,69	32,77
PAV.SANEAMIENTO Y ACERADO DE DIVERSAS CALLES Y LIMPIEZA DE RESIDUOS EN DISEMINAD	99.083,80	39.633,52	29.725,14	9.908,38	32,77
RBANIZACIÓN ACOND. APARCAM. RECINTO FERIAL Y EDIFICIO MPAL:ATENCIÓN AL CIUDADANO	25.000,00	9.997,24	7.497,93	2.499,31	0,00
ARACENA	193.479,96	77.391,98	58.043,99	19.347,99	39.750,14
MESÓN RURAL JUNTO A LA PISCINA MUNICIPAL	50.000,00	20.000,00	15.000,00	5.000,00	18.633,27
PAVIMENTACIÓN E INFRAESTRUCTURAS EN CALLE SANTO DOMINGO, 2ª FASE	75.622,81	30.249,12	22.686,84	7.562,28	10.797,99
PROYECTO PAVIMENTACIÓN E INFRAESTRUCTURA EN CALLE CANTARRANA 2ª FASE	67.857,15	27.142,86	20.357,15	6.785,71	10.318,88
BERROCAL	26.128,72	10.451,49	7.838,62	2.612,87	11,44
REFORMA DE PAVIMENTACION E INFRAESTRUCTURA EN C/ LA FUENTE II FASE	26.128,72	10.451,49	7.838,62	2.612,87	11,44
CABEZAS RUBIAS	86.816,43	33.380,96	25.035,72	8.345,24	0,00
ACONDICIONAMIENTO C/ FUENTE, 2ª FASE	86.816,43	33.380,96	25.035,72	8.345,24	0,00
CALAÑAS	177.096,07	70.275,00	52.706,25	17.568,75	1.340,62
ADECUACIÓN AULAS DE FORMACIÓN Y 5ª FASE VIVIENDAS RURALES	40.000,00	16.000,00	12.000,00	4.000,00	437,33
PAVIMENTACION DISTINTAS ZONAS - EL PERRUNAL	19.405,11	7.762,04	5.821,53	1.940,51	724,18
PAVIMENTACION DISTINTAS ZONAS - LA ZARZA	30.350,06	11.576,60	8.682,45	2.894,15	0,00
PAVIMENTACIÓN DISTINTAS ZONAS Y SANEAMIENTO	67.935,79	27.174,32	20.380,74	6.793,58	170,61
2ª FASE SALON SOCIO - CULTURAL - SOTIEL	19.405,11	7.762,04	5.821,53	1.940,51	8,50
CAÑÁVERAL DE LEON	115.584,70	45.519,12	34.139,35	11.379,77	2.168,05
ACONDICIONAMIENTO Y MEJORA EN FIRME DEL CAMINO DE LA DEHESA, 2ª FASE	12.612,60	4.331,62	3.248,72	1.082,90	0,00

Entidad	SPEE	MATERIALES	JUNTA ANDALUCIA	DIPUTACIÓN	MUNICIPIOS
CONSTRUCCIÓN DE LOCAL PARA CENTRO DE FORMACIÓN, 2ª FASE	49.999,18	19.998,33	14.998,75	4.999,58	0,00
CONSTRUCCION DE MURO DE CONTENCIÓN EN POLIDEPORTIVO MUNICIPAL, 4ª FASE	42.882,84	17.153,14	12.864,86	4.288,28	509,67
MEJORAS DE SEGURIDAD Y ACONDICIONAMIENTO EN CALLE CALZADA	10.090,08	4.036,03	3.027,02	1.009,01	1.658,38
CARTAYA	53.000,00	21.200,00	15.900,00	5.300,00	9.402,86
ACONDICIONAMIENTO Y AJARDINAMIENTO DEL ALBERGUE-RESIDENCIA CASA DE GATO V FASE	53.000,00	21.200,00	15.900,00	5.300,00	9.402,86
CASTAÑO DEL ROBLEDO	12.612,60	5.045,04	3.783,78	1.261,26	0,00
ACONDICIONAMIENTO DE CALLE IGLESIA NUEVA, 2ª FASE	12.612,60	5.045,04	3.783,78	1.261,26	0,00
CERRO DE ANDEVALO, EL	20.000,00	7.688,82	5.766,62	1.922,20	0,00
CERRAMIENTO EXTERIOR CUARTEL DE LA GUARDIA CIVIL	20.000,00	7.688,82	5.766,62	1.922,20	0,00
CHUCENA	159.657,32	63.862,92	47.897,19	15.965,73	136,74
CONSTRUCCIÓN DE ACERADOS CALLE UA - 12 PRADO CONCEJIL	109.657,32	43.862,92	32.897,19	10.965,73	0,00
GUARDERÍA CENTRO DE EDUCACIÓN INFANTIL	50.000,00	20.000,00	15.000,00	5.000,00	136,74
CORTECONCEPCION	70.915,48	28.366,19	21.274,64	7.091,55	710,78
REFORMA DE PAVIMENTACION E INFRAESTRUCTURA EN AVDA. DE ARACENA	20.915,48	8.366,19	6.274,64	2.091,55	164,56
URBANIZACIÓN POLÍGONO INDUSTRIAL 3ª FASE	50.000,00	20.000,00	15.000,00	5.000,00	546,22
CORTELAZOR	74.452,65	29.781,06	22.335,80	7.445,26	23,41
REFORMA Y PAVIMENTACIÓN CALLE VILLA ALDEA	24.452,65	9.781,06	7.335,80	2.445,26	7,46
2ª FASE URBANIZACIÓN POLÍGONO INDUSTRIAL LA LOBA	50.000,00	20.000,00	15.000,00	5.000,00	15,95
CUMBRES DE ENMEDIO	30.000,00	12.000,00	9.000,00	3.000,00	1.167,80
REFORMA Y ADECENTAMIENTO DE EDIFICIO MUNICIPAL PARA CENTRO DE LA TERCERA EDAD	30.000,00	12.000,00	9.000,00	3.000,00	1.167,80
DE ASUNTOS SOCIALES "BETURIA"	11.528,76	4.611,50	3.458,63	1.152,87	1,26
ENFOSCADO DEL CERRAMIENTO LATERAL MEDIANERO DE LA SEDE DE LA MANCOMUNIDAD	11.528,76	4.611,50	3.458,63	1.152,87	1,26
EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE HUELVA	1.500.488,64	287.000,00	215.250,00	71.750,00	0,00
ACOND. DE ARCENES, CUNETAS Y OBRAS DE FÁB. EN LAS CC.PP. DE LA ZONA DEL ANDÉVALO	63.063,00	25.200,00	18.900,00	6.300,00	0,00
ACOND. DE ARCENES, CUNETAS Y OBRAS DE FÁB. EN LAS CC.PP. DE LA ZONA DEL CONDADO	63.063,00	25.200,00	18.900,00	6.300,00	0,00
ACOND. DE ARCENES, CUNETAS Y OBRAS DE FÁBRICA EN LAS CC.PP DE LA ZONA DE LA SIER	160.228,64	48.000,00	36.000,00	12.000,00	0,00

Entidad	SPEE	MATERIALES	JUNTA ANDALUCIA	DIPUTACIÓN	MUNICIPIOS
ACOND. DE LAS CC.PP EN LA ZONA DE FUENTEHERIDOS A ALÁJAR	31.531,50	12.600,00	9.450,00	3.150,00	0,00
ACONDICIONAMIENTO DE LA EXPLANACION DE LA C.P. DE LA GRANADA DE RIOTINTO A NERVA	31.531,50	12.600,00	9.450,00	3.150,00	0,00
ASEOS PÚBLICOS EN EL ENTORNO DE LA RÁBIDA	110.011,56	44.000,00	33.000,00	11.000,00	0,00
CONSTRUCCION DE ALCORQUES Y PLANTACIONES DE ARBOLES EN EL CAMPUS DE EL CARMEN (58.952,16	23.500,00	17.625,00	5.875,00	0,00
MEJORA EN LA CC.PP. DE CUMBRES DE SAN BARTOLOME Y ENCINASOLA	44.144,10	17.600,00	13.200,00	4.400,00	0,00
OBRAS COMPLEMENTARIAS A LAS DE AFIRMADO DE LA C.P. DE CORTELAZOR A HINOJALES	37.837,80	15.000,00	11.250,00	3.750,00	0,00
OBRAS COMPLEMENTARIAS DE ENSANCHE Y MEJORA DE LA C.P. DE RIOTINTO A LAS DELGADAS	44.144,10	17.500,00	13.125,00	4.375,00	0,00
PROYECTO ASESORAMIENTO, TRAMITACION Y CONTROL DE LAS OBRAS INCLUIDAS EN EL PFEA	767.390,86	6.000,00	4.500,00	1.500,00	0,00
RECUPERACION DEL ENTORNO MONUMENTAL DEL PARAJE DE LA RABIDA	44.144,10	17.600,00	13.200,00	4.400,00	0,00
REPARACION DE TALUDES Y ENCAUZAMIENTO DE AGUAS PLUVIALES EN EL PARQUE CELESTINO	44.446,32	22.200,00	16.650,00	5.550,00	0,00
FUENTEHERIDOS	56.768,81	22.707,52	17.030,64	5.676,88	114,28
REFORMA DE PAVIMENTACION E INFRAESTRUCTURA EN C/ LA FUENTE Y MANUEL FERNANDEZ	56.768,81	22.707,52	17.030,64	5.676,88	114,28
GALAROZA	54.967,00	21.959,18	16.469,39	5.489,79	0,00
ADECUACIÓN Y MEJORA DEL COMPLEJO DEPORTIVO MUNICIPAL	54.967,00	21.959,18	16.469,39	5.489,79	0,00
GRANADO, EL	78.056,17	31.222,46	23.416,85	7.805,61	5,58
REFORMA DE PAVIMENTACION E INFRAESTRUCTURA DE LA CALLE SANTA CATALINA	43.102,71	17.241,08	12.930,81	4.310,27	5,46
URBANIZACIÓN ENTORNO Y ACCESOS DE PISCINA MUNICIPAL	34.953,46	13.981,38	10.486,04	3.495,34	0,12
HIGUERA DE LA SIERRA	39.569,22	15.827,69	11.870,77	3.956,92	804,56
REF. PARTE DE CENTRO RECURSOS JÓVENES PARA FORMAC. CENT. AUDIOVISUAL Y TECNOL.	39.569,22	15.827,69	11.870,77	3.956,92	804,56
HINOJOS	140.114,67	53.960,34	40.470,26	13.490,08	0,00
ACTUACIONES VARIAS FASE 5ª EN EL MUNICIPIO DE HINOJOS	140.114,67	53.960,34	40.470,26	13.490,08	0,00
LINARES DE LA SIERRA	21.224,65	8.489,86	6.367,40	2.122,46	159,26
REFORMA DE PAVIMENTACION E INFRAESTRUCTURA EN C/ RAMON Y CAJAL	21.224,65	8.489,86	6.367,40	2.122,46	159,26
MANZANILLA	122.023,25	48.809,30	36.606,98	12.202,32	3.385,25
DIVERSAS OBRAS EN LA LOCALIDAD 2005	122.023,25	48.809,30	36.606,98	12.202,32	3.385,25

Entidad	SPEE	MATERIALES	JUNTA ANDALUCIA	DIPUTACIÓN	MUNICIPIOS
NAVA, LA	14.433,08	5.773,23	4.329,92	1.443,31	102,44
REFORMA DE PAVIMENTACIÓN E INFRAESTRUCTURA EN CALLE ESTRECHA	14.433,08	5.773,23	4.329,92	1.443,31	102,44
NERVA	127.162,09	50.864,84	38.148,63	12.716,21	22.752,77
URBANIZACIÓN CALLE SALMERÓN	72.162,09	28.864,84	21.648,63	7.216,21	8.674,66
3ª FASE REHABILITACIÓN DE EDIFICIO PARA CENTRO DE INFORMACIÓN JUVENIL	55.000,00	22.000,00	16.500,00	5.500,00	14.078,11
PALMA DEL CONDADO, LA	145.175,01	53.548,30	40.161,23	13.387,07	0,00
PROYECTO DE ALINEACIÓN Y MEJORA DE LA CALLE CARDENAL SEGURA Y SAENZ	145.175,01	53.548,30	40.161,23	13.387,07	0,00
PAYMOGO	39.549,45	15.819,78	11.864,84	3.954,94	3.389,84
PUNTO DE INFORMACIÓN TURÍSTICO	39.549,45	15.819,78	11.864,84	3.954,94	3.389,84
PUERTO MORAL	79.212,19	31.684,88	23.763,66	7.921,22	168,62
ADAPTACIÓN DE KIOSCO DE PLAZA DE SAN PEDRO A MESÓN RESTAURANTE	50.000,00	20.000,00	15.000,00	5.000,00	130,05
ADECUACIÓN ACCESO Y ENTORNO NUEVO COLEGIO PÚBLICO	29.212,19	11.684,88	8.763,66	2.921,22	38,57
ROCIANA DEL CONDADO	234.491,47	93.638,46	70.228,84	23.409,62	0,00
PINTURA DE CEMENTERIO MUNICIPAL	19.878,06	1.499,60	1.124,70	374,90	0,00
RENOVACIÓN DE ACERADO EN CALLES HUERTAS Y OTRAS	131.982,13	71.674,95	53.756,21	17.918,74	0,00
URBANIZACION C/ MAESTRO FRANCISCO PEREZ TORO Y OTRAS	82.631,28	20.463,91	15.347,93	5.115,98	0,00
SAN BARTOLOME DE LA TORRE	144.034,89	57.613,96	43.210,47	14.403,49	36.043,19
REFORMA DE NAVE PARA VIVERO DE EMPRESAS	35.000,00	14.000,00	10.500,00	3.500,00	26.414,29
URBANIZACIONES VARIAS, LIMPIEZA Y PINTURA DE ZONAS Y EDIFICIOS MUNICIPALES	109.034,89	43.613,96	32.710,47	10.903,49	9.628,90
SAN SILVESTRE DE GUZMAN	39.750,48	15.900,19	11.925,14	3.975,05	0,09
PAVIMENTACION EN CALLES Y EDIFICIOS MUNICIPALES	39.750,48	15.900,19	11.925,14	3.975,05	0,09
SANLUCAR DE GUADIANA	76.407,24	30.562,90	22.922,18	7.640,72	0,00
ACONDICIONAMIENTO DE LA ZONA DESTINADA A POLIGONO INDUSTRIAL, 7ª FASE	49.861,32	19.944,53	14.958,40	4.986,13	0,00
PAVIMENTACIÓN C/ QUEIPO DE LLANO Y MANTENIMIENTO DEL MUNICIPIO	26.545,92	10.618,37	7.963,78	2.654,59	0,00
SANTA ANA LA REAL	49.987,17	19.994,87	14.996,15	4.998,72	0,00
APARTAMENTOS TURÍSTICOS EN GRANJA ESCUELA , 4ª FASE	49.987,17	19.994,87	14.996,15	4.998,72	0,00
SANTA OLALLA DEL CALA	87.341,25	34.936,50	26.202,38	8.734,12	1.389,30
REFORMA DE PAVIMENTACIÓN E INFRAESTRUCTURA EN CALLE COLÓN, III FASE	87.341,25	34.936,50	26.202,38	8.734,12	1.389,30
TRIGUEROS	74.998,62	29.999,45	22.499,59	7.499,86	40.034,21
URB. Y PAVIM. 1º TRAMO C/ PASCUALES	74.998,62	29.999,45	22.499,59	7.499,86	40.034,21

Entidad	SPEE	MATERIALES	JUNTA ANDALUCIA	DIPUTACIÓN	MUNICIPIOS
VALDELARCO	82.742,76	33.097,10	24.822,83	8.274,27	172,41
APERTURA Y CERRAMIENTO DE ZANJAS PARA ELIMINACIÓN DE CABLEADO	32.847,30	13.138,92	9.854,19	3.284,73	172,41
EDIFICACIÓN CASA DE LA CULTURA, 2ª FASE	49.895,46	19.958,18	14.968,64	4.989,54	0,00
VALVERDE DEL CAMINO	229.115,82	91.646,33	68.734,75	22.911,58	81.230,43
PLAZA PÚBLICA Y ESCALINATA EN EL TORIL	105.491,02	42.196,41	31.647,31	10.549,10	75.293,33
REPOSICIÓN DE CARPINTERÍA EXTERIOR FASE II Y ACONDICIONAMIENTO DE CUBIERTA	26.000,00	10.400,00	7.800,00	2.600,00	0,00
REPOSICIÓN DE INFRAESTRUCTURAS	97.624,80	39.049,92	29.287,44	9.762,48	5.937,10
VILLABLANCA	106.192,19	42.476,87	31.857,65	10.619,22	0,00
PAV. CRUCE PLAZA DEL POZO CON CALLE NUEVA Y ADECENT. EDIFICIOS Y ZONAS MPALES.	106.192,19	42.476,87	31.857,65	10.619,22	0,00
VILLALBA DEL ALCOR	167.902,77	67.161,11	50.370,83	16.790,28	1.062,73
CENTRO OCUPACIONAL Y AUDITORIO, 1ª FASE	117.927,58	47.171,03	35.378,27	11.792,76	1.062,73
CENTRO OCUPACIONAL Y AUDITORIO, 2ª FASE	49.975,19	19.990,08	14.992,56	4.997,52	0,00
VILLANUEVA DE LAS CRUCES	22.028,64	8.811,46	6.608,60	2.202,86	0,00
REFORMA PAVIMENTACIÓN E INFRAESTRUCTURA EN TRASERA CALLE HUELVA	22.028,64	8.811,46	6.608,60	2.202,86	0,00
VILLANUEVA DE LOS CASTILLEJOS	186.644,67	74.657,87	55.993,41	18.664,46	26.463,56
URBANIZACIÓN CALLE EN ZONA GANADERA LA PONZA	44.680,32	17.872,13	13.404,10	4.468,03	0,00
URBANIZACIÓN CALLES ENTORNO AL I.E.S.	141.964,35	56.785,74	42.589,31	14.196,43	26.463,56
VILLARRASA	72.236,94	28.863,79	21.647,84	7.215,95	0,00
REPARACION Y REPOSICION DE ACERADOS Y ACONDIC. DE JARDINES EN CASCO URBANO	72.236,94	28.863,79	21.647,84	7.215,95	0,00
ZUFRE	55.000,00	22.000,00	16.500,00	5.500,00	69,24
REF. , ADECENTAMIENTO Y ADAPTACIÓN A LA NUEVA REGLAMENTACIÓN PISCINA MUNICIPAL	55.000,00	22.000,00	16.500,00	5.500,00	69,24
Total provincia HUELVA	5.389.780,55	1.832.867,90	1.374.651,00	458.216,90	302.865,42

ORDEN de 21 de marzo de 2006, por la que se conceden los Premios de Comunidades Andaluzas para el año 2005, convocados por Orden que se cita.

El Decreto 220/2001, de 25 de septiembre, regula los premios de Comunidades Andaluzas que concede la Consejería de Gobernación, con la finalidad de otorgar público reconocimiento a la labor desarrollada por las comunidades andaluzas asentadas fuera de Andalucía, en general, y a los proyectos

dirigidos a la juventud de estas entidades, en particular, que se hayan distinguido por su acción social y cultural y por su contribución a difundir la imagen de Andalucía en los lugares en que están ubicadas.

Al haberse convocado mediante Orden de 28 de octubre de 2005, los Premios de Comunidades Andaluzas para el año 2005 y siguiendo el procedimiento establecido en el artículo 5 del Decreto y en el artículo 3 de la Orden referenciados,

el Jurado, en reunión celebrada con fecha 14 de febrero de 2006, tras el estudio y deliberación de las candidaturas presentadas, acordó elevar, a la titular de la Consejería de Gobernación, las propuestas de concesión de los Premios de Comunidades Andaluzas para el año 2005, en los siguientes términos:

En su Modalidad A, Premio «Comunidades Andaluzas», a la Casa de Andalucía en Lleida, en reconocimiento a la trayectoria y programación de actividades de carácter social y cultural desarrolladas, a la cual se le entregará un galardón consistente en un objeto conmemorativo y un Diploma.

En su Modalidad B, Premio «Comunidades Andaluzas: Area de la Juventud», a la Casa de Andalucía en Logroño, al mejor proyecto de actividades para llevar a cabo por la Sección de la juventud durante el año 2006, dotado con 3.005,06 euros.

Por lo expuesto, a propuesta del Jurado constituido para su concesión y de conformidad con lo previsto en el artículo 44.4 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía y en el artículo 8.1 del Decreto 220/2001, de 25 de septiembre,

RESUELVO

Primero. Conceder los Premios de Comunidades Andaluzas para el año 2005, a las entidades que a continuación se relacionan:

En su modalidad A, Premio «Comunidades Andaluzas», a la Casa de Andalucía en Lleida, a la cual se le entregará un galardón consistente en un objeto conmemorativo y un Diploma.

En su modalidad B, Premio «Comunidades Andaluzas: Area de la Juventud», a la Casa de Andalucía en Logroño, dotado de 3.005,06 euros.

Segundo. Publicar la presente Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo, ante los correspondientes órganos judiciales de este Orden, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 21 de marzo de 2006

EVANGELINA NARANJO MARQUEZ
Consejera de Gobernación

RESOLUCION de 4 de abril de 2006, de la Dirección General de Espectáculos y Juego, por la que se normalizan impresos administrativos en materia de espectáculos taurinos.

La regulación de todos los espectáculos taurinos que se desarrollan en el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía se contiene en el nuevo Reglamento Taurino de Andalucía, aprobado por Decreto 68/2006, de 21 de marzo.

Como quiera que en dicha norma se establecen diferentes procedimientos de autorización, que se inician a instancia de los propios interesados, se considera necesario aprobar por esta Dirección General la normalización de los diferentes impresos de solicitudes que han de utilizar los ciudadanos, previstos a lo largo del referido Reglamento Taurino de Andalucía.

En su virtud, en ejercicio de las facultades conferidas a esta Dirección General por la Disposición Final Primera, apartado 2 del Decreto 68/2006, de 21 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento Taurino de Andalucía, y previo informe de la Dirección General de Inspección y Calidad de los Servicios de la Consejería de Justicia y Administración Pública,

DISPONGO

Artículo 1. Normalización del impreso de solicitud de inscripción en el registro de empresas de espectáculos taurinos de Andalucía.

Se aprueba el modelo de solicitud de inscripción en el registro de empresas de espectáculos taurinos de Andalucía, trámite previsto en el artículo 12 del Reglamento Taurino de Andalucía, que se inserta como Anexo I a la presente Resolución, cuya utilización será obligatoria.

Artículo 2. Normalización del impreso de solicitud de autorización de espectáculos taurinos.

Se aprueba el modelo de solicitud de autorización de espectáculos taurinos en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, trámite previsto en el artículo 16 del Reglamento Taurino de Andalucía, que se inserta como Anexo II a la presente Resolución, cuya utilización será obligatoria.

Artículo 3. Disposición de los documentos normalizados y otros.

Los demás documentos y actas previstos en los artículos 34.3; 37.6; 39.1 y 42.7 del referido Reglamento Taurino de Andalucía, pese a no ser preceptiva su normalización, junto a los previstos en el artículo 1 y 2 anteriores, estarán a disposición de los interesados en las Delegaciones del Gobierno de la Junta de Andalucía, Dirección General de Espectáculos Públicos y Juego de la Consejería de Gobernación, y también podrán descargarse y rellenarse a través de la página web de la Consejería de Gobernación.

Disposición Final. Entrada en vigor.

La presente Resolución entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 4 de abril de 2006.- El Director General, José A. Soriano Cabrera.

ANEXO I

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE GOBERNACIÓN

SOLICITUD

INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE EMPRESAS DE ESPECTÁCULOS TAURINOS

1 DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE Y DEL/DE LA REPRESENTANTE LEGAL			
NOMBRE/DENOMINACIÓN DE LA EMPRESA			NIF/CIF
DOMICILIO			
LOCALIDAD		PROVINCIA	C. POSTAL
TELÉFONO	FAX	CORREO ELECTRÓNICO	
APELLIDOS Y NOMBRE DEL/DE LA REPRESENTANTE LEGAL			DNI/NIF
DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN			
LOCALIDAD		PROVINCIA	C. POSTAL
TELÉFONO	FAX	CORREO ELECTRÓNICO	

2 DOCUMENTACIÓN ADJUNTA (Original y/o copia para su cotejo)
<input type="checkbox"/> Escritura pública de constitución y estatutos sociales como sociedad anónima o sociedad limitada. <input type="checkbox"/> Acreditación de su inscripción en el Registro Mercantil correspondiente <input type="checkbox"/> DNI/NIF del/de la solicitante, en caso de persona física. <input type="checkbox"/> CIF de la entidad solicitante. <input type="checkbox"/> DNI/NIF del/de la representante legal, en su caso. <input type="checkbox"/> Resguardo del depósito de la fianza. <input type="checkbox"/> Justificante del pago de la tasa de servicios correspondiente.

3 DOCUMENTACIÓN ADJUNTA (Original y/o copia para su cotejo)
El/la abajo firmante DECLARA que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud, así como en la documentación adjunta y SOLICITA se proceda a la inscripción en el Registro de Empresas de Espectáculos Taurinos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, de conformidad con lo establecido en el Reglamento Taurino de Andalucía. En a de de <p style="text-align: center;">EL/LA SOLICITANTE O REPRESENTANTE LEGAL</p> Fdo.:

ILMO/A. SR/A. DIRECTOR/A GENERAL DE ESPECTÁCULOS Y JUEGO PÚBLICO.

PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Gobernación le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento/impreso/formulario y demás que se adjuntan van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad constatar el cumplimiento de la normativa específica en materia de espectáculos taurinos.
 De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito a la Dirección General de Espectáculos Públicos y Juego. Consejería de Gobernación. Plaza Nueva, nº 4. 41071 - SEVILLA.

001179

ANVERSO ANEXO II

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE GOBERNACIÓN

SOLICITUD

AUTORIZACIÓN PARA LA CELEBRACIÓN DE ESPECTÁCULOS TAURINOS

1 DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE Y DEL/DE LA REPRESENTANTE LEGAL			
NOMBRE/DENOMINACIÓN DE LA EMPRESA		CÓDIGO INSCRIPCIÓN	NIF/CIF
DOMICILIO: CALLE, PLAZA O AVENIDA Y NÚMERO			
LOCALIDAD		PROVINCIA	C. POSTAL
TELÉFONO	FAX	CORREO ELECTRÓNICO	
CARGO EN LA EMPRESA			DNI/NIF
APELLIDOS Y NOMBRE DEL/DE LA REPRESENTANTE LEGAL			
DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN			
LOCALIDAD		PROVINCIA	C. POSTAL
TELÉFONO	FAX	CORREO ELECTRÓNICO	

2 DATOS DEL ESPECTÁCULO TAURINO			
CLASE DE ESPECTÁCULO			
HORA	FECHA	LOCALIDAD	PROVINCIA

3 DATOS DEL CARTEL DEL FESTEJO			
3.a Reses:			
- Número de reses:			
- Clase de reses:			
- Ganadería/s de procedencia:			
.....			
3.b Espadas o rejoneadores:			
.....			
.....			
.....			
3.c Entradas:			
- Número:		- Clase:	- Precio:
- Lugar de venta:		- Fecha de venta:	- Hora de venta:

4 DATOS DE LA SALA DE TRATAMIENTO DE CARNES DE RESES			
NOMBRE DE LA SALA		DIRECCIÓN	
LOCALIDAD		PROVINCIA	C. POSTAL

001180

REVERSO ANEXO II

4	DOCUMENTACIÓN ADJUNTA (Original y/o copia para su cotejo)
<input type="checkbox"/> Certificación acreditativa de que la plaza reúne las condiciones de seguridad y aforo de la misma, suscrita por el Arquitecto. <input type="checkbox"/> Certificación acreditativa de que la enfermería de la plaza reúne las condiciones mínimas necesarias, conforme a la normativa básica reguladora, suscrita por el Jefe del equipo médico quirúrgico. <input type="checkbox"/> Certificación veterinaria acreditativa de que los corrales, chiqueros, cuadras y desolladeros reúnen las condiciones higiénicas y sanitarias adecuadas. <input type="checkbox"/> Certificación del Ayuntamiento de la localidad, acreditativa de la autorización para la celebración de los espectáculos. <input type="checkbox"/> Copia de los contratos suscritos con los mataderos actuantes o empresas que los representen, visados por la respectiva Asociación Profesional. <input type="checkbox"/> Certificación acreditativa de la inscripción de la empresa y alta de los actuantes, así como de estar al corriente en sus obligaciones frente a la Seguridad Social. <input type="checkbox"/> Certificaciones del Libro Genealógico de la Raza Bovina de Lidia relativas a las reses a lidiar y fotocopias de la certificaciones de los sobrerros. <input type="checkbox"/> Contrato de compraventa de las reses. <input type="checkbox"/> Copia de la contrata de caballos, en su caso. <input type="checkbox"/> Certificación acreditativa de la contratación de póliza de seguro. <input type="checkbox"/> Resguardo bancario de haber ingresado las correspondientes tasas administrativas.	

5	SOLICITUD, DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA
<p>El/la abajo firmante DECLARA que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud, así como en la documentación adjunta, y SOLICITA se proceda a la correspondiente Autorización, de conformidad con lo establecido en el Reglamento Taurino de Andalucía.</p> <p style="text-align: center;">En a de de</p> <p style="text-align: center;">EL/LA SOLICITANTE O REPRESENTANTE LEGAL</p> <p style="text-align: center;">Fdo.:</p>	

ILMO/A. SR/A. DELEGADO/A DEL GOBIERNO EN

<p>PROTECCIÓN DE DATOS</p> <p>En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Gobernación le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento/impreso/formulario y demás que se adjuntan van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad constatar el cumplimiento de la normativa específica en materia de espectáculos taurinos.</p> <p>De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito a la Dirección General de Espectáculos Públicos y Juego. Consejería de Gobernación. Plaza Nueva, nº 4. 41071 - SEVILLA.</p>
--

CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

RESOLUCION de 20 de marzo de 2006, de la Delegación Provincial de Almería, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo abreviado 141/2006 ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Almería.

En cumplimiento de lo ordenado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Almería, comunicando la interposición del recurso contencioso-administrativo abreviado 141/2006, interpuesto por CSI-CSIF, contra la Resolución de 20 de enero, de la Delegación Provincial, por la que se convoca el concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes en esta provincia,

HE RESUELTO

Remitir el expediente, debidamente foliado y compulsado.

Emplazar a cuantos resulten interesados para que puedan comparecer y personarse en Autos ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Almería en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Almería, 20 de marzo de 2006.- El Delegado, Manuel Ceba Pleguezuelos.

RESOLUCION de 16 de marzo de 2006, de la Delegación Provincial de Huelva, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo, procedimiento abreviado 467/2005, interpuesto por doña Elena Cantarero Cabello ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Huelva, Negociado: J.

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Huelva, sito en Plaza del Punto, núm. 1, Edificio Carabela Santa María, P.º 3-H, se ha interpuesto por doña Elena Cantarero Cabello, recurso contencioso-administrativo núm. 467/2005, Negociado-J, contra la Resolución de 12 de agosto de 2005 de la Delegación Provincial de Justicia y Administración Pública de Huelva, por la que se resuelve el concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes en la provincia de Huelva (BOJA núm. 167, de 26 de agosto de 2005).

Por dicho órgano judicial se señala para la celebración de la vista el próximo día 16 de mayo de 2006, a las 12,00 horas en la Sala de Audiencia de ese Juzgado, publicándose la presente para notificación a todos los posibles interesados y sirviendo de emplazamiento para que, si lo estimasen a sus intereses puedan comparecer ante dicho Juzgado en el plazo de nueve días para personarse como demandados.

Huelva, 16 de marzo de 2006. El Delegado, Gabriel Cruz Santana.

RESOLUCION de 17 de marzo de 2006, de la Delegación Provincial de Huelva, por la que se hacen públicos los listados de admitidos y excluidos de las ayudas con cargo al Fondo de Acción Social, modalidad Médica, Protésica y Odontológica, para el personal al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía, correspondiente a las solicitudes presentadas en el mes de noviembre de 2005.

Vistas las solicitudes presentadas por el referido personal, relativas a la modalidad «Médica, Protésica y Odontológica», correspondientes a las ayudas con cargo al fondo de Acción Social para el personal al servicio de la Administración de

la Junta de Andalucía que establece la Orden de 18 de abril de 2001 (BOJA núm. 53 de 10 de mayo), mediante el Reglamento de las citadas ayudas, tienen lugar los siguientes

HECHOS

Primero. Que el artículo 3.2 en relación con el artículo 1 de la mencionada Orden establece que la modalidad de ayuda «Médica, Protésica y Odontológica» tendrá el carácter de actividad continuada a lo largo de cada ejercicio.

Segundo. Que en la Sección 1.ª del Capítulo II de la repetida Orden se regula específicamente cuanto se refiere a la expresada modalidad de ayuda «Médica, Protésica y Odontológica».

Tercero. Que todas las solicitudes presentadas y aprobadas, y que mediante esta Resolución se publican, reúnen todos los requisitos fijados reglamentariamente para su concesión.

Cuarto. Que en caso de las solicitudes presentadas y excluidas, y que asimismo mediante esta Resolución se publican, no quedan acreditados los requisitos fijados reglamentariamente.

A tales Hechos resultan de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. El artículo 11.6 de la Orden de 18 de abril de 2001, de la Consejería de Justicia y Administración Pública, mediante la que se aprueba el Reglamento de Ayudas de Acción Social, establece que la competencia para gestionar y resolver las solicitudes de la ayuda «Médica, Protésica y Odontológica», presentadas por el personal destinado en los servicios periféricos, la tienen delegada los Delegados Provinciales de Justicia y Administración Pública.

II. El artículo 3.2 del citado Reglamento establece el carácter de actividad continua a lo largo de cada ejercicio para esta modalidad de ayuda.

III. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la misma Orden, reguladora del procedimiento de Resolución y adjudicación de estas ayudas, la resolución de la Dirección General de la Función Pública, de fecha 21 de febrero de 2005, fija las cantidades de tales ayudas para el ejercicio 2005.

Vistos los Hechos y Fundamentos de Derecho expuestos, y demás de general aplicación, esta Delegación Provincial

RESUELVE

Publicar los listados del personal admitido y excluido de las ayudas con cargo al Fondo de Acción Social, ejercicio 2005, en la modalidad de «Médica, Protésica y Odontológica» con indicación de las causas de exclusión, así como las cantidades concedidas, en su caso, que a tales efectos quedarán expuestos en la Delegación Provincial de la Consejería de Justicia y Administración Pública de Huelva.

Las solicitudes a que se refiere esta Resolución son las correspondientes a personal de servicios periféricos en la provincia de Huelva, y que han tenido entrada con toda la documentación requerida durante el mes de noviembre de 2005.

Contra lo establecido en la presente Resolución, el personal funcionario y no laboral podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, en el plazo de dos meses, a contar desde el día de su publicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de

julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa; y el personal laboral, podrá interponer reclamación previa a la vía judicial laboral, conforme a lo dispuesto en los artículos 120 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por L. 4/99, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y 69 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral.

Huelva, 17 de marzo de 2006.- El Delegado, Gabriel Cruz Santana.

RESOLUCION de 20 de marzo de 2006, de la Delegación Provincial de Huelva, por la que se hacen públicos los listados de admitidos y excluidos de las ayudas con cargo al fondo de Acción Social, modalidad Médica, Protésica y Odontológica, para el personal al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía, correspondiente a las solicitudes presentadas en el mes de diciembre de 2005.

Vistas las solicitudes presentadas por el referido personal, relativas a la modalidad «Médica, Protésica y Odontológica», correspondientes a las ayudas con cargo al fondo de Acción Social para el personal al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía que establece la Orden de 18 de abril de 2001 (BOJA núm. 53 de 10 de mayo), mediante el Reglamento de las citadas ayudas, tienen lugar los siguientes

HECHOS

Primero. Que el artículo 3.2 en relación con el artículo 1 de la mencionada Orden establece que la modalidad de ayuda «Médica, Protésica y Odontológica» tendrá el carácter de actividad continuada a lo largo de cada ejercicio.

Segundo. Que en la Sección 1.ª del Capítulo II de la repetida Orden se regula específicamente cuanto se refiere a la expresada modalidad de ayuda «Médica, Protésica y Odontológica».

Tercero. Que todas las solicitudes presentadas y aprobadas, y que mediante esta Resolución se publican, reúnen todos los requisitos fijados reglamentariamente para su concesión.

Cuarto. Que en caso de las solicitudes presentadas y excluidas, y que asimismo mediante esta Resolución se publican, no quedan acreditados los requisitos fijados reglamentariamente.

A tales Hechos resultan de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. El artículo 11.6 de la Orden de 18 de abril de 2001, de la Consejería de Justicia y Administración Pública, mediante la que se aprueba el Reglamento de Ayudas de Acción Social, establece que la competencia para gestionar y resolver las solicitudes de la ayuda «Médica, Protésica y Odontológica», presentadas por el personal destinado en los servicios periféricos, la tienen delegada los Delegados Provinciales de Justicia y Administración Pública.

II. El artículo 3.2 del citado Reglamento establece el carácter de actividad continua a lo largo de cada ejercicio para esta modalidad de ayuda.

III. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la misma Orden, reguladora del procedimiento de Resolución

y adjudicación de estas ayudas, la Resolución de la Dirección General de la Función Pública de fecha 21 de febrero de 2005 fija las cantidades de tales ayudas para el ejercicio 2005.

Vistos los Hechos y Fundamentos de Derecho expuestos, y demás de general aplicación, esta Delegación Provincial

RESUELVE

Publicar los listados del personal admitido y excluido de las ayudas con cargo al Fondo de Acción Social, ejercicio 2005, en la modalidad «Médica, Protésica y Odontológica», con indicación de las causas de exclusión, así como las cantidades concedidas, en su caso, que a tales efectos quedarán expuestos en la Delegación Provincial de la Consejería de Justicia y Administración Pública de Huelva.

Las solicitudes a que se refiere esta Resolución son las correspondientes a personal de servicios periféricos en la provincia de Huelva, y que han tenido entrada con toda la documentación requerida durante el mes de diciembre de 2005.

Contra lo establecido en la presente Resolución, el personal funcionario y no laboral podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, en el plazo de dos meses, a contar desde el día de su publicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa; y el personal laboral podrá interponer reclamación previa a la vía judicial laboral, conforme a lo dispuesto en los artículos 120 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por L. 4/99, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y 69 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral.

Huelva, 20 de marzo de 2006.- El Delegado, Gabriel Cruz Santana.

RESOLUCION de 21 de marzo de 2006, de la Delegación Provincial de Huelva, por la que se hacen públicos los listados de admitidos y excluidos de las ayudas con cargo al fondo de Acción Social, modalidad Médica, Protésica y Odontológica, para el personal al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía, correspondiente a las solicitudes presentadas en el mes de enero de 2006.

Vistas las solicitudes presentadas por el referido personal, relativas a la modalidad «Médica, Protésica y Odontológica», correspondientes a las ayudas con cargo al fondo de Acción Social para el personal al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía que establece la Orden de 18 de abril de 2001 (BOJA núm. 53, de 10 de mayo), mediante el Reglamento de las citadas ayudas, tiene lugar los siguientes

HECHOS

Primero. Que el artículo 3.2 en relación con el artículo 1 de la mencionada Orden establece que la modalidad de ayuda «Médica, Protésica y Odontológica» tendrá el carácter de actividad continuada a lo largo de cada ejercicio.

Segundo. Que en la Sección 1.ª del Capítulo II de la repetida Orden se regula específicamente cuanto se refiere a la expresada modalidad de ayuda «Médica, Protésica y Odontológica».

Tercero. Que todas las solicitudes presentadas y aprobadas, y que mediante esta Resolución se publican, reúnen todos los requisitos fijados reglamentariamente para su concesión.

Cuarto. Que en caso de las solicitudes presentadas y excluidas, y que asimismo mediante esta Resolución se publican, no quedan acreditados los requisitos fijados reglamentariamente.

A tales Hechos resultan de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. El artículo 11.6 de la Orden de 18 de abril de 2001, de la Consejería de Justicia y Administración Pública, mediante la que se aprueba el Reglamento de Ayudas de Acción Social, establece que la competencia para gestionar y resolver las solicitudes de la ayuda «Médica, Protésica y Odontológica», presentadas por el personal destinado en los servicios periféricos, la tienen delegada los Delegados Provinciales de Justicia y Administración Pública.

II. El artículo 3.2 del citado Reglamento establece el carácter de actividad continua a lo largo de cada ejercicio para esta modalidad de ayuda.

III. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la misma Orden, reguladora del procedimiento de Resolución y adjudicación de estas ayudas, la Resolución de la Dirección General de la Inspección y Evaluación de fecha 20 de febrero de 2006 fija las cantidades de tales ayudas para el ejercicio 2006.

Vistos los Hechos y Fundamentos de Derecho expuestos, y demás de general aplicación, esta Delegación Provincial

RESUELVE

Publicar los listados del personal admitido y excluido de las ayudas con cargo al Fondo de Acción Social, ejercicio 2006, en la modalidad «Médica, Protésica y Odontológica», con indicación de las causas de exclusión, así como las cantidades concedidas, en su caso, que a tales efectos quedarán expuestos en la Delegación Provincial de la Consejería de Justicia y Administración Pública de Huelva.

Las solicitudes a que se refiere esta Resolución son las correspondientes a personal de servicios periféricos en la provincia de Huelva, y que han tenido entrada con toda la documentación requerida durante el mes de enero de 2006.

Contra lo establecido en la presente Resolución, el personal funcionario y no laboral podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, en el plazo de dos meses, a contar desde el día de su publicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa; y el personal laboral podrá interponer reclamación previa a la vía judicial laboral, conforme a lo dispuesto en los artículos 120 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por L. 4/99, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y 69 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral.

Huelva, 21 de marzo de 2006.- El Delegado, Gabriel Cruz Santana.

CONSEJERIA DE INNOVACION, CIENCIA Y EMPRESA

ACUERDO de 7 de marzo de 2006, de Consejo de Gobierno, por el que se ratifica el adoptado por el Consejo Rector de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, relativo a la empresa Fujitsu Manufacturing España, S.A.

De conformidad con lo previsto en el artículo 11.L) del Reglamento General de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, aprobado por Decreto 122/1987, de 6 de mayo, y a propuesta del Consejero de Innovación, Ciencia y Empresa, el Consejo de Gobierno en su reunión del día 7 de marzo de 2006, adoptó el siguiente

ACUERDO

Ratificar el adoptado por el Consejo Rector de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, con fecha 13 de febrero de 2006 que se contiene en el documento Anexo.

Sevilla, 7 de marzo de 2006

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

FRANCISCO VALLEJO SERRANO
Consejero de Innovación, Ciencia y Empresa

ANEXO

1.º Otorgar a la empresa Fujitsu Manufacturing España, S.A., un incentivo directo por importe de 1.080.200 euros (un millón ochenta mil doscientos euros).

2.º Conceder a la empresa Fujitsu Manufacturing España, S.A., un incentivo reembolsable por importe de 2.500.000 euros (dos millones quinientos mil euros), con un plazo de amortización de siete años, con carencia de doce meses, a un interés de 0,25%, con amortización de capital e intereses trimestrales y cofinanciado por el Banco Europeo de Inversiones.

ACUERDO de 7 de marzo de 2006, de Consejo de Gobierno, por el que se ratifica el adoptado por el Consejo Rector de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, relativo a la empresa Cerramientos Industriales Los Pedroches, S.L.

De conformidad con lo previsto en el artículo 11.L) del Reglamento General de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, aprobado por Decreto 122/1987, de 6 de mayo, y a propuesta del Consejero de Innovación, Ciencia y Empresa, el Consejo de Gobierno en su reunión del día 7 de marzo de 2006, adoptó el siguiente,

ACUERDO

Ratificar el adoptado por el Consejo Rector de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, con fecha 13 de febrero de 2006 que se contiene en el documento Anexo.

Sevilla, 7 de marzo de 2006

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

FRANCISCO VALLEJO SERRANO
Consejero de Innovación, Ciencia y Empresa

A N E X O

1.º Otorgar a la empresa Cerramientos Industriales Los Pedroches, S.L., un incentivo directo por importe de 2.900.357,57 (dos millones novecientos mil trescientos cincuenta y siete euros con cincuenta y siete céntimos).

2.º Otorgar a la empresa Cerramientos Industriales Los Pedroches, S.L., una bonificación de tipos de interés por importe de 372.607,38 euros (trescientos setenta y dos mil seiscientos siete euros con treinta y ocho céntimos).

ACUERDO de 7 de marzo de 2006, de Consejo de Gobierno, por el que se ratifica el adoptado por el Consejo Rector de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, relativo a la empresa Electrón Service Line, S.L.

De conformidad con lo previsto en el artículo 11.L) del Reglamento General de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, aprobado por Decreto 122/1987, de 6 de mayo, y a propuesta del Consejero de Innovación, Ciencia y Empresa, el Consejo de Gobierno en su reunión del día 7 de marzo de 2006, adoptó el siguiente

A C U E R D O

Ratificar el adoptado por el Consejo Rector de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, con fecha 13 de febrero de 2006 que se contiene en el documento Anexo.

Sevilla, 7 de marzo de 2006

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

FRANCISCO VALLEJO SERRANO
Consejero de Innovación, Ciencia y Empresa

A N E X O

1. Otorgar a la empresa Electrón Service Line, S.L., un incentivo directo por importe de 2.764.821,41 (dos millones setecientos sesenta y cuatro mil ochocientos veintidós euros con cuarenta y un céntimos).

2. Otorgar a la empresa Electrón Service Line, S.L., una bonificación de tipos de interés por importe de 600.000 euros (seiscientos mil euros).

ACUERDO de 7 de marzo de 2006, de Consejo de Gobierno, por el que se ratifica el adoptado por el Consejo Rector de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, relativo al Parque Tecnológico y Aeronáutico de Andalucía (Aerópolis).

De conformidad con lo previsto en el artículo 11.L) del Reglamento General de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, aprobado por Decreto 122/1987, de 6 de mayo, y a propuesta del Consejero de Innovación, Ciencia y Empresa, el Consejo de Gobierno en su reunión del día 7 de marzo de 2006, adoptó el siguiente

A C U E R D O

Ratificar el adoptado por el Consejo Rector de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, con fecha 13 de febrero de 2006 que se contiene en el documento Anexo.

Sevilla, 7 de marzo de 2006

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

FRANCISCO VALLEJO SERRANO
Consejero de Innovación, Ciencia y Empresa

A N E X O

Autorizar que la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía aporte al Capital Social de Parque Tecnológico y Aeronáutico de Andalucía, S.L.U. (empresa unipersonal de IDEA), como aportación no dineraria, las parcelas 13.01 a 13.06, ambas incluidas, de las que la citada Agencia es propietaria en pleno dominio en el Parque Aeroespacial de Andalucía «Aerópolis», por los importes que se relacionan:

Parcela	Finca registral	Superficie	Valor de aportación
13.01	22756	5.746,34	483.500,00
13.02	22757	5.759,08	484.500,00
13.03	22758	5.759,08	484.600,00
13.04	27759	5.759,08	484.600,00
13.05	27760	5.759,08	484.600,00
13.06	27761	5.746,34	483.500,00
	Total	34.529,00	2.905.300,00

ACUERDO de 7 de marzo de 2006, de Consejo de Gobierno, por el que se ratifica el adoptado por el Consejo Rector de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, relativo a la venta de los locales D4 y D5 en calle San Antón, en Granada, propiedad de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía.

De conformidad con lo previsto en el artículo 11.L) del Reglamento General de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, aprobado por Decreto 122/1987, de 6 de mayo, y a propuesta del Consejero de Innovación, Ciencia y Empresa, el Consejo de Gobierno en su reunión del día 7 de marzo de 2006, adoptó el siguiente,

A C U E R D O

Ratificar el adoptado por el Consejo Rector de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, con fecha 13 de febrero de 2006 que se contiene en el documento Anexo.

Sevilla, 7 de marzo de 2006

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

FRANCISCO VALLEJO SERRANO
Consejero de Innovación, Ciencia y Empresa

A N E X O

Autorizar a la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, a formalizar la operación de venta de los locales comerciales en el Edificio Real Center, esquina de la prolongación de San Antón con Rivera del Genil, s/n, 2.ª, locales D4 y D5 de Granada, inscritos en el Registro de la Propiedad de Granada al Tomo 1.396, libro 1.413, fincas núm. 83.913 y 83.911, a la empresa Pública del Suelo de Andalucía, EPSA, por un precio de 2.293.798,72 euros (dos millones doscientos noventa y tres mil setecientos noventa y ocho euros con setenta y dos céntimos).

ACUERDO de 7 de marzo de 2006, de Consejo de Gobierno, por el que se ratifica el adoptado por el Consejo Rector de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, relativo al Grupo Santana.

De conformidad con lo previsto en el artículo 11.L) del Reglamento General de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, aprobado por Decreto 122/1987, de 6 de mayo, y a propuesta del Consejero de Innovación, Ciencia y Empresa, el Consejo de Gobierno en su reunión del día 7 de marzo de 2006, adoptó el siguiente,

ACUERDO

Ratificar el adoptado por el Consejo Rector de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, con fecha 13 de febrero de 2006, que se contiene en el documento Anexo.

Sevilla, 7 de marzo de 2006

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

FRANCISCO VALLEJO SERRANO
Consejero de Innovación, Ciencia y Empresa

ANEXO

Autorizar a la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía para que lleve a cabo la adquisición al Grupo Santana por un precio máximo de 6.462.489,10 euros de un inmueble segregado de una finca sita en Avenida 1.º de Mayo, s/n, de Linares (Jaén), en el que se va a desarrollar el proyecto de implantación de un Centro Tecnológico del Transporte por la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, con las siguientes características:

- El inmueble está ubicado en un solar de 4.274,50 m², en el interior del recinto de Santana Motor, anexo al resto de construcciones ya existente, estando en proceso de segregación para una zona afectada de 3.548 m². El valor del suelo segregado ha sido tasado en 751.457,10 euros.
- Santana, en calidad de propietario, posee un edificio administrativo en dicho solar, de tres alturas de edificación, contando la planta baja con 2.300 m², siendo 300 m² de ellos pertenecientes a oficinas y las dos plantas restantes de 550 m² cada una de ellas, igualmente de oficinas. Por tanto, la superficie total edificada es de 3.400 m². El valor total de la edificación ha sido tasado en 5.021.732,00 euros.
- El solar segregado cuenta adicionalmente con un centro de transformación eléctrica cuyo valor de tasación asciende a 89.300,00 euros.
- Formará parte además de la transmisión, el material, instalaciones y equipamiento de un laboratorio de emisiones ubicado en la edificación. Su valor de tasación ha sido de 600.000,00 euros.

ACUERDO de 7 de marzo de 2006, de Consejo de Gobierno, por el que se ratifica el adoptado por el Consejo Rector de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, relativo a la firma de un convenio con el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, para la puesta en marcha de un Complejo Tecnológico de Servicios Avanzados para el Olivar y el Aceite en Menjíbar (Jaén).

De conformidad con lo previsto en el artículo 11.L) del Reglamento General de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, aprobado por Decreto 122/1987, de 6 de mayo, y a propuesta del Consejero de Innovación, Ciencia y Empresa, el Consejo de Gobierno en su reunión del día 7 de marzo de 2006, adoptó el siguiente,

ACUERDO

Ratificar el adoptado por el Consejo Rector de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, con fecha 13 de febrero de 2006, que se contiene en el documento Anexo.

Sevilla, 7 de marzo de 2006

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

FRANCISCO VALLEJO SERRANO
Consejero de Innovación, Ciencia y Empresa

ANEXO

Autorizar a la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía un gasto de 5.400.000 euros (cinco millones cuatrocientos mil euros), para la suscripción de un Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, para la puesta en marcha de un Complejo Tecnológico de Servicios Avanzados para el Olivar y el Aceite en Menjíbar (Jaén).

RESOLUCION de 1 de marzo de 2006, de la Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología, por la que se hacen públicas las prórrogas de las ayudas para el Perfeccionamiento de Investigadores en Centros de Investigación fuera de Andalucía, modalidad A, reguladas por la Orden de la Consejería de Educación y Ciencia que se cita.

De conformidad con lo establecido en el artículo 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y artículo 18 de Ley 38/2003, General de Subvenciones, he resuelto hacer pública la relación de prórrogas de ayudas concedidas, según las siguientes resoluciones:

Resolución de 11 de enero de 2005, Resolución de 9 de febrero de 2005, Resolución de 22 de marzo de 2005 y 7 de junio de 2005 al amparo de la Orden de 31 de marzo de 2003, por la que se prorrogan ayudas para el perfeccionamiento de investigadores en Centros de Investigación fuera de Andalucía, convocatoria 2003, por un año, que a continuación se indican:

Aplicación presupuestaria:

Ejercicio 2005: 0.1.12.00.01.00 .441.05. 54 A 8
0.1.12.00.01.00 447.05.54 A.0

Expediente: Prórrogas ayudas para el perfeccionamiento convocatoria 2003.

Objeto:

MODALIDAD A

Ayudas económicas destinadas a las Universidades Andaluzas y a los Centros Públicos de Investigación de Andalucía para la contratación laboral de investigadores por obra o servicio determinado, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de Fomento y Coordinación General de la Investigación Científica y Técnica, con una duración de un año, prorrogable por otro más, previa evaluación positiva de la actividad realizada.

BENEFICIARIO	DENOMINAC. DEL PROYECTO	IMPORTE
Universidad de Almería	Ayudas para el Perfeccionamiento-Mod. A	75.000 Euros
Universidad de Cádiz	Ayudas para el Perfeccionamiento-Mod. A	65.780 Euros
Universidad de Córdoba	Ayudas para el Perfeccionamiento-Mod. A	75.000 Euros
Universidad de Granada	Ayudas para el Perfeccionamiento-Mod. A	443.120 Euros
Universidad de Jaén	Ayudas para el Perfeccionamiento-Mod. A	75.000 Euros
Universidad de Málaga	Ayudas para el Perfeccionamiento-Mod. A	70.180 Euros
Universidad de Sevilla	Ayudas para el Perfeccionamiento-Mod. A	154.500 Euros
C.S.I.C.	Ayudas para el Perfeccionamiento-Mod. A	100.780 Euros

Sevilla, 1 de marzo de 2006.- El Secretario General, José Domínguez Abascal.

RESOLUCION de 1 de marzo de 2006, de la Secretaría General de Universidades, Investigación, y Tecnología, por la que se hace pública la concesión de una subvención excepcional a la Universidad de Málaga, para los gastos de financiación de la celebración de las III Jornadas Doctorales de las Universidades Andaluzas.

De conformidad con lo establecido en el artículo 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía y artículo 18 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, he resuelto hacer pública la relación de ayudas concedidas, según la Orden de 27 de octubre de 2005, de la Consejería de Innovación Ciencia y Empresa, por la que se concede una subvención excepcional a la Universidad de Málaga, para los gastos de financiación de la celebración de las III Jornadas Doctorales de las Universidades Andaluzas.

Aplicación presupuestaria:
01.12.00.01.00.441.05.54 A.8.

Expediente: Subvención excepcional «III Jornadas Doctorales de las Universidades Andaluzas».

Objeto: Ayudas para gastos de dirección, coordinación, asistentes, alojamiento y manutención de la celebración de las «III Jornadas Doctorales de las Universidades Andaluzas».

Entidad beneficiaria: Universidad de Málaga.
Conceptos/cuánta:
Gestión de las Jornadas: 37.000 €.
Alojamiento y Manutención: 23.000 €.
Importe total solicitado: 60.000 €.
% Financiación: 100%.
Importe concedido: 60.000 €.

Sevilla, 1 de marzo de 2006.- El Secretario General, José Domínguez Abascal.

RESOLUCION de 1 de marzo de 2006, de la Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología por la que se hace pública la concesión de una subvención excepcional a la Universidad de Granada, para los gastos de financiación del «I Congreso Español de Informática (CEDI'2005)».

De conformidad con lo establecido en el artículo 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía y artículo 18 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, he resuelto hacer pública la relación de ayudas concedidas, según la Orden de 12 de diciembre de 2005, de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, por la que se concede una subvención excepcional a la Universidad de Granada, para los gastos de financiación del «I Congreso Español de Informática (CEDI'2005)».

Aplicación presupuestaria: 01.12.00.01.00.74105. 54 A. 0

Expediente: Subvención excepcional «I Congreso Español de Informática (CEDI'2005)».

Objeto: Ayudas para gastos de organización del «I Congreso Español de Informática (CEDI'2005)».

Entidad beneficiaria: Universidad de Granada.
Conceptos/Cuánta: Gastos de organización.
Presupuesto aceptado: 25.500 €.
Presupuesto % subvencionado: 100%.
Total concedido: 25.500 €.

Sevilla, 1 de marzo de 2006.- El Secretario General de Universidades, Investigación y Tecnología, José Domínguez Abascal.

RESOLUCION de 1 de marzo de 2006, de la Secretaría General de Universidades, Investigación, y Tecnología, por la que se hace pública la concesión de una subvención excepcional a la Universidad de Granada, para los gastos de financiación del proyecto «Glycotargeting».

De conformidad con lo establecido en el artículo 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía y artículo 18 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, he resuelto hacer pública la relación de ayudas concedidas, según la Orden de 27 de octubre de 2005, por la que se concede una subvención excepcional a la Universidad de Granada, para los gastos de financiación del proyecto de investigación «Glycotargeting».

Aplicación presupuestaria:
01.12.00.01.00.74105.54 A..0;
31.12.00.01.00.74105. 54 A..7.2006.

Expediente: Subvención excepcional proyecto de investigación «Glycotargeting».

Objeto: Ayudas para gastos de ejecución del proyecto.

Entidad beneficiaria: Universidad de Granada.
Conceptos/cuánta:
Contratación: 117.363 €.
Material: 11.200 €.
Dietas, Viajes y Asistencias: 3.800 €.
Importe total solicitado: 132.363 €.
% Financiación: 100%.
Importe concedido: 132.363 €.

Sevilla, 1 de marzo de 2006.- El Secretario General, José Domínguez Abascal.

RESOLUCION de 1 de marzo de 2006, de la Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología, por la que se hace pública la concesión de las ayudas para el perfeccionamiento de investigadores en centros de investigación de fuera de Andalucía convocadas en la Orden que se cita.

De conformidad con lo establecido en el artículo 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía y 18 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, he resuelto hacer pública las ayudas concedidas, según Resolución complementaria de 12 de diciembre de 2005, al amparo de la Orden de 3 de marzo de 2004, por la que se convocan ayudas para el perfeccionamiento de investigadores en centros de investigación de fuera de Andalucía para el año 2004, que a continuación se indican:

Aplicación presupuestaria:
Modalidad A.
Ejercicio 2005: 01.12.00.01.410.50.54 A.
Expediente: Ayudas para el perfeccionamiento.
Objeto:

MODALIDAD A

Ayudas económicas destinadas a las Universidades de titularidad pública competencia de la Comunidad Autónoma de Andalucía y a Organismos y Centros Públicos de Investigación con personalidad jurídica propia, con sede en Andalucía, para la contratación laboral por obra o servicio determinado, cobertura de Seguro de Asistencia Sanitaria, a investigadores contratados con la ayuda anterior, que su centro de investigación de destino esté ubicado en un país que no exista convenio en materia de la Seguridad Social y ayuda

para los gastos de gestión generados de la realización de los contratos al personal investigador de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de Fomento y Coordinación General de la Investigación Científico Técnica, con una duración de un año, prorrogable por otro más, previa evaluación positiva de la actividad realizada.

Beneficiario: IFAPA.
 Denominación: Ayudas para el perfeccionamiento de investigadores.
 Importe: 35.900 €.

Sevilla, 1 de marzo de 2006.- El Secretario General, José Domínguez Abascal.

RESOLUCION de 9 de marzo de 2006, de la Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología, por la que se publica un extracto del contenido de la Resolución de 20 de febrero de 2006 por la que se determina el personal investigador y de apoyo beneficiario de las becas predoctorales y contratos a realizar con cargo a los proyectos de investigación de excelencia en equipos de investigación. Convocatoria 2005.

Examinadas y resueltas las solicitudes presentadas al amparo de la Orden de 5 de julio de 2005 (BOJA 138, de 18 de julio de 2005) por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de incentivos a proyectos de investigación de excelencia en equipos de investigación y a la actividad interanual de los grupos de investigación y desarrollo tecnológico andaluces, de las Universidades y Centros de Investigación de Andalucía, y se efectúa su convocatoria para los ejercicios 2005 y 2006 (BOJA núm. 138, de 18 de julio), esta Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología,

RESUELVE

Primero. Hacer público, a efectos de notificación, conforme al art. 21.5 de la Orden de 5 de julio de 2005, extracto de la Resolución de 20 de febrero de 2006 por la que se determina el personal investigador y de apoyo beneficiario de las becas predoctorales y contratos a realizar con cargo a los proyectos de investigación de excelencia en equipos de investigación al amparo de la Orden citada, y que se relaciona en el Anexo adjunto.

Segundo. El contenido íntegro de la mencionada Resolución se encuentra expuesto en el tablón de anuncios de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa y en la página web de la misma.

Tercero. El plazo para la interposición de los recursos procedentes comenzará a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

ANEXO

EXTRACTO DE LA RESOLUCION DE 20 DE FEBRERO DE 2006 POR LA QUE SE DETERMINA EL PERSONAL INVESTIGADOR Y DE APOYO BENEFICIARIO DE LAS BECAS PREDOCTORALES Y CONTRATOS A REALIZAR CON CARGO A LOS PROYECTOS DE INVESTIGACION DE EXCELENCIA EN EQUIPOS DE INVESTIGACION

1.º Por Orden de 5 de julio de 2005 de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa se establecen las bases reguladoras para la concesión de incentivos a proyectos de

investigación de excelencia en equipos de investigación y a la actividad interanual de los grupos de investigación y desarrollo tecnológico andaluces, de las Universidades y centros de investigación de Andalucía y se efectúa su convocatoria para los ejercicios de 2005 y 2006 (BOJA núm. 138, de 18 de julio).

2.º El artículo 13 de la citada Orden establece que el procedimiento de concesión se desarrollará en régimen de concurrencia competitiva.

3.º De acuerdo con lo establecido en el artículo 11 de la citada Orden los incentivos concedidos deberán destinarse a financiar, entre otros, los siguientes:

- a) Gastos de personal ocasionados por la participación en el proyecto de personal contratado temporal, ajeno al vínculo estatutario o contractual de forma permanente con el organismo beneficiario.
- b) Gastos de contratación de investigadores e investigadoras de reconocida valía, adjudicado al proyecto, en su caso.
- c) Gastos de personal predoctoral adscrito al proyecto.

3.º Por Resolución de 30 de diciembre de 2005 por la que se pone fin al procedimiento para la concesión de incentivos a las Universidades, Organismos y Centros de Investigación de Andalucía para proyectos de investigación de excelencia en equipos de investigación se determina el importe del incentivo asignado a cada uno de los proyectos seleccionados.

4.º De acuerdo con lo anterior, una vez examinadas las solicitudes de adscripción de personal según lo determinado en los artículos 30.3 y 37 de la citada Orden y en virtud de las atribuciones conferidas en el apartado 1 del artículo 21 de la citada Orden, esta Secretaría General ha resuelto designar al personal investigador que se relaciona en el Anexo de esta Resolución como personal adscrito a los proyectos de investigación de excelencia en equipos de investigación.

5.º El plazo para la interposición de los recursos procedentes comenzará a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 9 de marzo de 2006.- El Secretario General de Universidades, Investigación y Tecnología, José Domínguez Abascal.

ANEXO
PERSONAL INVESTIGADOR DOCTOR

CENTRO ANDALUZ DE BIOLOGIA DEL DESARROLLO (CABD) (Delegación del CSIC en Andalucía)

Nº	CODIGO	DOCTORES	MESES	IMPORTE
1	211 CTS	ORTIZ FERRÓN, GUSTAVO	36	120.000 €

ESTACION BIOLÓGICA DE DOÑANA (EBD) (Delegación del CSIC en Andalucía)

Nº	CODIGO	DOCTORES	MESES	IMPORTE
1	1288 RNM	ALCARAZ SEGURA, DOMINGO	24	80.000 €
1	1274 RNM	LAIOLO, PAOLA	36	120.000€
1	156 RNM	MEDRANO MARTÍNEZ, MÓNICA	24	80.000 €

ESTACION EXPERIMENTAL DEL ZAIDIN (EEZ)(Delegación del CSIC en Andalucía)

Nº	CODIGO	DOCTORES	MESES	IMPORTE
1	344 CVI	DANIELS, GRAIG	12	40.000 €
1	207 AGR	DELGADO ANDRADE, CRISTINA	36	120.000 €
1	258 AGR	NOGALES DÍAZ, JOAQUINA	36	120.000 €
1	706 AGR	MARÍN MANZANO, MARIA DEL CARMEN	24	75.000€

FUNDACION INSTITUTO MEDITERRÁNEO PARA EL AVANCE DE LA TECNOLOGÍA Y LA INVESTIGACIÓN SANITARIA

Nº	CODIGO	DOCTORES	MESES	IMPORTE
1	570 CTS	ANTÚNEZ RODRÍGUEZ, CRISTINA	36	120.000 €

FUNDACIÓN REINA MERCEDES PARA INVESTIGACIÓN SANITARIA

Nº	CODIGO	DOCTORES	MESES	IMPORTE
1	571 CTS	GARCIA-PERGAÑEDA SANCHEZ, ANTONIO	20	66.667 €

UNIVERSIDAD DE ALMERÍA

Nº	CODIGO	DOCTORES	MESES	IMPORTE
1	1093 HUM	VALDIVIA SALAS, MARIA SONSOLES	18	60.000 €

UNIVERSIDAD DE CÁDIZ

Nº	CODIGO	DOCTORES	MESES	IMPORTE
1	790 TEP	MENDOZA SERNA, ROBERTO	18	60.000 €
1	883 CTS	MURILLO CARRETERO, MARIA ISABEL	36	120.000 €
1	369 RNM	MEGINA MARTÍNEZ, CÉSAR	36	120.000 €

UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA

Nº	CODIGO	DOCTORES	MESES	IMPORTE
1	147 FQM	MOLINER MARTÍNEZ, YOLANDA	36	120.000 €
1	285 AGR	PÉREZ MARÍN, DOLORES	36	120.000 €

UNIVERSIDAD DE GRANADA

Nº	CODIGO	DOCTORES	MESES	IMPORTE
1	392 FQM	VEREDA MORATILLA, FERNANDO	12	40.000 €
1	636 FQM	DÍAZ GAVILÁN, MÓNICA	24	80.000 €
1	410 FQM	JIMÉNEZ OLIVARES, MARIA LUISA	36	120.000 €
1	332 RNM	WERE, ANA	12	40.000 €
1	666 RNM	FERNÁNDEZ SÁNCHEZ, JORGE FERNANDO	24	80.000 €
1	695 CTS	MALENO JIMENEZ, ISABEL	12	40.000 €
1	437 FQM	CASAREJOS RUIZ, ENRIQUE	33	110.000 €
1	831 TIC	DORETTI, LUCA	24	80.000 €
1	565 SEJ	SARJINDER, SINGH	3	10.000 €
1	840 FQM	MELCHOR FERRER, SANTIAGO	24	80.000 €
1	1215 FQM	TOCÓN BARROSO, MARIA ISABEL	24	80.000 €
1	123 FQM	CASARES ATIENZA, SALVADOR	24	80.000 €
1	771 CVI	DELGADO DELGADO, ASUNCION	36	120.000 €
2	536 HUM	RUBIO PEREA, ENGRACIA; RASCON PEÑAS, FRANCISCA	24	80.000 €

UNIVERSIDAD DE JAÉN

Nº	CODIGO	DOCTORES	MESES	IMPORTE
1	475 RNM	GUERRERO RODRÍGUEZ, PABLO	24	80.000 €
1	107 AGR	ABRIQUEL, HIKMATE	36	120.000 €

UNIVERSIDAD DE MÁLAGA

Nº	CODIGO	DOCTORES	MESES	IMPORTE
1	1021 SEJ	SERVAN NUÑEZ, MARIA JOSE	12	40.000 €
1	1318 RNM	VIAS MARTINEZ, JESUS MARIA	18	60.000 €
1	170 TEP	DEL PINO PEÑAS, CARLOS	24	80.000 €
1	935 RNM	MARQUEZ MOYA, ANA LUZ	36	120.000 €
1	552 SEJ	ROMERO VALERO, LAURA	24	80.000 €
2	1303 HUM	MAYORGA FERNANDEZ, MARIA JOSE; PRADO SUAREZ, ROSA	34	113.333 €

UNIVERSIDAD DE SEVILLA

Nº	CODIGO	DOCTORES	MESES	IMPORTE
1	337 FQM	LORENZO MARTÍN, CINTA	12	40.000 €
1	985 TEP	ZURITA GOTOR, MAURICIO	36	120.000 €
1	927 TIC	SOARES LIZAWESKJ, MARCELO	24	80.000 €
1	910 CVI	VOLKER, FRIES	4	13.333 €
1	611 HUM	BARRERA PARRILLA, BEATRIZ	24	80.000 €
1	523 RNM	RUIZ LAGUNA, JULIA	36	120.000 €
1	581 TIC	ZANDRON, CLAUDIO	12	40.000 €

Nº	CODIGO	DOCTORES	MESES	IMPORTE
1	572 CTS	GONZÁLEZ YANES, CARMEN	24	80.000 €
1	419 RNM	SANTOS ARÉVALO, FRANCISCO JAVIER	24	80.000 €
1	421 FQM	GREKOVA, ELENA	36	120.000 €
1	484 RNM	TERRAB, ANASS	24	80.000 €
1	493 HUM	KRIZNAR, ANABELLE	24	80.000 €
1	672 FQM	MAYA DIAZ, CELIA	30	100.000 €

UNIVERSIDAD PABLO DE OLAVIDE

Nº	CODIGO	DOCTORES	MESES	IMPORTE
1	168 CTS	LYNDELL, ELEORE	24	80.000 €
1	1252 SEJ	MORENO TERNERO, JUAN	18	60.000 €

PERSONAL INVESTIGADOR DE RECONOCIDA VALÍA

Nº	CODIGO	DOCTORES	MESES	IMPORTE
1	1283	MUÑOZ ALAMILLO, JOSEFA		UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA
1	1318	PIE NINOT, RICARDO		UNIVERSIDAD DE MÁLAGA
1	1197	HOLM, PERT ELIS		UNIVERSIDAD DE SEVILLA
1	1252	VILLAR NOTARIO, ANTONIO		UNIVERSIDAD PABLO DE OLAVIDE

PERSONAL PREDOCTORAL**ESTACION BIOLÓGICA DE DOÑANA (EBD)(Delegación del CSIC en Andalucía)**

Nº	CODIGO	PERSONAL PREDOCTORAL	MESES	IMPORTE
1	156 RNM	GARCÍA JIMÉNEZ, ISABEL	48	75.000 €
1	932 RNM	PORTHEAULT, ALEXANDRE PIERRE	48	75.000 €

ESTACION EXPERIMENTAL DE ZONAS ÁRIDAS (EEZA)(Delegación del CSIC en Andalucía)

Nº	CODIGO	PERSONAL PREDOCTORAL	MESES	IMPORTE
1	345 RNM	PERALTA SÁNCHEZ, JUAN MANUEL	48	75.000 €
1	442 RNM	VAN DER MEER, ALEXANDER	48	75.000 €

ESTACION EXPERIMENTAL DEL ZAIDIN (EEZ)(Delegación del CSIC en Andalucía)

Nº	CODIGO	PERSONAL PREDOCTORAL	MESES	IMPORTE
1	436 AGR	HUERTAS RUIZ, RAÚL	48	75.000 €
1	395 AGR	LOPEZ CAMPOS, RAQUEL	48	75.000 €
1	252 AGR	ORTIGOSA ALCÓN, ALICIA	48	75.000 €
1	344 CVI	RODRÍGUEZ VARGAS, JOSÉ MANUEL	48	75.000 €

INSTITUTO DE AGRICULTURA SOSTENIBLE (IAS) DELEGACION DEL CSIC EN ANDALUCIA

Nº	CODIGO	PERSONAL PREDOCTORAL	MESES	IMPORTE
1	595 AGR	CASTRO NIETO, GABRIEL	48	75.000 €

INSTITUTO DE ESTUDIOS SOCIALES AVANZADOS DE ANDALUCIA (IESA)(Delegación del CSIC en Andalucía)

Nº	CODIGO	PERSONAL PREDOCTORAL	MESES	IMPORTE
1	873 SEJ	LEON MEJIAS, ANA CRISTINA	48	75.000 €

INSTITUTO DE LA GRASA (IG)(Delegación del CSIC en Andalucía)

Nº	CODIGO	PERSONAL PREDOCTORAL	MESES	IMPORTE
1	189 AGR	ESTEBAN GARCÍA, ANA BELEN	48	75.000 €
1	711 AGR	PASTOR CAVADA, ELENA	48	75.000 €
1	678 AGR	TENA PAJUELO, NOELIA	48	75.000 €

INSTITUTO DE PARASITOLÓGIA Y BIOMEDICINA LOPEZ NEYRA (IPBLN)(Delegación del CSIC en Andalucía)

Nº	CODIGO	PERSONAL PREDOCTORAL	MESES	IMPORTE
1	233 CTS	DÍAZ GONZÁLEZ, RAQUEL	48	75.000 €
1	1227 CVI	MACÍA HUETE, FRANCISCO	48	75.000 €
1	908 CVI	ZUMAQUERO MARTINEZ, ESTHER CRISTINA	48	75.000 €

UNIVERSIDAD DE ALMERÍA

Nº	CODIGO	PREDOCTORAL	MESES	IMPORTE
1	1280 RNM	LIRAS LAITA, ELISA	48	75.000 €
1	1093 HUM	RUIZ JIMÉNEZ, FRANCISCO JOSÉ	48	75.000 €
2	973 AGR	SÁNCHEZ PÉREZ, ISIDRO; SÁNCHEZ PÉREZ, ESTELA M.	96	150.000 €

Nº	CODIGO	PERSONAL PREDOCTORAL	MESES	IMPORTE
1	1267 CTS	SUCH TABOADA, ESPERANZA	48	75.000 €
1	123 FQM	VARELA ALVAREZ, LORENA	48	75.000 €
1	401 TIC	YEGUAS BOLIVAR, ENRIQUE	48	75.000 €

UNIVERSIDAD DE CÁDIZ

Nº	CODIGO	PERSONAL PREDOCTORAL	MESES	IMPORTE
1	860 HUM	CONTRERAS CONTRERAS, DIEGO	48	75.000 €
1	1085 TEP	DE VICENTE RUIZ, ANDALUCIA	48	75.000 €
1	1202 HUM	GARCIA ANTUÑA, MARIA	48	75.000 €
1	844 CTS	GÓMEZ PÉREZ, LAURA	48	75.000 €
1	983 TEP	GUTIERREZ RUIZ, SANTIAGO	48	75.000 €
1	1177 RNM	LÓPEZ LOPEZ, JOSE ANTONIO	48	75.000 €
1	383 TEP	LOZANO SUAREZ, JUAN GABRIEL	48	75.000 €
1	94 FQM	MACÍAS ARCE, IGNACIO	48	75.000 €
1	1282 FQM	SÁNCHEZ GÓMEZ, PABLO	48	75.000 €
1	767 AGR	SCHWARZ RODRIGUEZ, MONICA	48	75.000 €

UNIVERSIDAD DE HUELVA

Nº	CODIGO	PERSONAL PREDOCTORAL	MESES	IMPORTE
1	348 FQM	ARIAS BORREGO, ANA	48	75.000 €
1	367 TEP	SANCHEZ MARTINEZ, RUBÉN	48	75.000 €
1	308 AGR	TOLEDANO VILLALBA, INMACULADA	48	75.000 €

UNIVERSIDAD DE JAÉN

Nº	CODIGO	PERSONAL PREDOCTORAL	MESES	IMPORTE
1	890 HUM	MARTINEZ CARRILLO, ANA LUISA	48	75.000 €
1	561 TEP	MUÑOZ DIEZ, JOSE VICENTE	48	75.000 €
1	475 RNM	PUERMA RODRIGUEZ, EVA MARIA	48	75.000 €

UNIVERSIDAD DE MÁLAGA

Nº	CODIGO	PERSONAL PREDOCTORAL	MESES	IMPORTE
1	1021 SEJ	ALCARAZ SALARIRICHE, NOELIA	48	75.000 €
1	522 TIC	CAMARA MORENO, JAVIER	48	75.000 €
1	663 AGR	CANALES CARRASCO, JAVIER	48	75.000 €
1	892 HUM	CASTILLO RODRIGUEZ, CRISTINA MILAGROSA	48	75.000 €
1	406 SEJ	GÓMEZ PÉREZ, LIDIA	48	75.000 €
1	315 HUM	LASARTE CERVANTES, MARIA CRUZ	48	75.000 €
1	657 CVI	MONTAÑEZ MARTINEZ, RAÚL	48	75.000 €
1	1323 SEJ	NARVAEZ PELAIZ, MANUEL	48	75.000 €
1	876 AGR	PÉREZ LUNA, ANA ISABEL	48	75.000 €
2	1318 RNM	SÁNCHEZ MUÑOZ, JUAN ANT.; MORALES GAROFFOLO, V.	96	150.000 €
1	249 TIC	TORRES AGUILAR, FRANCISCA	48	75.000 €

UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA

Nº	CODIGO	PERSONAL PREDOCTORAL	MESES	IMPORTE
1	580 AGR	JIMENEZ FERNANDEZ, DANIEL	48	75.000 €
1	191 FQM	LÓPEZ FERNÁNDEZ, SILVIA	48	75.000 €
1	338 CVI	PINEDA REYES, RAFAEL	48	75.000 €
1	166 FQM	RUIZ SÁNCHEZ, DIANA LUISA	48	75.000 €
1	922 AGR	SANTOS GONZALEZ, MONICA	48	75.000 €
1	132 AGR	TORBIO CASTRO, LUIS CARMELO	48	75.000 €

UNIVERSIDAD DE GRANADA

Nº	CODIGO	PERSONAL PREDOCTORAL	MESES	IMPORTE
1	942 CTS	AMEZCUA PRIETO, CARMEN	48	75.000 €
1	1017 HUM	ARANDA CARRASCO, CLARA	48	75.000 €
1	410 FQM	ARANDA RASCÓN, MIGUEL JESUS	48	75.000 €
1	1067 RNM	BENITO DE PANDO, BLAS	48	75.000 €
1	695 CTS	BERRUGUILLA PEREZ, ENRIQUE	48	75.000 €
1	939 SEJ	BOMBILLAR SAENZ, FRANCISCO MIGUEL	48	75.000 €
1	1268 FQM	CALVO YAGUE, JUAN	48	75.000 €
1	640 TIC	CANO GUTIERREZ, CARLOS	48	75.000 €
1	547 RNM	DAWIDZIUK, MARTA BOZENA	48	75.000 €
1	1228 FQM	DE PABLOS TORRO, LUIS MIGUEL	48	75.000 €
1	693 SEJ	DELGADO MARQUEZ, BLANCA LUISA	48	75.000 €
1	736 RNM	ESTEBAN ARISPE, IÑAKI	48	75.000 €
1	437 FQM	GARCÍA GÁMEZ, DIEGO	48	75.000 €
1	481 FQM	LOPEZ ROSA, SHEILA	48	75.000 €
1	1174 SEJ	LORENTE GARCIA, ROCIO	48	75.000 €
1	620 HUM	LORENZO LIMA, JUAN ALEJANDRO	48	75.000 €
1	990 FQM	MADRID GARCIA, ANA ESTHER	48	75.000 €
1	840 FQM	MARTIN MARTINEZ, FRANCISCO JAVIER	48	75.000 €
1	425 FQM	MIÑONES MOYANO, ELENA	48	75.000 €
1	138 CTS	MONTES MORENO, MARIA ROSARIO	48	75.000 €
1	1236 SEJ	MORILLAS FERNANDEZ, MARTA	48	75.000 €
1	820 SEJ	NAIMA ILHAMI	48	75.000 €
1	533 SEJ	PÉREZ AROSTEGUI, MARIA NIEVES	48	75.000 €
1	933 SEJ	RAMALLO LOPEZ, FATIMA	48	75.000 €
1	918 CTS	ROHLFS DOMINGUEZ, PALOMA	48	75.000 €
1	276 TIC	ROMERO LOPEZ, ALFONSO E.	48	75.000 €
1	327 RNM	RUIZ CONSTAN, ANA	48	75.000 €
1	332 RNM	RUIZ REVERTER, FRANCISCO BORJA	48	75.000 €
1	968 RNM	SÁNCHEZ GARRIDO, JOSÉ CARLOS	48	75.000 €
1	725 SEJ	SANCHEZ ORTEGA, ANTONIO J.	48	75.000 €

UNIVERSIDAD DE SEVILLA

Nº	CODIGO PROYECTO	PERSONAL PREDOCTORAL	MESES	IMPORTE
1	523 RNM	BARBA BRIOSO, CINTA	48	75.000 €
1	593 HUM	BRENES PEÑA, ESTHER	48	75.000 €
1	520 FQM	CAMACHO VAZQUEZ, GEMA	48	75.000 €
1	484 RNM	CASIMIRO-SORIGUER CAMACHO, RAMON	48	75.000 €
1	635 TIC	CASTRO RAMÍREZ, JAVIER	48	75.000 €
1	596 TEP	CENTENO BÁEZ, GABRIEL	48	75.000 €
1	1048 TEP	CRUZ TORRES, SYLVIA ANDREA	48	75.000 €
1	1014 CTS	DELGADO CORTÉS, MARIA JOSÉ	48	75.000 €
1	497 TEP	DELGADO ROMAN, Mª CARMEN	48	75.000 €
1	1197 RNM	ENAMORADO BAEZ, SANTIAGO MIGUEL	48	75.000 €
1	422 CVI	ESTEBAN CLARES, MARTA	48	75.000 €
1	672 FQM	FERNÁNDEZ MARÍN, INMACULADA	48	75.000 €
1	368 FQM	GARCÍA FERNÁNDEZ, EMILIO	48	75.000 €
1	872 FQM	GARCIA MEDINA, ELISABETH	48	75.000 €
1	419 RNM	GÓMEZ GUZMAN, JOSE MANUEL	48	75.000 €
1	1207 TEP	GONZALEZ PRIETO, AMPARO	48	75.000 €
1	1190 TEP	GONZALEZ PRIETO, ROMAN	48	75.000 €
1	162 FQM	GRUESO MOLINA, ELIA MARIA	48	75.000 €
1	301 CVI	GUASCH VIDAL, BEATRIZ	48	75.000 €
1	421 FQM	GUERRERO MILLÁN, JOSEFA	48	75.000 €
1	314 TIC	JIMENEZ PEREZ, JOSE GUSTAVO	48	75.000 €
1	337 FQM	LARA BOCANEGRA, ANA MARÍA	48	75.000 €
1	477 SEJ	LEÓN PÉREZ, JOSE MARIA	48	75.000 €
1	253 TIC	LOPEZ FRUCTÓS, ANA MARIA	48	75.000 €
1	627 FQM	MARTIN MARQUEZ, VICTORIA	48	75.000 €
1	624 CVI	MORIEL CARRETERO, MARÍA	48	75.000 €
1	927 TIC	MUÑOZ MARTINEZ, JUAN	48	75.000 €

Nº	CODIGO	PERSONAL PREDOCTORAL	MESES	IMPORTE	CODIGO PROYECTO	Nº	PERSONAL TÉCNICO DE APOYO	MESES	IMPORTE
1	250 TIC	ORIA ORIA, ANA CINTA	48	75.000 €	580 AGR	1	PERSONAL TÉCNICO DE APOYO	18	45.000 €
1	664 HUM	PANDELET CASANOVA, ROCIO	48	75.000 €	516 AGR	1	PERSONAL TÉCNICO DE APOYO	18	45.000 €
1	375 TEP	PEÑA ORTIZ, NICOLÁS	48	75.000 €					
1	387 CVI	REYES SOSA, FRANCISCO MANUEL	48	75.000 €					
1	1126 FQM	SÁNCHEZ DE ARMAS, MARIA ROCIO	48	75.000 €					
1	99 CVI	SANCHEZ RIESGO, ANA MARIA	48	75.000 €					
1	902 CVI	TORRES CANALEJO, MANUEL	48	75.000 €					
1	1172 TIC	VAZQUEZ PEREZ, SERGIO	48	75.000 €					
1	1023 TIC	VIEJO CORTES, JULIAN	48	75.000 €					
1	658 FQM	ZAPICO RODRIGUEZ, JOSE MARÍA	48	75.000 €					
UNIVERSIDAD PABLO DE OLAVIDE									
Nº	CODIGO	PERSONAL PREDOCTORAL	MESES	IMPORTE	CODIGO PROYECTO	Nº	PERSONAL TÉCNICO DE APOYO	MESES	IMPORTE
1	229 CTS	BERNAL RUSIEL, JORGE LUIS	48	75.000 €	832 AGR	1	PERSONAL TÉCNICO DE APOYO	18	45.000 €
1	260 CVI	FERNANDEZ MOYA, SANDRA MARIA	48	75.000 €	610 RNM	1	PERSONAL TÉCNICO DE APOYO	6	15.000 €
1	131 CVI	LEDESMA GARCÍA, LAURA	48	75.000 €	669 HUM	1	PERSONAL TÉCNICO DE APOYO	36	90.000 €
1	1251 CVI	MARTIN-NICLOS MORALES, MARÍA JOSE	48	75.000 €	736 RNM	1	PERSONAL TÉCNICO DE APOYO	36	90.000 €
1	340 HUM	MONZO LOSADA, PATRICIA	48	75.000 €	772 RNM	1	PERSONAL TÉCNICO DE APOYO	18	45.000 €
1	648 CVI	PARRADO FERNANDEZ, CRISTINA	48	75.000 €	432 RNM	1	PERSONAL TÉCNICO DE APOYO	30	75.000 €
1	1305 HUM	ZAMORA RODRIGUEZ, FRANCISCO JAVIER	48	75.000 €	1017 HUM	1	PERSONAL TÉCNICO DE APOYO	12	30.000 €
		PERSONAL TÉCNICO DE APOYO			1268 FQM	1	PERSONAL TÉCNICO DE APOYO	3	7.500 €
					1174 SEJ	1	PERSONAL TÉCNICO DE APOYO	12	30.000 €
					1067 RNM	1	PERSONAL TÉCNICO DE APOYO	18	45.000 €
UNIVERSIDAD DE HUELVA									
CODIGO PROYECTO	Nº	PERSONAL TÉCNICO DE APOYO	MESES	IMPORTE	CODIGO PROYECTO	Nº	PERSONAL TÉCNICO DE APOYO	MESES	IMPORTE
1019 HUM	1	PERSONAL TÉCNICO DE APOYO	6	15.000 €	1019 HUM	1	PERSONAL TÉCNICO DE APOYO	6	15.000 €
740 SEJ	1	PERSONAL TÉCNICO DE APOYO	8	20.000 €	740 SEJ	1	PERSONAL TÉCNICO DE APOYO	8	20.000 €
348 FQM	1	PERSONAL TÉCNICO DE APOYO	2	5.000 €	348 FQM	1	PERSONAL TÉCNICO DE APOYO	2	5.000 €
1045 HUM	1	PERSONAL TÉCNICO DE APOYO	2	5.000 €	1045 HUM	1	PERSONAL TÉCNICO DE APOYO	2	5.000 €
UNIVERSIDAD DE JAÉN									
CODIGO PROYECTO	Nº	PERSONAL TÉCNICO DE APOYO	MESES	IMPORTE	CODIGO PROYECTO	Nº	PERSONAL TÉCNICO DE APOYO	MESES	IMPORTE
475 RNM	1	PERSONAL TÉCNICO DE APOYO	24	60.000 €	475 RNM	1	PERSONAL TÉCNICO DE APOYO	24	60.000 €
1272 AGR	1	PERSONAL TÉCNICO DE APOYO	12	30.000 €	1272 AGR	1	PERSONAL TÉCNICO DE APOYO	12	30.000 €
UNIVERSIDAD DE MÁLAGA									
CODIGO PROYECTO	Nº	PERSONAL TÉCNICO DE APOYO	MESES	IMPORTE	CODIGO PROYECTO	Nº	PERSONAL TÉCNICO DE APOYO	MESES	IMPORTE
663 AGR	1	PERSONAL TÉCNICO DE APOYO	18	45.000 €	663 AGR	1	PERSONAL TÉCNICO DE APOYO	18	45.000 €
1318 RNM	1	PERSONAL TÉCNICO DE APOYO	15	37.500 €	1318 RNM	1	PERSONAL TÉCNICO DE APOYO	15	37.500 €
876 AGR	1	PERSONAL TÉCNICO DE APOYO	16	40.000 €	876 AGR	1	PERSONAL TÉCNICO DE APOYO	16	40.000 €
846 TIC	1	PERSONAL TÉCNICO DE APOYO	18	45.000 €	846 TIC	1	PERSONAL TÉCNICO DE APOYO	18	45.000 €
935 RNM	1	PERSONAL TÉCNICO DE APOYO	10	25.000 €	935 RNM	1	PERSONAL TÉCNICO DE APOYO	10	25.000 €
170 TEP	1	PERSONAL TÉCNICO DE APOYO	36	90.000 €	170 TEP	1	PERSONAL TÉCNICO DE APOYO	36	90.000 €
504 AGR	1	PERSONAL TÉCNICO DE APOYO	18	45.000 €	504 AGR	1	PERSONAL TÉCNICO DE APOYO	18	45.000 €
UNIVERSIDAD DE SEVILLA									
CODIGO PROYECTO	Nº	PERSONAL TÉCNICO DE APOYO	MESES	IMPORTE	CODIGO PROYECTO	Nº	PERSONAL TÉCNICO DE APOYO	MESES	IMPORTE
250 TIC	1	PERSONAL TÉCNICO DE APOYO	18	45.000 €	250 TIC	1	PERSONAL TÉCNICO DE APOYO	18	45.000 €
422 CVI	1	PERSONAL TÉCNICO DE APOYO	6	15.000 €	422 CVI	1	PERSONAL TÉCNICO DE APOYO	6	15.000 €
301 CVI	1	PERSONAL TÉCNICO DE APOYO	12	30.000 €	301 CVI	1	PERSONAL TÉCNICO DE APOYO	12	30.000 €
520 FQM	1	PERSONAL TÉCNICO DE APOYO	12	30.000 €	520 FQM	1	PERSONAL TÉCNICO DE APOYO	12	30.000 €
537 SEJ	1	PERSONAL TÉCNICO DE APOYO	18	45.000 €	537 SEJ	1	PERSONAL TÉCNICO DE APOYO	18	45.000 €
581 TIC	1	PERSONAL TÉCNICO DE APOYO	12	30.000 €	581 TIC	1	PERSONAL TÉCNICO DE APOYO	12	30.000 €
593 HUM	1	PERSONAL TÉCNICO DE APOYO	5	12.500 €	593 HUM	1	PERSONAL TÉCNICO DE APOYO	5	12.500 €
658 FQM	1	PERSONAL TÉCNICO DE APOYO	12	30.000 €	658 FQM	1	PERSONAL TÉCNICO DE APOYO	12	30.000 €
910 CVI	1	PERSONAL TÉCNICO DE APOYO	36	90.000 €	910 CVI	1	PERSONAL TÉCNICO DE APOYO	36	90.000 €
985 TEP	1	PERSONAL TÉCNICO DE APOYO	20	50.000 €	985 TEP	1	PERSONAL TÉCNICO DE APOYO	20	50.000 €
1014 CTS	1	PERSONAL TÉCNICO DE APOYO	36	90.000 €	1014 CTS	1	PERSONAL TÉCNICO DE APOYO	36	90.000 €
1048 TEP	1	PERSONAL TÉCNICO DE APOYO	12	30.000 €	1048 TEP	1	PERSONAL TÉCNICO DE APOYO	12	30.000 €
1172 TIC	1	PERSONAL TÉCNICO DE APOYO	36	90.000 €	1172 TIC	1	PERSONAL TÉCNICO DE APOYO	36	90.000 €
1197RNM	1	PERSONAL TÉCNICO DE APOYO	36	90.000 €	1197RNM	1	PERSONAL TÉCNICO DE APOYO	36	90.000 €
1207 TEP	1	PERSONAL TÉCNICO DE APOYO	12	30.000 €	1207 TEP	1	PERSONAL TÉCNICO DE APOYO	12	30.000 €
635 TIC	1	PERSONAL TÉCNICO DE APOYO	24	60.000 €	635 TIC	1	PERSONAL TÉCNICO DE APOYO	24	60.000 €
UNIVERSIDAD PABLO DE OLAVIDE									
CODIGO PROYECTO	Nº	PERSONAL TÉCNICO DE APOYO	MESES	IMPORTE	CODIGO PROYECTO	Nº	PERSONAL TÉCNICO DE APOYO	MESES	IMPORTE
433 AGR	1	PERSONAL TÉCNICO DE APOYO	12	30.000 €	433 AGR	1	PERSONAL TÉCNICO DE APOYO	12	30.000 €
209 AGR	1	PERSONAL TÉCNICO DE APOYO	36	90.000 €	209 AGR	1	PERSONAL TÉCNICO DE APOYO	36	90.000 €
632 SEJ	2	PERSONAL TÉCNICO DE APOYO	68	170.000 €	632 SEJ	2	PERSONAL TÉCNICO DE APOYO	68	170.000 €
1252 SEJ	1	PERSONAL TÉCNICO DE APOYO	15	37.500 €	1252 SEJ	1	PERSONAL TÉCNICO DE APOYO	15	37.500 €

RESOLUCION de 20 de marzo de 2006, de la Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología, por la que se hace pública la segunda prórroga de becas para la Formación de Doctores en Centros de Investigación y Universidades de Andalucía, correspondiente a la convocatoria de 2003 (2.ª Resolución).

De conformidad con lo establecido en el artículo 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y el artículo 18 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, he resuelto hacer pública la relación de ayudas concedidas, según Orden de 31 de marzo de 2003, de la Consejería de Educación y Ciencia, por la que se establecen las bases reguladoras para la convocatoria y concesión de ayudas para la Formación de Doctores en Centros de Investigación y Universidades de Andalucía.

Objeto: Prórroga de becas para Formación de Doctores durante el período de 1 de marzo de 2006 hasta el 28 de febrero de 2007.

Aplicaciones presupuestarias:
0.1.12.00.16.00.782.00 54ª.0
3.1.12.00.16.00.782.00 54 A.. 7.2007

La cuantía a percibir por cada beneficiario, al año, es de 12.696 €.

RELACION DE LOS BENEFICIARIOS

CADIZ

75754359H CRESPO MIGUEL, MARIO
75788851X SIBILA LORES, MIGUEL ÁNGEL

CÓRDOBA

80147229ª TORRALBO CABALLERO, JUAN DE DIOS

GRANADA

X1798997Y AUDI AL AMIRY, NAMAA
26035214L BARRANCO GRESA, JOSE ROMAN
75875511Y CAMUESCO PÉREZ, DESEADA
74650095F GALINDO GONZALEZ, CECILIA
74668546N GALINDO Angel, Javier
X2386396P GRUIA , IOANA-RUXANDRA
44298362V Guillen Perales, Alberto
74718318N HERNÁNDEZ TORRES, ELISA
74644392P HERRERA MARQUEZ, OTILIA
74641749X JIMÉNEZ FERNÁNDEZ, GRACIA
78036209S LARA VARGAS, FRANCISCO JESÚS
53533547N MARCO GONZALEZ, ANA
74692915R MARTÍNEZ CABRERA, ERIKA
74672324H MARTÍNEZ RUANO, BEATRIZ
44293792R MOLINA CABRERA, DANIEL
75879924ª Montero Meléndez, Trinidad
44291231Q MONTOYA JUAREZ, JESUS
25720474B MORENO DE JONG VAN COEVORDEN, CARLOS
74643555E NIETO LUGILDE, DIEGO
74649861ª POLO SANCHEZ, Mª TAMARA
X2955292E REIMERINK R, ARIANNE
44283603R ROMERO NOGUERA, JOSE MARIA
44289274Z RUIZ MARTINEZ, JOSE MANUEL
74678427ª SANCHEZ MORENO, AMPARO
74673909Q SANTIAGO PEREZ, HECTOR FEDERICO
74722181B SERRANO ORTIZ, PENÉLOPE
44267908S SOTO CHICA, JOSE

44275132V VICO FUILLERAT, MARÍA CYNTHIA
74669243L VISERAS IBORRA, MARIA TERESA

MÁLAGA

79016857N ESTRADA ACEDO, MARIA DEL ALBA
74927156X FERNÁNDEZ DUARTE, TAHIA DIANA
74853422Z RUIZ ARANDA, DESEADA AUXILIADORA
74828987M VALDERRAMA ARQUERO, JUAN JOSÉ

Sevilla, 20 de marzo de 2006.- El Secretario General, José Domínguez Abascal.

RESOLUCION de 21 de marzo de 2006, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, recaída en el recurso de apelación núm. 97/2004, interpuesto por la entidad Ascensores Carbonell Sevilla, S.A.

En el recurso contencioso-administrativo número 213/03, interpuesto por Ascensores Carbonell Sevilla, S.A., contra resolución de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico (actual Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa) de la Junta de Andalucía, de fecha 28 de enero de 2003, por la que se declara el incumplimiento de la resolución de concesión, considerándose extinguido el derecho al cobro de la subvención, por no quedar acreditada la aplicación de los fondos a la finalidad para que fueron aprobados, en el plazo establecido en la resolución de concesión, se dictó sentencia desestimatoria, número 345/03, por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Tres de Sevilla, con fecha 10 de noviembre de 2003.

Interpuesto recurso de apelación núm. 97/2004 contra la expresada sentencia, tramitado por la Sección Primera, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, a instancia de Ascensores Carbonell Sevilla, S.A., se ha dictado sentencia con fecha 4 de octubre de 2004, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

«Fallamos: Que debemos desestimar el recurso de apelación interpuesto por Ascensores Carbonell Sevilla, S.A. representada y defendida por el Letrado Sr. Lucena Caro contra sentencia dictada el 10 de noviembre de 2003 por el Juzgado número Tres de Sevilla, que confirmamos. Se condena en las costas del recurso al apelante.»

Según lo establecido en el artículo 3.4.6 de la Orden de 18 de mayo de 2004 de delegación de competencias y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 118 de la Constitución y 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y 104 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, he dispuesto el cumplimiento en sus propios términos de la expresada sentencia, así como su publicación en el BOJA.

Sevilla, 21 de marzo de 2006.- El Secretario General Técnico, Juan Francisco Sánchez García.

RESOLUCION de 13 de marzo de 2006, de la Dirección General de Investigación, Tecnología y Empresa, por la que se hacen públicas las subvenciones que se citan.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autó-

noma de Andalucía y en la Orden de 1 de diciembre de 2005, por la que se conceden subvenciones excepcionales a las Oficinas de Transferencia de Resultados de Investigación de las Universidades Andaluzas.

El abono de las subvenciones a que da lugar la Orden de concesión, se realizará con cargo al crédito previsto en la Sección 12 «Innovación, Ciencia y Empresa» Programa 54.A, concepto presupuestario 741.06 Servicio 17, han sido cofinanciadas por el FEDER en un 100%.

Sevilla, 13 de marzo de 2006.- El Director General, Jacinto Cañete Rollosó.

ANEXO

BENEFICIARIO	LOCALIZACIÓN	IMPORTE APROBADO	SUBVENCIÓN CONCEDIDA
UNIVERSIDAD DE ALMERÍA	ALMERÍA	78.300,00 €	78.300,00 €
UNIVERSIDAD DE CÁDIZ	CÁDIZ	83.100,00 €	83.100,00 €
UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA	CÓRDOBA	55.500,00 €	55.500,00 €
UNIVERSIDAD DE GRANADA	GRANADA	84.000,00 €	84.000,00 €
UNIVERSIDAD DE HUELVA	HUELVA	55.500,00 €	55.500,00 €
UNIVERSIDAD DE JAÉN	JAÉN	26.100,00 €	26.100,00 €
UNIVERSIDAD DE MÁLAGA	MÁLAGA	28.500,00 €	28.500,00 €
UNIVERSIDAD DE SEVILLA	SEVILLA	85.500,00 €	85.500,00 €
UNIVERSIDAD PABLO DE OLAVIDE	SEVILLA	53.400,00 €	53.400,00 €

CORRECCION de errores de la Resolución de 31 de octubre de 2005, de la Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología, por la que se prorrogan Becas de Formación de Doctores en las Universidades y Centros de Investigación en Andalucía, correspondiente a la Convocatoria de 2003 (BOJA núm. 68, de 9.4.2003).

Advertido error en la Resolución de 31 de octubre de 2005, de la Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología, por la que se prorrogan Becas de Formación de Doctores en las Universidades y Centros de Investigación en Andalucía, correspondiente a la convocatoria del año 2003, publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 234, de 30 de noviembre de 2005, se procede a su corrección en los términos que a continuación se indican:

En el Anexo de la página núm. 60, en la relación de becarios de la Universidad de Huelva, hay que incluir a Saldaña Fernández, José, NIF: 29484968-A.

Sevilla, 10 de marzo de 2006

CONSEJERIA DE EMPLEO

ORDEN de 30 de marzo de 2006, por la que se garantiza el funcionamiento del servicio público que prestan en la provincia de Granada, las empresas del sector de limpieza viaria, riego, tratamiento y eliminación de residuos, limpieza y conservación de alcantarillado, plantas de reciclaje, puntos verdes, vertederos y toda clase de residuos, incluidas en las labores del centro de trabajo de Mercagranada, mediante el establecimiento de servicios mínimos.

Por el Secretario General del sindicato provincial de actividades diversas de CC.OO. de Granada, y por la central sindical UGT, de Granada ha sido convocada huelga para toda la provincia de Granada en las actividades del convenio general del sector de limpieza pública viaria, riego, tratamiento y eliminación de residuos y limpieza y conservación de alcantarillado, plantas de reciclaje, puntos verdes, vertederos y toda clase de residuos incluidas en las labores del centro de trabajo de Mercagranada, que se llevará a efecto los días 6 al 12

ambos inclusive y los días 15 y 16 de abril y que, en su caso, podrá afectar a todos los trabajadores del mencionado sector.

Si bien la Constitución en su artículo 28.2 reconoce a los trabajadores el derecho de huelga para la defensa de sus intereses, también contempla la regulación legal del establecimiento de garantías precisas para asegurar el mantenimiento de los servicios esenciales de la comunidad, y el artículo 10 del Real Decreto 17/1977, de 4 de marzo, de Relaciones de Trabajo, faculta a la Administración para, en los supuestos de huelgas de empresa encargadas de servicios públicos o de reconocida e inaplazable necesidad, acordar las medidas necesarias a fin de asegurar el funcionamiento de los servicios.

El Tribunal Constitucional en sus Sentencias 11, 26 y 33/1981, 51/1986 y 27/1989, ha sentado la doctrina en materia de huelga respecto a la fijación de tales servicios esenciales de la comunidad, la cual ha sido resumida últimamente por la Sentencia de dicho Tribunal 43/1990, de 15 de marzo.

De lo anterior resulta la obligación de la Administración de velar por el funcionamiento de los servicios esenciales de la comunidad, pero ello teniendo en cuenta que «exista una razonable proporción entre los servicios a imponer a los huelguistas y los perjuicios que padezcan los usuarios de aquellos, evitando que los servicios esenciales establecidos supongan un funcionamiento normal del servicio y al mismo tiempo procurando que el interés de la comunidad sea perturbado por la huelga solamente en términos razonables».

Es claro que las empresas del sector de saneamiento urbano, dedicadas a la actividad de limpieza vial y recogida de residuos sólidos urbanos y otras actividades enumeradas anteriormente, prestan un servicio esencial para la comunidad, cual es el mantenimiento de la salubridad, y por ello la Administración se ve compelida a garantizar dicho servicio esencial mediante la fijación de servicios mínimos, por cuanto que la falta de salubridad en la mencionada ciudad, colisiona frontalmente con el derecho a la salud proclamado en el artículo 43 de la Constitución Española.

Convocadas las partes afectadas por el presente conflicto a fin de hallar solución al mismo y, en su caso, consensuar los servicios mínimos necesarios, y no habiendo sido esto último posible, de acuerdo con lo que disponen los preceptos legales aplicables, artículos 28.2 y 43 de la Constitución; artículo 10.2 del Real Decreto-Ley 17/1977, de 4 de marzo; artículo 17.2 del Estatuto de Autonomía de Andalucía; Real Decreto 4043/1982, de 29 de diciembre; Acuerdo de 26 de noviembre de 2002, Decreto 11/2004, de 24 de abril; y la doctrina del Tribunal Constitucional relacionada,

DISPONEMOS

Artículo 1. La situación de huelga para toda la provincia de Granada en las actividades del convenio general del sector de limpieza pública viaria, riego, tratamiento y eliminación de residuos y limpieza y conservación de alcantarillado, plantas de reciclaje, puntos verdes, vertederos y toda clase de residuos incluidas en las labores del centro de trabajo de Mercagranada, que se llevará a efecto los días 6 al 12 ambos inclusive y los días 15 y 16 de abril y que, en su caso, podrá afectar a todos los trabajadores del mencionado sector deberá ir acompañada del mantenimiento de los servicios mínimos que figuran en el Anexo de la presente Orden.

Artículo 2. Los paros y alteraciones en el trabajo por parte del personal necesario para el mantenimiento de los servicios esenciales mínimos determinados serán considerados ilegales a los efectos del artículo 16.1 del Real Decreto-Ley 17/1977, de 4 de marzo.

Artículo 3. Los artículos anteriores no supondrán limitación alguna de los derechos que la normativa reguladora de la huelga reconoce al personal en dicha situación, ni tam-

poco respecto de la tramitación y efectos de las peticiones que la motiven.

Artículo 4. La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 30 de marzo de 2006

ANTONIO FERNANDEZ GARCIA
Consejero de Empleo

Ilmo. Sr. Director General de Trabajo y Seguridad Social.
Ilmo. Sr. Delegado Provincial de la Consejería de Empleo de Granada.

A N E X O

Recogida de Basuras

- En Mataderos, Mercados de Abastos y Centros Sanitarios: 100% diario.
- 3 días a la semana, o proporción que corresponda, para la recogida de residuos sólidos.

Limpieza viaria

- Diariamente el 30% del personal de limpieza viaria. Se deberá extremar esta limpieza en los alrededores de los contenedores y lugares de vertido.

Vertederos y Plantas

- El 100% los 3 días coincidentes con los servicios mínimos. El resto de días el 30%.

Mercagránada

- Cada día de huelga, el 50% de la plantilla.

La determinación de los días se efectuará de común acuerdo entre la empresa los trabajadores y las Administraciones responsables.

Corresponde a la empresa, en coordinación con la Administración y participación del comité de huelga, la facultad de designación de los trabajadores que deben efectuar los servicios mínimos.

RESOLUCION de 23 de marzo de 2006, de la Secretaría General Técnica, por la que se acuerda el cumplimiento de la Sentencia dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cinco de Sevilla en el recurso Procedimiento Abreviado núm. 81/2005, interpuesto por don Antonio Tirado Gómez contra el Servicio Andaluz de Empleo.

En el recurso contencioso-administrativo número 81/2005, interpuesto por don Antonio Tirado Gómez contra Resolución de 15 de abril de 2004, dictada por el Excmo. Sr. Consejero de Empleo y Desarrollo Tecnológico de la Junta de Andalucía, en su calidad de Presidente del Servicio Andaluz de Empleo (SAE), por el que se desestima el recurso de reposición de 25 de mayo de 2003 interpuesto contra la Resolución dictada en el expediente núm. HU/AAI/00206/2003, de la entonces Delegación Provincial en Huelva de la Consejería citada, se ha dictado sentencia por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cinco de Sevilla, con fecha 11 de enero de 2006, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

«Fallo: Que debo desestimar y desestimo el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Letrado don Víctor Roldán López, en nombre y representación de don Antonio Tirado Gómez, contra la resolución citada en el antecedente primero, por estar ajustada al Ordenamiento Jurídico la resolución administrativa impugnada; y sin costas.»

Según lo establecido en el artículo 118 de la Constitución y 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y 104 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, he dispuesto el cumplimiento en sus propios términos de la expresada sentencia, así como su publicación en el BOJA.

Sevilla, 23 de marzo de 2006.- El Secretario General Técnico, Javier Aguado Hinojal.

RESOLUCION de 16 de marzo de 2006, de la Dirección General de Formación para el Empleo del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se hacen públicas las subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita.

De conformidad con lo establecido en el artículo 59.6.b) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, el artículo 109 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía y el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, esta Dirección General, en virtud de lo dispuesto en el punto 2 de la disposición adicional segunda de la Orden de la Consejería de Empleo, de 29 de octubre de 2004, BOJA núm. 219, de 10 de noviembre, por la que se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones públicas para la formación de trabajadores mediante contratos programa, en el ámbito de gestión de la Junta de Andalucía, esta Dirección General ha resuelto dar publicidad a las subvenciones concedidas en el ejercicio 2005, con indicación de los beneficiarios y la cantidad percibida.

Sevilla, 16 de marzo de 2006.- El Director General, Juan Manuel Fuentes Doblado.

A N E X O

BENEFICIARIO	SUBVENCIÓN
CONFEDERACIÓN DE EMPRESARIOS DE ANDALUCÍA	27.211.650,00 €
CONFEDERACIÓN SINDICAL DE COMISIONES OBRERAS DE ANDALUCÍA	16.604.931,54 €
UNIÓN GENERAL DE TRABAJADORES DE ANDALUCÍA	16.579.425,00 €
CONFEDERACIÓN DE ENTIDADES DE LA ECONOMÍA SOCIAL DE ANDALUCÍA	1.377.810,00 €
ASOCIACIÓN DE SOCIEDADES LABORALES DE ANDALUCÍA	142.050,00 €
FEDERACIÓN ANDALUZA DE EMPRESAS COOPERATIVAS DE TRABAJO ASOCIADO	478.560,00 €
UNIÓN DE PROFESIONALES Y TRABAJADORES DE ANDALUCÍA	489.505,00 €

RESOLUCION de 19 de enero de 2006, de la Dirección Provincial de Almería del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se hace pública la relación de subvenciones que se citan.

De conformidad con lo establecido en el artículo 109 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, esta Dirección Provincial ha resuelto dar publicidad a la subvención concedida con cargo al Programa Presupuestario 0.1.14.31.18.04.773.00.321.3, al amparo de la Orden de 21 de enero de 2004, modificada por la Orden de 22 de noviembre de 2004, por la que se establecen las bases de concesión de las Unidades Territoriales de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico, y empresas calificadas con I+E dirigidas al fomento del desarrollo local.

Almería, 19 de enero de 2006.- El Director, Clemente García Valera.

A N E X O

AYUDAS CONCEDIDAS A EMPRESAS CALIFICADAS COMO I+E

Programa: Ayudas por incorporación de socios
Orden de 21 de enero de 2004

Aplicación presupuestaria: 0.1.14.31.18.04.773 00.321.3

EXPT.E	ENTIDAD	LOCALIDAD	IMPORTE	CODIGO DE PROYECTO
I+E 53/2004	Sáez y Galera, SLL	Carboneras	4.808 €	2004040365
I+E 03/2005	Mundopark Abdera, SLL	Adra	9.616 €	2004040365
I+E 09/2005	Talleres Indaser, SLL	Sorbas	4.808 €	2004040365
I+E 12/2005	Automecanica Sorbas, SLL	Sorbas	4.808 €	2004040365
I+E 16/2005	Energías Renovables Almería	Almería	4.808 €	2004040365
I+E 22/2005	Talleres Indaser, SLL	Sorbas	4.808 €	2004040365
I+E 23/2005	Automec. Muñoz Mínez, SLL	Abla	9.616 €	2004040365
I+E 24/2005	Automecanica Sorbas, SLL	Sorbas	4.808 €	2004040365
I+E 27/2005	Carpintería Mele&Moly, SCATijola		14.424 €	2004040365
I+E 29/2005	Doytel Almanzora, SLL	Serón	9.616 €	2004040365
I+E 30/2005	Soluciones Donaire, SLL	Fines	4.808 €	2004040365
I+E 40/2005	J.Oliva Instal.electricas, SLL	Abla	4.808 €	2004040365

RESOLUCION de 28 de diciembre de 2005, de la Dirección Provincial de Cádiz del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se hacen públicas subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 32.1, apartado c), de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de Medidas Tributarias, Administrativas y Fiscales (BOJA núm. 255, de 31 de diciembre de 2004), esta Dirección Provincial ha resuelto dar publicidad a la subvención concedida con cargo al Programa Presupuestario 32 B y al amparo del Decreto 141/2002, de 7 de mayo, y la Orden que lo desarrolla, de 24 de junio de 2002, sobre incentivos al empleo estable.

Programa: Incentivos al empleo estable de personas con discapacidad.

Núm. Expte.: CA/CE1/011/2005.
Beneficiario: Gaditana de Reciclaje, S.L.
Municipio: Sanlúcar de Barrameda.
Subvención: 12.021 euros.

Núm. Expte.: CA/CE1/012/2005.
Beneficiario: Gaditana de Reciclaje, S.L.
Municipio: Sanlúcar de Barrameda.
Subvención: 12.021 euros.

Núm. Expte.: CA/CE1/013/2005.
Beneficiario: Gaditana de Reciclaje, S.L.
Municipio: Sanlúcar de Barrameda.
Subvención: 12.021 euros.

Núm. Expte.: CA/CE1/015/2005.
Beneficiario: Gaditana de Reciclaje, S.L.
Municipio: Sanlúcar de Barrameda.
Subvención: 12.021 euros.

Cádiz, 28 de diciembre de 2005.- El Director, Juan Manuel Bouza Mera.

RESOLUCION de 28 de diciembre de 2005, de la Dirección Provincial de Cádiz del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se hacen públicas subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 32.1, apartado c), de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de Medidas Tributarias, Administrativas y Fiscales (BOJA núm. 255, de 31 de diciembre de 2004), esta Dirección Provincial ha resuelto dar publicidad a la subvención concedida con cargo al Programa Presupuestario 32 B y al amparo del Decreto 141/2002, de 7 de mayo, y la Orden que lo desarrolla, de 24 de junio de 2002, sobre incentivos al empleo estable.

Programa: Incentivos al empleo estable de personas con discapacidad.

Núm. Expte.: CA/CE1/014/2005.
Beneficiario: Gaditana de Reciclaje, S.L.
Municipio: Sanlúcar de Barrameda.
Subvención: 12.021 euros.

Núm. Expte.: CA/CE1/016/2005.
Beneficiario: Upace San Fernando.
Municipio: San Fernando.
Subvención: 12.021,00 euros.

Núm. Expte.: CA/CE1/017/2005.
Beneficiario: Gaditana de Reciclaje, S.L.
Municipio: Sanlúcar de Barrameda.
Subvención: 12.021 euros.

Núm. Expte.: CA/CE1/018/2005.
Beneficiario: Sidunia, S.L.
Municipio: Jerez de la Frontera.
Subvención: 48.084,00 euros.

Cádiz, 28 de diciembre de 2005.- El Director, Juan Manuel Bouza Mera.

RESOLUCION de 6 de marzo de 2006, de la Dirección Provincial de Granada del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se hace pública la beneficiaria de la subvención concedida al amparo de la Orden que se cita.

La Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo de Granada, de conformidad con lo establecido en la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 2005, ha resuelto hacer pública las siguientes subvenciones concedidas al amparo de la Orden de 21 de enero de 2004, modificada por la Orden de la Consejería de Empleo, de 22 de noviembre de 2004, por el que se establecen las bases de concesión de ayudas públicas para las Corporaciones, los Consorcios de las Unidades Territoriales de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico y Empresas Calificadas como I+E dirigidas al fomento del desarrollo local.

En base a lo anterior se ha concedido la siguiente subvención con cargo a la aplicación presupuestaria: 0.1.14.31.18.18.773.00.321.0.

Expediente: GR/37-B/2005.
NIF: B-18711259.
Beneficiario: Ingegases Andalucía, S.L.
Importe: 4.048,50 euros.

Expediente: GR/38-B/2005.
NIF: B-18702233.
Beneficiario: Ekosur Andaluza Residuos, S.L.
Importe: 9.850,00 euros.

Expediente: GR/45-B/2005.
NIF: B-18706606.
Beneficiario: Promoción y Turismo Altiplano, S.L.
Importe: 6.054,67 euros.

Expediente: GR/39-D/2005.
NIF: B-18730994.
Beneficiario: Conecta Sistemas de Información, S.L.
Importe: 5.288,80 euros.

Granada, 6 de marzo de 2006.- El Director, Luis Manuel Rubiales López.

RESOLUCION de 6 de marzo de 2006, de la Dirección Provincial de Granada del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se hace pública la beneficiaria de la subvención concedida al amparo de la Orden que se cita.

La Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo de Granada, de conformidad con lo establecido en la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 2005, ha resuelto hacer pública las siguientes subvenciones concedidas al amparo de la Orden de 21 de enero de 2004, modificada por la Orden de la Consejería de Empleo de 22 de noviembre de 2004, por la que se establecen las bases de concesión de ayudas públicas para las Corporaciones, los Consorcios de las Unidades Territoriales de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico y Empresas Calificadas como I+E dirigidas al fomento del desarrollo local.

En base a lo anterior se ha concedido la siguiente subvención con cargo a la aplicación presupuestaria:

0.1.14.31.18.18.773.00.321.0.

- Expediente: GR/46-E/2005.
NIF.: F-18699678.
Beneficiario: Donnatela, S. Coop. And.
Importe: 24.040,00 euros.

- Expediente: GR/47-E/2005.
NIF: F-18704825.
Beneficiario: ADH, S. Coop. And.
Importe: 21.155,20 euros.

- Expediente: GR/48-D/2005.
NIF: B-18730994.
Beneficiario: Conecta Sistemas de Información, S.L.
Importe: 5.288,80 euros

- Expediente: GR/50-D/2005.
NIF: F-18715144.
Beneficiario: Euroinnova, S. Coop. And.
Importe: 2.404,00 euros.

Granada, 6 de marzo de 2006.- El Director, Luis Manuel Rubiales López.

RESOLUCION de 6 de marzo de 2006, de la Dirección Provincial de Granada del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se hace pública la beneficiaria de la subvención concedida al amparo de la Orden que se cita.

La Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo de Granada, de conformidad con lo establecido en la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 2005, ha resuelto hacer públicas las siguientes subvenciones concedidas al amparo de la Orden de 21 de enero de 2004,

modificada por la Orden de la Consejería de Empleo de 22 de noviembre de 2004, por la que se establecen las bases de concesión de ayudas públicas para las Corporaciones, los Consorcios de las Unidades Territoriales de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico y Empresas Calificadas como I + E dirigidas al fomento del desarrollo local.

En base a lo anterior se ha concedido la siguiente subvención con cargo a la aplicación presupuestaria:

0.1.14.31.18.18.773.00.321.0.

- Expediente: GR/41-E/2005.
NIF: B-18724914.
Beneficiario: Hormigones y Proyectos Cotecam, S.L.L.
Importe: 9.616,00 euros.

- Expediente: GR/42-D/2005.
NIF: 74674745-R.
Beneficiario: María Goretti Molina.
Importe: 5.288,80 euros.

- Expediente: GR/43-D/2005.
NIF: 51400633-A.
Beneficiario: María Sol Gandú Rodríguez.
Importe: 4.808,00 euros.

- Expediente: GR/44-D/2005.
NIF: B-18706606.
Beneficiario: Promoción y Turismo Altiplano, S.L.
Importe: 3.569,94 euros.

Granada, 6 de marzo de 2006.- El Director, Luis Manuel Rubiales López.

RESOLUCION de 6 de marzo de 2006, de la Dirección Provincial de Granada del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se hace pública la beneficiaria de la subvención concedida al amparo de la Orden que se cita.

La Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo de Granada, de conformidad con lo establecido en la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 2005, ha resuelto hacer públicas las siguientes subvenciones concedidas al amparo de la Orden de 21 de enero de 2004, modificada por la Orden de la Consejería de Empleo de 22 de noviembre de 2004, por la que se establecen las bases de concesión de ayudas públicas para las Corporaciones, los Consorcios de las Unidades Territoriales de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico y Empresas Calificadas como I+E dirigidas al fomento del desarrollo local.

En base a lo anterior se han concedido las siguientes subvenciones con cargo a la aplicación presupuestaria:

0.1.14.31.18.18.773.00.321.0.

Expediente: GR/51-d/2005.
NIF: B-18711259.
Beneficiario: Ingegases, S.L.L.
Importe: 4.808,00 euros.

Expediente: GR/52-E/2005.
NIF: F-18741710.
Beneficiario: Servicios de Limpieza Luzpema, S. Coop. And.
Importe: 14.424,00 euros.

Granada, 6 de marzo de 2006.- El Director, Luis Manuel Rubiales López.

RESOLUCION de 20 de marzo de 2006, de la Dirección Provincial de Granada del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se hacen públicas las subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita.

La Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo de Granada, de conformidad con lo establecido en la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 2005, ha resuelto hacer públicas las siguientes subvenciones concedidas al amparo de la Orden de 21 de octubre de 2005, que modifica la Orden de la Consejería de Empleo de 4 de julio de 2002, por la cual se establecen las bases de concesión de ayudas públicas para cofinanciar proyectos de interés social.

En base a lo anterior se han concedido las siguientes subvenciones con cargo a la aplicación presupuestaria: 0.1.14.31.01.18.76100.32B9

AYUNT. DE LA CALAHORRA	P1811600-D	LA CLAHORRA	4.765,50 €	15/12/2005
AYUNT. DE LECRIN	P1806300-H	LECRIN (TALARA)	13.016,50 €	15/12/2005
AYUNT. DE ALBOLOTE	P1800400-B	ALBOLOTE	10.746,00 €	15/12/2005
AYUNT. DE ALGARINEJO	P1801300-C	ALGARINEJO	53.634,00 €	15/12/2005
AYUNT. DE ALBUÑUELAS	P1800800-C	ALBUÑUELAS	15.349,00 €	15/12/2005
AYUNT. DE ALAMEDILLA	P1800300-D	ALAMEDILLA	23.401,00 €	15/12/2005
AYUNT. DE NEVADA	P1812000-F	LAROLAS-NEVADA	16.427,50 €	15/12/2005
AYUNT. DE ALDEIRE	P1801100-G	ALDEIRE	5.851,50 €	15/12/2005
AYUNT. DE HUÉSCAR	P1810000-H	HUÉSCAR	41.539,50 €	15/12/2005
AYUNT. DE E.L.A. BACOR-OLIVAR	P6809101-F	BACOR-OLIVAR	4.941,73 €	15/12/2005

Granada, 20 de marzo de 2006.- El Director, Luis Manuel Rubiales López.

RESOLUCION de 15 de marzo de 2006, de la Dirección Provincial de Málaga del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se hacen públicas subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita.

En cumplimiento de lo establecido en el Título VIII, artículo 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, esta Dirección Provincial ha resuelto dar publicidad a las subvenciones concedidas en el año 2006, al amparo de la Orden de 21 de enero de 2004, por la que se establecen las bases de concesión de ayudas públicas para las Corporaciones Locales, los Consorcios de las Unidades Territoriales de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico y empresas calificadas como I+E dirigidas al fomento del desarrollo local (BOJA núm. 22, de 3 de febrero), modificada por la Orden de 22 de noviembre de 2004 (BOJA núm. 232, de 26 de noviembre), a las empresas y entidades que en la presente se relacionan.

El abono de las subvenciones a que dan lugar las resoluciones de concesión se realizará con cargo al crédito cifrado en la sección 1331 «Servicio Andaluz de Empleo», Programa 321 «Promoción Social» y con cargo a la aplicación indicada a continuación:

- 01.14.31.18.29.773.00.32I.0.

1	2006	CON	C.M.SAIBE, S.COOP.AND	MALAGA	9616
3	2006	CON	COLEGIO TORREQUEBRADA, S.L.	BENALMADENA	31732,8
9	2006	CON	PUBLIFESTIVAL, SL	ALHAURIN EL GRANDE	5288,8
11	2006	CON	CARPINTERIA DEL PLATA, SLL	MALAGA	19232

Málaga, 15 de marzo de 2006.- El Director, Juan Carlos Lomeña Villalobos.

RESOLUCION de 15 de marzo de 2006, de la Dirección Provincial de Málaga del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se hacen públicas subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita.

En cumplimiento de lo establecido en el Título VIII, artículo 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comu-

nidad Autónoma de Andalucía, esta Dirección Provincial ha resuelto dar publicidad a las subvenciones concedidas en el año 2006, al amparo de la Orden de 21 de enero de 2004, por la que se establecen las bases de concesión de ayudas públicas para las Corporaciones Locales, los Consorcios de las Unidades Territoriales de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico y empresas calificadas como I+E dirigidas al fomento del desarrollo local (BOJA núm. 22, de 3 de febrero) modificada por la Orden de 22 de noviembre de 2004 (BOJA núm. 232, de 26 de noviembre), a las empresas y entidades que en la presente se relacionan.

El abono de las subvenciones a que dan lugar las resoluciones de concesión, se realizarán con cargo al crédito cifrado en la sección 1331 «Servicio Andaluz de Empleo», Programa 321 «Promoción Social» y con cargo a la aplicación indicada a continuación:

01.14.31.18.29.773.00.32I.0.

112	2004	SOC	SAJETEL, S.COOP.AND.	MALAGA	4808
2	2008	SOC	ASTOR, S.COOP.AND.	NERJA	14424
3	2006	SOC	PASTELERIA PADILLA, SLL	CAMPILLOS	4808
5	2008	SOC	PRODASUR, SOFTWARE Y SERVICIOS, SLL	MALAGA	24040
6	2006	SOC	YSENGINEERS, S.COOP.AND.	CAMPANILLAS-MALAGA	26444
7	2006	SOC	GOLF A MEDIDA, S.COOP.AND.	LA CALA DE MIJAS	14424
9	2006	SOC	ASN CONSULTING, S.COOP.AND.	MALAGA	14424
10	2006	SOC	GRÁFICAS BELDA, S.L.L.	CUEVAS DE SAN MARCOS	9616
12	2006	SOC	GESTIONES Y PROMOCIONES HOGAROLA, SLL	FUENGIROLA	9616
16	2006	SOC	SERIGRAFIA GUADALTEBA, SLL	TEBA	14424
18	2006	SOC	INFO-SVEL, S.COOP.AND.	FUENGIROLA	21155,2
21	2006	SOC	NEYMENIGHT, SLL	TEBA	19232
22	2006	SOC	MARCOR 2010, SLL	MALAGA	4808
24	2006	SOC	YESOS PROYECTADOS HERMANOS PADILLA, SLL	CUEVAS DE SAN MARCOS	9616
25	2006	SOC	OBRA Y SERVICIOS CAÑOS SANTOS, SLL	CAÑETE LA REAL	19232

Málaga, 15 de marzo de 2006.- El Director, Juan Carlos Lomeña Villalobos.

CONSEJERIA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

ORDEN de 15 de marzo de 2006, por la que se aprueba el Reglamento de Régimen Interior de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Ayamonte.

La Disposición Transitoria Unica del Decreto 181/2005, de 26 de julio, por el que se aprueba el Reglamento Electoral de las Cámaras de Comercio, Industria y Navegación de Andalucía, establece que dentro del plazo de tres meses, contados a partir de la entrada en vigor del citado Decreto, las Cámaras deberán elevar propuesta de adaptación al mismo de sus actuales Reglamentos de Régimen Interior a la Consejería competente en materia de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación, una vez informados por el Consejo Andaluz de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación.

Aprobada la propuesta del Reglamento de Régimen Interior por el Pleno de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Ayamonte, emitido informe por el Consejo Andaluz de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación y comprobada la adecuación de la propuesta al referido Decreto 181/2005, de 26 de julio, procede la aprobación del indicado Reglamento de Régimen Interior por el titular de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, disponiendo su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 39 de la Ley 10/2001, de 11 de octubre, de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación de Andalucía.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas,

DISPONGO

Primero. Aprobar el Reglamento de Régimen Interior de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Ayamonte que se inserta como Anexo a la presente Orden.

Segundo. Ordenar la publicación del referido Reglamento en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Tercero. La presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante el titular de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte en el plazo de un mes o ser impugnada directamente ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo con sede en Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses, ambos plazos contados a partir de su notificación o, en su caso, publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117, en relación con el artículo 48, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Disposición Derogatoria Unica. Derogación normativa.

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo establecido en la presente Orden, y expresamente la Orden de 10 de junio de 2002, por la que se aprueba el Reglamento de Régimen Interior de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Ayamonte.

Disposición Final Unica. Entrada en vigor.

La presente Orden surtirá efectos el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 15 de marzo de 2006

PAULINO PLATA CANOVAS
Consejero de Turismo, Comercio y Deporte

ANEXO

REGLAMENTO DE REGIMEN INTERIOR DE LA CAMARA
OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA Y NAVEGACION
DE AYAMONTE

TITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

CAPITULO UNICO

Naturaleza, funciones, régimen jurídico y ámbito territorial

Artículo 1. Naturaleza.

1. La Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Ayamonte es una Corporación de Derecho Público con personalidad jurídica y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines, que se configura como órgano consultivo y de colaboración con las Administraciones Públicas, sin menoscabo de los intereses privados que persigue tal como dispone la Ley 3/1993, de 22 de marzo, Básica de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación, y la Ley 10/2001, de 11 de octubre, de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación de Andalucía.

2. Su estructura y funcionamiento deberán ser democráticos, de acuerdo con lo que se dispone en las Leyes referidas en el apartado anterior y en el presente Reglamento.

Artículo 2. Funciones.

Además del ejercicio de las funciones de carácter público que le atribuye la Ley 3/1993, de 22 de marzo, y la Ley 10/2001, de 11 de octubre, y de las que le puedan encomendar y delegar las Administraciones Públicas, la Cámara tiene como finalidad la representación, promoción y defensa de los intereses generales del comercio, la industria y la navegación, y la prestación de servicios a las empresas que ejerzan las indicadas actividades, sin perjuicio de la libertad sindical y de asociación empresarial y de las actuaciones de otras organizaciones sociales que legalmente se constituyan.

Artículo 3. Régimen jurídico.

1. La Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Ayamonte se regirá por la legislación básica del Estado, por la Ley 10/2001, de 11 de octubre, por las normas de desarrollo que se dicten por los órganos competentes de la Junta de Andalucía y por el presente Reglamento de Régimen Interior.

2. La Cámara tiene el carácter, el objeto y las atribuciones que determina la expresada normativa, siendo sus funciones, además de las asignadas en la Ley 3/1993, de 22 de marzo, las determinadas en el artículo 2 de la citada Ley 10/2001, de 11 de octubre.

3. En los términos establecidos por las disposiciones legales, la Cámara tiene capacidad para adquirir y disponer de toda clase de bienes.

La contratación y el régimen patrimonial de la Cámara se regirán, en todo caso, por el derecho privado.

Artículo 4. Ambito territorial, domicilio y dependencias.

1. Para el cumplimiento de sus funciones, el ámbito territorial de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Ayamonte se extiende al municipio de Ayamonte, en la provincia de Huelva.

2. El domicilio corporativo se fija en la ciudad de Ayamonte, Muelle de Portugal, núm. 41; pudiendo celebrar reuniones o sesiones en cualquier lugar de su demarcación cuando así lo acuerde el Pleno.

3. La Cámara, para el mejor cumplimiento de sus fines y para la mejor prestación de sus servicios, podrá establecer oficinas, dependencias o delegaciones distintas a las de su domicilio corporativo, previo informe y aprobación por el Pleno de la Corporación.

TITULO II

COMPOSICION DE LA CAMARA Y REGIMEN ELECTORAL

CAPITULO UNICO

Composición y división de la Cámara, procedimiento y sistema electoral

Artículo 5. Censo Electoral.

El Censo Electoral de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Ayamonte comprenderá la totalidad del electorado de su ámbito territorial, clasificados por Unidades Electorales, integrados por grupos y agrupaciones de epígrafes homogéneos de acuerdo con los criterios extraídos del Impuesto de Actividades Económicas o tributo que lo sustituya, atendiendo a la importancia económica relativa de los diversos sectores representados, en la forma que determine la Consejería competente. Este censo se formará y revisará anualmente por el Comité Ejecutivo con referencia al día 1 de enero y deberá ser expuesto al público.

Artículo 6. Electores.

1. Son electores y electoras de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Ayamonte las personas físicas o jurídicas, nacionales o extranjeras, que ejerciendo actividades

comerciales, industriales o navieras, en territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía en los términos establecidos por el artículo 6 de la Ley 3/1993, de 22 de marzo, Básica de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación, tengan establecimientos, delegaciones o agencias en la circunscripción o demarcación de la Cámara Oficial de Ayamonte y se encuentren inscritas en el último censo aprobado por la misma antes de la apertura del proceso electoral.

2. En especial, se considerarán actividades incluidas en el apartado anterior las ejercidas por cuenta propia, en comisión o agencia, en el sector extractivo, el industrial, de la construcción, comercial, de los servicios, singularmente de hostelería, transporte, comunicaciones, ahorro, financieros, seguros, alquileres, espectáculos, juegos, actividades artísticas, así como los relativos a gestoría, intermediación, representación o consignación en el comercio, tasaciones y liquidaciones de todas clases, y los correspondientes a agencias inmobiliarias, de la propiedad industrial, de valores negociables, de seguros y de créditos.

En todo caso, estarán excluidas las actividades agrícolas, ganaderas y pesqueras de carácter primario y los servicios de Agentes y Corredores de Seguros que sean personas físicas, así como las correspondientes a profesionales liberales no incluidas expresamente en el párrafo anterior.

3. Se entenderá que una persona física o jurídica ejerce una actividad comercial, industrial o naviera cuando por esta razón quede sujeta al Impuesto de Actividades Económicas o tributo que lo sustituya.

Artículo 7. Composición del Pleno.

1. Las personas físicas o jurídicas, estas últimas a través de sus representantes, inscritas en el Censo de la Cámara, elegirán, mediante sufragio libre, igual, directo y secreto a quince vocales entre los electores de la Corporación que serán sus representantes en el Pleno Corporativo.

2. Los vocales a que se refiere el párrafo anterior elegirán a dos vocales entre personas de reconocido prestigio en la vida económica dentro de la demarcación de la Cámara de Ayamonte, propuestas por las organizaciones empresariales a la vez intersectoriales y territoriales más representativas, a cuyo efecto se entenderá que gozan de dicha condición aquellas organizaciones empresariales que estén integradas en Federaciones o Confederaciones que, de conformidad con la legislación laboral, tengan el carácter de más representativa en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

A este fin, las citadas organizaciones deberán proponer una lista de candidatos y candidatas que supere en un tercio el número de vocalías a cubrir.

Artículo 8. Distribución y clasificación de los vocales electivos.

De acuerdo con la estructura comercial, industrial y naviera de la demarcación, en atención al número de electores y electoras, y a la importancia económica relativa de los diversos sectores representados y de conformidad con los criterios determinados por la Consejería competente en materia de Cámaras, los Vocales del Pleno de la Corporación se distribuirán, conforme a la nomenclatura del Impuesto de Actividades Económicas o tributo que lo sustituya, de la siguiente forma:

SECTOR INDUSTRIAL

Agrupar al electorado inscrito en el Censo de la Corporación que tributen en las 0 a 5, ambas incluidas, de las tarifas de la sección 1.ª del IAE.

GRUPO PRIMERO: La integra toda la actividad Industrial, recogida en las siguientes divisiones:

División 0.ª Ganadería independiente.

División 1.ª Energía y agua.

División 2.ª Extracción y transformación de minerales no energéticos y productos derivados. Industria química.

División 3.ª Industria transformadoras de los metales. Mecánica de precisión.

División 4.ª Otras industrias manufactureras.

ELEGIRA (2) DOS VOCALES que se distribuirán del siguiente modo:

Categoría 1.ª Comprende las siguientes agrupaciones:

01. Explotación de ganado bovino.

02. Explotación de ganado ovino y caprino.

03. Explotación de ganado porcino.

04. Avicultura.

05. Cunicultura.

06. Otras explotaciones ganaderas.

07. Explotaciones mixtas.

15. Producción, transporte y distribución de energía eléctrica, gas, vapor y agua caliente.

16. Captación y distribución de agua, y fabricación de hielo.

22. Producción y primera transformación de metales.

23. Extracción de minerales no metálicos ni energéticos; Turberas.

24. Industrias de productos minerales no metálicos.

31. Fabricación de productos metálicos (excepto máquinas y materiales de transporte).

33. Construcción de máquinas de oficina y ordenadores (incluida su instalación).

36. Construcción de vehículos automóviles y sus piezas de repuesto.

37. Construcción naval, reparación y mantenimiento de buques.

ELEGIRA (1) UN VOCAL

Categoría 2.ª: Comprende las siguientes agrupaciones de la división 4.ª:

41. Industrias de productos alimenticios y bebidas.

42. Industrias de otros productos alimenticios, bebidas y tabaco.

43. Industria textil.

44. Industria del cuero.

45. Industria del calzado y vestido y otras confecciones textiles.

46. Industrias de la madera, corcho y muebles de madera.

47. Industria del papel y fabricación de artículos de piel; artes gráficas y edición.

48. Industrias de transformación del caucho y materias plásticas.

49. Otras industrias manufactureras.

ELEGIRA (1) UN VOCAL

GRUPO SEGUNDO: Comprende la División 5.ª (Construcción), y asimismo Dentro de la División 8.ª (Instituciones Financieras, Seguros, servicios prestados a las empresas y Alquileres) el grupo 833 (Promoción Inmobiliaria).

Categoría 1.ª: La integran los siguientes grupos:

501. Edificación y Obra civil.

502. Consolidación y preparación de terrenos, demoliciones perforaciones para alumbramiento de aguas, cimentaciones y pavimentaciones.

503. Preparación y montaje de estructuras y cubiertas, postes y torres metálicas, carriles, compuertas, grúas, etc.

- 504. Instalaciones y montajes.
- 505. Acabado de obras.
- 506. Servicios auxiliares de la construcción y dragados.
- 507. Construcción, reparación y conservación de toda clase de obras.
- 508. Agrupaciones y Uniones temporales de empresas.

ELEGIRA (1) UN VOCAL

Categoría 2ª: Integrada por el Grupo 833 (Promoción Inmobiliaria) de la Agrupación 83 (Auxiliares financieros y de seguros. Actividades Inmobiliarias) de la división 8.ª

ELEGIRA (1) UN VOCAL

SECTOR COMERCIO, TURISMO Y COMUNICACION

Agrupación al electorado inscrito en el Censo de esta Corporación que tributen por actividades comerciales, comprendidas en la Divisiones 6 a 8, ambas inclusive, de la Tarifa de la Sección 1.ª del IAE.

GRUPO TERCERO: Comprende la División 6.ª (comercio, restaurantes y hospedaje, reparaciones).

ELEGIRA (7) SIETE VOCALES, que se distribuirán del siguiente modo:

Categoría 1ª: Comprende las siguientes agrupaciones:

- 61. Comercio al por Mayor.
- 62. Recuperación de productos.
- 63. Intermediarios de comercio.

ELEGIRA (2) DOS VOCALES

Categoría 2ª: Comprende las siguientes agrupaciones:

- 64. Comercio al por menor de productos alimenticios, bebidas y tabaco, realizados en establecimientos permanentes.
- 65. Comercio al por menor de productos industriales no alimenticios realizado en establecimientos permanentes.
- 66. Comercio mixto o integrado, comercio al por menor fuera de un establecimiento comercial permanente (ambulancia, mercadillos y mercados ocasionales o periódicos...); comercio en régimen de expositores en depósito y mediante aparatos automáticos; comercio al por menor por correo y catálogo de productos diversos.

ELEGIRA (2) DOS VOCALES

Categoría 3ª: Comprende las siguientes agrupaciones:

- 67. Servicio de alimentación.
- 68. Servicio de hospedaje.
- 69. Reparaciones

ELEGIRA (3) TRES VOCALES

GRUPO CUARTO: Comprende la División 7.ª (Transportes y comunicaciones) y la división 8.ª (instituciones financieras, seguros, servicios prestados a las empresas y alquileres), excepto el grupo 833.

ELEGIRA (2) DOS VOCALES que se distribuirán del siguiente modo:

Categoría 1ª: Integrada por las agrupaciones de la División 7.ª del IAE:

- 71. Transporte por ferrocarril.
- 72. Otros transportes terrestres.
- 73. Transporte marítimo y por vías navegables interiores.
- 75. Actividades anexas a los transportes.
- 76. Telecomunicaciones.

ELEGIRA (1) UN VOCAL

Categoría 2ª: Integrada por las siguientes agrupaciones de la división 8.ª del IAE excepto el grupo 833 (Promoción inmobiliaria):

- 81. Instituciones financieras.
- 82. Seguros.
- 83. Auxiliares financieros y de seguros. Actividades inmobiliarias.
- 84. Servicios prestados a las empresas.
- 85. Alquiler de bienes muebles.
- 86. Alquiler de bienes inmuebles.

ELEGIRA (1) UN VOCAL

SECTOR DE NAVEGACION, OTROS SERVICIOS Y PROFESIONALES

Agrupación al electorado inscrito en el censo de esta Corporación, que tributan en la división 9.ª de la Sección 1.ª y los profesionales de la sección 2.ª integrales en el IAE.

GRUPO QUINTO: Navegación. Otros servicios. Actividades profesionales.

ELEGIRA (2) DOS VOCALES

Artículo 9. Modificación de la representación.

La representación de cada grupo y categoría en el Pleno de la Cámara Oficial reflejará su número de electores y la importancia relativa de cada sector comercial o industrial en la economía de la demarcación cameral. La Consejería competente, en función de esto, determinará, mediante Orden, los criterios de la representación y la forma de confeccionar el censo electoral. Estos criterios podrán ser revisados por la Consejería competente cada cuatro años o cuando la importancia relativa y evolución de los diferentes sectores haya variado en la economía de la demarcación cameral, a fin de mantener un ajuste permanente del peso específico de cada sector en la economía de dicha demarcación.

Asimismo, cuando a juicio de la Cámara la clasificación establecida anteriormente y el número de representaciones asignadas no respondan a las circunstancias que aconsejan su estructura, y antes del proceso electoral, se formará el oportuno expediente para modificarla, que será elevado para su aprobación si procede, con acuerdo del Pleno de la Corporación y el informe del Consejo Andaluz de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación de Andalucía, a la Consejería competente.

Artículo 10. Régimen jurídico del procedimiento electoral.

El procedimiento y sistema electoral para la convocatoria, presentación y proclamación de candidatos, fecha de celebración e impugnación de la misma, constitución de la Junta Electoral, elección y toma de posesión de los miembros del Pleno, elección de los vocales previstos en el artículo 7.1.a).2.º de la Ley 3/1993, de 22 de marzo, así como la elección del Presidente y del Comité Ejecutivo, se regirán por lo establecido en el presente Reglamento y en el Decreto 181/2005, de 26 de julio, por el que se aprueba el Reglamento Electoral de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación de Andalucía.

TITULO III

ORGANOS DE GOBIERNO

CAPITULO I

Disposiciones generales

Artículo 11. Organos de gobierno.

Son órganos de gobierno de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Ayamonte el Pleno, el Comité Ejecutivo y la Presidencia.

CAPITULO II

El Pleno

Sección 1.ª Naturaleza y composición

Artículo 12. Naturaleza y composición.

1. El Pleno es el órgano supremo de representación y gobierno de la Cámara.

2. Estará compuesto por diecisiete miembros, de los cuales quince son vocales electivos, eligiéndose mediante sufragio libre, igual, directo y secreto, entre todos los electores de la Cámara, clasificados en los Grupos y categorías señalados en el anterior artículo 8.

Los dos miembros restantes deberán ser elegidos por los miembros del Pleno señalados en el párrafo anterior, en la forma que determina el párrafo segundo del artículo 7 de este Reglamento de Régimen Interior.

Sección 2.ª Toma de posesión, mandato y pérdida de la condición de miembro

Artículo 13. Toma de posesión de los vocales y elección de los previstos en el artículo 7.1.a).2.º de la Ley 3/1993, de 22 de marzo.

1. En el plazo de quince días siguientes al de su elección, las personas miembros del Pleno elegidas tomarán posesión de su cargo en la Secretaría de la Corporación correspondiente, dándose cuenta inmediata a la Consejería competente, a cuyo fin dicha Secretaría entregará a cada una de las personas elegidas la credencial que justifique su calidad de miembro electo.

Las personas físicas lo harán personalmente y las personas jurídicas por medio de representación designada expresamente a tal efecto, mediante comunicación fehaciente a la Presidencia de la Cámara Oficial, entregada y consignada en la Secretaría General de la misma.

2. Quienes en el citado plazo no tomen posesión de su puesto perderán su condición de miembros del Pleno y se procederá, previo acuerdo del mismo, a la celebración de nueva elección para cubrir la vacante o vacantes producidas.

3. Con carácter extraordinario y por causa de ausencia justificada aceptada por la Secretaría General de la Cámara Oficial, las personas electas que no puedan tomar posesión dentro del plazo fijado, podrán hacerlo ante dicha Secretaría el día de la sesión constitutiva del Pleno; caso de no producirse en esta fecha se procederá conforme al apartado anterior.

4. Siempre que no afecte a más del veinte por ciento de Vocales a elegir entre el electorado de la Cámara Oficial, la suspensión o nulidad de alguna elección o su inexistencia por falta de candidato o candidata no paralizará el proceso del constitución del Pleno, sin perjuicio de la convocatoria, en su caso, de nuevas elecciones parciales.

5. De conformidad con el artículo 22 de la Ley 10/2001, de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación de Andalucía, una vez que al menos el ochenta por ciento de Vocales elegidos entre el electorado de la Cámara Oficial tomen posesión de su cargo, los Delegados y Delegadas Provinciales

de la Consejería competente requerirán a las organizaciones empresariales a la vez intersectoriales y territoriales más representativas, para que, en el plazo de quince días, presenten la lista de candidatos y candidatas a Vocales del Pleno, que cada una de ellas propongá. A estos efectos se entenderá que gozan de dicha condición aquellas organizaciones empresariales que estén integradas en federaciones o confederaciones que, de conformidad con la legislación laboral, tengan el carácter de más representativa en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Cada una de las citadas organizaciones propondrá una lista de candidatos y candidatas que supere en un tercio el número de vocalías a cubrir, siendo éste el quince por ciento del número de vocales electivos que componen la Cámara, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11.4 de la Ley 10/2001, de 11 de octubre, de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación de Andalucía. Estas listas, que deberán presentarse ante la Secretaría General de la Cámara, tendrán carácter abierto y habrán de tener en cuenta el principio de igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres. A la lista se acompañará una relación de los méritos de las personas candidatas que fundamenten la propuesta y la aceptación expresa de las mismas.

6. Vencido el plazo señalado en el apartado anterior, la Junta Electoral convocará inmediatamente a las personas vocales electas para que, en la sede de la Cámara y en sesión única, elijan a los siete miembros del Pleno entre las personas candidatas propuestas por las organizaciones empresariales, para lo cual las listas que contienen las propuestas de candidatos y candidatas se remitirán a las personas vocales electas junto con la convocatoria.

7. Cada persona vocal electa puede dar su voto a un máximo de candidatos o candidatas del sesenta por ciento de las vocalías a cubrir. La votación será nominal y secreta, para lo cual antes de comenzar la sesión se proporcionará a cada vocal el sobre y la papeleta donde constarán los nombres de las personas candidatas propuestas y el número de vocales a cubrir.

Iniciada la sesión, la Presidencia de la Junta Electoral llamará a cada vocal, quien, tras identificarse, le entregará la papeleta introducida en el sobre y éste lo depositará en una urna.

8. Resultarán elegidas aquellas personas candidatas que obtengan mayor número de votos hasta completar al de vocales a cubrir en el Pleno. En el caso de que para el último puesto a cubrir resultasen con igual número de votos dos o más personas candidatas, se realizará una segunda votación entre ellas, quedando elegida la que mayor número de votos obtenga en la segunda vuelta. Para el caso de que se produzca un nuevo empate, se efectuará un sorteo entre las personas candidatas.

9. La Junta Electoral aprobará la oportuna acta, donde se hará constar el resultado del escrutinio, el número total de votos emitidos, los declarados nulos, en blanco y las personas candidatas elegidas con el número de votos obtenidos y, en su caso, las reclamaciones que se hubieran presentado en dicho acto.

El acta se archivará en la Cámara para su incorporación al expediente electoral y de ella se remitirá copia certificada a la Consejería competente, dentro de los diez días siguientes a esta sesión.

10. Las personas vocales elegidas deberán tomar posesión de sus cargos, dentro de los diez días siguientes a su elección, ante la Secretaría General de la Cámara, la cual entregará la oportuna credencial que justifique su calidad de miembro del Pleno.

11. La no designación de estos miembros del Pleno por falta de candidatos o candidatas no impedirá la válida constitución de dicho órgano.

12. Si a lo largo del mandato de las personas miembros del Pleno se agotase el número de personas candidatas, se

requerirá de nuevo a las organizaciones empresariales señaladas para que propongan nuevas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24.4 de la Ley 10/2001, de 11 de octubre.

Artículo 14. Indelegabilidad y representación.

La condición de miembro del Pleno es única e indelegable. Los comerciantes e industriales o nautas elegidos, sean personas físicas o jurídicas, no podrán pertenecer a más de uno de los grupos y categorías en que esté dividida la composición del Pleno.

Artículo 15. Ejercicio del mandato.

1. La persona jurídica que haya sido elegida miembro del Pleno designará, para el ejercicio de las funciones correspondientes, una persona física de entre cualesquiera de sus socios, directores, gerentes, consejeros o administradores, designados a tal efecto por sus órganos de gobierno o representación, o por apoderado o representante general habilitado al efecto y mediante comunicación fehaciente al Presidente de la Cámara, entregada y consignada en la Secretaría.

2. Los empresarios individuales que hayan sido elegidos miembros del Pleno de la Cámara ejercerán su mandato personalmente.

Artículo 16. Duración del mandato.

La duración del mandato de los miembros del Pleno será de cuatro años, pudiendo ser reelegidos.

Artículo 17. Pérdida de la condición de miembro del Pleno.

1. Las personas miembros del Pleno, bien sean personas físicas o jurídicas, perderán su condición por las siguientes causas:

- a) Por resolución administrativa o judicial firme que anule su elección o proclamación como persona candidata.
- b) Por fallecimiento o por disolución si es persona jurídica.
- c) Por la pérdida sobrevinida de algunos de los requisitos necesarios para su elección.
- d) Por renuncia presentada ante la Secretaría General de la Cámara.
- e) Por falta injustificada de asistencia a cuatro sesiones del Pleno dentro de un año natural.
- f) Por la expiración de su mandato.
- g) Por concurso culpable o condena por delitos contra el patrimonio y contra el orden socioeconómico, cuando haya recaído sentencia firme.

2. En los casos a), c) y e) del apartado anterior, el Pleno declarará la vacante previa audiencia de la persona interesada y, en su caso, de la persona jurídica en cuya representación actúe. Contra este acuerdo se podrá interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería competente. La elección para cubrir la vacante no se producirá hasta que se haya resuelto y notificado el recurso de alzada.

3. Cuando algún miembro electivo del Pleno pierda su condición de tal, se convocarán nuevas elecciones al grupo o categoría de epígrafe correspondiente para elegir a quien le sustituya, que ocupará el cargo por el tiempo que faltase para cumplir el mandato de la persona a quien suceda.

4. Cuando se trate de una persona vocal de las referidas en el artículo 7.1.a).2.º de la Ley 3/1993, de 22 de marzo, Básica de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación, la vacante se cubrirá por la persona candidata que hubiere obtenido mayor número de votos y no hubiese logrado designación.

Si se agotase el número de personas candidatas, se requerirá de nuevo a las organizaciones empresariales para que propongan nuevas candidaturas conforme al procedimiento previsto en el Decreto 181/2005, de 26 de julio, por el que se aprueba el Reglamento Electoral de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación de Andalucía.

5. En este caso, la persona elegida para sustituir al vocal de los referidos en el artículo 7.1.a).2.º de la Ley 3/1993, de 22 de marzo, que haya cesado en el Pleno, ocupará el cargo por el tiempo que faltase para cumplir el mandato de aquel a quien suceda.

Artículo 18. Elección para proveer las vacantes producidas en el Pleno de personas vocales electivas.

1. Las vacantes producidas en el Pleno de personas vocales electivas se proveerán mediante elección en el grupo o categoría de que se trate.

2. A este fin la Secretaría General de la Cámara, en el plazo de los diez días siguientes a la declaración de la vacante o, en su caso, a la notificación del recurso de alzada a que alude el anterior artículo 17 de este Reglamento, comunicará por escrito esta circunstancia al electorado que corresponda, o si su número excediera de cien, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y, al menos, en uno de los Diarios de mayor circulación dentro del ámbito territorial de la Cámara a fin de presentación de candidaturas de conformidad con lo que establece el Reglamento Electoral de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación de Andalucía, dando cuenta a la Consejería competente. La elección se efectuará conforme al procedimiento establecido en el Capítulo I del citado Reglamento Electoral.

3. Las competencias propias de la Junta Electoral, en estos casos, serán asumidas por el Comité Ejecutivo, salvo por aquellos de sus miembros en los que la cobertura de la vacante en el Pleno afecte a los mismos, por lo que se abstendrán de formar parte de dicha Junta.

4. Cuando sólo exista una persona candidata para la vacante a cubrir la proclamación equivaldrá a la elección y, por tanto, no será necesario celebrarla.

5. En la provisión de la vacante a que se refiere el presente artículo se habrá de tener en cuenta el principio de igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres.

Sección 3.ª Funciones

Artículo 19. Funciones.

Sin perjuicio de las facultades previstas en la Legislación vigente y de aquellas otras que les atribuye el presente Reglamento, corresponden especialmente al Pleno las siguientes funciones:

a) La adopción de acuerdos en relación con las funciones reconocidas en la Legislación vigente. No obstante, en caso de imposibilidad de constitución válida del Pleno y extrema urgencia, el Comité Ejecutivo podrá asumir esta facultad, debiendo dar cuenta de sus acuerdos al Pleno en la primera sesión que éste celebre.

b) La aprobación y modificación, en su caso, de los programas anuales de actuación y gestión corporativa relacionados con las actividades que para el cumplimiento de sus fines se recogen en la Legislación vigente.

c) La adopción de acuerdos sobre interposición de toda clase de recursos administrativos y judiciales, y ejercitar acciones y excepciones ante cualquier jurisdicción, sin perjuicio de las facultades reconocidas al Comité Ejecutivo en casos de imposibilidad de constitución válida del Pleno y extrema urgencia, dando cuenta de sus acuerdos al Pleno en la primera sesión que éste celebre.

d) Elevar a la Consejería competente en materia de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación, para su aprobación o modificación, propuesta de Reglamento de Régimen Interior de la Corporación.

e) La elección y cese del Presidente y de los demás cargos del Comité Ejecutivo y la declaración y provisión de sus vacantes, así como la de sus miembros, todo ello de acuerdo con lo previsto en la Legislación vigente.

f) La elección de los miembros del Pleno a que se refiere el apartado 2 del artículo 7 de este Reglamento.

g) La creación, constitución y supresión de Comisiones de carácter consultivo, y el nombramiento y cese del Presidente de cada una de ellas.

h) Estudiar y resolver las propuestas de carácter económico que les sean sometidas por el Comité Ejecutivo y, en especial, la aprobación de proyectos de presupuestos ordinarios y extraordinarios y de sus liquidaciones, así como adoptar acuerdos para la adquisición y disposición de bienes que comprometan fondos de ejercicios futuros o que sobrepasen las limitaciones previstas en la legislación vigente.

i) Nombramiento y cese del Secretario General, conforme a lo dispuesto en el artículo 68 del presente Reglamento, y del Contador y Gerente si los hubieren, a propuesta del Comité Ejecutivo.

j) La aprobación de convenios de colaboración con otras Cámaras y la participación en toda clase de asociaciones, fundaciones y sociedades civiles o mercantiles a que se refiere el artículo 2.4 de la Ley 3/1993, de 22 de marzo.

k) Aprobar las plantillas de personal y sus modificaciones, así como la adopción de toda clase de acuerdos relacionados con esta materia.

l) Determinar los empleados de la Cámara que pueden tener acceso y utilizar la información facilitada por la Administración Tributaria para el cálculo del recurso Cameral permanente, conforme a lo establecido en el artículo 17.1 de la Ley 3/1993, de 22 de marzo.

m) Conceder honores y distinciones.

n) Cuantas otras facultades pueden corresponderle en relación con su carácter de órgano supremo de representación y gobierno de la Cámara.

Sección 4.ª Régimen de las sesiones

Artículo 20. Sesiones ordinarias y extraordinarias.

El Pleno celebrará, como mínimo, seis sesiones ordinarias al año. Podrán celebrarse, además, cuantas sesiones extraordinarias acuerden el Presidente, el Comité Ejecutivo, o soliciten por escrito al Presidente más de la cuarta parte de los componentes del Pleno con expresión de los asuntos a tratar.

Artículo 21. Quórum de asistencia y votación.

1. El Pleno de la Cámara para poder celebrar válidamente sus sesiones, en primera convocatoria, deberá estar constituido, al menos, por las dos terceras partes de sus componentes, estando presentes el Presidente y el Secretario o personas que legalmente les sustituyan.

Cuando en la convocatoria no se hubiere conseguido el número de asistentes señalados en el párrafo anterior, el Pleno quedará constituido, en segunda convocatoria, después de transcurrida media hora de la prevista para su celebración, siempre que asistan a la sesión la mitad más uno de sus componentes, estando presentes el Presidente y el Secretario o personas que legalmente les sustituyan.

2. En primera y segunda convocatoria los acuerdos se adoptarán por mayoría simple de los asistentes, salvo que por precepto expreso se exija una mayoría determinada.

Artículo 22. Adopción de acuerdos por el Comité Ejecutivo en casos de extrema urgencia.

1. De no poder constituirse válidamente el Pleno, en sesión, el Comité Ejecutivo resolverá los asuntos de extrema urgencia, debiendo dar cuenta de sus acuerdos al Pleno en la primera reunión que éste celebre.

2. En ningún caso, el Comité Ejecutivo podrá adoptar acuerdos sobre las materias a que se refieren los apartados b), d), e), f), g), h), i), j), k), l), m) y n) del artículo 19 del presente Reglamento.

Artículo 23. Asistencia y ejercicio del derecho de voto.

1. La asistencia a las sesiones del Pleno de la Cámara es obligatoria para sus miembros y el ejercicio del voto ha de ser personal, no permitiéndose delegaciones, suplencias o emisión por correo.

Para que puedan ser tenidas en cuenta las excusas deberán formularse por escrito.

2. Los miembros del Pleno podrán emitir su voto sólo en sentido positivo o negativo, o abstenerse de votar. Los votos en blanco se considerarán como abstenciones.

3. La ausencia de uno o varios miembros del Pleno, una vez iniciado el tratamiento de un punto del Orden del Día, equivale, a efectos de quórum y votación de ese asunto, a la abstención.

4. Cuando haya igual número de votos positivos y negativos se repetirá la votación y, de persistir el empate, decidirá el voto de calidad del Presidente.

Artículo 24. Convocatoria y orden del día de las sesiones.

1. Las sesiones se convocarán por el Presidente con cuarenta y ocho horas, al menos, de antelación, salvo en los casos de urgencia, en que podrán ser convocadas con una antelación mínima de doce horas.

2. En la convocatoria figurará el día y hora de la sesión y el orden del día de la misma, que será fijado por el Presidente teniendo en cuenta, en su caso, las peticiones de los demás miembros formuladas por escrito con una antelación mínima de veinticuatro horas antes que se produzca la fecha de convocatoria.

3. La documentación deberá estar a disposición de los miembros del Pleno, para su conocimiento, desde el momento en que se efectúa la convocatoria, en la Secretaría de la Corporación, no pudiendo salir de ésta sin la autorización del Presidente.

Artículo 25. Desarrollo de las sesiones.

1. El orden de las sesiones ordinarias será el siguiente:

Después de declarada abierta la sesión por el Presidente, el Secretario dará lectura a las excusas válidas recibidas y dará cuenta de si existe o no quórum de asistencia. Si lo hubiere, se dará lectura al acta de la sesión anterior, salvo que se hubiere remitido con anterioridad a todos los miembros, quienes, en cualquier caso, manifestarán, si procede, su conformidad, o propondrán enmiendas o reparos u observaciones.

A continuación, el Presidente dará cuenta, en lo que fuere preciso, de su actuación y actividades desde la última sesión, pasándose después a examinar y a discutir por el Pleno los asuntos del orden del día.

Antes de levantar la sesión, el Presidente abrirá el turno de proposiciones, ruegos y preguntas, en el cual los miembros podrán formular las propuestas, ruegos y preguntas que estimen oportunos.

La Cámara hará públicos sus acuerdos a través de los medios de comunicación social en la forma que estime conveniente, excepto los que afecten a su régimen interior, si no lo considerara oportuno.

2. las sesiones del Pleno serán públicas cuando así lo acuerde dicho órgano al inicio de las mismas.

Artículo 26. Asuntos a tratar y suspensión de las sesiones.

1. No podrá ser objeto de deliberación o acuerdo ningún asunto que no figure incluido en el orden del día, salvo que estén presentes todos los miembros del Pleno y sea declarada la urgencia del asunto por el voto favorable de la mayoría.

2. En ningún caso podrá el Pleno deliberar ni adoptar resoluciones o acuerdos sobre asuntos ajenos a la competencia de la Cámara.

3. El Presidente levantará la sesión cuando no haya más asuntos que tratar. Por acuerdo unánime de los asistentes

al Pleno y a propuesta de la Presidencia, se podrá suspender la sesión para reanudarla horas después o en el día que se designe, sin previa convocatoria por escrito.

Artículo 27. Votaciones.

1. Las votaciones podrán ser:

- a) Por aclamación.
- b) A mano alzada.
- c) Nominales.
- d) Nominales secretas por papeletas.

2. Cuando el asunto afecte a personas determinadas, la votación habrá de ser nominal secreta por papeletas.

Las votaciones serán a mano alzada cuando así lo decida el Presidente, con excepción de los casos previstos para la votación nominal y nominal secreta.

Las votaciones serán nominales cuando lo pidan, al menos, el veinte por ciento de los miembros asistentes o lo soliciten los firmantes de la proposición debatida.

La votación nominal se verificará leyendo el Secretario la lista de los miembros de la Cámara y contestando éstos, desde su asiento y por el orden en que sean llamados, «sí» o «no», según su voto sea de aprobación o desaprobación, pudiendo también manifestar su abstención.

La votación nominal secreta por papeletas se empleará cuando así se acuerde por mayoría o lo establezca la legislación vigente.

Artículo 28. Actas.

El Secretario levantará Acta de cada sesión que certificará con su firma y con el visto bueno del Presidente, coleccionándose y custodiándose bajo la responsabilidad de aquel.

CAPITULO III

El Comité Ejecutivo

Sección 1.ª Naturaleza y composición

Artículo 29. Naturaleza, composición y quórum de asistencia.

1. El Comité Ejecutivo es el órgano permanente de gestión, administración y propuesta de la Cámara.

2. Estará compuesto por el Presidente, el Vicepresidente Primero, el Vicepresidente Segundo, el Tesorero y dos Vocales elegidos entre los miembros del Pleno.

3. El Consejero competente en materia de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación nombrará un representante de la Administración en la Cámara que, sin condición de miembro, tendrá voz, pero no voto, en las sesiones del Comité Ejecutivo a las que deberá ser convocado en las mismas condiciones que sus miembros.

Actuará de Secretario con voz consultiva, pero sin voto, el de la Corporación. Asimismo, podrán asistir a las sesiones, con voz y sin voto, el Gerente y el Contador, si los hubiere.

4. Para poder celebrar válidamente sus sesiones el Comité Ejecutivo deberá estar constituido al menos por la mitad más uno de sus componentes con derecho a voto, debiendo estar presente el Presidente y el Secretario o personas que legalmente les sustituyan.

Sección 2.ª Elección y cese de la Presidencia y demás cargos del Comité Ejecutivo

Artículo 30. Elección del presidente y demás cargos del Comité Ejecutivo.

1. Constituido el Pleno, se procederá por sus miembros y por votación nominal y secreta, a la elección de la Presidencia y del Comité Ejecutivo. A tal efecto, se formará la Mesa, que estará compuesta por los miembros de mayor y menor edad

del Pleno de la Cámara y por una persona representante de la Consejería competente que actuará de Presidente o Presidenta. Hará las funciones de Secretario o Secretaria el que lo sea de la Corporación.

Las personas candidatas no podrán formar parte de la Mesa, procediéndose, en su caso, a las oportunas sustituciones en aquella, manteniendo el criterio de la edad.

2. Abierta la sesión, se iniciará el turno de propuesta de personas candidatas sobre quienes deberá recaer la votación. En primer término, se celebrará la elección del Presidente o Presidenta, y seguidamente, la de otros cargos del Comité Ejecutivo, por el siguiente orden: Vicepresidencia Primero, Vicepresidencia Segunda, Tesorero o Tesorera y Vocalías.

3. Resultará elegida la persona candidata al cargo que obtenga la mayoría absoluta del número legal de personas vocales electas. Si ninguna de las personas candidatas obtuviese esta mayoría en primera votación, se hará necesario una segunda, en la que sólo participarán las dos personas candidatas más votadas en la primera vuelta, salvo renuncia de una de ellas, en cuyo caso pasaría a ser candidato o candidata la tercera más votada, bastando en esta segunda vuelta la mayoría simple. En caso de empate en esta segunda votación se proclamará electa la persona candidata de mayor antigüedad en el censo de la Cámara. Si persiste el empate, se proclamará electa la persona candidata que satisfaga una cuota de recurso cameral más alta.

En caso de propuesta de una sola candidatura para cada uno de los cargos señalados anteriormente, no será necesaria la votación y la persona candidata será elegida automáticamente.

Si el empate se produjera entre una persona vocal electa y una vocal elegida al amparo del artículo 22 del Decreto 181/2005, de 26 de julio (Reglamento Electoral de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación de Andalucía), o entre dos personas vocales elegidas de conformidad con dicho precepto, se efectuará un sorteo entre las personas candidatas.

La elección de una persona candidata para cubrir un cargo causará la imposibilidad de ostentar tal condición en las votaciones posteriores del mismo proceso electoral.

4. La Mesa Electoral realizará el escrutinio y proclamará provisionalmente las personas electas, advirtiendo de la posibilidad de manifestar cualquier disconformidad con el acto electoral. Inmediatamente, se levantará la correspondiente acta, en la que se harán constar las incidencias del acto electoral, el resultado de la votación y las reclamaciones que se formulen, dando traslado seguidamente del acta aprobada por la Mesa a la Consejería competente, quien resolverá definitivamente las incidencias planteadas, con audiencia, en su caso, de las personas interesadas, nombrando definitivamente a las personas elegidas.

Artículo 31. Duración del mandato.

La duración del mandato de los cargos y Vocalías del Comité Ejecutivo será de cuatro años, pudiendo ser reelegidos.

Artículo 32. Suplencia del Tesorero.

El Comité Ejecutivo determinará, por votación, en la primera reunión que celebre quienes de entre sus Vocales actuará de suplente del Tesorero o Tesorera en los casos de vacante, ausencia o enfermedad de éste.

Artículo 33. Cese de la condición de Presidente y demás cargos del Comité Ejecutivo.

1. El mandato de la Presidencia y de los demás miembros del Comité Ejecutivo coincidirá con el del Pleno que los elige. No obstante, cesarán con anterioridad en sus funciones por las siguientes causas:

- a) Por la pérdida de la condición de miembro del Pleno.
- b) Por acuerdo del Pleno, adoptado por la mayoría absoluta de sus miembros.
- c) Por renuncia que no implique la pérdida de su condición de miembro del Pleno.
- d) Por cualquier causa que le incapacite para el desempeño de su cargo.
- e) Por falta de asistencia injustificada a cuatro sesiones del Comité Ejecutivo dentro de un año natural.
- f) Por concurso culpable o condena firme por delito contra el patrimonio y contra el orden socioeconómico, cuando haya recaído sentencia firme.

2. La vacante se cubrirá por el Pleno en sesión extraordinaria celebrada al efecto dentro de los quince días siguientes de producirse aquella, conforme al procedimiento establecido en el artículo 24 del Decreto 181/2005, de 26 de julio, por el que se aprueba el Reglamento Electoral de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación de Andalucía. La persona elegida ocupará el cargo por el tiempo que faltase para cumplir el mandato de aquella a quien suceda.

Artículo 34. Cobertura de la vacante en el Pleno que afecte al Comité Ejecutivo.

Cuando la vacante producida en el Pleno tenga como consecuencia una vacante en el Comité Ejecutivo, o la de la propia Presidencia de la Cámara, se procederá a cubrir primero la vacante del Pleno y, una vez celebrada esta elección, se proveerá la vacante del cargo de la Presidencia o del Comité Ejecutivo, excepto cuando el Pleno aprecie, por mayoría absoluta de sus miembros, que la demora en la elección de la Presidencia o en los cargos del Comité Ejecutivo conlleva la paralización o la imposibilidad de funcionamiento de los Organos de Gobierno de la Cámara. En este caso se procederá excepcionalmente a proveer, en primer lugar, la vacante del cargo de la Presidencia y los del Comité Ejecutivo.

En la provisión de la vacante a que se refiere el presente artículo se habrá de tener en cuenta el principio de igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres.

Sección 3.ª Funciones

Artículo 35. Funciones del Comité Ejecutivo.

1. Sin perjuicio de las funciones del Comité Ejecutivo las que establece la Legislación vigente, correspondiéndole especialmente las siguientes:

- a) Realizar y dirigir las actividades de la Cámara necesarias para el ejercicio y desarrollo de las facultades reconocidas en la Legislación vigente.
- b) Ejercitar, en el supuesto de imposibilidad de constitución válida del Pleno y extrema urgencia, las funciones del mismo previstas en las letras a) y c) del artículo 19 del Presente Reglamento, dando cuenta de sus acuerdos al Pleno en la primera sesión que éste celebre.
- c) Proponer al Pleno los programas anuales de actuación y gestión corporativa, y realizar y dirigir los ya aprobados, dando cuenta a aquel de su cumplimiento.
- d) Proponer al Pleno el ejercicio de acciones y la interposición de recursos ante cualquier jurisdicción, así como su desistimiento, sin perjuicio de los acuerdos que deba adoptar el Comité Ejecutivo conforme a lo previsto en la letra b) de este apartado.
- e) Adoptar toda clase de acuerdos en materia de gestión económica y adquisición de bienes dentro de los límites de los presupuestos aprobados por el Pleno y la Consejería competente en materia de Cámaras, así como sobre actos de adquisición y disposición de bienes cuando los mismos estuvieran previstos en el presupuesto o autorizados por el Pleno.
- f) Proponer al Pleno la modificación total o parcial del Reglamento de Régimen Interior y las plantillas de Personal.

g) Proponer al Pleno la creación y constitución de Comisiones consultivas así como el nombramiento y cese de los miembros del Pleno que deban ostentar sus Presidencias.

h) Confeccionar y proponer al Pleno la aprobación de los proyectos de presupuestos ordinarios y extraordinarios, así como de sus liquidaciones.

i) Tomar acuerdos de carácter general en materia de ordenación de cobros y pagos, sin perjuicio de las facultades que la Legislación vigente reconoce al Presidente.

j) Inspeccionar la contabilidad general y la auxiliar de cada instalación o servicio, así como los procedimientos y prácticas para hacer efectivos los cobros y pagos, sin perjuicio de las facultades atribuidas al Tesorero y al Contador, si lo hubiere.

k) Proponer al Pleno el régimen de convenios entre Cámaras para la realización de actividades de interés común, y adoptar cuantos acuerdos sean necesarios para la preparación, aprobación y ejecución del convenio, así como establecer convenios de colaboración con entidades privadas y Administraciones Públicas.

l) Realizar, disponer o contratar la elaboración de informes y estudios relacionados con los fines de la Corporación.

m) Inspeccionar y velar por el normal funcionamiento de los servicios de la Corporación.

n) Realizar, disponer o contratar la elaboración de la Memoria resumen de la actividad desarrollada durante el año anterior y la propia memoria económica de la demarcación, así como estudios e informes relacionados con los fines de esta Corporación.

ñ) Proponer al Pleno la constitución y participación de la Cámara en todo tipo de entidades públicas y privadas.

o) Formar y revisar anualmente con referencia al 1 de enero el censo electoral de la Cámara, en la forma y conforme a los criterios que determine la Consejería Competente en materia de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación.

p) Delegar funciones ejecutivas en el Secretario General.

q) Y cuantas atribuciones no estén expresamente encomendadas a otros órganos de la Corporación.

2. El comité Ejecutivo con el voto, al menos de la mitad más uno de sus miembros, podrá delegar en el Presidente, en el Secretario General o en el Gerente las funciones anteriormente señaladas de acuerdo con la Legislación vigente.

La delegación comportará el derecho del Comité Ejecutivo para dictar instrucciones de actuación en las funciones que se delegan y ser informados de la gestión de la materia delegada, pudiendo ser revocada en cualquier momento por acuerdo adoptado con igual quórum.

Sección 4.ª Régimen de las sesiones

Artículo 36. Convocatoria de las sesiones.

1. El Comité Ejecutivo se reunirá, por lo menos, una vez al mes, excluido el mes de agosto, en el que podrá no celebrar sesión. Las sesiones en cuanto a asistencia, quórum y adopción de acuerdos, se regirá por la normativa vigente.

2. La convocatoria corresponderá al Presidente y deberá ser comunicada con una antelación mínima de cuarenta y ocho horas a la fecha de celebración de la sesión, salvo en los casos de urgencia, en que dicha antelación mínima será de doce horas, y se le acompañará el orden del día.

3. A las sesiones del Comité Ejecutivo será convocado el representante que, en su caso, designe el Consejero competente en materia de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación.

4. Las reuniones del Comité Ejecutivo se efectuarán por iniciativa del Presidente o a petición de tres Vocales del mismo, con expresión de los asuntos a tratar.

5. A propuesta del Presidente, el Comité Ejecutivo podrá acordar que asistan a sus sesiones representantes de los

medios de comunicación, o que sean públicas, mediante remisión de notas a dichos medios.

Artículo 37. Orden del día y adopción de acuerdos no incluidos en el mismo o sin convocatoria.

1. El Orden del Día se fijará por el Presidente teniendo en cuenta, en su caso, las peticiones de los demás miembros del Comité Ejecutivo formuladas por escrito con una antelación mínima de veinticuatro horas a la fecha en que se produce la convocatoria.

2. No podrá ser objeto de deliberación o acuerdo ningún asunto que no figure incluido en el orden del día, salvo que estén presentes todos los miembros del Comité y sea declarada la urgencia del asunto por el voto favorable de la mayoría.

No obstante, y sin perjuicio de lo establecido en el párrafo anterior y en el artículo 36 de este Reglamento, quedará válidamente constituido el Comité Ejecutivo cuando, aun sin haber mediado convocatoria, se hallen reunidos todos sus miembros y así lo acuerden por unanimidad.

Artículo 38. Constitución del Comité Ejecutivo.

Antes de iniciarse las sesiones del Comité Ejecutivo, el Secretario dará cuenta de las excusas recibidas e informará si puede o no constituirse válidamente.

En caso negativo, la sesión no podrá celebrarse extendiéndose diligencia por el Secretario en el que se hará constar la relación nominal de los asistentes y excusados, así como las circunstancias de no haberse podido celebrar la sesión correspondiente por falta de quórum.

Artículo 39. Adopción de acuerdos y actas de las reuniones.

Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple y las actas del Comité Ejecutivo se firmarán por el Secretario con el visto bueno del Presidente.

CAPITULO IV

La Presidencia

Artículo 40. Funciones.

La Presidencia, además de las atribuciones que le asigna la legislación vigente, tiene las siguientes:

a) Ostentar la representación de la Cámara, impulsar y coordinar la actuación de todos sus órganos.

b) Presidir el Pleno, el Comité Ejecutivo y demás órganos colegiados de la Cámara, dirigir los debates y resolver los empates con su voto de calidad.

c) Dar las órdenes de convocatoria y aprobar el Orden del Día de los órganos colegiados de la Corporación, propuesto por la Secretaría.

d) Presidir las entidades que dependan de la Cámara.

e) Visar las Actas y certificaciones que de los acuerdos de los órganos colegiados deban librarse.

f) Informarse por el Secretario de la correspondencia oficial, dando instrucciones a éste para su despacho, tramitación y resolución de los asuntos que plantee.

g) Velar por la puntual ejecución y el exacto cumplimiento de los acuerdos de los órganos de gobierno de la Corporación, dando al efecto las instrucciones que estime oportunas y resolviendo las incidencias que surjan, así como velar por el respeto a la legislación vigente y al Reglamento de Régimen Interior.

h) Representar a la Cámara en todas sus actuaciones jurídicas e instancias administrativas y judiciales.

i) Sin perjuicio de las funciones atribuidas a los órganos de gobierno, dictar cuantas resoluciones estime necesarias o ventajosas para la buena marcha de la Corporación, respecto de los asuntos de extrema urgencia, dando cuenta al Comité Ejecutivo en la primera sesión que éste celebre. Sólo se considerarán a estos efectos asuntos de extrema urgencia los com-

prendidos en los apartados d), l) y n) del artículo 35 de este Reglamento.

j) Disponer, a través de la Secretaría, el reparto de asuntos, temas o cuestiones a las Comisiones consultivas que hubiere, cuando, a su juicio, deban ser objeto de estudio o examen previo a su consideración por el Comité Ejecutivo o por el Pleno.

k) Delegar funciones ejecutivas en el Secretario General.

l) Delegar facultades en las Vicepresidencias.

CAPITULO V

Las Vicepresidencias

Artículo 41. Funciones de las Vicepresidencias y suplencia de las mismas.

1. Las Vicepresidencias 1.^a y 2.^a sustituirán, por su orden, al Presidente o Presidenta en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que imposibilite a éste para el ejercicio de sus funciones, así como en el supuesto de estar vacante la Presidencia.

En todos esos casos, los titulares de las Vicepresidencias sustituirán, por su orden, al Presidente o Presidenta en la totalidad de sus funciones. No obstante, el Vicepresidente o Vicepresidenta que asuma tales funciones no podrá revocar las delegaciones que hubiera otorgado el Presidente o Presidenta, salvo que el cese de éste haya obedecido a mala gestión o a irregularidad en el ejercicio de sus funciones.

2. Podrán, asimismo, sustituir al Presidente o Presidenta en las sesiones plenarias del Consejo Superior y del Consejo Andaluz de Cámaras en los términos previstos en la Ley 10/2001, de 11 de octubre, y en el Reglamento de Régimen Interior del Consejo Superior.

Además, ejercerán las competencias que les deleguen el Comité Ejecutivo y el Presidente, de acuerdo con lo dispuesto en la citada Ley y en el presente Reglamento de Régimen Interior de la Cámara.

3. En caso de vacante, ausencia o enfermedad de los Vicepresidentes o Vicepresidentas, serán sustituidos por el Tesorero o Tesorera o Vocal de más edad del Comité Ejecutivo, por dicho orden.

CAPITULO VI

Tesorería

Artículo 42. Funciones y suplencia.

1. Son funciones del Tesorero o Tesorera:

a) La disposición y custodia de fondos, valores y efectos de la Corporación, de acuerdo con lo que el Pleno determine, así como firmar todos los documentos de cobros y pagos.

b) La dirección de los Servicios de Recaudación.

c) Ser miembro, además del Comité Ejecutivo, de cuantos organismos e instituciones dependan de la Corporación.

2. En los casos de vacante, ausencia o enfermedad del Tesorero o Tesorera será sustituido en sus funciones por el Vocal del Comité Ejecutivo que este órgano de gestión haya designado conforme a lo dispuesto en el artículo 32 del presente Reglamento.

Artículo 43. Disposición de los fondos de la Cámara.

Para la disposición de los fondos de la Cámara situados en cualquier entidad bancaria o de ahorro, se precisará la firma indistinta y conjunta de las personas que ostenten los siguientes cargos:

Presidencia, Vicepresidencia 1.^a, Vicepresidencia 2.^a y Tesorero o Tesorera, siendo necesaria esta última e indistinta cualquiera de las otras tres.

TITULO IV
ORGANOS CONSULTIVOS

CAPITULO UNICO

Las Comisiones

Artículo 44. Creación.

Corresponde al Pleno crear las comisiones que estime oportunas a propuesta del Comité Ejecutivo, en las que se distribuirán sus miembros.

Artículo 45. Naturaleza y denominación.

1. Las Comisiones son órganos consultivos y de asesoramiento del Pleno y del Comité Ejecutivo y sus informes y acuerdos no tendrán carácter vinculante.

2. En todo caso, la Cámara tendrá constituidas las siguientes comisiones:

- Comisión de comercio interior.
- Comisión de comercio exterior.
- Comisión de industria, desarrollo económico y medio ambiente.
- Comisión jurídica, arbitraje y creación de empresas.
- Comisión de navegación.
- Comisión de turismo, transporte y comunicaciones.
- Comisión de hacienda, asuntos fiscales y financieros.
- Comisión de estudios económicos y estadística.
- Comisión de formación y cultura.
- Comisión de la Unión Europea.
- Comisión de ferias, exposiciones y certámenes.
- Comisión de régimen interior y personal.

Artículo 46. Funciones y composición.

1. Las funciones de las comisiones referidas en el apartado 2 del artículo anterior serán las siguientes:

a) La Comisión de comercio interior tendrá a su cargo todo lo referente al desenvolvimiento del Comercio en la demarcación de la Cámara y estudiará y propondrá las medidas que se consideren necesarias, y en especial lo relacionado con: estructura comercial, canales de distribución, usos y prácticas comerciales, valoración y reformas de establecimientos comerciales, consumo, horarios comerciales y, en general, todo lo relacionado con la actividad comercial.

b) La Comisión de comercio exterior entenderá de la promoción y fomento del comercio exterior de los productos de la demarcación, intentando conseguir un incremento de las exportaciones, manteniendo una colaboración estrecha con el Consejo Superior de Cámaras y con los organismos de esta Comunidad Autónoma cuya finalidad sea fomentar las exportaciones, sugiriendo o proponiendo aquellas medidas conducentes a la consecución de tal fin, como pueden ser la realización de misiones comerciales, la asistencia a ferias en el extranjero, confeccionando anualmente el plan de exportación correspondiente, ajustándose a las disposiciones de aplicación.

c) La Comisión de industria, desarrollo económico y medio ambiente estudiará los problemas estructurales de promoción de la industria y su desarrollo integral, proponiendo a la Cámara las soluciones que estime más convenientes.

Tendrá a su cargo la elaboración del informe económico. Asimismo dictaminará sobre cuestiones relacionadas con el medio ambiente, estudiando las posibilidades de armonización entre el desarrollo industrial y el respeto a la naturaleza.

d) La Comisión jurídica, arbitraje y creación de empresas conocerá de las disposiciones normativas que se sometan a consulta o que sean conocidas por la Cámara, haciendo los informes y propuestas que se consideren necesarios para la buena marcha del comercio, la industria o la navegación.

Igualmente promoverá la creación de del Tribunal de Arbitraje de la Cámara, planteando las medidas necesarias para ello y analizará las posibilidades de nuevas empresas, evacuando estudios y proyectos tendentes al fomento de la actividad empresarial y orientando al Servicio Técnico asignado a tal efecto sobre el procedimiento y trámites necesarios para la apertura de nuevas empresas.

e) La Comisión de navegación atenderá todo lo relativo al régimen jurídico-económico de la navegación mercante y asuntos relacionados con la pesca, regulación de puertos y cuantas cuestiones hagan referencia a las actividades marítimas, como tarifas, fletes, calados y cuantas cuestiones de Derecho Marítimo que le sean sometidas a la Cámara.

f) La Comisión de turismo, transporte y comunicaciones asumirá el fomento y la promoción del turismo, colaborando con otras entidades y organismos turísticos, proponiendo lo que estimen necesario para tal fin. Asimismo, entenderá de todo lo relativo al establecimiento y mejoramiento de las comunicaciones en esta demarcación y que contribuya al desarrollo económico, así como cualquier incidencia que afecte al transporte, aportando y proponiendo a la Cámara las medidas que considere oportunas.

g) La Comisión de hacienda, asuntos fiscales y financieros informará y propondrá a la Corporación sobre asuntos económicos, fiscales, financieros y tributarios, en especial todo lo referente a las disposiciones de fondos de la Corporación, ingresos y gastos extraordinarios y operaciones de crédito.

h) La Comisión de estudios y estadística cuidará de reunir todos los datos necesarios para conocer el desenvolvimiento y evolución económica de la demarcación, teniendo a su cargo el servicio de información comercial e industrial y el servicio de estudios económicos.

i) La Comisión de formación y cultura tendrá a su cargo la organización de cursos, conferencias y seminarios para la mejor formación empresarial de la demarcación bien directamente o en colaboración con otras entidades o centros, inspeccionará las publicaciones que la Corporación edite.

Serán especialmente asuntos de su competencia dictaminar sobre la propuesta de becas para estudios económicos sobre la provincia, que conceda o subvencione esta Cámara y atender la formación para la ampliación de conocimientos de los empleados de la Cámara para la mejor atención de los servicios que en la misma se prestan.

j) La Comisión de la Unión Europea tendrá por objeto difundir entre las empresas todas las normas y requisitos técnicos que regulen la actividad económica en los países de la Unión Europea, la realización de estudios para la adaptación de nuestra economía a aquellas normas, así como la colaboración con otros organismos y entidades que contribuyan a la consecución de los fines mencionados. Hará llegar a las empresas cuantas ofertas y subvenciones procedan de la Comunidad y difundirá todo cuanto pueda ser de interés general para las empresas.

k) La Comisión de ferias, exposiciones y certámenes atenderá todas las cuestiones relacionadas con las ferias y exposiciones de los productos locales y tratará de fomentar en general las iniciativas privadas que puedan beneficiarse de estos certámenes para dar a conocer la actividad comercial, industrial y naviera de la provincia, fomentando, igualmente, la participación de los productos locales en ferias, certámenes nacionales y extranjeros.

l) La Comisión de régimen interior y personal comprenderá y tratará de todos los asuntos relacionados con el régimen de personal de plantilla y contratado de la Cámara, procurando su mejor funcionamiento, eficacia y adecuación.

La Comisión de régimen interior podrá proponer al Comité Ejecutivo, oído el Secretario General y el Gerente, si lo hubiere, la plantilla orgánica de la Cámara, así como la clasificación de los puestos de trabajo y la asignación o designación del personal retribuido de los distintos puestos de trabajo.

También podrá proponer al Comité Ejecutivo, oído el Secretario General y el Gerente, si lo hubiere, la adopción de oída clase de acuerdos en materia de personal, teniendo en cuenta que dicho personal está sujeto al Derecho Laboral.

2. La Cámara puede en cualquier momento ampliar las competencias de las comisiones informativas, anteriormente indicadas, así como desdoblarlas y constituir otras nuevas, a propuesta del Comité Ejecutivo.

3. Las Comisiones estarán integradas de forma obligatoria por los miembros del Pleno que deberán adscribirse, al menos, a dos Comisiones, no pudiendo el número de miembros de cada Comisión superar a cuatro.

Los Vocales solicitarán por escrito su participación en las comisiones informativas al constituir el Pleno de la Corporación.

Deberán formar parte de estas comisiones los vocales que representen a los sectores que por su actividad o competencia en la materia correspondiente puedan prestar una útil colaboración.

4. El Comité Ejecutivo podrá solicitar la colaboración en las comisiones de organismos públicos, entidades o personas especializadas cuando se debatan asuntos que afecten directamente a la competencia, y actividad de éstos.

Artículo 47. Presidente y Secretario.

1. El Pleno, a propuesta del Comité Ejecutivo elegirá, entre sus componentes, un Presidente para cada comisión, que habrá de ser necesariamente miembro del Pleno, sin perjuicio de las facultades que la legislación vigente atribuye al Presidente de la Cámara.

2. En casos de vacante, ausencia o enfermedad, el Presidente de la comisión será sustituido por el vocal de la misma, miembro del Pleno, de más edad de los que asistan a la reunión.

3. Ejercerá de Secretario de todas las comisiones, el Secretario General de la Cámara, sin perjuicio de poder delegar esta facultad en el personal que estime procedente.

Artículo 48. Convocatoria y actuación.

1. Las Comisiones se reunirán siempre que el Pleno de la Cámara, el Comité Ejecutivo, el Presidente de la Corporación o el de la propia comisión lo estimen oportuno.

2. Su convocatoria, por escrito y con el orden del día, se hará por conducto de la Secretaría con una antelación mínima de cuarenta y ocho horas, salvo casos de urgencia, en que podrán ser convocadas con una antelación mínima de doce horas.

3. Las comisiones elevarán al Pleno, a través del Comité Ejecutivo, los informes y dictámenes que elaboren.

Asimismo, las comisiones para documentar su actuación podrán proponer en todo momento al Comité Ejecutivo la realización o contratación de estudios e informes.

Artículo 49. Actuación del Presidente.

El Presidente de la comisión actuará en todo momento de acuerdo con las instrucciones que reciba del Comité Ejecutivo y, en caso de urgencia, del Presidente de la Cámara.

Artículo 50. Reuniones conjuntas.

Cuando se reúnan dos o más comisiones para deliberar conjuntamente, la reunión será presidida por el Presidente de más edad y, en caso de ausencia de los Presidentes, por el miembro del Pleno que para aquella sesión elijan los presentes.

Artículo 51. Información y consultas.

1. Para la realización de sus trabajos, las comisiones podrán servirse de todos los datos, documentos y publicaciones que obren en la Cámara o bien solicitarlos de otras entidades o consultar con otras personas a propuesta siempre del Presidente de la misma o de quien le sustituya.

2. La correspondencia oficial de las comisiones será cursada por conducto y con la firma del Presidente de la Cámara.

3. Las Comisiones, previa consulta al Presidente de la Cámara, podrán invitar a sus reuniones a personas ajenas a la Corporación que, por sus conocimientos, preparación técnica, especialidad o experiencia en el asunto que se haya de tratar, pudieran contribuir a un mayor y mejor conocimiento del mismo.

Artículo 52. Cese de los miembros de las comisiones.

Los miembros de las comisiones cesarán en sus cargos automáticamente y en todo caso al producirse la renovación cuatrienal del Pleno de la Cámara, pudiendo ser reelegidos al constituirse el nuevo Pleno y las comisiones correspondientes.

Artículo 53. Comisiones no permanentes.

Además de las comisiones constituidas con carácter permanente, a propuesta del Comité Ejecutivo y previo acuerdo del Pleno, podrán también constituirse comisiones no permanentes o ponencias para la realización de un cometido específico, las cuales se extinguirán de forma automática una vez concluido el trabajo para el que fueron creadas.

TITULO V

REGIMEN ECONOMICO

CAPITULO I

Disposiciones generales

Artículo 54. Recursos de la Cámara.

Para la financiación de sus actividades, la Cámara dispondrá de los siguientes recursos:

a) El rendimiento de los conceptos integrados en el recurso cameral permanente, previsto en la legislación básica del Estado, en la medida en que deban ser percibidos por cada Cámara.

b) Los ingresos ordinarios y extraordinarios obtenidos por los servicios que preste y, en general, por el ejercicio de sus actividades.

c) Los productos, rentas e incrementos de su patrimonio.

d) Las aportaciones voluntarias de sus electores.

e) Las subvenciones, donaciones o legados que reciba.

f) Los procedentes de operaciones de crédito.

g) Cualesquiera otros que se les atribuyan por Ley, en virtud de convenio o por cualquier otro procedimiento de conformidad con el ordenamiento jurídico.

Artículo 55. Destino de los recursos de la Cámara.

Los recursos de la Cámara estarán exclusivamente dedicados al cumplimiento de los fines de la Corporación, consignados en la Ley 3/1993, de 22 de marzo, y en la Ley 10/2001, de 11 de octubre, sin que por ningún concepto puedan destinarse a otros diferentes.

Artículo 56. Subvenciones y donaciones.

La Cámara sólo podrá conceder subvenciones o donaciones si se hallan directamente relacionadas con sus propios fines, y sin que pueda exceder globalmente del diez por ciento del presupuesto ordinario de ingresos líquidos por recursos camerales permanentes en cada ejercicio.

CAPITULO II

El Recurso Cameral Permanente

Artículo 57. Obligados al pago.

1. De acuerdo con lo dispuesto en la Ley 3/1993, de 22 de marzo, estarán obligados al pago del Recurso Cameral

sobre las cuotas tributarias del Impuesto sobre Actividades Económicas o tributo que lo sustituya, sobre los rendimientos empresariales o profesionales del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas o sobre la cuota líquida del Impuesto de Sociedades, en los términos establecidos en la Ley, las personas físicas o jurídicas, así como las entidades a que se refiere el artículo 35 de la Ley General Tributaria, domiciliadas o con sucursales, agencias, factorías o delegaciones en el ámbito territorial de la Cámara de Comercio, Industria y Navegación de Ayamonte que, durante la totalidad o parte de un ejercicio económico, hayan ejercido las actividades del comercio, la industria o la navegación a que se refiere el artículo 6 del presente Reglamento y, en tal concepto, hayan quedado sujetos al Impuesto sobre Actividades Económicas o tributo que lo sustituya.

2. A los efectos de lo dispuesto anteriormente, se confeccionarán los oportunos censos-matrículas de contribuyentes de acuerdo con los datos de trascendencia tributaria facilitados por la Delegación en Huelva de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, a que se refiere el artículo 17 de la Ley 3/1993, de 22 de marzo.

Artículo 58. Devengo.

De acuerdo con lo dispuesto en la Ley 3/1993, de 22 de marzo, el devengo de las exacciones que constituyen el Recurso Cameral Permanente, así como la interrupción de la prescripción, coincidirán con los de los impuestos a los que, respectivamente, se refieren.

Artículo 59. Liquidación.

1. La liquidación del Recurso Cameral Permanente se practicará por los servicios de la Cámara en base a los datos con trascendencia tributaria e indispensable para su gestión facilitados por la Delegación en Huelva de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

La referida información sólo podrá ser utilizada para el fin anteriormente señalado y únicamente tendrán acceso a la misma los empleados de la Cámara que determine el Pleno, sin perjuicio de que la lista de contribuyentes por el Impuesto sobre Actividades Económicas pueda servir para la confección del censo de electores de la Cámara.

2. Las liquidaciones del Recurso Cameral Permanente serán objeto de notificación individual por los servicios de la Cámara o por las entidades que puedan tener encomendada su gestión dentro del ejercicio siguiente al del ingreso o presentación de la declaración del correspondiente impuesto, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 3/1993, de 22 de marzo.

Artículo 60. Recaudación.

De acuerdo con lo dispuesto en la Ley 10/2001, de 11 de octubre, la Cámara está obligada a exigir el Recurso Cameral Permanente que le corresponde y, en caso de impago en período voluntario, utilizará la vía de apremio. A estos efectos, podrá celebrar convenios con las Diputaciones Provinciales, con la Consejería de Economía y Hacienda o con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de acuerdo con la legislación básica.

Artículo 61. Publicación de los períodos voluntarios.

La Cámara publicará en el Boletín Oficial de la Provincia los períodos voluntarios de cobranza y demás extremos relacionados con la misma.

Artículo 62. Régimen jurídico del Recurso Cameral Permanente.

En materia de recaudación y cobranza del Recurso Cameral Permanente y, en todo lo que no esté previsto por este Reglamento, se observarán las normas contenidas en el Reglamento General de Recaudación vigente.

CAPITULO III

El Presupuesto ordinario

Artículo 63. Contenido, estructura y aprobación.

1. Antes del 1 de noviembre de cada año el Pleno de la Cámara aprobará, a propuesta del Comité Ejecutivo, el proyecto de presupuesto ordinario para el ejercicio siguiente. En él se consignarán la totalidad de los ingresos que se prevean liquidar y las obligaciones que como máximo podrán reconocerse en dicho ejercicio.

2. El proyecto se ordenará en capítulos, artículos, conceptos, subconceptos y partidas, de acuerdo con la estructura y forma que, en su caso, se determine por Orden de la Consejería competente en materia de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación.

3. El proyecto se elevará por el Presidente, en los diez días siguientes a la aprobación de la propuesta, acompañado de la documentación que reglamentariamente se señale, a la Consejería anteriormente citada para su aprobación.

4. Si el día 1 de enero no estuviera aprobado el presupuesto, por resolución expresa o por silencio estimatorio, se entenderá automáticamente prorrogado el del ejercicio anterior.

CAPITULO IV

Créditos presupuestarios

Artículo 64. Carácter limitativo, destino y modificaciones.

1. Los créditos autorizados tienen carácter limitativo, salvo que el propio presupuesto establezca lo contrario. Se destinarán exclusivamente a la finalidad específica para la que hayan sido autorizados en el presupuesto o por las modificaciones aprobadas conforme a la Ley 10/2001, de 11 octubre, normas que la desarrollen.

2. Las transferencias entre capítulos tendrán carácter extraordinario y deberán ser aprobadas, a propuesta del Pleno de la Cámara, por la Consejería competente en Cámaras de Comercio, Industria y Navegación cuando afecten a capítulos de inversión o cuando excedan del veinte por ciento del total del Capítulo durante el ejercicio.

CAPITULO V

Presupuestos extraordinarios

Artículo 65. Presupuestos extraordinarios.

Para la realización de gastos como consecuencia de actividades, obras y servicios no previstos en el presupuesto ordinario, la Cámara deberá formalizar presupuesto extraordinario. Dicho presupuesto, una vez aprobado por el Pleno, se someterá a la aprobación de la Consejería competente en materia de Cámaras con carácter previo a la realización de la actividad u objeto previsto, salvo en los casos de extrema urgencia, dando cumplimiento con ello al carácter cerrado y limitativo de los créditos contemplados en el presupuesto ordinario de gastos.

CAPITULO VI

Liquidación del presupuesto, balance anual e informe de auditoría

Artículo 66. Liquidación del presupuesto, balance anual e informe de auditoría.

1. La cuenta de liquidación de cada presupuesto y el balance anual serán elaborados por el Comité Ejecutivo en el plazo máximo de tres meses a partir del 1 de enero.

2. Las cuentas y el balance serán intervenidos por un miembro del Registro Oficial de Auditores de Cuentas, elegido

libremente por la Corporación, y remitidas al Pleno, junto con el informe de auditoría, antes del 31 de mayo. El Pleno deberá pronunciarse sobre las mismas, dando su aprobación o bien rechazándolas, antes del 30 de junio.

3. Las cuentas, el informe de auditoría y el acuerdo del Pleno serán remitidos, en un plazo máximo de diez días, a la Consejería competente en materia de Cámaras de Comercio, para su fiscalización.

CAPITULO VII

Fiscalización

Artículo 67. Fiscalización.

La superior fiscalización del destino dado a las cantidades percibidas por las Cámaras como rendimiento del Recurso Cameral Permanente, y no afectadas al Plan Cameral de Promoción de Exportaciones, corresponderá a la Cámara de Cuentas de Andalucía, sin perjuicio del control de carácter financiero a que hace referencia el artículo 85 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

TITULO VI

EL SECRETARIO GENERAL, EL CONTADOR, EL GERENTE Y DEMAS PERSONAL DE LA CAMARA

CAPITULO I

El Secretario General

Artículo 68. Nombramiento y destitución.

1. La Cámara tendrá un Secretario General, que asistirá con voz y sin voto a las sesiones de los órganos colegiados de la misma, al que corresponden las funciones de velar por la legalidad de los acuerdos de los órganos de gobierno, dar fe de lo actuado en la Cámara y asesorarla legalmente, sin que sus funciones se extiendan al ámbito de gestión de la propia Cámara.

2. El Secretario General habrá de ser nombrado por el Pleno con la mayoría prevista en el artículo 7.2 de la Ley 3/1993, de 22 de marzo, Básica de las Cámaras de Comercio, Industria y Navegación, previa convocatoria pública, mediante concurso-oposición, cuyas bases deberán ser aprobadas por la Consejería con competencia en la materia.

3. El Secretario General habrá de ejercer sus funciones con carácter permanente, imparcialidad y estricto sometimiento a la legalidad. Para el desenvolvimiento de las mismas goza de inamovilidad y autonomía funcional.

Solamente podrá ser destituido por la comisión de alguna de las faltas que en la Legislación de la Función Pública tenga la consideración de muy grave. Su apreciación compete al Pleno, mediante acuerdo motivado adoptado por la mitad más uno de sus miembros, en sesión extraordinaria convocada al efecto, y previa instrucción de expediente, en el que se dará audiencia al expedientado. La instrucción corresponderá al miembro del Comité Ejecutivo que éste designe.

Contra la resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse el recurso a que se refiere el artículo 47 de la Ley 10/2001, de 11 de octubre.

Artículo 69. Requisitos para el desempeño del cargo.

Para desempeñar el cargo de Secretario, además de las condiciones y requisitos que se exijan en el oportuno concurso-oposición, cuyas bases y condiciones habrán de ser aprobadas por la Consejería competente en materia de Cámaras a propuesta del Pleno, deberá estar en posesión del título de Licenciado en Derecho.

Artículo 70. Sustitución.

En casos de vacante, ausencia o enfermedad, el Secretario será sustituido en sus funciones por el Vicesecretario y, de no existir éste, por el técnico de la Cámara de entre los que ostenten el título de Licenciado en Derecho, que el Comité Ejecutivo designe.

Artículo 71. Funciones.

1. Corresponden al Secretario los siguientes deberes y atribuciones:

a) Actuar como tal en las sesiones del Pleno y del Comité Ejecutivo de la Cámara y cumplimentar sus acuerdos, de conformidad con las instrucciones que reciba de la Presidencia.

b) Velar por la legalidad de los acuerdos de la Cámara y el cumplimiento de las disposiciones legales, debiendo hacer, cuando proceda, las advertencias pertinentes en tal sentido, dejando constancia de las mismas en las actas y documentos correspondientes; pudiendo solicitar, previamente, el asesoramiento o formular las consultas a que hubiese lugar.

c) Redactar y firmar las actas, custodiarlas y firmar con el Presidente toda la documentación oficial que así lo requiera.

d) Expedir cuantas certificaciones sean de la competencia de la Cámara y dar fe de los acuerdos adoptados por los órganos de gobierno de ésta.

e) Ser Secretario de todas las Comisiones que se constituyan en la Cámara, sin perjuicio de poder delegar esta facultad en el personal que estime procedente.

f) Dirigir la oficina de Secretaría, recibir la correspondencia oficial, gestionar su registro, distribución, archivo y custodia, tanto del registro de entrada y salida como del archivo general y censos, así como custodiar el sello de la Cámara.

g) Ostentar la representación del Presidente, cuando éste así lo determine y se trate de facultades meramente ejecutivas.

h) Redactar los dictámenes e informes que le encarguen los órganos de la Corporación, pudiendo solicitar a tal fin, previamente, el asesoramiento o formular las consultas que considere necesarias.

i) Proponer al Comité Ejecutivo la adopción de toda clase de acuerdos en materia de personal adscrito a los servicios de Secretaría.

j) Asesorar jurídicamente a los órganos de gobierno de la Corporación, así como al Gerente, si lo hubiere, y ostentar la Jefatura de los servicios jurídicos de la Cámara.

k) Desempeñar la Secretaría del Tribunal de Arbitraje de la Cámara.

l) Proponer al Presidente el orden del día de las sesiones de los distintos órganos colegiados.

m) Cualquier otra función que le delegue el Pleno, el Comité Ejecutivo o el Presidente de la Cámara, conforme a la legislación vigente.

2. El Secretario General asumirá la gestión del personal mientras no exista la figura del Gerente.

Artículo 72. Vicesecretario.

1. La Cámara podrá tener un Vicesecretario, que dependerá directamente del Secretario General, de quien, asimismo, será colaborador permanente y al que sustituirá en los casos de ausencia o enfermedad o vacante.

2. El nombramiento del Vicesecretario se realizará por el Pleno de la Corporación, previa convocatoria pública mediante concurso-oposición a propuesta del Comité Ejecutivo, conforme a la formulada por el Secretario General. En cualquier caso se requerirá estar en posesión del título de Licenciado en Derecho.

3. El Vicesecretario sólo podrá asistir a los órganos colegiados de la Cámara cuando sustituya al Secretario General, en los casos previstos en el apartado primero de este artículo, o cuando lo establezca el propio órgano colegiado.

4. Solamente podrá ser destituido por la comisión de alguna de las faltas que en la legislación de la función pública tengan la consideración de muy graves. Su apreciación compete al Pleno, mediante acuerdo motivado adoptado por la mitad más uno de sus miembros, en sesión extraordinaria convocada al efecto y previa instrucción de expediente, en el que se dará audiencia al expedientado. La instrucción corresponderá al miembro del Comité Ejecutivo que se designe.

Contra la resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse el recurso de alzada que se refiere el artículo 47 de la Ley 10/2001, de 11 de octubre.

CAPITULO II

El Contador

Artículo 73. Funciones, nombramiento y destitución.

1. La Cámara podrá tener un Contador, que deberá estar en posesión del título de Licenciado, preferentemente en Ciencias Económicas o Empresariales, al que corresponderán las funciones de control y fiscalización interna de la gestión económico-financiera y presupuestaria, interviniendo todos los documentos de ingresos y gastos y supervisando la contabilidad.

Su nombramiento y destitución se hará por el Pleno de igual modo que el previsto legalmente para el Secretario General.

Para el desempeño de sus funciones goza de autonomía e inamovilidad en los mismos términos que lo establecido para el Secretario General.

El Contador, en casos de ausencia, vacante o enfermedad, será sustituido por el técnico de la Cámara, Licenciado preferentemente en Ciencias Económicas o Empresariales, que el Comité Ejecutivo designe.

2. Las funciones de contaduría se podrán acumular en la persona empleada de la Cámara que, ostentando el título de Licenciado, preferentemente en Ciencias Económicas o en Empresariales, designe el Comité Ejecutivo, siempre que no se trate del Secretario General de la Cámara.

3. El Contador podrá asistir con voz y sin voto a las sesiones de los órganos colegiados de gobierno de la Cámara y mantendrá informado de su actividad al Comité Ejecutivo y Presidente.

CAPITULO III

El Gerente

Artículo 74. Funciones, nombramiento y cese.

1. La Cámara podrá contratar un Gerente a quien corresponderá, con independencia de las facultades ejecutivas que en él hayan podido ser delegadas, la gestión del personal y la dirección técnica de los servicios administrativos y económicos de la Cámara, salvo el de Secretaría, en la forma que determine el Pleno a propuesta del Comité Ejecutivo.

2. El Gerente, que deberá estar en posesión del título de Licenciado, será nombrado por el Pleno, a propuesta del Comité Ejecutivo, y atendiendo a la naturaleza de plena confianza de dicho cargo, tal nombramiento será revocable por el Pleno mediante acuerdo adoptado a propuesta del Comité Ejecutivo.

3. La relación laboral del Gerente será la de carácter especial del personal de alta dirección prevista en la normativa vigente.

4. El Gerente, si lo hubiere, asistirá con voz y sin voto a las sesiones de los órganos colegiados de gobierno y Comisiones de la Cámara y mantendrá informado de su gestión y del conjunto de sus actividades al Pleno, al Comité Ejecutivo y al Presidente.

CAPITULO IV

El personal

Artículo 75. Personal de la Cámara.

La Cámara tendrá igualmente el personal técnico, administrativo y subalterno que sea necesario para el buen funcionamiento de los servicios que preste o administre.

Artículo 76. Régimen jurídico.

Los derechos y obligaciones concernientes a la relación laboral del personal de la Cámara, se regirán por lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, convenio colectivo, en su caso, y demás disposiciones de aplicación, sin perjuicio de lo establecido en la Disposición Transitoria Octava de la Ley 3/1993, de 22 de marzo.

Artículo 77. Aprobación de la plantilla e incompatibilidades.

1. El Pleno de la Cámara aprobará anualmente, de acuerdo con la necesidad de los servicios que preste o administre, y con sus posibilidades económicas, la correspondiente plantilla de personal, a propuesta del Comité Ejecutivo.

2. Al citado personal, de acuerdo con el artículo 43 de la Ley 10/2001, de 11 de octubre, le será de aplicación el régimen de incompatibilidades del personal de las Administraciones Públicas.

TITULO VII

SERVICIOS DE LA CAMARA

CAPITULO UNICO

Servicios de la Cámara

Artículo 78. Actuaciones de la Cámara.

La Cámara prestará a los comerciantes, industriales y nautas de su demarcación, dentro de sus posibilidades y de acuerdo con las resoluciones de sus órganos de gobierno, los servicios que se estimen oportunos en relación con sus competencias, excepto cuando sean declarados servicios mínimos obligatorios, todo ello, atendiendo a lo que dispone la Ley 3/1993, de 22 de marzo, y la Ley 10/2001, de 11 de octubre.

Dentro de tales servicios, la Cámara mantendrá la existencia del Tribunal en desarrollo de la función de arbitraje que tiene encomendada por la Ley 3/1993, de 22 de marzo.

Artículo 79. Obligación de prestar servicios por la Cámara.

La Cámara, en cuanto Corporación constituida para la representación y el fomento de los intereses generales del comercio, la industria y la navegación de Ayamonte y como órgano consultivo de las Administraciones Públicas, está obligada en general a realizar las obras y prestar las funciones y servicios que, en el ámbito de su demarcación, le señalan y asignan la legislación vigente y sus normas de desarrollo.

TITULO VIII

RELACIONES INTERCAMERALES Y ENTIDADES DEPENDIENTES O VINCULADAS

CAPITULO UNICO

Disposiciones generales

Artículo 80. Convenios intercamerales y otras formas de gestión de los servicios de la Cámara.

1. La Cámara, previo informe del Consejo Andaluz de Cámaras de Comercio, Industria y Navegación y autorización

de las Consejería competente en materia de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación, podrá establecer convenios de colaboración para el mejor cumplimiento de sus fines, ejecución de obras o prestación de servicios de interés común que afecten a dos o más Cámaras de la Comunidad Autónoma. En dichos convenios se especificarán sus objetivos y la forma orgánica y material de llevarlos a cabo.

2. Asimismo, para el adecuado desarrollo de sus funciones, la de carácter obligatorio, y previa autorización de la Consejería competente en materia de Cámaras, la Cámara podrá crear, promover o participar en toda clase de asociaciones, fundaciones y sociedades civiles o mercantiles.

Para la creación de tales asociaciones, fundaciones y sociedades, será necesario el acuerdo del Pleno adoptado con el voto favorable de dos tercios de los asistentes.

3. La Corporación, además de cumplir fielmente cuantas obligaciones le vienen impuestas como miembro del Consejo Superior y del Consejo Andaluz de Cámaras de Comercio, Industria y Navegación, colaborará con los medios a su alcance en todo aquello que pueda redundar en beneficio de los intereses generales del comercio, la industria y la navegación.

TITULO IX

LA MEDALLA CORPORATIVA

CAPITULO UNICO

La Medalla Corporativa

Artículo 81. Categorías y requisitos.

1. La medalla corporativa podrá concederse en su categoría de plata y oro.

2. Ambas distinciones podrán concederse por acuerdo del Pleno, como premio y reconocimiento. Según los méritos que concurren en cada caso, a aquellas personas que destaquen por sus relevantes servicios a Ayamonte, así como a las empresas individuales o sociales que se hagan acreedores a algunas de las medallas por su creatividad, organización y dinamismo en el fomento de las actividades mercantiles, industriales o náuticas del municipio de Ayamonte.

RESOLUCION de 21 de marzo de 2006, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo, Procedimiento Abreviado núm. 296/2005. Negociado CH, interpuesto por la Federación de Servicios Públicos de Andalucía de la Unión General de Trabajadores ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Núm. Siete de Sevilla.

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Núm. Siete de Sevilla, se ha interpuesto por la Federación de Servicios Públicos de Andalucía de la Unión General de Trabajadores recurso contencioso-administrativo, Procedimiento Abreviado núm. 296/2005. Negociado CH, contra la Orden de 22 de diciembre de 2003, del Consejero de Turismo y Deporte, por la que se resuelve el recurso de reposición interpuesto por Alfredo Meneses Herrán, en representación de la Federación de Servicios Públicos de Andalucía de la UGT, contra la resolución de 21 de mayo de 2003, de la Viceconsejería y la Delegación Provincial en Sevilla de la Consejería de Turismo y Deporte, por la que se resuelve el concurso de méritos convocado por Resolución de los mismos órganos de fecha 20 de noviembre de 2002.

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el órgano jurisdiccional,

RESUELVO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo, Procedimiento Abreviado núm. 296/2005. Negociado CH.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para que, de conformidad con el art. 78, en relación con el 49.1, de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y lo ordenado por el órgano jurisdiccional, los interesados puedan comparecer y personarse en el plazo de nueve días ante el Juzgado en legal forma, mediante Abogado y Procurador, o sólo con Abogado con poder al efecto. Haciéndoles saber que, de personarse fuera del indicado plazo, se les tendrá por parte al efecto sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento, y si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites sin que haya lugar a practicarles notificación de clase alguna.

Sevilla, 21 de marzo de 2006.- El Secretario General Técnico, Juan Ignacio Serrano Aguilar.

RESOLUCION de 24 de marzo de 2006, de la Delegación Provincial de Almería, por la que se hace pública la Resolución en la que se relacionan las solicitudes de entidades privadas que no reúnen los requisitos exigidos en la convocatoria de subvenciones a entidades privadas en materia de Turismo, correspondientes al ejercicio 2006, y se efectúa requerimiento de subsanación.

Al amparo de la Orden de 8 de marzo de 2005 por la que se regula el procedimiento general para la concesión de subvenciones a entidades privadas en materia de Turismo, modificada por la Orden de 12 de diciembre de 2005 (BOJA núm. 251, de 28 de diciembre de 2005), esta Delegación Provincial hace público lo siguiente:

Primero. Mediante la Resolución de 24 de marzo de 2006 de la Delegación Provincial de Almería de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, en la que se relacionan las solicitudes de entidades privadas que no reúnen los requisitos exigidos en la convocatoria, se ha efectuado requerimiento con indicación del plazo para subsanar la falta o, en su caso, aportar los preceptivos documentos.

Segundo. El contenido íntegro de dicha Resolución estará expuesto en el tablón de anuncios de esta Delegación Provincial, sita en C/ Gerona, 18, de Almería, a partir del mismo día de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Tercero. Los plazos establecidos en dicha Resolución se computarán a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Almería, 24 de marzo de 2006.- La Delegada, María Isabel Requena Yáñez.

RESOLUCION de 24 de marzo de 2006, de la Delegación Provincial de Almería, por la que se hace pública la Resolución en la que se relacionan las solicitudes de Entidades Locales que no reúnen los requisitos exigidos en la convocatoria de subvenciones en materia de Infraestructura Turística, correspondientes al ejercicio 2006, y se efectúa requerimiento de subsanación.

Al amparo de la Orden de 10 de marzo de 2005 por la que se regula el procedimiento general para la concesión de subvenciones en materia de Infraestructura Turística, modificada por la Orden de 12 de diciembre de 2005 (BOJA núm. 253, de 30 de diciembre de 2005), esta Delegación Provincial hace público lo siguiente:

Primero. Mediante la Resolución de 24 de marzo de 2006 de la Delegación Provincial de Almería de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, en la que se relacionan las solicitudes de Entidades Locales que no reúnen los requisitos exigidos en la convocatoria, se ha efectuado requerimiento con indicación del plazo para subsanar la falta o, en su caso, aportar los preceptivos documentos.

Segundo. El contenido íntegro de dicha Resolución estará expuesto en el tablón de anuncios de esta Delegación Provincial, sita en C/ Gerona, 18, de Almería, a partir del mismo día de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Tercero. Los plazos establecidos en dicha Resolución se computarán a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Almería, 24 de marzo de 2006.- La Delegada, María Isabel Requena Yañez.

RESOLUCION de 6 de marzo de 2006, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se publica la relación de solicitantes de ayudas al amparo de la Orden de 28 de julio de 2005, reguladora de la concesión de ayudas en materia de Promoción de Eventos Comerciales, cuyas solicitudes están incompletas y documentación a aportar (Convocatoria año 2006).

Examinadas las solicitudes presentadas al amparo de la Orden que se cita de las ayudas en materia de Promoción de Eventos Comerciales, que establece la norma reguladora, esta Delegación Provincial

RESUELVE

Primero. Hacer pública la Resolución de 6 de marzo de 2006 de la Delegación Provincial de Cádiz de la Consejería de Turismo, Comercio y Deportes, por la que se acuerda el trámite de subsanación de solicitudes que no reúnen los requisitos exigidos en la normativa reguladora de ayudas en materia de Promoción de Eventos Comerciales (Convocatoria año 2006), con indicación del plazo para subsanar la falta, o en su caso, aportar los preceptivos documentos.

Segundo. El contenido íntegro de la Resolución cuyo Anexo contiene la relación de los afectados, estará expuesta en los tabloneros de anuncios de esta Delegación Provincial, sita en la calle Jacinto 4, de Cádiz, a partir del mismo día de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Tercero. Los plazos establecidos en la misma, de diez días, se computarán a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Cádiz, 6 de marzo de 2006.- El Delegado, Domingo Sánchez Rizo.

RESOLUCION de 13 de marzo de 2006, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se hace público el acuerdo de inicio del trámite de subsanación de las solicitudes que no reúnen los requisitos en la normativa reguladora de las ayudas para la Modernización y Fomento de la Artesanía Andaluza (Convocatoria año 2006).

Examinadas las solicitudes presentadas al amparo de la Orden de 29 de diciembre de 2005, de la Consejería de Turis-

mo, Comercio y Deporte (BOJA núm. 9, de 16 de enero de 2006), por la que se establecen las normas reguladoras de la concesión de ayudas para la Modernización y Fomento de la Artesanía Andaluza, esta Delegación Provincial

RESUELVE

Primero. Hacer pública la Resolución de 13 de marzo de 2006, de la Delegación Provincial de Cádiz, de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, por la que se acuerda el inicio del trámite de subsanación de solicitudes que no reúnen los requisitos exigidos en la normativa reguladora de las ayudas para la Modernización y Fomento de la Artesanía Andaluza (Convocatoria año 2006), con indicación del plazo para subsanar la falta o, en su caso, aportar los preceptivos documentos.

Segundo. El contenido íntegro de dicha Resolución, cuyo anexo contiene la relación de afectados, estará expuesto en el tablón de anuncios de esta Delegación Provincial, sita en calle Jacintos, núm. 4, de Cádiz, a partir del mismo día de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Tercero. Los plazos en ella establecidos se computarán a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Cádiz, 13 de marzo de 2006.- El Delegado, Domingo Sánchez Rizo.

RESOLUCION de 15 de marzo de 2006, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se hace público el Acuerdo de Inicio del trámite de subsanación de las solicitudes que no reúnen los requisitos exigidos en la normativa reguladora de las ayudas en materia de Promoción Comercial (Convocatoria año 2006).

Examinadas las solicitudes presentadas al amparo de la Orden de 29 de diciembre de 2005, de la Consejería de Economía y Hacienda, (BOJA núm. 9, de 16 de enero de 2006), por la que se establecen las normas reguladoras de la concesión de ayudas en materia de Promoción Comercial, esta Delegación Provincial

RESUELVE

Primero. Hacer pública la Resolución de 15 de marzo de 2006, de la Delegación Provincial de Cádiz, de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, por la que se acuerda el inicio del trámite de subsanación de solicitudes que no reúnen los requisitos exigidos en la normativa reguladora de las ayudas en materia de Promoción Comercial (Convocatoria año 2006), con indicación del plazo para subsanar la falta o, en su caso, aportar los preceptivos documentos.

Segundo. El contenido íntegro de dicha Resolución, cuyo Anexo contiene la relación de afectados, estará expuesto en el tablón de anuncios de esta Delegación Provincial, sita en calle Jacintos, 4, de Cádiz, a partir del mismo día de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Tercero. Los plazos en ella establecidos se computarán a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Cádiz, 15 de marzo de 2006.- El Delegado, Domingo Sánchez Rizo.

RESOLUCION de 16 de marzo de 2006, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se hace pública la relación de solicitudes que no reúnen los requisitos exigidos en la convocatoria de ayudas a los municipios de Andalucía en materia de Urbanismo Comercial, correspondientes al ejercicio 2006.

Examinadas las solicitudes presentadas al amparo de la Orden de 11 de enero de 2006, por la que se establecen las normas reguladoras de la concesión de ayudas a los municipios de Andalucía en materia de Urbanismo Comercial, esta Delegación Provincial

RESUELVE

Primero. Hacer pública la Resolución de 16 de marzo de 2006, de la Delegación Provincial de Cádiz de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, en la que se relacionan los peticionarios de ayudas a los municipios de Andalucía en materia de Urbanismo Comercial, cuyas solicitudes no reúnen los requisitos exigidos en la convocatoria, con indicación del plazo para subsanar la falta o, en su caso, aportar los preceptivos documentos.

Segundo. El contenido íntegro de dicha Resolución estará expuesto en el tablón de anuncios de esta Delegación Provincial, sita en C/ Jacintos, 4, de Cádiz, a partir del mismo día de la publicación de la presente Resolución el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Tercero. Los plazos establecidos en dicha Resolución se computarán a partir del día siguiente al de la publicación de esta resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Cádiz, 16 de marzo de 2006.- El Delegado, Domingo Sánchez Rizo.

RESOLUCION de 21 de marzo de 2006, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se hace público el acuerdo de inicio del trámite de subsanación de las solicitudes que no reúnen los requisitos exigidos en la normativa reguladora de las ayudas en materia de Promoción Comercial (Convocatoria año 2006).

Examinadas las solicitudes presentadas al amparo de la Orden de 29 de diciembre de 2005, de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, (BOJA núm. 9, de 16 de enero de 2006), por la que se establecen las normas reguladoras de la concesión de ayudas en materia de Promoción Comercial, esta Delegación Provincial

RESUELVE

Primero. Hacer pública la Resolución de 21 de marzo de 2006, de la Delegación Provincial de Jaén de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, por la que se acuerda el inicio del trámite de subsanación de solicitudes que no reúnen los requisitos exigidos en la normativa reguladora de las ayudas en materia de Promoción Comercial (Convocatoria año 2006), con indicación del plazo para subsanar la falta o, en su caso, aportar los preceptivos documentos.

Segundo. El contenido íntegro de dicha Resolución, cuyo anexo contiene la relación de afectados, estará expuesto en el tablón de anuncios de esta Delegación Provincial, sita en C/ Plaza de la Constitución, 13, de Jaén, a partir del mismo día de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Tercero. Los plazos en ella establecidos se computarán a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Jaén, 21 de marzo de 2006.- La Delegada, Antonia Olivares Martínez.

RESOLUCION de 21 de marzo de 2006, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se hace público el acuerdo de inadmisión de las solicitudes presentadas al amparo de la normativa reguladora de las ayudas en materia de Promoción Comercial (Convocatoria año 2006).

Examinadas las solicitudes presentadas al amparo de la Orden de 29 de diciembre de 2005, de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, por la que se establecen las normas reguladoras de la concesión de ayudas en materia de Promoción Comercial (BOJA núm. 9, de 16 de enero de 2006), esta Delegación Provincial

RESUELVE

Primero. Hacer pública la Resolución de 21 de marzo de 2006, de la Delegación Provincial de Jaén de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, por la que se acuerda la inadmisión de las solicitudes presentadas fuera del plazo establecido o no cumplen las condiciones exigidas en la normativa reguladora de las ayudas en materia de Promoción Comercial (Convocatoria año 2006).

Segundo. El contenido íntegro de dicha Resolución, cuyos anexos contienen la relación de afectados, estará expuesto en el tablón de anuncios de esta Delegación Provincial, sita en C/ Plaza de la Constitución, 13, de Jaén, a partir del mismo día de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Tercero. Los plazos en ella establecidos se computarán a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Jaén, 21 de marzo de 2006.- La Delegada, Antonia Olivares Martínez.

RESOLUCION de 21 de marzo de 2006, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se hace público el acuerdo de inicio del trámite de subsanación de las solicitantes que no reúnen los requisitos exigidos en la normativa reguladora de las ayudas en materia de Promoción Comercial (Convocatoria año 2006).

Examinadas las solicitudes presentadas al amparo de la Orden de 29 de diciembre de 2005, de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte (BOJA núm. 9, de 16 de enero de 2006), por la que se establecen las normas reguladoras de la concesión de ayudas en materia de Promoción Comercial, esta Delegación Provincial

RESUELVE

Primero. Hacer pública la Resolución de 21 de marzo de 2006, de la Delegación Provincial de Jaén de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, por la que se acuerda el inicio del trámite de subsanación de solicitudes que no reúnen los requisitos exigidos en la normativa reguladora de las ayudas en materia de Promoción Comercial (Convocatoria año 2006), con indicación del plazo para subsanar la falta, o en su caso, aportar los preceptivos documentos.

Segundo. El contenido íntegro de dicha Resolución, cuyo anexo contiene la relación de afectados, estará expuesto en el tablón de anuncios de esta Delegación Provincial, sita en C/ Plaza de la Constitución, 13, de Jaén, a partir del mismo día de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Tercero. Los plazos en ella establecidos se computarán a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Jaén, 21 de marzo de 2006.- La Delegada, Antonia Olivares Martínez.

RESOLUCION de 21 de marzo de 2006, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se hace público el acuerdo de inadmisión de las solicitudes presentadas al amparo de la normativa reguladora de las ayudas en materia de Promoción Comercial (Convocatoria año 2006).

Examinadas las solicitudes presentadas al amparo de la Orden de 29 de diciembre de 2005, de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, por la que se establecen las normas reguladoras de la concesión de ayudas en materia de Promoción Comercial (BOJA núm. 9, de 16 de enero de 2006), esta Delegación Provincial

RESUELVE

Primero. Hacer pública la Resolución de 21 de marzo de 2006, de la Delegación Provincial de Jaén de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, por la que se acuerda la inadmisión de las solicitudes presentadas fuera del plazo establecido o no cumplen las condiciones exigidas en la normativa reguladora de las ayudas en materia de Promoción Comercial (Convocatoria año 2006).

Segundo. El contenido íntegro de dicha Resolución, cuyos Anexos contienen la relación de afectados, estará expuesto en el tablón de anuncios de esta Delegación Provincial, sita en C/ Plaza de la Constitución, 13 de Jaén, a partir del mismo día de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Tercero. Los plazos en ella establecidos se computarán a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Jaén, 21 de marzo de 2006.- La Delegada, Antonia Olivares Martínez.

RESOLUCION de 21 de marzo de 2006, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se hace pública la relación de solicitudes que no reúnen los requisitos exigidos en la convocatoria de ayudas a asociaciones, federaciones y confederaciones, correspondientes al ejercicio 2006.

Examinadas las solicitudes presentadas al amparo de la Orden de 20 de enero de 2006, por la que se establecen las normas reguladoras de la concesión de ayudas a asociaciones y organizaciones empresariales andaluzas de comerciantes para el Fomento de la Cooperación, esta Delegación Provincial

RESUELVE

Primero. Hacer pública la Resolución de 21 de marzo de 2006, de la Delegación Provincial de Málaga de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, en la que se relacionan los peticionarios de ayudas a asociaciones y organizaciones empresariales andaluzas de comerciantes para el Fomento de la Cooperación, cuyas solicitudes no reúnen los requisitos exigidos en la convocatoria, con indicación del plazo para subsanar la falta o, en su caso, aportar los preceptivos documentos.

Segundo. El contenido íntegro de dicha Resolución estará expuesto en el tablón de anuncios de esta Delegación Provincial sita en Avda. de la Aurora, 42, edificio Múltiples, de Málaga, a partir del mismo día de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Tercero. Los plazos establecidos en dicha Resolución se computarán a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Málaga, 21 marzo de 2006.- El Delegado, José Cosme Martín Jiménez.

RESOLUCION de 21 de marzo de 2006, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se hace pública la relación de solicitudes que no reúnen los requisitos exigidos en la convocatoria de ayudas a Municipios de Andalucía en materia de Urbanismo Comercial, correspondientes al ejercicio 2006.

Examinadas las solicitudes presentadas al amparo de la Orden de 11 de enero de 2006, por la que se establecen las normas reguladoras de la concesión de ayudas a los municipios de Andalucía en materia de Urbanismo Comercial, esta Delegación Provincial

RESUELVE

Primero. Hacer pública la Resolución de 21 de marzo de 2006, de la Delegación Provincial de Málaga de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, en la que se relacionan los peticionarios de ayudas a los municipios de Andalucía en materia de Urbanismo Comercial, cuyas solicitudes no reúnen los requisitos exigidos en la convocatoria, con indicación del plazo para subsanar la falta o, en su caso, aportar los preceptivos documentos.

Segundo. El contenido íntegro de dicha Resolución estará expuesto en el tablón de anuncios de esta Delegación Provincial sita en Av. de la Aurora, 42, Edificio Múltiples, de Málaga, a partir del mismo día de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Tercero. Los plazos establecidos en dicha Resolución se computarán a partir del día siguiente al de la publicación de esta resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Málaga, 21 marzo de 2006.- El Delegado, José Cosme Martín Jiménez.

RESOLUCION de 22 de marzo de 2006, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se hace público el acuerdo de inadmisión de las solicitudes presentadas al amparo de la normativa reguladora de las ayudas para la Modernización y Fomento de la Artesanía Andaluza (Convocatoria año 2006).

Examinadas las solicitudes presentadas al amparo de la Orden de 29 de diciembre de 2005, de la Consejería de Turis-

mo, Comercio y Deporte, por la que se establecen las normas reguladoras de la concesión de ayudas para la Modernización y Fomento de la Artesanía Andaluza (BOJA núm. 9, de 16 de enero de 2006), esta Delegación Provincial

RESUELVE

Primero. Hacer pública la Resolución de 22 de marzo de 2006, de la Delegación Provincial de Málaga de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, por la que se acuerda la inadmisión de las solicitudes presentadas fuera del plazo establecido o no cumplen las condiciones exigidas en la normativa reguladora de las ayudas para la Modernización y Fomento de la Artesanía Andaluza (Convocatoria año 2006).

Segundo. El contenido íntegro de dicha Resolución, cuyos anexos contienen la relación de afectados, estará expuesto en el tablón de anuncios de esta Delegación Provincial sita en Avda. de la Aurora, 42, edificio Múltiples, de Málaga, a partir del mismo día de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Tercero. Los plazos establecidos en dicha Resolución se computarán a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Málaga, 22 marzo de 2006.- El Delegado, José Cosme Martín Jiménez.

RESOLUCION de 22 de marzo de 2006, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se hace público el acuerdo de inicio del trámite de subsanación de las solicitudes que no reúnen los requisitos exigidos en la normativa reguladora de las ayudas para la Modernización y Fomento de la Artesanía Andaluza (convocatoria año 2006) (empresas).

Examinadas las solicitudes presentadas al amparo de la Orden de 29 de diciembre de 2005, de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte (BOJA núm. 9, de 16 de enero de 2006), por la que se establecen las normas reguladoras de la concesión de ayudas para la Modernización y Fomento de la Artesanía Andaluza, esta Delegación Provincial

RESUELVE

Primero. Hacer pública la Resolución de 22 de marzo de 2006, de la Delegación Provincial de Málaga de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, por la que se acuerda el inicio del trámite de subsanación de solicitudes que no reúnen los requisitos exigidos en la normativa reguladora de las ayudas para la Modernización y Fomento de la Artesanía Andaluza (convocatoria 2006) con indicación del plazo para subsanar la falta o, en su caso, aportar los preceptivos documentos.

Segundo. El contenido íntegro de dicha Resolución, cuyo anexo contiene la relación de afectados, estará expuesto en el tablón de anuncios de esta Delegación Provincial, sita en Avda. de la Aurora, 42, Edificio Múltiples, de Málaga, a partir del mismo día de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Tercero. Los plazos en ella establecidos se computarán a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Málaga, 22 de marzo de 2006.- El Delegado, José Cosme Martín Jiménez.

RESOLUCION de 23 de marzo de 2006, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se hace público el Acuerdo de Inicio de trámite de subsanaciones de las solicitudes que no reúnen los requisitos exigidos en la normativa reguladora de las ayudas en materia de Promoción Comercial (Convocatoria año 2006) (empresas).

Examinadas las solicitudes presentadas al amparo de la Orden de 29 de diciembre de 2005, de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, por la que se establecen las normas reguladoras de la concesión de ayudas en materia de Promoción Comercial (BOJA núm. 9, de 16 de enero de 2006), esta Delegación Provincial

RESUELVE

Primero. Hacer pública la Resolución de 23 de marzo de 2006, de la Delegación Provincial de Málaga de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, por la que se acuerda el inicio del trámite de subsanación de solicitudes que no reúnen los requisitos exigidos en la normativa reguladora de las ayudas en materia de Promoción Comercial (Convocatoria año 2006), con indicación del plazo para subsanar la falta, o en su caso, aportar los preceptivos documentos.

Segundo. El contenido íntegro de dicha Resolución, cuyos Anexos contienen la relación de afectados, estará expuesto en el tablón de anuncios de esta Delegación Provincial sita en Avda. de la Aurora, 42, Edificio Múltiples, de Málaga, a partir del mismo día de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Tercero. Los plazos establecidos en dicha Resolución se computarán a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Málaga, 23 marzo de 2006.- El Delegado, José Cosme Martín Jiménez.

RESOLUCION de 23 de marzo de 2006, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se hace público el acuerdo de inadmisión de las solicitudes presentadas al amparo de la normativa reguladora de las ayudas en materia de Promoción Comercial (Convocatoria año 2006) (empresas).

Examinadas las solicitudes presentadas al amparo de la Orden de 29 de diciembre de 2005, de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, por la que se establecen las normas reguladoras de la concesión de ayudas en materia de Promoción Comercial (BOJA núm. 9, de 16 de enero de 2006), esta Delegación Provincial

RESUELVE

Primero. Hacer pública la Resolución de 23 de marzo de 2006, de la Delegación Provincial de Málaga de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, por la que se acuerda la inadmisión de las solicitudes presentadas fuera del plazo establecido o no cumplen las condiciones exigidas en la normativa reguladora de las ayudas en materia de Promoción Comercial (Convocatoria año 2006).

Segundo. El contenido íntegro de dicha Resolución, cuyos anexos contienen la relación de afectados, estará expuesto en el tablón de anuncios de esta Delegación Provincial sita en Avda. de la Aurora, 42, Edificio Múltiples, de Málaga, a partir del mismo día de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Tercero. Los plazos establecidos en dicha Resolución se computarán a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Málaga, 23 marzo de 2006.- El Delegado, José Cosme Martín Jiménez.

RESOLUCION de 24 de marzo de 2006, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se hace público el acuerdo de inadmisión de las solicitudes presentadas al amparo de la normativa reguladora de las ayudas en materia de Promoción de Eventos Comerciales (Convocatoria año 2006).

Examinadas las solicitudes presentadas al amparo de la Orden de 28 de julio de 2005, de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, por la que se establecen las normas reguladoras de la concesión de ayudas en materia de Promoción de Eventos Comerciales (BOJA núm. 154, de 9 agosto de 2005), esta Delegación Provincial

RESUELVE

Primero. Hacer pública la Resolución de 24 de marzo de 2006, de la Delegación Provincial de Málaga de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, por la que se acuerda la inadmisión de las solicitudes presentadas fuera del plazo establecido o no cumplen las condiciones exigidas en la normativa reguladora de las ayudas en materia de Promoción de Eventos Comerciales (Convocatoria año 2006).

Segundo. El contenido íntegro de dicha Resolución, cuyos anexos contienen la relación de afectados estará expuesto en el tablón de anuncios de esta Delegación Provincial sita en Avda. de la Aurora, 42, Edificio Múltiples, de Málaga, a partir del mismo día de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Tercero. Los plazos en ella establecidos se computarán a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Málaga, 24 marzo de 2006.- El Delegado, José Cosme Martín Jiménez.

CONSEJERIA DE SALUD

ORDEN de 31 de marzo de 2006, por la que se establecen los Centros Hospitalarios de Alta Resolución de Guadix, Alcaudete, Puente Genil, Utrera y Sierra Norte de Sevilla y se adscribe la gestión de los mismos.

La Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía, en su artículo 57, contempla la posibilidad de que por la Consejería de Salud se establezcan nuevas estructuras, con criterios de gestión y funcionales, para la prestación de los servicios de atención especializada, atendiendo a razones de eficacia, del nivel de especialización de los centros y de la innovación tecnológica.

En este contexto, los Centros Hospitalarios de Alta Resolución de Guadix, Alcaudete, Puente Genil, Utrera y Sierra Norte de Sevilla se configuran como nuevas estructuras de atención sanitaria, que persiguen mejorar la accesibilidad a los dispositivos sanitarios, tanto diagnósticos como terapéuticos, potenciar la alta resolución mediante consultas de acto único, alternativas a la hospitalización tradicional y cirugía sin ingreso, disminuir los tiempos de respuesta y agilizar los

circuitos de consultas y exploraciones, todo ello en el marco de una estrategia de mayor eficacia y calidad asistencial, mediante nuevas estructuras funcionales por proceso que potencien la cooperación asistencial entre atención primaria y especializada.

Por otra parte, dada la positiva experiencia que ha supuesto, desde la perspectiva de la gestión, el modelo de la Empresa Pública y el desarrollo por parte de éstas de modelos organizativos innovadores, orientados a la alta resolución y estructuras funcionales por procesos, se considera por motivos de eficacia la oportunidad de encomendar la gestión del Centro Hospitalario de Alta Resolución de Guadix, a la Empresa Pública Hospital de Poniente; la de los Centros Hospitalarios de Alta Resolución de Alcaudete y Puente Genil, a la Empresa Pública Hospital Alto Guadalquivir; y, la de los Centros Hospitalarios de Alta Resolución de Utrera y Sierra Norte de Sevilla, a la proyectada Empresa Pública de Gestión de los Centros Hospitalarios de Alta Resolución en Cádiz, Huelva y Sevilla. Y ello al amparo de lo previsto en el artículo 15.1, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. No obstante ello, la encomienda de gestión de los Centros Hospitalarios de Alta Resolución de Utrera y Sierra Norte de Sevilla se realiza de manera provisional a la Empresa Pública Hospital Alto Guadalquivir, hasta tanto inicie su actividad la Empresa Pública de Gestión de los Centros Hospitalarios de Alta Resolución en Cádiz, Huelva y Sevilla, cuya ley de creación se encuentra actualmente en fase de tramitación parlamentaria.

Habida cuenta que los citados Centros Hospitalarios se están construyendo con cargo al presupuesto del Servicio Andaluz de Salud y que aun no han finalizado las obras de infraestructuras ni el equipamiento de los mismos, se hace preciso arbitrar los mecanismos oportunos a fin de que el mencionado Organismo Autónomo continúe con la tramitación de los procedimientos de contratación iniciados hasta la finalización de aquéllos.

En su virtud y en uso de las facultades que me confieren los artículos 39.1 y 44.4 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en relación con el artículo 62.3 de la Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía,

DISPONGO

Primero. Se establecen los Centros Hospitalarios de Alta Resolución de Guadix, Alcaudete, Puente Genil, Utrera y Sierra Norte de Sevilla.

Segundo. En tales Centros Hospitalarios se prestará la cartera de servicios que se establezca en los correspondientes Contratos-Programa.

Tercero. La gestión del Centro Hospitalario de Alta Resolución de Guadix se llevará a cabo por la Empresa Pública Hospital de Poniente.

Cuarto. La gestión de los Centros Hospitalarios de Alta Resolución de Alcaudete y Puente Genil se llevará a cabo por la Empresa Pública Hospital Alto Guadalquivir.

Quinto. De manera provisional, los Centros Hospitalarios de Alta Resolución de Utrera y Sierra Norte de Sevilla estarán adscritos a la Empresa Pública Hospital Alto Guadalquivir.

Sexto. Las Empresas Públicas a las que se adscriben los Centros Hospitalarios de Alta Resolución de Guadix, Alcaudete, Puente Genil, Utrera y Sierra Norte de Sevilla los dotarán del personal necesario para desarrollar la actividad propia que se prevea en los correspondientes Contratos-Programa.

Séptimo. El régimen económico-financiero, patrimonial, jurídico y laboral aplicable a los Centros Hospitalarios de Alta Resolución de Guadix, Alcaudete, Puente Genil, Utrera y Sierra Norte de Sevilla será el previsto para las Empresas Públicas a las que se adscribe su gestión.

Octavo. Los Centros Hospitalarios de Alta Resolución de Guadix, Alcaudete, Puente Genil, Utrera y Sierra Norte de Sevilla, prestarán asistencia sanitaria en función de sus correspondientes carteras de servicios a la población que se determine, sin perjuicio de la pertenencia geográfica de cada municipio a su actual Área Hospitalaria de referencia.

Noveno. Por parte de la Consejería de Salud se establecerán los mecanismos necesarios para asegurar la coordinación entre los Centros Hospitalarios de Alta Resolución de Guadix, Alcaudete, Puente Genil, Utrera y Sierra Norte de Sevilla y el resto de centros del Sistema Sanitario Público de Andalucía, tanto de atención primaria de salud como de asistencia especializada, con el objeto de optimizar los recursos sanitarios y mejorar la accesibilidad y la calidad de la atención sanitaria.

Décimo. La Consejería de Salud definirá los mecanismos de evaluación y seguimiento de los objetivos y de la actividad establecida para los Centros Hospitalarios de Alta Resolución de Guadix, Alcaudete, Puente Genil, Utrera y Sierra Norte de Sevilla.

Undécimo. Los procedimientos iniciados por el Servicio Andaluz de Salud, relativos a la contratación de obras y la adquisición de equipamiento de los Centros Hospitalarios de Alta Resolución de Guadix, Alcaudete, Puente Genil, Utrera y Sierra Norte de Sevilla, seguirán siendo tramitados por el citado Organismo Autónomo hasta su finalización.

Sevilla, 31 de marzo de 2006

MARIA JESUS MONTERO CUADRADO
Consejera de Salud

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

RESOLUCION de 3 de marzo de 2006, de la Secretaría General Técnica, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria «Vereda de Metedores», tramo que va desde su inicio hasta el cruce con la Vereda de Jogina, en el término municipal de Aguilar de la Frontera, provincia de Córdoba (VP @575/04).

Examinado el expediente de deslinde de la vía pecuaria denominada «Vereda de Metedores», tramo comprendido desde su inicio hasta el cruce con la Vereda de Jogina, en el término municipal de Aguilar de la Frontera (Córdoba), inscrito por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Córdoba, se desprenden los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. La vía pecuaria denominada «Vereda de Metedores», en el término municipal de Aguilar de la Frontera, provincia de Córdoba, fue clasificada por Resolución de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Medio Ambiente de fecha 17 de junio de 2004.

Segundo. Mediante Resolución de la Viceconsejería de Medio Ambiente de fecha 5 de agosto de 2004, se acordó el inicio del deslinde parcial de la vía pecuaria «Vereda de Metedores», en el término municipal de Aguilar de la Frontera, en la provincia de Córdoba, por conformar la citada vía pecuaria la Red de conexión de las Lagunas del Sur de Córdoba.

Tercero. Los trabajos materiales de deslinde, previos los anuncios, avisos y comunicaciones reglamentarias, se realizaron los días 14 y 16 de diciembre de 2004, notificándose dicha circunstancia a todos los afectados conocidos, siendo asimismo publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba núm. 165, de fecha 5 de noviembre de 2004.

En dicho acto se formularon alegaciones que serán objeto de valoración en los fundamentos de derecho de la presente Resolución.

Cuarto. Redactada la proposición de deslinde, que se realiza de conformidad con los trámites preceptivos, e incluyéndose claramente la relación de ocupaciones, intrusiones y colindancias, ésta se somete a exposición pública, previamente anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba núm. 146, de fecha 4 de agosto de 2005.

Quinto. A la proposición de deslinde se han presentado alegaciones que igualmente se valorarán en los fundamentos de derecho.

Sexto. Mediante Resolución de fecha 19 de enero de 2006, de la Secretaría General Técnica, se solicita informe a Gabinete Jurídico, acordándose la interrupción del plazo establecido para instruir y resolver el presente procedimiento de deslinde, plazo que se reanuda en la fecha de emisión del citado informe.

Séptimo. El Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía emitió el preceptivo informe con fecha 16 de febrero de 2006.

A la vista de tales antecedentes son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Compete a esta Secretaría General Técnica la Resolución del presente deslinde, en virtud de lo preceptuado en el artículo 21 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el Decreto 206/2004, de 11 de mayo, por el que se aprueba la Estructura Orgánica de la Consejería de Medio Ambiente.

Segundo. Al presente acto administrativo le es de aplicación lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, el Decreto 155/1998, de 21 de julio, antes citado, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, y demás legislación aplicable.

Tercero. La vía pecuaria «Vereda de Metedores», en el término municipal de Aguilar de la Frontera, provincia de Córdoba, fue clasificada por Resolución de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Medio Ambiente de fecha 17 de junio de 2004, debiendo, por tanto, el deslinde, como acto administrativo definitorio de los límites de cada vía pecuaria, ajustarse a lo establecido en el acto de clasificación.

Cuarto. Respecto a lo alegado en el acto de operaciones materiales por don Rafael Sarmiento Muñoz, en su nombre y en el de su hijo don Rafael Sarmiento Bogas, por don Federico Galisteo Hierro, por don Francisco Javier Almagro Espejo y por doña Soledad Valverde Fernández, en cuanto a la desconformidad con parte del trazado, indicar que se ha estimado en tanto se ajusta a la descripción del Proyecto de clasificación, realizándose las correcciones pertinentes en los planos de deslinde.

En cuanto a la falta de notificación personal al interesado del procedimiento administrativo de clasificación de las vías

pecuarias del término municipal, y la pretendida nulidad o anulabilidad del expediente, al no haber sido notificado de forma personal del resultado del expediente de clasificación de las vías pecuarias del término municipal, alegado por doña Soledad Valverde Fernández, en su nombre y en de sus hijos Pablo, Juan y Agustín Aranda Valverde, aclarar que el procedimiento de clasificación se llevó a cabo cumpliendo todos los trámites legalmente establecidos, y no es procedente la apertura del procedimiento de revisión de oficio de dicho acto por cuanto que no concurren los requisitos materiales exigidos.

A este respecto manifestar que dada la naturaleza del acto de clasificación, y en atención a la pluralidad indeterminada de posibles interesados, se ha publicado el acto en base a lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992. Y el proyecto de clasificación se llevó a cabo de acuerdo con el procedimiento establecido en la normativa vigente.

En cuanto a la disconformidad con la anchura, sostener que se ha deslindado conforme a lo establecido en el acto de clasificación, 20 metros.

Respecto a que el tramo que afecta a la interesada figura en el Catastro Histórico de Rústica con el nombre de «Camino de Puente Genil a Monturque», aclarar que ello no obsta para que igualmente éste sea la vía pecuaria «Vereda de Metedores», ya que ésta toma otros nombres distintos a lo largo de su recorrido, en función por los lugares por donde discurre, pero que sigue siendo la Vereda de Metedores.

Por último sostiene el perjuicio económico que supondría el deslinde para los titulares de las explotaciones familiares afectadas. A este respecto, manifestar que el deslinde no es más que la determinación de los límites de la vía pecuaria cuyas consecuencias en cada caso podrían ser susceptibles de estudio en un momento posterior.

En el período de exposición pública presenta alegaciones doña Soledad Valverde Fernández, reiterando las ya formuladas en el acto de operaciones materiales, y añadiendo a las mismas su disconformidad con el trazado, alegando la inexistencia de una base documental que acredite su existencia. Por su parte don Francisco José Pérez Jiménez, en su nombre y en representación de sus hermanos Diego, Fernando, Antonio y Ricardo, y de su madre, doña Victoria Pérez Jiménez Saravia, también muestra su desacuerdo con parte del trazado de la vereda.

A este respecto sostener que la Vereda de Metedores fue clasificada por la Resolución ya mencionada, que no cabe cuestionar ahora con ocasión del deslinde.

Y para determinar el trazado de la vía pecuaria se ha realizado una investigación por parte de los técnicos deslindadores, recabando toda la documentación cartográfica, histórica y administrativa existente, al objeto de hallar todos los posibles antecedentes que puedan facilitar la identificación de las líneas base que lo definen.

Esta documentación forma parte de la propuesta de deslinde, y además dado su carácter público puede ser consultada por cualquier interesado que lo solicite en la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Córdoba:

- Proyecto de Clasificación de las Vías Pecuarias del término municipal de Aguilar de la Frontera.
- Planos históricos del Instituto Geográfico y Estadístico.
- Planimetría catastral antigua.
- Fotografías aéreas el vuelo americano de 1956 y 1957.
- Otros documentos depositados en diferentes archivos y fondos documentales.

Seguidamente, se procede al análisis de la documentación recopilada y superposición de diferentes cartografías e imágenes, obteniéndose las primeras conclusiones del estudio que se plasma en documento planimétrico a escala 1:2.000 u otras, según detalle, realizada expresamente para el deslinde. A continuación, se realiza un minucioso reconocimiento del terreno al objeto de validar o corregir las conclusiones del

estudio, pasando a confeccionar seguidamente el plano del deslinde, en el que aparecen perfectamente definidos los límites de la vía pecuaria (aristas o eje en su caso).

Finalmente, se realiza el acto formal de apeo en el que se estaquillan todos y cada uno de los puntos que conforman las líneas bases recogidas en el mencionado plano, levantando acta de las actuaciones practicadas así como de las posibles alegaciones al respecto.

De lo anteriormente expuesto se concluye que el deslinde se ha realizado de conformidad con lo establecido en el acto de clasificación, en cumplimiento del artículo 7 de la Ley 3/1995 y del artículo 12 del Decreto 155/1998.

Considerando que en el presente deslinde se ha seguido el procedimiento legalmente establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con las modificaciones introducidas por la Ley 4/1999, de 13 de enero, con sujeción a lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, y al Decreto 155/1998, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y demás legislación aplicable al caso.

Vistos la propuesta favorable al deslinde, formulada por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Córdoba con fecha 22 de diciembre de 2005, así como el Informe del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía

RESUELVO

Aprobar el deslinde parcial de la vía pecuaria denominada «Vereda de Metedores», tramo comprendido desde su inicio, hasta el cruce con la Vereda de Jogina, y asociada a la misma el Descansadero de la Laguna de Zóñar, en el término municipal de Aguilar de la Frontera, provincia de Córdoba, a tenor de los datos y la descripción que siguen, y en función de las coordenadas que se anexan a la presente Resolución.

- Longitud deslindada: 9.512,4225 metros.
- Anchura: 20 metros.

Descripción:

Finca rústica, en el término municipal de Aguilar de la Frontera, provincia de Córdoba, de forma alargada con una anchura de 20 metros, la longitud deslindada es de 9.512,4225 metros, la superficie deslindada es de 188.699,2040 metros cuadrados, que en adelante se conocerá como Vereda de Metedores, en el tramo que va desde su inicio hasta el cruce con la Vereda de Jogina, y que para llevar a cabo su descripción se dividirá en 6 tramos.

Primer tramo.

Linderos:

- Norte: Linda con las parcelas de Fernández Villalta Moreno, Francisco Javier; Albazuza Esteban, Luz; Flores Doblas, José; Pérez Pérez, José; Flores Romera, Antonio; Ojeda Fernández, Antonio; Torres Rosales, Antonio; García Díaz, Dionisio; Berguillos Cuenca, Francisco; Berguillos Jiménez, Gregorio; Gómez García, Manuel; Pérez Berguillos, Concepción; Dorado Berguillos, María Carmen; Berguillos Cuenca, Francisco; Coheña Jiménez, María Angustias; Castro Mata, Juan José; Castro Mata, Juan José y Pulido Varo, Teresa.
- Sur: Linda con la Vereda de la Laguna del Rincón a los Cochinos y las parcelas de Roldán Leal, Antonio José; Roldán Leal, Antonio José; Valverde Fernández, Soledad; Cabezas García, Rafael; Villén Serrano, Carlota; Pérez Pérez, José; Ojeda Fernández, Antonio; Torres Rosales, Antonio; García Ruiz, Dionisio; Berguillos Cuenca, Francisco; Fernández López, Agustín; Fernández López, Agustín; Fernández López, Agustín; Dorado Berguillos, María Carmen; Carmona Servián, Joaquín; Dorado Berguillos, María

Carmen; Berguillos Cuenca, Francisco; Coheña Jiménez, María Angustias; Castro Mata, Juan José; Romero, Francisco; Romero Valle, Esperanza; Varo Varo, Antonio y Córdoba Expósito, Antonio.

- Este: Linda con la Vereda de Córdoba en la línea de término con Monturque.
- Oeste: Linda con el camino vecinal CV-101.

Segundo tramo.

Linderos:

- Norte: Linda con las parcelas de Luque Pérez, Rafael; Reyes Jiménez, Francisco; Flores Romera, Juan; Ruiz Hoyos, Fernando Hros.; Ortiz Romero, Manuel; Jiménez Varo, Francisco; Rosa Arrébola, Dolores; García Cabezas, Andrés; Flores Doblaz, Araceli; Pulido González, Ricardo; Pulido González, Ricardo; Pulido González, Ricardo; Jarabo López, José; González Espino, José; González Espino, Carmen; García García, Andrés; Pulido Varo, José; Prieto Carmona, Manuela; Prieto Carmona, Antonio; Castro Pericet, Carmen; García López, Angustias; Varo Jiménez, Juan; Sarmiento Muñoz, Rafael; Sarmiento Bogas, Rafael; Lucena Pulido, Manuel, y Galisteo Pérez, Manuel.

- Sur: Linda con las parcelas de Maestre Aragón, Rafael; Luque Pérez, Rafael; Flores Romera, Juan; Ruiz Hoyos, Fernando Hros.; Ortiz Romero, Francisco; Osuna Jiménez, Vicente; Osuna Jiménez, Vicente; Pérez Torrado, José; Reyes Romero, Mercedes; Galisteo Valle, Dolores; Desconocido; Pérez Fernández, Francisco; Reina Valle, Carmen; Valle López, Carmen; Cosano Cañadillas, Francisco Manuel; Pulido González, Ricardo; Varo Jiménez, Elvira, y Varo Jiménez, Elvira.

- Este: Linda con el camino vecinal CV-101.
- Oeste: Linda con la carretera de Aguilar a Moriles (A-2209) coincidente con la vereda de su mismo nombre.

Tercer tramo.

Linderos:

- Norte: Linda con la parcela de Burgos Alvear, Francisco.
- Sur: Linda con las parcelas de Varo Jiménez, Diego, y Casaucao Postigo, Antonia Dolores.

- Este: Linda con la carretera de Aguilar a Moriles (A-2209) coincidente con la vereda de su mismo nombre.
- Oeste: Linda con el camino vecinal CV-210.

Cuarto tramo.

Linderos:

- Norte: Linda con las parcelas de Olmo Rueda, Rafael; Lucena Hierro, Trinidad; Ruiz Alcalá, Miguel; Reina Vílchez, Cristóbal; Paniagua López, Carmen; Reina Zurera, Eduardo; Pulido Varo, Julio; Desconocido, y Pérez Jiménez Saravia, Victoria.

- Sur: Linda con las parcelas de Palma García, Francisco Javier; Olmo Berlanga, Manuel; Lucena Hierro, Trinidad; Gon-

zález Martagón, Carmen; Valle García, Andrés; Valle Alberca, Antonio; Varo Jiménez, Diego; Varo Jiménez, Diego; Berlanga López, Antonio; Reina Prieto, Manuel; Prieto Paniagua, Antonio; Lucena Bening, Olga Margarita; Poley, C.B.; Sánchez De Puerta Sánchez De Puerta, Baldomero, y Martínez Rosa, Francisco.

- Este: Linda con el camino vecinal CV-210.
- Oeste: Linda con la carretera de Aguilar a Puente Genil (A-309) coincidente con la Vereda de Soplanes.

Quinto tramo.

Linderos:

- Norte: Linda con las parcelas de Consejería de Economía y Hacienda; Reina Prieto, Remedios; Pérez de la Lastra Jiménez, Juan; Pulido Catalán, Rafael, y Prieto Prieto, Eduardo.

- Sur: Linda con las parcelas de Pérez Jiménez Saravia, Victoria; Pérez Pérez Giménez, Diego; Reina Zurera, Dolores, y Reina Zurera, Remedios.

- Este: Linda con la carretera de Aguilar a Puente Genil (A-309) coincidente con la Vereda de Soplanes.
- Oeste: Linda con el ferrocarril de Córdoba a Málaga.

Sexto tramo.

Linderos:

- Norte: Linda con las parcelas de Reina Prieto, Cristóbal; Vílchez Reina, Concepción; Vílchez Reina, Rafael; Desconocido; Pedraza Rosa, Francisco; Zurera Luque, Gabriel; Cano Luque, Araceli; Maestre Rodríguez, Manuel; Jiménez Gamero, Francisco; Urbano Quero, Manuel; Urbano Quero, José, y Arenas Rosa, Antonio.

- Sur: Linda con las parcelas de Valle Reina, Cristóbal; Jiménez Zurera, Carmen; Consejería de Economía y Hacienda; Consejería de Economía y Hacienda; Roldán Leal, Antonio José; García Prieto, Francisco; López Cañete, Antonio; Zurera Luque, Gabriel; Zurera Luque, Rafael; Arjona Varo, Juan; Urbano Quero, José, y Quintana Durán, Francisco.

- Este: Linda con el ferrocarril de Córdoba a Málaga.
- Oeste: Linda con la Vereda de Jogina.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, conforme a lo establecido en la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes desde la notificación de la presente, así como cualquier otro que pudiera corresponder de acuerdo con la normativa aplicable.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 3 de marzo de 2006.- El Secretario General Técnico, Juan López Domech.

ANEXO A LA RESOLUCION DE FECHA 3 DE MARZO DE 2006, DE LA SECRETARIA GENERAL TECNICA DE LA CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE, POR LA QUE SE APRUEBA EL DESLINDE DE LA VIA PECUARIA «VEREDA DE METEDORES», TRAMO QUE VA DESDE SU INICIO HASTA EL CRUCE CON LA VEREDA DE JOGINA, EN EL TERMINO MUNICIPAL DE AGUILAR DE LA FRONTERA, PROVINCIA DE CORDOBA (@VP 575/04)

RELACION DE COORDENADAS UTM DEL DESLINDE DE LA V.P. «VEREDA DE METEDORES» T.M. AGUILAR DE LA FRONTERA (CÓRDOBA)

Nº Punto	X (m)	Y (m)	Nº Punto	X (m)	Y (m)
1I	358487,3499	4147854,2792	1D	358475,1204	4147871,8472
2I	358455,5245	4147846,3658	2D	358452,2055	4147866,1497
3I	358398,8429	4147841,3249	3D	358398,6600	4147861,3876
4I	358303,3794	4147848,0638	4D	358304,1907	4147868,0564

Nº Punto	X (m)	Y (m)	Nº Punto	X (m)	Y (m)
5I	358185,7119	4147849,3141	5D	358186,6905	4147869,3047
6I	358095,8968	4147857,1663	6D	358099,6548	4147876,9142
7I	358007,1877	4147883,5305	7D	358012,9174	4147902,6926
8I	357932,2700	4147906,0665	8D	357936,3612	4147925,7211
9I	357882,7343	4147911,9507	9D	357884,0603	4147931,9337
10I	357823,1591	4147912,8006	10D	357824,5004	4147932,7836
11I	357760,8988	4147920,2932	11D	357762,5484	4147940,2388
12I	357723,4465	4147921,9890	12D	357726,7921	4147941,8580
13I	357700,7188	4147928,7313	13D	357708,5242	4147947,2774
14I	357682,1404	4147939,0826	14D	357691,6067	4147956,7031
15I	357649,0032	4147956,2355	15D	357657,8663	4147974,1682
16I	357578,7134	4147989,3608	16D	357586,9575	4148007,5853
17I	357531,3470	4148009,9046	17D	357538,2328	4148028,7182
18I	357430,2023	4148040,3603	18D	357435,6036	4148059,6210
19I	357299,8911	4148074,2390	19D	357304,5610	4148093,6897
20I	357188,8745	4148098,7042	20D	357194,6042	4148117,9212
21I	357139,3476	4148117,4947	21D	357145,6412	4148136,4980
22I	357087,2928	4148132,2954	22D	357091,4951	4148151,8930
23I	357047,2756	4148138,1577	23D	357049,3593	4148158,0658
24I	356947,6681	4148144,4511	24D	356950,1593	4148164,3337
25I	356893,7826	4148154,6017	25D	356896,8078	4148174,3836
26I	356816,7284	4148163,6832	26D	356819,6521	4148183,4770
27I	356780,5536	4148170,1155	27D	356782,4649	4148190,0894
28I	356737,6473	4148170,7518	28D	356739,2154	4148190,7306
29I	356712,1482	4148174,3929	29D	356716,3953	4148193,9894
30I	356663,1938	4148188,7350	30D	356668,3254	4148208,0726
31I	356582,6128	4148207,9234	31D	356587,7600	4148227,2570
32I	356511,3532	4148228,9253	32D	356516,1221	4148248,3703
33I	356413,7438	4148248,1432	33D	356420,1280	4148267,2700
34I	356369,9431	4148269,2967	34D	356377,1252	4148288,0385
35I	356315,0152	4148285,2093	35D	356320,3679	4148304,4810
36I	356248,2800	4148302,9526	36D	356252,6530	4148322,4847
37I	356152,5278	4148320,4418	37D	356155,9032	4148340,1562
38I	356097,0707	4148329,3052	38D	356099,2401	4148349,2125
39I	356082,9566	4148330,1335	39D	356085,7285	4148350,0053
40I	356074,5512	4148332,0006	40D	356081,7386	4148350,8915
41I	356068,1849	4148335,5495	41D	356076,1687	4148353,9967
42I	356059,4414	4148338,3348	42D	356064,0237	4148357,8655
43I	355966,3026	4148352,6514	43D	355969,0244	4148372,4679
44I	355849,0491	4148366,8474	44D	355852,4546	4148386,5811
45I	355739,2213	4148391,5565	45D	355743,1588	4148411,1705
46I	355645,7076	4148408,0841	46D	355650,2939	4148427,5835
47I	355554,7872	4148434,9244	47D	355562,1474	4148453,6050
48I	355455,7860	4148484,4185	48D	355464,5482	4148502,3983
49I	355381,4633	4148519,7103	49D	355389,7760	4148537,9036
50I	355256,4143	4148574,6320	50D	355264,3176	4148593,0048
51I	355141,2338	4148623,1403	51D	355148,2284	4148641,8957
52I	355021,9037	4148662,0684	52D	355029,1116	4148680,7543
53I	354962,0498	4148688,8676	53D	354964,3090	4148709,7694
54I	354942,9549	4148684,8848	54D	354944,9275	4148705,7268

Nº Punto	X (m)	Y (m)	Nº Punto	X (m)	Y (m)
55I	354852,6930	4148722,4495	55D	354859,3292	4148741,3506
56I	354779,3386	4148743,6164	56D	354785,4761	4148762,6613
57I	354719,2218	4148765,0578	57D	354726,4604	4148783,7099
58I	354661,8064	4148789,1821	58D	354669,4641	4148807,6581
59I	354593,8167	4148816,9758	59D	354601,2177	4148835,5571
60I	354495,4652	4148855,1283	60D	354503,1589	4148873,5958
61I	354350,6947	4148919,6819	61D	354359,4504	4148937,6759
62I	354279,4675	4148957,3339	62D	354288,8453	4148974,9992
63I	354215,9447	4148991,1967	63D	354225,3531	4149008,8458
64I	354173,9231	4149013,6292	64D	354181,8768	4149032,0545
65I	354083,3796	4149044,1050	65D	354090,0836	4149062,9511
66I	353993,3674	4149077,8677	66D	353999,1864	4149097,0459
67I	353920,6951	4149094,9083	67D	353927,5811	4149113,8361
68I	353852,2372	4149129,4696	68D	353861,0263	4149147,4366
69I	353796,6931	4149155,7803	69D	353804,8844	4149174,0306
70I	353740,1366	4149179,7841	70D	353748,0651	4149198,1458
71I	353679,7527	4149206,3043	71D	353687,5243	4149224,7347
72I	353647,8057	4149219,2228	72D	353653,7814	4149238,3797
73I	353598,3096	4149230,3157	73D	353603,0788	4149249,7432
74I	353530,2388	4149248,4940	74D	353535,0537	4149267,9090
75I	353478,3018	4149260,3928	75D	353483,3043	4149279,7650
76I	353414,0045	4149278,8947	76D	353419,1934	4149298,2132
77I	353333,2732	4149299,0455	77D	353340,2985	4149317,9055
78I	353235,8337	4149348,3624	78D	353244,6906	4149366,2954
79I	353148,6576	4149390,3598	79D	353157,6155	4149408,2441
80I	353075,1640	4149428,5994	80D	353083,0202	4149447,0573
81I	353008,0597	4149451,2122	81D	353014,1605	4149470,2614
82I	352960,5830	4149465,6317	82D	352967,9602	4149484,2932
83I	352907,0066	4149492,0465	83D	352915,5351	4149510,1403
84I	352812,0821	4149534,7668	84D	352822,0724	4149552,2027
85I	352750,5846	4149578,4614	85D	352762,7335	4149594,3638
86I	352710,6997	4149611,1817	86D	352724,4296	4149625,7870
87I	352666,6355	4149658,5961	87D	352680,5358	4149673,0179
88I	352631,5207	4149688,8983	88D	352643,8636	4149704,6645
89I	352571,8168	4149731,2024	89D	352583,1888	4149747,6565
90I	352513,5407	4149770,4784	90D	352523,0805	4149788,1675
91I	352445,5967	4149798,8954	91D	352453,8275	4149817,1316
92I	352364,7336	4149838,1368	92D	352371,3769	4149857,1434
93I	352301,4739	4149852,3278	93D	352305,2920	4149871,9685
94I	352234,1654	4149863,4198	94D	352237,7194	4149883,1039
95I	352183,0504	4149873,4592	95D	352186,1502	4149893,2326
96I	352102,9169	4149882,8827	96D	352107,0324	4149902,5364
97I	352018,7663	4149908,5253	97D	352025,5936	4149927,3530
98I	351968,0233	4149929,9777	98D	351978,0406	4149947,4564
99I	351933,7839	4149955,5162	99D	351947,1769	4149970,4771
100I	351902,2274	4149989,2985	100D	351917,7004	4150002,0330
101I	351848,9020	4150063,0720	101D	351866,2244	4150073,2478
			102D	351856,1669	4150094,8145
103I	351814,6364	4150136,5500			
104I	351814,4629	4150136,9220	104D	351821,5628	4150158,7627

Nº Punto	X (m)	Y (m)	Nº Punto	X (m)	Y (m)
105I	351798,2200	4150154,6163	105D	351812,5868	4150168,5404
106I	351757,9330	4150193,9904	106D	351772,3032	4150207,9117
107I	351722,3724	4150232,7633	107D	351738,4157	4150244,8604
108I	351700,0557	4150269,1681	108D	351719,1527	4150276,2833
109I	351695,2113	4150298,5593	109D	351715,6826	4150297,3362
110I	351706,9341	4150338,9140	110D1	351726,1400	4150333,3349
			110D2	351726,8827	4150340,3455
			110D3	351725,1467	4150347,1785
111I	351694,5730	4150366,1551	111D	351712,3739	4150375,3267
112I	351667,0016	4150413,6970	112D	351684,8884	4150422,7204
113I	351637,0532	4150482,8068	113D	351654,9014	4150491,9195
114I	351608,6934	4150530,6368	114D	351623,7354	4150544,4824
115I	351594,7929	4150540,5186	115D	351602,1352	4150559,8374
116I	351578,3325	4150542,3097	116D	351574,9744	4150562,7931
117I	351490,8110	4150501,8114	117D	351482,0315	4150519,7864
118I	351431,6552	4150471,3663	118D	351426,4207	4150491,1657
119I	351361,6255	4150468,4497	119D	351360,4385	4150488,4176
120I	351290,0988	4150462,9211	120D	351289,6110	4150482,9429
121I	351219,8859	4150464,9175	121D	351220,7287	4150484,9016
122I	351151,6024	4150468,7355	122D	351149,4935	4150488,8847
123I	351084,0395	4150450,4410	123D	351076,6745	4150469,1671
124I	351025,7901	4150419,7431	124D	351016,6280	4150437,5221
125I	350959,7052	4150386,4528	125D	350951,4999	4150404,7136
126I	350889,4914	4150358,5740	126D	350884,7353	4150378,2045
127I	350841,9430	4150353,9259	127D	350839,2802	4150373,7608
128I	350789,0026	4150344,8679	128D	350787,7906	4150364,9513
129I	350758,5010	4150346,3604	129D	350763,7582	4150366,1270
130I	350734,1076	4150358,7821	130D	350745,3272	4150375,5128
131I	350703,0385	4150385,5116	131D	350717,6140	4150399,3549
132I	350677,6753	4150418,2628	132D	350693,3048	4150430,7450
133I	350636,5282	4150468,2367	133D	350651,2336	4150481,8409
134I	350597,1272	4150506,1825	134D	350610,5221	4150521,0492
135I	350554,0130	4150542,5079	135D	350567,0674	4150557,6616
136I	350506,8874	4150584,0148	136D	350517,9992	4150600,8793
137I	350421,7020	4150624,4443	137D	350429,6991	4150642,7871
138I	350347,2468	4150654,1069	138D	350355,3077	4150672,4244
139I	350292,1850	4150680,7048	139D	350300,6211	4150698,8411
140I	350225,6231	4150710,4910	140D	350234,5730	4150728,3970
141I	350182,6051	4150734,3422	141D	350194,4874	4150750,6225
142I	350139,7421	4150774,6521	142D	350151,7008	4150790,8604
143I	350094,2711	4150800,4832	143D	350102,0221	4150819,0818
144I	350050,3615	4150812,7822	144D	350053,8889	4150832,5638
145I	349989,0900	4150817,6829	145D	349990,4909	4150837,6347
146I	349962,1146	4150819,3135	146D	349960,5754	4150839,4430
147I	349940,4532	4150814,6282			
1C	358485,5038	4147856,3745			
2C	349955,6917	4150835,5722			

RELACION DE COORDENADAS UTM DEL LUGAR ASOCIADO A LA V.P. DENOMINADA «DESCANSADERO DE LA LAGUNA DE ZOÑAR»

Nº punto	X (m)	Y (m)
L1	351848,9020	4150063,0720
L2	351834,5091	4150055,7322
L3	351809,1439	4150073,8189
L4	351801,3629	4150093,9822
L5	351825,2231	4150170,5013
L6	351854,3690	4150213,5676
L7	351888,0668	4150200,1777
L8	351877,3006	4150144,2621
L9	351861,5664	4150118,4054
L10	351856,1669	4150094,8145

RESOLUCION de 6 de marzo de 2006, de la Secretaría General Técnica, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria «Colada de la Gabia la Chica a Granada», en el término municipal de Churriana de la Vega (Granada) (VP 519/02).

Examinado el expediente de deslinde de la vía pecuaria denominada «Colada de la Gabia la Chica a Granada», desde el límite del suelo urbano de Churriana de la Vega hasta el límite de término con Armilla, donde se une a la Vereda de la Requica, en el término municipal de Churriana de la Vega, instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Granada, se desprenden los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. La vías pecuarias del término municipal de Churriana de la Vega, provincia de Granada, fueron clasificadas por Orden Ministerial de 28 de noviembre de 1969, publicada en el BOE de fecha 1 de enero de 1970.

Segundo. Mediante Resolución de la Viceconsejería de Medio Ambiente de fecha 20 de septiembre de 2002, se acordó el inicio del deslinde de la vía pecuaria, actuación enmarcada dentro del deslinde de diversas vías pecuarias para la formación de un sistema de espacios libres en la aglomeración urbana de Granada.

Tercero. Los trabajos materiales de deslinde, previos los anuncios, avisos y comunicaciones reglamentarias, se realizaron el día 13 de febrero de 2003, notificándose dicha circunstancia a todos los afectados conocidos, siendo asimismo publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada núm. 5, de 9 de enero de 2003.

Cuarto. Redactada la Proposición de Deslinde, que se realiza de conformidad con los trámites preceptivos e incluyéndose claramente la relación de ocupaciones, intrusiones y colindancias, ésta se somete a exposición pública, previamente anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada núm. 191, de fecha 21 de agosto de 2003.

Quinto. A la Proposición de Deslinde se han presentado alegaciones que son objeto de valoración en los Fundamentos de Derecho la presente Resolución.

Sexto. El Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía emitió el preceptivo Informe con fecha 14 de julio de 2004.

A la vista de tales Antecedentes son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Compete a esta Secretaría General Técnica la Resolución del presente deslinde en virtud de lo preceptuado

en el artículo 21 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el Decreto 206/2004, de 11 de mayo, por el que se aprueba la Estructura Orgánica de la Consejería de Medio Ambiente.

Segundo. Al presente acto administrativo le es de aplicación lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias; el Decreto 155/1998, de 21 de julio, antes citado; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, y demás legislación aplicable al caso.

Tercero. A la Proposición de Deslinde se han presentado las siguientes alegaciones:

- Don Antonio Moreno Martín alega que:

1. En ningún escrito se hace alusión a la existencia de la Colada de la Gabia a la Chica.

La Colada de la Gabia a la Chica fue clasificada por Orden Ministerial de 28 de noviembre de 1969, acto administrativo en virtud del cual se determinan la existencia, anchura, trazado y demás características físicas generales de la vía pecuaria, resultando extemporáneo la impugnación de la clasificación que es un acto firme, con ocasión del deslinde que es un procedimiento distinto.

2. Es propietario de la Haza de riego, sin que exista en el Registro de la Propiedad mención alguna a la vía pecuaria.

De acuerdo con el art. 2 de la Ley 3/1995 y el art. 3 del Decreto 155/1998, las vías pecuarias son bienes de dominio público de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

La falta de constancia en el Registro o en los títulos de propiedad no implica la inexistencia de una vía pecuaria, ya que las vías pecuarias no representan servidumbre de paso o carga alguna ni derecho limitativo de dominio. Su existencia deviene de la propia clasificación, acto administrativo de carácter declarativo en virtud del cual se determinan la existencia, denominación, anchura, trazado y demás características físicas generales de cada vía pecuaria (Sentencia del Tribunal Supremo de fecha 14 de noviembre de 1995).

Además el principio de legitimación, que presume la existencia de los derechos inscritos tal y como constan en el asiento, no es aplicable cuando intenta oponerse a una titularidad de dominio público, pues ésta es inatacable aunque no figure en el Registro de la Propiedad, puesto que no nace del tráfico jurídico base del Registro, sino de la Ley y es protegible frente a los asientos registrales e incluso frente a la posesión continuada (Sentencia del Tribunal Supremo de 5 de enero de 1995). En este supuesto se encuadran las vías pecuarias, que de acuerdo con el artículo 2 de la Ley 3/1995 tienen la naturaleza de bienes de dominio público de las Comunidades Autónomas y, en consecuencia, inalienables, imprescriptibles e inembargables.

Finalmente la Sentencia del Tribunal Supremo de 27 de mayo de 1994 estableció que la legitimación registral que el artículo 38 de la Ley Hipotecaria otorga a favor del titular inscrito, sólo confiere una presunción iuris tantum de la exactitud del asiento, susceptible de ser desvirtuado por prueba en contrario; pues sabido es que el Registro de la Propiedad carece de una base fáctica fehaciente, ya que reposa sobre las simples declaraciones de los otorgantes, en cuanto a los datos de existencia, titularidad, extensión, linderos, etc, relativos a la finca, circunstancias que consecuentemente caen fuera de la garantía de la fe pública.

3. El alegante señala que posee un macho de obra con puertas metálicas, y en algunas partes una tapia de ladrillo, para los que el Ayuntamiento de Churriana de la Vega le concedió una licencia de obra.

El territorio ha de concebirse como soporte físico para el ejercicio de competencias a cargo de distintas Administraciones o incluso de distintos órganos de una misma Administración. La licencia municipal de obras alegada, se concedió exclusivamente en el ámbito de competencias de la Administración Pública correspondiente, en este caso la municipal, y siempre sin perjuicio de terceros de mejor derecho, o de las competencias de otras Administraciones Públicas, en el caso que nos ocupa, de la competencia exclusiva en materia de vías pecuarias que de acuerdo con el artículo 13.7 del Estatuto de Autonomía se atribuye a la Comunidad Autónoma de Andalucía. En ningún caso puede interpretarse que el acto citado implique la negación del carácter de dominio público de los terrenos en cuestión, y aún menos la legitimación de la ocupación de los mismos.

- Don Francisco López Castillo y don Joaquín Alcón García de la Serrana, en nombre y representación de Francisco Calvo Calvo, Alicia Cortés Rodríguez, José Luis Cortés Ramos por su hermano Francisco, Salvador Megías Megías, Teresa Megías López por su madre Sra. Megías Leyva, Pilar Figuerela Méndez y Carmen Figuerela Méndez, alegan que:

1. Expresan su disconformidad con el trazado propuesto, por no ajustarse al proyecto de clasificación aprobado por Orden del Ministerio de Agricultura de 28 de noviembre de 1960. Adjuntan informe suscrito por don Tirso Ortega Carrasosa, Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos.

2. Reiteran la alegación anterior apoyándose en documentación gráfica antigua.

3. El deslinde de la vía pecuaria se realiza por el camino de Puente de Palo, lugar por el que nunca existió y distinto al marcado por la clasificación, señalando que ningún título de propiedad hace mención a la vía pecuaria en cuestión.

Las anteriores alegaciones son desestimadas, al considerarse desde esta Administración que el deslinde se ha realizado de acuerdo con el trazado, anchura y demás características recogidas en el proyecto de clasificación, en cumplimiento del artículo 7 de la Ley 3/1995 y del artículo 12 del Decreto 155/1998, recabando toda la documentación cartográfica, histórica y administrativa existente, al objeto de hallar todos los posibles antecedentes que puedan facilitar la identificación de las líneas base que definen su trazado. Esta documentación tiene carácter público, por lo que puede ser consultada por cualquier interesado que lo solicite en la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Granada.

Tras estudiar el informe aportado se observa que la discrepancia alegada se refiere a una zona actualmente clasificada como urbana o urbanizable por las normas subsidiarias aprobadas en 25 de enero de 1995, siendo criterio de esta Administración no incluir en los procedimientos de clasificación y deslinde de las vías pecuarias aquellos tramos que discurren por suelos clasificados por el planeamiento vigente como urbanos y urbanizables que hayan adquirido las características de suelo urbano con anterioridad a la entrada en vigor del Decreto 155/1998 por el que se aprueba el Reglamento de vías pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía. Por tanto, no procede la alegación presentada al referirse a un tramo que no es objeto de deslinde.

Una vez examinados de nuevo los documentos mencionados por el alegante, se informa que:

- En el vuelo americano de los años 1956-1957 se muestra que no existe otro camino en esa zona más que el Camino del Puente de Palo. Este camino es por tanto el único posible en esa fecha para unir Gabia la Chica con la Vereda de la Requica en el término de Armilla, siendo su recorrido muy aproximado al descrito en el correspondiente Proyecto de Clasificación.

- En el plano catastral de 1922 aparece únicamente ese camino, lo que refuerza lo argumentado en el párrafo anterior.

- En el plano del Instituto Geográfico Nacional y Estadística (hoja 1026) a escala 1:5.000, publicado en 1931, se observa que sólo existe el Camino de Puente de Palo.

Indicar además que el croquis que aparece en el Proyecto de Clasificación aprobado por Orden Ministerial de 28 de noviembre de 1969, es sólo eso, un croquis georreferenciado, y como tal no se puede tomar como referencia topográfica exacta, siendo un documento más que sirve para el trazado del estudio del antiguo trazado de las vías pecuarias.

En la investigación previa de los trabajos se recogieron manifestaciones de prácticos de la zona indicando que el ganado transitaba tradicionalmente por el Camino de Puente de Palo. Sería ilógico que dicho ganado transitara por detrás de la finca de don Francisco López Castillo, porque nunca ha existido por allí camino alguno.

El Mapa Topográfico Nacional escala 1:25.000 publicado en 1979 por la Dirección General del Instituto Geográfico Nacional, simplemente ubica el recorrido de la vía pecuaria copiándolo directamente del croquis anteriormente mencionado sin realizar ningún tipo de investigación al efecto. El Instituto Geográfico Nacional no es ni ha sido nunca competente en materia de vías pecuarias. En esto abunda el hecho de que en la documentación histórica referente a muchos municipios aparecen las comunicaciones que la Dirección General de Ganadería hace al IGN para que, una vez aprobadas las clasificaciones de las vías pecuarias de un determinado término municipal, el IGN, plasme los itinerarios de éstas en los planos que publica dicho Instituto a escala 1:25.000 y 1:50.000.

Por lo dicho en el párrafo anterior no se puede considerar dicho recorrido como exacto puesto que no tiene coordenadas definidas. Además dicho plano topográfico indica a su vez que el único camino existente en esa fecha seguía siendo el Camino de Puente de Palo.

El plano catastral a escala 1:5.000 vigente actualmente y superpuesto al plano de deslinde muestra que sólo existe el Camino de Puente de Palo como una entidad catastral propia.

Por último, indicar que la clasificación de una vía pecuaria se limita a describir aproximadamente el recorrido de la vía pecuaria. Corresponde al deslinde definir los límites exactos de dicha vía, así como el recorrido exacto, todo ello con coordenadas geográficas reales, no aproximadas. En este sentido, desde esta Administración se entiende que en ningún momento la propuesta de deslinde se separa de la descripción de la clasificación.

En cuanto a la no referencia de la vía pecuaria en los títulos de propiedad nos remitimos a lo contestado a don Antonio Moreno Martín.

4. Gran parte de los 1.004,7 metros de la propuesta de deslinde se encuentran dentro de las superficies calificadas como urbanas o urbanizables en el planeamiento vigente.

Revisadas las Normas Subsidiarias del Ayuntamiento de Churriana de la Vega, aprobadas el 25 de enero de 1995, que son las últimas vigentes antes de la entrada en vigor del Decreto 155/1998, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se ha observado que la situación del límite urbano o urbanizable de dichas normas coincide exactamente con la situación de dicho límite en el plano de la propuesta de deslinde, por lo que no procede estimar la alegación presentada. El resto de la alegación queda desestimada por basarse en este primer argumento del límite urbano.

5. La corta extensión, su uso intenso como vía de comunicación rodada, su firme asfáltico, la dotación de servicios urbanos y la ausencia completa de tránsito ganadero, hacen que sea aconsejable su exclusión del Plan de Ordenación y Recuperación de las Vías Pecuarias de Andalucía.

La legislación vigente en la materia, dota a las vías pecuarias de un contenido funcional actual, en el que al margen de seguir sirviendo a su destino prioritario de tránsito del gana-

do, están llamadas a desempeñar un importante papel en la mejora de la gestión y conservación de los espacios naturales, a incrementar el contacto social con la naturaleza y permitir el desarrollo de actividades de tiempo libre compatibles con el respeto a la conservación del medio natural; de manera que mediante el deslinde de la vía pecuaria se facilita la revalorización ambiental y social de un patrimonio público.

El asfalto y las demás instalaciones de servicios a las que hace referencia el alegante, han sido instaladas con posterioridad a la fecha de inicio del expediente de deslinde, y en un área calificada como no urbana o urbanizable según las Normas Subsidiarias del término municipal de Churriana de la Vega, aprobadas el 25 de enero de 1995, vigentes con anterioridad a la entrada del Decreto 155/1998, y que han sido tomadas como referencia a la hora de proceder al deslinde.

6. Don Francisco López Castillo, además alega que la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente inició unas actuaciones de investigación en relación con unas obras de construcción y cerramiento que ejecutó en su parcela colindante con el Camino de Puente de Palo. Dicho expediente fue archivado tras informe emitido por la Sección de Patrimonio y Vías Pecuarias en el que se concluía que las obras no afectaban a la vía pecuaria.

El informe al que hacen referencia los alegantes fue realizado con anterioridad al deslinde de la vía pecuaria y se basó únicamente en superponer el croquis de la clasificación sobre un plano topográfico. Dicho croquis tiene carácter orientativo y sirve de apoyo a la descripción realizada en el Proyecto de clasificación, pero es en el momento del deslinde cuando realmente se definen con exactitud los límites físicos y jurídicos de la vía pecuaria, de conformidad con lo establecido en el acto de la clasificación. En el presente procedimiento de deslinde se ha llevado a cabo una investigación por parte de los técnicos deslindadores en la que se ha concluido que los alegantes se encuentran intrusando parte de la vía pecuaria. En estos trabajos se ha recabado toda la documentación cartográfica, histórica y administrativa existente, al objeto de hallar todos los posibles antecedentes que puedan facilitar la identificación de las líneas base que definen el trazado de la vía pecuaria. El croquis de la clasificación, un elemento más a tener en cuenta. Esta documentación tiene carácter público, y puede ser consultada por cualquier interesado que lo solicite en la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Granada.

Considerando que en el presente deslinde se ha seguido el procedimiento legalmente establecido en la Ley 30/1992, de 26 noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con sujeción a lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, y al Decreto 155/1998, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y demás legislación aplicable al caso.

Vistos la propuesta favorable al deslinde, formulada por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Granada con fecha 30 de marzo de 2004, así como el informe del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía emitido con fecha 15 de julio de 2004,

RESUELVO

Aprobar el deslinde de la vía pecuaria denominada «Colada de la Gabia la Chica a Granada», desde el límite del suelo urbano de Churriana de la Vega hasta el límite de término con Armilla, donde se une a la Vereda de la Requica en el término municipal de Churriana de la Vega, instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Granada, a tenor de la descripción que sigue, y en función de las coordenadas que se anexan a la presente Resolución.

- Longitud deslindada: 1.004,58 m.
- Anchura: 15 m.

Descripción: Finca rústica de dominio público según establece la ley 3/95, de Vías Pecuarias, y el Decreto 155/98, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, destinada a los fines y usos que estas normas estipulan, que se encuentra en el término municipal de Churriana de la Vega. Discurre de Suroeste a Noreste por el Camino del Puente de Palo hasta el límite de términos con Armilla en el mismo Camino del Puente de Palo, donde se le une la Vereda de la Requica que discurre por el municipio de Armilla. De 15 metros de anchura, una longitud total de 1.004,7 metros y una superficie deslindada de 1,4 ha.

Sus linderos son:

Norte: Linda con el término de Armilla y la Vereda de la Requica.

Sur: Linda con el núcleo urbano de Churriana de la Vega.

Este: De sur a norte linda consecutivamente:

NºCOLINDANCIA	NOMBRE	REF. CATASTRAL
001	CALVO MORENO, JOSEFA	5/65
003	DESCONOCIDO	5/9001
005	AVILES RUIZ, ENRIQUE	5/64
007	DESCONOCIDO	5/9001
009	HURTADO ABULADO, JESUS	5/63
011	DESCONOCIDO	5/9001
013	MEGIAS MORENO, ANTONIO	5/62
015	LOPEZ CASTILLO, FRANCISCO	5/61
017	BORJA MUÑOZ, MIGUEL	5/117
019	MARTIN MORENTE, JOSE MANUEL	5/60
021	LINARES MORENO, ANTONIA	5/59
023	DESCONOCIDO	5/9001
025	MECIAS HIT, CONCEPCION	5/21
027	DESCONOCIDO	5/9001
029	FIGUERUELA MENDEZ, CARMEN	5/20
031	CALVO MANRIQUE, ANTONIO	5/19
033	GARCIA VIEZMA, LUIS	5/18
035	DESCONOCIDO	5/9001
037	FIGUERUELA MENDEZ, CARMEN	5/16
039	MECHAS LEYVA, CELESTINA	5/15
041	CALVO MECHAS, CARMEN	5/14
043	CALVO MANRIQUE, JOSE	5/13

Oeste: De sur a norte linda consecutivamente con:

NºCOLINDANCIA	NOMBRE	REF. CATASTRAL
002	CORTES NARVAEZ, ANDRES	4/209
004	GARCIA DE VIEDMA, LUIS	4/206
006	FIGUERUELA MENDEZ, PILAR	4/205
008	RAMOS CORTES, JOSEFA	4/201
010	DESCONOCIDO	4/9003
012	MEGIAS MEGIAS, SALVADOR	4/200
014	AVILES MOLINA, JOSE	4/199
016	FIGUERUELA MENDEZ, CARMEN	4/181
018	LINARES GÓMEZ, FRANCISCO	4/180
020	LINARES GÓMEZ, ANTONIO	4/382
022	MORENO MARTIN, ANTONIO	4/177
024	DESCONOCIDO	4/9003
026	LOPEZ SOTO, JESUS	4/176
028	LEYVA MARTIN MANUEL	4/175
030	GARCIA RUIZ, NICOLAS	4/174
032	LINARES MARTIN, BERNABE	4/173
034	RODRIGUEZ ALVAREZ, JOSEFA	4/172
036	SEVILLANA DE ELECTRICIDAD, S.A.	
038	FIGUERUELA MENDEZ, PILAR	4/171
040	FIGUERUELA MENDEZ, PILAR	4/13
042	DESCONOCIDO	4/9003
044	RIVAS GARCIA, MANUEL	4/2
046	DESCONOCIDO	4/9004
048	FIGUERUELA MENDEZ, PILAR	4/1

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada, conforme a la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes desde la notificación de la presente, ante la Consejera de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 6 de marzo de 2006.- El Secretario General Técnico, Juan López Domech.

ANEXO A LA RESOLUCION DE FECHA 6 DE MARZO DE 2006, DE LA SECRETARIA GENERAL TECNICA DE LA CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE, POR LA QUE SE APRUEBA EL DESLINDE DE LA VIA PECUARIA «COLADA DE LA GABIA LA CHICA A GRANADA», EN EL TERMINO MUNICIPAL DE CHURRIANA DE LA VEGA (GRANADA)

RELACION DE COORDENADAS U.T.M. DE LA VIA PECUARIA

LINEA BASE DERECHA			LINEA BASE IZQUIERDA		
Estaquilla	X	Y	Estaquilla	X	Y
1	443950.4830	4111869.3444	1	443934.2193	4111871.9429
2	443972.9079	4111903.2651	2	443961.2994	4111912.9051
3	444016.9321	4111945.8599	3	444005.2356	4111955.4148
4	444025.7742	4111959.7146	4	444011.8113	4111965.7183
5	444037.4537	4112006.6041	5	444022.9707	4112010.5195
6	444050.5935	4112051.6301	6	444036.2808	4112056.1292
7	444069.7963	4112108.5870	7	444055.6177	4112113.4838
8	444080.5696	4112139.0522	8	444066.5653	4112144.4422
9	444110.8454	4112211.6888	9	444096.9526	4112217.3462
10	444126.6702	4112251.4814	10	444112.9724	4112257.6290
11	444142.7017	4112283.4195	11	444129.6858	4112290.9255
12	444160.7315	4112310.8799	12	444148.6486	4112319.8070
13	444185.6628	4112340.9870	13	444173.7475	4112350.1165
14	444199.4683	4112360.4919	14	444186.7464	4112368.4819
15	444208.4516	4112376.7176	15	444195.0514	4112383.4823
16	444226.4783	4112416.0916	16	444213.0336	4112422.7593
17	444248.9666	4112458.1063	17	444236.0154	4112465.6961
18	444276.4790	4112501.1507	18	444263.6228	4112508.8889
19	444305.5524	4112552.5320	19	444293.1904	4112561.1437
19'	444301.4499	4112555.3899	19'		
20	444335.4450	4112596.1243	20	444328.4565	4112602.8436
21	444382.3885	4112639.7261	21	444375.7686	4112646.1544
22	444414.3347	4112677.0605	22	444407.3642	4112682.7729
23	444448.6870	4112721.1220	23	444441.5481	4112726.7133

RESOLUCION de 8 de marzo de 2006, de la Secretaría General Técnica, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria «Vereda de la Fuente del Alcalde», desde la antigua Ctra. de Granada (N-321), hasta la Cañada Real de San Nicasio y fin de su recorrido, en el término municipal de Martos, provincia de Jaén (VP. @492/04).

Examinado el Expediente de Deslinde de la vía pecuaria «Vereda de la Fuente del Alcalde», en el tramo comprendido desde la antigua carretera de Granada (N-321), hasta la Cañada Real de San Nicasio y fin de su recorrido, en el término municipal de Martos, provincia de Jaén, se ponen de manifiesto los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. La vía pecuaria «Vereda de la Fuente del Alcalde», en el término municipal de Martos, provincia de Jaén, fue clasificada por Resolución de 10 de octubre de 2000 de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Medio Ambiente, y publicada en el BOJA núm. 148, de fecha 23 de diciembre de 2000.

Segundo. Mediante Resolución de la Viceconsejería de Medio Ambiente de fecha 5 de agosto de 2004, se acordó el Inicio del Deslinde parcial de la vía pecuaria «Vereda de

la Fuente del Alcalde», en el término municipal de Martos, en la provincia de Jaén.

Tercero. Los trabajos materiales de Deslinde, previos los anuncios, avisos y comunicaciones reglamentarias, se realizaron el día 2 de diciembre de 2004, notificándose dicha circunstancia a todos los afectados conocidos, y publicándose en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén núm. 233, de fecha 7 de octubre de 2004.

En dicho acto de deslinde se formulan alegaciones por parte de doña Encarnación Muñoz Ortega.

Cuarto. Redactada la Proposición de Deslinde, que se realiza de conformidad con los trámites preceptivos, e incluyéndose claramente la relación de ocupaciones, intrusiones y colindancias, ésta se somete a exposición pública, previamente anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén núm. 60, de fecha 15 de marzo de 2005.

Quinto. A la Proposición de Deslinde se han presentado alegaciones que serán objeto de valoración en los Fundamentos de Derecho de la presente resolución.

Sexto. Mediante Resolución de fecha 9 de enero de 2006 de la Secretaría General Técnica se solicita Informe a Gabinete Jurídico, acordándose la interrupción del plazo establecido para instruir y resolver el presente procedimiento de deslinde, plazo que se reanuda en la fecha de emisión del citado Informe.

Séptimo. El Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía emitió el preceptivo Informe con fecha 16 de febrero de 2006.

A la vista de tales antecedentes, son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Compete a esta Secretaría General Técnica la Resolución del presente procedimiento de Deslinde en virtud de lo establecido en el artículo 21 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el Decreto 206/2004, de 11 de mayo, por el que se aprueba la Estructura Orgánica de la Consejería de Medio Ambiente.

Segundo. Al presente acto administrativo le es de aplicación lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias; el Decreto 155/1998, de 21 de julio, antes citado; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y demás legislación aplicable al caso.

Tercero. La vía pecuaria «Vereda de la Fuente del Alcalde», en el término municipal de Martos, provincia de Jaén, fue clasificada por Resolución de 10 de octubre de 2000 de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Medio Ambiente debiendo, por tanto, el Deslinde, como acto administrativo definitorio de los límites de cada Vía Pecuaria, ajustarse a lo establecido en el acto de Clasificación.

Cuarto. Respecto a las alegaciones articuladas en el acto de apeo por parte de doña Encarnación Muñoz Ortega, en representación de doña Encarnación Ortega Reyes, en las que manifiesta su disconformidad con el deslinde, sostener que el procedimiento de deslinde tiene su fundamento en el acto de clasificación de la vía pecuaria, acto administrativo ya firme, en el que se determina la existencia, anchura, trazado y demás características físicas generales de la vía pecuaria.

En este sentido, señalar que el deslinde se ha realizado ajustándose a lo establecido en el acto de clasificación, y el Proyecto de Deslinde se ha llevado a cabo de acuerdo a los trámites legalmente establecidos, incluyéndose todos los datos necesarios para el conocimiento del recorrido, características y límites de la vía pecuaria, y no aportando la interesada documentación que acredite lo manifestado, no procede estimar lo alegado.

En el período de información pública doña Encarnación Ortega Reyes, en calidad de copropietaria junto a don José Centeno Cano de la parcela catastral 16/6, inscrita en el Registro de la Propiedad, y también como propietaria de otra parcela con referencia catastral 16/45 muestra su disconformidad con parte del trazado y con la anchura, considerando que la misma no puede exceder de 20 metros; entendiéndose que por su propiedad no discurre ninguna Vereda, en todo caso linda con un Camino de herradura con un ancho de 2 metros.

A este respecto informar que la «Vereda de la Fuente del Alcalde», en el término municipal de Martos, provincia de Jaén, fue clasificada por la Resolución ya citada, siendo un acto administrativo firme, y que no cabe cuestionarse con ocasión del deslinde, y en dicho acto se le otorgó a la Vereda una anchura de 20 metros, ancho con el que se ha deslindado.

Y para determinar el trazado de la vía pecuaria se ha realizado una investigación por parte de los técnicos deslindadores, recabando toda la documentación cartográfica, histórica y administrativa existente, al objeto de hallar todos los posibles antecedentes que puedan facilitar la identificación de las líneas base que lo definen.

Esta documentación forma parte de la propuesta de deslinde, y además dado su carácter público puede ser consultada

por cualquier interesado que lo solicite en la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Jaén:

- Proyecto de Clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Martos.
- Bosquejo planimétrico de Martos.
- Mapa topográfico de Andalucía, escala 1:10.000.
- Planos catastrales, históricos y actuales.
- Plano Histórico Topográfico Nacional escala 1:50.000.
- Ortofoto vuelo 1998.
- Vuelo Americano del año 1956.
- Otros documentos depositados en diferentes archivos y fondos documentales.

Seguidamente, se procede al análisis de la documentación recopilada y superposición de diferentes cartografías e imágenes, obteniéndose las primeras conclusiones del estudio que se plasma en documento planimétrico a escala 1:2.000 u otras, según detalle, realizada expresamente para el deslinde. A continuación, se realiza un minucioso reconocimiento del terreno al objeto de validar o corregir las conclusiones del estudio, pasando a confeccionar seguidamente el plano del deslinde, en el que aparecen perfectamente definidos los límites de la vía pecuaria (aristas o eje en su caso).

Finalmente, se realiza el acto formal de apeo en el que se estaquilla todos y cada uno de los puntos que conforman las líneas bases recogidas en el mencionado plano, levantando acta de las actuaciones practicadas así como de las posibles alegaciones al respecto.

De lo anteriormente expuesto se concluye que el deslinde se ha realizado de conformidad con lo establecido en el acto de clasificación, en cumplimiento del artículo 7 de la Ley 3/1995 y del artículo 12 del Decreto 155/1998.

Con relación a la cuestión aducida relativa a las fincas afectadas por el Deslinde, así como la protección dispensada por el Registro, hemos de mantener que la protección del Registro no alcanza a los datos de mero hecho de los bienes de dominio público, y el hecho de señalar que limita con una Vía Pecuaria ni prejuzga ni condiciona la extensión ni la anchura de ésta.

En este sentido se pronuncia la Jurisprudencia de nuestro Tribunal Supremo y la Dirección General de Registros y del Notariado en cuanto declaran que la fe pública registral no comprende los datos físicos ya que, según la Ley Hipotecaria, los asientos del Registro no garantizan que el inmueble tenga la cabida que consta en las respectivas inscripciones.

El Gabinete Jurídico de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía completa su argumentación enmarcándola en una consideración genérica sobre la posibilidad abstracta del Registro de incidir en el dominio público. A este respecto, la Sentencia del TS de 5 de enero de 1995 que establece que el principio de legitimación, que presume la existencia de los derechos inscritos tal y como constan en el asiento y su posesión, no es aplicable cuanto intenta oponerse a una titularidad de dominio público, pues ésta es inatracable aunque no figure en el Registro de la Propiedad, puesto que no nace del tráfico jurídico base del Registro, sino de la Ley, y es protegible frente a los asientos registrales e incluso frente a la posesión continuada.

Por otra parte, la Sentencia del TS de 27 de mayo de 1994 establece que la legitimación registral que el art. 38 otorga a favor del titular inscrito, sólo confiere una presunción iuris tantum de la exactitud del asiento, susceptible de ser desvirtuado por prueba en contrario; pues sabido es que el Registro de la Propiedad carece de una base fáctica fehaciente, ya que reposa sobre las simples declaraciones de los otorgantes, en cuanto a los datos de existencia, titularidad, extensión, linderos, etc., relativos a la finca, circunstancias que consecuentemente caen fuera de la garantía de la fe pública.

En cuanto a la naturaleza jurídica de las vías pecuarias como bienes de dominio público, señalar que tal naturaleza

aparecía ya recogida en legislación administrativa del siglo XIX, entre otros en los Reales Decretos de 1892 y 1924, Decretos de 1931 y 1944 y Ley de 1974, consagrándose en el artículo 8 de la vigente Ley 3/1995, de 23 de marzo, que en su apartado 3.º establece: «El Deslinde aprobado declara la posesión y la titularidad demanial a favor de la Comunidad Autónoma, dando lugar al amojonamiento, y sin que las inscripciones del Registro de la Propiedad puedan prevalecer frente a la naturaleza demanial de los bienes deslindados».

Por último doña María Castillo Gómez muestra su disconformidad con el deslinde en cuanto al punto medio de referencia para la obtención de los 20 metros de ancho de la vía pecuaria. En este sentido reiterar que el deslinde se ha realizado conforme a la clasificación aprobada, estando justificado técnicamente en el expediente, como se ha detallado anteriormente.

Considerando que el presente Deslinde se ha realizado conforme a la Clasificación aprobada por la Resolución ya citada, ajustado en todo momento al Procedimiento legalmente establecido en la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como a lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias y en el Decreto 155/1998, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y demás legislación aplicable.

Vistos la Propuesta de Deslinde, formulada por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Jaén, con fecha 30 de noviembre de 2005, y el Informe del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía

RESUELVO

Aprobar el Deslinde parcial de la vía pecuaria «Vereda de la Fuente del Alcalde», en el tramo comprendido desde la antigua carretera de Granada (N-321), hasta la Cañada Real de San Nicasio y fin de su recorrido, en el término municipal de Martos, provincia de Jaén, conforme a los datos y descripción que siguen, y a las coordenadas UTM que se anexan a la presente resolución.

- Longitud deslindada: 863,42 metros.
- Anchura: 20 metros.

Descripción:

«Finca rústica, de dominio público según establece la Ley 3/95 de Vías Pecuarias y el Decreto 155/98 por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, destinada a los fines y usos que estas normas estipulan, situada en el término municipal de Martos, provincia de Jaén, de forma alargada con una anchura de 20 metros, la longitud deslindada es de 863,42 metros, la superficie deslindada de 17.271,76 m², que en adelante se conocerá como «Vereda de la Fuente del Alcalde», tramo desde la antigua Ctra. de Granada (N-321) hasta la Cañada Real de San Nicasio y fin de su recorrido, que linda al:

Al Norte:

Nº Colindancia	Titular	Pol/Parc
MAS DE LA MISMA VIA PECUARIA		
1	JIMENEZ QUESADA JOSE	16/195
3	TEJERO LOPEZ RAFAEL	16/7
4	MIRANDA LOPEZ MIGUEL	16/8
5	BARRANCO ARMENTEROS FERNANDO	16/27
7	VARELA NAVARRO JOSE	16/26
12	TEBA VILLAR ANTONIO	16/25
9	LUQUE RAMIREZ ANGELES	16/31
11	LUQUE NAVARRO RAMON	16/32
13	MARTINEZ UREÑA FRANCISCO	16/34
15	AYUNTAMIENTO DE MARTOS	16/9003
17	AMATE RUBIA ANTONIO	16/36

Nº Colindancia	Titular	Pol/Parc
19	RODRIGUEZ ORTEGA JOSE	16/37
21	GALAN GARCIA FRANCISCO	16/38
23	ORTEGA REYES ENCARNACION	16/45

Al Este:

Colindancia	Titular	Pol/Parc.
1	JIMENEZ QUESADA JOSE	16/195
3	TEJERO LOPEZ RAFAEL	16/7
4	MIRANDA LOPEZ MIGUEL	16/8
5	BARRANCO ARMENTEROS FERNANDO	16/27
21	GALAN GARCIA FRANCISCO	16/38
23	ORTEGA REYES ENCARNACION	16/45
CAÑADA REAL DE SAN NICASIO		

Al Sur:

Colindancia	Titular	Pol/Parc.
2	CENTENO CANO JOSE	16/6
3	TEJERO LOPEZ RAFAEL	16/7
4	MIRANDA LOPEZ MIGUEL	16/8
5	BARRANCO ARMENTEROS FERNANDO	16/27
6	MARTINEZ MOLINA MAGDALENA	16/10
8	LOPEZ CASTRO ANTONIO	16/11
7	VARELA NAVARRO JOSE	16/26
10	TORRES CANO ANTONIO	16/14
12	TEBA VILLAR ANTONIO	16/25
14	MELERO CUESTA JOSEFA	16/24
15	AYUNTAMIENTO DE MARTOS	16/9003
16	ALBIN CABALLERO FRANCISCO	16/51
18	ALBIN CABALLERO FRANCISCO	16/50
20	HERMANOS ARMENTEROS MOLINA C.B.	16/48
22	ALVAREZ BARRANCO ISABEL	16/47
24	LOPEZ JIMENEZ MIGUEL	16/46
26	LENDINEZ LUQUE JUAN	16/63

Al Oeste:

Colindancia	Titular	Pol/Parc.
2	CENTENO CANO JOSE	16/6
3	TEJERO LOPEZ RAFAEL	16/7
4	MIRANDA LOPEZ MIGUEL	16/8
22	ALVAREZ BARRANCO ISABEL	16/47
24	LOPEZ JIMENEZ MIGUEL	16/46
26	LENDINEZ LUQUE JUAN	16/63

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Medio Ambiente, conforme a lo establecido en la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes desde la notificación de la presente, así como cualquier otro que pudiera corresponder de acuerdo con la normativa aplicable.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 8 de marzo de 2006.- El Secretario General Técnico, Juan López Domech.

ANEXO A LA RESOLUCION DE FECHA 8 DE MARZO DE 2006, DE LA SECRETARIA GENERAL TECNICA DE LA CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE, POR LA QUE SE APRUEBA EL DESLINDE DE LA VIA PECUARIA «VEREDA DE LA FUENTE DEL ALCALDE», DESDE LA ANTIGUA CTRA. DE GRANADA (N-321), HASTA LA CAÑADA REAL DE SAN NICASIO Y FIN DE SU RECORRIDO, EN EL TERMINO MUNICIPAL DE MARTOS, PROVINCIA DE JAEN (Expte. VP @492/04)

UTM DE LA «VEREDA DE LA FUENTE DEL ALCALDE», DESDE LA ANTIGUA CTRA. DE GRANADA (N-321), HASTA LA C.R. DE SAN NICASIO Y FIN DE SU RECORRIDO, T.M. MARTOS

Nº MOJÓN	Coordenada X	Coordenada Y
Mojones que delimitan la línea base derecha		
1D	414314,822	4176612,519
2D	414350,429	4176551,318
3D1	414386,513	4176480,723
3D2	414390,914	4176474,985
3D3	414397,068	4176471,187

Nº MOJÓN	Coordenada X	Coordenada Y
4D	414403,690	4176468,610
5D	414419,280	4176463,420
6D	414432,610	4176460,050
7D	414451,050	4176455,470
8D	414461,780	4176454,760
9D	414471,140	4176455,590
10D	414478,010	4176457,660
11D	414502,931	4176464,829
12D	414531,489	4176467,589
13D	414542,434	4176468,953
14D	414623,790	4176471,889
15D	414683,273	4176454,772
16D	414734,798	4176437,703
17D	414758,628	4176439,349
18D	414815,253	4176423,765
19D	414846,059	4176420,176
20D	414870,800	4176420,023
21D	414924,489	4176394,287
22D	414948,979	4176395,135
23D	414979,186	4176385,174
24D	415031,061	4176363,668
25D	415057,845	4176355,921
26D	415068,604	4176352,542
27D	415080,682	4176345,763
Mojones que delimitan la línea base izquierda		
1I	414333,240	4176620,633
2I	414367,990	4176560,905
3I	414404,322	4176489,826
4I	414410,480	4176487,429
5I	414424,897	4176482,629
6I	414437,472	4176479,450
7I	414454,145	4176475,309
8I	414461,556	4176474,819
9I	414467,332	4176475,331
10I	414472,360	4176476,846
11I	414499,173	4176484,559
12I	414529,290	4176487,470
13I	414540,834	4176488,908
14I	414626,256	4176491,991
15I	414689,185	4176473,882
16I	414737,349	4176457,927
17I	414760,649	4176459,536
18I	414819,086	4176443,453
19I	414847,281	4176440,169
20I	414875,405	4176439,995
21I	414928,706	4176414,445
22I	414951,853	4176415,246
23I	414986,157	4176403,935
24I	415037,690	4176382,570
25I	415063,620	4176375,070
26I	415076,580	4176371,000
27I	415082,291	4176367,795

RESOLUCION de 21 de marzo de 2006, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso núm. 601/05, interpuesto por Colegio Oficial de Ingenieros Agrónomos de Andalucía, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Sevilla.

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Sevilla, se ha interpuesto por Colegio Oficial de Ingenieros Agrónomos de Andalucía, Recurso núm. 601/05, contra el acto

administrativo por el que la Mesa de Contratación de la Consejería de Medio Ambiente en la sesión celebrada el 28.7.05 de calificación de la documentación Administrativa-Técnica, excluyó de la licitación a doña M.^a Teresa Jiménez Romera por no reunir los requisitos exigidos en el Anexo II de Cláusulas Administrativas Particulares para acreditar la solvencia técnica en lo relativo a la titulación preceptiva (Exp. Consultoría y Asistencia núm. 781/2005/S/00), y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 601/05.

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la Resolución impugnada para que comparezcan y se personen en autos ante el referido Juzgado, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 21 de marzo de 2006.- El Secretario General Técnico, Juan López Domech.

RESOLUCION de 22 de marzo de 2006, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso núm. 43/05, interpuesto por Entidad Local Villanueva de la Concepción, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Tres de Málaga.

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Tres de Málaga, se ha interpuesto por Entidad Local Villanueva de la Concepción, recurso núm. 43/05, contra la desestimación presunta del recurso de alzada deducido contra Resolución de la Delegación Provincial en Málaga de la Consejería de Medio Ambiente, de fecha 2.3.04, recaída en el expediente sancionador núm. MA/2003/845/O.F./PA, instruido por infracción administrativa a la normativa vigente en materia de Protección Ambiental y Residuos, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 43/05.

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la Resolución impugnada, para que comparezcan y se personen en autos ante el referido Juzgado, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 22 de marzo de 2006.- El Secretario General Técnico, Juan López Domech.

4. Administración de Justicia

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. CINCO DE MÁLAGA

EDICTO dimanante del procedimiento de medidas sobre hijos de uniones de hecho núm. 1467/2005.

NIG: 2906742C20050028480.
Procedimiento: Medidas sobre hijos de uniones de hecho 1467/2005. Negociado: PC.
De: Doña Lucía de la Cruz López.
Procuradora: Sra. López Jiménez, Nieves.
Contra: Don Antonio Jesús Fernández Rebollo.

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento Medidas sobre hijos de uniones de hecho 1467/2005 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Cinco de Málaga a instancia de doña Lucía de la Cruz López contra don Antonio Jesús Fernández Rebollo sobre, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA NUM. 129

Juez que la dicta: Don José Luis Utrera Gutiérrez.
Lugar: Málaga.
Fecha: Siete de febrero de dos mil seis.
Parte demandante: Doña Lucía de la Cruz López.
Abogado:
Procuradora: López Jiménez, Nieves.
Parte demandada: Don Antonio Jesús Fernández Rebollo (rebelde en autos).
Ministerio Fiscal.

FALLO

Estimar la demanda presentada por la representación procesal de doña Lucía de la Cruz López contra don Antonio Jesús Fernández Rebollo, y en consecuencia debo acordar y acuerdo:

1.º La guarda y custodia de los hijos de ambos, fruto de relación extramatrimonial, se confiere a la madre si bien la patria potestad seguirá siendo compartida con el otro progenitor.

2.º No se fija régimen de visitas de los menores con el padre, ni pensión alimenticia en favor de los hijos al no haberlo solicitado ni la parte ni el Ministerio Fiscal.

Cada parte abonará sus propias costas.

Modo de impugnación: Mediante recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Málaga (artículo 455 LEC).

El recurso se preparará por medio de escrito presentado en este Juzgado en el plazo de cinco días hábiles, contados desde el día siguiente de la notificación, limitado a citar la resolución apelada, manifestando la voluntad de recurrir, con expresión de los pronunciamientos que impugna (artículo 457.2 LEC).

Firme esta resolución, hágase entrega a ambos interesados de testimonio literal de la misma.

Así por esta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.
El/La Magistrado/Juez.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado don Antonio Jesús Fernández Rebollo, extiendo y firmo la presente en Málaga a veinte de marzo de dos mil seis.- El/La Secretario.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. NUEVE DE SEVILLA

EDICTO dimanante del procedimiento verbal núm. 819/2005. (PD. 1183/2006).

NIG: 4109100C20050023269.
Procedimiento: Verbal Desah. F. Pago (N) 819/2005. Negociado: 1.º
Sobre: Desahucio por falta de pago de renta y reclamación rentas adeudadas.
De: Doña Natividad Arroyo Román.
Procurador: Sr. Juan Ramón Pérez Sánchez 207.
Contra: Andaluza Subalf, S.L.

EDICTO

Hago saber: Que en el procedimiento Verbal Desah. F. Pago (N) 819/2005, seguido en el Juzgado de Primera Instancia número Nueve de Sevilla a instancia de Natividad Arroyo Román contra Andaluza Subalf, S.L., se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA NUM. 74/06

Juez que la dicta: Don Manuel J. Hermosilla Sierra.
Lugar: Sevilla.
Fecha: Diecisiete de marzo de dos mil seis.
Parte demandante: Natividad Arroyo Román.
Procurador: Juan Ramón Pérez Sánchez 207.
Parte demandada: Andaluza Subalf, S.L.
Objeto del juicio: Desahucio por falta de pago de renta y reclamación rentas adeudadas.

FALLO

Que estimando la demanda interpuesta por don Juan Ramón Pérez Sánchez en nombre y representación de doña Natividad Arroyo Román contra Andaluza Subalf, S.L., declaro haber lugar al desahucio del/los demandado/s del local de negocio sito en C/ Geranio, esquina C/ Gardenia, del Polígono Industrial Los Girasoles, en Valencina de la Concepción, la cual deberá quedar libre y a disposición de la parte actora, con apercibimiento de ser lanzada y a su costa si no lo verificare en plazo legal.

El/los demandado/s abonará/n igualmente a la actora la cantidad de 58.857,12 euros así como el importe de las rentas que se vayan devengando hasta la entrega de la finca objeto de autos, más los intereses legales devengados por dicha suma desde la fecha del emplazamiento, todo ello con expresa imposición de costas a la parte demandada.

Dado el ignorado paradero de la entidad demandada notifíquese a la misma la sentencia por medio de la publicación del correspondiente edicto en el BOJA, entregándose despacho al efecto a la actora para cuidar de su diligenciado, y fijándose edicto en el tablón de este Juzgado.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Sevilla (artículo 455 LEC). El recurso se preparará por medio de escrito presentado en este Juzgado en el plazo de cinco días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación, limitado a citar la resolución apelada, manifestando la voluntad de recurrir, con expresión de los pronunciamientos que impugna (artículo 457.2 LEC).

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma legal al/a los demandado/s Andaluza Subalf, S.L., que se encuentra/n en ignorado paradero, expido y firmo la presente en Sevilla, a diecisiete de marzo de dos mil seis.- El/La Secretario.

5. Anuncios

5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

CONSEJERIA DE GOBERNACION

RESOLUCION de 30 de marzo de 2006, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia concurso por procedimiento abierto para la contratación del servicio que se indica (Expte. 12/06/2). (PD. 1216/2006).

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Gobernación.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Administración General y Contratación.

c) Número de expediente: 12/06/2.

2. Objeto del contrato.

Descripción del objeto: «Gestión y Tratamiento del Archivo Central de la Consejería de Gobernación».

a) División por lotes y número:

b) Lugar de ejecución: Los trabajos se desarrollarán en el lugar en que estén depositados los fondos documentales en cuestión y siempre en función de las prioridades y necesidades establecidas por el Servicio encargado por el Archivo Central de la Consejería de Gobernación, pudiendo realizarse indistintamente en los inmuebles cuya dirección se especifica a continuación:

1. Plaza Nueva, núms. 4 y 5, de Sevilla.

2. C/ Jesús del Gran Poder, núm. 27, de Sevilla.

3. C/ Albareda, núm. 13, de Sevilla.

En todo caso y en cualquier momento durante el período de ejecución del contrato, podrá tener lugar el cambio de ubicación física de las sedes relacionadas anteriormente, sin que por ello se altere la prestación del contratista siempre que la nueva ubicación se realice dentro del mismo término municipal en que se hallan actualmente, previa comunicación al adjudicatario por parte de la Consejería de Gobernación de la nueva dirección de prestación de los trabajos.

c) Plazo de ejecución: Doce meses (12).

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: Ciento veinte mil (120.000,00) euros.

5. Garantía provisional: No.

6. Obtención de documentación e información.

a) En la sede de la Entidad: Servicio de Administración General y Contratación, Sección de Contratación. Secretaría General Técnica, Consejería de Gobernación, en horario de 9 a 14 de lunes a viernes. Los Pliegos son gratuitos.

b) Domicilio: Plaza Nueva, 4, planta baja.

c) Localidad y código postal: Sevilla, 41071.

d) Teléfono: 955 041 000.

e) Telefax. 955 041 193.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de ofertas.

7. Requisitos específicos del contratista.

a) Clasificación: No se exige.

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional:

1. Solvencia económica y financiera. Art. 16 TRLCAP.

Medio: Informe de entidades financieras de la solvencia económica y financiera de la empresa.

Criterio de selección: El citado Informe deberá ser positivo, aseverando la solvencia económica y financiera de la empresa.

2. Solvencia técnica o profesional. Art. 19 TRLCAP. Medios:

- Relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos tres años para la Administración Pública, que incluya importe, fechas y entidades contratantes de los mismos, incluyendo los correspondientes certificados.

- Titulación del Jefe de Equipo que haya de participar en la ejecución del contrato.

Criterios de selección:

- Serán seleccionadas aquellas empresas que hayan realizado, al menos, 2 trabajos de características similares (gestiones documentales o de archivo) para la Administración Pública, por un importe mínimo de treinta mil (30.000,00) euros cada uno de ellos.

- Serán seleccionadas aquellas empresas cuyo Jefe de Equipo posea un título universitario con formación en Archivística, preferiblemente Licenciado en Historia o Biblioteconomía.

Las empresas habrán de cumplir acumulativamente los tres criterios de selección antes referidos.

8. Presentación de las ofertas.

a) Fecha límite de presentación: Hasta las catorce horas del decimoquinto día natural, a contar desde el día siguiente al de la publicación del anuncio de licitación en BOJA, si éste coincidiera en sábado o festivo se trasladará el cierre de admisión al día siguiente hábil.

b) Documentación a presentar: Dos sobres firmados y cerrados conteniendo respectivamente la documentación general, la proposición técnica y la económica, exigidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación:

1.ª Entidad: Consejería de Gobernación (Registro General, planta baja).

2.ª Domicilio: Plaza Nueva, 4.

3.ª Localidad: Sevilla, 41071.

d) Plazo durante el cual, el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses.

e) Admisión de variantes: No se admiten.

9. Apertura de las ofertas.

a) Entidad: Consejería de Gobernación.

b) Domicilio: Plaza Nueva, 4.

c) Localidad: Sevilla.

d) Fecha: El cuarto día hábil posterior al de cierre de admisión de ofertas (si éste coincidiera en sábado se trasladará al día siguiente hábil), la Mesa procederá a la apertura de las ofertas presentadas y admitidas.

e) Hora: 12,00 horas.

10. Otras informaciones: Previamente a la apertura de ofertas, la Mesa de Contratación se reunirá el segundo día hábil posterior al de cierre de admisión de ofertas (si éste coincidiera en sábado se trasladará al día siguiente hábil) para la apertura de sobres «1» (documentación general) no siendo ésta sesión pública. En su caso, a través del tablón de anuncios de esta Consejería, se informará de las omisiones o defectos que deban los licitadores subsanar para su admisión. Las ofertas deberán presentarse en castellano.

11. Gastos de anuncios: Correrán por cuenta del adjudicatario.

12. Portal informático o página web para la obtención de los pliegos: www.juntadeandalucia/gobernacion.

Sevilla, 30 de marzo de 2006.- El Secretario General Técnico, Rafael Cantueso Burguillos.

CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

RESOLUCION de 17 de marzo de 2006, de la Delegación Provincial de Almería, por la que se anuncia la adjudicación del contrato de suministro de material de oficina e imprenta para los distintos órganos judiciales de la provincia de Almería (Expte. núm. AL/S-28/2005).

En ejercicio de las competencias delegadas por la Consejería de Justicia y Administración Pública mediante Orden de 17 de septiembre de 2004 y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 93 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, se anuncia la adjudicación del siguiente contrato de suministro:

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Delegación Provincial de Justicia y Administración Pública de Almería.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
 - c) Número de expediente: AL/S-28/2005.
2. Objeto del contrato.
 - a) Tipo de contrato: Suministro.
 - b) Descripción del objeto: Suministro de material de oficina e imprenta para los distintos órganos judiciales de la provincia de Almería.
 - c) Lote: No.
 - d) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA núm. 20, de 31 de enero de 2006.
3. Tramitación.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma: Concurso.
4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 98.230 euros.
5. Adjudicación.
 - a) Fecha: 14 de marzo de 2006.
 - b) Contratista: Vistalegre, S.L.
 - c) Nacionalidad: Española.
 - d) Importe de la adjudicación: 66.434,96 euros.

Almería, 17 de marzo de 2006.- El Delegado, Manuel Ceba Pleguezuelos.

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

RESOLUCION de 15 de marzo de 2006, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se hace pública la adjudicación de los contratos que se indican.

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Consejería de Obras Públicas y Transportes.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Delegación Provincial de Jaén.
- Expte.: 2005/2060 (01-JA-1600-00-00-CS).
2. Objeto del contrato.
 - a) Tipo de contrato: Obras.

b) Descripción del contrato: Acondicionamiento de vías de servicio y seguridad vial en el p.k. 74,400 de la carretera A-316.

- c) Publicada la licitación en BOJA núm. 175, de fecha 7.9.2005.
 3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Tramitación de urgencia.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma: Concurso sin variantes.
 4. Presupuesto base de licitación. Importe máximo: 150.000,00 euros.
 5. Adjudicación.
 - a) Fecha: 12 de diciembre de 2005.
 - b) Contratista: Construcciones y Pavimentos Jiennenses, S.A.
 - c) Nacionalidad:
 - d) Importe de adjudicación: 139.335,00 euros.

Expte.: 2005/2064 (07-JA-1601-00-00-SZ).

2. Objeto del contrato.
 - a) Tipo de contrato: Obras.
 - b) Descripción del contrato: Reposición de señalización vertical balizamiento y sistemas de contención de vehículos en la red de carreteras autonómicas de la Junta de Andalucía en la provincia de Jaén.

- c) Publicada la licitación en BOJA núm. 175, de fecha 7.9.2005.
 3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Tramitación de urgencia.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma: Concurso sin variantes.
 4. Presupuesto base de licitación. Importe máximo: 250.000,00 euros.
 5. Adjudicación.
 - a) Fecha: 12 de diciembre de 2005.
 - b) Contratista: Señalizaciones de Infraestructuras, S.A.L. (Sedinfra).
 - c) Nacionalidad: España.
 - d) Importe de adjudicación: 217.525,00 euros.

Expte.: 2005/2071 (07-JA-1602-00-00-SZ).

2. Objeto del contrato.
 - a) Tipo de contrato: Obras.
 - b) Descripción del contrato: Mejora de la señalización horizontal de la red de carreteras autonómicas de la Junta de Andalucía en la provincia de Jaén.

- c) Publicada la licitación en BOJA núm. 175, de fecha 7.9.2005.
 3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Tramitación de urgencia.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma: Concurso sin variantes.
 4. Presupuesto base de licitación. Importe máximo: 200.000,00 euros.
 5. Adjudicación.
 - a) Fecha: 12 de diciembre de 2005.
 - b) Contratista: Andaluza de Señalizaciones, S.A.
 - c) Nacionalidad:
 - d) Importe de adjudicación: 149.860,00 euros.

Expte.: 2005/2091 (07-JA-1605-00-00-AM).

2. Objeto del contrato.
 - a) Tipo de contrato: Obras.
 - b) Descripción del contrato: Limpieza, desbroce y tratamiento de márgenes en la red de carreteras autonómicas de la Junta de Andalucía en la provincia de Jaén.
- c) Publicada la licitación en BOJA núm. 175, de fecha 7.9.2005.
 3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Tramitación de urgencia.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma: Concurso sin variantes.

4. Presupuesto base de licitación. Importe máximo: 199.999,97 euros.

5. Adjudicación.

a) Fecha: 12 de diciembre de 2005.

b) Contratista: Fitonovo, S.L.

c) Nacionalidad: España.

d) Importe de adjudicación: 171.999,97 euros.

Jaén, 15 de marzo de 2006.- El Delegado, P.A. (Decreto 21/1985, de 5.2), El Secretario General, Antonio Fernando López López.

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

RESOLUCION de 23 de marzo de 2006, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia concurso por el procedimiento de licitación abierta, para la contratación del suministro que se cita. (Sc. 04/06). (PD. 1199/2006).

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Agricultura y Pesca.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica.

c) Número de expediente: Sc.04/06.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Adquisición de lectores de transpondedores de identificación del ganado ovino y caprino.

b) Lugar de ejecución: Comunidad Autónoma.

c) Plazo de ejecución: Veinte días desde la firma del contrato.

d) División por lotes y número: No.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación: Ciento ochenta y cinco mil seiscientos euros (185.600 euros).

5. Garantía provisional: Tres mil setecientos doce euros (3.712 euros).

6. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Consejería de Agricultura y Pesca. Servicio de Contratación.

b) Domicilio: C/ Tabladilla, s/n.

c) Localidad y Código Postal: Sevilla, 41071.

d) Teléfono: 955 032 000.

e) Telefax: 955 032 365.

f) A través de la web de la Consejería de Agricultura y Pesca: www.juntadeandalucia.es/agriculturaypesca.

g) Fecha límite de obtención de documentos e información: La del cierre de admisión de ofertas.

7. Requisitos específicos del contratista.

a) La acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica o profesional se hará efectiva en la forma indicada en el Anexo VIII del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

b) Clasificación: No se exige.

8. Presentación de ofertas.

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14,00 horas del decimosexto día natural a contar del siguiente a la publicación del anuncio de licitación en BOJA; si fuese sábado se traslada el cierre de admisión al siguiente día hábil. En el caso de enviarse por correo, la empresa deberá justificar la fecha y hora de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar a la Consejería de Agricultura y Pesca la remisión de la oferta, mediante telefax o telegrama en el mismo día.

b) Documentación a presentar: La indicada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: Registro General de la Consejería de Agricultura y Pesca, sita en Sevilla, C/ Tabladilla, s/n, Sevilla.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses.

e) Admisión de variantes: No.

9. Apertura de ofertas.

a) Entidad, domicilio y localidad: Consejería de Agricultura y Pesca, sita en Sevilla, C/ Tabladilla, s/n, Sevilla.

b) Fecha: El sexto día hábil posterior al de cierre de admisión de ofertas; si fuese sábado se trasladaría al siguiente hábil.

c) Hora: 12,00 horas.

10. Otras informaciones: Cada licitador presentará en mano o enviará por correo dos sobres, identificados en su exterior con indicación de la licitación a que concurren, el nombre de la empresa y firmados por el licitador. El sobre número 1 contendrá la documentación administrativa y el sobre número 2 la proposición, ajustado al modelo que figura en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y demás elementos que la integran.

11. Gastos de anuncios: El presente anuncio y demás gastos de difusión del concurso serán por cuenta del adjudicatario.

Sevilla, 23 de marzo de 2006.- El Secretario General Técnico, Bartolomé Pinilla Piñero.

CONSEJERIA DE SALUD

RESOLUCION de 27 de marzo de 2006, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca contratación en su ámbito (CCA. +73EKFG). (PD. 1187/2006).

En uso de las facultades que me confiere el artículo 12.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, en relación al artículo 14 del Decreto 241/2004, de 18 de mayo, de Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud, he resuelto anunciar la contratación que se indica con los requisitos que asimismo se señalan:

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Hospital Universitario Reina Sofía de Córdoba.

b) Dependencia que tramita el expediente: Subdirección E.A. Suministros y Contratos.

c) Número de expediente: CCA. +73EKFG.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Suministro de mesas quirúrgicas, de anestesia y equipos de ventilación.

b) Número de unidades a entregar: Véase la documentación del concurso.

c) División de lotes y números: Véase la documentación del concurso.

d) Lugar de entrega: Almacén general del Hospital.

e) Plazo de entrega: Véase la documentación del concurso.

3. Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Abierto. Forma de adjudicación: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 202.000 €.

5. Garantías. Provisional: Exenta.

6. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Véase punto 1.b). Subdirección E.A. Suministros y Contratos.

b) Domicilio: Avda. Menéndez Pidal, s/n.

c) Localidad y Código Postal: Córdoba, 14004.

d) Teléfono: 957 011 260 y 957 012 979.

e) Telefax: 957 012 899.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Véase punto 8.a).

7. Requisitos específicos del contratista: La acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica se realizará aportando la documentación prevista en los artículos 16.1.c) y 18.a) del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en los términos previstos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: A las 14,00 horas del decimoquinto día natural, contado a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOJA; si éste fuera domingo o festivo, se trasladará al siguiente día hábil.

b) Documentación a presentar: La documentación que se determina en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: En el Registro General del Hospital.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Véase la documentación del concurso.

e) Admisión de variantes: Sí.

9. Apertura de las ofertas: Tendrá lugar en las dependencias del citado Hospital, en la fecha y hora que se comunicarán en la página web (www.hospitalreinasofia.org) de dicho Centro con, al menos, 72 horas de antelación.

10. Otras informaciones: Se recogerá la documentación en el Hospital o en la página web: www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud (sección de proveedores, contratación pública, boletín digital de contratación).

11. Gastos de anuncios: Por cuenta de los adjudicatarios.

Sevilla, 27 de marzo de 2006.- El Director Gerente, P.D.F. (Resolución de 19.2.002), El Director General de Gestión Económica, Francisco Fontenla Ruiz.

RESOLUCION de 27 de marzo de 2006, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca contratación en su ámbito (CCA. +PRDYA5). (PD. 1188/2006).

En uso de las facultades que me confiere el artículo 12.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, en relación al artículo 14 del Decreto 241/2004, de 18 de mayo, de Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud, he resuelto anunciar la contratación que se indica con los requisitos que asimismo se señalan:

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Distrito Sanitario Poniente de Almería.

b) Dependencia que tramita el expediente: Administración.

c) Número de expediente: CCA. +PRDYA5.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Servicio de transporte sanitario urgente para las Z.B.S. de Roquetas, Vúcar y El Ejido, dependientes del Distrito, mediante concierto.

b) División de lotes y números: Véase la documentación del concurso.

c) Lugar de ejecución: Véase la documentación del concurso.

d) Plazo de ejecución: Veinticuatro meses.

3. Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Abierto. Forma de adjudicación: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 2.175.000 €.

5. Garantías. Provisional: 10.875 €.

6. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Véase punto 1.b).

b) Domicilio: C/ Jesús de Percebal, s/n.

c) Localidad y Código Postal: El Ejido (Almería), 04700.

d) Teléfono: 950 022 177.

e) Telefax: 908 022 183.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Véase punto 8.a).

7. Requisitos específicos del contratista: La acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica se realizará aportando la documentación prevista en los artículos 16.1.a) y 19.e) del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en los términos previstos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: A las 14,00 horas del decimoquinto día natural, contado a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOJA; si éste fuera sábado, domingo o festivo, se trasladará al siguiente día hábil.

b) Documentación a presentar: La documentación que se determina en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: En el Registro General del Distrito.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Véase la documentación del concurso.

e) Admisión de variantes: No.

9. Apertura de las ofertas: Tendrá lugar en las dependencias del Distrito, en la fecha y hora que se anunciarán, en el tablón de anuncios del mencionado Centro con, al menos, 48 horas de antelación.

10. Otras informaciones: Se recogerá la documentación en el Distrito o en la página web: www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud (sección de proveedores, contratación pública, boletín digital de contratación).

11. Gastos de anuncios: Por cuenta de los adjudicatarios.

Sevilla, 27 de marzo de 2006.- El Director Gerente, P.D.F. (Res. de 19.2.2002), El Director General de Gestión Económica, Francisco Fontenla Ruiz.

RESOLUCION de 27 de marzo de 2006, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca contratación en su ámbito (CCA. +CSDFHT). (PD. 1186/2006).

En uso de las facultades que me confiere el artículo 12.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, en relación al artículo 14 del Decreto 241/2004, de 18 de mayo, de Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud, he resuelto anunciar la contratación que se indica con los requisitos que asimismo se señalan:

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Complejo Hospitalario Torrecárdenas de Almería.

b) Dependencia que tramita el expediente: Unidad de Contratación Administrativa.

c) Número de expediente: CCA. +CSDFHT.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Servicio de desratización y desinsectación.

b) División de lotes y números: Véase la documentación del concurso.

c) Lugar de ejecución: Véase la documentación del concurso.

d) Plazo de ejecución: Veinticuatro meses.

3. Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Abierto. Forma de adjudicación: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 93.000 €.

5. Garantías. Provisional: Exenta.

6.- Obtención de documentación e información.

Información:

a) Entidad: Véase punto 1.b).

b) Domicilio: Paraje Torrecárdenas, s/n.

c) Localidad y código postal: Almería, 04009.

d) Teléfono: 950 016 121.

e) Telefax: 950 016 121.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información:

Hasta las 14,00 horas del último día hábil que no sea sábado, anterior a la fecha límite de presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación (apartado 8.a).

Documentación:

a) Entidad: Copistería Proilabal.

b) Domicilio: Ctra. de Ronda, 226-3.ª planta del Edificio Bola Azul.

c) Localidad y código postal: Almería, 04009.

d) Teléfono: 950 266 190.

e) Telefax: 950 266 190.

e) Horario: De lunes a viernes (de 9,00 a 14,00 horas) y de lunes a jueves (de 16,00 a 19,00 horas).

7. Requisitos específicos del contratista: La acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica del licitador se realizará aportando la documentación prevista en los artículos 16.1.a) y 19.e) del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en los términos previstos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: A las 14,00 horas del decimoquinto día natural, contado a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en BOJA; si éste fuera domingo o festivo, se trasladará al siguiente día hábil.

b) Documentación a presentar: La documentación que se determina en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: En el Registro General del Hospital Torrecárdenas.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Véase la documentación del concurso.

e) Admisión de variantes: No.

9. Apertura de las ofertas: Tendrá lugar en la Sala de Juntas del Edificio Administrativo del Hospital Torrecárdenas, en la fecha y hora que se anunciarán en el tablón de anuncios del mencionado Centro con, al menos, 48 horas de antelación.

10. Otras informaciones: Se recogerá la documentación en la copistería o en la página web: www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud (sección de proveedores, contratación pública, boletín digital de contratación).

11. Gastos de anuncios: Por cuenta de los adjudicatarios.

Sevilla, 27 de marzo de 2006.- El Director Gerente, P.D.F. (Resolución de 19.2.2002), El Director General de Gestión Económica, Francisco Fontenla Ruiz.

RESOLUCION de 27 de marzo de 2006, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca contratación en su ámbito (CCA. +JP9UNT). (PD. 1190/2006).

En uso de las facultades que me confiere el artículo 12.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, en relación al artículo 14 del Decreto 241/2004, de 18 de mayo, de Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud,

he resuelto anunciar la contratación que se indica con los requisitos que asimismo se señalan:

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Hospital Universitario Virgen de las Nieves. Granada.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Compras e Inversiones.

c) Número de expediente: CCA. +JP9UNT.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Gestión de servicio público de la custodia de objetos personales de los pacientes del Hospital, mediante concierto.

b) División de lotes y números: Véase la documentación del concurso.

c) Lugar de ejecución: Hospital Universitario Virgen de las Nieves.

d) Plazo de ejecución: Quince años.

3. Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Abierto. Forma de adjudicación: Concurso.

4. Canon mínimo anual: Importe total: 0,60 euros por caja/año.

5. Garantías. Provisional: 300 euros.

6. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Véase punto 1.b). Servicio de Compras e Inversiones.

b) Domicilio: Avda. Fuerzas Armadas, 2 (Edificio de Gobierno), 3.ª plta.

c) Localidad y Código Postal: Granada, 18014.

d) Teléfono: 958 020 222.

e) Telefax: 958 020 032.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Véase punto 8.a).

7. Requisitos específicos del contratista: La acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica se realizará aportando la documentación prevista en los artículos 16.1.c) y 19.b) del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en los términos previstos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: A las 13,00 horas del decimoquinto día natural, contado a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOJA; cuando el plazo de presentación de ofertas finalice en sábado, las que se entreguen ese día se depositarán en el Registro General de la Subdelegación del Gobierno de Granada, sito en Gran Vía de Colón, núms. 48-50, 18010, Granada.

b) Documentación a presentar: La documentación que se determina en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: En el Registro General del Hospital.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Véase la documentación del concurso.

e) Admisión de variantes: No.

9. Apertura de las ofertas: Tendrá lugar en la Sala de Juntas de la 3.ª planta del Edificio de Gobierno del citado Hospital, a las 13,00 horas del decimoquinto día natural, contado a partir del siguiente a la finalización del plazo de presentación de ofertas; si éste fuera sábado o festivo, se trasladará al siguiente día hábil.

10. Otras informaciones: Se recogerá la documentación en el Hospital o en la página web: www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud (sección de proveedores, contratación pública, boletín digital de contratación).

11. Gastos de anuncios: Por cuenta de los adjudicatarios.

Sevilla, 27 de marzo de 2006.- El Director Gerente, P.D.F. (Resolución de 19.2.2002), el Director General de Gestión Económica, Francisco Fontenla Ruiz.

RESOLUCION de 27 de marzo de 2006, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca contratación en su ámbito (CCA. +79PDPC). (PD. 1191/2006).

En uso de las facultades que me confiere el artículo 12.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, en relación al artículo 14 del Decreto 241/2004, de 18 de mayo, de Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud, he resuelto anunciar la contratación que se indica con los requisitos que asimismo se señalan:

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Hospital Universitario Reina Sofía, de Córdoba.

b) Dependencia que tramita el expediente: Subdirección E.A. Suministros y Contratos.

c) Número de expediente: CCA. +79PDPC.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Suministro de camas UCI, monitores y sistema de electroencefalografía.

b) Número de unidades a entregar: Véase la documentación del concurso.

c) División de lotes y números: Véase la documentación del concurso.

d) Lugar de entrega: Almacén general del Hospital.

e) Plazo de entrega: Véase la documentación del concurso.

3. Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Abierto. Forma de adjudicación: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación: Importe total: 213.000 €.

5. Garantías. Provisional: Exenta.

6. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Véase punto 1.b). Subdirección E.A. Suministros y Contratos.

b) Domicilio: Avda. Menéndez Pidal, s/n.

c) Localidad y código postal: Córdoba, 14004.

d) Teléfonos: 957 011 260 y 957 012 979.

e) Telefax: 957 012 899.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Véase punto 8.a).

7. Requisitos específicos del contratista: La acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica se realizará aportando la documentación prevista en los artículos 16.1.c) y 18.a) del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en los términos previstos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: A las 14,00 horas del decimoquinto día natural, contado a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOJA; si éste fuera domingo o festivo se trasladará al siguiente día hábil.

b) Documentación a presentar: La documentación que se determina en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: En el Registro General del Hospital.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Véase la documentación del concurso.

e) Admisión de variantes: Sí.

9. Apertura de las ofertas: Tendrá lugar en las dependencias del citado Hospital, en la fecha y hora que se comunicarán en la página web (www.hospitalreinasofia.org) de dicho Centro con, al menos, 72 horas de antelación.

10. Otras informaciones: Se recogerá la documentación en el Hospital o en la página web: [\[cia.es/servicioandaluzdesalud\]\(http://cia.es/servicioandaluzdesalud\) \(sección de proveedores, contratación pública, boletín digital de contratación\).](http://www.juntadeandalu-</p>
</div>
<div data-bbox=)

11. Gastos de anuncios: Por cuenta de los adjudicatarios.

Sevilla, 27 de marzo de 2006.- El Director Gerente, P.D.F. (Resolución de 19.2.2002), El Director General de Gestión Económica, Francisco Fontenla Ruiz.

RESOLUCION de 27 de marzo de 2006, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca contratación en su ámbito (CCA. +PC5BLC). (PD. 1192/2006).

En uso de las facultades que me confiere el artículo 12.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, en relación con el artículo 14 del Decreto 241/2004, de 18 de mayo, por el que se establece la Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud, he resuelto anunciar la contratación que se indica con los requisitos que asimismo se señalan:

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Hospital Universitario Virgen Macarena, Sevilla.

b) Dependencia que tramita el expediente: Contratación Administrativa.

c) Número de expediente: CCA. +PC5BLC.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Consultoría y Asistencia Técnica para la redacción del proyecto básico y de ejecución y estudio de seguridad y salud de las obras de reforma de planta 3.ª, servicio de cardiología, ala «A», y servicio de cirugía general, ala «B», del Hospital.

b) División de lotes y números: Véase la documentación del concurso.

c) Lugar de ejecución: Hospital Universitario Virgen Macarena.

d) Plazo de ejecución: Cuarenta y cinco días.

3. Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Abierto. Forma de adjudicación: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 42.000 €.

5. Garantías. Provisional: Exenta.

6. Obtención de documentación e información.

Información:

a) Entidad: Véase punto 1.b) Contratación Administrativa.

b) Domicilio: Avda. Dr. Fedriani, 3.

c) Localidad y Código Postal: Sevilla, 41071.

d) Teléfonos: 955 008 167-68-69 y 955 009 179.

e) Telefax: 955 008 390.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Véase punto 8.a).

Documentación:

a) Entidad: Copistería Puymar.

b) Domicilio: Avda. Sánchez Pizjuán, 1.

c) Localidad y Código Postal: Sevilla, 41009.

d) Teléfono: 954 385 751.

7. Requisitos específicos del contratista: La acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica se realizará aportando la documentación prevista en los artículos 16.1.c) y 19.a) del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en los términos previstos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: A las 14,00 horas del decimoquinto día natural, contado a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOJA; si éste fuera domingo o festivo, se trasladaría al siguiente día hábil.

b) Documentación a presentar: La documentación que se determina en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: En el Registro General del Hospital.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Véase la documentación del concurso.

e) Admisión de variantes: No.

9. Apertura de las ofertas: Tendrá lugar en la Dirección Económico Administrativa del citado Hospital, en la fecha y hora que se publicarán en el tablón de anuncios del mencionado Centro con, al menos, 48 horas de antelación.

10. Otras informaciones: Se recogerá la documentación en la copistería del Hospital o en la página web: www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud (sección de proveedores, contratación pública, boletín digital de contratación).

11. Gastos de anuncios: Por cuenta de los adjudicatarios.

Sevilla, 27 de marzo de 2006.- El Director Gerente, P.D.F. (Resolución de 19.2.2002), El Director General de Gestión Económica, Francisco Fontenla Ruiz.

RESOLUCION de 27 de marzo de 2006, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca contratación en su ámbito (CCA. +IEJHRP). (PD. 1193/2006).

En uso de las facultades que me confiere el artículo 12.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, en relación al artículo 14 del Decreto 241/2004, de 18 de mayo, de Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud, he resuelto anunciar la contratación que se indica con los requisitos que asimismo se señalan:

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Hospital Universitario Virgen de la Victoria. Málaga.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Suministros.

c) Número de expediente: CCA. +IEJHRP.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Servicio de traslado y reubicación de las Historias Clínicas del Hospital.

b) División de lotes y números: Véase la documentación del concurso.

c) Lugar de ejecución: Véase la documentación del concurso.

d) Plazo de ejecución: Seis meses.

3. Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Abierto. Forma de adjudicación: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 119.000 €.

5. Garantías. Provisional: Exenta.

6. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Véase punto 1.b). Servicio de Suministros.

b) Domicilio: Campus de Teatinos, s/n.

c) Localidad y Código Postal: Málaga, 29010.

d) Teléfonos: 951 032 590 y 951 032 011.

e) Telefax: 951 032 002.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Véase punto 8.a).

7. Requisitos específicos del contratista: La acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica se realizará aportando la documentación prevista en los artículos 16.1.c) y 19.b) del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en los términos previstos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: A las 13,00 horas del decimoquinto día natural, contado a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOJA; si éste fuera domingo o festivo se trasladará al siguiente día hábil.

b) Documentación a presentar: La documentación que se determina en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: En el Registro General del Hospital.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Véase la documentación del concurso.

e) Admisión de variantes: No.

9. Apertura de las ofertas: Tendrá lugar en la Sala de Juntas del mencionado Hospital, en la fecha y hora que se anunciarán en el tablón de anuncios del Servicio de Suministros del citado Centro con, al menos, 72 horas de antelación.

10. Otras informaciones: Se recogerá la documentación en el Hospital o en la página web: www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud (sección de proveedores, contratación pública, boletín digital de contratación).

11. Gastos de anuncios: Por cuenta de los adjudicatarios.

Sevilla, 27 de marzo de 2006.- El Director Gerente, P.D.F. (Res. de 19.2.2002), El Director General de Gestión Económica, Francisco Fontenla Ruiz.

RESOLUCION de 27 de marzo de 2006, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca contratación en su ámbito (CCA. +IJADME). (PD. 1194/2006).

En uso de las facultades que me confiere el artículo 12.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, en relación con el artículo 14 del Decreto 241/2004, de 18 de mayo, por el que se establece la Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud, he resuelto anunciar la contratación que se indica con los requisitos que asimismo se señalan:

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Hospital San Juan de la Cruz, de Ubeda, Jaén.

b) Dependencia que tramita el expediente: Unidad de Contratación Administrativa.

c) Número de expediente: CCA. +IJADME.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Suministro de material necesario para la realización de determinaciones de protombina, así como arrendamiento y mantenimiento de equipos.

b) Número de unidades a entregar: Véase la documentación del concurso.

c) División de lotes y números: Véase la documentación del concurso.

d) Lugar de entrega: Véase la documentación del concurso.

e) Plazo de entrega: Doce meses.

3. Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Abierto. Forma de adjudicación: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 108.420 €.

5. Garantías. Provisional: Exenta.

6. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Véase punto 1.b).

b) Domicilio: Ctra. de Linares, km 1.

c) Localidad y código postal: Ubeda (Jaén), 23400.

d) Teléfono: 953 028 243.

e) Telefax: 953 028 275.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Véase punto 8.a).

7. Requisitos específicos del contratista: La acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica se realizará aportando la documentación prevista en los artículos 16.1.c) y 18.a) del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en los términos previstos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: A las 14,00 horas del decimoquinto día natural, contado a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOJA; si éste fuera domingo o festivo se trasladaría al siguiente día hábil.

b) Documentación a presentar: La documentación que se determina en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: En el Registro General del Hospital.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Véase la documentación del concurso.

e) Admisión de variantes: No.

9. Apertura de las ofertas: Tendrá lugar en el Salón de Actos del citado Hospital, en la fecha y hora que se publicará en el tablón de anuncios del mencionado Centro con, al menos, 48 horas de antelación.

10. Otras informaciones: Se recogerá la documentación en el Hospital o en la página web: www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud (sección de proveedores, contratación pública, boletín digital de contratación).

11. Gastos de anuncios: Por cuenta de los adjudicatarios.

Sevilla, 27 de marzo de 2006.- El Director Gerente, P.D.F. (Resolución de 19.2.2002), El Director General de Gestión Económica, Francisco Fontenla Ruiz.

RESOLUCION de 27 de marzo de 2006, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca contratación en su ámbito (CCA. +C7F+LG). (PD. 1195/2006).

En uso de las facultades que me confiere el artículo 12.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, en relación con el artículo 14 del Decreto 241/2004, de 18 de mayo, por el que se establece la Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud, he resuelto anunciar la contratación que se indica con los requisitos que asimismo se señalan:

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Hospital Santa Ana de Motril. Granada.

b) Dependencia que tramita el expediente: Contratación Administrativa.

c) Número de expediente: CCA. +C7F+LG.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Servicio de vigilancia y seguridad del Hospital.

b) División de lotes y números: Véase la documentación del concurso.

c) Lugar de ejecución: Véase la documentación del concurso.

d) Plazo de ejecución: Veinticuatro meses.

3. Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Abierto. Forma de adjudicación: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 386.491,20 €.

5. Garantías. Provisional: 7.729,82 €.

6. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Véase punto 1.b).

b) Domicilio: Avda. Enrique Martín Cuevas, s/n.

c) Localidad y Código Postal: Motril (Granada), 18600.

d) Teléfonos: 958 038 220 y 958 038 327.

e) Telefax: 958 038 201.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Véase punto 8.a).

7. Requisitos específicos del contratista: La acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica se realizará aportando la documentación prevista en los artículos 16 y 19 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en los términos previstos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: A las 14,00 horas del decimoquinto día natural, contado a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOJA; si éste fuera domingo o festivo, se trasladará al siguiente día hábil.

b) Documentación a presentar: La documentación que se determina en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: En el Registro General del Hospital.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Véase la documentación del concurso.

e) Admisión de variantes: No.

9. Apertura de las ofertas: Tendrá lugar en la Delegación Provincial de Salud de Granada, sita en Avda. del Sur, núm. 13, de Granada, en la fecha y hora que se anunciará en el tablón de anuncios del Hospital Santa Ana de Motril con, al menos, 48 horas de antelación.

10. Otras informaciones: Se recogerá la documentación en el Hospital o en la página web: www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud (sección de proveedores, contratación pública, boletín digital de contratación).

11. Gastos de anuncios: Por cuenta de los adjudicatarios.

Sevilla, 27 de marzo de 2006.- El Director Gerente, P.D.F. (Resolución de 19.2.2002), El Director General de Gestión Económica, Francisco Fontenla Ruiz.

RESOLUCION de 27 de marzo de 2006, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca contratación en su ámbito (CCA. +16EMGG). (PD. 1196/2006).

En uso de las facultades que me confiere el artículo 12.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, en relación al artículo 14 del Decreto 241/2004, de 18 de mayo, de Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud, he resuelto anunciar la contratación que se indica con los requisitos que asimismo se señalan:

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Hospital Universitario San Cecilio, de Granada.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Suministros.

c) Número de expediente: CCA. +16EMGG.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Suministro de víveres (aceite de oliva virgen y patatas envasadas al vacío).

b) Número de unidades a entregar: Véase la documentación del concurso.

c) División de lotes y números: Véase la documentación del concurso.

d) Lugar de entrega: Almacén y/o cámaras de hostelería (según producto) del Hospital (antes de las 10 horas).

e) Plazo de entrega: Véase la documentación del concurso.
3. Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Abierto. Forma de adjudicación: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 144.523,66 €.

5. Garantías. Provisional: Exenta.

6. Obtención de documentación e información.

Información:

a) Entidad: Véase punto 1.b). Servicio de Suministros.

b) Domicilio: Avda. Dr. Oloriz, 16-1.ª planta, Pabellón de Servicios.

c) Localidad y Código Postal: Granada, 18012.

d) Teléfonos: 958 023 937.

e) Telefax: 958 023 102.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Véase punto 8.a).

Documentación:

a) Entidad: Copistería Oficenter Granada.

b) Domicilio: Avda. de Madrid, 8.

c) Localidad y Código Postal: Granada, 18012.

d) Teléfono: 958 207 252.

e) Telefax: 958 207 252.

7. Requisitos específicos del contratista: La acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica del licitador se realizará aportando la documentación prevista en los artículos 16.1.c) y 18.a) del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en los términos previstos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: A las 14,00 horas del decimoquinto día natural, contado a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOJA; si éste fuera domingo o festivo se trasladará al siguiente día hábil.

b) Documentación a presentar: La documentación que se determina en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: En el Registro General del Hospital.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Véase la documentación del concurso.

e) Admisión de variantes: No.

9. Apertura de las ofertas: Tendrá lugar en la sala de juntas de la Subdirección de Compras y Suministros del citado Hospital, en la fecha y hora que se anunciará en el tablón de anuncios de dicha Subdirección con, al menos, 72 horas de antelación.

10. Otras informaciones: Se recogerá la documentación en la copistería o en la página web: www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud (sección de proveedores, contratación pública, boletín digital de contratación).

11. Gastos de anuncios: Por cuenta de los adjudicatarios.

Sevilla, 27 de marzo de 2006.- El Director Gerente, P.D.F. (Resolución de 19.2.2002), El Director General de Gestión Económica, Francisco Fontenla Ruiz.

RESOLUCION de 27 de marzo de 2006, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca contratación en su ámbito (CCA. +VV994G). (PD. 1197/2006).

En uso de las facultades que me confiere el artículo 12.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, en relación al artículo 14 del Decreto 241/2004, de 18 de mayo, de Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud, he resuelto anunciar la contratación que se indica con los requisitos que asimismo se señalan:

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Hospital Universitario San Cecilio, de Granada.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Suministros.

c) Número de expediente: CCA. +VV994G.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Suministro de material de oficina.

b) Número de unidades a entregar: Véase la documentación del concurso.

c) División de lotes y números: Véase la documentación del concurso.

d) Lugar de entrega: Almacén general del Hospital.

e) Plazo de entrega: Véase la documentación del concurso.

3. Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Abierto. Forma de adjudicación: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 144.402,55 €.

5. Garantías. Provisional: 2.888,05 €.

6. Obtención de documentación e información.

Información:

a) Entidad: Véase punto 1.b). Servicio de Suministros.

b) Domicilio: Avda. Dr. Oloriz, 16, 1.ª planta, Pabellón de Servicios.

c) Localidad y Código Postal: Granada, 18012.

d) Teléfono: 958 023 280.

e) Telefax: 958 023 102.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Véase punto 8.a).

Documentación:

a) Entidad: Copistería Oficenter Granada.

b) Domicilio: Avda. de Madrid, 8.

c) Localidad y Código Postal: Granada, 18012.

d) Teléfono: 958 207 252.

e) Telefax: 958 207 252.

7. Requisitos específicos del contratista: La acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica del licitador se realizará aportando la documentación prevista en los artículos 16.1.c) y 18.a) del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en los términos previstos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: A las 14,00 horas del decimoquinto día natural, contado a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOJA; si éste fuera domingo o festivo se trasladará al siguiente día hábil.

b) Documentación a presentar: La documentación que se determina en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: En el Registro General del Hospital.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Véase la documentación del concurso.

e) Admisión de variantes: No.

9. Apertura de las ofertas: Tendrá lugar en la Sala de Juntas de la Subdirección de Compras y Suministros del citado Hospital, en la fecha y hora que se anunciarán en el tablón de anuncios de dicha Subdirección con, al menos, 72 horas de antelación.

10. Otras informaciones: Se recogerá la documentación en la copistería o en la página web: www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud (sección de proveedores, contratación pública, boletín digital de contratación).

11. Gastos de anuncios: Por cuenta de los adjudicatarios.

Sevilla, 27 de marzo de 2006.- El Director Gerente, P.D.F. (Res. de 19.2.2002), El Director General de Gestión Económica, Francisco Fontenla Ruiz.

CORRECCION de errores de la Resolución de 7 de marzo de 2006, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca contratación en su ámbito (CCA. ++BNLNFN) (BOJA núm. 68, de 8 de abril) (P.D. 1114/2005). (PD 1189/2006).

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Complejo Hospitalario Torrecárdenas, de Almería.

b) Dependencia que tramita el expediente: Unidad de Contratación Administrativa.

c) Número de expediente: CCA. ++BNLNFN.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Contrato Administrativo Especial regulador de las obras de reforma y adecuación a uso de gas natural, de las instalaciones productoras de energía térmica, su mantenimiento y su explotación en régimen concesional y suministro de energía térmica.

Advertido error en el punto 16 del Cuadro Resumen del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, Solvencia Económica, Financiera y Técnica, Clasificación, en su apartado 2, Clasificación, donde dice:

«Obra: Grupo J, Subgrupo 2, Categoría F», debe decir:

«Obra: Grupo J, Subgrupo 2, Categoría E», según Resolución del Hospital con fecha 13.3.2006.

Advertido error en el punto 9.1 del Cuadro Resumen del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, donde dice:

«Término fijo anual (mantenimiento + inversión), precio unitario licitación 497.041 euros», debe decir:

«Mantenimiento año precio unitario 253.441 euros y término fijo anual de potencia año 243.600 euros», y en el Anexo I Modelo de proposición económica debe especificarse en los mismos términos «Mantenimiento año precio» y Término fijo anual de potencia año (inversión), según Resolución del Hospital con fecha 22.3.2006 (ver ambas Resoluciones en página web: www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud).

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: A las 14,00 horas del decimoquinto día natural, contado a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOJA; si éste fuera domingo o festivo, se trasladará al siguiente día hábil.

Sevilla, 27 de marzo de 2006

CONSEJERIA DE EDUCACION

RESOLUCION de 30 de marzo de 2006, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia concurso, por el procedimiento de licitación abierto, para la contratación del servicio que se indica. (PD. 1215/2006).

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Educación.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica.

c) Número de expediente: 18-06.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: «Impresión, plegado, ensobrado y distribución de las nóminas mensuales del personal docente dependiente de la Consejería de Educación».

b) División por lotes y números: No.

c) Lugar de ejecución: Sede de la empresa adjudicataria.
d) Plazo de ejecución: 12 meses, contados a partir del día siguiente a la firma del contrato.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación: Ciento ocho mil ochocientos setenta y tres euros con doce céntimos (importe total: 108.873,12 euros).

5. Garantías. Provisional: No se exige.

6. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Consejería de Educación. Servicio de Gestión Económica y Contratación.

b) Domicilio: Edificio Torretriana, C/ Juan Antonio de Vizarrón, s/n.

c) Localidad y código postal: Sevilla, 41071.

d) Teléfonos: 955 064 122-955 064 117.

e) Telefax: 955 064 003.

f) Otra forma de obtención: En la página web de la Consejería de Educación, enlace contratación: www.juntadeandalucia.es/educacion.

g) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta fin del plazo de presentación de ofertas.

7. Requisitos específicos del contratista.

a) Clasificación: No se exige. No obstante, los licitadores que presenten certificado de clasificación en el Grupo M, Subgrupo 4, Categoría A, expedido por la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Ministerio de Hacienda, estarán exentos de acreditar su solvencia económica, financiera y técnica.

b) Solvencia económica y financiera, y solvencia técnica o profesional: Se acreditará según la forma indicada en la Cláusula 8 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. Presentación de ofertas.

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 20,00 horas del octavo día natural, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía; si éste fuera sábado, domingo o festivo se trasladará al siguiente día hábil. En el caso de enviarse por correo, las empresas licitadoras deberán justificar la fecha y hora de imposición del envío en la oficina de Correos, y comunicar a la Consejería de Educación la remisión de la oferta, mediante télex, fax o telegrama en el mismo día, todo dentro del plazo indicado.

b) Documentación a presentar: La indicada en la cláusula 8 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación:

1.º Entidad: Registro General de la Consejería de Educación.

2.º Domicilio: Edificio Torretriana, C/ Juan Antonio de Vizarrón, s/n.

3.º Localidad y código postal: Sevilla, 41071.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses.

e) Admisión de variantes: Véase la documentación del concurso.

9. Apertura de las ofertas.

a) Entidad: Consejería de Educación.

b) Domicilio: Edificio Torretriana, C/ Juan Antonio de Vizarrón, s/n.

c) Localidad: Sevilla, 41071.

d) Fecha: Quinto día hábil siguiente a aquel en que termine el plazo de presentación de proposiciones. Si dicho día fuese sábado, la apertura de proposiciones se realizará el siguiente día hábil, a la misma hora.

e) Hora: 9,00 horas.

10. Otras informaciones.

a) Cada licitador presentará, en mano en el Registro General de la Consejería de Educación, o enviará por correo, dos sobres cerrados, identificados, en su exterior, con indicación

de la licitación a que concurren, el nombre de la empresa, y firmados por el licitador. El sobre «A» contendrá la documentación administrativa y el sobre «B» la proposición ajustada al modelo que figura en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, y demás elementos la integran.

b) La Mesa de Contratación comunicará verbalmente a los interesados los defectos subsanables observados en la documentación, sin perjuicio de su publicación en el tablón de anuncios de la Consejería sito en el domicilio expresado en el apartado anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 81 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

11. Gastos de anuncios: Correrán a cuenta del adjudicatario.

Sevilla, 30 de marzo de 2006.- La Secretaria General Técnica, María Luz Osorio Teva.

RESOLUCION de 27 de marzo de 2006, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se anuncia a licitación pública por el procedimiento abierto y trámite ordinario, los servicios de limpieza que se citan. (PD. 1207/2006).

Esta Delegación Provincial de Educación, ha resuelto anunciar a concurso, por el procedimiento abierto y trámite ordinario, ciento veinte expedientes de servicios de limpieza de Centros Docentes Públicos.

1. Entidad adjudicadora y expediente.

Delegación Provincial de la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía en Málaga; Sección de Contratación; Números de expedientes: SC Lim 3/06 al SC Lim 122/06.

2. Objeto del contrato.

Servicio de limpieza de las instalaciones y edificios de los Centros Docentes detallados en el punto 4.

Lugar de ejecución: Centros Públicos Docentes de Málaga y provincia. Ver Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Plazo de ejecución: Desde el 1 de septiembre de 2006 a 31 de agosto de 2007.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación. Ordinario, abierto y por concurso.

4. Presupuesto base de licitación: El importe total de licitación es 5.596.445,79 euros.

Precio máximo hora: 11,49 euros.

Distribución por lotes: Sí.

Número de lotes: 10, según detalle.

LOTE 1

Centro	Nº Horas/día	Presup. Licitación
IES P. JACOBO ORELLANA	14	33.298,02
IES JOSÉ Mª FERNÁNDEZ	22	52.325,46
IES PEDRO ESPINOSA	8	19.027,44
M.HOST.P.ESPINOSA	12	28.541,16
SECC. IES SIERRA BERMEJA	14	33.298,02
IES JOSÉ SARAMAGO	16	38.054,88
IES LAS VIÑAS	14	33.298,02
IES MANUEL ROMERO	14	33.298,02
IES GENIL	14	33.298,02
IES SALVADORA MUÑOZ	14	33.298,02
IES SIERRA DE S. JORGE	16	38.054,88
IES PINTOR J.HERNÁNDEZ	14	33.298,02
TOTALES	172	409.089,96

LOTE 2

Centro	Nº Horas/día	Presup. Licitación
IES VALLE DEL GENAL	12	28.541,16
IES ESC.MARTIN HIGUERO	16	38.054,88
IES A. PÉREZ SERRANO	16	38.054,88
ESC. OFICIAL DE IDIOMAS	6	14.270,58
IES SERRANÍA	16	38.054,88
IES ALFAGUARA	16	38.054,88
IES JOSÉ Mª TORRIJOS	24	57.082,32
IES CIUDAD DE MELILLA	14	33.298,02
IES CHRISTINE PICASSO	22	52.325,46
IES GUADALJAIRE	28	66.596,04
IES TEATINOS	20	47.568,60
IES SAGRADO CORAZÓN	16	38.054,88
TOTALES	206	489.956,58

LOTE 3

Centro	Nº Horas/día	Presup. Licitación
IES CERRO DEL VIENTO	18	42.811,74
IES NUEVO	6	14.270,58
IES POETAS ANDALUCES	14	33.298,02
IES AL-BAYTAR	34	80.866,62
IES MEDITERRANEO	24	57.082,32
AUL Nº4 Y 5.MAR DE ALBORAN	32	76.109,76
IES MONTERROSO	34	80.866,62
SEC. MAR DE ALBORAN CANCELADA	14	33.298,02
ESC. OFICIAL DE IDIOMAS	6	14.270,58
IES SANTIAGO RAMÓN Y CAJAL	8	19.027,44
IES SUEL	22	52.325,46
IES LOS BOLICHES	24	57.082,32
TOTALES	236	561.309,48

LOTE 4

Centro	Nº Horas/día	Presup. Licitación
CONSERV.E.MUSICA	7	16.649,01
IES NUMERO UNO	32	76.109,76
IES LAS SALINAS	18	42.811,74
IES LAS VIÑAS	24	57.082,32
IES BAHÍA DE MARBELLA	16	38.054,88
ESC OFICIAL DE IDIOMAS	10	23.784,30
IES GUADALPÍN	28	66.596,04
IES PABLO DE SAZ (Miraflores)	26	61.839,18
IES VICTORIA KENT	26	61.839,18
SEC. IES. VEGA DEL MAR NUEVA ANDAL.	16	38.054,88
M.HOST. SIERRA BLANCA	12	28.541,16
IES LAS LAGUNAS(Y Aulario)	42	99.894,06
TOTALES	257	611.256,51

LOTE 5

Centro	Nº Horas/día	Presup. Licitación
IES CAMPANILLAS(CF Transporte y electrónica)	33	78.488,19
IES Mª VICTORIA ATENCIA	14	33.298,02
IES TORRES DEL PRADO	18	42.811,74
CONS.PROF.DANZA	28	66.596,04

Centro	Nº Horas/día	Presup. Licitación
CONS.PROF.MUSICA MANUEL CARRA	38	90.380,34
IES BEN GABIROL	28	66.596,04
INST.PROV.ADULTOS	11	26.162,73
C. PROF. MÚSICA M. TENLLADO	14	33.298,02
ESC SUPERIOR DE ARTE DRAMÁTICO	21	49.947,03
IES JARDÍN DE MÁLAGA	12	28.541,16
IES JARDINES PUERTA OSCURA	18	42.811,74
MUSEO PRINCIPIA	7	16.649,01
TOTALES	242	575.580,06

LOTE 6

Centro	Nº Horas/día	Presup. Licitación
IES Nº 1 UNIV LABORAL	44	104.650,92
ESC. A. PLÁSTICA SAN TELMO	16	38.054,88
IES CARLINDA	12	28.541,16
IES EL MAYORAZGO	20	47.568,60
IES R. PÉREZ ESTRADA	24	57.082,32
IES SANTA BÁRBARA	34	80.866,62
IES HUELÍN	13	30.919,59
IES GUADALMEDINA	14	33.298,02
IES ISAAC ALBENIZ	18	42.811,74
MOD.HOST. JACARANDA CHURRIANA	12	28.541,16
IES JUAN RAMÓN JIMENEZ	16	38.054,88
IES CIUDAD JARDIN	22	52.325,46
TOTALES	245	582.715,35

LOTE 7

Centro	Nº Horas/día	Presup. Licitación
IES TRAYAMAR	17	40.433,31
IES LOS MONTES	18	42.811,74
IES EL ALMIJAR	14	33.298,02
IES CHAPARIL	24	57.082,32
IES SIERRA ALMIJARA	22	52.325,46
IES ALTA AXARQUÍA	20	47.568,60
IES BEZMILIANA	12	28.541,16
IES NUEVO	14	33.298,02
IES BEN AL JATIB	18	42.811,74
CONS. ELEM. DE MÚSICA	6	14.270,58
IES Mª ZAMBRANO	28	66.596,04
IES MIRAYA DEL MAR	29	68.974,47
TOTALES	222	528.011,46

LOTE 8

Centro	Nº Horas/día	Presup. Licitación
IES FUENTE LUCENA	22	52325,46
IES CAPELLANÍA	24	57082,32
IES GERALD BRENAN	24	57082,32
IES HUERTA ALTA	24	57082,32
IES DIEGO GAITÁN	14	33298,02
IES LAS FLORES	20	47568,6
IES VALLE DEL SOL	24	57082,32
IES JARIFA	16	38054,88
IES VALLE DE AZAHAR	24	57082,32

Centro	Nº Horas/día	Presup. Licitación
IES LOS MONTECILLOS	25	59460,75
IES FUENTE LUNA	28	66596,04
IES LA ROSALEDA C.F. HOST	12	28541,16
TOTALES	257	611.256,51

LOTE 9

Centro	Nº Horas/día	Presup. Licitación
IES VILLA DE MIJAS	14	33298,02
IES SIERRA DE MIJAS y AULARIO	35	83245,05
IES SEC.CALA DE MIJAS	18	42811,74
IES LA CALA DE MIJAS	20	47568,6
IES GUADAIZA	22	52325,46
IES SALDUBA	34	80866,62
IES VEGA DEL MAR	24	57082,32
IES COSTA DEL SOL	23	54703,89
IES PLAYAMAR	23	54703,89
IES MARTÍN RIVERO	43	102272,49
IES DR.R.DELGADO	22	52325,46
C.E.MUSICA R.CORRALES	12	28541,16
TOTALES	290	689.744,70

LOTE 10

Centro	Nº Horas/día	Presup. Licitación
IES JORGE GUILLEN	18	42811,74
IES ALFAGUAR	14	33298,02
M.HOST.CASTILLO MARQUES	12	28541,16
IES REYES CATOLICOS	30	71352,9
ESC.OF.IDIOMAS	6	14270,58
IES ALMENARA	24	57082,32
IES SALVADOR RUEDA	30	71352,9
IES MANUEL ALCANTARA	18	42811,74
IES MEDITERRANEO	22	52325,46
IES CAMILO JOSÉ CELA	24	57082,32
IES SIERRA DE YEGUAS	14	33298,02
IES ITABA	14	33298,02
TOTALES	226	537.525,18

5. Garantía.

Provisional: La garantía provisional está fijada en un 2% del presupuesto base de licitación.

Lote	Presupuesto Base	Garantía Provisional
Lote núm. 1	409.089,96 €	8.181,80 €
Lote núm. 2	489.956,58 €	9.799,13 €
Lote núm. 3	561.309,48 €	11.226,19 €
Lote núm. 4	611.256,51 €	12.225,13 €
Lote núm. 5	575.580,06 €	11.511,60 €
Lote núm. 6	582.715,35 €	11.654,31 €
Lote núm. 7	528.011,46 €	10.560,23 €
Lote núm. 8	611.256,51 €	12.225,13 €
Lote núm. 9	689.744,70 €	13.794,89 €
Lote núm. 10	537.525,18 €	10.750,50 €

6. Obtención de documentación e información: De 9 a 14 horas, en la Delegación Provincial de Educación, Sección de Contratación, Avenida de la Aurora, 47, planta 11.ª (Edificio de Servicios Múltiples), 29071 Málaga; teléfonos 951 038

064 y 951 038 475, telefax 951 299 030; la fecha límite para obtener documentos e información coincide con la fecha límite de presentación de solicitudes de participación -ver apartado 8, infra.

7. Requisitos específicos del contratista: Los generales para la contratación con las Administraciones Públicas, siendo necesaria la clasificación de la empresa, establecida en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. Presentación de ofertas de solicitudes: Los interesados deberán presentar sus proposiciones en sobre cerrado preferentemente en esta Delegación Provincial, Registro General planta 0, en el plazo de 52 días naturales a contar desde la fecha del envío del anuncio del contrato a la Oficina de Publicaciones Oficiales de las Comunidades Europeas, todos los días laborables de 9 a 14 horas; sin perjuicio de lo dispuesto en el art. 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las AA. PP., en cuyo caso deberán comunicar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante telefax o telegrama en el mismo día. En caso de enviarse por correo, el interesado además del anuncio mencionado, deberá justificar la fecha de imposición del envío.

Cuando la misma empresa licite a más de un lote, podrá presentar un mismo sobre A, conteniendo la documentación establecida en el Pliego, y tantos sobres B como a lotes concurra.

9. Apertura de las ofertas: La apertura de proposiciones se efectuará en acto público, en la Sala de Juntas de la planta 11 de esta Delegación, a las 12 horas del séptimo día hábil siguiente a la terminación de presentación de ofertas, excepto sábados.

10. Admisión de variantes: No.

11. Otras informaciones: Las señaladas en el Pliego de Condiciones Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas.

12. Gastos de anuncios: El importe de este anuncio será por cuenta de los empresarios adjudicatarios.

13. Fecha de envío de anuncio al Diario Oficial de la Unión Europea: 28 de marzo de 2006.

Málaga, 27 de marzo de 2006.- El Delegado, José Nieto Martínez.

CONSEJERÍA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

RESOLUCION de 13 de marzo de 2006, de la Delegación Provincial de Almería, por la que se anuncia la adjudicación del expediente de servicio de limpieza y su anexo (Expte. AL-SV 02/06 31A).

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social en Almería.

b) Número de expediente: AL-SV 02/06 31A.

c) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Administración General y Personal (Sección de Gestión Económica y Contratación).

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Servicio.

b) Descripción del objeto: Servicio de limpieza en la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social.

c) Boletín y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA núm. 32, de 16 de febrero de 2006.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Concurso.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 130.221,00 euros.

5. Adjudicación.

a) Fecha: 13.3.06.

b) Contratista: Centro Especial de Empleo Verdirblanca.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: 128.000,00 euros.

Almería, 13 de marzo de 2006.- El Delegado, Luis López Jiménez.

UNIVERSIDADES

RESOLUCION de 20 de marzo de 2006, de la Universidad de Málaga, por la que se convoca concurso de suministro, entrega e instalación de un sistema de incubación de microarrays automatizado. (PD. 1204/2006).

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Universidad de Málaga.

b) Dependencia que tramita el expediente: Vicerrectorado de Investigación y Doctorado.

c) Número de expediente: VIC 04/06 PAC.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Suministro de un sistema de incubación de microarrays automatizado.

b) Número de unidades a entregar: Uno.

c) División por lotes y números: Lote único.

d) Lugar de entrega: Laboratorio de Genómica Funcional del Centro de Genómica y Biocomputación de la Universidad de Málaga.

e) Plazo de entrega: 30 días.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 35.000,00 euros.

5. Garantía provisional. No se exige.

6. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Universidad de Málaga. Vicerrectorado de Investigación y Doctorado.

b) Domicilio: Plaza de El Ejido, s/n. Edificio Pabellón de Gobierno, 3.ª planta.

c) Localidad y Código Postal: Málaga, 29071.

d) Teléfono: 952 137 032.

e) Telefax: 952 131 048.

f) Fecha límite de obtención de documentación e información: Durante el plazo de presentación de ofertas.

7. Requisitos específicos del contratista. Ver Pliego.

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: 15 días naturales desde su publicación en el BOJA.

b) Documentación a presentar: Ver Pliego.

c) Lugar de presentación: Registro General.

1. Entidad: Universidad de Málaga.

2. Domicilio: Plaza de El Ejido, s/n. Edificio Pabellón de Gobierno, planta baja.

3. Localidad y Código Postal: Málaga, 29071.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses a partir de la apertura de proposiciones.

e) Admisión de variantes: Sí.

9. Apertura de las ofertas.

a) Entidad: Universidad de Málaga.

b) Domicilio: Plaza de El Ejido, s/n. Edificio Pabellón de Gobierno.

c) Localidad: Málaga.

d) Fecha: Se publicará en el tablón de anuncios del Vicerrectorado de Investigación y Doctorado. Edificio Pabellón de Gobierno.

e) Hora: Se publicará en el tablón de anuncios del Vicerrectorado de Investigación y Doctorado. Edificio Pabellón de Gobierno.

10. Otras informaciones. Telefax del Registro General: 952 132 682.

11. Gastos de anuncios: Por cuenta del adjudicatario.

12. Fecha de envío del anuncio al Diario Oficial de las Comunidades Europeas:

13. Portal informático de información y obtención de Pliegos: <http://www.uma.es/ficha.php?id=6116>.

Málaga, 20 de marzo de 2006.- La Rectora, Adelaida de la Calle Martín.

GESTION DE INFRAESTRUCTURAS DE ANDALUCIA, S.A.

ANUNCIO de licitación de concurso de obra. (PD. 1198/2006).

1. Entidad contratante: Gestión de Infraestructuras de Andalucía, S.A. (GIASA). Empresa Pública de la Junta de Andalucía, adscrita a la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

2. Objeto del contrato:

a) Descripción: Expediente: C-JA0090/OEJO. Obra de acondicionamiento de la A6203, Tramo Aldeahermosa-Venta de los Santos.

b) Lugar de ejecución: Provincia: Jaén. Comunidad Autónoma de Andalucía. España.

c) Plazo de ejecución: Doce (12) meses.

3. Procedimiento y forma de adjudicación.

a) Procedimiento: Abierto.

b) Forma: Concurso.

4. Presupuesto de licitación: Dos millones doscientos setenta y cinco mil quinientos noventa y siete euros con noventa y ocho céntimos, IVA incluido (2.275.597,98).

5. Garantías: No se exige.

6. Obtención de documentación e información: Gestión de Infraestructuras de Andalucía, S.A. (GIASA).

a) Domicilio: Avda. Diego Martínez Barrio, núm. 10, 1.ª planta.

b) Localidad y Código Postal: Sevilla, 41013.

c) Teléfono: 955 007 400. Fax: 955 007 477.

7. Requisitos específicos del contratista: Clasificación requerida:

- Grupo A, Subgrupo 2, Categoría e.

- Grupo G, Subgrupo 4, Categoría e.

8. Presentación de las ofertas.

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 12,00 h del día 31 de mayo de 2006.

b) Documentación a presentar: La indicada en el Pliego de Cláusulas Particulares.

c) Lugar de presentación: Gestión de Infraestructuras de Andalucía, S.A. (GIASA). Domicilio: Avenida Diego Martínez Barrio, núm. 10, 1.ª planta (Sevilla), 41013.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Seis meses desde la fecha del acta de apertura económica.

e) Admisión de variantes: No se admiten.

9. Apertura de la oferta económica: Tendrá lugar en el domicilio de GIASA, Avenida Diego Martínez Barrio, núm. 10, 1.ª planta (Sevilla), 41013.

Fecha: Se comunicará oportunamente por GIASA.

10. Otras informaciones: Para toda correspondencia relacionada con dicha licitación, debe mencionarse el expediente siguiente: JA0090/OEJO. Los ofertantes que presenten certificación de estar inscritos en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía quedarán exentos de aportar la documentación administrativa que se incluye en el sobre núm. 1, a excepción en su caso de las garantías, así como de compromiso de constitución de UTE. Todo ello de conformidad con lo establecido en el Decreto 189/97, de 22 de julio, por el que se crea el mencionado Registro, publicado en el BOJA núm. 94, de 14 de agosto.

Esta actuación está financiada con fondos de la Unión Europea.

11. Gastos de anuncios: Los gastos de los anuncios serán satisfechos por el adjudicatario.

12. Fecha de envío del anuncio al DOCE: No se envía.

Sevilla, 28 de marzo de 2006.- El Director de Secretaría General, José Luis Nores Escobar.

5.2. Otros anuncios

CONSEJERIA DE GOBERNACION

RESOLUCION de 15 de marzo de 2006, de la Delegación del Gobierno de Córdoba, por la que se expiden anuncios oficiales de actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de Consumo.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, por el presente anuncio se notifica a los interesados que se relacionan los siguientes actos administrativos, para cuyo conocimiento íntegro podrán comparecer en las dependencias del Servicio de Consumo, situado en la planta baja del Edificio de Servicios Múltiples, C/ Tomás de Aquino, s/n, de Córdoba, de lunes a viernes, de 9,00 a 14,00 horas.

Interesada: María Carmen Rodrigo Hernández.
Expediente: CO-161/2005.

Ultimo domicilio conocido: C/ Escultor Fernández Márquez, núm. 9, A-1.º-2, de Córdoba.

Infracción: Una leve.

Sanción: 2.601 euros.

Acto notificado: Propuesta de Resolución y Resolución.

Plazo recurso de alzada: Un mes.

Córdoba, 15 de marzo de 2006.- El Delegado del Gobierno, Antonio Márquez Moreno.

EDICTO de 22 de marzo de 2006, de la Delegación del Gobierno de Jaén, en el expediente sancionador J-199/05-ANIM seguido contra don Ismael Jesús Pérez López.

Edicto de la Delegación del Gobierno de Jaén, notificando trámite de audiencia y Propuesta de Resolución del expediente sancionador que se cita por infracción a la normativa sobre Protección de Animales.

Habiendo resultado infructuosos los intentos de notificación personal del trámite de audiencia y Propuesta de Resolución del expediente sancionador, dictado por el Delegado del Gobierno de la Junta de Andalucía en Jaén contra la persona que se indica, por supuesta infracción a la normativa sobre Protección de los Animales, y en cumplimiento de lo establecido en los arts. 58 y 59.4, en relación con el art. 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, esta Delegación del Gobierno ha acordado su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de su último domicilio conocido, a fin de que el interesado pueda contestar dentro del plazo de quince días, contados desde el siguiente a su inserción, lo que a su derecho convenga, quedando de manifiesto los referidos expedientes en el Servicio de Juego y Espectáculos Públicos de esta Delegación del Gobierno, sito en la Plaza de las Batallas, núm. 3, de Jaén.

Núm. expediente: J-199/05-ANIM.

Notificado: Don Ismael Jesús Pérez López.

Ultimo domicilio: C/ Maestro Tárrega, 6. Fuengirola (Málaga).

Trámite: Trámite de audiencia y Propuesta de Resolución.

Jaén, 22 de marzo de 2006.- El Delegado del Gobierno, Francisco Reyes Martínez.

ANUNCIO de la Delegación del Gobierno de Almería, notificando Acuerdo de Inicio de expedientes sancionadores, por presunta infracción a la normativa general sobre defensa de los consumidores y usuarios.

Intentada infructuosamente la notificación, en dos ocasiones, del Acuerdo de Inicio dictado en el expediente sancionador que abajo se detalla, incoado por presunta infracción a la normativa general sobre defensa de los consumidores y usuarios, y en cumplimiento de lo establecido en el art. 59.4 en relación con el art. 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, esta Delegación del Gobierno ha acordado la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, así como en el tablón de anuncios del correspondiente Ayuntamiento, dándose con ello por citada a la empresa imputada en tiempo y forma legales, concediéndosele un plazo de quince días hábiles, contados desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, para su personación en el Servicio de Consumo de esta Delegación del Gobierno, sita en Paseo de Almería, núm. 68, con el fin de que le sea notificado el referido Acuerdo de Inicio, significándole que en el referido plazo puede igualmente presentar las alegaciones, documentos e informaciones así como proponer las pruebas que considere oportunas. Informándosele igualmente al expedientado que de no efectuar las referidas alegaciones, el Acuerdo de Inicio podrá ser considerado como Propuesta de Resolución, a efectos de la continuación de la correspondiente tramitación, frente a la cual podrá efectuar alegaciones en un nuevo plazo de quince días, conforme a lo establecido en el artículo 19 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto.

En el supuesto de no comparecer en el plazo indicado, se le dará por notificado en el día de la publicación del presente anuncio en el último lugar en que haya sido publicado.

Expediente: Núm. 66/06.

Empresa imputada: Bengal Palace, S.L. CIF: B-04476867.

Ultimo domicilio conocido: Paseo del Mediterráneo, s/n, 04638, Mojácar (Almería).

Trámite que se le notifica: Acuerdo de Inicio de expediente sancionador por presuntas infracciones en materia de Consumo.

Total de sanciones propuestas: Ochocientos euros (800 €).

Almería, 21 de marzo de 2006.- El Delegado del Gobierno, Juan Callejón Baena.

ANUNCIO de la Delegación del Gobierno de Cádiz, Comisión Provincial de Valoraciones, por el que se notifica a los interesados Propuesta de Valoración y Acuerdo de Valoración adoptado en expedientes de expropiación forzosa.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, por el presente se notifica al interesado que se relaciona el siguiente acto administrativo, para cuyo conocimiento íntegro podrá comparecer en la sede de esta Delegación del Gobierno en Pza. de España, núm. 19, Cádiz.

Interesado: Hermanos Marzán Quartín.

Expte.: CA/03/04.

Fecha: 21.3.06.

Acto notificado: Propuesta de Valoración.

Interesada: Doña María Marzán Quartín.

Expte.: CA/05/04.

Fecha: 21.3.06.

Acto notificado: Propuesta de Valoración.

Interesado: Don Antonio Gómez del Río.

Expte.: CA/84/04.

Fecha: 21.3.06.

Acto notificado: Acuerdo de Valoración.

Interesado: Don Francisco Marín Ardila.

Expte.: CA/79/04.

Fecha: 21.3.06.

Acto notificado: Acuerdo de Valoración.

Cádiz, 21 de marzo de 2006.- El Presidente, Fernando E. Silva Huertas.

ANUNCIO de la Delegación del Gobierno de Huelva, por el que se publica Resolución de desistimiento de solicitud de autorización de instalación de máquina recreativa.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio se notifica al interesado que se relaciona el siguiente acto administrativo, para cuyo conocimiento íntegro podrá comparecer en la sede de esta Delegación del Gobierno, sita en C/ Sanlúcar de Barrameda, núm. 3, de Huelva:

Interesado: Recreativos la Niña, S.L.

CIF: B21323670.

Acto notificado: Resolución de desistimiento de solicitud de autorización de instalación de máquina recreativa, con matrícula HU001191.

Materia: Máquinas Recreativas y de Azar.

Normativa aplicable: Art. 44 del Decreto 491/1996, de 19 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar.

Plazo interposición de recurso de alzada: Un mes a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio, conforme

a lo dispuesto en los art. 110 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Huelva, 20 de marzo de 2006.- El Delegado del Gobierno, Justo Mañas Alcón.

ANUNCIO de la Delegación del Gobierno de Málaga, notificando la Resolución correspondiente al expediente sancionador MA-088/2005-EP.

En virtud de lo dispuesto en los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, por el presente anuncio se notifica a los interesados que se relacionan los siguientes actos administrativos, para cuyo conocimiento íntegro podrán comparecer en la sede de la Delegación del Gobierno, Servicio de Juego y Espectáculos Públicos, sito en Avda. de la Aurora, núm. 47, Edificio Administrativo de Servicios Múltiples, planta 2.^a de Málaga.

Interesada: María Cerezo Fernández (Establecimiento: «SEVEN»-Nerja).

Expediente: MA-088/2005-EP.

Infracción: Muy Grave. Art. 19.12, Ley 13/99, de 15 de diciembre.

Sanción: Multa de 30.050,61 euros.

Acto: Notificación de Resolución del expediente sancionador.

Recursos: Contra la presente Resolución, puede interponerse recurso de alzada, ante la Excm. Sra. Consejera de Gobernación, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación del presente acto, de conformidad, con lo establecido en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero.

Málaga, 15 de marzo de 2006.- El Delegado del Gobierno, José Luis Marcos Medina.

ANUNCIO de la Delegación del Gobierno de Málaga, notificando propuesta de resolución correspondiente al expediente sancionador MA-151/2005-BO.

En virtud de lo dispuesto en los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, por el presente anuncio se notifica a los interesados que se relacionan los siguientes actos administrativos, para cuyo conocimiento íntegro podrán comparecer en la sede de la Delegación del Gobierno, Servicio de Juego y Espectáculos Públicos, sito en Avda. de la Aurora, núm. 47, Edificio Administrativo de Servicios Múltiples, planta 2.^a de Málaga.

Interesado: Dolores Jauregui Ruiz.

Expediente: MA-151/2005-BO.

Infracción: Muy grave. Art. 38.B), Ley 11/2003, de 24 de noviembre.

Sanción: Multa de 150,00 euros.

Acto: Notificación propuesta de resolución expediente sancionador.

Plazo alegaciones: Quince días hábiles, contados desde el día siguiente a la fecha de notificación de la propuesta de resolución.

Málaga, 15 de marzo de 2006.- El Delegado del Gobierno, José Luis Marcos Medina.

ANUNCIO de la Delegación del Gobierno de Málaga, notificando iniciación del expediente sancionador MA-016/06-ET.

En virtud de lo dispuesto en los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, por el presente anuncio se notifica a los interesados que se relacionan los siguientes actos administrativos, para cuyo conocimiento íntegro podrán comparecer en la sede de la Delegación del Gobierno, Servicio de Juego y Espectáculos Públicos, sito en Avda. de la Aurora, núm. 47, Edificio Administrativo de Servicios Múltiples, planta 2.^a de Málaga.

Interesado: Javier Peña Peláez.

Expediente: MA-016/2006-ET.

Infracción: Grave. Art. 15.l) Ley 10/1991, de 4 de abril.

Sanción: Multa desde 150,25 euros hasta 60.101,21 euros.

Acto: Notificación acuerdo de inicio procedimiento sancionador.

Plazo de alegaciones: Quince días hábiles, contados a partir de la fecha de notificación de este acuerdo.

Málaga, 17 de marzo de 2006.- El Delegado del Gobierno, José Luis Marcos Medina.

ANUNCIO de la Delegación del Gobierno de Málaga, notificando propuesta de resolución correspondiente al expediente sancionador MA-197/2005-MR.

En virtud de lo dispuesto en los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, por el presente anuncio se notifica a los interesados que se relacionan los siguientes actos administrativos, para cuyo conocimiento íntegro podrán comparecer en la sede de la Delegación del Gobierno, Servicio de Juego y Espectáculos Públicos, sito en Avda. de la Aurora, núm. 47, Edificio Administrativo de Servicios Múltiples, planta 2.^a de Málaga.

Interesado: Júpiter Cinco, S.L.

Expediente: MA-197/2005-MR.

Infracción: Grave. Art. 29.1), Ley 2/1986, de 19 de abril.

Sanción: Multa de 1.202,00 euros.

Acto: Notificación propuesta de resolución expediente sancionador.

Plazo alegaciones: Quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha de notificación de esta propuesta de resolución.

Málaga, 17 de marzo de 2006.- El Delegado del Gobierno, José Luis Marcos Medina.

CONSEJERIA DE INNOVACION, CIENCIA Y EMPRESA

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Córdoba, por el que se notifica acto administrativo relativo a procedimiento sancionador en materia de Industria.

En virtud de lo dispuesto en los arts. 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, e intentada sin efecto la notificación personal, por el presente anuncio se notifica al interesado que a continuación se indica el acto administrativo que se cita, para cuyo conocimiento podrá comparecer en el Departamento de Legislación de esta Delegación Provincial, sita en C/ Manriques, núm. 2, de Córdoba.

Núm. Expte.: 006/2006-Industria.
 Interesado: Aceites La Burguitas, S.L.
 Domicilio: Ctra. Lucena-Rute, km 3 (Apto. Correos núm. 3),
 14900 Lucena (Córdoba).
 Acto notificado: Acuerdo de Iniciación.
 Infracción: No haber realizado la verificación periódica oficial
 de báscula.
 Plazo para formular alegaciones: 15 días hábiles, contados
 a partir del día siguiente a la fecha de la publicación de este
 anuncio.

Córdoba, 9 de marzo de 2006.- El Delegado, Andrés
 Luque García.

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

*ANUNCIO de la Delegación Provincial de Málaga,
 sobre información pública y actas previas a la ocu-
 pación del expediente de expropiación forzosa, clave:
 T-MM6100/OEJO.*

T-MM6100/OEJO. Proyecto de trazado de la línea 2 del
 metro de Málaga. Tramo: Estación Héroe de Sostoa y estación
 Martín Carpena.

Término municipal: Málaga. Provincia de Málaga.

EXPROPIACIONES

ANUNCIO

Habiendo sido ordenada la iniciación del expediente de
 expropiación forzosa tras la aprobación con fecha 22 de marzo
 de 2006 del correspondiente proyecto, lo que implica la Decla-
 ración de Utilidad Pública o Interés Social, la necesidad de
 ocupación y la Declaración de Urgente Ocupación, de los terre-
 nos necesarios a los efectos que se establecen en el art. 52
 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de
 1954 a tenor de lo dispuesto en el art. 6, 2.º, de la
 Ley 39/2003, de 17 de noviembre, sobre Ferrocarriles, esta
 Delegación Provincial ha resuelto convocar a los propietarios
 y titulares de derechos afectados, que figuran en el Anexo I
 de la relación adjunta, para que comparezcan en el Ayunta-
 miento de Málaga, en los días y horas que figuran en el
 Anexo II, para proceder al levantamiento de Actas Previas a
 la Ocupación de las fincas afectadas, así como en su caso
 para el Acta de Ocupación Definitiva.

A estas diligencias deberán asistir los interesados per-
 sonalmente o por medio de apoderamiento notarial para actuar
 en su nombre, aportando los documentos registrales acreditativos
 de su titularidad y los recibos de contribución de los
 dos últimos años, pudiendo hacerse acompañar, si lo estiman
 oportuno, de Perito y/o Notario, cuyos honorarios serán deven-
 gados a su propia costa.

Según el art. 56.2 del REF, los interesados, así como
 las personas que con derechos e intereses económicos directos
 sobre los bienes afectados se hayan podido omitir en la relación
 adjunta, podrán formular por escrito ante esta Delegación hasta
 el mismo día señalado para el levantamiento del Acta Previa,
 alegaciones, a los efectos sólo de subsanar posibles errores
 u omisiones, pudiendo examinar el plano parcelario y demás
 documentación en esta Delegación Provincial, Expropiaciones,
 calle San Nicolás, 17, 1.º A. 29016 Málaga, a donde en
 su caso deberán ir dirigidos los posibles escritos de los
 interesados.

Asimismo se hace constar que, a tenor de lo previsto
 en el art. 59 de la Ley 30/92, y en el apartado 2.º del art. 52
 de la LEF, el presente anuncio servirá como notificación a
 los posibles interesados no identificados, a los titulares de

bienes y derechos afectados que sean desconocidos, y a aque-
 llos respecto de quienes por cualquier circunstancia sea igno-
 rado su paradero.

Asimismo se advierte a los interesados que la incom-
 parencia al acto en ningún caso producirá la suspensión
 del mismo.

La relación de fincas es la siguiente:

ANEXO I
RELACION DE PROPIETARIOS

FINCA Nº	DATOS DE LA PROPIEDAD		DATOS CATASTRALES		SUPERFICIE DE LA EXPROPIACION (m²)	
	Nombre del Propietario	Referencia Catastral	Superficie total de la Finca (Ha)	Superficie total de la Finca (Ha)	Ocupación temporal (m²)	
29.001-009	Repsol Petróleo, S.A.	1033101UF7613S00010D	17,201		7.956,00	
29.001-017	Francisco Sánchez Salazar	0726202UF7602N0001WU	-		40,60	
29.001-018	Antonio Angulo Marin	0726201UF7602N0001HU	0,01178		90,90	
	Rosalía González Manzanares					
29.001-021	Garmendia Hermanos, S.A.	0724205UF7602S0001LG	-		101,35	
29.001-024	Jardines del Lagar S.L.	0321101UF7602S0001LG	0,109855		467,31	
29.001-027	Junta de Compensación MAINAKE	9815102UF6691N0001ZF	-		513,80	
	Vila del Conde, S.L.	9815102UF6691N0002XG	0,722646			
29.001-029	Endesa Generación, S.A.	0608101UF7600N0001YL	-		3.813,20	

ANEXO II
DIA Y HORA DEL LEVANTAMIENTO DE LAS ACTAS PREVIAS A LA OCUPACION
LUGAR: AYUNTAMIENTO DE MALAGA. (Paseo del Parque).

DIA	FINCA	HORA
20 de Abril de 2006.	Desde la finca nº 29.001-009 hasta a la nº 29.001-029	De 10 a 13 horas

Málaga, 23 de marzo de 2006.- El Delegado, José María
 Ruiz Povedano.

CONSEJERIA DE EMPLEO

*RESOLUCION de 20 de marzo de 2006, de la
 Dirección General de Intermediación e Inserción Labo-
 ral del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se hace
 público el requerimiento de documentación del Pro-
 grama de Acciones Experimentales en base a las Orde-
 nes que se citan.*

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 14 y
 16.2 de la Orden de 30 de enero de 2004 (BOJA núm. 30,
 de 13 de febrero), por la que se establecen las normas regu-
 ladoras de concesión de ayudas del Programa de Acciones
 Experimentales y se regula el Programa de Itinerarios de Inser-
 ción de la Junta de Andalucía, modificada por la Orden de
 9 de noviembre de 2005 (BOJA núm. 222, de 14 de noviem-
 bre) y a los efectos de la publicación prevista en los artículos
 59.6, 60 y 61 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de
 las Administraciones Públicas y del Procedimiento Adminis-
 trativo Común, esta Dirección General ha resuelto hacer pública
 una relación de solicitudes, así como el acto de requerimiento
 de subsanación de errores y/o documentación a aportar, cuyo
 contenido íntegro se halla expuesto en los tabloneros de anuncios
 de la Consejería de Empleo.

Expedientes que no contienen algún/os de los documentos
 necesarios, y se les requiere

ENTIDAD	NUM SOLICITUD	NUM. EXPEDIENTE
UNION AGRICULTORES Y GANADEROS DE ANDALUCIACOAG	3249	SC/OAE/00001/2006
ASOC PROVINCIA PRO MINUSVALIDOS PSICUIOS DE JAEN	3413	SC/OAE/00002/2006
CONFED EMPRESARIAL DE COMERCIO DE ANDALUCIA	3104	SC/OAE/00003/2006
FUNDACION GLOBALIA	3064	SC/OAE/00004/2006
FUNDACION MUJERES	2865	SC/OAE/00005/2006
MANCOMUNIDAD DE MUNIC DE LA SIERRA DE CADIZ	2694	SC/OAE/00006/2006
MANCOMUNIDAD DE MUNIC DE LA SIERRA DE CADIZ	2694	SC/OAE/00006/2006
INST PROMOCION Y DESARROLLO DE LA CIUDAD DE JER	2734	SC/OAE/00007/2006
ACCION LABORAL	3587	SC/OAE/00008/2006
AYUNTAMIENTO DE CAMAS	3030	SC/OAE/00009/2006
FUND UNIV-SOCIEDAD PABLO DE OLAVIDE U.P.O.	3501	SC/OAE/00010/2006
CANF COCEMFE ANDALUCIA	2697	SC/OAE/00011/2006
MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DEL ANDEVALO	2704	SC/OAE/00012/2006

ENTIDAD	NUM.SOLICITUD	NUM. EXPEDIENTE
ASOC. EMPRESAS DE INSERCIÓN DE AND. EIDA	3449	SC/OAE/00013/2006
FUND. ANDALUZA FONDO FORMACION Y EMPLEO, FAFPE	3505	SC/OAE/00014/2006
CONFED NACIONAL DE AUTONOMOS Y MICROEMP (CONAPI)	3591	SC/OAE/00015/2006
ASOCIACION DE INSERCIÓN SOCIOLABORAL ZAHORI	3544	SC/OAE/00016/2006
FUNDACION SECRETARIADO GITANO	3409	SC/OAE/00017/2006
AFPEC	3633	SC/OAE/00018/2006
CANF-COCEMPE	3624	SC/OAE/00019/2006
AFPEC	3632	SC/OAE/00020/2006
AFPEC	3634	SC/OAE/00021/2006
UNION DE AUTON Y MICROEMPRESAS DE AND "COMAPI	3016	SC/OAE/00022/2006
PATRONATO MPAL.FOMEN PROM. Y DESARROLLO BAILLEN	3192	SC/OAE/00023/2006
IMFE MÁLAGA	3404	SC/OAE/00024/2006
MANCOMUNIDAD DE MUNIC DEL BAJO GUADALQUIVIR	3551	SC/OAE/00025/2006
MANCOMUNIDAD CORNISA SIERRA NORTE	2740	SC/OAE/00026/2006
AYUNTAMIENTO DE HERRERA	3556	SC/OAE/00027/2006
MANCOMUNIDAD COMARCA DE ESTEPA	3339	SC/OAE/00028/2006
AYUNTAMIENTO DE GINES	2677	SC/OAE/00029/2006
ASOCIACION ANDALUZA DE DISEÑADORES	3546	SC/OAE/00030/2006
SODECSA	2731	SC/OAE/00031/2006
AYUNTAMIENTO DE BORMUJOS	3278	SC/OAE/00032/2006
AYUNTAMIENTO DE BADCALATOSA	3574	SC/OAE/00033/2006
MANCOMUNIDAD DE DESAR Y FOMENTO DEL ALJARAFE	2862	SC/OAE/00034/2006
O.A.L. CTRO FORM INTEGRAL DEL AYTO. CARMONA	2812	SC/OAE/00035/2006
FED. AND DE ASOC DE PERSONAS SORDAS	2895	SC/OAE/00036/2006
FUNDACION AND FONDO DE FORMACION Y EMPLEO	3464	SC/OAE/00037/2006
AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DEL ARZOBISPO	3495	SC/OAE/00038/2006
FUNDACION EMPRESA UNIVERSIDAD DE GRANADA	3148	SC/OAE/00039/2006
MANCOMUNIDAD DE MUNIC DE LA COSTA TROPICAL	3453	SC/OAE/00040/2006
ASOCIACION GITANA ANAQUERANDO	3456	SC/OAE/00041/2006
AYUNTAMIENTO DE ALBUÑOL	2842	SC/OAE/00042/2006
ASOCIACION NIVEL	3265	SC/OAE/00043/2006
INST MPAL PROMOCION CIUDAD DE LA ISLA IMPI	3290	SC/OAE/00044/2006
INST MPAL PARA LA FORMACION Y EL EMPLEO	3369	SC/OAE/00045/2006
RDTS MERIDIANOS	3598	SC/OAE/00046/2006
ASOC PARA EL DESAR RURAL DE SIERRA MAGINA	3251	SC/OAE/00047/2006
AYUNTAMIENTO DE SAN ROQUE	3423	SC/OAE/00048/2006
FUNDACION AND FONDO DE FORMACION Y EMPLEO	3141	SC/OAE/00049/2006
FUNDACION AND FONDO DE FORMACION Y EMPLEO	2854	SC/OAE/00050/2006
FUNDACION AND FONDO DE FORMACION Y EMPLEO	3298	SC/OAE/00051/2006
FAISEM	2803	SC/OAE/00052/2006
FUNDACION AND FONDO DE FORMACION Y EMPLEO	3210	SC/OAE/00053/2006
FUNDACION FODECSO	3553	SC/OAE/00054/2006
ASEMA (ASOC.DE EMPRENDEDORAS,EMPRESA. Y PROFE	3220	SC/OAE/00055/2006
FUND MEDITERRANEA DE LA UNIVERSIDAD DE ALMERIA	2944	SC/OAE/00056/2006
FUND UNIVERSIDAD EMPRESA DE LA PROV DE CADIZ	3343	SC/OAE/00057/2006
AYUNTAMIENTO DE LA BARCA DE LA FLORIDA	3405	SC/OAE/00058/2006
AYUNTAMIENTO DE MARCHENA	2811	SC/OAE/00059/2006
FUNDACION ADECO	3471	SC/OAE/00060/2006
ASOCIACION OBJETIVO VIDA	2806	SC/OAE/00061/2006
ORGANISMO AUTONOMO LOCAL BLAS INFANTE	3098	SC/OAE/00062/2006
AYUNTAMIENTO DE OSUNA	3096	SC/OAE/00063/2006
FUNDACION ALTEDIA CREADE	2785	SC/OAE/00065/2006
ASOC DESARROLLO RURAL SIERRA SUR DE JAEN	3362	SC/OAE/00066/2006
AYUNTAMIENTO DE PUENTE GENIL	3118	SC/OAE/00067/2006
SOCIEDAD SEVILLA SIGLO XXI, S.A.	3493	SC/OAE/00068/2006
FUND INSTITUTO DE CIENCIAS DEL HOMBRE	3151	SC/OAE/00069/2006
ASOCIACION ESCUELA CULTURA DE PAZ	3467	SC/OAE/00070/2006
FEAPS ANDALUCIA	3020	SC/OAE/00071/2006
FEDERACION AUTISMO ANDALUCIA	2826	SC/OAE/00072/2006
MANCOMUNIDAD DE MUNIC COMARCA DE ECIJA	3183	SC/OAE/00073/2006
MANCOMUNIDAD DE MUNIC CAMPINA SUR CORDOBSA	2796	SC/OAE/00074/2006
FED DE MUJERES PROGRESISTAS DE ANDALUCIA	3074	SC/OAE/00075/2006
UNION ROMANT ANDALUCIA	3159	SC/OAE/00076/2006
AYUNTAMIENTO DE LA PUEBLA DE CAZALLA	2941	SC/OAE/00077/2006
AYUNTAMIENTO DE CASARICHE	3324	SC/OAE/00078/2006
AYUNTAMIENTO DE SEVILLA	3114	SC/OAE/00079/2006
AESIM	2679	SC/OAE/00080/2006
FUND UNIVERSITARIA DESARR PROV CORDOBA	3286	SC/OAE/00081/2006
FUND ESCUELA ANDALUZA DE ECONOMIA SOCIAL	3474	SC/OAE/00082/2006
F.P.E.U. FRANCISCO MALDONADO DE OSUNA	2871	SC/OAE/00083/2006
CONSEJO AND DE CAMARAS DE COMERCIO,IND Y NAVE	2922	SC/OAE/00084/2006
FUNDACION GERON	2667	SC/OAE/00085/2006
AYUNTAMIENTO DE CAMAS	3560	SC/OAE/00086/2006
MANCOMUNIDAD DE MUNIC VALLE DEL GUADIATO	2823	SC/OAE/00087/2006
CONSOR PARA EL DESARR VEGA SIERRA ELVIRA	3055	SC/OAE/00088/2006
AYUNTAMIENTO DE MOTRIL	2966	SC/OAE/00089/2006
ASAJA SEVILLA	2660	SC/OAE/00090/2006
AYUNTAMIENTO DE MARACENA	2817	SC/OAE/00091/2006
AYUNTAMIENTO DE LA ZUBIA	097	SC/OAE/00092/2006
MANCOMUNIDAD DE MUN COMARCA DE LA JANDA	3117	SC/OAE/00093/2006
ASOCIACION CARDIUN	2658	SC/OAE/00094/2006
AYUNTAMIENTO DE ALGECIRAS	2789	SC/OAE/00095/2006
ADES. ASOC PARA EL DESARROLLO SOCIOECONOMICO	3540	SC/OAE/00096/2006
ASOCIACION TIERRA NUEVA	2997	SC/OAE/00097/2006
MDAD INTERMUNICIPAL R.S.U. SIERRA MINERA	3293	SC/OAE/00098/2006
MANCOMUNIDAD CUENCA MINERA	3000	SC/OAE/00099/2006
ADES. ASOC PARA EL DESARROLLO SOCIOECONOMICO	3533	SC/OAE/00100/2006
MANCOMUNIDAD DESAR DEL CONDADO DE HUELVA	3229	SC/OAE/00101/2006
"CAMINAR" ASOC INTEGRACION LABORAL MUJER	3034	SC/OAE/00102/2006
AYUNTAMIENTO DE LINARES	3116	SC/OAE/00103/2006
GRUPO DE DESAR RURAL SIERRA DE LAS NIEVES	3254	SC/OAE/00104/2006
AYUNTAMIENTO DE NERJA	3586	SC/OAE/00105/2006
AYTO. DE MAIRENA DEL ALCOR	3160	SC/OAE/00106/2006
LIGA MALAGUERA DE LA EDUC Y LA CULTURA POPULAR	2732	SC/OAE/00107/2006
OAL DE FORMACION Y PROM DE EMPLEO DE RONDA	2802	SC/OAE/00108/2006
RADIO ECCA FUND CANARIA (DELEG ANDALUCIA)	3201	SC/OAE/00109/2006
SODEPO S.L.	2959	SC/OAE/00110/2006
MDAD DEL GUADAJEZ Y CAMPIÑA ESTE DE CORDOBA	2669	SC/OAE/00111/2006
INST MPAL DE FORMACION Y EMPLEO. AYTO.GRANADA	3115	SC/OAE/00112/2006
AYUNTAMIENTO DE CASTILLEJA DE LA CUESTA	3122	SC/OAE/00113/2006
AFODES	3583	SC/OAE/00114/2006
FUNDACION SIERRA NEVADA	2994	SC/OAE/00115/2006
O.A.L. PROMOCION ECON Y EMPLEO DE ALBOLOTE	2839	SC/OAE/00116/2006
CENTRO DE INICIATIVAS PARA LA COOPERACION BATA	3011	SC/OAE/00117/2006
MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS BETURIA	3240	SC/OAE/00118/2006
AYUNTAMIENTO DE LA CAROLINA	3131	SC/OAE/00119/2006
AYUNTAMIENTO DE ALCALA LA REAL	3630	SC/OAE/00120/2006
AYUNTAMIENTO DE ALCAUDETE	2809	SC/OAE/00121/2006
FEFAMIC	3351	SC/OAE/00122/2006
OAL DE POLITICAS ACTIVAS DE EMPLEO DE UBEDA	3060	SC/OAE/00123/2006
ADRICOH	2993	SC/OAE/00124/2006
MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS LOS PEDROCHES	3121	SC/OAE/00125/2006
ASOCIACION DE VECINOS TORRIJOS		SC/OAE/00126/2006
DIPUTACION PROVINCIAL DE HUELVA	2675	SC/OAE/00127/2006
MANCOMUNIDAD RIBERA DE HUELVA	2714	SC/OAE/00128/2006
MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS SIERRA SUR	3539	SC/OAE/00129/2006
ASOCIACION DE VECINOS DE MAZAGON	3371	SC/OAE/00130/2006
FED PROVINCIAL DE COMERCIANTES DE SEVILLA	3461	SC/OAE/00131/2006
AYUNTAMIENTO DE GIBRALEON	3580	SC/OAE/00132/2006
FUNDACION MOA	3305	SC/OAE/00133/2006

Expedientes completos de documentación que se admiten a trámite

Entidad: Red Araña Tejido de Entidades SOC por el Empleo.
 Núm. sol.: 3261.
 Núm. Page: SC/OAE/00064/2006.

Expedientes que no se admiten a trámite por incumplimiento de los requisitos preceptivos

Entidad: Sodecsa.
 Núm. sol.: 2731.
 Núm Page: SC/OAE/00031/2006.

Entidad: Sodepo.
 Núm. sol.: 2959.
 Núm. Page: SC/OAE/00110/2006.

La subsanación de la falta y/o los documentos preceptivos a aportar deberá realizarse, en cumplimiento del artículo 71 de la citada Ley 30/1992, en plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOJA, con la advertencia de que si así no lo hicieran se les tendrá por desistidos de su petición previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la misma.

Sevilla, 20 de marzo de 2006.- El Director General, Antonio Toro Barba.

RESOLUCION de 17 de marzo de 2006, de la Dirección Provincial de Sevilla del Servicio Andaluz de Empleo, sobre beneficiarios del Programa de Incentivos al Mantenimiento de Empleo en Centros Especiales de Empleo a los que no ha sido posible notificar un acto administrativo.

Expediente: CEE 74-SE.
 Entidad: Aspas Asoc. Prov. de Padres y Amigos Sordos.
 CIF: G-41091570.
 Contenido del acto: Remisión resolución cancelación calificación.

Expediente: SC-CEE-08/01-SE.
 Entidad: Esther Abad, S.C.
 CIF: G-91132134.
 Contenido del acto: Acuerdo Inicio reintegro.

Expediente: SE/CE1/00005/2004.
 Entidad: Altrote Servicios Publicitarios, S.L.
 CIF: B-91025072.
 Contenido del acto: Requerimiento documentación.

Sevilla, 17 de marzo de 2006.- El Director, Antonio Rivas Sánchez.

ANUNCIO de la Dirección Provincial de Cádiz del Servicio Andaluz de Empleo, por el que se hace pública relación de Notificaciones por Edictos de distintos Actos Administrativos correspondientes al Programa de Fomento de Empleo, Decreto 141/2002, de 7 de mayo y Orden de 31 de enero de 2003, de los solicitantes que se relacionan, al haber resultado en paradero desconocido en el domicilio que consta en el expediente.

Habiéndose intentado notificar por el Servicio de Correos los siguientes actos administrativos a las entidades que a continuación se relacionan y resultando infructuosa en el domicilio

que figura en el expediente, se hace por medio del presente anuncio al venir así establecido en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero. Para conocer el texto íntegro del acto, podrán comparecer los interesados en el plazo de diez días, en la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo de Cádiz, Servicio de Empleo, sito en Plz. Asdrúbal, s/n, Edificio Junta de Andalucía (Cádiz).

Núm. Expte.: CA/RJ4/423/2002.
Interesado: José Antonio Rodríguez Medina.
Ultimo domicilio: C/ José Antonio, núm. 9, piso 4. 11201 Algeciras.
Extracto acto administrativo: Requerimiento documentación.

Cádiz, 17 de marzo de 2006.- El Director, Juan M. Bouza Mera.

ANUNCIO de la Dirección Provincial de Huelva del Servicio Andaluz de Empleo, sobre resolución favorable de ayuda de desplazamiento en materia de Formación Profesional Ocupacional.

Habiéndose intentado notificar por el Servicio de Correos los siguientes actos administrativos a la persona que a continuación se relaciona y no pudiéndose practicar, se hace por medio del presente anuncio, al venir así establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero. Así mismo y a tenor de lo dispuesto en los artículos 60 y 61 de la citada Ley anterior, la publicación de los actos se hace conjunta al tener elementos comunes y de forma somera, concediéndole los plazos de alegaciones que a continuación se indican.

Resolución favorable de ayuda de desplazamiento: Plazo de alegaciones, un mes, recurso de alzada, ante el Director Gerente del Servicio Andaluz de Empleo.

Núm. Expte.: 98/2004/J/51. Curso núm. 21-649.
Encausado: José Gómez de la Corte.
Curso: «Iniciación a la red de internet».
Ultimo domicilio: Glorieta de los Caldereros, núm. 4-3.º-A, C.P. 21006 - Huelva.

Extracto acto administrativo: Resolución favorable de ayuda de desplazamiento de fecha 20.12.05.

Para conocer el contenido íntegro del acto podrá comparecer el interesado ante el Servicio Andaluz de Empleo, Servicio de Formación Profesional Ocupacional, sito en Camino del Saladillo, s/n, 21007 de Huelva, en el plazo que se le indica respecto del acto notificado.

Huelva, 1 de febrero de 2006.- El Director, Juan Márquez Contreras.

ANUNCIO de la Dirección Provincial de Huelva del Servicio Andaluz de Empleo, sobre resolución favorable de ayuda de asistencia y desplazamiento en materia de Formación Profesional Ocupacional.

Habiéndose intentado notificar por el Servicio de Correos los siguientes actos administrativos a la persona que a continuación se relaciona y no pudiéndose practicar, se hace por medio del presente anuncio, al venir así establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley

4/1999, de 13 de enero. Así mismo y a tenor de lo dispuesto en los artículos 60 y 61 de la citada Ley anterior, la publicación de los actos se hace conjunta al tener elementos comunes y de forma somera, concediéndole los plazos de alegaciones que a continuación se indican.

Resolución favorable de ayuda de asistencia y desplazamiento: Plazo de alegaciones, un mes, recurso de alzada, ante el Director Gerente del Servicio Andaluz de Empleo. Núm. Expte.: 98/2004/J/80. Curso núm. 21-73.
Encausado: Isidoro Lozano Iglesias.
Curso: «Técnico de Tasación y Valoración de Daños».
Ultimo domicilio: Urb. Las Brisas, C/ Zarapito, núm. 1, Blq. 6-2.ª-Pta. 232, C.P. 21100, El Portil.
Extracto acto administrativo: Resolución favorable de ayuda de asistencia y desplazamiento de fecha 15.12.05.

Para conocer el contenido íntegro del acto podrá comparecer el interesado ante el Servicio Andaluz de Empleo, Servicio de Formación Profesional Ocupacional, sito en Camino del Saladillo, s/n, 21007, de Huelva, en el plazo que se le indica respecto del acto notificado.

Huelva, 7 de febrero de 2006.- El Director, Juan Márquez Contreras.

ANUNCIO de la Dirección Provincial de Málaga del Servicio Andaluz de Empleo, por el que se notifica resolución de desistimiento a la solicitud de calificación como I+E presentada por Adria Bello Garcilaso de la Vega, relativa al expediente 239/2005/IE/MALAGA.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, e intentada sin efecto la notificación de resolución de desistimiento al promotor Adria Bello Garcilaso de la Vega por la presente se procede a hacer pública la misma, al no haberse podido practicar en su domicilio, reproduciéndose a continuación el texto íntegro.

Se le comunica que el expediente administrativo se encuentra en las dependencias del Servicio Andaluz de Empleo (Avda. Manuel Agustín Heredia, 26, Málaga), pudiendo acceder al mismo previa acreditación de su identidad.

Resolución declarando el desistimiento a la solicitud de calificación como I+E Expte. 239/2005/IE/MALAGA.

Visto el expediente promovido por D./Dña. Adria Bello Garcilaso de la Vega, con DNI núm. X3134901R en su calidad de promotor/a del proyecto empresarial denominado 90 MILES, con domicilio social en Nva. Andalucía, C/ Jazmines Agrupadas 10, casa 13, solicitando su calificación como I+E, al amparo de lo dispuesto en la Orden de 21 de enero de 2004 (BOJA de 3 de febrero de 2004), por la que se establecen las bases de concesión de ayudas públicas para las Corporaciones Locales, los Consorcios de las Unidades Territoriales de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico, y empresas calificadas como I+E dirigidas al fomento del desarrollo local, esta Dirección Provincial dicta la presente resolución en base a los siguientes

ANTECEDENTES

Primero. Que en fecha 21.10.2005, y como quiera que la solicitud de iniciación del procedimiento no reunía los requisitos exigidos en la legislación específica de aplicación, fue requerido el mencionado promotor al objeto de que, en el plazo de diez días a contar desde el siguiente al de la mencionada notificación, aportara al expediente determinada documentación, todo ello con la prevención establecida en el art.

71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Segundo. Que ha transcurrido en exceso el plazo otorgado al citado promotor, sin que acompañara la documentación requerida, ni haber justificado su omisión.

CONSIDERANDO

Primero. Que el art. 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, dispone que si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos exigidos, en su caso, por la legislación específica aplicable, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42.

Segundo. Que el art. 54.1.a) de la misma Ley, dispone que serán motivados, con sucinta referencia de hechos y fundamentos de derecho, los actos que limiten derechos subjetivos o intereses legítimos.

Tercero. Que el art. 58.1 de la citada Ley 30/1992, dispone que se notificarán a los interesados las resoluciones y actos administrativos que afecten a sus derechos e intereses, en los términos previstos en el artículo siguiente.

Cuarto. Que el art. 42.1 de la repetida Ley, dispone que la Administración está obligada a dictar resolución expresa en todos los procedimientos y a notificarla cualquiera que sea su forma de iniciación; y en el segundo párrafo de este mismo número, que en los casos de prescripción, renuncia del derecho, caducidad del procedimiento o desistimiento de la solicitud, la resolución consistirá en la declaración de la circunstancia que concurra en cada caso, con la indicación de los hechos producidos y las normas aplicables.

Quinto. El/la Directora/a Provincial del Servicio Andaluz de Empleo en Málaga es competente para dictar la presente resolución, conforme a lo establecido en el artículo 19 de la Orden de 21 de enero de 2004.

Vistos los preceptos citados y demás de legal y general aplicación, esta Dirección Provincial, acuerda declarar el desistimiento de la solicitud de calificación.

Notifíquese esta resolución al interesado en la forma prevista en los artículos 58 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, con advertencia de que contra la misma, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse el recurso de alzada de conformidad con lo establecido en los artículos 107, 114 y 115 de la Ley 30/1992, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación, ante el Sr. Director-Gerente del Servicio Andaluz de Empleo, quien resolverá por delegación del Presidente del organismo, conforme a lo establecido en la Orden de 31 de octubre de 2003 y, posteriormente se podrá acudir a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa en los términos previstos en los artículos 25, 45 y 46 y demás concordantes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Málaga, 16 de marzo de 2006.- El Director, Juan Carlos Lomeña Villalobos.

ANUNCIO de la Dirección Provincial de Málaga del Servicio Andaluz de Empleo, por el que se notifica resolución favorable de ayuda por contratación indefinida a la solicitud al amparo de la Orden de 21 de enero de 2004, a la empresa Colegio Internacional Bedes, S.L.L., relativa al expediente 89/2003/CON/MALAGA.

Habiéndose intentado notificar por el Servicio de Correos el siguiente acto administrativo a la entidad que a continuación se relaciona y resultando infructuoso en el domicilio que figura en el expediente, se hace por medio del presente anuncio de conformidad con lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero. Para conocer el texto íntegro, podrá comparecer el representante legal de la empresa en el plazo de diez días, en la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo en Málaga, sito en Avda. Manuel Agustín Heredia, 26, Málaga.

Núm. Expediente: 89/2003/CON/MALAGA.
Empresa: Colegio Internacional Bedes, S.L.L.
Extracto acto administrativo: Resolución favorable de ayuda por contratación indefinida.

Málaga, 15 de marzo de 2006.- El Director, Juan Carlos Lomeña Villalobos.

CONSEJERIA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

NOTIFICACION de la Delegación Provincial de Granada, de la propuesta de resolución del expediente sancionador núm. GR/077/2005.

Intentada la notificación sin haberse podido practicar, de la propuesta de resolución y relación de documentos existentes en el expediente sancionador GR/077/2005 incoado contra Unión de Comerciantes de la Costa, S.L., titular del establecimiento denominado Pensión Tropical, que tuvo su último domicilio a efectos de notificaciones en Avda. Europa, 39, de la localidad de Almuñécar (Granada), por infracción a la normativa turística, por medio del presente y en virtud de lo previsto en el artículo 19 del R.D. 1398/93, de 4 de agosto, regulador del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, y de los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente anuncio de somera indicación del contenido del acto, para que sirva de notificación, significándole que en el plazo de 15 días hábiles, queda de manifiesto el expediente en la Delegación Provincial de Turismo, Comercio y Deporte, sita en Granada, Plaza de la Trinidad, 11, 3.ª planta, pudiendo conocer el acto íntegro, obtener copias de los documentos, formular alegaciones y presentar los documentos que estime pertinentes, del trámite de audiencia por término de quince días hábiles desde su publicación, para presentación de cuantas alegaciones y documentos estime procedentes.

Granada, 17 de marzo de 2006.- La Delegada, M.ª Sandra García Martín.

CONSEJERIA DE SALUD

RESOLUCION de 22 de marzo de 2006, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se hace pública la Propuesta de Resolución recaída en el expediente sancionador núm. 214/05.

A los efectos previstos en el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento

Administrativo Común, e intentada sin efecto la notificación de la Propuesta de Resolución recaída en el expediente sancionador núm. 214/05 JGQ/cs; incoado a doña Rosario Morilla León, con domicilio últimamente conocido en la C/ Jesús del Gran Poder, núm. 80, de Sevilla, significándole que en la Delegación Provincial de Salud de Sevilla, ubicada en C/ Luis Montoto, 87, Planta 1.ª se encuentra a su disposición el expediente sancionador núm. 214/05, disponiendo de un plazo de 15 días a partir del siguiente a aquél en que tenga lugar la presente notificación, para formular alegaciones contra dicha Propuesta de Resolución y presentar los documentos e informaciones que estime pertinentes, pudiendo durante el referido plazo tener vista del expediente y solicitar copias de la documentación obrante en el mismo. Insértese para su publicación en BOJA.

Sevilla, 22 de marzo de 2006.- El Delegado, Francisco Javier Cuberta Galdós.

CONSEJERIA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

RESOLUCION de 10 de febrero de 2006, de la Delegación Provincial de Córdoba, Comisión Provincial de Medidas de Protección, por la que se acuerda cesar la tutela que tiene asumida sobre el menor F.J.S.B., nacido el día 6.10.97 (Expte. CO-5259/02) y, sobre la base de tal cese, cesar su acogimiento familiar.

La Comisión Provincial de Medidas de Protección de la Delegación Provincial en Córdoba de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, ha acordado cesar la tutela que tenía asumida por ministerio de la Ley sobre el menor F.J.S.B. (Expte. CO-5259/02), habida cuenta de la constitución de su tutela ordinaria, y en virtud de tal cese, cesar el acogimiento familiar del menor, que venía siendo ejercido por su tía paterna, J.S.C., habida cuenta de la constitución de su tutela ordinaria a favor de la acogedora, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 35 y 53 del Decreto 42/2002, de 12 de febrero, del Régimen de Desamparo, Tutela y Guarda Administrativa (BOJA núm. 20, de 16 de febrero), 173.4 del Código Civil, y 30 del Decreto 282/2002, de 12 de noviembre, de Acogimiento Familiar y Adopción (BOJA núm. 135, de 19 de noviembre, corr. err. BOJA núm. 137, de 23 de noviembre).

Lo que se anuncia a los efectos legales oportunos, haciendo saber que contra la presente Resolución podrá formularse oposición ante el Juzgado de Primera Instancia de Córdoba por los trámites que establecen los arts. 779 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, sin que sea necesario formular reclamación previa en vía administrativa, de conformidad con lo establecido en el artículo 780 de la misma Ley de Enjuiciamiento Civil.

Como quiera que se ignore el domicilio actual de doña Natividad Barcelas Mora, madre del menor, se publica el presente edicto para que sirva de notificación a los interesados.

Córdoba, 10 de febrero de 2006.- La Delegada, Victoria Fernández Domínguez.

RESOLUCION de 17 de marzo de 2006, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se hace pública la notificación de solución que no ha podido ser notificada al interesado.

De conformidad con la Ley 30/92, de 26 de noviembre, y el art. 26 del Decreto 42/2002, de 12 de febrero, del Régimen de Desamparo, Tutela y Guarda Administrativa (BOJA núm. 20

de 16 de febrero de 2002), dada la no localización del interesado, se notifica, por medio de su anuncio, haciendo saber al mismo que podrá comparecer en un plazo de diez días, en este organismo, sito en C/ Ancha de Gracia, núm. 6, de Granada, a fin de poder presentar las alegaciones y documentos que estime conveniente y conocer el contenido íntegro del procedimiento.

Expte.: 218//05. Don Alfonso Javier Gálvez Blázquez y doña Yolanda Escudé Blázquez. Que en relación con el expediente de protección abierto a la menor R.N. hija de Yolanda Escudé Blázquez nacida el día 9 de diciembre de 2005, se acuerda notificar Trámite de Audiencia en el procedimiento instruido, respecto a la mencionada menor, pudiendo presentar alegaciones y documentos que estime conveniente en el plazo de diez días hábiles.

Granada, 17 de marzo de 2006.- La Secretaria General, Pilar Vidal Sánchez-Palencia.

RESOLUCION de 23 de marzo de 2006, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se hace pública la notificación de resolución que no ha podido ser notificada al interesado.

De conformidad con la Ley 30/92, de 26 de noviembre, y el art. 24.1 del Decreto 42/2002, de 12 de febrero, del Régimen de Desamparo, Tutela y Guarda Administrativa (BOJA núm. 20, de 16 de febrero de 2002), dada la no localización del interesado, se notifica, por medio de su anuncio, haciendo saber al mismo que podrá comparecer en un plazo de quince días, en este Organismo, sito en C/ Ancha de Gracia, núm. 6, de Granada, a fin de poder presentar las alegaciones y documentos que estime convenientes y conocer el contenido íntegro del procedimiento.

Expte.: 175/05. Don Francisco Chacón Marín. Que en relación con el expediente de protección abierto a la menor A.CH.H. acuerda notificar Resolución de Desamparo y Acogimiento Residencial, respecto a la mencionada menor, pudiendo presentar alegaciones y documentos que estime convenientes en el plazo de quince días hábiles.

Granada, 23 de marzo de 2006.- La Secretaria General, Pilar Vidal Sánchez-Palencia.

RESOLUCION de 15 de marzo de 2006, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se hace pública la relación de solicitantes del Programa de Solidaridad a los que no ha sido posible notificar diferentes resoluciones y actos administrativos.

En cumplimiento del art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica a los interesados que a continuación se relacionan diferentes resoluciones y actos administrativos referentes al Programa Solidaridad.

Resolución de archivo de los expedientes relacionados seguidamente, por aplicación de lo dispuesto en el apartado 1 del art. 71 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99.

PS JA 1118/05	María de la Cruz Olmo Rueda	Vilches
PS JA 1554/05	Joaquín Flores Heredia	Andújar
PS JA 1689/05	María del Mar Expósito Moreno	Bailén
PS JA 1931/05	Salma Afzaal Akmtar	Linares

PS JA 2341/05	Carmen Almagro Muñoz	Jaén
PS JA 2375/05	Cándida Rodríguez Amador	La Guardia de Jaén
PS JA 39/06	Francisco Gómez Guerrero	Ubeda

Así mismo, se le advierte que la misma no agota la vía administrativa y contra ella cabe interponer recurso de alzada ante el Ilmo. Sr. Director General de Servicios Sociales e Inclusión de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, en el plazo de un mes a partir de la notificación de la presente Resolución, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 107.1, 110 y 114 y siguientes de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero.

Resolución denegatoria de los expedientes relacionados seguidamente, por aplicación de lo dispuesto en el Decreto 2/1999, de 12 de enero:

PS JA 1659/05	Felipe Cortés Santiago	Jaén
PS JA 1946/05	Ramón Serrano Muñoz	Bailén
PS JA 1966/05	Carmen Martínez Garrido	Vva. del Arzobispo
PS JA 2010/05	Isabel Flores Flores	La Carolina
PS JA 2075/05	M.ª de la Cabeza Molina Alcántara	Torredelcampo
PS JA 2317/05	Isabel Barros Pereira	Andújar
PS JA 2403/05	Narcisca Cuevas Alcántara	Fuente del Rey
PS JA 70/06	Juana Rosa García Castro	Bailén

Asimismo, se le advierte que la misma no agota la vía administrativa y contra ella cabe interponer recurso de alzada ante el Ilmo. Sr. Director General de Servicios Sociales e Inclusión de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, en el plazo de un mes a partir de la notificación de la presente Resolución, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 107.1, 110 y 114 y siguientes de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero.

Requerimiento de la documentación, de los expedientes relacionados seguidamente, en aplicación de lo establecido en el art. 15 del Decreto 2/99, y en el art. 71.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el art. 42 de dicha Ley:

PS JA 2152/05	José del Moral Crespo	Ubeda
PS JA 2157/05	Emilia Moreno Santiago	Ubeda
PS JA 2160/05	Fco. Javier Romero Fernández	Ubeda
PS JA 2212/05	Yolanda García García	Cortijos Nuevos
PS JA 2214/05	M.ª Dolores Romero Muñoz	Jaén
PS JA 2235/05	Iluminada Molina Sánchez	Hinojares
PS JA 2281/05	José Luis Flores Fernández	Guarromán
PS JA 2305/05	Santiago Cobo Cuadrado	Bailén
PS JA 2372/05	José Romero Jiménez	Arjona
PS JA 2396/05	Rebeca Escudero Jiménez	Mengíbar
PS JA 2/06	Tamara Moreno Moreno	Linares
PS JA 13/06	M.ª Josefa Cortes Cortes	Linares
PS JA 14/06	Estrella Bustamante Moreno	Linares
PS JA 18/06	Daniel Mata Salazar	Martos
PS JA 38/06	M.ª Angeles Fernández García	Ubeda
PS JA 43/06	M.ª Luz García Santiago	Castellar
PS JA 89/06	M.ª Carmen Fernández Checa	La Carolina

Jaén, 15 de marzo de 2006.- La Delegada, Simona Villar García.

ACUERDO de 8 de febrero de 2006, de la Delegación Provincial de Almería, para la notificación por edicto a doña Nasha El Katrani.

Acuerdo de fecha 8 de febrero de 2006, de la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social

en Almería, por el que se ordena la notificación por edicto del acuerdo de inicio del procedimiento de desamparo y desamparo provisional, de fecha 8 de febrero de 2006, en el expediente 352-2006-04-000048, referente a la menor N.M., a doña Nasha El Katrani, al haber resultado en ignorado paradero en el domicilio que figura en el expediente incoado.

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por ser desconocido su domicilio o estar ausente del mismo, podrá comparecer, en el plazo de diez días hábiles, ante el Servicio de Protección de Menores, sito en C/ Hernán Cortés, núm. 11, de Almería, para conocimiento del contenido íntegro de la citada Resolución, significándole que contra esta Resolución podrá formularse reclamación ante el Juzgado de Primera Instancia (Familia) de esta capital y por los trámites del proceso especial de oposición a las resoluciones administrativas en materia de protección de menores, de conformidad con los artículos 779 y ss. de Enjuiciamiento Civil.

Almería, 8 de febrero de 2006.- El Delegado, Luis López Jiménez.

ACUERDO de 6 de marzo de 2006, de la Delegación Provincial de Cádiz, para la notificación por edicto del preceptivo trámite de audiencia que se cita.

Acuerdo de fecha 6 de marzo de 2006, de la Delegada Provincial en Cádiz de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, por el que se ordena la notificación por edicto del preceptivo Trámite de Audiencia, a doña Antonia Caballero López, al estar en ignorado paradero en el expediente incoado.

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, al intentarse notificación y no poderse practicar, podrá comparecer, en el plazo de 10 días, para dar cumplimiento al preceptivo trámite de audiencia, en aplicación al art. 26 del Decreto 42/02, del Régimen de Desamparo, Tutela y Guarda Administrativa y antes de que por parte de esta Entidad Pública se eleve la oportuna resolución de desamparo a la Comisión Provincial de Medidas de Protección sobre la menor M.C.C., ante el Servicio de Protección de Menores, sito en Cádiz, Pza. Asdrúbal, 6, Edificio Junta de Andalucía, para la notificación de dicho Trámite de Audiencia. Se le significa que contra la misma podrá interponerse oposición ante el Juzgado de Primera Instancia de esta capital, conforme a la Disposición Transitoria Décima de la Ley 11/81, de 13 de mayo, por los trámites de Jurisdicción Voluntaria, de conformidad con la Disposición Adicional Primera de la L.O. 1/96, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor.

Cádiz, 6 de marzo de 2006.- La Delegada, Manuela Guntiñas López.

ACUERDO de 16 de marzo de 2006, de la Delegación Provincial de Málaga, para la notificación por edicto de acuerdo de inicio procedimiento de desamparo a don Daniel Rivero Guillén y doña Leticia Ruiz Cristofani.

Acuerdo de fecha jueves, 16 de marzo de 2006, de la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social en Málaga, por el que se ordena la notificación por edicto de Resolución a don Daniel Rivero Guillén y doña Leticia Ruiz Cristofani al haber resultado en ignorado paradero en el domicilio que figura en el expediente incoado.

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administra-

ciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por ser desconocido su domicilio o estar ausentes del mismo, podrán comparecer, en el plazo de diez días, ante el Servicio de Protección de Menores, sito en C/ Ollerías, núm. 15, Málaga, para la notificación del contenido íntegro de acuerdo inicio procedimiento de desamparo de fecha lunes, 20 de febrero de 2006, del menor A.D.R.R., expediente núm. 352-2006-29-000125, significándoles que contra esta Resolución podrá formularse reclamación ante el Juzgado de Primera Instancia (Familia) de esta capital y por los trámites del proceso especial de oposición a las resoluciones administrativas en materia de protección de menores, de conformidad con los artículos 779 y ss. de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Málaga, 16 de marzo de 2006.- La Delegada, Amparo Bilbao Guerrero.

ACUERDO de 16 de marzo de 2006, de la Delegación Provincial de Málaga, para la notificación por edicto de Acuerdo de Inicio procedimiento desamparo a don Manuel Pérez Rodríguez y doña M.^a Carmen Argamasilla Lara.

Acuerdo de fecha jueves, 16 de marzo de 2006, de la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social en Málaga, por el que se ordena la notificación por edicto de Resolución a don Manuel Pérez Rodríguez y doña M.^a Carmen Argamasilla Lara al haber resultado en ignorado paradero en el domicilio que figura en el expediente incoado.

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por ser desconocido su domicilio o estar ausentes del mismo, podrán comparecer, en el plazo de diez días, ante el Servicio de Protección de Menores, sito en C/ Ollerías, núm. 15, Málaga, para la notificación del contenido íntegro de Acuerdo de Inicio procedimiento desamparo de fecha miércoles, 15 de febrero de 2006, del menor A.A.L., expediente núm. 352-2004-29-001019, significándoles que contra esta Resolución podrá formularse reclamación ante el Juzgado de Primera Instancia (Familia) de esta capital y por los trámites del proceso especial de oposición a las resoluciones administrativas en materia de protección de menores, de conformidad con los artículos 779 y ss. de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Málaga, 16 de marzo de 2006.- La Delegada, Amparo Bilbao Guerrero.

ACUERDO de 16 de marzo de 2006, de la Delegación Provincial de Málaga, para la notificación por edicto de resolución de promoción judicial de acogimiento familiar permanente a don Julio Molina Sánchez y doña María José Alfaro Vegas.

Acuerdo de fecha jueves, 16 de marzo de 2006, de la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social en Málaga, por el que se ordena la notificación por edicto de Resolución a don Julio Molina Sánchez y doña María José Alfaro Vegas al haber resultado en ignorado paradero en el domicilio que figura en el expediente incoado.

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por ser desconocido su domicilio o estar ausentes del mismo, podrán comparecer, en el plazo de diez días, ante el Servicio de Protección de Menores, sito en C/ Ollerías, núm. 15, Málaga, para la notificación del contenido íntegro

de resolución de promoción judicial de acogimiento familiar permanente de fecha jueves, 12 de enero de 2006 del menor J.M.A. y P.M.A., expediente núm. 29/01/0480,0481/00, significándoles que contra esta Resolución podrá formularse reclamación ante el Juzgado de Primera Instancia (Familia) de esta capital y por los trámites del proceso especial de oposición a las resoluciones administrativas en materia de protección de menores, de conformidad con los artículos 779 y ss. de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Málaga, 16 de marzo de 2006.- La Delegada, Amparo Bilbao Guerrero.

ACUERDO de 16 de marzo de 2006, de la Delegación Provincial de Málaga, para la notificación por edicto de acuerdo de inicio del procedimiento de acogimiento familiar permanente a don José Sánchez Blanco y doña Trinidad Heredia Carmona.

Acuerdo de fecha jueves, 16 de marzo de 2006, de la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social en Málaga, por el que se ordena la notificación por edicto de Resolución a don José Sánchez Blanco y doña Trinidad Heredia Carmona al haber resultado en ignorado paradero en el domicilio que figura en el expediente incoado.

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por ser desconocido su domicilio o estar ausentes del mismo, podrán comparecer, en el plazo de diez días, ante el Servicio de Protección de Menores, sito en C/ Ollerías, núm. 15, Málaga, para la notificación del contenido íntegro de acuerdo de inicio del procedimiento de acogimiento familiar permanente de fecha jueves, 16 de marzo de 2006 del menor J.M.S.H. y J.A.H.C., expediente núm. 373-2006-29-000010, significándoles que contra esta Resolución podrá formularse reclamación ante el Juzgado de Primera Instancia (Familia) de esta capital y por los trámites del proceso especial de oposición a las resoluciones administrativas en materia de protección de menores, de conformidad con los artículos 779 y ss. de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Málaga, 16 de marzo de 2006.- La Delegada, Amparo Bilbao Guerrero.

ACUERDO de 16 de marzo de 2006, de la Delegación Provincial de Málaga, para la notificación por edicto de acuerdo inicio procedimiento desamparo a don Cristóbal Ruiz Fernández y doña M.^a Angeles Cristofani Sedeño.

Acuerdo de fecha jueves, 16 de marzo de 2006, de la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social en Málaga, por el que se ordena la notificación por edicto de Resolución a don Cristóbal Ruiz Fernández y doña M.^a Angeles Cristofani Sedeño al haber resultado en ignorado paradero en el domicilio que figura en el expediente incoado.

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por ser desconocido su domicilio o estar ausentes del mismo, podrán comparecer, en el plazo de diez días, ante el Servicio de Protección de Menores, sito en C/ Ollerías, núm. 15, Málaga, para la notificación del contenido íntegro de acuerdo inicio procedimiento desamparo de fecha lunes, 20 de febrero de 2006, del menor L.R.C., expediente núm. 352-2004-29-001161, significándoles que contra esta Resolución podrá formularse reclamación ante el Juzgado de Primera Instancia (Familia) de esta capital y por los trámites del proceso especial de oposición a

las resoluciones administrativas en materia de protección de menores, de conformidad con los artículos 779 y ss. de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Málaga, 16 de marzo de 2006.- La Delegada, Amparo Bilbao Guerrero.

NOTIFICACION de la Delegación Provincial de Huelva, de acuerdo de iniciación de procedimiento para la constitución de acogimiento familiar simple, procedimiento núm. 373-2006-21-000022, 23 y 24 (Exptes. núms. 352-2005-21-9, 11 y 352-2005-21-328).

De conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y habida cuenta de que no ha sido posible la notificación, al desconocerse sus paradero, se publica este anuncio, por el que se notifica Resolución de la Comisión Provincial de Medidas de Protección de fecha 7.2.06, adoptada en el Procedimiento núm. 373-2006-21-000022, 23 y 24. Expedientes núms. 352-2005-21-9, 11 y 352-2005-21-328, competencia atribuida en el art. 66.2.e) del Decreto 282/2002, de 12 de noviembre, de Acogimiento Familiar y Adopción, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 40.1, a la madre, doña M.^a Antonia Fernández Mora, relativo a los menores S.F.M., M.P.A.F y A.A.F., por el que se acuerda:

Iniciar de oficio el procedimiento para la constitución del acogimiento familiar simple de los menores S.F.M., M.P.A.F. y A.A.F., designando como instructor del procedimiento que se inicia a don Miguel Calero Bermejo.

Huelva, 7 de febrero de 2006.- El Presidente de la Comisión Provincial de Medidas de Protección de Menores, José Martín Gómez.

NOTIFICACION de la Delegación Provincial de Huelva, de acuerdo de iniciación en el procedimiento de desamparo 353-2006-21-000039 (Expte. núm. 352-2006-21-000049).

De conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el art. 22 del Decreto 42/02, de 12 de febrero, del Régimen de Desamparo, Tutela y Guarda Administrativa, y habida cuenta de que no ha sido posible la notificación, al desconocerse su paradero, se publica este anuncio, por el que se notifica acuerdo de iniciación en el procedimiento de desamparo núm. 353-2006-21-000039. Expediente núm. 352-2006-21000049, relativo a la menor Y.R.A., a la madre de la misma doña Yanire Adrian Guimerans, por el que se acuerda:

1. Iniciar el procedimiento de desamparo con respecto a la menor Y.R.A.
2. Designar como instructor del procedimiento que se inicia a Miguel Calero Bermejo.
3. Comunicar el presente acuerdo a las partes interesadas y a los órganos administrativos, de acuerdo con el art. 22.2 del Decreto 42/2002, de 12 de febrero.

Con respecto a los padres o tutores del menor se les comunica que disponen, según el artículo 24.1 del Decreto 42/2002, de 12 de febrero, de un plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente a esta notificación, para aportar cuantas alegaciones y documentos estimen convenientes y, en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretendan valerse.

El artículo 42.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, establece el plazo general para la Resolución y notificación del presente procedimiento de tres meses, pudiendo acordarse la ampliación del mencionado plazo según el artículo 49 de la citada norma.

En caso de que al vencimiento del plazo máximo establecido no se haya dictado y notificado resolución expresa, se producirá la caducidad del procedimiento. En este supuesto, la resolución que declare la caducidad ordenará el archivo de las actuaciones con los efectos previstos en el art. 92 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Asimismo se informa sobre la posibilidad de intervenir en dicho procedimiento por medio de representante, pudiendo solicitar ante el Colegio de Abogados competente el beneficio de justicia gratuita y el nombramiento en su caso del Letrado que le asista, en defensa de sus intereses, de acuerdo con los requisitos y procedimiento establecidos legalmente al efecto.

Contra este acto no cabe recurso alguno, pudiendo alegarse la oposición al mismo por los interesados, para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento conforme a lo previsto en el artículo 107.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Huelva, 27 de febrero de 2006.- El Delegado, José Martín Gómez.

NOTIFICACION de la Delegación Provincial de Huelva, de resolución adoptada en los expedientes de protección núms. 01/21/0074 y 01/21/0075 elevando a definitiva la resolución de 15.2.2006 de acogimiento familiar.

De conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el art. 29 del Decreto 42/2002, de 12 de febrero, de Desamparo, Tutela y Guarda Administrativa y habida cuenta de que no ha sido posible la notificación, al desconocerse su paradero, se publica este anuncio, por el que se notifica Resolución de la Comisión Provincial de Medidas de Protección de fecha 1 de marzo de 2006, adoptada en los expedientes de protección núms. 01/21/0074 y 01/21/0075, a los padres don Jesús González de los Santos y don José Vargas, de las menores P.H.O. y P.V.H., por el que se Acuerda:

Confirmar la Resolución de fecha 15 de febrero de 2006, en relación a los expedientes de protección núms. 01/21/0074 y 01/21/0075, relativos a las menores P.H.O. y P.V.H., elevándola a definitiva al haber manifestado las menores su consentimiento y su opinión favorable a la constitución del Acogimiento Familiar con Familia Extensa, Modalidad Simple, con sus tíos maternos don José Luis Cordero Domínguez y doña Manuela Hernández Ortiz, previamente declarados idóneos por esta Comisión.

Contra esta Resolución podrá formularse oposición ante el Juzgado de Primera instancia de esta ciudad por los trámites que establecen los arts. 779 y ss. de la LEC, sin que sea necesario formular reclamación previa en vía administrativa, de conformidad con lo establecido en el art. 780 del citado cuerpo legal.

Huelva, 1 de marzo de 2006.- El Presidente de la Comisión Provincial de Medidas de Protección, José Martín Gómez.

NOTIFICACION de la Delegación Provincial de Huelva, de ampliación de plazos en la tramitación del procedimiento núm. 373-2005-21-49 y 50, expedientes de protección núms. 352-2003-21-24 y 25.

De conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, y del Procedimiento Administrativo Común, y el Decreto 42/02, de 12 de febrero, del Régimen de Desamparo, Tutela y Guarda Administrativa, y el Decreto 282/02, de 12 de noviembre, de Acogimiento Familiar y Adopción, y habida cuenta de que no ha sido posible la notificación, al desconocerse su paradero, se publica este anuncio, por el que se notifica la ampliación de plazos en la tramitación de los procedimientos de desamparo núm. 373-2005-21-49 y núm. 373-2005-21-50 expedientes núms. 352-2003-21-24 y 352-2003-21-25, relativo a las menores I.J.S. y L.J.S., a los padres de las mismas don Vladimir Jesús Jurado y doña Dolores Serrano Hiniesta, por el que se Acuerda:

Que de conformidad con el apartado 6 del artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de R.J.A.P. y P.A.C., se proceda a la ampliación del plazo máximo de Resolución y notificación de tres meses, inicialmente previsto para el citado procedimiento de Acogimiento Familiar en su modalidad Preadoptiva núms. 373-2005-21-49 y 373-2005-21-50, relativos a las menores I.J.S. y L.J.S., por otro período de tres meses.

Contra el presente acuerdo no cabe recurso alguno, conforme al apartado 6 del artículo 42 de la señalada Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Huelva, 1 de marzo de 2006.- El Presidente de la Comisión Provincial de Medidas de Protección, José Martín Gómez.

NOTIFICACION de la Delegación Provincial de Huelva, de Acuerdo de Iniciación de desamparo y desamparo provisional del procedimiento núm. 353-2006-21-000048, del expediente de protección núm. 352-2006-21-000054.

De conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el art. 22 del Decreto 42/02, de 12 de febrero, del Régimen de Desamparo, Tutela y Guarda Administrativa, y habida cuenta de que no ha sido posible la notificación, al desconocerse su paradero, se publica este anuncio, por el que se notifica Acuerdo de Iniciación de Desamparo y Desamparo Provisional en el procedimiento núm. 353-2006-21-000048, expediente núm. 352-2006-21-000054, relativo a la menor A.P.L., al padre de la misma don José María Pablos Moreno, por el que se acuerda:

1. Iniciar el procedimiento de desamparo con respecto a la menor A.P.L.
2. Declarar la situación provisional de desamparo de la menor A.P.L., nacida el día 22 de octubre de 2003, y en base a tal declaración, ejercer la tutela de dicha menor de conformidad con lo dispuesto en el art. 172 del Código Civil.
3. Constituir el Acogimiento Residencial de la menor que será ejercido por el Centro Ciudad de los Niños de Huelva.
4. La menor podrá ser visitada en el centro en los días y horarios señalados por la dirección a tales fines.
5. Designar como instructor del procedimiento que se inicia a Miguel Calero Bermejo.
6. Comunicar el presente acuerdo a las partes interesadas y a los órganos administrativos, de acuerdo con los arts. 22.2 y el 29.1 del Decreto 42/2002, de 12 de febrero.

Con respecto a los padres o tutores del menor se les comunica que disponen, según el artículo 24.2 del Decreto 42/2002, de 12 de febrero, de un plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente a esta notificación, para aportar cuantas alegaciones y documentos estimen convenientes y, en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretendan valerse.

Contra la presente Resolución podrá formularse oposición ante el Juzgado de Primera Instancia de esta capital por los trámites que establecen los artículos 779 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, sin que sea necesario formular reclamación previa en vía administrativa, de conformidad con lo establecido en el artículo 780 de la citada Ley procesal.

Huelva, 8 de marzo de 2006.- El Delegado, José Martín Gómez.

NOTIFICACION de la Delegación Provincial de Huelva, de acuerdo de iniciación de los procedimientos para la constitución de acogimiento familiar preadoptivo, núm. 373-2006-21-000031, expediente núm. 352-2005-21-000135.

De conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el art. 29 del Decreto 42/2002, de 12 de febrero, de Desamparo, Tutela y Guarda Administrativa, y habida cuenta de que no ha sido posible la notificación, al desconocerse sus paradero, se publica este anuncio, por el que se notifica, Resolución de la Comisión Provincial de Medidas de Protección de fecha 27.2.06, adoptada en el expediente núm. 352-2005-21-000135, procedimiento núm. 373-2006-21-000031, a la madre doña Florentina Gino Georgescu, relativo al menor A.G.G., por el que se Acuerda:

Iniciar de oficio el procedimiento para la constitución del acogimiento familiar preadoptivo del menor A.G.G., designando como Instructor del procedimiento que se inicia a doña Flora Pereira de la Torre.

Huelva, 27 de febrero de 2006.- El Presidente de la Comisión Provincial de Medidas de Protección de Menores, José Martín Gómez.

NOTIFICACION de la Delegación Provincial de Huelva, de requerimiento de fecha 10.3.2006, dictada al expediente de adopción nacional núm. 95/21/0030 de los Sres. don Antonio de la Luz Cuaresma y doña Concepción García Pérez.

Don José Martín Gómez, Delegado Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social de la Junta de Andalucía de Huelva, en virtud del presente, hago saber que ante la imposibilidad de contactar con la familia formada por don Antonio de la Luz Cuaresma y doña Concepción García Pérez, en la dirección que consta en su solicitud de Adopción Nacional núm. 95/21/0030 presentada en esta Delegación Provincial, y siendo necesaria su localización para proceder a la preceptiva valoración de idoneidad, les comunicamos que en el caso de que transcurran tres meses desde la presente publicación, sin que se hayan puesto en contacto con el Departamento de Acogimiento Familiar y Adopción instando la reanudación de su expediente, de conformidad con lo establecido en el art. 92 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento

Administrativo Común, se declarará la caducidad del procedimiento y se procederá al archivo del mismo.

Huelva, 10 de marzo de 2006.- El Delegado, José Martín Gómez.

CORRECCION de errores a la Resolución de 23 de febrero de 2006, de la Delegación Provincial de Sevilla, mediante la que se hacen públicas peticiones individuales para el otorgamiento de las concesiones administrativas que se citan (PD. 991/2006) (BOJA núm. 55, de 22.3.2006). (PD. 1213/2006).

1. Advertido error en la disposición de referencia. A continuación se transcribe la oportuna rectificación.

Donde dice:

1. Bar-Cafetería del Centro de Día de Mayores de Puebla del Río presentada por don José María Jiménez León.

Debe decir:

1. Bar-Cafetería del Centro de Día de Mayores de Lebrija presentada por don José María Jiménez León.

2. Podrán formular peticiones alternativas por escrito en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente corrección.

Sevilla, 23 de marzo de 2006.- La Delegada, María José Castro Nieto.

CONSEJERIA DE CULTURA

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Jaén, por el que se notifica propuesta de resolución en el procedimiento sancionador 061/00 contra don Juan Lara Valdivia, por supuesta infracción en materia de Patrimonio Histórico Andaluz.

Habiéndose formulado en el expediente sancionador de referencia 061/00 propuesta de resolución con fecha 15 de diciembre de 2005, por el que se propone sancionar al inculgado, e intentada la notificación al último domicilio conocido del interesado sin que ésta se haya podido practicar, procede efectuar la notificación por edicto prevista en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 24/2001, de 22 de diciembre.

En aplicación de lo dispuesto en el art. 61 del citado texto legal, se indica al interesado que dispone de un plazo de 10 días a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para conocer el texto íntegro de la citada Propuesta de Resolución y constancia de su conocimiento. Transcurrido dicho plazo, o tras la comparecencia del interesado si ésta tuviera lugar, y de conformidad con lo prevenido en el artículo 111.2 del Reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía, se dispondrá de un plazo de 10 días, para el ejercicio del derecho de audiencia, plazo en el que podrá formular las alegaciones que estime convenientes.

El lugar para la comparecencia es la Delegación Provincial de la Consejería de Cultura, calle Martínez Montañés, núm. 8, 23007, de Jaén, de 9 a 14 horas.

Jaén, 20 de febrero de 2006.- La Delegada, Francisca Company Manzano.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Jaén, por el que se notifica el acuerdo de iniciación en el procedimiento sancionador 001/06 contra don Francisco Moreno Fernández, por supuesta infracción en materia de Patrimonio Histórico Andaluz.

Habiéndose formulado en el expediente sancionador de referencia 001/06 acuerdo de iniciación con fecha 25 de enero de 2006, por el que se inicia procedimiento sancionador contra el inculgado, e intentada la notificación al último domicilio conocido del interesado sin que ésta se haya podido practicar, procede efectuar la notificación por edicto prevista en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 24/2001, de 22 de diciembre.

En aplicación de lo dispuesto en el art. 61 del citado texto legal, se indica al interesado que dispone de un plazo de 10 días a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para conocer el texto íntegro de la citada propuesta de resolución y constancia de su conocimiento. Transcurrido dicho plazo, o tras la comparecencia del interesado si ésta tuviera lugar, y de conformidad con lo prevenido en el artículo 111.2 del Reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía, se dispondrá de un plazo de 10 días, para el ejercicio del derecho de audiencia, plazo en el que podrá formular las alegaciones que estime convenientes.

El lugar para la comparecencia es la Delegación Provincial de la Consejería de Cultura, calle Martínez Montañés, núm. 8, 23007, de Jaén, de 9 a 14 horas.

Jaén, 15 de marzo de 2006.- La Delegada, Francisca Company Manzano.

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Almería, notificando Resolución Definitiva de Caducidad de expediente sancionador AL/2004/497/G.C./CAZ.

Núm. Expte.: AL/2004/497/G.C./CAZ.

Interesado: Don Juan Torres Fernández.

Contenido del acto: Intentada sin efecto la notificación derivada de la Resolución Definitiva de Caducidad del expediente sancionador AL/2004/497/G.C./CAZ por la Delegación Provincial de Medio Ambiente de Almería, este Organismo considera procede efectuar dicha notificación a través de su exposición en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y de su publicación en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía», cumpliéndose así lo establecido en los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Por lo expuesto, se hace público el presente anuncio, haciéndoles saber a todos los interesados que pueden comparecer en la Sección de Informes y Sanciones de la Delegación de Medio Ambiente de Almería, en Reyes Católicos, núm. 43, de esta capital, a efectos del conocimiento íntegro del acto.

Expte.: AL/2004/497/G.C./CAZ.

Interesado: Don Juan Torres Fernández.

DNI: 23252276 N.

Infracción: Dos leves y dos graves según los arts. 76.5, 76.14, 77.7 y 77.10 de la Ley 8/2003, de 28 de octubre, de Flora y Fauna Silvestres, en relación con el art. 82.2.a) y b) de la misma Ley.

Sanción: Multa.

Acto notificado: Resolución Definitiva de Caducidad.
Plazo del recurso: Un mes desde el día siguiente a la publicación en BOJA para interponer recurso de alzada.

Almería, 16 de marzo de 2006.- El Delegado, Juan José Luque Ibáñez.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Almería, notificando Resolución Definitiva de Caducidad de expediente sancionador AL/2004/457/G.C./CAZ.

Núm. Expte. AL/2004/457/G.C./CAZ.
Interesado: Don Juan Torres Fernández.

Contenido del acto: Intentada sin efecto la notificación derivada de la Resolución Definitiva de Caducidad del expediente sancionador AL/2004/457/G.C./CAZ por la Delegación Provincial de Medio Ambiente de Almería, este Organismo considera procede efectuar dicha notificación a través de su exposición en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y de su publicación en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía», cumpliéndose así lo establecido en los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Por lo expuesto, se hace público el presente anuncio, haciéndoles saber a todos los interesados que pueden comparecer en la Sección de Informes y Sanciones de la Delegación de Medio Ambiente de Almería, en Reyes Católicos, núm. 43, de esta capital, a efectos del conocimiento íntegro del acto.

Expte: AL/2004/457/G.C./CAZ.
Interesado: Don Juan Torres Fernández.
DNI: 23252276 N.

Infracción: Una leve y una grave según los arts. 76.5 y 77.10 de la Ley 8/2003, de 28 de octubre, de Flora y Fauna Silvestre, en relación con el art. 82.2.a) y b) de la misma Ley.
Sanción: Multa:

Acto notificado: Resolución Definitiva de Caducidad.
Plazo del recurso: Un mes desde el día siguiente a la publicación en BOJA para interponer recurso de alzada.

Almería, 16 de marzo de 2006.- El Delegado, Juan José Luque Ibáñez.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Almería, notificando Resolución definitiva de caducidad de expediente sancionador AL/2004/498/G.C./CAZ.

Núm. Expte.: AL/2004/498/G.C./CAZ.
Interesado: Don Juan José Cortés Cortés.

Contenido del acto: Intentada sin efecto la notificación derivada de la Resolución definitiva de caducidad del expediente sancionador AL/2004/498/G.C./CAZ por la Delegación Provincial de Medio Ambiente de Almería, este Organismo considera procede efectuar dicha notificación a través de su exposición en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y de su publicación en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía», cumpliéndose así lo establecido en los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Por lo expuesto, se hace público el presente anuncio, haciéndoles saber a todos los interesados que pueden comparecer en la Sección de Informes y Sanciones de la Delegación de Medio Ambiente de Almería, en Reyes Católicos, núm. 43, de esta capital a efectos del conocimiento íntegro del acto.

Expte: AL/2004/498/G.C./CAZ.
Interesado: Don Juan José Cortés Cortés.
D.N.I.: 27229078.

Infracción: 1 leve y 2 graves según los arts. 76.5, 77.7 y 77.10 de la Ley 8/2003, de 28 de octubre, de Flora y Fauna Silvestres, en relación con los arts. 82.2.a) y b) de la misma Ley.
Sanción: Multa.

Acto notificado: Resolución definitiva de caducidad.
Plazo del recurso: Un mes desde el día siguiente a la publicación en BOJA para interponer recurso de alzada.

Almería, 16 de marzo de 2006.- El Delegado, Juan José Luque Ibáñez.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Almería, notificando Acuerdo de Inicio de expediente sancionador AL/2006/82/G.C./CAZ.

Núm. Expte.: AL/2006/82/G.C./CAZ.
Interesado: Don José Fernández Torres.

Contenido del acto: Intentada sin efecto la notificación derivada de Acuerdo de Inicio del expediente sancionador AL/2006/82/G.C./CAZ, por la Delegación Provincial de Medio Ambiente de Almería, este Organismo considera procede efectuar dicha notificación a través de su exposición en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y de su publicación en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía», cumpliéndose así lo establecido en los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Por lo expuesto, se hace público el presente anuncio, haciéndoles saber a todos los interesados que pueden comparecer en la Sección de Informes y Sanciones de la Delegación de Medio Ambiente de Almería, en Reyes Católicos, núm. 43, de esta capital, a efectos del conocimiento íntegro del acto.

Expte.: AL/2006/82/G.C./CAZ.
Interesado: Don José Fernández Torres.
DNI: 27533713 E.

Infracción: Dos graves según los arts. 77.9 y 77.10 de la Ley 8/2003, de 28 de octubre, de Flora y Fauna Silvestres, en relación con los arts. 82.2.b) de la misma Ley.
Sanción: Multa: 601 hasta 4.000 euros.

Acto notificado: Acuerdo de Inicio.
Plazo de las alegaciones: 15 días desde el día siguiente a la publicación en BOJA para interponer alegaciones.

Almería, 17 de marzo de 2006.- El Delegado, Juan José Luque Ibáñez.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Almería, notificando Acuerdo de Inicio de expediente sancionador AL/2006/83/AG.MA./CAZ.

Núm. Expte.: AL/2006/83/AG.MA./CAZ.
Interesado: Don Gabriel Cervantes Parra.

Contenido del acto: Intentada sin efecto la notificación derivada de Acuerdo de Inicio del expediente sancionador AL/2006/83/AG.MA./CAZ por la Delegación Provincial de Medio Ambiente de Almería, este Organismo considera procede efectuar dicha notificación a través de su exposición en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y de su publicación en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía», cumpliéndose así lo establecido en los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Por lo expuesto, se hace público el presente anuncio, haciéndoles saber a todos los interesados que pueden comparecer en la Sección de Informes y Sanciones de la Delegación de Medio Ambiente de Almería, en Reyes Católicos, núm. 43, de esta capital, a efectos del conocimiento íntegro del acto.

Expte.: AL/2006/83/AG.MA/CAZ.

Interesado: Don Gabriel Cervantes Parra.

DNI: 27227145 K.

Infracción: Una leve y una grave, según los arts. 73.1 y 74.10 de la Ley 8/2003, de 28 de octubre, de Flora y Fauna Silvestres, en relación con los arts. 82.1.a) y b) de la misma Ley. Sanción: Multa: 601 hasta 4.000 euros.

Acto notificado: Acuerdo de Inicio.

Plazo de las alegaciones: 15 días desde el día siguiente a la publicación en BOJA para interponer alegaciones.

Almería, 17 de marzo de 2006.- El Delegado, Juan José Luque Ibáñez.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Huelva, de apeo del deslinde parcial, Expte. MO/00012/2005 del monte «Núcleo Forestal el Cobujón», Código HU-10078-JA.

La Excm. Consejera de Medio Ambiente, mediante Resolución de 10 de enero de 2006, con corrección de errores mediante Resolución de fecha 16 de febrero de 2006, ha resuelto el inicio del deslinde parcial, Expte. MO/00012/2005, del monte público «Núcleo Forestal el Cobujón», Código de la Junta de Andalucía HU-10078-JA, propiedad de la Comunidad Autónoma de Andalucía y sito en el término municipal de Calañas, provincia de Huelva.

Por parte de esta Delegación Provincial, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley Forestal de Andalucía, se procede a fijar la fecha de apeo el próximo día 24 de mayo de 2006, a las 9,00 horas de la mañana, en la Casa de los Cristales (sita en el propio monte). En la fecha fijada se hará referencia a las fechas previsibles para las distintas sesiones de apeos, sin que precise nueva convocatoria para cada sesión, que se realizará con la anterior.

Se advierte, a quienes se conceptúen como colindantes con el monte público u ostente algún interés legítimo que hacer valer en el expediente, de la necesidad de presentar toda la documentación que obre en su poder en el plazo de treinta días siguientes al de la recepción de esta notificación. Dicha documentación deberá ser presentada en la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente a efectos de tener formado mejor criterio sobre las fincas afectadas de cara a las jornadas de apeo.

A fin de no causar indefensión a terceros, se comunica que en caso de transmisión de algún derecho sobre titularidad, deberá ser comunicado a esta Delegación Provincial, informando de la transmisión del presente expediente al nuevo titular.

Contra el presente acto de trámite, que no impide continuar el procedimiento, no cabe recurso en vía administrativa pudiendo los interesados oponerse al mismo en los recursos procedentes frente a la Resolución que ponga fin al procedimiento (arts. 107 y ss. de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común).

No obstante, se podrán efectuar las alegaciones que se consideren oportunas o mejor convengan a su derecho, en esta Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente.

Para cualquier tipo de aclaración, llamar al teléfono 959 011 588 ó 959 252 236. Asimismo, se ruega concertar cita para la consulta del expediente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Huelva, 13 de marzo de 2006.- La Delegada, Isabel Rodríguez Robles.

AYUNTAMIENTO DE PALOS DE LA FRONTERA

ANUNCIO de modificación de bases.

Por Resolución de la Alcaldía de fecha 13 de marzo de 2006, se ha producido la modificación de las bases de la convocatoria para la provisión por promoción interna de una plaza de Administrativo, Escala de Administración General, Subescala Administrativa, correspondiente a la Oferta de Empleo Público de 2004, aprobada por Resolución de 11 de enero de 2006, y cuyo texto íntegro apareció publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 55, de fecha 22 de marzo de 2006, siendo las modificaciones producidas las siguientes:

En la base Sexta «Tribunal», se realizan las siguientes modificaciones:

En el apartado de miembros Vocales, donde dice: «Dos Técnicos designados por la Alcaldía»; debe decir: «Un Técnico designado por la Alcaldía».

En el apartado del Secretario del Tribunal, donde dice: «que actuará con voz y voto»; debe decir: «que actuará con voz y sin voto».

En el párrafo décimo se suprime el texto: «resolviendo, en caso de empate, el voto de calidad del Presidente del Tribunal»; quedando la redacción definitiva del párrafo como sigue: «Las decisiones se adoptarán por mayoría simple de votos de los miembros presentes».

El párrafo undécimo, donde dice: «En caso de ausencia del Presidente del Tribunal y de su suplente, asumirá sus funciones el Vocal de mayor edad. El de menor edad sustituirá al Secretario, en caso de ausencia de éste y de su suplente», queda suprimido íntegramente.

En la base séptima «Sistema de Selección», se realizan las siguientes modificaciones:

En el apartado 1. Fase de concurso, al final del primer párrafo, se le añade la siguiente frase: «La puntuación máxima a obtener en esta fase será de 9 puntos».

En el apartado 1. Fase de concurso, apartado B, Méritos Profesionales, al final del primer párrafo, donde dice: «Hasta un máximo de 8 puntos»; debe decir: «Hasta un máximo de 8,5 puntos».

En el apartado 1. Fase de concurso, apartado B, Méritos Profesionales, letra C, donde dice: «Por el desempeño de funciones en la Administración Local en puestos de trabajo de superior categoría a la plaza que se aspira: 0,10 puntos, por cada mes. El máximo de puntuación a computar por este apartado será de 0,50 puntos», queda suprimido íntegramente.

En la base octava «Calificación final del concurso-oposición», el segundo párrafo se modifica, quedando redactado de la siguiente forma: «En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a la puntuación obtenida por cada aspirante en la fase de oposición, y de persistir el empate, sería atendiendo a la puntuación obtenida en la fase de concurso».

El apartado de «Anexo: Temario» se modifica, quedando redactado de la siguiente forma:

APARTADO A). MATERIAS COMUNES

Tema 1. La Constitución Española de 1978. Proceso de gestación. Consolidación del texto constitucional.

Tema 2. Preámbulo y Título Preliminar de la Constitución.

Tema 3. Derechos y libertades fundamentales de los españoles.

Tema 4. Garantía y suspensión de las libertades y derechos fundamentales.

Tema 5. El Gobierno: Conceptos. Integración. Cese del Gobierno. Responsabilidad. Funciones del Gobierno. Deberes.

Tema 6. La Administración General del Estado. Concepto y regulación.

Tema 7. Organización territorial del Estado: Esquema general. Principios constitucionales. La Administración Local. Las Comunidades Autónomas.

Tema 8. Los Estatutos de Autonomía: Su significado. Especial consideración del Estatuto de Autonomía para Andalucía.

APARTADO B). MATERIAS ESPECIFICAS

Tema 9. El acto administrativo: Concepto. Orígenes del Acto Administrativo. Clases.

Tema 10. Elementos del acto administrativo.

Tema 11. Principios Generales del Procedimiento Administrativo: Concepto, clases de procedimientos. Normas Generales.

Tema 12. Dimensión temporal del Procedimiento Administrativo: Días y horas hábiles. Cómputo de plazos.

Tema 13. Recepción y registro de documentos.

Tema 14. Fases del Procedimiento Administrativo General.

Tema 15. El silencio administrativo. Concepto. Regulación. Obligación de resolver actos presuntos. Certificación de actos presuntos.

Tema 16. La Función Pública Local. Principios generales. Concepto de funcionario. Clases de funcionarios.

Tema 17. Organización de la Función Pública Local: Organos y grupos que la integran. Los funcionarios propios de las Corporaciones Locales. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Situaciones en las que pueden encontrarse.

Tema 18. Derechos de los funcionarios públicos.

Tema 19. Deberes de los funcionarios públicos. Incompatibilidades.

Tema 20. Derechos económicos de los funcionarios. Retribuciones básicas. Retribuciones complementarias. Derechos pasivos. La Seguridad Social.

Tema 21. Procedimiento Administrativo Local. Concepto. Principios que lo inspiran. Actuaciones que comprende.

Tema 22. La teoría de la invalidez del acto administrativo: actos nulos y anulables: Invalidez de los actos administrativos.

Tema 23. Revisión de oficio del acto administrativo: Concepto. Naturaleza. Límites.

Tema 24. El registro de entradas y salidas de documentos. Registros en la presentación de documentos. Carácter y existencia del Registro. Libros que comprende y asientos en los mismos.

Tema 25. Comunicaciones y notificaciones.

Tema 26. Funcionamiento de los Organos Colegiados Locales. Convocatorias y orden del día. Régimen de sesiones. Adopción de acuerdos.

Tema 27. Actas y certificados de acuerdos. Borrador del Acta y aprobación. Transcripción del Acta. Firma del Acta. Certificados de acuerdos.

Tema 28. Las mancomunidades, constitución y funcionamiento.

Tema 29. Oficinas de información al consumidor, funcionamiento y tareas de las mismas.

Tema 30. Hojas de reclamaciones. Tramitación.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Palos de la Frontera, 22 de marzo de 2006.- El Alcalde-Presidente, Carmelo Romero Hernández.

EMPRESA PUBLICA DE SUELO DE ANDALUCIA

ANUNCIO por el que se notifica a la adjudicataria doña Amalia Ruiz Barrero, Pliego de Cargos en expediente de desahucio administrativo núm. Expte. DAD-JA-05/162 de Grupo JA-0937 y finca 30534, sobre vivienda de protección oficial de Promoción Pública.

Se desconoce el actual domicilio de los adjudicatarios de viviendas de protección oficial de Promoción Pública abajo relacionados, cuyo último domicilio conocido estuvo en la vivienda cuya dirección se indica.

Mediante el presente Anuncio, de conformidad con lo establecido en el art. 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se comunica a los adjudicatarios abajo relacionados, que en el expediente de desahucio administrativo abierto contra los mismos, sobre la vivienda que igualmente se detalla, se ha dictado Pliego de Cargos, de 9.1.2006 donde se les imputan la causa de resolución contractual y desahucio conforme a la normativa VPO vigente en nuestra Comunidad:

- No destinar la vivienda a domicilio habitual y permanente sin haber obtenido la preceptiva autorización para ello, causa prevista en el art. 15, apartado 2, de la Ley 13/2005, de Medidas para la Vivienda Protegida y el Suelo, causa C).

Por el presente anuncio se les otorgan 15 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio, con objeto de que puedan formular alegaciones, proponer pruebas y consultar el expediente administrativo. Una vez transcurrido dicho plazo, se seguirá el trámite legal.

El Pliego de Cargos, se encuentra a disposición del interesado en la Oficina de Gestión del Parque Público de Viviendas de EPSA, Servicios Centrales, sita en C/ Cardenal Bueno Monreal, núm. 58, edificio Sponsor, 4.ª planta, 41012, Sevilla, así como la totalidad del expediente administrativo.

Matrícula: JA-0937.

Municipio (provincia): Linares (Jaén).

Finca: 30534.

Dirección vivienda: C/ Blasco Ibáñez, Torre II, Blq. 4-5.º A. Apellidos y nombre del arrendatario: Ruiz Barrero, Amalia.

Sevilla, 13 de marzo del 2006.- El Instructor, Juan J. Escalza Ruiz; El Secretario, Juan Luis Ibarra Sánchez.

ANUNCIO por el que se notifica a don Urbano Navarro Chinchilla, Pliego de Cargos en expediente de desahucio administrativo núm. DAD-JA-05/159, de Grupo JA-0977/F. 45010 sobre viviendas de protección oficial de Promoción Pública.

Se desconoce el actual domicilio de los adjudicatarios de viviendas de protección oficial de Promoción Pública abajo

relacionados, cuyo último domicilio conocido estuvo en la vivienda cuya dirección se indica.

Mediante el presente anuncio, de conformidad con lo establecido en el art. 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se comunica a los adjudicatarios abajo relacionados, que en el expediente de desahucio administrativo abierto contra los mismos, sobre la vivienda que igualmente se detalla, se ha dictado Pliego de Cargos, de 9.1.2006 donde se les imputan la causa de resolución contractual y desahucio conforme a la normativa VPO vigente en nuestra Comunidad:

- No destinar la vivienda a domicilio habitual y permanente sin haber obtenido la preceptiva autorización para ello, causa prevista en el art. 15, apartado 2, de la Ley 13/2005, de Medidas para la Vivienda Protegida y el Suelo, causa C).

- Falta de pago de las rentas, causa prevista en el art. 15, apartado 2, de la Ley 13/2005, de Medidas para la Vivienda Protegida y el Suelo, causa A).

Por el presente anuncio se les otorgan 15 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio, con objeto de que puedan formular alegaciones, proponer pruebas y consultar el expediente administrativo. Una vez transcurrido dicho plazo, se seguirá el trámite legal.

El Pliego de Cargos, se encuentra a disposición del interesado en la Oficina de Gestión del Parque Público de Viviendas de EPSA, Servicios Centrales, sita en C/ Cardenal Bueno Monreal, núm. 58, edificio Sponsor, 4.ª planta, 41012, Sevilla, así como la totalidad del expediente administrativo.

Matrícula: JA-0977.

Municipio (provincia): Linares (Jaén).

Finca: 45010.

Dirección vivienda: C/ Jorge Manrique, núm. 3-1.º B.

Apellidos y nombre del arrendatario: Navarro Chinchilla, Urbano.

Sevilla, 20 de marzo del 2006.- El Instructor, Juan J. Escalza Ruiz; El Secretario, Juan Luis Ibarra Sánchez.

(Continúa en el fascículo 2 de 2)

FRANQUEO CONCERTADO núm. 41/63



SUMARIO

(Continuación del fascículo 1 de 2)

1. Disposiciones generales

PAGINA

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

Orden de 10 de marzo de 2006, de desarrollo y tramitación de las actuaciones en materia de vivienda y suelo del Plan Andaluz de Vivienda y Suelo 2003-2007.

114

Número formado por dos fascículos

Jueves, 6 de abril de 2006

Año XXVIII

Número 66 (2 de 2)

Edita: Servicio de Publicaciones y BOJA
CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA
Secretaría General Técnica
Dirección: Apartado Oficial Sucursal núm. 11. Bellavista
41014 SEVILLA
Talleres: Servicio de Publicaciones y BOJA



Teléfono: 95 503 48 00*
Fax: 95 503 48 05
Depósito Legal: SE 410 - 1979
ISSN: 0212 - 5803
Formato: UNE A4

1. Disposiciones generales

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

ORDEN de 10 de marzo de 2006, de desarrollo y tramitación de las actuaciones en materia de vivienda y suelo del Plan Andaluz de Vivienda y Suelo 2003-2007.

INDICE SISTEMATICO

TITULO PRELIMINAR

DISPOSICIONES GENERALES

CAPITULO I

Disposiciones comunes

- Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación.
- Artículo 2. Acuerdos por el Suelo y la Vivienda Protegida.
- Artículo 3. La reserva de eficacia.
- Artículo 4. La Secretaría de Seguimiento del Plan.
- Artículo 5. La Comisión de Participación.

CAPITULO II

Normas comunes a las ayudas

- Artículo 6. Régimen de concesión de las ayudas.
- Artículo 7. Circunstancias que imposibilitan obtener la condición de beneficiario de las ayudas.
- Artículo 8. Subsanación de las solicitudes.
- Artículo 9. Contenido de las resoluciones de concesión de ayudas o subvenciones.
- Artículo 10. Alteración de las condiciones para la concesión de subvenciones.
- Artículo 11. Obligaciones de las personas beneficiarias.
- Artículo 12. Fiscalización previa de las ayudas.
- Artículo 13. Condiciones y justificación de las subvenciones.
- Artículo 14. Declaración de incumplimiento.
- Artículo 15. Reintegro de las subvenciones.
- Artículo 16. Sentido del silencio administrativo.
- Artículo 17. Obligaciones de las entidades colaboradoras.
- Artículo 18. Autorización al órgano gestor de la subvención.

TITULO I

ACTUACIONES PROTEGIDAS DE VIVIENDA

CAPITULO I

Disposiciones generales sobre financiación cualificada de viviendas en venta y alquiler

Sección 1.ª. Calificación de vivienda protegida

- Artículo 19. Solicitud de la Calificación Provisional.
- Artículo 20. Cédulas de Calificación Provisional.
- Artículo 21. Ejecución de las obras.
- Artículo 22. Modificación del proyecto de ejecución.
- Artículo 23. Solicitud de Calificación Definitiva.
- Artículo 24. Inspección previa al otorgamiento de la Calificación Definitiva.
- Artículo 25. Otorgamiento de Calificación Definitiva.

Sección 2.ª. Selección de adquirentes, adjudicatarios y arrendatarios de viviendas protegidas y percepción de cantidades a cuenta

- Artículo 26. Tramitación de solicitudes.
- Artículo 27. Requisito de publicidad.
- Artículo 28. Celebración del sorteo.
- Artículo 29. Excepciones a la obligación del sorteo.
- Artículo 30. Autorizaciones de percepción de cantidades a cuenta del precio durante la construcción.

Sección 3.ª. Contratos y visado

- Artículo 31. Visados de los contratos y cláusulas obligatorias.
- Artículo 32. Contenido del visado de los contratos de adquisición y de adjudicación de viviendas protegidas.
- Artículo 33. Contenido del visado de los contratos de adquisición de viviendas usadas.
- Artículo 34. Elevación a escritura pública y entrega de la vivienda.

CAPITULO II

Financiación cualificada de viviendas protegidas y de adquisiciones protegidas de viviendas usadas

- Sección 1.ª. Financiación cualificada a las personas adquirentes, adjudicatarios y promotoras para uso propio de viviendas protegidas
- Artículo 35. Solicitud de financiación cualificada.
- Artículo 36. Resolución de la financiación cualificada.
- Artículo 37. Solicitud de concesión de las subvenciones autonómicas.

Sección 2.ª. Financiación cualificada por la adquisición protegida de viviendas usadas

- Artículo 38. Solicitud de financiación cualificada.
- Artículo 39. Resolución de la financiación cualificada.

Sección 3.ª. Financiación cualificada a la persona promotora de vivienda protegida

- Artículo 40. Concesión de préstamo cualificado.
- Artículo 41. Solicitud y reconocimiento de subsidiación estatal del préstamo hipotecario de actuaciones protegidas en alquiler.
- Artículo 42. Solicitud y reconocimiento de subsidiación autonómica del préstamo hipotecario de actuaciones protegidas en alquiler.
- Artículo 43. Concesión de subvenciones.
- Artículo 44. Anticipo de subvenciones.
- Artículo 45. Resolución y abono de la subvención prevista en el artículo 46 del Texto Integrado del Decreto 149/2003.

Sección 4.ª. Venta de las viviendas protegidas

- Artículo 46. Autorizaciones de venta.
- Artículo 47. Ejercicio del derecho de tanteo y retracto.

Sección 5.ª. Financiación cualificada para el fomento del acceso a la propiedad de viviendas desde el alquiler

- Artículo 48. Solicitud de subvención para personas adjudicatarias de viviendas de promoción pública en alquiler.
- Artículo 49. Resolución de la subvención.

Sección 6.ª. Financiación cualificada para la adquisición protegida de viviendas usadas para el alquiler

Artículo 50. Solicitud de financiación cualificada.
Artículo 51. Resolución de la financiación cualificada.

TITULO II

ACTUACIONES PROTEGIDAS DE REHABILITACION

CAPITULO I

La transformación de la infravivienda

Artículo 52. Declaración de Zona de Actuación de Infravivienda.

Artículo 53. Selección de las personas beneficiadas por la actuación, y redacción y aprobación del Programa de Actuación.

Artículo 54. Solicitudes y documentación de las personas beneficiadas y propietarias.

Artículo 55. Contenido del Programa de Actuación.

Artículo 56. Ayudas.

Artículo 57. Convenio de Ejecución.

Artículo 58. Proyectos técnicos y proyecto social.

Artículo 59. Ejecución de la obra y del trabajo de seguimiento social.

Artículo 60. Tramitación y abono de la subvención.

CAPITULO II

La rehabilitación autonómica

Artículo 61. Declaración de Municipio de Rehabilitación Autonómica.

Artículo 62. Solicitudes de Calificación.

Artículo 63. Tramitación de las solicitudes de calificación.

Artículo 64. Asignación de actuaciones.

Artículo 65. Proyectos técnicos.

Artículo 66. Calificaciones de Rehabilitación Autonómica.

Artículo 67. Abono de las subvenciones.

Artículo 68. Plazos.

CAPITULO III

La rehabilitación de edificios por comunidades de propietarios o asociaciones de vecinos

Artículo 69. Solicitud y documentación.

Artículo 70. Tramitación de las solicitudes y viabilidad técnica.

Artículo 71. Calificación de Rehabilitación de Edificios.

Artículo 72. Plazo para el inicio de las obras.

Artículo 73. Abono de la subvención.

CAPITULO IV

La rehabilitación de edificios desocupados para su incorporación a la bolsa de alquiler

Artículo 74. Solicitud y documentación.

Artículo 75. Tramitación de las solicitudes y viabilidad técnica.

Artículo 76. Calificación de Rehabilitación de Edificios.

Artículo 77. Inicio de las obras.

Artículo 78. Abono de la subvención.

CAPITULO V

Rehabilitación de viviendas para el alquiler

Artículo 79. Condiciones y requisitos de las ayudas.

CAPITULO VI

Rehabilitación aislada de edificios y viviendas acogida al Real Decreto 801/2005, de 1 de julio

Artículo 80. Solicitudes de Calificación Provisional.

Artículo 81. Calificación Provisional de Rehabilitación.

Artículo 82. Modificaciones de la actuación.

Artículo 83. Final de obra.

Artículo 84. Calificación Definitiva de Rehabilitación.

Artículo 85. Resolución y abono de las subvenciones.

CAPITULO VII

Normas generales de las actuaciones de rehabilitación

Artículo 86. Documentación a presentar por las personas solicitantes de las ayudas.

Artículo 87. Gastos subvencionables.

CAPITULO VIII

Areas de rehabilitación concertada y rehabilitación integral de barriadas

Sección 1.ª. Declaración de áreas de rehabilitación

Artículo 88. Declaración.

Artículo 89. Declaración de oficio.

Artículo 90. Programa de Actuación.

Sección 2.ª. Gestión y seguimiento

Artículo 91. Desarrollo de las actuaciones.

Artículo 92. Oficina de Gestión.

Artículo 93. Organos de Seguimiento y Control.

Artículo 94. La Comisión de Seguimiento.

Artículo 95. La Mesa de Participación Ciudadana.

Artículo 96. Informe Anual de Evaluación y Gestión.

Artículo 97. Adecuación del Programa de Actuación.

Sección 3.ª. Disposiciones comunes de los programas en materia de vivienda.

Artículo 98. Gestión específica de los programas y coste de las actuaciones.

Artículo 99. Solicitud y tramitación.

Artículo 100. Transformación de Infravivienda.

Artículo 101. Rehabilitación Autonómica.

Artículo 102. Rehabilitación de Edificios.

Artículo 103. Realojos y mudanzas.

Sección 4.ª. Disposiciones comunes de las actuaciones en materia de suelo y espacios públicos

Artículo 104. Actuaciones en materia de Suelo.

Artículo 105. Programa de Espacios Públicos.

TITULO III

FOMENTO DEL ALQUILER

CAPITULO I

Subvención a personas propietarias de viviendas libres

Artículo 106. Objeto.

Artículo 107. Requisitos de las personas beneficiarias.

Artículo 108. Cuantía y condiciones de la subvención.

Artículo 109. Solicitud, documentación y plazo.

Artículo 110. Entidades Colaboradoras.
 Artículo 111. Actuación de la Agencia.
 Artículo 112. Resolución de la subvención y abono de la misma.

CAPITULO II

Subvención a inquilinos de vivienda

Artículo 113. Objeto.
 Artículo 114. Requisitos de las personas beneficiarias.
 Artículo 115. Cuantía y condiciones de la subvención.
 Artículo 116. Solicitudes, documentación y plazo.
 Artículo 117. Resolución de las solicitudes y abono de la subvención.
 Artículo 118. Entidades colaboradoras.

CAPITULO III

Subvención a las agencias de fomento del alquiler que hayan constituido bolsa de alquiler

Artículo 119. Objeto.
 Artículo 120. Requisitos de los beneficiarios.
 Artículo 121. Cuantía y condiciones de las subvenciones.
 Artículo 122. Solicitudes y documentación.
 Artículo 123. Resolución de las solicitudes y abono.

TITULO IV

Actuaciones en materia de suelo

CAPITULO I

Adquisición de suelo

Sección 1.ª. Adquisición de suelo para su incorporación al patrimonio municipal de suelo

Artículo 124. Requisitos.
 Artículo 125. Solicitud.
 Artículo 126. Financiación.
 Artículo 127. Resolución de concesión de la subvención.
 Artículo 128. Abono de las ayudas.
 Artículo 129. Procedimiento de enajenación de los suelos incorporados a los Patrimonios Públicos de Suelo.

Sección 2.ª. Adquisición de suelo por el sistema de expropiación e inmediata urbanización para su incorporación al patrimonio municipal de suelo

Artículo 130. Requisitos.
 Artículo 131. Solicitud.
 Artículo 132. Financiación.
 Artículo 133. Resolución de concesión de la subvención.
 Artículo 134. Abono de las ayudas.
 Artículo 135. Procedimiento de enajenación de los suelos incorporados a los Patrimonios Públicos de Suelo.

Sección 3.ª. Adquisición de suelo para su incorporación al patrimonio municipal de suelo a efectos de su inmediata edificación

Artículo 136. Requisitos.
 Artículo 137. Solicitud.
 Artículo 138. Financiación.
 Artículo 139. Resolución de concesión de la subvención.
 Artículo 140. Abono de las ayudas.

CAPITULO II

Actuaciones protegidas en materia de suelo

Sección 1.ª. Urbanización de suelo para su inmediata edificación

Artículo 141. Solicitud de Calificación Provisional.
 Artículo 142. Tramitación de la Calificación Provisional.
 Artículo 143. Resolución y abono de las ayudas.
 Artículo 144. Plazos de ejecución.
 Artículo 145. Solicitud de la Calificación Definitiva.
 Artículo 146. Tramitación de la Calificación Definitiva.

Sección 2.ª. Areas de urbanización prioritaria de suelo

Artículo 147. Solicitud para la declaración de las áreas de urbanización prioritarias de suelo.

Sección 3.ª. Disposiciones generales

Artículo 148. Obligaciones de las personas promotoras.
 Artículo 149. Actuaciones de seguimiento y comprobación.

Disposición adicional primera. Normativa aplicable.
 Disposición adicional segunda. Modelos de contratos de adquisición de viviendas protegidas.

Disposición adicional tercera. Publicidad institucional.
 Disposición adicional quinta. Supletoriedad.

Disposición adicional cuarta. Subsidiaciones a las personas promotoras de vivienda protegida en régimen de alquiler.

Disposición adicional sexta. Ayudas a jóvenes previstas en los artículos 22 y 26 del Decreto 149/2003, de 10 de junio, en redacción anterior a la entrada en vigor del Decreto 180/2005, de 26 de julio.

Disposición adicional séptima. Autorizaciones de venta de viviendas acogidas a planes de vivienda anteriores.

Disposición adicional octava. Area de Rehabilitación del Recinto Histórico de Cádiz.

Disposición adicional novena. Cupo de objetivos.

Disposición adicional décima. Modificación de la renta máxima mensual inicial de las viviendas que se incorporen a la Bolsa de Alquiler.

Disposición adicional undécima. Modificación de la Orden de 9 de agosto de 2005.

Disposición transitoria primera. Actuaciones promovidas por cooperativas o comunidades de propietarios.

Disposición transitoria segunda. Actuaciones en las Areas de Rehabilitaciones.

Disposición transitoria tercera. Ayudas a propietarios de viviendas libres que la cedan en arrendamiento.

Disposición transitoria cuarta. Actuaciones acogidas a la Orden de 9 de agosto 2005.

Disposición derogatoria única. Derogación normativa.

Disposición final primera. Desarrollo normativo.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

P R E A M B U L O

Al objeto de adaptar el vigente Plan Andaluz de Vivienda y Suelo al nuevo Plan Nacional 2005-2008, el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía aprobó el Decreto 180/2005, de 26 de julio, que modificaba el Decreto 149/2003, de 10 de junio por el que se aprueba el Plan Andaluz de Vivienda y Suelo 2003-2007.

Esta nueva adaptación de la política de vivienda protegida en Andalucía, venía a reforzar sus ejes estratégicos en sintonía

con la política de vivienda de la Administración General del Estado. Ejes que, fundamentalmente, se podrían resumir en:

- Ampliar la oferta de vivienda protegida como instrumento para la mejor accesibilidad de las familias expulsadas del mercado de la vivienda libre.
- Contribuir a un mayor equilibrio de las formas de tenencia fomentando el alquiler con nuevas expectativas, como alquilar viviendas de nueva construcción con una futura opción de compra, y promoviendo la movilización del parque de viviendas desocupadas para el alquiler.
- Impulsar las políticas de suelo con destino a vivienda protegida.

De otra parte, la reciente entrada en vigor de la Ley 13/2005, de 11 de noviembre, de Medidas para la Vivienda Protegida y el Suelo, con el objetivo principal de vincular la construcción de viviendas protegidas y la promoción de suelo, enfocando esta última, fundamentalmente, a aumentar la oferta de vivienda protegida en el mercado actual y futuro de viviendas en Andalucía, viene a reforzar las líneas estratégicas ya señaladas.

En este marco normativo, para la tramitación de los distintos programas de vivienda y suelo y de fomento del alquiler se habían publicado un número importante de textos, lo que podría dar lugar, con la necesidad de nuevas adaptaciones, a una dispersión normativa.

Las circunstancias anteriores, así como la voluntad de simplificar y de hacer más ágiles los procedimientos administrativos de tramitación de los programas y de solicitud y concesión de subvenciones, han hecho aconsejables introducir algunas modificaciones respecto de las Ordenes anteriormente publicadas, a la vez que se pretende, con esta nueva orden, evitar la dispersión normativa y unificar en una sola norma el procedimiento para la tramitación de los distintos programas de vivienda y suelo y de fomento del alquiler, incluidos los que se desarrollan en el ámbito territorial de las Áreas de Rehabilitación Concertada.

En los programas de viviendas protegidas, se han introducido algunas modificaciones entre la que destaca la regulación del sistema del sorteo como el medio para garantizar los principios de publicidad, igualdad y libre concurrencia, en la venta y adjudicación de las viviendas.

En los programas de rehabilitación se introduce importantes novedades en aras de agilizar la tramitación y concesión de las subvenciones. Así y a modo de ejemplo, en el Programa de Rehabilitación Autonómica se simplifica la documentación a remitir por las Delegaciones Provinciales a la Dirección General de Arquitectura y Vivienda; en el de Rehabilitación de Edificios se simplifica la documentación a aportar por las comunidades de propietarios solicitantes.

Asimismo, para las Áreas de Rehabilitación Concertada y de Rehabilitación Integral de Barriadas se regula el procedimiento de declaración de las Áreas y se incorpora la gestión de actuaciones y de los órganos de seguimiento.

En el ámbito del fomento del alquiler, se instrumenta en un único texto el sistema de ayudas a las Agencias de Fomento del Alquiler, a los inquilinos e inquilinas y a las personas propietarias, en aras de promover y dinamizar el mercado del alquiler, a fin de procurar un mayor número de viviendas libres desocupadas en dicho sector. Todo ello, mediante la inclusión de las mismas en las Bolsas de Alquiler, cuya renta anual inicial máxima se fija en esta orden haciendo uso de la facultad establecida en la disposición adicional décima del Texto Integrado del Decreto 149/2003, de 10 de junio.

Son estos los ejes estratégicos de la política autonómica, los cuales se han visto respaldados con la firma, el pasado día 11 de enero de 2006, del Convenio entre el Ministerio de Vivienda y la Comunidad Autónoma de Andalucía para la aplicación del Plan Estatal 2005-2008, para favorecer el acceso de los ciudadanos a la vivienda.

En virtud de lo expuesto, con aprobación de la Consejería de Justicia y Administración Pública, y en el ejercicio de las competencias atribuidas por la disposición final segunda del Texto Integrado del Decreto 149/2003, de 10 de junio,

D I S P O N G O

TITULO PRELIMINAR

DISPOSICIONES GENERALES

CAPITULO I

Disposiciones comunes

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación.

1. El objeto de la presente orden es regular en la Comunidad Autónoma de Andalucía el desarrollo y los procedimientos aplicables a las actuaciones de vivienda y suelo promovidas al amparo de:

a) El Texto Integrado del Decreto 149/2003, de 10 de junio, por el que se aprueba el Plan Andaluz de Vivienda y Suelo 2003-2007, y se regulan las actuaciones contempladas en el mismo.

b) El Decreto 128/2002, de 17 de abril, por el que se regula la intervención de la Empresa Pública del Suelo de Andalucía en las áreas de rehabilitación concertada.

c) El Real Decreto 801/2005, de 1 de julio, por el que se aprueba el Plan Estatal 2005-2008, para favorecer el acceso de los ciudadanos a la vivienda.

2. También es objeto de la presente orden instrumentar los procedimientos para acceder a la financiación derivada de los convenios suscritos por las Administraciones Públicas con las entidades de crédito.

Artículo 2. Acuerdos por el Suelo y la Vivienda Protegida.

1. Con el objeto de definir los objetivos de vivienda y suelo del Plan Andaluz 2003-2007 en los municipios u otros ámbitos territoriales, la Consejería de Obras Públicas y Transportes celebrará los Acuerdos por el Suelo y la Vivienda Protegida previstos en los artículos 13 y 14 del Texto Integrado del Decreto 149/2003, de 10 de junio.

2. Los Acuerdos por el Suelo y la Vivienda Protegida tendrán como fin primordial paliar las dificultades existentes en el municipio o ámbito territorial correspondiente fomentando la producción de viviendas protegidas.

3. Los Acuerdos contendrán, al menos, las determinaciones previstas en el artículo 13 del Texto Integrado del Decreto 149/2003, de 10 de junio, y además:

a) Las determinaciones de las líneas de actuación en materia de suelo y vivienda para toda la vigencia del Plan, sobre:

1.º Suelos de cesión municipal para la inmediata construcción de viviendas protegidas.

2.º Oferta pública de suelo municipal.

3.º Adquisiciones de suelo para su incorporación al Patrimonio Municipal.

4.º Urbanización de suelos de titularidad municipal para su inmediata edificación.

5.º Programas de viviendas protegidas con repercusiones de suelo hasta el 15 por ciento.

6.º Programas de viviendas protegidas sin repercusiones en coste de suelo.

7.º Bolsas de Alquiler.

b) La concreción de actuaciones ya definidas, revisables anualmente, en la que constará necesariamente los siguientes extremos:

- 1.º Localización de los suelos.
- 2.º Clasificación y desarrollo urbanístico.
- 3.º Destino del suelo, superficie, edificabilidad y número de viviendas.
- 4.º Programación temporal de las actuaciones.

c) De acuerdo con el nivel de adecuación del planeamiento urbanístico al nuevo marco legislativo, referencia a las posibles ayudas a conceder a las Corporaciones Locales para la financiación de actuaciones en materia de ordenación del territorio y urbanismo, con base en la correspondiente convocatoria a efectuar por la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

Artículo 3. La reserva de eficacia.

1. De acuerdo con lo establecido en el artículo 15 del Texto Integrado del Decreto 149/2003, de 10 de junio, se establece una reserva de eficacia equivalente al 20 por ciento de la Programación anual de los objetivos y recursos establecidos en el citado Decreto. En todo caso, los objetivos previstos en los Acuerdos por el Suelo y la Vivienda Protegida no alcanzados en el año por las Entidades Locales, decaerán e incrementarán la referida reserva de eficacia.

2. Durante el mes de septiembre de cada año, las Entidades Locales podrán acceder a dicha reserva cuando hayan agotado los objetivos inicialmente acordados. Los correspondientes incrementos de objetivos serán autorizados en el marco de las Comisiones de Seguimiento de los referidos Acuerdos.

3. Si con anterioridad a esta fecha, alguna Entidad Local hubiera agotado los objetivos previstos en el Acuerdo podrá solicitar un incremento de aquéllos hasta un 25 por ciento de los inicialmente convenidos y con cargo a dicha Reserva de Eficacia. Estos incrementos serán igualmente autorizados en el marco de las Comisiones de Seguimiento de los referidos Acuerdos.

Artículo 4. La Secretaría de Seguimiento del Plan.

1. A los efectos de un seguimiento permanente del Plan Andaluz de Vivienda y Suelo 2003-2007 se constituye la Secretaría prevista en el artículo 16 del Texto Integrado del Decreto 149/2003, de 10 de junio, bajo la responsabilidad de una persona de reconocido prestigio, designada por la persona titular de la Consejería de Obras Públicas y Transportes y asistida por personal adscrito a dicha Consejería.

2. La Secretaría de Seguimiento tendrá entre sus funciones:

a) Constituirse en observatorio permanente del mercado inmobiliario en la Comunidad Autónoma de Andalucía y en el ámbito nacional.

b) Realizar el seguimiento permanente de los Acuerdos por el Suelo y la Vivienda Protegida, previstos en la presente orden.

c) Evaluar e informar trimestralmente del desarrollo del Plan Andaluz de Vivienda y Suelo 2003-2007, para el mejor cumplimiento de sus objetivos.

d) Asistir y asesorar a la Comisión de Participación.

3. La Secretaría de Seguimiento podrá contar con asesoramiento externo para determinados trabajos y estudios específicos relacionados con el sector del suelo y la vivienda.

Artículo 5. La Comisión de Participación.

1. La Comisión de Participación del Plan Andaluz de Vivienda y Suelo 2003-2007 estará presidida por la persona titular de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, de la que formarán parte la persona titular de la Viceconsejería de

Obras Públicas y Transportes, que ostentará la Vicepresidencia Primera y la persona titular de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda, que ostentará la Vicepresidencia Segunda.

Además, serán miembros de esta Comisión las siguientes personas en representación de:

- a) Una por la Dirección General de Urbanismo.
- b) Una por la Consejería de Economía y Hacienda.
- c) Una por la Consejería de Gobernación.
- d) Una por la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social.
- e) Una por la Secretaría de Seguimiento del Plan.
- f) Una por el Instituto Andaluz de la Juventud.
- g) Una por la Empresa Pública de Suelo de Andalucía.
- h) Una por la Federación Andaluza de Municipios y Provincias.
- i) Una por la Asociación Andaluza de Promotores Públicos de vivienda y suelo.
- j) Dos por la Confederación de Empresarios de Andalucía.
- k) Dos por las organizaciones sindicales de mayor implantación en Andalucía.
- l) Dos por las entidades financieras, operantes en Andalucía.
- m) Una por la Federación de Asociaciones de Consumidores y Usuarios.
- n) Una por la Confederación de Asociaciones de Vecinos de Andalucía.
- o) Una por los Colegios profesionales vinculados al sector de la vivienda y suelo.
- p) Una por aquellos otros colectivos sociales vinculados a la problemática de la vivienda y suelo que determine el Presidente.

El nombramiento de los representantes de las instituciones y organizaciones mencionadas será efectuado, a propuesta de éstas, por quien ostente la Presidencia, quien también nombrará de entre el personal licenciado en Derecho adscrito a la Dirección General de Arquitectura y Vivienda, la persona que desempeñará la Secretaría, que actuará con voz y sin voto.

2. La Comisión de Participación tendrá como funciones colaborar en la redefinición de los objetivos del Plan formulando las correspondientes propuestas, proponer iniciativas y realizar sugerencias, proponer estudios específicos y asesorar a la Consejería de Obras Públicas y Transportes, en el marco del Plan Andaluz de Vivienda y Suelo 2003-2007.

3. En el seno de la Comisión de Participación se constituye una comisión específica para el análisis de los compromisos del VI Acuerdo de Concertación Social en materia de vivienda y suelo, presidida por el titular de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, de la que formarán parte el titular de la Viceconsejería de Obras Públicas y Transportes y el titular de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda.

Además, serán miembros de esta Comisión las siguientes personas en representación de:

- a) Una de la Dirección General de Urbanismo.
- b) Dos de la Confederación de Empresarios de Andalucía.
- c) Dos de las organizaciones sindicales firmantes del acuerdo.

CAPITULO II

Normas comunes a las ayudas

Artículo 6. Régimen de concesión de las ayudas.

1. Las ayudas reguladas en la presente orden referidas al Programa de Rehabilitación Autonómica se concederán en régimen de concurrencia competitiva, entre las personas solicitantes de cada ámbito municipal declarado de Rehabilitación Autonómica, de acuerdo con lo previsto en el apartado 1 del

artículo 22, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. Las ayudas correspondientes a los restantes programas regulados en la presente orden se concederán a solicitud de las personas interesadas, en las que concurren las condiciones y requisitos establecidos en el Texto Integrado del Decreto 149/2003, de 10 de junio, y, en su caso, en el Real Decreto 801/2005, de 1 de julio, sin que sea necesario establecer la comparación de las solicitudes ni la prelación entre las mismas, de conformidad con lo previsto en el párrafo segundo del artículo 31.1 de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras.

Artículo 7. Beneficiarios.

1. Serán beneficiarios de las ayudas y subvenciones establecidas en el Texto Integrado del Decreto 149/2003, de 10 de junio, las personas o entidades que cumplan los requisitos exigidos para cada uno de los Programas regulados en dicha norma.

2. No podrán obtener la condición de entidad colaboradora o beneficiario de las subvenciones reguladas en esta orden las entidades o personas en quienes concorra alguna de las circunstancias siguientes, salvo que por la naturaleza de la subvención se exceptúe por su normativa reguladora:

a) Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.

b) Haber solicitado la declaración de concurso, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el periodo de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

c) Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.

d) Estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquéllos que ostente la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 12/1995, de 11 de mayo, de Incompatibilidades de los miembros de Gobierno de la Nación y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materia.

e) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuesta por las disposiciones vigentes en la forma que se determine reglamentariamente.

f) Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.

g) No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.

h) Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, o la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

i) Tener deudas en periodo ejecutivo de cualquier otro ingreso de Derecho Público de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

No podrán acceder a la condición de beneficiarios las agrupaciones previstas en el segundo párrafo del apartado 3 del artículo 11 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, cuando concorra alguna de las prohibiciones anteriores en cualquiera de sus miembros.

3. En ningún caso podrán obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora de las subvenciones reguladas en esta orden las asociaciones incurso en las causas de prohibición previstas en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación.

Tampoco podrán obtener la condición del beneficiario o entidad colaboradora las asociaciones respecto de las que se hubiera suspendido el procedimiento administrativo de inscripción por encontrarse indicios racionales de ilicitud penal, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 30.4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del derecho de asociación, en tanto no recaiga resolución judicial firme en cuya virtud pueda practicarse la inscripción en el correspondiente registro.

Artículo 8. Subsanación de las solicitudes.

Si la solicitud de ayuda o subvención fuese defectuosa o la documentación incompleta, se requerirá a la persona solicitante para que en el plazo de diez días subsane las faltas o acompañe los documentos necesarios, advirtiéndole que, en el supuesto de que la no presentación de los mismos imposibilite continuar el procedimiento, se le tendrá por desistida, dictándose y notificándose la correspondiente resolución en los términos del artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 9. Contenido de las resoluciones de concesión de ayudas o subvenciones.

Las resoluciones de concesión de subvenciones o ayudas públicas contendrán, como mínimo, los extremos siguientes:

a) Indicación del beneficiario o beneficiarios, de la actividad a realizar o comportamiento a adoptar y del plazo de ejecución con expresión del inicio del cómputo del mismo.

b) La cuantía de la subvención o ayuda, la aplicación presupuestaria del gasto y, si procede, su distribución plurianual de acuerdo con lo previsto en el artículo 39 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y en el Decreto 44/1993, de 20 de abril, por el que se regula los gastos de anualidades futuras. En el supuesto de que se trate de una actividad, el presupuesto subvencionado y el porcentaje de ayuda con respecto al presupuesto aceptado.

c) La forma y secuencia del pago y los requisitos exigidos para su abono de acuerdo con lo que se establezca en las bases reguladoras de la concesión y, en el supuesto de contemplarse la posibilidad de efectuar anticipos de pago sobre la subvención o ayuda concedida, la forma y cuantía de las garantías que, en su caso, habrán de aportar los beneficiarios de acuerdo con lo que se establezca en las citadas bases.

d) Las condiciones que se impongan al beneficiario.

e) Plazo y forma de justificación por parte del beneficiario del cumplimiento de la finalidad para la que se concede la ayuda o subvención y de la aplicación de los fondos recibidos de acuerdo con lo que establezcan las bases reguladoras de la concesión.

Artículo 10. Alteración de las condiciones para la concesión de subvenciones.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las subvenciones establecidas en la presente orden y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas para finalidad similar otorgadas por otras Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, sin perjuicio de lo que se dispone en el artículo 15 en relación con el reintegro.

Artículo 11. Obligaciones de las personas beneficiarias.

Son obligaciones de las personas beneficiarias de las subvenciones:

a) Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención en la forma y los plazos establecidos.

b) Justificar ante el órgano concedente o, en su caso, la entidad colaboradora la realización de la actividad, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación que pueda efectuar el órgano concedente o, en su caso, la entidad colaboradora, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar la Intervención General de la Junta de Andalucía, en relación con la subvención y ayuda concedida, y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y de la Cámara de Cuentas de Andalucía.

d) Facilitar cuanta información le sea requerida por el Tribunal de Cuentas, la Cámara de Cuentas de Andalucía y la Intervención General de la Junta de Andalucía.

e) Comunicar al órgano concedente o, en su caso, a la entidad colaboradora, la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, así como la alteración de las condiciones a que se refiere el artículo 10 de la presente orden, conforme al modelo 5 del Anexo I.

f) Efectuar declaración responsable de que la persona solicitante no se encuentra incurso en ninguna de las circunstancias previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 7 y, conforme al modelo 6 del Anexo I, que sobre la persona solicitante no ha recaído resolución administrativa o judicial firme de reintegro o, en su caso, acreditación de su ingreso, aplazamiento o fraccionamiento de la deuda correspondiente.

g) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión, que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, y que se halla al corriente en el pago, en periodo ejecutivo, de cualquier otro ingreso de Derecho Público respecto de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y sin perjuicio de lo establecido en la disposición adicional decimoctava de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Común, acreditar previamente al cobro de la subvención, que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales con la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como que no es deudor de la misma por cualquier otro ingreso de Derecho Público, salvo los supuestos en que estén exonerados de esta obligación.

h) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

i) Hacer constar en toda información o publicidad que efectúen de la actividad objeto de esta orden que la misma está subvencionada por la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía.

j) Comunicar al órgano concedente todos aquellos cambios de domicilio a efectos de notificaciones, durante el periodo en que la ayuda es reglamentariamente susceptible de control, salvo los supuestos en que el beneficiario sea un Ayuntamiento.

k) Proceder al reintegro de la subvención recibida en los supuestos establecidos en el artículo 15.

Artículo 12. Fiscalización previa de las ayudas.

Las subvenciones que se concedan al amparo del Texto Integrado del Decreto 149/2003, de 10 de junio, y del Real Decreto 801/2005, de 1 de julio, excepto las que son concedidas por la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, quedarán

sometidas a fiscalización previa, que constatará la existencia de remanentes suficientes de crédito y los demás requisitos derivados de la normativa de aplicación. A tal efecto, la Intervención General dictará las oportunas normas para agilizar la tramitación de estos expedientes, teniendo en cuenta lo previsto en el apartado 3 del artículo 78 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Artículo 13. Condiciones y justificación de las subvenciones.

1. La concesión de las ayudas y subvenciones a que se refiere la presente orden estará limitada por las disponibilidades presupuestarias existentes.

2. Las subvenciones que se otorgan al amparo de la presente orden, con las excepciones previstas para algunos programas en el Texto Integrado del Decreto 149/2003, de 10 de junio, serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

3. El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

4. No podrá proponerse el pago de subvenciones a personas beneficiarias que no hayan justificado en tiempo y forma las subvenciones concedidas con anterioridad con cargo al mismo programa presupuestario por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos o en el caso de entidades previstas en el artículo 6.1.b) de la Ley 5/1983, de 19 de julio, las concedidas por la propia entidad pública.

Cuando concurren circunstancias de especial interés social, la Consejería de Obras Públicas y Transportes podrá, mediante resolución motivada, exceptuar las limitaciones contenidas en este apartado.

5. En lo referente a la documentación justificativa de los pagos realizados exigida en la presente orden, y a efectos del control de la concurrencia de subvenciones, los originales de dicha documentación serán sellados y conformados por el Servicio correspondiente de la Delegación Provincial.

Artículo 14. Declaración de incumplimiento.

1. El incumplimiento de cualquiera de las condiciones, plazos, requisitos y compromisos previstos en las disposiciones reguladoras del régimen de financiación cualificada de actuaciones protegidas o asumidas por la persona promotora para la calificación de la actuación como protegida, dará lugar a la declaración de incumplimiento.

2. El incumplimiento deberá ser declarado por resolución del titular de la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, previa tramitación del correspondiente expediente en el que se dará audiencia a la persona promotora interesada.

3. Iniciado el correspondiente procedimiento, la persona titular de la citada Delegación Provincial podrá acordar la suspensión cautelar de las ayudas.

4. Para la efectividad de las resoluciones de incumplimiento y los acuerdos de suspensión cautelar, la persona titular de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda de la Junta de Andalucía dará traslado de los mismos, cuando proceda, al Ministerio de Vivienda y a la entidad de crédito en orden a la posibilidad de resolución del contrato de préstamo.

5. La declaración de incumplimiento determinará la interrupción o suspensión de la subvención o subsidiación otorgada, así como el reintegro de las cantidades hechas efectivas hasta ese momento, incrementadas en los intereses de demora desde su pago, en los términos establecidos en el artículo siguiente.

Artículo 15. Reintegro de las subvenciones.

1. Además de los casos de nulidad y anulabilidad previstos en el artículo 36 de la Ley 38/2003, de 17 noviembre, procederá también el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.

b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.

c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente de la realización de la actividad, así como del cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión, en su caso.

e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en el Título VIII de la Ley 5/1983, de 19 de julio, así como el incumplimiento de las obligaciones de conservación de los documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y personas beneficiarias, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención siempre que afecten o se refieran al modo en que se ha de realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

g) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y personas beneficiarias, así como de los compromisos por éstos/as asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

h) En caso de incompatibilidad, la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

i) Incumplimiento de las normas medioambientales al realizar el objeto de la subvención o ayuda.

2. En las actuaciones acogidas al Programa de Transformación de la Infravivienda regulado en Capítulo I del Título II, cuando el cumplimiento por las personas beneficiarias o entidades o, en su caso, por la entidad colaboradora se aproxime de modo significativo al cumplimiento total o suponga la ejecución completa de alguna de las fases o hitos que se hubieran establecido para la ejecución de la actuación no procederá el reintegro de las cantidades invertidas.

3. En el supuesto contemplado en el artículo 111 de la citada Ley 5/1983, de 19 de julio, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad desarrollada así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

4. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en la Ley General de Hacienda Pública.

5. Los procedimientos para la exigencia del reintegro de las subvenciones, tendrán siempre carácter administrativo, con un plazo de 12 meses para resolver y notificar la resolución desde la fecha del acuerdo de iniciación, de conformidad con lo previsto en la regla c) del artículo 33 de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre.

Artículo 16. Sentido del silencio administrativo.

Las solicitudes de las ayudas reguladas en la presente orden se entenderán desestimadas por silencio administrativo si, transcurrido el plazo máximo que se haya establecido, no se hubiera dictado y notificado resolución expresa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31.4 de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre.

Artículo 17. Obligaciones de las entidades colaboradoras.

Son obligaciones de las entidades colaboradoras:

a) Entregar a las personas beneficiarias los fondos recibidos de acuerdo con lo establecido en la presente orden y en el convenio suscrito con la entidad concedente.

b) Verificar el cumplimiento y efectividad de las condiciones determinantes para su otorgamiento, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión o disfrute de la subvención.

c) Justificar la entrega de los fondos percibidos ante el órgano concedente de la subvención y, en su caso, entregar la justificación presentada por las personas beneficiarias.

d) Someterse a las actuaciones de comprobación que, respecto de la gestión de dichos fondos, pueda efectuar la entidad concedente, a las de control financiero que corresponde a la Intervención General de la Junta de Andalucía, y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y Cámara de Cuentas de Andalucía, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones de control.

e) Colaborar en la restitución de las subvenciones otorgadas en los supuestos en que concurra causa de reintegro, o reintegrar los fondos cuando la misma entidad colaboradora haya incurrido en alguna de las causas previstas en el artículo 15 de la presente orden.

Artículo 18. Autorización al órgano gestor de la subvención.

La presentación de la solicitud por parte del interesado conllevará la autorización al órgano gestor para recabar las certificaciones a emitir por la Agencia Estatal de Administraciones Tributaria, por la Tesorería General de la Seguridad Social y por la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía, que en esta orden se requieran aportar.

TITULO I

ACTUACIONES PROTEGIDAS DE VIVIENDA

CAPITULO I

Disposiciones generales sobre financiación cualificada de viviendas en venta y alquiler.

Sección 1.ª. Calificación de vivienda protegida

Artículo 19. Solicitud de la Calificación Provisional.

Las personas promotoras de viviendas protegidas presentarán la solicitud de Calificación Provisional de las mismas, conforme al modelo 1 del Anexo II, ante la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes correspondiente a la provincia donde se ubique la actuación, acompañada de la siguiente documentación:

a) Los documentos acreditativos de la personalidad del solicitante y, en su caso, de la representación que ostente, en original y fotocopia para su cotejo o, en su caso, bastanteo.

b) Certificado del Registro de la Propiedad acreditativo de la titularidad de los terrenos y de su libertad de cargas y gravámenes que puedan representar un obstáculo económico-jurídico-técnico para el desarrollo del proyecto. En el supuesto de no ser titulares las personas solicitantes, deberá aportarse contrato de opción de compra a su favor o título que acredite la disponibilidad de los terrenos para construir.

c) Proyecto básico visado por el Colegio Profesional correspondiente. El proyecto básico se acompañará de la documentación técnica necesaria para una total garantía en la supervisión, en cuanto al cumplimiento de las normas de diseño y calidad de aplicación a las viviendas protegidas. Cuando la persona promotora sea un Organismo Público con oficina de supervisión constituida, el visado colegial podrá sustituirse por la supervisión de dicho Organismo Público.

d) Certificado expedido por el Ayuntamiento sobre calificación urbanística de los terrenos y sobre dotación de servicios urbanísticos o licencia municipal de obras.

e) Procedimiento o la metodología prevista para el sorteo de selección de adquirentes o arrendatarios, salvo en los programas excluidos de esta obligación, donde se incluyan los criterios objetivos básicos de publicidad, y el establecimiento de cupos de reserva, si la hubiera.

f) Las Cooperativas de Viviendas acompañarán la siguiente documentación:

1. La que acredite el cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto 2028/1995, de 22 de diciembre, por el que se establecen las condiciones de acceso a la financiación para Viviendas de Protección Oficial promovidas por cooperativas de viviendas y comunidades de propietarios/as al amparo de los planes estatales de vivienda.

2. Acta notarial resultante del sorteo de adjudicación conforme a lo establecido en el artículo 28, por ser el trámite de sorteo previo a la solicitud de calificación.

g) Las personas promotoras para uso propio individual deberán presentar, además, la documentación establecida en las letras d), e), f), g) y h) del artículo 35.

En la solicitud de calificación provisional se especificará el programa para el que se solicita calificación. Cuando se trate de alguno de los programas de viviendas protegidas en alquiler con posibilidad de opción a compra, también se indicará esta opción.

Artículo 20. Cédulas de Calificación Provisional.

1. Los titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Obras Públicas y Transportes resolverán y notificarán la resolución de Calificación Provisional en el plazo de tres meses, a contar desde la fecha de la solicitud. Transcurrido el mencionado plazo sin que se haya notificado resolución expresa, la Calificación Provisional se considerará otorgada por silencio administrativo.

2. En las Cédulas de Calificación Provisional de viviendas protegidas que posibilitan el acceso a la financiación cualificada, deberán constar, como mínimo, los siguientes extremos:

a) Código de identificación del expediente y programa al que se acoge la actuación protegida objeto de la calificación.

b) Identificación de la persona solicitante, naturaleza jurídica y tipo de promotor o promotora. Cuando se trate de una persona promotora individual para uso propio, constarán los ingresos corregidos de la misma en número de veces el Indicador Público de Rentas de Efectos Múltiples.

c) El número y la superficie útil de las viviendas de la actuación protegida, y de los garajes y de los trasteros, espe-

cificando si van a estar o no vinculados registralmente a las viviendas de los edificios en que estén, así como de los locales de negocios. Cuando se trate de alojamientos se incluirá la superficie útil de zonas comunes.

d) Ambito territorial donde se ubica la actuación protegida según el Anexo I del Texto Integrado del Decreto 149/2003, de 10 de junio. Cuando se trate de promociones en venta se incluirá el precio máximo de venta por metro cuadrado útil de las viviendas, y de los garajes y los trasteros. Cuando se trate de promociones en arrendamiento se señalará la forma de cálculo de la renta máxima.

e) Cuantía máxima de los préstamos cualificados y de las ayudas económicas directas que se pueden solicitar.

f) Declaración expresa de que la obtención de la financiación cualificada que corresponda estará sometida al cumplimiento de los requisitos establecidos para su obtención y a las limitaciones derivadas del número máximo de actuaciones protegidas a financiar y de la cuantía de los recursos económicos y financieros que se dispongan para dicho fin a que se refieren el artículo 138 del Texto Integrado del Decreto 149/2003, de 10 de junio, y los artículos 78, 79 y 83 del Real Decreto 801/2005, de 1 de julio, según proceda.

Artículo 21. Ejecución de las obras.

1. Cuando la Calificación Provisional se haya concedido en base a un proyecto básico, previamente al inicio de las obras, se presentará en la correspondiente Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, el proyecto de ejecución debidamente visado, para que por ésta, en el plazo de un mes a contar desde su presentación, se emita un informe sobre la adecuación del proyecto a la legislación vigente en materia de vivienda protegida.

2. En todos los casos, la persona promotora deberá comunicar la fecha de inicio de las obras en el plazo de quince días desde que éste tenga lugar, conforme al modelo 2 del Anexo II, aportando la certificación del arquitecto director y de la licencia de obras.

3. No se podrán formalizar los contratos de adjudicación o adquisición de las viviendas, hasta que se presente la documentación señalada en el apartado anterior de este artículo.

Artículo 22. Modificación del proyecto de ejecución.

1. Si durante la ejecución de las obras hubiera que introducir alteraciones en el proyecto inicialmente aprobado, que supongan la alteración de las características técnicas o de las calidades definidas, deberá obtenerse la aprobación de la modificación del proyecto por parte de la correspondiente Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, la cual estará obligada a notificar la resolución expresa sobre dicha modificación en el plazo máximo de un mes a contar desde su solicitud. Transcurrido el mencionado plazo sin que haya notificado resolución expresa, se considerará otorgada por silencio administrativo.

La solicitud de autorización de modificación del proyecto deberá presentarse conforme al modelo 3 del Anexo II, acompañada de la siguiente documentación:

a) Proyecto modificado visado.

b) Autorización de las personas adquirentes, si se han formalizado los contratos de adquisición.

c) Autorización municipal o nueva licencia de obras, en su caso.

2. En los casos en que, por imposibilidad técnica debidamente justificada ajena a la voluntad de la parte promotora o por exigencias de la normativa de aplicación no puedan mantenerse las características o calidades definidas conforme al proyecto inicialmente aprobado, la autorización a que se refiere la letra b) del apartado anterior podrá sustituirse por la comunicación de esta circunstancia a las personas adquirentes si las hubiere.

Artículo 23. Solicitud de Calificación Definitiva.

1. Las personas promotoras de Viviendas Protegidas dispondrán de un plazo de 30 meses, a partir de la obtención de la Calificación Provisional, para presentar la solicitud de Calificación Definitiva, conforme al modelo 4 del Anexo II. Cuando se trate de promociones a ejecutar por fases, la primera de ellas gozará del plazo mencionado, mientras que las demás fases dispondrán para presentar la solicitud de Calificación Definitiva de un plazo de 24 meses desde la terminación de la fase anterior, salvo que se inicien con anterioridad, en cuyo caso el plazo empezará a contar desde su inicio.

Con carácter excepcional, la persona titular de la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes podrá prorrogar los plazos indicados a instancia de la persona promotora, mediando causa justificada y hasta un máximo de la mitad del plazo establecido. Esta prórroga podrá aplicarse a la totalidad de la promoción o a parte de la misma cuando se trate de edificios independientes. La solicitud de prórroga se realizará conforme al modelo 5 del Anexo II.

Será requisito para la obtención de la Calificación Definitiva haber presentado para su visado los contratos de compraventa, adjudicación o arrendamiento, salvo que existan motivos justificados y así sea autorizado por la correspondiente Delegación Provincial de la Consejería.

2. La solicitud de Calificación Definitiva de Viviendas Protegidas deberá ir acompañada de los siguientes documentos:

a) Licencia de primera ocupación. En caso de que no haya sido concedida la licencia en el momento de la solicitud, podrá iniciarse la tramitación sin este documento y aportarse previamente a la concesión de Calificación Definitiva.

b) Proyecto de ejecución final visado por el Colegio Profesional correspondiente. Cuando la persona promotora sea un Organismo Público con oficina de supervisión constituida, el visado colegial podrá sustituirse por la supervisión de dicho Organismo Público.

Cuando no haya modificaciones respecto al proyecto autorizado, se presentará certificado de la dirección facultativa sobre la no modificación en relación con el proyecto inicialmente aprobado.

c) Certificado final de obras de la dirección facultativa visado de conformidad con lo señalado en la letra anterior, así como certificación final de obra de telecomunicaciones, cuando éste sea obligatorio.

d) Certificación por el/la facultativo/a Director/a de las obras haciendo constar el cumplimiento favorable del programa de ensayos y análisis.

e) Justificación de haberse practicado en el Registro de la Propiedad la inscripción de la escritura declarativa de obra nueva en construcción.

f) Póliza del seguro de incendio con vigencia al menos de dos meses desde la calificación definitiva o hasta la formalización de las escrituras públicas de compraventa, en su caso.

Artículo 24. Inspección previa al otorgamiento de la Calificación Definitiva.

Terminadas las obras, la correspondiente Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes informará el proyecto de ejecución final presentado para comprobar el cumplimiento de la normativa técnica de diseño y calidad aplicable a las viviendas protegidas y realizará una inspección ocular para comprobar que la obra realizada se acomoda a las condiciones del citado proyecto.

Si se advirtieran deficiencias constructivas o cualquier otra circunstancia subsanable, la Delegación Provincial comunicará a la persona promotora los defectos a corregir, el plazo y las condiciones para subsanarlos.

Artículo 25. Otorgamiento de Calificación Definitiva.

1. La Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes resolverá y notificará la concesión o denegación de la Calificación Definitiva en el plazo de dos meses, a contar desde la fecha de su solicitud, y transcurrido el cual sin haberse producido dicha notificación, se entenderá denegada aquélla, conforme dispone la Ley 9/2001, de 12 de julio, por la que se establece el sentido del silencio administrativo y los plazos de determinados procedimientos como garantías procedimentales para la ciudadanía.

2. El otorgamiento de la Calificación Definitiva se hará mediante resolución motivada en la que constará el expediente de construcción, la identificación de la persona promotora, la ubicación de las viviendas, su número, superficie y dependencias, sus datos registrales, la fecha de Calificación Provisional y de terminación de obras, las limitaciones a que quedan sujetas las viviendas, el plazo de duración del régimen de protección, los precios de venta o renta y demás datos o circunstancias que, por aplicación de las normas vigentes, deban constar.

Cuando la construcción se haya ejecutado por fases, cada fase será objeto de una calificación.

Sección 2.ª. Selección de adquirentes, adjudicatarios y arrendatarios de viviendas protegidas y percepción de cantidades a cuenta**Artículo 26. Tramitación de solicitudes.**

1. Bajo la tutela de la Administración y una vez obtenida la calificación provisional, las personas promotoras realizarán la selección mediante sorteo de los/as adquirentes, adjudicatarios/as o arrendatarios/as de las viviendas protegidas conforme a lo dispuesto en el artículo 30 y 57 del Texto Integrado del Decreto 149/2003, de 10 de junio.

2. En las promociones en venta, la persona promotora comunicará a la correspondiente Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, en los dos meses siguientes a la concesión de la Calificación Provisional, el plazo de presentación de solicitudes y la fecha prevista para la celebración del sorteo, acompañando la documentación acreditativa del requisito de publicidad. Esta comunicación deberá recibirse, al menos, diez días antes de que se inicie el plazo de presentación de las solicitudes. En el plazo de diez días, a contar desde la fecha de recepción de dicha comunicación, la correspondiente Delegación Provincial a la vista de la documentación presentada, autorizará la celebración del sorteo o indicará los aspectos a subsanar por la persona promotora.

El plazo para la presentación de solicitudes deberá estar abierto como mínimo durante un mes. Las solicitudes presentadas se numerarán de forma correlativa por orden de entrada, devolviendo copia al solicitante una vez registrada.

La relación de solicitudes presentadas que tomarán parte en el sorteo, se remitirá a la correspondiente Delegación Provincial y será expuesto en el tablón de anuncio de la misma, previo a la celebración del sorteo, y durante un plazo, como mínimo, de diez días.

3. En las promociones en alquiler no regirá el plazo de dos meses señalado en el apartado anterior, debiendo celebrarse el sorteo previamente a la solicitud de la Calificación Definitiva, con los mismos requisitos establecidos para el supuesto de viviendas en venta.

4. Transcurrido el plazo para presentar solicitudes, si el número de éstas que reúnan los requisitos exigidos para cada tipo de actuación fuese inferior al número de las viviendas ofertadas, la persona promotora lo comunicará a la correspondiente Delegación Provincial y al Ayuntamiento del municipio donde se ubique la actuación. Ambas Administraciones, bien directamente o a través de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, podrán, durante el plazo de un mes desde la fecha de la comunicación, aportar nuevas solicitudes. Si, tras ello, tampoco se cubrieran todas las viviendas ofertadas, se podrá

eximir a la persona promotora de la actuación de la obligación de efectuar el sorteo.

5. Las personas interesadas en participar en el sorteo para la adquisición o adjudicación de una vivienda protegida, cuya solicitud no haya sido recogida o haya sido excluida de la lista por motivos injustificados por la persona promotora, podrá presentar reclamación ante la correspondiente Delegación Provincial en el plazo de diez días a contar desde que se haya cerrado el plazo de exposición de la lista de admitidos, quedando en suspenso el sorteo hasta que se resuelva la reclamación, circunstancia que se comunicará a la persona promotora.

En el supuesto de considerar dicha reclamación procedente, la Delegación Provincial podrá incluir la solicitud en la lista presentada por la persona promotora.

6. Cuando se trate de cooperativas, sus socios deberán ser seleccionados mediante el procedimiento del sorteo, para lo que la persona promotora de la iniciativa societaria comunicará a la correspondiente Delegación Provincial el plazo de solicitudes en los mismos términos de carácter general que se establecen en este artículo, salvo que el momento del sorteo, y por lo tanto constitución de la cooperativa, será previo a la solicitud de Calificación Provisional de la actuación.

Excepcionalmente, la selección de los adjudicatarios/as podrá llevarse a cabo en los términos que se establezcan en los convenios y acuerdos a los que se refiere el artículo 30 del Texto Integrado del Decreto 149/2003, de 10 de junio.

7. La correspondiente Delegación Provincial velará por el cumplimiento del procedimiento y de los plazos que se señalan en este artículo, advirtiendo a la persona promotora que en caso de incumplimiento se tendrá por no celebrado el sorteo.

Artículo 27. Requisito de publicidad.

1. La convocatoria se efectuará en los medios de difusión que garanticen los principios de publicidad, igualdad y concurrencia y, al menos, a través de anuncios en el periódico de mayor difusión en la localidad donde se sitúe la actuación y deberá contener la siguiente información:

a) Referencia a la inclusión de la promoción en el Plan Andaluz de Vivienda y Suelo 2003-2007.

b) Fecha de Calificación Provisional, número de expediente y fecha de terminación estimada de las obras.

c) Número de viviendas, tipologías, metros cuadrados útiles de las viviendas y anejos, precios de venta y renta aplicable por metro cuadrado útil.

d) Localización de la promoción.

e) Identificación de la persona promotora.

f) Requisitos que han de cumplir los adquirentes o, en su caso, adjudicatarios.

g) Fecha de iniciación y de finalización del plazo para presentar las solicitudes.

h) Oficina de información y lugar para presentar las solicitudes, donde se podrá recoger la información a la que se refiere el Decreto 218/2005, de 11 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de información al consumidor en la compraventa y arrendamiento de viviendas en Andalucía.

i) Metodología elegida para el sorteo y fecha de celebración del mismo.

j) Reserva de cupos especiales o baremaciones si hubiesen sido autorizadas.

2. Cuando se trate de cooperativas de vivienda, teniendo en cuenta que el sorteo se realizará con anterioridad a la solicitud de la Calificación Provisional, no procederá la información señalada en la letra b) del apartado anterior. Respecto a la letra c) podrá simplificarse la información recogida y referirse a número de viviendas y previsiones sobre superficie y tipologías.

3. La información comunicada a la Delegación Provincial será objeto de publicación tanto en el tablón de anuncios de la misma como en la página web de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

Artículo 28. Celebración del sorteo.

1. Cerrado el plazo de presentación de solicitudes la persona promotora comunicará a la correspondiente Delegación Provincial la fecha y el lugar de celebración del sorteo aportando la relación de solicitudes presentadas.

Dicha Delegación Provincial podrá articular con la persona promotora actuante, en el procedimiento establecido en la Calificación Provisional, las fórmulas de colaboración que agilicen las distintas fases del procedimiento.

Se aceptará como válido el mecanismo del sorteo consistente en extraer un número a partir del cual se seleccionarán los adjudicatarios según el orden numérico aleatorio que establezca el promotor y que debe constar en la lista de admitidos al sorteo. Este orden se aplicará a los distintos cupos de reserva que puedan existir y se utilizará en caso de renuncia o incumplimiento de los solicitantes inicialmente seleccionados.

2. El sorteo se realizará ante fedatario público, asistiendo un funcionario o funcionaria de la correspondiente Delegación Provincial.

3. Celebrado el sorteo se elaborará con la asistencia del fedatario público y del funcionario de la Delegación Provincial, la relación de personas adjudicatarias provisionales y suplentes al derecho a adquirir o a arrendar una vivienda protegida. Esta relación se comunicará a quienes hayan sido seleccionados y se hará pública en el tablón de anuncios de la Delegación Provincial y del Ayuntamiento del municipio en que se ubique la actuación.

4. Cuando existieran viviendas con superficie superior a la del programa, por destinarse a familias numerosas, y no se hubiesen presentado solicitudes suficientes para cubrir estos cupos, transcurrido un año desde la fecha de la Calificación Definitiva sin que se hayan presentado solicitudes que cumplan este requisito, se podrán transmitir a familias que no sean numerosas en las condiciones establecidas para el programa de adquisición protegida de viviendas usadas.

5. Cuando se trate de viviendas adaptadas para persona discapacitada con movilidad reducida, se adjudicarán de conformidad con lo establecido en el artículo 54 de la Ley 1/1999, de 31 de marzo, de atención a las personas con discapacidad en Andalucía y en su normativa de desarrollo, o normativa que lo sustituya.

6. Cuando se produjera exclusión o renuncia de los adjudicatarios provisionales, la persona promotora comunicará a la Delegación Provincial la nueva relación resultante, aportando la documentación que justifique este hecho, examinada la documentación presentada se emitirá la conformidad sobre esta relación como requisito para el visado de los contratos.

Se entenderá por renuncia el hecho de haber transcurrido un mes desde que le fue comunicada la adjudicación sin que se hayan atendido los requerimientos de la persona promotora para la firma del contrato.

7. La persona promotora entregará en la correspondiente Delegación Provincial la documentación de las personas adquirentes o adjudicatarias a que se refiere el artículo 31 del Texto Integrado del Decreto 149/2003, de 10 de junio, junto con la solicitud de financiación cualificada. La documentación correspondiente a los restantes solicitantes no adjudicatarios se pondrá a disposición de éstos durante el plazo de seis meses desde la celebración del sorteo.

8. Los costes que se puedan originar por las actuaciones reguladas en el presente artículo correrán a cargo de la persona promotora.

Artículo 29. Excepciones a la obligación del sorteo.

1. Cuando sean promovidas por promotores públicos, estarán exentas de la realización del sorteo, adjudicándose las

viviendas conforme a los criterios y baremaciones que establezca la persona promotora, las siguientes actuaciones:

a) En la de Viviendas para la Integración Social, el 30 por ciento de los destinatarios de las viviendas a que se refiere el apartado 2 del artículo 44 del Texto Integrado del Decreto 149/2003 de 10 de junio.

b) Alojamientos Protegidos.

c) Actuaciones que tengan como fin el realojo permanente o transitorio motivado por circunstancias excepcionales, debiendo autorizarse esta circunstancia junto con la calificación provisional.

2. Cuando las actuaciones señaladas en el apartado anterior sean promovidas por un promotor privado, los criterios y baremaciones para la adjudicación de las viviendas serán aprobados por la correspondiente Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

Artículo 30. Autorizaciones de percepción de cantidades a cuenta del precio durante la construcción.

1. Para que las personas promotoras de viviendas protegidas, a excepción de las Públicas, puedan percibir de los compradores o adquirentes durante el período de la construcción y una vez otorgada la Calificación Provisional la parte del precio que no haya de aplazarse en la venta de las viviendas protegidas, deberán haber obtenido la preceptiva autorización cumpliendo para ello las siguientes condiciones:

a) Que solicite la pertinente autorización previa de la correspondiente Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, conforme al modelo 6 del Anexo II. En la solicitud de autorización deberá hacer constar el importe total de las cantidades que pretenda obtener por este concepto, y deberá acompañar la siguiente documentación:

1. Nota Simple del Registro de la Propiedad acreditativa del dominio de los terrenos o del derecho que faculta a la persona promotora para realizar la construcción y que se hallan libres de cargas y gravámenes, salvo aquellos constituidos en garantía de devolución de los préstamos o anticipos concedidos para la construcción de las viviendas, y siempre que tal documentación no se haya presentado con la solicitud de Calificación Provisional.

2. Aval bancario suficiente o contrato de seguro que garantice la devolución del importe de las cantidades recibidas, más los intereses legales del dinero vigentes hasta el momento en que se haga efectiva la devolución, en caso de no obtener la Calificación Definitiva o no terminar las obras dentro del plazo fijado en la Calificación Provisional o en la prórroga reglamentariamente concedida.

3. Documento en el que conste la Entidad de crédito y número de la cuenta especial donde se ingresarán las cantidades anticipadas.

4. Modelo de contrato de compraventa o de adjudicación que se vaya a formalizar.

b) Que las personas adquirentes hayan suscrito el contrato de compraventa o adjudicación y en el mismo se haga constar de manera indubitada la cuantía de las entregas a cuenta, los plazos en que han de ser satisfechas, la cuenta especial de la entidad de crédito donde ha de verificarse el ingreso y la garantía que haya sido constituida por la persona promotora entre las previstas en el apartado 1.a).2) de este artículo.

c) Que las cantidades anticipadas se apliquen únicamente a la construcción de las viviendas, siendo ingresadas en la entidad de crédito que establezca la persona promotora a disposición del mismo, con distinción de cualquier otra clase de fondos que le pertenezcan, de conformidad con lo establecido en la letra h) del artículo 5 del Decreto 218/2005, de 11 de

octubre, por el que se aprueba el reglamento de información al consumidor en la compraventa y arrendamiento de viviendas en Andalucía.

2. Las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Obras Públicas y Transportes notificarán la resolución de autorización en el plazo de un mes desde la fecha de la solicitud. Transcurrido dicho plazo sin que haya sido notificada resolución expresa, se entenderá denegada aquélla, conforme dispone la Ley 9/2001, de 12 de julio, por la que se establece el sentido del silencio administrativo y los plazos de determinados procedimientos como garantías procedimentales para los ciudadanos.

Sección 3.ª. Contratos y visado

Artículo 31. Visados de los contratos y cláusulas obligatorias.

1. Los títulos de acceso a las Viviendas Protegidas y de adquisición protegida de Viviendas Usadas habrán de visarse por la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes. El visado acreditará que el título correspondiente reúne las cláusulas que fueren obligatorias, así como que el adquirente, adjudicatario o arrendatario cumple las condiciones establecidas en el Texto Integrado del Decreto 149/2003, de 10 de junio, y en el Real Decreto 801/2005, de 1 de julio, para acceder a la vivienda.

Los contratos de arrendamiento se presentarán junto a la solicitud de visado conforme al modelo 7 del Anexo II, acompañada de lo establecido en las letras c), d), e) y g) del artículo 35 y de la copia del resguardo o documento justificativo del cumplimiento de la obligación de depósito de la fianza constituida.

Los contratos de compraventa o adjudicación se presentarán para su visado acompañados de la documentación establecida en el mencionado artículo 35 para la obtención de financiación cualificada y de la solicitud prevista en el modelo 8 del Anexo II.

2. Presentados los contratos para su visado se comprobará por la correspondiente Delegación Provincial su adecuación al resultado del sorteo de selección de adquirentes o arrendatarios regulado en la sección anterior.

3. Los contratos de primera transmisión de Vivienda Protegida deberán incluir, con carácter obligatorio, las siguientes cláusulas:

a) Con carácter general, además de lo indicado en el artículo 28 y concordantes del Texto Integrado del Decreto 149/2003, de 10 de junio:

1. Que la vivienda está sujeta a las prohibiciones y limitaciones derivadas del régimen jurídico de las Viviendas Protegidas establecidas en la Ley 13/2005, de 11 de noviembre, de Medidas para la Vivienda Protegida y el Suelo, en el Texto Integrado Decreto 149/2003, de 10 de junio, en el Real Decreto 801/2005, de 1 de julio y en la presente orden.

2. Que la persona adquirente, adjudicataria o arrendataria cumple las condiciones en cuanto a los ingresos familiares y a que no es titular de otra vivienda, establecidas en el Texto Integrado Decreto 149/2003, de 10 de junio.

3. Que la persona promotora se obliga a entregar las llaves de la vivienda en el plazo máximo de dos meses contados desde la concesión de la Calificación Definitiva o desde la fecha del contrato de compraventa o de adjudicación si fuera posterior, salvo que dicho plazo sea prorrogado por la correspondiente Delegación Provincial.

4. Que la persona adquirente, adjudicataria o arrendataria se obliga a ocupar la vivienda en el plazo máximo de dos meses a partir de la entrega de las llaves, salvo que medie justa causa.

5. Que la persona promotora se obliga a entregar al adquirente, adjudicatario o arrendatario un ejemplar del contrato, debidamente visado por la correspondiente Delegación Provincial.

b) Con carácter específico para los contratos privados de compraventa y de adjudicación en propiedad:

1. Que la persona promotora se obliga a elevar a escritura pública el contrato privado de compraventa o de adjudicación en el plazo de dos meses a partir de la fecha de la Calificación Definitiva de la vivienda o de la del contrato, si fuera posterior, salvo que dicho plazo sea prorrogado por la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

2. Que la persona compradora o adjudicataria podrá instar la resolución del contrato en el caso de denegación de la Calificación Definitiva de la vivienda.

3. Especificación de los distintos elementos de determinación del precio, en especial, superficie útil de la vivienda y anejos y precio máximo unitario de cada uno de ellos.

c) Con carácter específico para los contratos de arrendamiento:

1. Que el subarriendo total o parcial de la vivienda dará lugar a la resolución del contrato.

2. Que para el caso en que expresamente se pacte la revisión de la renta, dicha revisión se llevará a cabo anualmente y en una cuantía en ningún caso superior a la que resulte de la aplicación de un porcentaje equivalente a la variación porcentual experimentada en ese período por el Índice General Nacional del Sistema de Índices de Precios de Consumo, publicado por el Instituto Nacional de Estadística.

4. Los contratos de adquisición protegida de Vivienda Usada para uso propio deberán incluir, con carácter obligatorio, las siguientes cláusulas:

a) Que la vivienda adquirida queda sujeta a las prohibiciones y limitaciones, establecidas en los artículos 5.2, 13, salvo los apartados séptimo, noveno y décimo, y 28 del Real Decreto 801/2005, de 1 de julio.

b) Que la persona adquirente cumple las condiciones en cuanto a ingresos familiares y a que no es titular de otra vivienda, conforme se establece en el artículo 17 del Real Decreto 801/2005, de 1 de julio, para el acceso a una vivienda usada.

c) Que la persona adquirente se obliga a ocupar la vivienda en el plazo máximo de dos meses a partir de la fecha de la escritura pública de compraventa, o de la resolución de financiación cualificada si fuese posterior, salvo que medie justa causa.

5. Los contratos de adquisición protegida de Vivienda Usada para alquiler deberán incluir, con carácter obligatorio, las siguientes cláusulas:

a) Que las viviendas deberán ser arrendadas a inquilinos cuyos ingresos familiares no excedan de 5,5 veces el Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples, ateniéndose a los plazos y rentas máximas previstos en los artículos 33 y 34 del Real Decreto 801/2005, de 1 de julio.

b) Que las viviendas deberán estar vinculadas al régimen de uso a que se refiere la letra a) durante un período mínimo de diez o de veinticinco años, ateniéndose a las rentas máximas, condiciones y posibilidades aplicables a las viviendas protegidas para arrendar, de renta básica.

c) Los precios máximos de venta, para segundas y posteriores transmisiones, se atenderán a lo establecido en la letra c) del apartado 2 del artículo 41 del Real Decreto 801/2005, de 1 de julio.

Artículo 32. Contenido del visado de los contratos de adquisición y de adjudicación de viviendas protegidas.

El visado de los contratos de adquisición y de adjudicación deberá recoger, como mínimo, los siguientes extremos:

a) Código de identificación del expediente.

b) Identificación de la persona adquirente o adjudicataria y de la entidad promotora.

c) Localización de la vivienda.

d) Financiación cualificada a la que puede optar la persona adquirente o adjudicataria solicitante según la normativa de aplicación, con indicación expresa de que la concesión de la misma estará sujeta a las disponibilidades presupuestarias.

Artículo 33. Contenido del visado de los contratos de adquisición de viviendas usadas.

1. Las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Obras Públicas y Transportes visarán los contratos de Adquisición Protegida de Viviendas Usadas, tras la constatación del cumplimiento de los requisitos establecidos en los artículos 27 y 28 del Real Decreto 801/2005, de 1 de julio.

2. El visado de los contratos deberá recoger, como mínimo, los siguientes extremos:

a) Código de identificación del expediente.

b) Identificación de la persona solicitante.

c) Fecha del contrato de compraventa o, en su caso, de opción de compra.

d) Cuando se trate de viviendas libres en el supuesto establecido en la letra c) del apartado 2 del artículo 27 del mencionado Real Decreto, la fecha del certificado final de obras del inmueble o, en su caso, la fecha de la licencia de primera ocupación.

e) Cuando se trate de la adquisición de una Vivienda Protegida, la fecha de la Calificación Definitiva.

f) Superficie útil de la vivienda y, en su caso, de los anejos vinculados.

g) Precio máximo de venta por metro cuadrado útil tanto de la vivienda como de los anejos vinculados.

h) Ambito territorial, según el Anexo I del Texto Integrado del Decreto 149/2003, de 10 de junio, donde se ubica la vivienda objeto de la adquisición protegida, así como el precio básico a nivel nacional y el precio máximo de venta por metro cuadrado útil de la vivienda y, en su caso, de los anejos vinculados, según corresponda al mencionado ámbito.

i) Declaración de que la obtención de la financiación cualificada que corresponda estará sometida a las limitaciones derivadas del número máximo de actuaciones protegidas a financiar y de la cuantía de los recursos económicos y financieros que se dispongan para dicho fin, a que se refieren los artículos 78, 79 y 83 del Real Decreto 801/2005, de 1 de julio.

Artículo 34. Elevación a escritura pública y entrega de la vivienda.

Las personas promotoras de Viviendas Protegidas en venta o uso propio colectivo estarán obligados, en el plazo de dos meses a contar desde la concesión de la Calificación Definitiva, a elevar a escritura pública los contratos de compraventa o de adjudicación celebrados con anterioridad a la concesión de dicha calificación y a la entrega efectiva de la vivienda.

Si la compraventa o adjudicación en propiedad tuviera lugar con posterioridad a la concesión de la Calificación Definitiva, dicho plazo se contará desde la firma del contrato.

Excepcionalmente, a instancia de la persona promotora y mediante justa causa, la citada Delegación Provincial podrá prorrogar el plazo de elevación a escritura pública.

CAPITULO II

Financiación cualificada de viviendas protegidas y de adquisiciones protegidas de viviendas usadas

Sección 1.ª. Financiación cualificada a las personas adquirentes, adjudicatarias y promotoras para uso propio de viviendas protegidas

Artículo 35. Solicitud de financiación cualificada.

1. Las solicitudes de financiación cualificada a las personas adquirentes y adjudicatarias establecida en el Texto Integrado del Decreto 149/2003, de 10 de junio, y en el Real Decreto 801/2005, de 1 de julio, suscritas por las personas adquirentes y adjudicatarias, se presentarán por las personas promotoras, conforme al modelo 8 del Anexo II, en la correspondiente Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, acompañadas de la siguiente documentación:

a) Cuatro ejemplares del contrato de compraventa o adjudicación para su visado.

b) Póliza individualizada de contrato de seguro o aval bancario suficiente que garantice la devolución del importe de las cantidades que se reciban a cuenta del precio de las viviendas, más los intereses legales correspondientes, en caso de no obtener la Calificación Definitiva o no terminar las obras dentro del plazo establecido legalmente. Las personas promotoras públicas estarán exentas de este requisito.

c) La que acredite la personalidad y edad de la persona solicitante o, en su caso, la representación que ostente, en original y fotocopia para su cotejo.

d) Documentación acreditativa de los ingresos familiares, en los términos que se establecen en el artículo 4 del Texto Integrado del Decreto 149/2003, de 10 de junio.

e) En su caso, documentación acreditativa de la condición de familia numerosa y/o del grado de minusvalía.

f) Declaración responsable, conforme al modelo 2 del Anexo I, de no haber obtenido financiación cualificada al amparo de Planes estatales de vivienda en los diez años anteriores a la solicitud, o de concurrencia de las circunstancias que excepcionan este requisito, según lo previsto en el apartado 2 del artículo 18 del Real Decreto 801/2005, de 1 de julio.

g) Declaración responsable, conforme al modelo 2 del Anexo I, de no ser titular del pleno dominio sobre otra vivienda protegida o libre, ni estar en posesión de un derecho real de uso o disfrute vitalicio, conforme a lo establecido en el artículo 93 del Texto Integrado del Decreto 149/2003, de 10 de junio, excepto que se aleguen razones de movilidad laboral y con el fin de atender situaciones transitorias en los términos que reglamentariamente se establezcan.

h) En los supuestos de financiación para el primer acceso en propiedad, declaración responsable de no tener o haber tenido vivienda en propiedad, en los términos establecidos en el artículo 12 del Real Decreto 801/2005, de 1 de julio, conforme al modelo 2 del Anexo I.

i) Documentación acreditativa del cumplimiento de lo establecido en las letras e), f) y g) del artículo 11.

2. Las personas promotoras individuales para uso propio deberán presentar la solicitud de financiación cualificada, conforme al modelo 9 del Anexo II, acompañada de la documentación señalada en la letra i) del apartado anterior y de la escritura de obra nueva en construcción donde figuren el coste previsible de la vivienda, la obligación de ocupar la vivienda en el plazo máximo de dos meses a partir de la calificación definitiva, así como las prohibiciones y las limitaciones a la facultad de disponer previstas en el artículo 13 del Real Decreto 801/2005, de 1 de julio, y en el Texto Integrado del decreto 149/2003, de 10 de junio.

Artículo 36. Resolución de la financiación cualificada.

1. Los titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Obras Públicas y Transportes resolverán y notificarán, en el plazo de tres meses a contar desde la fecha de presentación de la solicitud, sobre la concesión de las ayudas estatales directas a la entrada y de las subsidiaciones de la cuota de los préstamos solicitadas por las personas adquirentes, las adjudicatarias y las personas promotoras individuales para uso propio, de acuerdo con lo establecido en los artículos 23, 24 y 25 del Real Decreto 801/2005, de 1 de julio.

2. La subsidiación de la cuota del préstamo a que se refiere el apartado anterior se concederá por un período de cinco años. Durante el primer semestre del quinto año a partir del inicio de la subsidiación del préstamo, la persona beneficiaria podrá solicitar la prórroga de la misma, conforme al modelo 10 del Anexo II, ante la correspondiente Delegación Provincial, aportando la siguiente documentación acreditativa de que continúa manteniendo las condiciones que le hacen acreedor a las ayudas conforme a lo establecido en el artículo 23 del Real Decreto 801/2005, de 1 de julio:

a) La que acredite la personalidad y edad del solicitante o, en su caso, la representación que ostente, en original y fotocopia para su cotejo.

b) Copia de la escritura de subrogación del préstamo hipotecario, o de formalización del mismo, si se trata de un préstamo directo, salvo que se hubiese presentado previamente.

c) Documentación acreditativa de los ingresos familiares obtenidos en los últimos dos años, en los términos que se establecen en el artículo 4 del Texto Integrado del Decreto 149/2003, de 10 de junio.

d) Certificado de empadronamiento.

e) Documentación acreditativa del cumplimiento de lo establecido en las letras e), f) y g) del artículo 11.

Artículo 37. Solicitud de concesión de las subvenciones autonómicas.

1. Para la concesión de la subvención establecida en el apartado 2 del artículo 141 del Texto Integrado del Decreto 149/2003, de 10 de junio, la persona solicitante presentará la solicitud en la correspondiente Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, conforme al modelo 11 del Anexo II, acompañada de la siguiente documentación:

a) Escritura pública de adquisición de la vivienda y formalización del préstamo hipotecario.

b) Documentación acreditativa del cumplimiento de lo establecido en las letras e), f) y g) del artículo 11.

c) Certificado bancario que acredite la titularidad de la cuenta del solicitante en la que se realizará el abono de las ayudas.

2. Para la concesión de la subvención establecida en el artículo 146 del Texto Integrado del Decreto 149/2003, de 10 de junio, la persona solicitante presentará la solicitud a que se refiere el apartado anterior, así como la documentación prevista en el mismo.

Atendiendo a la naturaleza de dicha subvención, al amparo de lo establecido en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y artículo 29.1 de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras, las personas solicitantes quedan exceptuadas de las prohibiciones enumeradas en dichos preceptos para obtener la condición de beneficiarios.

3. Las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Obras Públicas y Transportes resolverán y notificarán, en el plazo de tres meses a contar desde la fecha de la solicitud, sobre la concesión de las subvenciones personales previstas en los artículos 141 y 146 del Texto Integrado del Decreto 149/2003, de 10 de junio.

4. Siendo el importe de las subvenciones anteriores inferior al importe total de gastos e impuestos que gravan la vivienda, no será necesaria la justificación documental de los mismos, y podrá abonarse una vez formalizada la escritura pública.

Sección 2.ª. Financiación cualificada por la adquisición protegida de viviendas usadas

Artículo 38. Solicitud de financiación cualificada.

La solicitud de visado de los contratos de opción de compra o de compraventa correspondientes a la Adquisición Protegida de Viviendas Usadas y ayudas económicas directas a las personas adquirentes de dichas viviendas previstas en la sección segunda del Capítulo III del Real Decreto 801/2005, de 1 de julio, se presentará, conforme al modelo 12 del Anexo II, y se dirigirá a la correspondiente Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, acompañadas de la siguiente documentación:

a) Tres ejemplares del contrato de compraventa u opción de compra.

b) Nota simple del Registro de la Propiedad donde conste la situación de la vivienda en cuanto a titularidad y cargas.

c) La que acredite la personalidad y edad del solicitante y, en su caso, la representación que ostente en original y fotocopia para su cotejo o, en su caso, bastantead.

d) Documentación acreditativa de los ingresos familiares, en los términos que se establecen en el artículo 4 del Texto Integrado del Decreto 149/2003, de 10 de junio.

e) En su caso, documentación acreditativa de la condición de Familia Numerosa y del grado de minusvalía.

f) Declaración responsable de no haber obtenido financiación cualificada al amparo de Planes estatales de vivienda en los diez años anteriores a la solicitud, o de concurrencia de las circunstancias que excepcionan este requisito, según lo previsto en el apartado 2 del artículo 18 del Real Decreto 801/2005, de 1 de julio, conforme al modelo 2 del Anexo I.

g) Declaración responsable de no ser titular del pleno dominio sobre otra vivienda conforme a lo establecido en los apartados 2 y 3 del artículo 17 del Real Decreto 801/2005, de 1 de julio, conforme al modelo 2 del Anexo I.

h) En los supuestos de financiación para el primer acceso en propiedad, declaración responsable de no tener o haber tenido vivienda en propiedad, en los términos establecidos en el artículo 12 del Real Decreto 801/2005, de 1 de julio, conforme al modelo 2 del Anexo I.

i) Documentación acreditativa del cumplimiento de lo establecido en las letras e), f) y g) del artículo 11.

j) En el supuesto de que las viviendas adquiridas sean libres, y con objeto de verificar el cumplimiento de lo establecido en el artículo 27 del Real Decreto 801/2005, de 1 de julio, se exigirá certificado expedido por técnico competente o por una entidad de tasación debidamente acreditada, donde consten los siguientes extremos:

1. Localización exacta del inmueble donde se ubique la vivienda objeto de la adquisición protegida.

2. Documentación acreditativa de la antigüedad del edificio.

3. Superficie útil de la vivienda y, en su caso, de los anejos vinculados, así como plano acotado a escala mínima de 1:100.

4. Cumplimiento de las condiciones objetivas mínimas de habitabilidad establecidas en la legislación vigente.

k) En el supuesto de que la vivienda estuviera sometida a algún tipo de protección pública, se hará constar el número de expediente y la fecha de la Calificación Definitiva.

Artículo 39. Resolución de la financiación cualificada.

1. Junto con el visado del contrato de compraventa o de opción de compra, los titulares de las Delegaciones Provinciales

de la Consejería de Obras Públicas y Transportes resolverán y notificarán, en el plazo de tres meses a contar desde la presentación de la solicitud, sobre la concesión de las ayudas estatales directas a la entrada y de las subsidiaciones de los préstamos hipotecarios que se soliciten por las personas adquirentes de viviendas protegidas o adquisición protegida de viviendas usadas. En dichas resoluciones constará que la actuación estará sometida a las limitaciones derivadas del número máximo de actuaciones protegidas a financiar y de la cuantía de los recursos económicos y financieros que se dispongan para dicho fin, a que se refieren los artículos 78, 79 y 83 del Real Decreto 801/2005, de 1 de julio.

2. Elevado a escritura pública el contrato de compraventa y el préstamo hipotecario, se presentará una copia en la correspondiente Delegación Provincial. En dichas escrituras se harán constar la prohibición de disponer y las limitaciones establecidas en los artículos 13, salvo los apartados séptimo, noveno y décimo, y 28 del Real Decreto 801/2005, de 1 de julio, y los derechos de tanteo y retracto a favor de la Administración de la Junta de Andalucía o del Ayuntamiento o entidad pública que sean designados por aquélla, establecidos en el artículo 12 de la Ley 13/2005, de 11 de noviembre, debiendo inscribirse tales circunstancias en el Registro de la Propiedad mediante nota marginal.

3. Durante el primer semestre del quinto año a partir del inicio de las subsidiaciones del préstamo a que se refieren el apartado anterior, la persona beneficiaria podrá solicitar la prórroga de las mismas, ante la correspondiente Delegación Provincial, conforme al modelo 10 del Anexo II, aportando la siguiente documentación acreditativa de que continúa manteniendo las condiciones que le hacen acreedor a las ayudas conforme a lo establecido en el artículo 23 del Real Decreto 801/2005, de 1 de julio:

a) La que acredite la personalidad y edad del solicitante o, en su caso, la representación que ostente, en original y fotocopia para su cotejo o, en su caso, bastantead.

b) Copia de la escritura de subrogación del préstamo hipotecario, o de formalización del mismo, si se trate de un préstamo directo, salvo que se hubiese presentado previamente.

c) Documentación acreditativa de los ingresos familiares obtenidos en los últimos dos años, en los términos que se establecen en el artículo 4 del Texto Integrado del Decreto 149/2003, de 10 de junio.

d) Certificado de empadronamiento.

e) Documentación acreditativa del cumplimiento de lo establecido en las letras e), f) y g) del artículo 11.

Sección 3.ª. Financiación cualificada a la persona promotora de vivienda protegida

Artículo 40. Concesión de préstamo cualificado.

1. Los préstamos concedidos al amparo del Real Decreto 801/2005, de 1 de julio, se regularán por lo establecido en dicha norma.

2. En las actuaciones acogidas a los programas de Iniciativa Municipal y Autonómica en Venta o en Alquiler, una vez obtenida la Calificación Provisional, la persona promotora podrá tramitar el préstamo cualificado en cualquiera de las Entidades de crédito firmantes del Convenio a que se refiere el artículo 138 del Texto Integrado Decreto 149/2003, de 10 de junio, a efectos de la concesión del préstamo cualificado en los términos de los artículos 9 y 10 de la citada norma.

Por la Entidad de crédito concedente del préstamo se solicitará a la Dirección General de Arquitectura y Vivienda la conformidad al mismo, y una vez dada ésta, podrá procederse, en el plazo máximo de seis meses a contar desde la fecha de la conformidad, a la formalización del préstamo. Si transcurriese el mencionado plazo sin que se hubiese formalizado el préstamo, la conformidad dada quedará sin efecto, lo que supondrá que deberá solicitarse de nuevo la conformidad.

Artículo 41. Solicitud y reconocimiento de subsidiación estatal del préstamo hipotecario de actuaciones protegidas en alquiler.

1. La solicitud de la subsidiación prevista en el artículo 38 del Real Decreto 801/2005, de 1 de julio, se presentará por la persona promotora de la actuación, conforme al modelo 13 del Anexo II, junto con la solicitud de calificación provisional, acompañada de la documentación acreditativa del cumplimiento de lo establecido en las letras e), f) y g) del artículo 11.

2. Los titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Obras Públicas y Transportes resolverán y notificarán, en el plazo de tres meses a contar desde la solicitud, reconociendo, en su caso, el derecho a la subsidiación a que se refiere el apartado anterior.

Artículo 42. Solicitud y reconocimiento de subsidiación autonómica del préstamo hipotecario de actuaciones protegidas en alquiler.

1. Obtenida Calificación Provisional y formalizado el préstamo hipotecario, las personas promotoras podrán solicitar el reconocimiento de las subsidiaciones autonómicas a que se refieren las secciones primera a cuarta del Capítulo II del Título I, y la sección segunda del Título IV del Texto Integrado del Decreto 149/2003, de 10 de junio, ante la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes correspondiente a la provincia donde se ubique la actuación, conforme al modelo 14 del Anexo II.

2. La solicitud irá acompañada de la siguiente documentación:

a) Escritura pública de formalización del préstamo hipotecario.

b) Documentación acreditativa del cumplimiento de lo establecido en las letras e), f) y g) del artículo 11.

c) Fecha prevista para el inicio de la amortización.

d) Certificado bancario que acredite la titularidad de la cuenta del solicitante en la que se realizará el abono de las subsidiaciones.

3. Las Delegaciones Provinciales notificarán en el plazo máximo de tres meses, a contar desde la fecha de la solicitud, la propuesta de resolución para el reconocimiento, en su caso, del derecho a la subsidiación. Dicha propuesta contendrá los importes para cada una de las anualidades que procedan. En dicha resolución deberá constar que en caso de producirse aportaciones al capital del préstamo, dichos importes estarán sujetos a las modificaciones en el mismo porcentaje.

4. Iniciada la amortización del préstamo, la persona promotora solicitará el abono de la subsidiación autonómica del préstamo cualificado, presentando junto con la solicitud el certificado bancario en el que conste la fecha real del inicio, debiéndose adaptar la propuesta inicial a los vencimientos que tengan lugar en cada anualidad.

5. Fiscalizado el crédito, los titulares de las Delegaciones Provinciales resolverán y notificarán, en el plazo de dos meses a contar desde la solicitud del abono de las subsidiaciones, sobre el reconocimiento, en su caso, del derecho a la subsidiación de las cinco primeras anualidades. Procediéndose al abono de la anualidad en curso y, en su caso, a las vencidas.

6. Las prórrogas de subsidiación se resolverán igualmente por períodos de 5 anualidades hasta concluir el período total subsidiado. Al finalizar el quinto año de cada período subsidiado, se presentará justificación y, en su caso, solicitud de prórroga, conforme al modelo 15 del Anexo II. Para ello la persona promotora presentará :

a) Una relación certificada de las viviendas ocupadas y la identificación de sus arrendatarios.

b) Documentación acreditativa del cumplimiento de lo establecido en las letras e), f) y g) del artículo 11.

c) Certificado de la entidad financiera acreditativo de estar al corriente en el pago del préstamo y que no se han producido modificaciones en el mismo o, en su caso, autorización para recabar esta información telemáticamente de la entidad financiera.

La prórroga tendrá efecto a partir del último periodo resuelto aunque la resolución fuese posterior.

Cuando por cualquier incidencia se produzca acumulación de más de una anualidad en el mismo año, podrán abonarse en un solo pago.

7. Cuando las ayudas se condicionen a ofrecer una opción de compra sobre las viviendas conforme a lo establecido en los artículos 35, 42 y 144 del Texto Integrado del Decreto 149/2003, de 10 de junio, la prórroga de la subsidiación para los 5 años restantes requerirá la presentación de los contratos de arrendamiento con opción a compra para su visado, en los que además de las cláusulas obligatorias en los contratos de arrendamiento, se incluirán las condiciones de la opción de compra. La no presentación de los contratos en las condiciones establecidas dentro del sexto año, supondrá la obligación de la devolución de las ayudas percibidas.

Artículo 43. Concesión de subvenciones.

1. La solicitud de las subvenciones establecidas en la letra c) del artículo 145 del Texto Integrado del Decreto 149/2003, de 10 de junio, y en los artículos 39 y 73 del Real Decreto 801/2005, de 1 de julio, se presentará junto con la solicitud de Calificación Definitiva, acompañada de la siguiente documentación :

a) Escritura pública de formalización del préstamo hipotecario, si no se presentó previamente.

b) Documentación acreditativa del cumplimiento de lo establecido en las letras e), f) y g) del artículo 11.

c) Certificado bancario que acredite la titularidad de la cuenta del solicitante en la que se realizará el abono de la subvención.

2. Los titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Obras Públicas y Transportes resolverán sobre la concesión de las subvenciones y notificarán, en el plazo máximo de tres meses, a contar desde la fecha de la solicitud, siendo condición para dicha concesión la obtención de la Calificación Definitiva. Cuando las subvenciones se concedan al amparo del citado Real Decreto, en dicha resolución se hará constar que la subvención a la actuación estará sometida a las limitaciones derivadas del número máximo de actuaciones protegidas a financiar y de la cuantía de los recursos económicos y financieros que se dispongan para dicho fin, a que se refieren los artículos 78, 79 y 83 del Real Decreto 801/2005, de 1 de julio.

Artículo 44. Anticipo de subvenciones.

1. Las subvenciones a que se refieren el apartado 1 del artículo 39 y el apartado 2 del artículo 73 del Real Decreto 801/2005, de 1 de julio, podrán anticiparse en los términos previstos en el apartado 2 del mencionado artículo 39, previa solicitud de la persona promotora ante la correspondiente Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, conforme al modelo 16 del Anexo II.

2. La solicitud irá acompañada de la siguiente documentación:

a) Certificado del Director de la obra acreditativo de la iniciación de las mismas.

b) Compromiso de constituir aval, contrato de seguro u otros medios de garantía aceptados por el ordenamiento jurídico de acuerdo con el último párrafo del apartado 2 del artículo 39 del citado Real Decreto.

c) Compromiso, en su caso, de la entidad promotora de reducir la renta a percibir, conforme al párrafo segundo del apartado 2 del mencionado artículo 39.

3. La Delegación Provincial remitirá las solicitudes de abono anticipado a la Dirección General de Arquitectura y Vivienda, adjuntándole un informe respecto a la procedencia de su concesión para que, tras la tramitación de la solicitud y la aprobación de este anticipo, el titular de la citada Delegación resuelva y notifique, en el plazo de seis meses a contar desde la solicitud, sobre la concesión anticipada de las citadas subvenciones, condicionando el abono a la prestación de la garantía prevista en la letra b) del apartado 1 de este artículo. Dicha garantía deberá remitirse a la citada Dirección General a efectos de su comunicación al Ministerio de la Vivienda.

Artículo 45. Resolución y abono de la subvención prevista en el artículo 46 del Texto Integrado del Decreto 149/2003.

1. La Consejería de Obras Públicas y Transportes abonará a los Ayuntamientos u organizaciones sin ánimo de lucro a cuya disposición se hayan puesto las viviendas a que se refiere el apartado 2 del artículo 44 del Texto Integrado del Decreto 149/2003, de 10 de junio, o directamente a la entidad promotora si no se hubiese producido esta cesión, la subvención prevista en el artículo 46 de la citada norma.

2. Dicha subvención será concedida, en los términos que se fijen en el correspondiente convenio suscrito entre la persona promotora y la correspondiente Delegación Provincial de la mencionada Consejería. Dicho Convenio tendrá, al menos, el siguiente contenido:

- a) La identificación de las partes intervinientes.
- b) Las condiciones sociales y familiares de los arrendatarios de las viviendas.
- c) La cuantía de la renta por alquiler que han de abonar los arrendatarios de las viviendas y el criterio para la actualización de la misma.
- d) La identificación de la entidad gestora de estas viviendas.
- e) La cuantía de la subvención que ha de abonar la Consejería de Obras Públicas y Transportes y la identificación del destinatario de la misma.
- f) La forma y los plazos del abono de la subvención.

Sección 4.ª. Venta de las viviendas protegidas

Artículo 46. Autorizaciones de venta.

Las personas propietarias de vivienda protegida o vivienda usada a las que pueda autorizarse la venta dentro de los diez primeros años desde la fecha de la formalización del préstamo cualificado o, en su defecto, desde la fecha de la adquisición, y deseen transmitir la misma por encontrarse incluidas en alguno de los supuestos establecidos en los artículos 27 del Texto Integrado del Decreto 149/2003, de 10 de junio, y 13 del Real Decreto 801/2005, de 1 de julio, presentarán en la correspondiente Delegación Provincial una solicitud de autorización, acompañada de la siguiente documentación:

- a) Identificación de la persona solicitante.
- b) Copia de la escritura pública de adquisición o adjudicación de la vivienda o, cuando se trate de promotor para uso propio, de la declaración de obra nueva.
- c) Documentación acreditativa de encontrarse incluida en los supuestos establecidos en el artículo 13 del citado Real Decreto, o declaración responsable de los motivos justificados que se alegan.
- d) En caso de haber percibido ayudas directas, compromiso de devolución de las mismas o, en su caso, declaración responsable de no haberlas percibido o de estar incluido en

alguno de los supuestos del apartado 5 de artículo 13 del Real Decreto 801/2005, de 1 de julio.

e) Si recibió subsidiación certificado de la entidad concedente del préstamo en el que se haga constar el importe de las mismas por semestres naturales.

Comprobados que los motivos alegados, resultan justificados, se iniciará el procedimiento para la devolución de las ayudas directas.

La resolución autorizando la venta de la vivienda podrá emitirse condicionada a la devolución del préstamo y, en cualquier caso, cuando se trate de vivienda protegida, se hará constar en la misma la existencia de un derecho de tanteo y retracto y el precio máximo a que se autoriza la venta.

Artículo 47. Ejercicio del derecho de tanteo y retracto.

1. La persona propietaria de la vivienda a la que se ha autorizado la venta presentará, ante la correspondiente Delegación Provincial, una comunicación en la que se identifique la vivienda que se desea transmitir, así como la persona interesada en adquirir la misma, el precio de venta y la forma de abono del precio.

2. A efectos de comprobar el cumplimiento de los requisitos que permiten la adquisición de una vivienda protegida, la persona interesada en la adquisición presentará ante la correspondiente Delegación Provincial una comunicación en la que manifieste su deseo de adquirir la vivienda, acompañándola de la siguiente documentación:

- a) La que acredite su identidad.
- b) La acreditativa de los ingresos familiares, en los términos que se establecen en el artículo 4 del Texto Integrado del Decreto 149/2003, de 10 de junio.
- c) En su caso, la acreditativa de la condición de Familia Numerosa y del grado de minusvalía.
- d) Declaración responsable de no ser titular del pleno dominio sobre otra vivienda protegida o libre, ni estar en posesión de un derecho real de uso o disfrute vitalicio conforme a lo establecido en el artículo 93 del Texto Integrado del Decreto 149/2003, de 10 de junio.
- e) Autorización a la Consejería de Obras Públicas y Transportes para la comprobación de los datos económicos, tributarios, registrales o catastrales del solicitante.

3. La fecha de presentación de las comunicaciones a las que se alude en los anteriores apartados, se tomarán en cuenta para el inicio del cómputo del plazo para el ejercicio del derecho de tanteo.

4. En el ejercicio de los derechos de tanteo y retracto sobre las viviendas protegidas se habrá de cumplir el régimen de comunicaciones que establecen los artículos 12 y 13 de la Ley 13/2005, de 11 de noviembre, de medidas para la vivienda y el suelo, y la Orden de 20 de enero de 2006, relativa al ejercicio de los derechos de tanteo y retracto legal en las segundas o posteriores transmisiones de vivienda calificadas como protegidas con anterioridad a la entrada en vigor de la mencionada Ley.

Sección 5.ª. Financiación cualificada para el fomento del acceso a la propiedad de viviendas desde el alquiler

Artículo 48. Solicitud de subvención para personas adjudicatarias de viviendas de promoción pública en alquiler.

Las personas adjudicatarias de una Vivienda de Promoción Pública en alquiler de la Comunidad Autónoma de Andalucía que adquieran una vivienda en propiedad y deseen solicitar la subvención establecida en el artículo 60 del Texto Integrado del Decreto 149/2003, de 10 de junio, deberán presentar, en el plazo máximo de seis meses a contar desde su adquisición, la solicitud, conforme al modelo 17 del Anexo II, que dirigirán

a la correspondiente Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, acompañada de la siguiente documentación:

a) Documento por el que se renuncie expresamente al derecho de uso y disfrute que tienen sobre la Vivienda de Promoción Pública.

b) Contrato de compraventa u opción de compra de la vivienda con posterioridad a la entrada en vigor del citado Decreto 149/2003, de 10 de junio.

c) Declaración responsable de entregar la Vivienda de Promoción Pública en alquiler en buen estado de uso a la Administración de la Junta de Andalucía, con cuyo documento se entregarán las llaves de la vivienda.

d) Documentación acreditativa del cumplimiento de lo establecido en las letras e), f) y g) del artículo 11.

Artículo 49. Resolución de la subvención.

Analizada la anterior documentación y comprobado que la Vivienda de Promoción Pública que se entrega se encuentra en perfecto estado de uso, los Delegados Provinciales resolverán y notificarán, en el plazo de seis meses desde la solicitud, sobre la concesión de la subvención que será abonada tras la presentación de la escritura pública de compraventa de la vivienda y la entrega de la de Promoción Pública en alquiler.

Sección 6.ª. Financiación cualificada para la adquisición protegida de viviendas usadas para el alquiler

Artículo 50. Solicitud de financiación cualificada.

La solicitud de visado de los contratos compraventa o de opción de compra correspondiente a la Adquisición Protegida de Viviendas Usadas para el Alquiler prevista en el artículo 52 del Texto Integrado del Decreto 149/2003, de 10 de junio, y de las ayudas económicas correspondientes se presentará, conforme al modelo 18 del Anexo II, y se dirigirán a la correspondiente Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, acompañadas de la siguiente documentación:

a) Tres ejemplares del contrato de compraventa u opción de compra.

b) Nota simple del Registro de la Propiedad donde conste la situación de la vivienda en cuanto a titularidad y cargas.

c) La que acredite la personalidad del solicitante y, en su caso, la representación que ostente, en original y fotocopia para su cotejo o, en su caso, para su bastanteo.

d) Documentación acreditativa del cumplimiento de lo establecido en las letras e), f) y g) del artículo 11.

e) Con objeto de verificar el cumplimiento de lo establecido en el artículo 27 del Real Decreto 801/2005, de 1 de julio, se exigirá certificado expedido por técnico competente o por una entidad de tasación debidamente acreditada, donde consten los siguientes extremos:

1. Localización exacta del inmueble donde se ubique la vivienda objeto de la adquisición protegida.

2. Documentación acreditativa de la antigüedad del edificio.

3. Superficie útil de la vivienda y, en su caso, de los anejos vinculados, así como plano acotado a escala mínima de 1:100.

4. Cumplimiento de las condiciones objetivas mínimas de habitabilidad establecidas en la legislación vigente.

Artículo 51. Resolución de la financiación cualificada.

1. Junto con el visado del contrato de compraventa o de opción de compra, las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Obras Públicas y Transportes resolverán y notificarán, en el plazo de tres meses a contar desde la fecha de la solicitud, sobre la concesión de la sub-

sidación de préstamo y subvención previstas en las letras b) y c) del artículo 42 del Real Decreto 801/2005, de 1 de julio. En dicha Resolución se hará constar que la actuación estará sometida a las limitaciones derivadas del número máximo de actuaciones protegidas a financiar y de la cuantía de los recursos económicos y financieros que se dispongan para dicho fin, a que se refieren los artículos 78, 79 y 83 del Real Decreto 801/2005, de 1 de julio.

2. Una vez elevado a escritura pública el contrato de compraventa y el préstamo hipotecario, se presentará una copia en la correspondiente Delegación Provincial. En dichas escrituras se harán constar las limitaciones sobre el destino de uso de las viviendas y sobre los precios máximos de venta y renta, debiendo inscribirse tales circunstancias en el Registro de la Propiedad mediante nota marginal.

TITULO II

ACTUACIONES PROTEGIDAS DE REHABILITACION

CAPITULO I

La transformación de la infravivienda

Artículo 52. Declaración de Zona de Actuación de Infravivienda.

1. A los efectos previstos en el apartado 4 del artículo 62 del Texto Integrado del Decreto 149/2003, de 10 de junio, la persona titular de la correspondiente Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes podrá proponer a la Dirección General de Arquitectura y Vivienda, la declaración de Zona de Actuación de Infravivienda teniendo en cuenta las solicitudes formuladas por los distintos municipios de la Provincia.

2. La propuesta se acompañará de una memoria justificativa, elaborada de manera coordinada entre la Delegación Provincial y el Ayuntamiento, Entidad Local de carácter territorial o Promotor Público solicitantes, en adelante persona promotora actuante, conteniendo los siguientes extremos:

a) Delimitación de las zonas de actuación, adjuntando plano de situación.

b) Características socio-económicas de la población y condiciones de los parques residenciales sobre los que se pretende actuar.

c) Estimación del número de viviendas afectadas y determinación, en su caso, de las fases de desarrollo de la actuación.

3. Vista la propuesta de la Delegación Provincial, la persona titular de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda efectuará, mediante la correspondiente Resolución, la Declaración de Zona de Actuación de Infravivienda. Esta declaración contendrá, además, los compromisos asumidos por la persona promotora actuante en relación a la redacción del Programa de Actuación correspondiente y comprobación de las condiciones y requisitos establecidos para las personas beneficiadas en el artículo 62 del Texto Integrado del Decreto 149/2003, de 10 de junio. Asimismo, establecerá las fases de desarrollo del Programa.

Artículo 53. Selección de las personas beneficiadas por la actuación, y redacción y aprobación del Programa de Actuación.

1. Declarada la Zona de Actuación de Infravivienda, la persona promotora actuante iniciará el procedimiento de selección de las personas beneficiadas de la actuación regulada en el artículo 54, garantizándose el cumplimiento de los principios de publicidad y libre competencia.

2. De manera coordinada con el procedimiento de selección, la persona promotora actuante redactará, con el asesoramiento de la correspondiente Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, el Programa de Actuación.

3. La aprobación inicial del Programa de Actuación y de la relación de las personas beneficiadas a incluir en la actuación corresponderá al Pleno Municipal o al Órgano de Gobierno o al Consejo de Administración, según corresponda, de la persona promotora actuante, certificando que las personas beneficiadas, cumplen los requisitos establecidos para el presente Programa en el Texto Integrado del Decreto 149/2003, de 10 de junio, así como que han aportado la documentación relacionada en el artículo 54.

4. Tras su aprobación inicial, el Programa de Actuación será informado por la correspondiente Delegación Provincial, valorando el cumplimiento de los requisitos exigidos para el Programa de Transformación de la Infravivienda establecidos en el Texto Integrado del Decreto 149/2003, de 10 de junio, y, en su caso, propondrá a la Dirección General de Arquitectura y Vivienda su aprobación definitiva.

Artículo 54. Solicitudes y documentación de las personas beneficiadas y propietarias.

Las posibles personas beneficiadas, presentarán ante la persona promotora actuante su solicitud según el modelo 1 del Anexo III, en el plazo que establezca la correspondiente convocatoria, y acompañada de la siguiente documentación:

a) La relacionada en el artículo 86.

b) Compromiso de la persona propietaria y, en su caso, de la usuaria de la vivienda de que, en caso de transmisión o cesión de la misma, ésta se hará de acuerdo a lo establecido en los apartados 7 y 8 del artículo 62 del Texto Integrado del Decreto 149/2003, de 10 de junio, y que cuando en el inmueble sobre el que se actúe existan o se generen viviendas desocupadas, éstas serán objeto de su puesta en el mercado directamente o mediante su inclusión en la bolsa de alquiler regulada en los artículos 49, 50 y 51 del Texto Integrado del citado Decreto.

c) En el supuesto de que la vivienda sobre la que se actúe no esté escriturada, documento que acredite la propiedad de la misma y compromiso de elevarlo a Escritura Pública antes de la finalización de la actuación.

d) En el supuesto de que se actúe sobre un edificio de viviendas en alquiler, deberán incluirse los compromisos de la persona propietaria, relativos a la aportación, al menos, del 30 por ciento del coste total estimado de la actuación y al mantenimiento de los inquilinos y de los niveles de renta, respetando, en todo caso, lo establecido en el artículo 64 del Texto Integrado del Decreto 149/2003, de 10 de junio. En el caso que en dicho edificio existan algunas viviendas en propiedad, se entenderá que la aportación de, al menos, el 30 por ciento será proporcional a la superficie de las viviendas en alquiler.

Artículo 55. Contenido del Programa de Actuación.

El contenido mínimo del Programa de Actuación, que deberá estar redactado por equipo técnico competente en el que se incluirá, al menos, un trabajador social, será el siguiente:

a) Delimitación del ámbito de actuación, en relación con la Zona de Actuación de Infravivienda declarada.

b) Características generales de la población beneficiada

c) Estado de la edificación, de las infraestructuras, equipamientos y espacios públicos.

d) Identificación de las viviendas seleccionadas, aportando descripción de las principales carencias, incluyendo plano de plantas de distribución y fotografías del estado actual.

e) Identificación de las familias beneficiadas, aportando relación de todos los ocupantes de la vivienda y sus condiciones socioeconómicas.

f) Titularidad y régimen de tenencia de las viviendas.

g) Estrategias de intervención, tanto a nivel general en la zona de actuación como de forma particular en cada vivienda y familia beneficiada.

h) Estimación de la superficie útil de las viviendas resultantes.

i) Autorización, firmada por la persona propietaria y, en su caso, por la usuaria de la vivienda, para la realización de las obras que se deriven de los proyectos técnicos que al efecto se redacten.

j) Estimación del coste económico de la intervención, con indicación de los gastos imputados a la subvención.

k) Programación temporal.

Artículo 56. Ayudas.

1. No serán objeto de ayudas aquellas viviendas con una superficie útil menor a 24 metros cuadrados, excepto que como resultado de la actuación alcancen, al menos, 36 metros cuadrados de superficie útil.

2. La subvención total para la actuación, establecida en el artículo 63 del Texto Integrado del Decreto 149/2003, de 10 de junio, se desglosará en los hitos correspondientes a los conceptos y los límites siguientes:

a) Redacción del Programa de Actuación, de los Proyectos Técnicos y el Proyecto Social, con un máximo del 7 por ciento de la subvención.

b) Trabajo de Seguimiento Social, con un máximo del 2 por ciento de la subvención.

c) Dirección de Obra, con un máximo del 4 por ciento de la subvención.

d) Ejecución de Obra, el resto hasta completar la subvención.

Artículo 57. Convenio de Ejecución.

1. En el plazo de tres meses a contar desde la aprobación del Programa de Actuación, se suscribirá entre la persona titular de la Consejería de Obras Públicas y Transportes y la persona promotora actuante un Convenio para la ejecución de la actuación. La correspondiente Delegación Provincial tramitará la fiscalización de dicho Convenio como trámite previo a su elevación a la titular de la Consejería para su firma.

2. Dicho Convenio tendrá, como mínimo, el siguiente contenido:

a) El ámbito de la actuación.

b) El número de las viviendas resultantes.

c) El coste estimado de la intervención.

d) El importe de la subvención a aportar por la mencionada Consejería, desglosada por hitos.

e) El procedimiento de abono de la subvención y el programa presupuestario con cargo al que previamente habrá de haberse fiscalizado el importe de la misma.

f) El plazo de ejecución.

g) Los siguientes compromisos de la persona promotora actuante:

1. Urbanizar los viales y los espacios públicos.

2. Desarrollar el trabajo social necesario para garantizar la gestión de las acciones destinadas a la mejora de las condiciones socioeconómicas y familiares de las personas beneficiarias del Programa.

3. Inscribir los derechos de tanteo y retracto.

4. Velar por el cumplimiento de los compromisos asumidos por las personas beneficiadas y propietarias citadas en el artículo 54.

5. Financiar, mediante recursos propios o procedentes de terceros, el coste de la actuación no cubierto por la subvención.

Artículo 58. Proyectos técnicos y proyecto social.

1. Tras la suscripción del Convenio, la persona promotora actuante procederá a la redacción y aprobación inicial del proyecto social, los proyectos técnicos y el estudio de seguridad y salud, que deberán ser informados y aprobados definitivamente por la correspondiente Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

2. Los proyectos técnicos, además de la documentación necesaria para su licitación por la persona promotora actuante, tendrán, para su aprobación por la Delegación Provincial, el siguiente contenido:

a) Memoria descriptiva de las características generales de la obra: constructivas, funcionales, higiénico-sanitarias, equipamientos y habitabilidad.

b) Memoria justificativa de las soluciones adoptadas para la transformación de las infraviviendas y, en particular, de la adecuación de la vivienda resultante a las necesidades funcionales y de habitabilidad de las personas beneficiadas y, en general, del cumplimiento de las exigencias normativas que le sean de aplicación.

c) Memoria de cimentación y estructura, en la que se justifique la estabilidad y solidez de la construcción.

d) Cuadro resumen de las viviendas resultantes, las superficies útiles y construidas tanto de las viviendas como de las zonas comunes, el programa funcional y la relación de las personas beneficiadas por la actuación, adjudicatarias de las mismas.

e) Plano de situación, planos generales, a escala y acotados, por planta, alzados y secciones del edificio intervenido, correspondientes al estado anterior y al proyecto de ejecución.

f) Planos de ejecución que permitan la interpretación de la obra en su totalidad y la posibilidad de ser correctamente interpretados por otros técnicos distintos de los redactores del proyecto.

g) Mediciones y presupuesto.

h) En el caso de modificación de la propuesta de actuación recogida en el Programa de Actuación, autorización, firmada por la persona propietaria y, en su caso, por la usuaria de la vivienda, para la realización de las obras derivadas de los proyectos técnicos redactados.

En el caso de que los proyectos técnicos aprobados supongan una modificación del número de viviendas resultantes respecto al Programa de Actuación aprobado, que dé lugar a una modificación del importe total de la subvención establecida en el Convenio de Ejecución, se procederá a la suscripción de la correspondiente Addenda que recoja las modificaciones que resultaran procedentes. En este caso, el aumento o disminución del total de la subvención reflejada en el Convenio se realizará sobre el importe de la subvención destinada a la ejecución de la obra.

3. El proyecto social y el trabajo de seguimiento social deberán ser realizados por un trabajador social atendiendo a los aspectos siguientes:

a) Colaboración con el equipo técnico en la redacción de los proyectos técnicos de intervención en las viviendas.

b) Diseño y ejecución de programas encaminados a lograr la integración social de los residentes.

c) Realización de asistencia social durante todo el desarrollo de la actuación.

4. El plazo máximo para la presentación de los proyectos técnicos y del proyecto social para su aprobación en la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes

correspondiente, será de tres meses a contar desde el abono del primer pago establecido en el Convenio.

Artículo 59. Ejecución de la obra y del trabajo de seguimiento social.

1. Tras la aprobación de los proyectos técnicos y del proyecto social por la correspondiente Delegación Provincial, se ejecutarán la obra y el trabajo de seguimiento social de conformidad, respectivamente, con dichos proyectos.

2. El plazo máximo de ejecución de las obras será de 24 meses, a contar desde el inicio efectivo de las mismas, inicio que deberá realizarse en el plazo máximo de tres meses a contar desde la fecha de materialización del abono del primer pago destinado a su ejecución.

3. Con carácter excepcional, la persona titular de la Delegación Provincial podrá, a instancia de la persona promotora actuante y mediando causa justificada, conceder una ampliación del plazo de ejecución establecido, que no excederá de la mitad del mismo.

Artículo 60. Tramitación y abono de la subvención.

1. A la firma del Convenio de Ejecución, la correspondiente Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes tramitará el pago de la subvención destinada a la redacción del Programa de Actuación y de los proyectos técnicos y del proyecto social a la persona promotora.

El plazo máximo para la justificación de este pago será de 12 meses, a contar desde el abono efectivo del mismo.

2. El pago de la subvención prevista para el trabajo de seguimiento social se efectuará de forma parcial o total, mediante la presentación de una memoria sobre los trabajos desarrollados y de las facturas o certificaciones que acrediten los gastos realizados.

3. La subvención prevista para la ejecución y dirección de las obras se tramitará tras la aprobación de los proyectos técnicos y del proyecto social, pudiéndose realizar un primer pago a cuenta de hasta el 50 por ciento de la subvención total.

En todo caso, el plazo máximo para la justificación de este pago será de 18 meses, a contar desde el abono efectivo del mismo.

Los abonos restantes se efectuarán mediante certificaciones de obra ejecutada de forma proporcional a los compromisos que para la misma asuma cada una de las partes que suscriben el Convenio de Ejecución.

Antes de presentar la última certificación, la persona promotora deberá haber cumplido con los compromisos enumerados en la letra g) del apartado 2 del artículo 57, a excepción de la inscripción de los derechos de tanteo y retracto.

CAPITULO II

La rehabilitación autonómica

Artículo 61. Declaración de Municipio de Rehabilitación Autonómica.

1. En el último trimestre de cada año, las personas titulares de las correspondientes Delegaciones Provinciales de la Consejería de Obras Públicas y Transportes propondrán a la Dirección General de Arquitectura y Vivienda las declaraciones de Municipio de Rehabilitación Autonómica, según lo establecido en el apartado 3 del artículo 66 del Texto Integrado del Decreto 149/2003, de 10 de junio.

2. La propuesta se acompañará de una memoria justificativa elaborada por la correspondiente Delegación Provincial sobre la necesidad de la aplicación del Programa en los distintos municipios propuestos, que contendrá al menos los siguientes extremos:

a) Características socioeconómicas de la población.

b) Características de los parques residenciales sobre los que se pretende actuar.

c) Fechas y contenidos de los Acuerdos de Pleno por los que los Ayuntamientos asumen los compromisos relativos a la gestión del Programa y la comprobación de las condiciones y requisitos establecidos para los beneficiarios en el artículo 66 del Texto Integrado del Decreto 149/2003, de 10 de junio.

3. Vista la propuesta de la correspondiente Delegación Provincial, la persona titular de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda resolverá, antes de finalizar el primer mes del año siguiente, la Declaración de Municipio de Rehabilitación Autonómica. Dicha resolución será comunicada a los Ayuntamientos, los cuales en el plazo de 30 días, a contar desde la mencionada notificación, publicarán los criterios de baremación y valoración de las solicitudes y abrirán el plazo de presentación de solicitudes de Calificación de Rehabilitación Autonómica, que será de un mes.

4. De acuerdo con lo previsto en el artículo 16 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, tras la declaración de Municipio de Rehabilitación Autonómica, la Consejería de Obras Públicas y Transportes, a través de la persona titular de la Delegación Provincial correspondiente, suscribirá un Convenio de Colaboración con el Ayuntamiento, donde se regularán las condiciones y obligaciones del mismo como entidad colaboradora en la gestión del programa y distribución de ayudas a los beneficiarios.

Artículo 62. Solicitudes de Calificación.

Las solicitudes de Calificación de Rehabilitación Autonómica se dirigirán por las personas interesadas al Ayuntamiento, conforme al modelo 2 del Anexo III, acompañando la siguiente documentación:

- a) La relacionada en el artículo 86.
- b) La que justifique la antigüedad del edificio.
- c) En el supuesto de actuaciones promovidas por comunidades de propietarios sobre elementos comunes, los acuerdos referentes a la actuación a desarrollar y la relación de comuneros con indicación de sus correspondientes cuotas de participación, detallando quiénes son los comuneros solicitantes y el número total de viviendas que integran el edificio.
- d) Compromiso de que, en el supuesto de serle concedida la Calificación de Rehabilitación Autonómica, ejecutará las obras conforme al proyecto técnico que apruebe la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, facilitando las visitas necesarias a efectos de dirección y de inspección de las actuaciones a realizar.
- e) Compromiso de aportar documentación acreditativa de estar al corriente de sus obligaciones tributarias, previamente a la autorización del pago de la subvención, de conformidad con el apartado 3 del artículo 32 de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre.
- f) En el supuesto de actuaciones de conservación y mejora de viviendas, compromiso de no transmitir la vivienda de acuerdo con los términos establecidos en el artículo 81 del Texto Integrado del Decreto 149/2003, de 10 de junio.
- g) Copia de la Tarjeta Andalucía-Junta Sesentaycinco, modalidad Oro, en caso de que la persona solicitante sea titular de la misma, al objeto de acogerse a las ayudas complementarias establecidas en el artículo 76 del Texto Integrado del Decreto 149/2003, de 10 de junio.

Artículo 63. Tramitación de las solicitudes de calificación.

1. Concluido el plazo de presentación de solicitudes, el Municipio declarado de Rehabilitación Autonómica aprobará con carácter inicial, mediante Acuerdo de Pleno, las relaciones preferenciales de solicitudes admitidas y excluidas.

Para la baremación de las solicitudes admitidas se aplicarán los criterios aludidos en el apartado 3 del artículo 61, los cuales tendrán en cuenta, como criterio de prioridad, las finalidades de las obras de conservación y mejora de acuerdo

con el orden preferencial con que aparecen relacionadas en el apartado 4 del artículo 66 del Texto Integrado del Decreto 149/2003, de 10 de junio, así como las condiciones socioeconómicas de las personas solicitantes. Deberán ponderarse ambos criterios de forma que ninguno de ellos resulte prevalente sobre el otro.

En la relación preferencial de solicitudes admitidas aprobada por el Pleno del Ayuntamiento se indicará, en su caso, aquellas actuaciones en las que por concurrir desfavorables condiciones socioeconómicas de las unidades familiares solicitantes, éstas no puedan afrontar la aportación que les corresponde y el Ayuntamiento asume dicha aportación.

2. Las relaciones preferenciales de solicitudes de admitidas y excluidas aprobadas por el Pleno, serán expuestas en el tablón de anuncios del Ayuntamiento durante, al menos, 15 días naturales, a efectos de reclamaciones. Las relaciones preferenciales publicadas deberán incluir la baremación y valoración obtenida por cada solicitud.

3. Transcurrido el período de exposición pública y resueltas las reclamaciones presentadas, en su caso, el Ayuntamiento aprobará, mediante Acuerdo del Pleno, las solicitudes de Calificación de Rehabilitación Autonómica, y remitirá en el plazo de dos meses a contar desde el siguiente a la conclusión del plazo para la presentación de las solicitudes, a la correspondiente Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes la documentación siguiente:

a) Certificación del Secretario o Secretaria de la corporación municipal en la que se haga constar:

1. Relación preferencial de solicitudes aprobada por Pleno, con indicación de aquéllas cuyos solicitantes sean titulares de la Tarjeta Andalucía-Junta Sesentaycinco, modalidad Oro.
2. Que las personas solicitantes y las viviendas incluidos en la relación preferencial cumplen las condiciones y los requisitos establecidos en el artículo 66 del Texto Integrado del Decreto 149/2003, de 10 de junio.
3. Que las solicitudes incluidas en la relación preferencial aprobada por el Pleno, junto con la documentación requerida, han tenido entrada en el Registro del Ayuntamiento en el plazo establecido en la resolución por la que el municipio ha sido declarado de Rehabilitación Autonómica.
4. Que las relaciones preferenciales en las que se incluyen la baremación y valoración de las solicitudes, han sido objeto de exposición pública, conforme el apartado 2 de este artículo, con indicación de las fechas de inicio y finalización del período de dicha exposición.
5. Que los edificios y viviendas sobre los que se actúa no están calificados urbanísticamente como fuera de ordenación a efectos de la concesión de la licencia municipal de obras.

b) Modelos de solicitudes de Calificación de Rehabilitación aprobadas por el Pleno, debidamente cumplimentadas.

c) Documentos que acrediten la identidad de las personas solicitantes y, en su caso, la representación que se ostente.

d) Referencia catastral de las viviendas a rehabilitar.

e) Acta del acuerdo de las comunidades de propietarios, en su caso.

Artículo 64. Asignación de actuaciones.

1. Los titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Obras Públicas y Transportes asignarán con carácter definitivo el número de actuaciones a realizar en cada municipio, en función de las disponibilidades presupuestarias, del equilibrio territorial en la inversión y del volumen total de actuaciones asignado a la provincia por la Dirección General de Arquitectura y Vivienda.

2. Cuando el número de solicitudes admitidas presentadas por el municipio sea superior al número de actuaciones con-

cedidas a éste, se entenderán seleccionadas según el orden preferencial, hasta agotar la asignación presupuestaria.

3. Si durante la redacción de los proyectos correspondientes a las viviendas seleccionadas, o del análisis de los mismos, se detectase alguna circunstancia relacionada bien con la persona beneficiaria o con su vivienda, que imposibilite la actuación, el Delegado o Delegada Provincial correspondiente procederá a su sustitución como persona beneficiaria de este Programa, de acuerdo con la relación preferencial aprobada, comunicándolo al Ayuntamiento. De igual modo se procederá cuando las obras que se pretendan realizar se consideren innecesarias o no se atengan al objetivo de este Programa.

Artículo 65. Proyectos técnicos.

1. Los titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Obras Públicas y Transportes iniciarán los expedientes y contratarán la redacción de los proyectos de ejecución, los estudios básicos de seguridad y salud y la dirección facultativa de las obras. En la adjudicación de la redacción de los proyectos y direcciones de obra del Programa de Rehabilitación Autonómica se fomentará la incorporación de técnicos y técnicas jóvenes, a efectos de su especialización y experiencia profesional en el marco del desarrollo del programa de Rehabilitación Autonómica.

2. Los proyectos serán analizados por los Servicios Técnicos de la correspondiente Delegación Provincial, a los efectos de comprobar el cumplimiento de los requisitos del Programa. En caso de su adecuación serán aprobados, a estos efectos, por la persona titular de la citada Delegación Provincial.

El contenido mínimo de los proyectos se establecerá mediante Instrucción de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda.

Artículo 66. Calificaciones de Rehabilitación Autonómica.

1. Las Calificaciones de Rehabilitación Autonómica, previa fiscalización del gasto de las subvenciones, se emitirán y notificarán por las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, en el plazo máximo de tres meses a contar desde la aprobación de los proyectos.

2. Las Calificaciones de Rehabilitación Autonómica contendrán, como mínimo, los siguientes extremos:

- a) Código del expediente.
- b) Emplazamiento, municipio y provincia.
- c) Identificación de la persona promotora.
- d) Tipo de persona promotora y su naturaleza jurídica.
- e) Tipo de actuación.
- f) Finalidad de las obras.
- g) Ambito territorial.
- h) Identificación de las viviendas a rehabilitar.
- i) Presupuesto protegido.
- j) Beneficios y cuantías de las ayudas con cargo al Programa de Rehabilitación Autonómica y, en su caso, con cargo a los recursos asignados al Plan de Apoyo a las Familias Andaluzas.
- k) Condiciones de la subvención.
- l) Expresión de las condiciones relativas a la limitación de la facultad de disposición de las viviendas.
- m) Indicación, en su caso, de que la actuación cuenta con financiación asumida por el Ayuntamiento de acuerdo con el párrafo tercero del apartado 1 del artículo 63.
- n) Aplicación presupuestaria del gasto.

3. Finalizadas las obras, las Calificaciones de Rehabilitación Autonómica tendrán los mismos efectos que las Calificaciones Definitivas de la Rehabilitación acogidas al Real Decreto 801/2005, 1 de julio.

Artículo 67. Abono de las subvenciones.

1. Los Ayuntamientos, como entidades colaboradoras, recibirán el importe de las subvenciones correspondientes a

cada municipio, que será tramitado por la Delegación Provincial de la siguiente forma:

- a) El pago del 50 por ciento de dicho importe se tramitará en el momento de la concesión de las subvenciones, siendo su destino abonar las certificaciones de obras ya ejecutadas.
- b) Un 30 por ciento del importe de la subvención a la presentación de la certificación de las obras ejecutadas que agoten el primer pago.
- c) Justificado el abono anterior, el 20 por ciento restante se abonará en sucesivos libramientos, a la presentación de las certificaciones de ejecución de obra y del certificado municipal de haber abonado los importes anteriores.

El plazo máximo para justificar los pagos establecidos en las letras a) y b) de este apartado será de 9 meses, a contar desde el abono efectivo de cada uno de ellos.

2. Los Ayuntamientos, a su vez, abonarán las subvenciones a las personas beneficiarias en dos plazos:

- a) El primero, por cuantía del 50 por ciento, cuando se certifique la ejecución del 50 por ciento de las obras.
- b) El segundo, por la cuantía restante, contra la presentación de la certificación de final de obra.

Artículo 68. Plazos.

1. Las obras se iniciarán en un plazo de 4 meses a contar desde la fecha de materialización del primer abono al Ayuntamiento.

2. El plazo de ejecución de cada una de las obras no será superior a 8 meses.

3. El plazo máximo de ejecución del Programa en cada municipio, a efectos de cierre económico, será de 18 meses a contar desde la fecha de la materialización del primer abono al Ayuntamiento.

4. Con carácter excepcional, la persona titular de la Delegación Provincial correspondiente podrá, a instancia de la persona promotora actuante y mediando causa justificada, conceder una ampliación del plazo de ejecución establecido, que no excederá de la mitad del mismo.

CAPITULO III

La rehabilitación de edificios por comunidades de propietarios o asociaciones de vecinos

Artículo 69. Solicitud y documentación.

1. Las comunidades de propietarios o asociaciones de vecinos que, cumpliendo los requisitos establecidos en el artículo 71 del Texto Integrado del Decreto 149/2003, de 10 de junio, quieran acogerse a la ayuda autonómica prevista para la promoción de actuaciones de conservación y mejora de los elementos comunes de edificios residenciales, dirigirán las solicitudes de Calificación de Rehabilitación de Edificios a las correspondientes Delegaciones Provinciales de la Consejería de Obras Públicas y Transportes donde se ubique la actuación.

2. Las solicitudes, cumplimentadas según el modelo 3 del Anexo III, se acompañarán de los siguientes documentos:

- a) Documento que acredite la personalidad del solicitante y, en su caso, la representación que ostente, en original y fotocopia para su cotejo o, en su caso, bastanteo.
- b) Certificación de los acuerdos referentes a la actuación a desarrollar y la relación de comuneros representados de conformidad con la Ley 49/1960, de 21 de julio, sobre Propiedad Horizontal, reformada por la Ley 8/1999, de 6 de abril.
- c) Relación de comuneros, con indicación de sus correspondientes cuotas de participación y el número total de viviendas que integran el edificio.

- d) Documento que acredite la antigüedad del edificio.
- e) Documentación acreditativa de que el 50 por ciento de las personas propietarias de las viviendas tienen unos ingresos familiares anuales, determinados de conformidad con lo establecido en el artículo 4 del Texto Integrado del Decreto 149/2003, de 27 de julio, no superiores a 2,5 veces el Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples.
- f) Documentación acreditativa del cumplimiento de lo establecido en las letras e), f) y g) del artículo 11.

Artículo 70. Tramitación de las solicitudes y viabilidad técnica.

1. Las correspondientes Delegaciones Provinciales de la Consejería de Obras Públicas y Transportes comprobarán la documentación presentada y determinarán la viabilidad de la actuación, emitiendo el oportuno Informe Técnico.

2. Del Informe Técnico se desprenderá la necesidad de la redacción de proyecto técnico o, en su defecto, de Memoria valorada, dándose conocimiento de dicho Informe al solicitante.

3. El contenido mínimo de la Memoria valorada será el siguiente:

a) Descripción de las actuaciones a realizar, adjuntando croquis del estado actual y del estado reformado, en caso de modificación de la distribución.

b) Superficie útil en su estado actual y reformado, en su caso.

c) Presupuesto desglosado de las obras, incluidos, los tributos satisfechos por razón de la actuación.

d) Fotografías del edificio y de las zonas a rehabilitar.

4. El solicitante deberá presentar ante la correspondiente Delegación Provincial el documento técnico necesario, salvo que hubiera solicitado la asistencia técnica referida en la letra a) del artículo 72 del Texto Integrado del Decreto 149/2003, de 10 de junio, en cuyo caso titulares de las Delegaciones Provinciales de la citada Consejería iniciarán los expedientes y contratarán la redacción de los proyectos de ejecución, los estudios básicos de seguridad y salud y la dirección facultativa de las obras.

5. El proyecto técnico o, en su caso, Memoria valorada, serán analizados por los Servicios Técnicos de la correspondiente Delegación Provincial a los efectos de comprobar el cumplimiento de los requisitos del Programa. En caso de su adecuación serán aprobados, a estos efectos, por la persona titular de dicha Delegación Provincial.

6. La aprobación será comunicada al solicitante que deberá, en el plazo máximo de un mes, solicitar la licencia de obras. La obtención de la licencia de obras deberá ser comunicada, igualmente, a la Delegación Provincial adjuntando copias de dicha licencia, el presupuesto de contrata de las obras y, en su caso coste de los tributos satisfechos por razón de las actuaciones.

Artículo 71. Calificación de Rehabilitación de Edificios.

1. Las Calificaciones de Rehabilitación de Edificios se emitirán y notificarán en el plazo de tres meses a contar desde que la persona beneficiaria aporte a la correspondiente Delegación Provincial la licencia de obra, previa aprobación del Proyecto Técnico o Memoria valorada. Dichas Calificaciones contendrán las ayudas económicas reconocidas.

2. Las Calificaciones se emitirán por el titular de la correspondiente Delegación Provincial, debiendo contener, como mínimo, los siguientes extremos:

- a) Código de identificación del expediente.
- b) Emplazamiento, municipio y provincia.
- c) Identificación de la persona promotora.
- d) Tipo de persona promotora y su naturaleza jurídica.

- e) Tipo de actuación protegida.
- f) Presupuesto protegido.
- g) Cuantía de las ayudas.
- h) Aplicación presupuestaria del gasto.

3. Finalizadas las obras, las Calificaciones de Rehabilitación Edificios tendrán los mismos efectos que las Calificaciones Definitivas de la Rehabilitación acogidas al Real Decreto 801/2005, 1 de julio.

Artículo 72. Plazo para el inicio de las obras.

1. Obtenida la Calificación de la actuación, la Comunidad de Propietarios o Asociación de Vecinos tendrá un plazo de dos meses para el inicio de las obras, debiendo comunicar dicho inicio a la Delegación Provincial en el plazo de un mes desde el mismo.

2. Esta comunicación deberá expresar, como mínimo, los siguientes extremos:

a) La identificación del expediente.

b) La fecha de inicio de las obras.

c) Petición formal del pago del primer 50 por ciento de la subvención destinada a financiar el presupuesto protegible, así como, en su caso, del que corresponda como ayuda equivalente en defecto de asistencia técnica.

d) Certificado de la Entidad Bancaria acreditativo de la titularidad de la cuenta a través de la cual se efectuarán los abonos.

Artículo 73. Abono de la subvención.

1. El 50 por ciento del importe de la subvención se abonará una vez que resulte acreditado el inicio de la obra.

La justificación de este abono se hará mediante presentación, en el plazo máximo de 18 meses a partir de dicho abono, de la documentación que acredite la ejecución del 50 por ciento de la obra.

2. Para el cobro del 50 por ciento restante, será necesario:

a) Comunicación del final de obra por la persona solicitante a la correspondiente Delegación Provincial, acompañada de la certificación final de la misma y conteniendo los siguientes extremos:

1. Identificación del expediente.

2. Fecha de finalización de las obras.

3. En su caso, petición formal del pago que corresponda como ayuda equivalente en defecto de asistencia técnica.

b) Informe favorable de los Servicios Técnicos de la correspondiente Delegación Provincial de que las obras ejecutadas se ajustan al documento técnico aprobado.

CAPITULO IV

La rehabilitación de edificios desocupados para su incorporación a la bolsa de alquiler

Artículo 74. Solicitud y documentación.

1. El rehabilitador de un edificio completo desocupado, incluyendo el supuesto previsto en los artículos 151 y siguientes de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, que opte por la alternativa prevista en la letra b) del artículo 73 del Texto Integrado del Decreto 149/2003, de 10 de junio, dirigirá las solicitudes de Calificación de Rehabilitación de Edificios a las correspondientes Delegaciones Provinciales de la Consejería de Obras Públicas y Transportes donde se ubique la actuación.

2. Las solicitudes, presentadas de conformidad con el modelo 4 del Anexo III, se acompañarán de:

a) Documento que acredite la personalidad de la persona promotora y, en su caso, la representación que ostente, en original y fotocopia para su cotejo o, en su caso, bastanteo.

b) Justificación del título de propiedad del edificio o certificación municipal del acuerdo de adjudicación del concurso para la sustitución del propietario incumplidor.

c) Documento que acredite la antigüedad del edificio.

d) Memoria de viabilidad técnica, y económico-financiera.

e) Compromiso de destinar las viviendas resultantes tras la rehabilitación a la Bolsa de Alquiler regulada en los artículos 49, 50 y 51 del Texto Integrado del Decreto 149/2003, de 10 de junio, para su arrendamiento durante, al menos, cinco años.

f) Compromiso de no solicitar para las viviendas resultantes tras la rehabilitación, la calificación como Viviendas Protegidas para venta o alquiler a que se refiere la letra a) del artículo 73 del Texto Integrado del Decreto 149/2003, de 10 de junio.

g) Documentación acreditativa del cumplimiento de lo establecido en las letras e), f) y g) del artículo 11.

Artículo 75. Tramitación de las solicitudes y viabilidad técnica.

1. Las correspondientes Delegaciones Provinciales de la Consejería de Obras Públicas y Transportes comprobarán la documentación presentada y determinarán la viabilidad de la actuación, emitiendo el oportuno Informe Técnico, del que se dará conocimiento a la persona promotora.

2. En el supuesto de considerarse viable la actuación, la persona promotora deberá presentar ante la correspondiente Delegación Provincial el Proyecto Técnico necesario, el cual será analizado por los Servicios Técnicos de la citada Delegación Provincial, a los efectos de comprobar el cumplimiento de los requisitos del Programa. En caso de su adecuación, será aprobado, a estos efectos, por la persona titular de dicha Delegación Provincial.

3. La aprobación será comunicada a la persona promotora que deberá, en el plazo máximo de un mes, solicitar la licencia de obras.

4. La obtención de la licencia de obras deberá ser comunicada igualmente a la Delegación Provincial adjuntando la copia de la misma, el presupuesto de contrata de las obras, así como los justificantes de los tributos satisfechos por razón de las actuaciones.

Artículo 76. Calificación de Rehabilitación de Edificios.

1. Las Calificaciones de Rehabilitación de Edificios se emitirán y notificarán en el plazo de tres meses a contar desde que la persona beneficiaria aporte a la correspondiente Delegación Provincial la licencia de obra, previa aprobación del Proyecto Técnico o Memoria valorada. Dichas Calificaciones contendrán las ayudas económicas reconocidas.

2. Las Calificaciones se emitirán por las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Obras Públicas y Transportes debiendo contener, como mínimo, los siguientes extremos:

1. Código de identificación del expediente.
2. Emplazamiento, municipio y provincia.
3. Identificación de la persona promotora.
4. Tipo de persona promotora y su naturaleza jurídica.
5. Tipo de actuación protegida.
6. Presupuesto protegido.
7. Cuantía de las ayudas.
8. Expresión de las condiciones relativas a las viviendas y la Bolsa de Alquiler.
9. Relación de viviendas resultantes.
10. Aplicación presupuestaria del gasto.

3. Finalizadas las obras, las Calificaciones de Rehabilitación de Edificios tendrán los mismos efectos que las Calificaciones Definitivas de la Rehabilitación acogidas al Real Decreto 801/2005, 1 de julio.

Artículo 77. Inicio de las obras.

1. Obtenida la Calificación de la actuación, la persona promotora de la actuación tendrá un plazo de dos meses para iniciar las obras, debiendo comunicar dicho inicio a la Delegación Provincial en el plazo de un mes desde el mismo.

2. Esta comunicación deberá expresar, como mínimo, los siguientes extremos:

a) La identificación del expediente.

b) La fecha de inicio de las obras.

c) La petición formal del pago del primer 20 por ciento de la subvención destinada a financiar el presupuesto protegible.

d) Certificado de la Entidad Bancaria acreditativo de la titularidad de la cuenta a través de la cual se efectuarán los abonos.

Artículo 78. Abono de la subvención.

1. El 20 por ciento del importe de la subvención se abonará una vez que resulte acreditado el inicio de la obra.

La justificación de este pago se realizará presentando, en el plazo de 9 meses a partir del abono efectivo del mismo, la documentación que acredite la ejecución del primer 20 por ciento de la obra.

2. El 30 por ciento del citado importe, cuando se justifique la ejecución del 50 por ciento de la obra.

3. Para el cobro del 50 por ciento restante, será necesario:

a) Comunicación del final de obra por la persona promotora a la Delegación Provincial, acompañada de la certificación final de la misma y conteniendo los siguientes extremos:

1. Identificación del expediente.

2. Fecha de finalización de las obras.

b) Informe favorable de los Servicios Técnicos de la correspondiente Delegación Provincial de que las obras ejecutadas se ajustan al Proyecto Técnico aprobado y las viviendas se han incorporado a la bolsa de alquiler.

CAPITULO V

Rehabilitación de viviendas para el alquiler

Artículo 79. Condiciones y requisitos de las ayudas.

La solicitud, calificación y resolución de las ayudas para la rehabilitación de vivienda destinada al alquiler se regulará, en lo que sea de aplicación, por lo contemplado en el Capítulo VI del presente Título, con la salvedad que la persona promotora de la actuación acompañará al comunicado final de obra el oportuno contrato de arrendamiento de la vivienda. La solicitud se realizará conforme al modelo 5 del Anexo III.

CAPITULO VI

Rehabilitación aislada de edificios y viviendas acogida al Real Decreto 801/2005, de 1 de julio

Artículo 80. Solicitudes de Calificación Provisional.

1. Las solicitudes de Calificación Provisional de Rehabilitación aislada de edificios y viviendas y, en su caso, de financiación cualificada se dirigirán, conforme al modelo 6 del Anexo III, a la correspondiente Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes donde se ubique la actuación.

2. Las solicitudes de rehabilitación se acompañarán de los siguientes documentos:

a) Los que acrediten la personalidad del solicitante o, en su caso, la representación que ostente, en original y fotocopia para su cotejo o, en caso, bastanteo.

b) El que acredite la antigüedad del inmueble.
 c) Proyecto Técnico o, en su caso, Memoria valorada, la cual deberá contener:

1. Descripción de las actuaciones a realizar, adjuntando croquis del estado actual y del estado reformado, en caso de modificación de la distribución.

2. Superficie útil en su estado actual y reformado, en su caso.

3. Presupuesto desglosado de las obras, incluidos en su caso los gastos que la misma conlleve, tales como los tributos satisfechos por razón de la actuación.

4. Fotografías del edificio y, en su caso, de las zonas a rehabilitar.

d) Copia de la solicitud de la licencia municipal de obras.

e) Resguardo de ingresos de tasas a pagar por la tramitación del expediente.

f) Declaración responsable de no haber obtenido financiación cualificada al amparo de planes estatales de vivienda en los diez años anteriores a la actual solicitud.

g) Para el caso de rehabilitación de edificios, certificación del acuerdo de la Comunidad de Propietarios referente a la actuación a desarrollar y la relación de comuneros representados.

h) Para los titulares de las viviendas la relacionada en el artículo 86.

i) Declaración responsable relativa a otras subvenciones o ayudas concedidas o solicitadas para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, según modelo 5 del Anexo I.

j) Declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las circunstancias previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 7 y, de conformidad con el modelo 6 del Anexo I, de que sobre la persona solicitante no ha recaído resolución administrativa o judicial firme de reintegro o, en su caso, acreditación de su ingreso, aplazamiento o fraccionamiento de la deuda correspondiente.

k) Acreditación de hallarse al corriente de obligaciones frente a la Seguridad Social o autorización a la Administración para solicitar cualquier información al respecto.

Artículo 81. Calificación Provisional de Rehabilitación.

1. Las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Obras Públicas y Transportes resolverán y notificarán la Calificación Provisional de Rehabilitación y, en su caso, sobre el reconocimiento de la financiación cualificada, en el plazo de tres meses.

2. En las Cédulas de Calificación Provisional de Rehabilitación que posibiliten el acceso a la financiación cualificada se hará expresión, dependiendo de cada supuesto y como mínimo, de los siguientes extremos:

- a) Código de expediente.
- b) Emplazamiento, municipio y provincia.
- c) Identificación de la persona promotora.
- d) Tipo de persona promotora y su naturaleza jurídica.
- e) Tipo de actuación.
- f) Finalidad de las obras.
- g) Ambito territorial.
- h) Precio máximo de venta o arrendamiento por metro cuadrado.
- i) El número y la superficie útil de las viviendas a rehabilitar y, en su caso, de los locales comerciales, garajes, trasteros y anejos vinculados.
- j) Presupuesto protegido, con indicación del coste real de ejecución y presupuesto máximo computable.
- k) Relación de personas promotoras, identificando las viviendas o locales comerciales, el régimen de uso y los ingresos

familiares ponderados en veces el Índice Público de Referencia de Efectos Múltiples.

l) Beneficios y cuantías de las ayudas a las que puede optar.

m) En su caso, condiciones del préstamo máximo, subvención de la cuota y subvención.

n) Expresión de las condiciones relativas a las viviendas resultantes.

o) Limitaciones a la concesión y las condiciones de los préstamos solicitados y ayudas económicas directas.

Artículo 82. Modificaciones de la actuación.

1. Cuando se pretenda una modificación de la actuación con respecto a la inicialmente prevista en la Cédula de Calificación Provisional, se ha de aportar, junto a su solicitud, la siguiente documentación:

a) Proyecto técnico modificado o, en su caso, memoria describiendo las modificaciones pretendidas y cuantos datos iniciales se modifican.

b) Copia de la licencia municipal referida a las nuevas obras, o del justificante de su solicitud.

2. Las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Obras Públicas y Transportes resolverán sobre la procedencia de las modificaciones y sobre las variaciones que fueran precisas en las Calificaciones Provisionales y, en su caso, en las resoluciones de concesión de las ayudas.

Artículo 83. Final de obra.

1. La persona promotora dirigirá a la correspondiente Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes la comunicación del final de obra que se acompañará, en el caso de intervención técnica, del certificado del final de obra visado por los Colegios profesionales correspondientes y de la licencia municipal de obras. En el supuesto que la Calificación Provisional se haya concedido en base a un proyecto básico, se adjuntará el correspondiente proyecto de ejecución.

2. La comunicación del final de obra deberá tener el siguiente contenido:

- a) Identificación del expediente.
- b) Información sobre la concesión del préstamo.
- c) Fecha de finalización de las obras.
- d) Solicitud de Calificación Definitiva de Rehabilitación.
- e) Si solicitó subvención, interesar el pago de la misma.

Artículo 84. Calificación Definitiva de Rehabilitación.

1. Finalizadas las obras de rehabilitación de conformidad con lo establecido en la Calificación Provisional, comprobado tal extremo por la correspondiente Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, y presentado el documento de comunicación del final de obra, se procederá a la emisión por la persona titular de la citada Delegación de la oportuna Calificación Definitiva de Rehabilitación.

2. En las Cédulas de Calificación Definitiva de Rehabilitación se hará expresión, dependiendo de cada supuesto y como mínimo, de los siguientes extremos:

- a) Código de expediente.
- b) Emplazamiento, municipio y provincia.
- c) Identificación de la persona promotora.
- d) Tipo de persona promotora y su naturaleza jurídica.
- e) Tipo de actuación.
- f) Actuación protegida.
- g) Presupuesto protegido.
- h) Préstamo cualificado.
- i) Relación de personas promotoras.
- j) Relación de beneficiarios y cuantías de las ayudas.

k) Expresión de las condiciones relativas a las viviendas resultantes.

l) Relación de viviendas.

m) Precio máximo de venta o arrendamiento por metro cuadrado.

n) Aplicación presupuestaria del gasto.

3. La Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes notificará la Resolución de concesión o denegación en el plazo de dos meses, a contar desde la fecha de la solicitud, transcurrido el cual sin haberse producido dicha notificación, se entenderá denegada aquella, en virtud de lo establecido en el artículo 31.4 de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras.

4. La denegación de la Calificación Definitiva de Rehabilitación se comunicará al Ministerio de Vivienda y, en su caso, a la entidad de crédito correspondiente a los efectos del reintegro de los beneficios percibidos, incrementados en los intereses legales que correspondan.

Artículo 85. Resolución y abono de las subvenciones.

1. Obtenida la Calificación Definitiva de la actuación, las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Obras Públicas y Transportes resolverán sobre la concesión de las subvenciones solicitadas. El plazo para dictar dicha resolución será de seis meses a contar desde la comunicación a la correspondiente Delegación Provincial del final de obra por parte de la persona promotora de la actuación.

2. El abono de la subvención se realizará una vez terminadas las obras y obtenida la Calificación Definitiva.

CAPITULO VII

Normas generales de las actuaciones de rehabilitación

Artículo 86. Documentación a presentar por las personas solicitantes de las ayudas.

1. Para aquellos programas recogidos en el presente Título que así lo prevean, las personas interesadas presentarán sus solicitudes acompañadas de la siguiente documentación:

a) La que acredite la personalidad del solicitante y, en su caso, la representación que ostente, así como la composición de la unidad familiar, en original y fotocopia para su cotejo o, en su caso, bastantado.

b) En el caso de rehabilitación de vivienda, certificado municipal de empadronamiento del solicitante, con expresa mención de la fecha de alta y relación nominal de las personas que se encuentran empadronadas en dicha vivienda.

c) Acreditación de los ingresos familiares, en los términos establecidos en el artículo 4 del Texto Integrado del Decreto 149/2003, de 10 de junio. En el supuesto de no estar obligado el interesado a presentar la declaración anual del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, la acreditación de sus ingresos familiares se efectuará mediante declaración responsable, según el modelo 4 del Anexo I.

d) Justificación del título de uso de la vivienda, mediante la presentación de la Escritura Pública, de la Nota Simple registral, del contrato de arrendamiento, en cuyo caso se solicitará autorización del propietario, o de cualquier otro documento que acredite el derecho real de uso del solicitante.

e) Documentación acreditativa del cumplimiento de lo establecido en las letras e), f) y g) del artículo 11.

2. La presentación de las solicitudes por parte de la persona interesada conllevará la autorización al órgano gestor para recabar los certificados a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, y Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía, a efectos de determinar si están al corriente de sus obligaciones fiscales.

Artículo 87. Gastos subvencionables.

1. Cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 30.000 euros en el supuesto de coste de ejecución de obra o de 12.000 euros en el supuesto de asistencia técnica, la persona beneficiaria deberá solicitar, como mínimo, tres ofertas diferentes, con carácter previo a su contratación, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, se realizará conforme a criterios de eficacia, eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta más ventajosa.

2. Para los Programas de Rehabilitación Autonómica y Transformación de Infravivienda el importe del gasto subvencionable establecido en el apartado 1 de este artículo se entenderá para cada una de las viviendas objeto de la actuación.

3. Se considera gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a su justificación.

CAPITULO VIII

Areas de rehabilitación concertada y rehabilitación integral de barriadas

Sección 1.ª. Declaración de áreas de rehabilitación

Artículo 88. Declaración.

1. La persona titular de la correspondiente Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, podrá proponer a la Dirección General de Arquitectura y Vivienda y a la Dirección General de Urbanismo, la declaración de Area de Rehabilitación Concertada o Rehabilitación Integral de Barriada, en adelante Area de Rehabilitación, según lo establecido en el artículo 84 del Texto Integrado del Decreto 149/2003, de 10 de junio.

2. A tal efecto, la propuesta se acompañará de una memoria justificativa de la necesidad del Programa, elaborada de manera coordinada entre la Delegación Provincial y el Ayuntamiento o promotor público solicitante, en base a los siguientes criterios:

a) La recuperación de ámbitos urbanos, del patrimonio edificado y de los espacios públicos.

b) La coordinación de los distintos instrumentos y de las actuaciones previstas.

c) En su caso, la intervención en Centros Históricos con planeamiento de protección y en Conjuntos Históricos declarados.

d) El mantenimiento de la población residente y de su integración social.

e) La participación de los colectivos afectados y de otros agentes públicos y privados.

3. Informada, en su caso, favorablemente la propuesta por las citadas Direcciones Generales se procederá a la redacción del Programa de Actuación.

4. La redacción del Programa de Actuación podrá financiarse por la Consejería de Obras Públicas y Transportes conjuntamente con el Ayuntamiento o el promotor público solicitante o directamente por la citada Consejería.

5. Cuando la definición de las actuaciones lo permita, se presentará un avance del Programa de Actuación, que deberá ser informado por la correspondiente Delegación Provincial y la Empresa Pública del Suelo de Andalucía.

6. Redactado, y tras su aprobación por el Pleno del Ayuntamiento, el Programa de Actuación se presentará a la Delegación Provincial correspondiente, que lo informará y remitirá a las Direcciones Generales de Arquitectura y Vivienda y de Urbanismo para su aprobación.

Las citadas Direcciones Generales elevarán propuesta conjunta de declaración del Área de Rehabilitación a la persona titular de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

Artículo 89. Declaración de oficio.

1. Mediante Resolución motivada de la persona titular de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, podrá iniciarse de oficio el procedimiento para declarar un Área de Rehabilitación.

2. A tales efectos, la Dirección General de Arquitectura y Vivienda, previo informe favorable de la Dirección General de Urbanismo, elevará la correspondiente propuesta motivada.

3. La resolución de inicio del procedimiento de declaración del Área de Rehabilitación podrá autorizar la constitución de la Oficina de Gestión del Área, el inicio de aquellas actuaciones de carácter prioritario que se regirán desde ese momento, por lo dispuesto en el Decreto 128/2002, de 17 de abril, por el que se regula la intervención de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía en las Áreas de Rehabilitación Concertada. Asimismo podrá encomendar a dicha Empresa Pública la redacción del Programa de Actuación. Todo ello, sin perjuicio de la aplicación de la presente orden a lo que proceda.

Para la tramitación y financiación de estas actuaciones y de la Oficina de Gestión se considerará producida, a estos exclusivos efectos, la declaración de Área de Rehabilitación.

4. Se entenderán como actuaciones prioritarias las de naturaleza técnica o de intervención material necesarias o convenientes para el alcance de los fines que se pretenden con la declaración como Área de Rehabilitación.

5. Redactado y aprobado el Programa de Actuación, las Direcciones Generales de Arquitectura y Vivienda y de Urbanismo elevarán propuesta conjunta de declaración del Área de Rehabilitación a la titular de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

Artículo 90. Programa de Actuación.

1. El Programa de Actuación tendrá, como mínimo, el contenido previsto en el artículo 3 del Decreto 128/2002, de 17 de abril.

2. El Programa de Actuación podrá proponer, justificadamente, la necesidad de aplicar actuaciones de nueva definición e incrementos en las ayudas económicas establecidas, así como la necesidad de flexibilizar o eximir del cumplimiento de las limitaciones establecidas en los Programas de Rehabilitación, de conformidad con lo establecido en el artículo 84 del Texto Integrado del Decreto 149/2003, de 10 de junio. Las determinaciones anteriores necesitarán de la conformidad previa de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda o, en su caso, de Urbanismo.

Sección 2.ª. Gestión y seguimiento

Artículo 91. Desarrollo de las actuaciones.

1. Declarada el Área de Rehabilitación, se procederá al desarrollo de las actuaciones recogidas en el Programa de Actuación, en los términos que se establezcan en los acuerdos que, en su caso, se formalicen entre la Empresa Pública del Suelo de Andalucía, como Órgano de Gestión del Área, el Ayuntamiento de la localidad donde se ubique y los demás agentes intervinientes.

2. La gestión de los programas que desarrolle la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de vivienda y suelo en dicha Área, se llevarán a cabo por la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, de conformidad con lo establecido en el Texto Integrado del Decreto 149/2003, de 10 de junio, en las condiciones que se determinen en la Orden de Declaración del Área, en lo regulado por la presente orden y en el Decreto 128/2002, de 17 de abril.

Artículo 92. Oficina de Gestión.

1. La Empresa Pública del Suelo de Andalucía establecerá en cada área de Rehabilitación una Oficina de Gestión, que

estará integrada por un Director o Directora y por el personal necesario y con la cualificación suficiente para garantizar los requerimientos mínimos indispensables de naturaleza técnica, jurídica, económica y de trabajo social que permitan el cumplimiento de las funciones de la Oficina.

2. Corresponde a la Oficina de Gestión el desarrollo de las actuaciones previstas en el Programa de Actuación para la transformación física, económica y social del Área de Rehabilitación. Serán funciones de dicha Oficina, además de las ya expresadas:

a) Informar semestralmente del curso de los trabajos a la Comisión de Seguimiento prevista en la presente orden.

b) Cumplir las instrucciones dadas por la Comisión de Seguimiento directamente o a través de la Potencia Técnica.

c) Las especificadas en el Programa de Actuación.

d) Las que le sean atribuidas en virtud de convenio que, en su caso, se suscriban entre la Empresa Pública del Suelo de Andalucía y el Ayuntamiento de la localidad donde su ubique el Área u otros agentes intervinientes.

e) Las que le sean atribuidas en la Orden de declaración del Área de Rehabilitación.

f) Cualesquiera otras que le sean asignadas por órgano competente para ello.

3. El Informe semestral a que se refiere la letra a) del apartado anterior, respecto de cada uno de los programas y actuaciones ejecutadas o en curso, tendrá como mínimo el siguiente contenido:

a) Localización de las actuaciones.

b) En su caso, número de viviendas y locales resultantes.

c) Agente o agentes intervinientes.

d) Previsión inicial y coste final de las actuaciones, desglosado por conceptos.

e) Origen de gastos realizados, expresión del programa aplicado y fuente de financiación.

f) Valoración de la repercusión social y, en su caso, perfil social y económico de las familias beneficiarias y o destinatarias de las viviendas.

Artículo 93. Organos de Seguimiento y Control.

La Orden de la persona titular de la Consejería de Obras Públicas y Transportes por la que se declare un Área de Rehabilitación podrá incluir la constitución en la misma de los siguientes órganos: La Comisión de Seguimiento y la Mesa de Participación Ciudadana. Cuando las circunstancias lo requieran podrán establecerse o integrarse, además, otros órganos que se consideren necesarios.

Artículo 94. La Comisión de Seguimiento.

1. La Comisión de Seguimiento es un órgano copresidido por la persona titular de la correspondiente Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes y por quien ostente la Alcaldía del Ayuntamiento de la localidad donde se ubique el Área de Rehabilitación, e integrado por un número paritario de miembros, que se designará, en su caso, en la Orden de declaración.

Desempeñará la Secretaría de la Comisión, con voz pero sin voto, un licenciado o licenciada en Derecho que preste sus servicios en la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

2. La Comisión de Seguimiento se reunirá ordinariamente cada seis meses y, con carácter extraordinario, a petición de la Consejería de Obras Públicas y Transportes o del Ayuntamiento de la localidad donde se ubique el Área de Rehabilitación. Serán funciones de la Comisión:

a) Verificar el cumplimiento del Programa de Actuación y de las líneas de actuación definidas en el mismo.

b) Planificar las directrices generales para el desarrollo del trabajo y aprobar el programa anual.

c) Establecer los instrumentos necesarios para el mejor cumplimiento de los objetivos previstos y, en su caso, proponer la modificación del Programa de Actuación.

d) Aquellas otras que le sean encomendadas y resulten necesarias para la consecución de los objetivos previstos para el Área de Rehabilitación.

3. Para el asesoramiento de la Comisión de Seguimiento la Empresa Pública de Suelo de Andalucía podrá constituir una Ponencia Técnica que será coordinada por el Director o Directora de la Oficina de Gestión; desempeñará la Secretaría de la misma, con voz pero sin voto, la persona licenciada en Derecho que preste servicios en la Oficina de Gestión del Área.

Artículo 95. La Mesa de Participación Ciudadana.

1. La Mesa de Participación Ciudadana estará copresidida por la persona titular de la correspondiente Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes y el Alcalde Presidente de la localidad donde se ubique el Área, o personas en quienes deleguen, e integrada, al menos, por las siguientes personas:

a) Una en representación de Asuntos Sociales del Ayuntamiento.

b) Una en representación de la citada Delegación Provincial.

c) Una en representación del Servicio Andaluz de Empleo.

d) La titular de la Dirección de la Oficina de Gestión.

e) Dos en representación de las Asociaciones de Vecinos con implantación en el ámbito del Área de Rehabilitación.

f) Dos en representación de los colectivos ciudadanos implicados en los problemas sociales del Área de Rehabilitación.

2. Corresponde a la Mesa de Participación Ciudadana la formulación de iniciativas y sugerencias que favorezcan el desarrollo del Área de Rehabilitación y la consecución de sus objetivos.

Artículo 96. Informe Anual de Evaluación y Gestión.

La Empresa Pública de Suelo de Andalucía deberá presentar ante la Consejería de Obras Públicas y Transportes, en el primer trimestre de cada año y referido al año inmediatamente anterior, un Informe de Evaluación y Gestión sobre la ejecución de los objetivos fijados en el Programa de Actuación aprobado. Constituirán el contenido mínimo de dicho Informe:

a) La evaluación de los objetivos alcanzados y su repercusión social.

b) La situación de los programas y actuaciones desarrollados.

c) El grado de cumplimiento de la programación temporal.

d) El resumen de la situación económica y financiera.

e) El grado de cumplimiento de los compromisos asumidos por los agentes intervinientes.

Artículo 97. Adecuación del Programa de Actuación.

1. Cuando se considere preciso, y en todo caso cada dos años, la Empresa Pública del Suelo de Andalucía deberá ajustar el Programa de Actuación a la ejecución realizada proponiendo, en su caso, a la Comisión de Seguimiento las modificaciones que pudieran ser necesarias, dentro siempre de los límites establecidos en el vigente Plan Andaluz de Vivienda y Suelo y demás disposiciones que sean de aplicación.

2. Aceptadas las modificaciones del Programa de Actuación por la Comisión de Seguimiento, deberán ser aprobadas por el Ayuntamiento de la localidad donde se ubique el Área

y por las Direcciones Generales de Arquitectura y Vivienda y Urbanismo.

Sección 3.ª. Disposiciones comunes de los programas en materia de vivienda

Artículo 98. Gestión específica de los programas.

1. En las Áreas de Rehabilitación tendrán gestión específica, a través de su Oficina, los siguientes programas del vigente Plan Andaluz de Vivienda y Suelo:

- Transformación de Infravivienda.

- Rehabilitación Autonómica.

- Rehabilitación Singular.

- Rehabilitación de Edificios.

2. Con independencia de las ayudas económicas establecidas en los programas regulados en el Plan Andaluz de Vivienda y Suelo, la Consejería de Obras Públicas y Transportes, a través de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, podrá asumir, en las actuaciones que se ejecuten en el ámbito de las Áreas, los costes de adquisición de suelo o inmuebles con destino a vivienda protegida así como los de realojos y mudanzas.

3. Con carácter excepcional, las actuaciones de vivienda a desarrollar en las Áreas de Rehabilitación podrán incluir otras intervenciones que complementen la finalidad de las actuaciones. Para ello, la Oficina de Gestión acreditará la necesidad de la intervención para la viabilidad de las actuaciones en el Área o la conveniencia de proteger intereses sociales y etnológicos característicos en el ámbito territorial de la misma.

La Comisión Delegada para las Áreas de Rehabilitación aprobará los criterios y requisitos que hayan de aplicarse a cada Área.

Artículo 99. Solicitudes y tramitación.

1. En la Oficina de Gestión de cada Área de Rehabilitación se establecerá un Registro para la admisión de las solicitudes de actuaciones de los distintos programas regulados en el Plan Andaluz de Vivienda y Suelo. Dicha Oficina deberá informar sobre las ayudas, condiciones y requisitos de los distintos programas, así como la posible compatibilidad entre los mismos.

2. Las solicitudes de actuaciones de aquellos programas que no tengan una regulación específica en el ámbito de las Áreas de Rehabilitación, serán remitidas por la Oficina de Gestión a la Delegación Provincial correspondiente para su tramitación.

3. Las personas interesadas en ser beneficiadas de las actuaciones contenidas en los programas recogidos en el artículo 98, presentarán en la Oficina de Gestión su solicitud dirigida al correspondiente titular de la Delegación Provincial de Obras Públicas y Transportes. Las solicitudes de los programas de Transformación de Infravivienda, Rehabilitación Autonómica y Rehabilitación de Edificios se adjuntan como Anexo III.

4. La tramitación de los programas contemplados en el artículo 98 se llevará a cabo por la Oficina de Gestión, salvo la calificación y resolución de las ayudas, que corresponderá al titular de la Delegación Provincial.

5. La Oficina de Gestión, a la vista de la documentación aportada y de las comprobaciones realizadas, elaborará un informe técnico, jurídico y social sobre la viabilidad de la actuación solicitada.

6. En el supuesto de que el informe sea desfavorable, la Empresa Pública de Suelo de Andalucía propondrá a la persona titular de la correspondiente Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes que dicte una resolución en la que se deniegue la solicitud.

7. En el supuesto de que el informe sea favorable, la Empresa Pública de Suelo de Andalucía certificará que la actuación reúne los requisitos exigidos y que existe disponibi-

lidad presupuestaria. La solicitud, el informe y el certificado serán remitidos por la Oficina de Gestión a la Dirección de la Empresa para la aprobación de la actuación, por su Comisión Delegada para las Areas de Rehabilitación o, en su caso, a la persona titular de la correspondiente Delegación Provincial, según se determine en cada programa.

Artículo 100. Transformación de Infravivienda.

1. A los efectos de este programa, se entenderá como persona promotora de la actuación el propietario del edificio o de la vivienda objeto de la intervención, actuando la Empresa Pública de Suelo de Andalucía como gestora de dicha actuación.

2. La declaración de Area de Rehabilitación eximirá para los Programas de Transformación de Infravivienda de la necesidad de la declaración de Zona de Actuación de Infravivienda, y de la elaboración del Programa de Actuación.

3. Los proyectos técnicos necesarios serán redactados y aprobados por la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, y para su ejecución se suscribirá convenio entre dicha Empresa y la persona promotora de la actuación.

4. La aprobación de la actuación corresponde a la Comisión Delegada, con carácter previo a la correspondiente resolución de las ayudas por la persona titular de la Delegación Provincial correspondiente.

5. La persona promotora debe contribuir a los costes de la actuación no cubiertos por la ayuda. La aportación puede realizarse en metálico o en especie, valorándose en este último caso a precio legal o, en su defecto, a precio de mercado, y requerirá informe justificativo elaborado por la Oficina de Gestión. En el supuesto de que la aportación en especie consista en la cesión de uso a la Empresa Pública de Suelo de Andalucía de una o varias viviendas resultantes de la actuación, la aportación se valorará como el importe de la renta anual equivalente al cuatro por ciento del precio de venta de las vivienda protegidas de régimen especial en venta.

6. La Empresa Pública de Suelo de Andalucía podrá ejercer el derecho de tanteo y retracto recogido en el apartado 7 del artículo 62 del Texto Integrado del Decreto 149/2003, de 10 junio.

Artículo 101. Rehabilitación Autonómica.

1. La declaración de Area de Rehabilitación eximirá para el programa de Rehabilitación Autonómica de la necesidad de la declaración de Municipio de Rehabilitación Autonómica.

2. Los proyectos técnicos serán redactados y aprobados por la Empresa Pública de Suelo de Andalucía.

3. La persona titular de la correspondiente Delegación Provincial aprobará la actuación, resolverá la concesión de la ayuda y calificará la actuación.

4. Las ayudas se concederán a las personas solicitantes que reúnan las condiciones y requisitos establecidos para el programa, sin que sea necesario establecer la comparación de solicitudes ni la prelación entre las mismas, de acuerdo con lo previsto en el apartado 1 párrafo segundo del artículo 31, de la Ley 2/2004, de 28 de diciembre, de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras.

5. En los supuestos en los que las personas beneficiadas de las ayudas sean titulares de la Tarjeta Andalucía-Junta Sessantaycinco, modalidad Oro, la Oficina de Gestión tramitará ante la Delegación Provincial correspondiente, las ayudas complementarias del Plan de apoyo a las familias andaluzas, de conformidad con el artículo 76 del Texto Integrado del Decreto 149/2003, de 10 de junio.

Artículo 102. Rehabilitación de Edificios.

1. Los proyectos técnicos serán redactados y aprobados por la Empresa Pública de Suelo de Andalucía.

2. La persona titular de la correspondiente Delegación Provincial aprobará la actuación, resolverá la concesión de la ayuda y calificará la actuación.

3. Cuando concurren condiciones que así lo aconsejen, la contratación de las obras de rehabilitación podrá realizarse por la Oficina de Gestión. Para ello se suscribirá un convenio entre la persona promotora y la Empresa Pública de Suelo de Andalucía.

Artículo 103. Realojos y mudanzas.

La Empresa Pública de Suelo de Andalucía asumirá los gastos de mudanzas y los costes de realojo que sean necesarios, para el desarrollo de las actuaciones, disminuidos en el importe que estuvieran pagando los inquilinos en virtud del contrato vigente de arrendamiento, limitados a un importe máximo anual equivalente al cuatro por ciento del precio de venta de las vivienda protegidas de régimen especial en venta.

Sección 4.ª. Disposiciones comunes de las actuaciones en materia de suelo y espacios públicos

Artículo 104. Actuaciones en materia de Suelo.

La Empresa Pública de Suelo de Andalucía, como órgano de gestión del área, desarrollará y ejecutará los Programas de Suelo de acuerdo con las prescripciones relativas a los mismos contenidas en el Plan Andaluz de Vivienda y Suelo y las que específicamente disponga la Orden de la Consejería de Obras Públicas y Transportes por la que se declara el Area de Rehabilitación Concertada.

Artículo 105. Programa de Espacios Públicos.

Cuando en el ámbito de un Area de Rehabilitación se desarrollen actuaciones en materia de espacios públicos, incluidas en el Programa Regional de Espacios Públicos, se regularán por lo establecido en la Orden de 17 de junio de 1998, por la que se aprueba el Programa Regional de Espacios y se dictan normas para su desarrollo.

TITULO III

FOMENTO DEL ALQUILER

CAPITULO I

Subvención a personas propietarias de viviendas libres

Artículo 106. Objeto.

Mediante este capítulo de la presente Orden se establecen las bases reguladoras para el reconocimiento de las ayudas a propietarios de viviendas libres desocupadas que las ofrezcan en alquiler, reguladas en el artículo 53 del Texto Integrado del Decreto 149/2003, de 10 de junio.

Artículo 107. Requisitos de las personas beneficiarias.

1. Podrán ser beneficiarios o beneficiarias de la subvención aquellas personas propietarias de viviendas libres desocupadas cuya superficie útil no exceda de 120 metros cuadrados y las ofrezcan, por un período mínimo de cinco años, en arrendamiento a través de las Agencias de Fomento del Alquiler.

2. La renta máxima anual inicial a percibir por la persona titular de la vivienda libre será del 5,5 por 100 del precio resultante de multiplicar la superficie útil de la vivienda, que a estos efectos no podrá exceder de 90 metros cuadrados, por el precio básico nacional y por los siguientes coeficientes:

a) Para los municipios ubicados en el Ambito Territorial Primero: 1,70.

b) Para los municipios ubicados en el Ambito Territorial Primero: 1,50.

c) Para los municipios ubicados en el Ambito Territorial Primero de precio máximo superior del grupo C: El precio máximo establecido en la letra a), incrementado en un 15 por ciento.

En el caso de que existieran garaje y trastero no podrán exceder las superficies máximas de los mismos de las que corresponden a las establecidas en el Real Decreto 801/2005, de 1 de julio, para las viviendas protegidas de nueva construcción, con independencia de que las superficies útiles respectivas de la vivienda, garaje y trastero, pudieran ser superiores a las indicadas.

3. En el contrato de arrendamiento habrá de intermediar una Agencia de Fomento del Alquiler.

Artículo 108. Cuantía y condiciones de la subvención.

La cuantía de la subvención será de 6.000 euros y se destinará en parte a cubrir los gastos que se ocasionen para asegurar contra posibles impagos y desperfectos, salvo los originados por el desgaste por el uso ordinario de la vivienda. El propietario o propietaria podrá, no obstante, renunciar a formalizar dichos aseguramientos, lo que habrá de certificar expresamente.

Artículo 109. Solicitud, documentación y plazo.

1. Las solicitudes de las subvenciones, conforme al modelo 1 del Anexo IV, se presentarán en la Agencia de Fomento del Alquiler que intermedie en el contrato e irán dirigidas a la correspondiente Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes correspondiente a la provincia donde se ubique la vivienda.

2. La solicitud irá acompañada de la siguiente documentación:

a) Documentación acreditativa de la personalidad de quien solicita y, en su caso, la representación que ostente, en original y fotocopia para su cotejo o, en su caso, bastanteo.

b) Justificación del título de propiedad de la vivienda, mediante la presentación de la Escritura Pública o de Nota Simple Registral.

c) El contrato de arrendamiento, en el que deberá constar la superficie útil de la vivienda y, en su caso, del garaje y trastero. Dicho contrato ha debido ser intermediado por una Agencia de Fomento del Alquiler, quien deberá acreditar el cumplimiento de las condiciones de la vivienda.

d) Documentación acreditativa de haber contratado el seguro de crédito y caución contra posibles impagos y desperfectos o certificación expresa de la renuncia a la formalización de dichos aseguramientos.

e) Denominación y domicilio de la entidad bancaria señalada para el abono de la subvención, código bancario, número de cuenta a nombre del titular de la subvención y demás datos necesarios para llevar a efecto el ingreso del importe de la misma.

f) Documentación acreditativa del cumplimiento de lo establecido en las letras e), f) y g) del artículo 11.

3. Las solicitudes se presentarán en el plazo máximo de dos meses contados a partir desde la fecha de la firma del contrato de arrendamiento.

Artículo 110. Entidades Colaboradoras.

1. Las Agencias de Fomento de Alquiler tendrán la condición de entidades colaboradoras, a los efectos prevenidos en la Ley General de Subvenciones, instrumentándose su colaboración a través de las resoluciones de homologación y convenios que puedan suscribirse con las mismas.

2. Los requisitos que como entidad colaboradora sean exigibles, conforme a la citada Ley, se acreditarán por las Agencias de Fomento del Alquiler para su consideración como tales en el procedimiento de homologación, que resulta preceptivo conforme a lo dispuesto en el Decreto 33/2005, de 15 de febrero.

3. Las funciones que como entidades colaboradoras asumen las Agencias de Fomento de Alquiler son las que se

recogen en los artículos siguientes respecto de la tramitación de la subvención.

Artículo 111. Actuación de la Agencia.

1. La Agencia de Fomento del Alquiler colaborará en la gestión de la subvención analizando la solicitud recibida y la documentación que la acompaña, comprobando el cumplimiento y la efectividad de los requisitos determinantes para su otorgamiento y colaborando, en su caso, en el procedimiento de restitución de las subvenciones otorgadas en los supuestos que concurra causa de reintegro, en su calidad de entidad colaboradora.

2. La Agencia de Fomento del Alquiler elaborará un informe sobre la solicitud recibida y de la documentación que la acompaña. En dicho informe se pronunciará y certificará motivadamente sobre los siguientes extremos:

a) Que la persona solicitante cumple los requisitos exigidos.

b) Que la vivienda y la renta cumplen los requisitos y condiciones establecidos en las normas reguladoras.

c) Que la documentación aportada es la exigida.

d) Cualquier otra circunstancia que se considere relevante para la solicitud.

3. La Agencia de Fomento del Alquiler dará traslado, en el plazo de quince días contados desde la presentación de la solicitud, a la correspondiente Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la misma junto con la documentación presentada, acompañada del aludido informe.

Artículo 112. Resolución de la subvención y abono de la misma.

1. Las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Obras Públicas y Transportes resolverán, por delegación de la persona titular de la mencionada Consejería, sobre la subvención solicitada y la notificarán en el plazo de dos meses contados desde la fecha de presentación de la solicitud en el Registro de la mencionada Delegación.

2. La resolución de reconocimiento de la subvención contendrá, además de lo establecido en el artículo 9, los siguientes extremos:

a) Ubicación de la vivienda.

b) Los requisitos que se imponen a la persona beneficiaria en el artículo 107.

c) El número de la cuenta corriente donde se abonará el importe de la subvención por transferencia única.

3. Dictada la resolución se notificará a las personas interesadas, con indicación de los recursos que procedan, órgano ante el que hubieran de presentarse y plazo para interponerlos.

4. Transcurrido el plazo señalado en el apartado 1 de este artículo sin que se hubiese dictado y notificado resolución expresa, las solicitudes podrán entenderse desestimadas por silencio administrativo, de conformidad con lo establecido en el apartado 4 del artículo 31 de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras.

CAPITULO II

Subvención a inquilinos de vivienda

Artículo 113. Objeto.

Mediante este Capítulo de la presente Orden se establecen las bases reguladoras para la concesión de las subvenciones al alquiler, previstas en el artículo 54 del Texto Integrado del Decreto 149/2003, de 10 de junio.

Artículo 114. Requisitos de las personas beneficiarias.

1. Podrán ser beneficiarias de la subvención para facilitar el pago de la renta del contrato del alquiler las personas que formalicen un contrato de arrendamiento de una vivienda situada en la Comunidad Autónoma de Andalucía en los términos de la Ley 29/1994, de 24 de noviembre, de Arrendamientos Urbanos, y en quienes concurra alguna de las siguientes circunstancias:

- a) Tener una edad no superior a 35 años.
- b) Ser víctima de violencia de género o de terrorismo.
- c) Familias numerosas y las constituidas por el padre o la madre y los hijos.
- d) Personas con discapacidad reconocida oficialmente, al menos de un 40 por ciento de grado de minusvalía y movilidad reducida.
- e) Personas mayores de 65 años y aquéllas que se encuentren insertas en grupos de protección preferente.

2. Las anteriores personas beneficiarias deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Los ingresos familiares anuales de las personas ocupantes de la vivienda no excederán de 2,5 veces el Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples.

b) La renta anual a satisfacer ha de ser como mínimo el 2 y como máximo el 9 por ciento del precio máximo a que se refiere el apartado 3 del artículo 34 del Texto Integrado del Decreto 149/2003, de 10 de junio para las viviendas protegidas para arrendamiento de renta básica. A este efecto, la superficie máxima computable para las viviendas será de 90 metros cuadrados de superficie útil, y para el garaje y trastero las previstas en el apartado 4 del artículo 19 del Real Decreto 801/2005, de 1 de julio, con independencia de que las superficies reales respectivas sean superiores.

c) Que en la formalización del contrato de arrendamiento haya intermediado una Agencia de Fomento del Alquiler.

Artículo 115. Cuantía y condiciones de la subvención.

1. Abonadas las rentas del alquiler correspondientes a tres meses vencidos, se podrán solicitar en las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Obras Públicas y Transportes correspondiente a la ubicación de la vivienda arrendada, las subvenciones para facilitar el pago de las rentas del alquiler satisfechas.

2. Al conjunto de las subvenciones que se otorguen en relación con una misma persona inquilina les serán de aplicación las siguientes condiciones:

a) La cuantía máxima anual de la subvención no excederá del 40 por ciento de la renta anual satisfecha, ni de un máximo absoluto de 2.880 euros en el mismo período.

b) El período máximo de alquiler a subvencionar será de 24 meses.

c) Agotado el plazo máximo de 24 meses de subvención, no podrá obtenerse nuevamente esta ayuda hasta transcurridos cinco años desde la percepción de la última ayuda.

3. Las subvenciones que se otorguen al amparo del presente Capítulo serán incompatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Artículo 116. Solicitudes, documentación y plazo.

1. Las solicitudes trimestrales de las subvenciones, según modelo establecido en el modelo 2 del Anexo IV, se presentarán en el plazo de dos meses desde que se reúnan los requisitos, e irán dirigidas a la persona titular de la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes correspondiente

a la ubicación de la vivienda arrendada, en su condición de Presidente o Presidenta del Consejo Asesor Provincial de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía.

2. Las primeras solicitudes irán acompañadas de la siguiente documentación:

a) Documentación acreditativa de la personalidad de quien solicita y, en su caso, la representación que ostente, en original y fotocopia para su cotejo o, en su caso, bastantead.

b) En el caso de víctimas de violencia de género, orden de protección a favor de la víctima o excepcionalmente, informe del Ministerio Fiscal que indique la existencia de indicios de violencia.

c) Para el supuesto de víctimas del terrorismo, acreditación justificativa de dicho extremo.

d) Documentación acreditativa de la condición de familia numerosa o monoparental, en su caso.

e) En el caso de personas con discapacidad que tengan reconocido al menos un 40 por ciento de grado de minusvalía y movilidad reducida, certificados acreditativos del grado de minusvalía reconocido, así como a la existencia de dificultades de movilidad conforme al Anexo 3 del Real Decreto 1971/1999, de 23 de diciembre, de procedimiento para el reconocimiento, declaración y calificación del grado de minusvalía.

f) En el caso de personas mayores de 65 años, Tarjeta Andalucía-Junta Sesenta y cinco expedida a nombre de la persona solicitante.

g) El contrato de arrendamiento, en el que deberá constar la superficie útil de la vivienda y, en su caso, del garaje y trastero. Dicho contrato ha debido ser intermediado por una Agencia de Fomento del Alquiler, quien deberá acreditar el cumplimiento de las condiciones de la vivienda.

h) Declaración responsable de los ingresos anuales familiares de todos los ocupantes de la vivienda arrendada.

i) Denominación y domicilio de la entidad bancaria señalada para el abono de la subvención, código bancario, número de cuenta a nombre del titular de la subvención y demás datos necesarios para llevar a efecto el ingreso del importe de la misma.

j) Documentación acreditativa de haber abonado la renta del alquiler de los últimos tres meses vencidos, debidamente verificada por la Agencia de Fomento del Alquiler. Si la duración del contrato de alquiler, o el período a subvencionar, es inferior a tres meses, se presentarán los recibos realmente abonados.

k) Documentación acreditativa del cumplimiento de lo establecido en las letras e), f) y g) del artículo 11.

3. En la segunda y sucesivas solicitudes trimestrales de la subvención, la persona beneficiaria aportará, una declaración responsable manifestando que las circunstancias no han cambiado, así como la documentación acreditativa de haber abonado la renta del alquiler de los últimos tres meses vencidos, verificada por la Agencia de Fomento del Alquiler. No obstante, en el supuesto de que hubiera habido alteración o modificación en las circunstancias que dieron lugar a la concesión de la subvención, la persona solicitante aportará la documentación correspondiente acreditativa de tales extremos.

4. Las solicitudes se presentarán en los registros administrativos de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, sin perjuicio de que también puedan presentarse en los registros de los demás órganos y en las oficinas que correspondan, de conformidad con lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Artículo 117. Resolución de las solicitudes y abono de la subvención.

1. Visado el contrato de alquiler, revisada la documentación presentada por la persona solicitante e informada favorablemente por el correspondiente Servicio Provincial de

Arquitectura y Vivienda de la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, la persona titular de la citada Delegación Provincial, en su condición de Presidente o Presidenta del Consejo Asesor Provincial de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, resolverá, por delegación de la persona titular de la mencionada Consejería, sobre la subvención solicitada y la notificará en el plazo máximo de un mes a contar desde la presentación de la solicitud en el registro de la mencionada Delegación, con indicación de los recursos que procedan, órgano ante el que hubieran de presentarse y plazo para interponerlos.

2. La resolución de reconocimiento de la subvención contendrá, además de lo establecido en el artículo 9, los siguientes extremos:

- a) Período de alquiler subvencionado y número de meses acumulados en relación con el plazo máximo subvencionable.
- b) Identificación de la vivienda alquilada.
- c) El número de la cuenta corriente donde se abonará el importe de la subvención.

3. Transcurrido el plazo establecido en el apartado 1 de este artículo sin que se hubiese dictado y notificado la resolución expresa, las solicitudes podrán entenderse desestimadas por silencio administrativo, de conformidad con lo establecido en el apartado 4 del artículo 31 de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre.

4. Las subvenciones serán abonadas a los inquilinos por la Empresa Pública de Suelo de Andalucía.

Artículo 118. Entidades colaboradoras.

1. Las Agencias de Fomento del Alquiler tendrán la condición de entidad colaboradora a los efectos previstos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, instrumentándose su colaboración a través de las correspondientes resoluciones de homologación.

2. Los requisitos que como entidad colaboradora sean exigibles conforme a la Ley General de Subvenciones, se acreditarán por las Agencias de Fomento del Alquiler en el momento de su homologación conforme a lo dispuesto en el Decreto 33/2005, de 15 de febrero.

3. Las funciones que como entidades colaboradoras asumen las Agencias de Fomento de Alquiler son las de intermediación en la formalización del contrato de arrendamiento, en la que se acreditará las condiciones de la vivienda, las de verificación, mediante el sellado de los recibos acreditativos del abono de las rentas mensuales del alquiler y la de colaboración, en su caso, en el procedimiento de restitución de las subvenciones otorgadas en los supuestos que concurra causa de reintegro.

CAPITULO III

Subvención a las agencias de fomento del alquiler que hayan constituido bolsa de alquiler

Artículo 119. Objeto.

Mediante el presente Capítulo se establecen las bases reguladoras para la concesión de las subvenciones a las Agencias de Fomento del Alquiler que hayan constituido Bolsas de Viviendas para Alquiler, prevista en el artículo 49 del Texto Integrado del Decreto 149/2003, de 10 de junio.

Artículo 120. Requisitos de los beneficiarios.

1. Podrán ser beneficiarios de la subvención de 600 euros por vivienda efectivamente alquilada, aquellas Agencias de Fomento de Alquiler que hayan constituido una Bolsa de Viviendas para el Alquiler con, al menos, diez viviendas y hayan suscrito el oportuno convenio de colaboración con la Consejería de Obras Públicas y Transportes para dicho fin.

En el supuesto que la Agencia de Fomento de Alquiler sea una persona jurídica sin ánimo de lucro, además podrá ser beneficiaria de la subvención prevista en la letra c) del artículo 51 del Texto Integrado del Decreto 149/2003, de 10 de junio, siempre que suscriban el correspondiente Convenio en el que expresamente constará:

a) Su actividad principal, así como la justificación de que la actividad de intermediación inmobiliaria para la que se solicita la subvención, coadyuva a dicha actividad.

b) El compromiso de formalizar, al menos, 10 contratos de alquiler de viviendas, en el plazo máximo de un año a contar desde la firma del convenio.

c) La cuantía de la subvención, el plazo y la forma de pago.

2. Las viviendas que se incluyan en la Bolsa de Viviendas para el Alquiler reunirán las características y condiciones que se establezcan en los respectivos Acuerdos o Convenios que se firmen al amparo del artículo 50 del Texto Integrado del Decreto 149/2003, de 10 de junio, y tendrán una renta máxima anual de alquiler no superior a la establecida en la Disposición adicional undécima de la presente orden.

3. No podrán obtener la condición de beneficiarias las personas en quienes concurra alguna de las circunstancias establecidas en el apartado 2 del artículo 7, o cualquiera de las siguientes:

a) Haber sido sancionada la Agencia de Fomento de Alquiler, en los dos años anteriores a la solicitud de las subvenciones, por infracción tipificada como grave o muy grave por incumplimiento de la normativa de protección y defensa de los consumidores y usuarios.

b) Haber perdido la persona solicitante de las ayudas la condición de Agencia de Fomento del Alquiler.

Artículo 121. Cuantía y condiciones de las subvenciones.

1. La subvención de 600 euros anuales, será por vivienda efectivamente alquilada y por un periodo de dos años.

2. La subvención de 600 euros, se concederá a las entidades sin ánimo de lucro a la firma del Convenio a que se refiere el apartado 1 del artículo anterior, y será abonada en dos pagos: Un primer pago del 75 por ciento de la subvención a la firma del Convenio y un 25 por ciento en el momento de presentación de los 10 primeros contratos de arrendamiento.

3. Las subvenciones que se otorguen al amparo del presente Capítulo serán incompatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

4. No serán incompatibles entre sí, excepcionalmente, las subvenciones determinadas en este artículo.

Artículo 122. Solicitudes y documentación.

1. Las solicitudes de las subvenciones se presentarán conforme el modelo 3 del Anexo IV, e irán dirigidas a la persona titular de la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes correspondiente a la ubicación de la vivienda arrendada, en su condición de Presidente del Consejo Asesor Provincial de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía.

La primera de las solicitudes de las subvenciones recogidas en el apartado 1 del artículo 123, comprenderá, al menos, 10 viviendas y se presentarán en un plazo máximo de seis meses a partir de la suscripción del convenio. El resto de solicitudes se podrán presentar individualmente en el plazo de un mes a partir de la fecha de la firma del contrato de arrendamiento.

2. La solicitud irá acompañada de la siguiente documentación:

a) Los documentos acreditativos de la personalidad de quien solicita y, en su caso, la representación que ostente, en original y fotocopia para su cotejo o, en su caso, bastanteo.

b) Certificado acreditativo de estar al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social.

c) Documentación acreditativa de haber contratado a su cargo el seguro de crédito y caución contra posibles impagos y desperfecto; a excepción de que se haya percibido la ayuda establecida en el artículo 53 del Texto Integrado del Decreto 149/2003, de 10 de junio y que haya renunciado expresamente al mencionado seguro.

d) Copia de los contratos de arrendamiento de las viviendas que se han incluido en la Bolsa de Viviendas para el Alquiler, en su caso.

e) Denominación y domicilio de la entidad bancaria señalada para el abono de la subvención, código bancario, número de cuenta a nombre del titular de la subvención y demás datos necesarios para llevar a efecto el ingreso del importe de la misma.

f) Documentación acreditativa del cumplimiento de lo establecido en las letras e), f) y g) del artículo 11.

3. Las solicitudes se presentarán en los registros administrativos de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, sin perjuicio de que también puedan presentarse en los registros de los demás órganos y en las oficinas que correspondan, de conformidad con lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 123. Resolución de las solicitudes y abono.

1. Comprobada la documentación presentada por la persona solicitante e informada favorablemente por el correspondiente Servicio de la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, la persona titular de ésta, actuando en su condición de Presidente del Consejo Asesor Provincial de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, resolverá sobre la subvención solicitada y la notificará en el plazo máximo de un mes a contar desde la presentación de la solicitud en el registro de la mencionada Delegación, con indicación de los recursos que procedan, órgano ante el que hubieran de presentarse y plazo de interponerlos.

2. La resolución de reconocimiento de la subvención contendrá, además de lo establecido en el artículo 9, los siguientes extremos:

a) Identificación de las viviendas alquiladas y período del arrendamiento.

b) El número de la cuenta corriente donde se abonará el importe de la subvención por transferencia única.

3. Transcurrido el plazo establecido en el apartado 1 de este artículo sin que se hubiese dictado y notificado la resolución expresa, las solicitudes podrán entenderse desestimadas por silencio administrativo de conformidad con lo establecido en el apartado 4 del artículo 31 de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre.

4. Las subvenciones serán abonadas a los beneficiarios por la Empresa Pública de Suelo de Andalucía.

TITULO IV

Actuaciones en materia de suelo

CAPITULO I

Adquisición de suelo

Sección 1.ª. Adquisición de suelo para su incorporación al patrimonio municipal de suelo

Artículo 124. Requisitos.

Las actuaciones de adquisición de suelo de la presente Sección, deberán cumplir los siguientes requisitos:

A) Viabilidad técnico-urbanística.

Las actuaciones, que podrán llevarse a cabo sobre cualquier clase de suelo no urbanizado, deberán estar previstas en el planeamiento general vigente o encontrarse declarada o delimitada la reserva de terrenos para su incorporación al Patrimonio Municipal de Suelo en el momento de la solicitud, y responder a las prioridades y previsiones del planeamiento urbanístico municipal.

B) Viabilidad económica y financiera.

Las actuaciones deberán ser viables económica y financieramente, debiendo, en su caso, quedar acreditada por parte del promotor público la asunción de los déficits que pudieran derivarse de la misma.

C) Adecuación a la demanda local.

El tamaño de las actuaciones, en número de viviendas, deberá ser adecuado a la demanda de viviendas del municipio en el que se inserten. Para valorar estas circunstancias y cuantificar dicha demanda se tendrá en cuenta, entre otros factores, la dinámica de población y la evolución de la demanda y oferta de suelo y vivienda.

Artículo 125. Solicitud.

1. Los Municipios de relevancia territorial que quieran acogerse a las ayudas previstas en la presente Sección podrán suscribir con la Consejería de Obras Públicas y Transportes el Acuerdo por el Suelo y la Vivienda Protegida previsto en el artículo 2 de la presente orden.

2. La solicitud de las ayudas previstas en esta Sección se presentarán en la correspondiente Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, en el modelo 8 del Anexo V acompañando, al menos, la documentación exigida en el apartado 2 del artículo 129 del Texto Integrado del Decreto 149/2003, de 10 de junio, así como la prevista en el Anexo VI.

3. Recibida la solicitud, la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes comprobará la adecuación de la misma a las condiciones y requisitos establecidos en las Secciones 1.ª y 5.ª del Capítulo I del Título II del Texto Integrado del Decreto 149/2003, de 10 de junio, y en la presente orden.

4. Sólo podrán admitirse aquellas actuaciones que prevean al menos un 70 por ciento de su edificabilidad a la construcción de viviendas de iniciativa privada, a través de su puesta en el mercado mediante oferta pública, así como aquéllas que no requieran para su desarrollo de la modificación o revisión del planeamiento aunque este proceso se encuentre en trámite en el momento de la solicitud.

5. No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, la Administración interesada podrá destinar hasta un 30 por ciento de la edificabilidad a actuaciones de iniciativa pública.

Artículo 126. Financiación.

Para la financiación de la actuación de conformidad con el artículo 116 del Texto Integrado del Decreto 149/2003, de 10 de junio, la correspondiente Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes tendrá en cuenta los siguientes aspectos:

a) La capacidad de la actuación para la mejora de la regulación del mercado de suelo en el que se inserta, y de responder a una estrategia de política municipal de suelo residencial que permita satisfacer la demanda de viviendas para los sectores de población con menores niveles de renta.

b) La adecuación del planeamiento a la legislación urbanística vigente.

c) Constitución del registro público del Patrimonio Municipal del Suelo, así como su actualización.

Artículo 127. Resolución de concesión de la subvención.

La persona titular de la correspondiente Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, resolverá y notificarán sobre la concesión de la subvención,

en el plazo de dos meses desde la recepción de la última documentación aportada por el Ayuntamiento, cuyo contenido se ajustará, como mínimo, a lo estipulado en el apartado 1 del artículo 129 del Texto Integrado del Decreto 149/2003, de 10 de junio.

Artículo 128. Abono de las ayudas.

1. El importe de las ayudas previstas en la presente Sección, será abonado al Ayuntamiento una vez acreditada por el mismo el pago total o parcial de los suelos objeto de la actuación y su adecuación a la programación económica por anualidades establecida en la Resolución de concesión.

2. En el supuesto de adquisición por expropiación, la Consejería de Obras Públicas y Transportes abonará la subvención al Ayuntamiento promotor una vez acredite la fijación firme y definitiva en vía administrativa del justiprecio de los terrenos y se haya efectuado el levantamiento de las actas de pago y de ocupación.

3. La Consejería de Obras Públicas y Transportes se reservará el pago del 25 por ciento de la subvención hasta el otorgamiento de la escritura pública en la que se formalice la transmisión de los terrenos.

Artículo 129. Procedimiento de enajenación de los suelos incorporados a los Patrimonios Públicos de Suelo.

1. Los terrenos objeto de la presente Sección, una vez adquiridos por el promotor público, se incorporarán al Patrimonio Municipal de Suelo, siendo de aplicación el régimen previsto para los bienes integrados en dicho patrimonio en la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

2. Los pliegos de condiciones jurídico-administrativas que regulen el procedimiento de enajenación de los suelos resultantes de la actuación de adquisición de suelo para su incorporación al Patrimonio Municipal de Suelo deberán establecer las condiciones previstas en el artículo 127 del Texto Integrado del Decreto 149/2003, de 10 de junio, y en especial, las siguientes:

a) Prohibición de transmitir a terceros promotores, debiendo ser las personas naturales o jurídicas que resulten adjudicatarias las que promuevan directamente las viviendas y demás edificaciones salvo autorización expresa del Ayuntamiento.

b) Tipología de las viviendas, regímenes de protección, demás edificaciones a que se ha de destinar el suelo y sus correspondientes precios máximos.

c) Plazos máximos para la solicitud de licencia de obras e inicio de la construcción de las viviendas y demás edificaciones que, en todo caso, no excederá de uno y dos años respectivamente, desde la formalización de la adjudicación.

d) Plazo máximo de finalización de las obras de construcción de las viviendas y demás edificaciones, que no excederá de tres años desde su inicio o del legalmente previsto para las viviendas protegidas, si éste fuere menor.

e) Obligatoriedad del adjudicatario del suelo a efectuar la selección de adquirentes o adjudicatarios de las viviendas que se promuevan en el mismo por el procedimiento del sorteo regulado en la presente orden.

f) Indemnizaciones a cargo del adjudicatario por el incumplimiento de las obligaciones asumidas en la adjudicación que, en ningún caso, serán inferiores al beneficio reportado por el incumplimiento.

3. Entre los criterios de adjudicación a tener en cuenta, el Ayuntamiento promotor valorará con prioridad y preferencia aquéllos que garanticen un menor precio de venta o renta de las viviendas o edificaciones resultantes y un menor plazo de ejecución de las mismas.

4. El Ayuntamiento promotor nombrará como Vocal de las Mesas de Contratación que se constituyan en los proce-

dimientos de adjudicación de los suelos objeto de la presente Sección, a un representante de la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes en función de la localización de la actuación. Con carácter previo a la constitución de la Mesa de Contratación, se deberá poner en conocimiento de la Delegación Provincial los pliegos de condiciones que regulen la puesta en el mercado de los suelos resultante de estas actuaciones.

5. El Ayuntamiento deberá poner en conocimiento de la correspondiente Delegación Provincial el resultado final del procedimiento de enajenación, mediante copia compulsada de la Escritura Pública.

Sección 2.^a. Adquisición de suelo por el sistema de expropiación e inmediata urbanización para su incorporación al patrimonio municipal de suelo

Artículo 130. Requisitos.

Las actuaciones de adquisición de suelo de la presente Sección, deberán cumplir los siguientes requisitos:

A) Viabilidad técnico-urbanística.

Las actuaciones, que podrán llevarse a cabo sobre cualquier clase de suelo no urbanizado, deberán estar previstas en el planeamiento general vigente o encontrarse declarada o delimitada la reserva de terrenos para su incorporación al Patrimonio Municipal de Suelo en el momento de la solicitud, y responder a las prioridades y previsiones del planeamiento urbanístico municipal.

B) Viabilidad económica y financiera.

Las actuaciones deberán ser viables económica y financieramente, debiendo, en su caso, quedar acreditada por parte del promotor público la asunción de los déficits que pudieran derivarse de la misma.

C) Adecuación a la demanda local.

El tamaño de las actuaciones, en número de viviendas, deberá ser adecuado a la demanda de viviendas del municipio en el que se inserten. Para valorar estas circunstancias y cuantificar dicha demanda se tendrá en cuenta, entre otros factores, la dinámica de población y la evolución de la demanda y oferta de suelo y vivienda.

Artículo 131. Solicitud.

1. Los Municipios de relevancia territorial que quieran acogerse a las ayudas previstas en la presente Sección podrán suscribir con la Consejería de Obras Públicas y Transportes el Acuerdo por el Suelo y la Vivienda Protegida previsto en el artículo 2 de la presente orden.

2. La solicitud de las ayudas previstas en esta Sección se presentarán en la correspondiente Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, en el modelo 8 del Anexo V, acompañando, como mínimo, la documentación exigida en el apartado 2 del artículo 129 del Texto Integrado del Decreto 149/2003, de 10 de junio, así como la prevista en el Anexo VI.

3. Recibida la solicitud, la correspondiente Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes comprobará la adecuación de la misma a las condiciones y requisitos establecidos en las Secciones 2.^a y 5.^a del Capítulo I del Título II del Texto Integrado del Decreto 149/2003, de 10 de junio, y en la presente orden.

4. Sólo podrán admitirse aquellas actuaciones en las que se prevea que, al menos, un 70 por ciento de su edificabilidad se destine a la construcción de viviendas de iniciativa privada a través de su puesta en el mercado mediante oferta pública, así como aquellas actuaciones que no requieran para su desarrollo de la modificación o revisión del planeamiento aunque este proceso se encuentre en trámite en el momento de la solicitud.

5. No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, la Administración interesada podrá destinar hasta un 30 por ciento de la edificabilidad a actuaciones de iniciativa pública.

Artículo 132. Financiación.

Para la financiación de la actuación de conformidad con el artículo 119 del Texto Integrado del Decreto 149/2003, de 10 de junio, la correspondiente Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes tendrá en cuenta los siguientes aspectos:

a) La capacidad de la actuación para la mejora de la regulación del mercado de suelo en el que se inserta, y de responder a una estrategia de política municipal de suelo residencial que permita satisfacer la demanda de viviendas para los sectores de población con menores niveles de renta.

b) La adecuación del planeamiento a la legislación urbanística vigente.

c) Constitución del registro público del Patrimonio Municipal del Suelo, así como su actualización.

Artículo 133. Resolución de concesión de la subvención.

La persona titular de la correspondiente Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, resolverá y notificará sobre la concesión de la subvención, en el plazo de dos meses a contar desde que resulte acreditado el cumplimiento de la condición prevista en el artículo 119 del citado Texto Integrado. El contenido de la resolución se ajustará, como mínimo, a lo estipulado en el apartado 1 del artículo 129 del Texto Integrado del Decreto 149/2003, de 10 de junio.

Artículo 134. Abono de las ayudas.

1. El importe de las ayudas previstas en la presente Sección para los supuestos en que el pago del justiprecio sea íntegramente en especie, será satisfecho al Ayuntamiento de conformidad con lo establecido en el artículo 143 de la presente orden. En el caso que el pago del justiprecio de los terrenos objeto de la actuación se realice de forma mixta, la parte correspondiente al pago en metálico se abonará una vez se acredite la fijación firme y definitiva en vía administrativa del justiprecio de los terrenos y se haya efectuado el levantamiento de las actas de pago y de ocupación.

2. La Consejería de Obras Públicas y Transportes se reservará el pago del 25 por ciento de la ayuda concedida hasta la inscripción del Proyecto de Reparcelación.

Artículo 135. Procedimiento de enajenación de los suelos incorporados a los Patrimonios Públicos de Suelo.

1. Los terrenos a que se refiere la presente Sección, una vez adquiridos por el promotor público, se incorporarán al Patrimonio Municipal de Suelo, siendo de aplicación el régimen previsto para los bienes integrados en dicho patrimonio en la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

2. Los pliegos de condiciones jurídico-administrativas que regulen el procedimiento de enajenación de los suelos resultantes de la actuación de adquisición de suelo para su incorporación al Patrimonio Municipal de Suelo deberán establecer las condiciones previstas en el artículo 127 del Texto Integrado del Decreto 149/2003, de 10 de junio, y en especial, las siguientes:

a) Prohibición de transmitir a terceros promotores, debiendo ser las personas naturales o jurídicas que resulten adjudicatarias las que promuevan directamente las viviendas y demás edificaciones salvo autorización expresa del Ayuntamiento.

b) Tipología de las viviendas, regímenes de protección, demás edificaciones a que se ha de destinar el suelo y sus correspondientes precios máximos.

c) Plazos máximos para la solicitud de licencia de obras e inicio de la construcción de las viviendas y demás edificaciones que, en todo caso, no excederá de uno y dos años respectivamente, desde la formalización de la adjudicación.

d) Plazo máximo de finalización de las obras de construcción de las viviendas y demás edificaciones, que no excederá

de tres años desde su inicio o del legalmente previsto para las viviendas protegidas, si éste fuere menor.

e) Obligatoriedad del adjudicatario del suelo a efectuar la selección de adquirentes o adjudicatarios de las viviendas que se promuevan en el mismo por el procedimiento del sorteo regulado en la presente orden.

f) Indemnizaciones a cargo del adjudicatario por el incumplimiento de las obligaciones asumidas en la adjudicación que, en ningún caso, serán inferiores al beneficio reportado por el incumplimiento.

3. Entre los criterios de adjudicación a tener en cuenta, el Ayuntamiento promotor valorará con prioridad y preferencia aquéllos que garanticen un menor precio de venta o renta de las viviendas o edificaciones resultantes y un menor plazo de ejecución de las mismas.

4. El Ayuntamiento promotor nombrará como Vocal de las Mesas de Contratación que se constituyan en los procedimientos de adjudicación de los suelos objeto de la presente Sección, a un representante de la correspondiente Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes en función de la localización de la actuación. Con carácter previo a la constitución de la Mesa de Contratación, se deberá poner en conocimiento de la Delegación Provincial los pliegos de condiciones que regulen la puesta en el mercado de los suelos resultante de estas actuaciones.

5. El Ayuntamiento deberá poner en conocimiento de la correspondiente Delegación Provincial el resultado final del procedimiento de enajenación, mediante copia compulsada de la Escritura Pública.

Sección 3.^a. Adquisición de suelo para su incorporación al patrimonio municipal de suelo a efectos de su inmediata edificación**Artículo 136. Requisitos.**

Las actuaciones de adquisición de suelo de la presente Sección, deberán cumplir los siguientes requisitos:

A) Viabilidad técnico-urbanística.

Las actuaciones, que deberán llevarse a cabo sobre suelo urbano, deberán adecuarse a las determinaciones del planeamiento vigente y responder a las prioridades y previsiones de la política de vivienda municipal.

B) Viabilidad económica y financiera.

Las actuaciones deberán ser viables económica y financieramente, debiendo, en su caso, quedar acreditada por parte del promotor público la asunción de los déficits que pudieran derivarse de la misma.

Artículo 137. Solicitud.

1. Sólo podrán solicitar las ayudas previstas en la presente Sección aquellos Municipios que se encuentren dentro del ámbito territorial segundo previsto en el Anexo I del Texto Integrado del Decreto 149/2003, de 10 de junio.

2. La solicitud de las ayudas previstas en esta Sección se presentarán ante la correspondiente Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, en el modelo 9 del Anexo V acompañando, como mínimo, la documentación exigida en el apartado 2 del artículo 129 del Texto Integrado del Decreto 149/2003, de 10 de junio, así como la prevista en el Anexo VI.

3. Recibida la solicitud, la correspondiente Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes comprobará la adecuación de la misma a las condiciones y requisitos establecidos en las Secciones 3.^a y 5.^a del Capítulo I del Título II del Texto Integrado del Decreto 149/2003, de 10 de junio, y en la presente orden.

4. Sólo podrán admitirse aquellas actuaciones que no requieran para su desarrollo de la modificación o revisión del planeamiento aunque este proceso se encuentre en trámite en el momento de la solicitud.

Artículo 138. Financiación.

Para la financiación de la actuación de conformidad con el artículo 122 del Texto Integrado del Decreto 149/2003, de 10 de junio, la correspondiente Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes tendrá en cuenta los siguientes aspectos:

- a) La capacidad de la actuación de satisfacer la demanda de viviendas para los sectores de población económicamente más desfavorecidos o con menores niveles de renta.
- b) La adecuación del planeamiento a la legislación urbanística vigente.
- c) Constitución del registro público del Patrimonio Municipal del Suelo, así como su actualización.

Artículo 139. Resolución de concesión de la subvención.

La persona titular de la correspondiente Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, resolverá y notificarán sobre la concesión de la subvención, en el plazo de dos meses a contar desde la recepción de la última documentación aportada por el promotor público, cuyo contenido se ajustará, como mínimo, a lo estipulado en el apartado 1 del artículo 129 del Texto Integrado del Decreto 149/2003, de 10 de junio.

Artículo 140. Abono de las ayudas.

1. El importe de las ayudas previstas en la presente Sección, será abonado al promotor público una vez acreditada por el mismo el inicio de las obras de las viviendas objeto de la actuación y su adecuación a la programación económica por anualidades establecida en la Resolución de concesión.

2. La Consejería de Obras Públicas y Transportes se reservará el pago del 25 por ciento de la subvención hasta el otorgamiento de la Cédula de Calificación Definitiva de viviendas.

CAPITULO II

Actuaciones protegidas en materia de suelo

Sección 1.ª. Urbanización de suelo para su inmediata edificación

Artículo 141. Solicitud de Calificación Provisional.

Las solicitudes de Calificación Provisional para las actuaciones de la presente Sección deberán presentarse, conforme el modelo 1 del Anexo V, ante la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes correspondiente, con la documentación exigida en el Anexo VI.

Artículo 142. Tramitación de la Calificación Provisional.

1. Presentada la solicitud, la correspondiente Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, analizará la documentación y requerirá al promotor, en su caso, para que complete y aclare cuantos asuntos relacionados con la actuación considere necesarios para un mejor conocimiento de la misma.

2. Acreditada la viabilidad y adecuación de la actuación a las disposiciones previstas en las Secciones 1.ª y 3.ª del Texto Integrado del Decreto 149/2003, de 10 de junio, la persona titular de la Delegación Provincial resolverá, en el plazo de dos meses desde la solicitud, sobre la declaración de la actuación como protegida mediante Cédula de Calificación Provisional, que se ajustará al modelo 5 del Anexo V.

3. De la Cédula de Calificación Provisional expedida se remitirán dos ejemplares a la Dirección General de Urbanismo, junto con la solicitud del promotor y la Memoria de viabilidad.

Artículo 143. Resolución y abono de las ayudas.

1. La persona titular de la correspondiente Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, resolverá y notificará la concesión de las ayudas que correspondan,

en el plazo de 3 meses a contar desde que resulte acreditado el cumplimiento de la condición prevista en el artículo 132 del Texto Integrado del Decreto 149/2003, de 10 de junio.

2. La Resolución de concesión de las ayudas fijará su importe de conformidad con el artículo 132 del Texto Integrado del Decreto 149/2003, de 10 de junio, y determinará el régimen de disposiciones por anualidades, en función de la programación contenida en la Cédula de Calificación Provisional.

3. La acreditación de la inversión se llevará a cabo mediante la aportación de la documentación que justifique cualquiera de los gastos de urbanización necesarios para ejecutar la actuación de conformidad con el artículo 113 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, y de la siguiente:

- a) Los honorarios profesionales, con la correspondiente factura.
- b) Las obras de urbanización con las certificaciones visadas por el técnico-director de las mismas y con las facturas correspondientes.
- c) La adquisición de suelo, en su caso, con el título jurídico correspondiente de transmisión.

4. Tendrán la consideración de obras de urbanización las previstas por el planeamiento urbanístico, cuya ejecución se lleve a cabo por alguno de los sistemas de actuación regulados en la legislación urbanística vigente o sean necesarias para que el terreno adquiera la condición de solar. En ningún caso serán protegidas las obras de urbanización sobre suelos que se mantengan como dominio privado.

5. El pago se ordenará por la persona titular de la correspondiente Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, una vez acreditada la inversión realizada por el promotor y su adecuación a la programación establecida en la Resolución de concesión.

Artículo 144. Plazos de ejecución.

1. Las actuaciones protegidas en materia de suelo que hayan obtenido Cédula de Calificación Provisional deberán ejecutarse de acuerdo con la programación que se establezca en la misma y, en todo caso, en el plazo máximo de treinta meses desde la concesión de la subvención.

2. Excepcionalmente, cuando el promotor del suelo lo sea también de las edificaciones, se podrá solicitar la ampliación de los plazos indicados, hasta un máximo de la mitad del establecido, al objeto de permitir la ejecución simultánea de la urbanización y la edificación en las condiciones y con las garantías establecidas en la legislación urbanística vigente.

Artículo 145. Solicitud de la Calificación Definitiva.

1. Ejecutada la actuación, en los plazos citados en el artículo anterior, el promotor solicitará, en el plazo de un mes, ante la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes correspondiente, la Calificación Definitiva de la actuación, de acuerdo con el modelo 2 del Anexo V, a cuyo efecto acompañará la siguiente documentación:

- a) Certificado del técnico director de las obras de urbanización acreditativo de la finalización de las mismas conforme al Proyecto de Urbanización.
- b) Certificado Municipal de recepción de las obras de urbanización ejecutadas o, en su defecto, acreditación del ofrecimiento formal de cesión de las mismas, una vez transcurridos los plazos legales para resolver sobre la recepción.
- c) Certificado del Registro de la Propiedad de la inscripción del Proyecto de Reparcelación o en su caso del de parcelación. En dicha certificación deberá especificarse la parcela o parcelas concretas afectadas a la edificación de viviendas protegidas.

2. En el supuesto de no haberse solicitado Cédula de Calificación Definitiva en el plazo previsto, se iniciará el corres-

pondiente expediente de incumplimiento de conformidad con el artículo 14 de la presente orden.

Artículo 146. Tramitación de la Calificación Definitiva.

1. La persona titular de la correspondiente Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes emitirá la Cédula de Calificación Definitiva, en el plazo máximo de un mes desde la recepción de la solicitud, que se ajustará al modelo 6 del Anexo V.

2. Los mismos efectos previstos para la declaración de incumplimiento en el artículo 14 de la presente orden tendrán lugar cuando la resolución que se adopte sea desestimatoria de la calificación definitiva solicitada.

Sección 2.ª. Áreas de urbanización prioritaria de suelo

Artículo 147. Solicitud para la declaración de las áreas de urbanización prioritarias de suelo.

1. Las solicitudes de declaración de área de urbanización prioritaria de suelo se presentarán, conforme al modelo 7 del Anexo V, ante la correspondiente Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, acompañada de la documentación señalada en el Anexo VI.

2. Cuando quien promueva sea una persona distinta a un Ayuntamiento, deberá presentar su solicitud ante el Ayuntamiento donde el área se encuentre ubicada. Analizada la solicitud y la documentación que la acompaña, el Ayuntamiento presentará la propuesta de declaración de área de urbanización prioritaria en la correspondiente Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

3. Podrán solicitar las ayudas previstas en la presente Sección aquellos promotores y promotoras que cumplan con las determinaciones previstas en los apartados 1 y 2 del artículo 134 del Texto Integrado del Decreto 149/2003, de 10 de junio.

4. A la vista de la solicitud, la correspondiente Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, previos los requerimientos a quien promueva, en su caso, en orden a la aclaración o subsanación de deficiencias que considere necesarias, elaborará informe-propuesta sobre la adecuación de la actuación a las condiciones y requisitos establecidos en las disposiciones normativas de las áreas de urbanización prioritarias, elevándolo a la Dirección General de Urbanismo, que resolverá sobre la firma del acuerdo con el respectivo Ayuntamiento.

5. El acuerdo entre la Consejería de Obras Públicas y Transportes y el Ayuntamiento correspondiente previsto en el apartado 3 artículo 134 del Texto Integrado del Decreto 149/2003, de 10 de junio, establecerá, entre otros, los compromisos que asumen cada una de las partes, los costes de la actuación, la financiación, el destino y la localización de los suelos y las condiciones de urbanización.

6. Declarada la actuación como área de urbanización prioritaria de suelo, el promotor deberá solicitar, ante la correspondiente Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, Cédula de Calificación Provisional, según lo dispuesto en el artículo 141 de la presente orden.

7. Solicitada la Cédula de Calificación Provisional, la financiación de las áreas de urbanización prioritaria de suelo seguirá el mismo procedimiento previsto para las actuaciones de urbanización de suelo para su inmediata edificación previstas en la Sección primera del presente Capítulo.

Sección 3.ª. Disposiciones generales

Artículo 148. Obligaciones de los promotores.

Los promotores de actuaciones protegidas en materia de suelo beneficiarios de las ayudas o los terceros que traigan causa de aquéllos, tendrán que cumplir, además de las condiciones establecidas en el Real Decreto 801/2005, de 1 de

julio, en el Texto Integrado del Decreto 149/2003, 10 de junio y en la presente orden, con las siguientes obligaciones:

A) Remitir a la correspondiente Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, la siguiente documentación :

a) Certificado del Registro de la Propiedad acreditativo de la titularidad del suelo. En los supuestos en que el promotor de la urbanización no sea el propietario de los terrenos, título jurídico suficiente que acredite el derecho a urbanizar los suelos objeto de la actuación.

b) Copia del Proyecto de Reparcelación con la afectación de las viviendas protegidas que corresponda.

c) Copia de los títulos jurídicos de transmisión a terceros del suelo objeto de actuación. En dichos títulos jurídicos se hará constar la afectación del suelo, mediante garantía real, a la construcción de las viviendas protegidas que corresponda, en los porcentajes de vinculación y plazos o fechas de iniciación y terminación que se fije en la Cédula de Calificación Provisional de la actuación protegida en materia de suelo.

B) Comunicar a la correspondiente Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes el inicio de las obras de urbanización, en el plazo máximo de un mes desde el inicio de las mismas.

C) Comunicar trimestralmente a la correspondiente Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, el estado de ejecución de las obras de urbanización, con indicación del grado de cumplimiento de la programación establecida.

D) En los supuestos de alteración de la programación por causas justificadas en la ejecución de la actuación, la persona promotora deberá solicitar la modificación de la misma a la correspondiente Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, acompañando, memoria justificativa de la necesidad de dicha modificación.

En ningún caso, la ampliación podrá superar la mitad de los plazos establecidos inicialmente en la Cédula de Calificación Provisional. La persona titular de la Delegación Provincial deberá resolver sobre la solicitud en el plazo máximo de un mes. Una vez concedida la modificación de la programación, podrá modificar de oficio el régimen de disposiciones.

No será necesaria la autorización cuando la alteración suponga un desplazamiento temporal no superior al 20 por ciento del plazo inicialmente programado.

Artículo 149. Seguimiento y comprobación.

Las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Obras Públicas y Transportes serán las encargadas de efectuar las actuaciones necesarias en orden al seguimiento y comprobación del cumplimiento de las condiciones y compromisos asumidos por la persona promotora y, en especial, la ejecución de la programación de la actuación y del inicio y terminación de las viviendas protegidas previstas.

Disposición adicional primera. Normativa aplicable.

Las subvenciones a que se refiere la presente orden, además de por lo previsto en la misma y en el Texto Integrado del Decreto 149/2003, de 10 de junio, se regirán por lo establecido en la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, por el Capítulo I del Título III de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras, por lo que dispongan las leyes anuales del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía, por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y por el Reglamento por el que se regulan los procedimientos para la concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus

Organismos Autónomos, aprobado por el Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, así como por las normas aplicables de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Disposición adicional segunda. Modelos de contratos de adquisición de viviendas protegidas.

Se faculta a la persona titular de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda para la aprobación de modelos tipos de contratos de adquisición de las viviendas protegidas.

Disposición adicional tercera. Publicidad institucional.

Los actos de difusión y de publicidad y los carteles de obra a que se refiere la Disposición Adicional Séptima del Texto Integrado del Decreto 149/2003, de 10 de junio, deberán figurar en todas las obras y demás actuaciones protegidas contempladas en el Plan Andaluz de Vivienda y Suelo 2003-2007, y se ajustarán, en lo que se refiere a su diseño y contenido, a lo establecido por la normativa vigente. Los modelos para cada Programa, una vez aprobados por Resolución de la titular de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, serán publicados e incorporados como Anexo a la presente orden.

Finalizadas las obras, las actuaciones resultantes ostentarán permanentemente, en lugar visible y próximo al acceso del edificio, una placa, según modelo que se aprobará por la Dirección General de Arquitectura y Vivienda.

Disposición adicional cuarta. Supletoriedad.

Las ayudas reguladas en la presente orden, en todo lo no previsto en la misma, se regirán por lo establecido en el Reglamento por el que se regulan los procedimientos para la concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos y su régimen jurídico, aprobado por Decreto 254/2001, de 20 de noviembre.

Disposición adicional quinta. Subsidiaciones a promotores de vivienda protegida en régimen de alquiler.

Las subsidiaciones a las personas promotoras de vivienda protegida en régimen de alquiler reguladas por el Decreto 149/2003, 10 de junio, previamente a la modificación introducida por el Decreto 108/2005, se tramitarán en la forma establecida en esta orden. Así mismo, las subsidiaciones correspondientes a las actuaciones que se hayan acogido a la disposición transitoria quinta del Decreto 149/2003, de 10 de junio, en redacción anterior a la entrada en vigor del Decreto 180/2005, de 26 de julio, adaptarán su tramitación a la presente Disposición.

La propuesta inicial estimará los importes de subsidiación al tipo de interés efectivo anual vigente en ese momento, entendiéndose que dichos importes se adaptarán a las modificaciones de dicho tipo. Los pagos se abonarán por anualidades completas al inicio de cada año con el importe correspondiente al inicial o a la última revisión que hubiera tenido lugar en el momento de iniciar el trámite de pago. En la propuesta de pago de la segunda o sucesivas anualidades, se podrá compensar la diferencia, positiva o negativa, producida en la anualidad anterior como consecuencia del importe real de las cuotas de amortización abonadas por la persona beneficiaria. Cuando de la diferencia producida resulte un pago inferior al previamente fiscalizado, no se requerirá una nueva fiscalización previa, liberándose junto con la orden de pago el exceso inicialmente dispuesto.

La justificación de cada anualidad se realizará previa o conjuntamente con la propuesta de pago de la siguiente, salvo la última, que deberá realizarse en un plazo máximo de 18 meses desde la fecha del pago. La acreditación del importe real de las cuotas de amortización abonadas se hará mediante certificación de las entidades financieras correspondientes o en la forma prevista en los Convenios que se suscriban con éstas para el intercambio telemático de datos.

Cuando la subvención prevea la subsidiación de intereses correspondientes al período de carencia, el abono de los mismos se realizará previa certificación bancaria, obtenida en la forma establecida en el apartado anterior, sobre los importes devengados para cada anualidad vencida.

La revisión del importe de subsidiación no implicará modificación de la resolución de concesión.

Disposición adicional sexta. Ayudas a jóvenes previstas en los artículos 22 y 26 del Decreto 149/2003, de 10 de junio, en redacción anterior a la entrada en vigor del Decreto 180/2005, de 26 de julio.

El abono de la subvención de 600 euros prevista en los artículos 22 y 26 del Decreto 149/2003, de 10 de junio, en redacción anterior a la entrada en vigor del Decreto 180/2005, de 26 de julio, se tramitará en la forma y con los requisitos establecidos en la presente orden, para la ayuda a la adquisición de vivienda establecida en el artículo 146 del Texto Integrado del Decreto 149/2003, de 10 de junio.

Disposición adicional séptima. Autorizaciones de venta de viviendas acogidas a planes de vivienda anteriores.

Las autorizaciones de venta de viviendas acogidas a planes de vivienda anteriores se tramitarán en la forma establecida en la presente orden. Las prohibiciones y limitaciones de aplicación serán en cualquier caso las aplicables según su calificación.

Disposición adicional octava. Area de Rehabilitación del Recinto Histórico de Cádiz.

Los Programas que se desarrollen en el Area de Rehabilitación del Recinto Histórico de Cádiz previstos en el Decreto 78/1999, de 30 de marzo, y que no hayan sido regulados en el Decreto 149/2003, de 10 de junio, seguirán tramitándose por lo establecido en el citado Decreto 78/1999, de 30 de marzo, y su normativa de desarrollo.

Disposición adicional novena. Cupo de objetivos.

Las solicitudes de Calificación de actuaciones en materia de vivienda, rehabilitación y suelo y, en su caso, sobre el reconocimiento de la financiación cualificada, serán resueltas con las limitaciones que, respecto al cupo de objetivos, se deriven de lo establecido en el Convenio con el Ministerio de Vivienda a que se refiere el artículo 78 del Real Decreto 801/2005, de 1 de julio.

Disposición adicional décima. Modificación de la renta máxima mensual inicial de las viviendas que se incorporen a la Bolsa de Alquiler.

En uso de la habilitación conferida por la disposición adicional décima del Texto Integrado del Decreto 149/2003, de 10 de junio, se modifica la cuantía máxima inicial de alquiler de las viviendas libres que se incluyan en la Bolsa de Alquiler, establecido en el apartado 2 del artículo 50 del citado Decreto, que se fija en una cuantía no superior al 9 por ciento del precio máximo de referencia establecido en el apartado 3 del artículo 41 de dicho Texto Integrado.

Disposición adicional undécima. Modificación de la Orden de 9 de agosto de 2005.

Se modifican los artículos 1.1, 2.1 y 3.2, la disposición transitoria segunda, y los artículos 2, 3, 4.1, 6.3 y 13 del Anexo, todo ello de la Orden de 9 de agosto de 2005, por la que se establece una línea de actuación para la rehabilitación de edificios residenciales y la mejora de sus dotaciones e instalaciones, en los siguientes términos:

Uno. El apartado 1 del artículo 1 queda con la siguiente redacción:

«1. La presente Orden tiene por objeto establecer una línea de actuación, cuya finalidad es la rehabilitación y la mejora de

las dotaciones e instalaciones de los elementos comunes de los edificios residenciales plurifamiliares, de acuerdo con lo previsto en el artículo 69 del Texto Integrado del Decreto 149/2003, de 10 de junio, por el que se aprueba el Plan Andaluz de Vivienda y Suelo 2003-2007, y se regulan las actuaciones contempladas en el mismo.»

Dos. El apartado 1 del artículo 2 queda con la siguiente redacción:

«1. Podrán beneficiarse de la rehabilitación y mejora de las dotaciones e instalaciones concretas de los elementos comunes de los edificios residenciales plurifamiliares:

a) Las personas físicas o jurídicas, propietarias de edificios plurifamiliares en alquiler, donde los arrendatarios de las viviendas que supongan al menos el 50 por ciento del total del edificio, tengan unos ingresos familiares anuales no superiores a 2,5 veces el Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples corregido conforme a lo establecido en el artículo 4 del Texto Integrado del Decreto 149/2003, de 10 de junio.

b) Las comunidades de propietarios de edificios plurifamiliares o asociaciones de vecinos legalmente constituidas donde aquéllas se engloben, donde las unidades familiares residentes en las viviendas que representen al menos el 50 por ciento del total del edificio, tengan unos ingresos familiares anuales no superiores a 2,5 veces el Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples corregido conforme a lo establecido en el artículo 4 del Texto Integrado del Decreto 149/2003, de 10 de junio.»

Tres. El apartado 2 del artículo 3 queda con la siguiente redacción:

«2. La aportación del beneficiario será equivalente a la diferencia entre el coste de la actuación y la cuantía de la subvención calculada de conformidad con lo establecido en el párrafo anterior. Dicha aportación deberá ser, en su caso, garantizada por cualquiera de las formas permitidas en derecho ante la Empresa Pública de Suelo de Andalucía con carácter previo a la correspondiente licitación de las obras.»

Cuatro. La disposición transitoria segunda queda con la siguiente redacción:

«Hasta el día en que finalice el plazo de la primera convocatoria, según se expresa en la disposición transitoria primera de la presente Orden, la Empresa Pública de Suelo de Andalucía podrá recabar de los registros provinciales de las Delegaciones de Obras Públicas y Transportes, aquellas solicitudes que, reuniendo los requisitos previstos en este programa específico, sean ratificadas por sus correspondientes promotores o solicitantes, respetando en todo caso la fecha de solicitud de ayudas a efectos de la validez de la documentación presentada y asumiendo el estado de la tramitación de dichos expedientes. Con la ratificación de los solicitantes comenzará a contar el cómputo del plazo establecido en el apartado 5 del artículo 8 de las Bases de la Convocatoria.»

Cinco. El último párrafo del artículo 2 del Anexo queda con la siguiente redacción:

«Los edificios que sean objeto de subvención quedarán sujetos a las normas comunes de rehabilitación reguladas en la Sección 8.^a del Capítulo III, del Texto Integrado del Decreto 149/2003, de 10 de junio, por el que se aprueba el Plan Andaluz de Vivienda y Suelo 2003-2007, y se regulan las actuaciones contempladas en el mismo.»

Seis. El primer párrafo del artículo 3 del Anexo queda con la siguiente redacción:

«La aportación de fondos propios al proyecto o actuación subvencionada será equivalente a la diferencia entre el coste de la actuación y la cuantía de la subvención calculada de conformidad a lo establecido por el apartado 1.b) del artículo 3 de la Orden de 9 de agosto de 2005, a la que se anexan estas bases de procedimiento. Dicha aportación deberá ser, en su caso, garantizada mediante ingreso en metálico o aval, u otro medio de garantía aceptado por el ordenamiento jurídico al objeto de asegurar el cumplimiento de dicha obligación.»

Siete. El apartado 1 del artículo 4 del Anexo, queda con la siguiente redacción:

«1. De acuerdo con el artículo 2.1 de la Orden de 9 de agosto de 2005, que incorpora este Anexo, tendrán la consideración de beneficiarios a los efectos de las presentes bases reguladoras:

a) Las personas físicas o jurídicas, propietarias de edificios plurifamiliares en alquiler, donde los arrendatarios de las viviendas que supongan al menos el 50 por ciento del total del edificio, tengan unos ingresos familiares anuales no superiores a 2,5 veces el Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples corregido conforme a lo establecido en el artículo 4 del Texto Integrado del Decreto 149/2003, de 10 de junio.

b) Las comunidades de propietarios de edificios plurifamiliares o asociaciones de vecinos legalmente constituidas donde aquéllas se engloben, donde las unidades familiares residentes en las viviendas que representen al menos el 50 por ciento del total del edificio, tengan unos ingresos familiares anuales no superiores a 2,5 veces el Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples corregido conforme a lo establecido en el artículo 4 del Texto Integrado del Decreto 149/2003, de 10 de junio.»

Ocho. El apartado 3 del artículo 6 del Anexo queda con la siguiente redacción:

«3. De las unidades familiares residentes:

Documentación acreditativa de las unidades familiares residentes que supongan, al menos, el 50 por ciento del total del edificio, que acredite el cumplimiento de las condiciones y requisitos de ingresos establecidos en el artículo 2.1 de la presente Orden, debiendo aportar:

a) Declaración anual del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas correspondiente a la declaración presentada relativa al período impositivo inmediatamente anterior a la solicitud. Si el interesado no hubiera presentado declaración, por no estar obligado a ello, la acreditación de sus ingresos familiares se realizará mediante declaración responsable.

b) Justificación del título de uso de la vivienda, mediante la presentación de la escritura pública, de la nota simple registral o de cualquier otro documento que acredite el derecho real de uso del solicitante.»

Nueve. El último párrafo del artículo 13 del Anexo queda con la siguiente redacción:

«El acto por el que se acuerde la modificación de la resolución de concesión de la subvención será adoptado por el Director de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía u órgano en quien delegue, previa instrucción del correspondiente expediente en el que se acompañarán los informes pertinentes y, según el caso, la solicitud o alegaciones del beneficiario.»

Disposición transitoria primera. Actuaciones promovidas por cooperativas o comunidades de propietarios.

1. Las actuaciones promovidas por comunidades de propietarios que hubieran obtenido Calificación Provisional

previamente a la entrada en vigor del Decreto 180/2005, de 26 de julio, y que no hubieran formalizado préstamo conforme al Real Decreto 1/2002, de 11 de enero, podrán tramitarse conforme a lo establecido en el Decreto 180/2005 y a la presente orden.

2. Las actuaciones promovidas por cooperativas de viviendas, que acrediten la constitución de las mismas previamente a la entrada en vigor del Decreto 180/2005, de 26 de julio, y soliciten o hayan solicitado la Calificación Provisional antes que transcurran tres meses a contar desde la entrada en vigor de la presente orden, se tramitarán de conformidad con lo establecido en el mencionado Decreto.

Cuando se trate de cooperativas por secciones, éste requisito será exigido para cada una de las secciones.

Disposición transitoria segunda. Actuaciones en las Areas de Rehabilitaciones.

Las actuaciones de los programas en materia de vivienda y suelo iniciadas en el ámbito de las Areas con anterioridad a la entrada en vigor de la presente orden se regularán por lo dispuesto en la misma.

Disposición transitoria tercera. Ayudas a propietarios de viviendas libres que la cedan en alquiler.

Las personas propietarias de viviendas libres que la hayan cedido en alquiler entre el 14 de julio de 2005 y la entrada en vigor de la presente orden y que quieran acogerse a la ayuda regulada en el artículo 53 del Texto Integrado del Decreto 149/2003, de 10 de junio, siempre que cumplan los requisitos establecidos en la presente norma, podrán solicitarla en plazo de dos meses a contar desde la entrada en vigor de esta orden.

Disposición transitoria cuarta. Actuaciones acogidas a la Orden de 9 de agosto 2005.

Las solicitudes de actuaciones acogidas a la Orden de 9 de agosto de 2005, por la que se establece una línea de actuación para la rehabilitación de edificios residenciales y la mejora de sus dotaciones e instalaciones, y se encomienda su ejecución a la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, sobre

las que no haya recaído resolución a la fecha de entrada en vigor de la presente orden, se resolverán teniendo presente lo dispuesto en la disposición adicional undécima.

Disposición derogatoria única. Derogación normativa.

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo establecido en la presente orden y expresamente las siguientes disposiciones, sin perjuicio de la vigencia de las situaciones creadas a su amparo:

a) Orden de 18 de julio de 2002, sobre desarrollo de los distintos programas de vivienda y suelo que se ejecuten en el ámbito territorial de las áreas de rehabilitación concertada.

b) Orden de 8 de agosto de 2003, por la que se desarrollan determinadas actuaciones del Plan Andaluz de Vivienda y Suelo 2003-2007.

c) Orden de 15 de septiembre de 2003, sobre desarrollo y tramitación de las actuaciones en materia de rehabilitación del Plan Andaluz de Vivienda y Suelo 2003-2007.

d) Orden de 18 de abril de 2005, por la que reestablecen las bases reguladoras para la concesión de la subvención a los propietarios de viviendas libres que se destinen a arrendamiento, y se efectúa su convocatoria.

e) Orden de 18 de abril de 2005, por la que reestablecen las bases reguladoras para la concesión de la subvención a los inquilinos de viviendas, y se procede a su convocatoria.

Disposición final primera. Desarrollo normativo.

Se faculta al Viceconsejero de Obras Públicas y Transportes para dictar las instrucciones que estime necesarias para la ejecución y desarrollo de la presente orden.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

La presente orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 10 de marzo de 2006

CONCEPCION GUTIERREZ DEL CASTILLO
Consejera de Obras Públicas y Transportes

PLAN ANDALUZ DE VIVIENDA Y SUELO 2003 - 2007

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS

D/a: , con NIF y
D/a: , con NIF
y domicilio en c/
a efectos de acreditar los requisitos exigidos para el acceso a una vivienda protegida y su financiación cualificada

DECLARAN:

PRIMERO: Que han entregado a , promotor de la
vivienda sita en , c/
..... calificada provisionalmente al amparo del expediente nº , la siguiente
documentación:

- La que acredita la personalidad y edad.
- La acreditativa de los ingresos familiares, en los términos que se establecen en el artículo 4 del Decreto 149/2003, de 10 de junio.
- La acreditativa de la condición de Familia Numerosa y/o grado de minusvalía, en su caso.
- Declaración responsable de no haber obtenido financiación cualificada al amparo de Planes estatales de vivienda en los diez años anteriores a la actual solicitud, o de concurrencia de las circunstancias que excepcionan este requisito, según lo previsto en el artículo 18.2 del Real Decreto 801/2005, de 1 de julio.
- Declaración responsable de no ser titular del pleno dominio sobre otra vivienda protegida o libre, ni estar en posesión de un derecho real de uso o disfrute vitalicio, conforme al artículo 93 del Texto Integrado del Decreto 149/2003, de 10 de junio.
- En los supuestos de financiación para el primer acceso en propiedad, declaración responsable de no tener o haber tenido vivienda en propiedad, conforme al artículo 12 del real Decreto 801/2005, de 1 de julio.

SEGUNDO: Que cumplen los requisitos exigidos para el acceso a dicha vivienda y para la obtención de la financiación cualificada correspondiente.

En a de de

001120

Fdo.:

Fdo.:

PLAN ANDALUZ DE VIVIENDA Y SUELO 2003 - 2007

DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE TITULARIDAD DE OTRAS VIVIENDAS Y AYUDAS ANTERIORES

D/a: , con NIF

D/a: , con NIF

y domicilio en c/

a efectos de acreditar los requisitos exigidos para el acceso a una vivienda protegida o actuación protegida en materia de vivienda y su financiación cualificada

DECLARAN:

PRIMERO: Ser ciertos los apartados que señalan sobre titularidad de otras viviendas:

- No tener vivienda en propiedad, sea libre o protegida, ni estar en posesión de un derecho real de goce o disfrute vitalicio sobre una vivienda.
- No haber tenido vivienda en propiedad.
- Haber tenido vivienda en propiedad cuyo valor catastral en el momento de su transmisión, correspondiente al ejercicio..... fue €.
Aporta documento justificativo.

SEGUNDO: Respecto a haber obtenido previamente ayudas financieras para el acceso a la vivienda (a cumplimentar sólo por adquirentes/adjudicatarios de vivienda en venta):

- Haber tenido ayudas financieras para adquisición de viviendas, al amparo de planes estatales de vivienda, durante los diez años anteriores a la solicitud actual de la ayuda.
- No haber tenido ayudas financieras para adquisición de viviendas, al amparo de planes estatales de vivienda, durante los diez años anteriores a la solicitud actual de la ayuda.
- Que habiendo obtenido ayudas financieras para adquisición de viviendas, en las condiciones anteriores, se encuentra en alguno de los supuestos siguientes, aportando la documentación acreditativa:
 - Que la nueva solicitud de ayudas se deba a la adquisición de una vivienda para destinarla a residencia habitual y permanente, en otra localidad, como consecuencia del cambio de residencia.
 - Que la nueva solicitud de ayudas se deba a la adquisición de una vivienda de mayor superficie por parte de una familia numerosa debido a un incremento del número de miembros de la unidad familiar.
 - Cuando la nueva solicitud de ayudas se produzca por la necesidad de una vivienda adaptada a las condiciones de discapacidad sobrevinida a algún miembro de la unidad familiar del solicitante.

En a de de

ANVERSO

ANEXO 1 / Modelo 3

PLAN ANDALUZ DE VIVIENDA Y SUELO 2003 - 2007

CERTIFICACIÓN

D/a.: , con NIF
en nombre y representación de

CERTIFICA:

Que según contrato que adjunto, D/Dª y D/Dª
..... ha/n adquirido la vivienda sita en
..... promovida por ,
y que han presentado la documentación relacionada en el reverso, según la cual el/los adquirente/s cumplen los requisitos exigidos para poder acceder a una Vivienda Protegida y para solicitar la siguiente financiación cualificada:

- Préstamo cualificado.
- Subsidiación
 - Real Decreto 801/2005, de 1 de julio.
- Ayuda Estatal a la Entrada (A.E.D.E.).

En a de de
EL/LA PROMOTOR/A

Fdo.:

001122

<p>DECLARO CONOCER QUE: la falsedad en la documentación aportada o en los datos que de ella se desprenden supondrá en todo caso, sin perjuicio de las sanciones que puedan corresponder respecto de las viviendas protegidas conforme a la legislación vigente, la pérdida de la condición de préstamo cualificado y la interrupción de la subsidiación otorgada, así como el reintegro a la Administración de las cantidades hechas efectivas en concepto de ayudas económicas directas, incrementadas con los intereses legales desde su percepción.</p>	
EL PROMOTOR	EL/LOS ADQUIRENTE/S
Fdo.:	Fdo.:

REVERSO

ANEXO I / Modelo 3

DOCUMENTACIÓN QUE HAN PRESENTADO LOS SOLICITANTES Y QUE GUARDO EN MI PODER HASTA LA PRESENTACIÓN DE LA MISMA JUNTO A LA SOLICITUD DE CALIFICACIÓN DEFINITIVA DE LA VIVIENDA:

- La que acredite la personalidad y edad del solicitante y, en su caso, la representación que ostente.
- La acreditativa de los ingresos familiares, en los términos que se establecen en el artículo 4 del Decreto 149/2003, de 10 de junio.
- La acreditativa de la condición de Familia Numerosa y/o grado de minusvalía, en su caso.
- Declaración responsable de no haber obtenido financiación cualificada al amparo de Planes estatales de vivienda en los diez años anteriores a la actual solicitud, o de concurrencia de las circunstancias que excepcionan este requisito, según lo previsto en el artículo 18.2 del Real Decreto 801/2005, de 1 de julio.
- Declaración responsable de no ser titular del pleno dominio sobre otra vivienda protegida o libre, ni estar en posesión de un derecho real de uso o disfrute vitalicio, conforme al artículo 93 del Texto Integrado del decreto 149/2003, de 10 de junio.
- En los supuestos de financiación para el primer acceso en propiedad, declaración responsable de no tener o haber tenido vivienda en propiedad, en los términos establecidos en el artículo 12 del Real Decreto 801/2005, de 1 de julio.
- Declaración responsable del adquirente/adjudicatario sobre cumplimiento de los requisitos exigidos para el acceso a una vivienda protegida y su financiación cualificada.

001122

PLAN ANDALUZ DE VIVIENDA Y SUELO 2003 - 2007

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE INGRESOS

D/a: , con NIF y domicilio en c/ a efectos de acreditar los ingresos familiares determinantes del derecho a la financiación cualificada y las ayudas establecidas en el Real Decreto 801/2005, de 1 de julio, por el que se aprueba el Plan Estatal 2005-2008 y el Texto Integrado del Decreto 149/2003, de 10 de Junio, por el que se aprueba el Plan Andaluz de Vivienda y Suelo 2003-2007 y se regulan las actuaciones contempladas en el mismo

DECLARO:

PRIMERO: Que no he realizado la Declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas correspondiente al año por no estar obligado en aplicación de la normativa reguladora del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas

SEGUNDO: Que la composición de la unidad familiar durante dicho año es la siguiente (1):

Nombre	Edad	DNI	Ingresos
.....
.....
.....
.....
.....
.....

TERCERO: Que la suma de ingresos económicos, por todos los conceptos, de los miembros de la unidad familiar durante el citado año es de Euros.

CUARTO: Al objeto de acreditar lo declarado, acompaño la siguiente documentación:

1. Documentación acreditativa de los ingresos percibidos (certificado del centro de trabajo, certificado de percepción de pensión, desempleo, etc.).

2. Otro/s (1):
.....

En a de de

Fdo.:

(1) A rellenar por el/la declarante.

001123

PLAN ANDALUZ DE VIVIENDA Y SUELO 2003 - 2007

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE OTRAS AYUDAS

D/a:

con DNI nº, en relación con la ayuda solicitada

.....

DECLARA

No haber solicitado ni obtenido subvenciones o ayudas de otras Administraciones o entidades, tanto públicas como privadas, nacionales o internacionales para la misma finalidad.

Haber solicitado y/u obtenido las siguientes ayudas para la misma finalidad que la que ahora se solicita.

Solicitadas	Fecha	Otras Administraciones / Entes Públicos o Privados	Importe
 €
 €
 €

Concedidas	Fecha	Otras Administraciones / Entes Públicos o Privados	Importe
 €
 €
 €

En a de de

001124

Fdo.:

PLAN ANDALUZ DE VIVIENDA Y SUELO 2003 - 2007.

DECLARACIÓN EXPRESA RESPONSABLE RELATIVA A RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS O JUDICIALES FIRMES DE REINTEGRO

D/ª:

con DNI nº

DECLARA (marcar con "x" lo que proceda):

- Que no ha sido objeto de resolución administrativa o judicial firme de reintegro.
- Que ha sido objeto de resolución administrativa o judicial firme de reintegro, acreditando mediante la documentación que se adjunta a esta declaración:
 - el ingreso
 - aplazamiento
 - fraccionamiento

En a de de

Fdo.:

JUNTA DE ANDALUCIA

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES

Programa:
Emplazamiento:
Localidad:
Promotor/a:
Expediente nº:

PLAN ANDALUZ DE VIVIENDA Y SUELO 2003 - 2007

CALIFICACIÓN PROVISIONAL DE VIVIENDAS PROTEGIDAS

SOLICITUD

1 DATOS DEL/DE LA PROMOTOR/A Y DEL/DE LA REPRESENTANTE LEGAL			
APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL			NIF/CIF
DOMICILIO			
MUNICIPIO		PROVINCIA	C. POSTAL
REPRESENTADO POR D./Dª.	TELÉFONO	CORREO ELECTRÓNICO	

2 CARACTERÍSTICAS DE LA PROMOCIÓN			
	NÚMERO	M ² ÚTILES TOTALES	VINCULADOS
			NÚMERO M ² ÚTILES TOTALES
Viviendas			
Garajes			
Trasteros			
Locales de negocio			
EN CASO DE ALQUILER			
	<input type="checkbox"/> Préstamo a 10 años	<input type="checkbox"/> Con opción a compra	
	<input type="checkbox"/> Préstamo a 25 años	<input type="checkbox"/> Sin opción a compra	

3 DOCUMENTACIÓN ADJUNTA (Original y/o copia para su cotejo)
<input type="checkbox"/> Acreditación de la personalidad del/de la solicitante y, en su caso, de la representación que ostente. <input type="checkbox"/> Certificado del Registro de la Propiedad acreditativo de la titularidad de los terrenos y de su libertad de cargas y gravámenes. En caso de no ser titular el solicitante, presentará además contrato de opción de compra a su favor o título que acredite la disponibilidad de los terrenos. <input type="checkbox"/> Proyecto básico visado por el Colegio Profesional correspondiente o por Organismo Público, en su caso. <input type="checkbox"/> Certificado expedido por el Ayuntamiento sobre calificación urbanística de los terrenos y dotación de servicios urbanísticos o licencia municipal de obras. <input type="checkbox"/> Procedimiento o metodología para el sorteo en el que se seleccionan los adjudicatarios, salvo los programas exceptuados de este trámite. <input type="checkbox"/> En caso de Cooperativas de Viviendas, documentación acreditativa del cumplimiento de lo establecido en el Real Decreto 2028/1995, de 22 de diciembre y acta notarial del sorteo en el que se seleccionan los adjudicatarios. En caso de promotores de uso propio, presentarán además: <input type="checkbox"/> Documentación acreditativa de ingresos familiares en los términos establecidos en el artículo 4 del Texto Integrado del Decreto 149/2003, de 10 de junio. <input type="checkbox"/> Documentación acreditativa de la condición de familia numerosa y/o grado de minusvalía, en su caso. <input type="checkbox"/> Declaración responsable de no haber obtenido financiación cualificada en los diez años anteriores a la solicitud o de concurrencia de las circunstancias que excepcionan este requisito, según el artículo 18.2) del Real Decreto 801/2005, de 1 de julio. (Anexo I/modelo 2) <input type="checkbox"/> Declaración responsable de no ser titular del pleno dominio sobre otra vivienda protegida o libre, ni estar en posesión de la misma en virtud de un derecho real de goce o disfrute vitalicio, conforme al art. 93 del Texto Integrado del Decreto 149/2003, de 10 de junio. (Anexo I/modelo 2) <input type="checkbox"/> En caso de financiación para el primer acceso a la vivienda en propiedad, declaración responsable de no tener o haber tenido vivienda en propiedad, en los términos establecidos en el artículo 12 del Real Decreto 801/2005, de 1 de julio. (Anexo I/modelo 2)

001126

REVERSO ANEXO II / Modelo 1

4	SOLICITUD, DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA
<p>El/La abajo firmante DECLARA cumplir las exigencias legales establecidas para viviendas protegidas y SOLICITA la Calificación Provisional.</p> <p>En a de de</p> <p style="text-align: center;">EL/LA PROMOTOR/A</p> <p style="text-align: center;">Fdo.:</p>	

ILMO/A. SR/A. DELEGADO/A PROVINCIAL DE LA CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES EN

<p>PROTECCIÓN DE DATOS</p> <p>En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Obras Públicas le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento/impreso/formulario y demás que se adjuntan van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad la gestión y administración de su solicitud. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito a la Dirección General de Arquitectura y Vivienda. Consejería de Obras Públicas y Transportes. C/ Martínez Barrios, nº 10. 4071 - SEVILLA.</p>
--

ANEXO II / Modelo 2

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES

Programa:
Emplazamiento:
Localidad:
Promotor/a:
Expediente nº:

PLAN ANDALUZ DE VIVIENDA Y SUELO 2003 - 2007

COMUNICACIÓN DE INICIO DE OBRA

1 DATOS DEL/DE LA PROMOTOR/A Y DEL/DE LA REPRESENTANTE LEGAL			
APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL			NIF/CIF
DOMICILIO			
MUNICIPIO		PROVINCIA	C. POSTAL
REPRESENTADO POR D./D ^a .	TELÉFONO	CORREO ELECTRÓNICO	

2 DATOS DE LA PROMOCIÓN
FECHA DE CALIFICACIÓN PROVISIONAL: FECHA DE INICIO DE LAS OBRAS:

3 DOCUMENTACIÓN ADJUNTA (Original y/o copia para su cotejo)
<input type="checkbox"/> Certificado visado emitido por el Director de las obras sobre su inicio.
<input type="checkbox"/> Licencia Municipal de Obras.

4 LUGAR, FECHA Y FIRMA
En a de de EL/LA PROMOTOR/A
Fdo.:

ILMO/A. SR/A. DELEGADO/A PROVINCIAL DE LA CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES EN

PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Obras Públicas le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento/impreso/formulario y demás que se adjuntan van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad la gestión y administración de su solicitud. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito a la Dirección General de Arquitectura y Vivienda. Consejería de Obras Públicas y Transportes. C/ Martínez Barrios, nº 10. 4071 - SEVILLA.

001127

ANEXO II / Modelo 3

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES

Programa:
Emplazamiento:
Localidad:
Promotor/a:
Expediente nº:

PLAN ANDALUZ DE VIVIENDA Y SUELO 2003 - 2007

SOLICITUD

MODIFICACIÓN DEL PROYECTO DE EJECUCIÓN

1 DATOS DEL/DE LA PROMOTOR/A Y DEL/DE LA REPRESENTANTE LEGAL			
APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL			NIF/CIF
DOMICILIO			
MUNICIPIO	PROVINCIA	C. POSTAL	
REPRESENTADO POR D./D ^a .	TELÉFONO	CORREO ELECTRÓNICO	

2 DATOS DE LA PROMOCIÓN
FECHA DE CALIFICACIÓN PROVISIONAL:

3 DOCUMENTACIÓN ADJUNTA (Original y/o copia para su cotejo)
<input type="checkbox"/> Proyecto modificado visado. <input type="checkbox"/> Autorización de las personas adquirentes, cuando se hayan formalizado contratos de adquisición o comunicación a los mismos, cuando proceda. <input type="checkbox"/> Autorización municipal o nueva licencia de obras, en su caso.

4 SOLICITUD, DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA
<p>El/la abajo firmante DECLARA, bajo su expresa responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud, así como en la documentación adjunta y SOLICITA la autorización para la modificación del proyecto inicialmente aprobado.</p> <p>En a de de</p> <p style="text-align: center;">EL/LA PROMOTOR/A</p> <p style="text-align: right;">Fdo.:</p>

ILMO/A. SR/A. DELEGADO/A PROVINCIAL DE LA CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES EN

PROTECCIÓN DE DATOS
<p>En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Obras Públicas le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento/impreso/formulario y demás que se adjuntan van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad la gestión y administración de su solicitud. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito a la Dirección General de Arquitectura y Vivienda. Consejería de Obras Públicas y Transportes. C/ Martínez Barrios, nº 10. 4071 - SEVILLA.</p>

001128

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES

Programa:
Emplazamiento:
Localidad:
Promotor/a:
Expediente nº:

PLAN ANDALUZ DE VIVIENDA Y SUELO 2003 - 2007

CALIFICACIÓN DEFINITIVA DE VIVIENDAS PROTEGIDAS

SOLICITUD

1 DATOS DEL/DE LA PROMOTOR/A Y DEL/DE LA REPRESENTANTE LEGAL			
APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL			NIF/CIF
DOMICILIO			
MUNICIPIO		PROVINCIA	C. POSTAL
REPRESENTADO POR D./D ^a .	TELÉFONO	CORREO ELECTRÓNICO	

2 DATOS DE LA PROMOCIÓN
FECHA DE CALIFICACIÓN PROVISIONAL: FECHA DE FINAL DE LAS OBRAS:
En caso de ejecución por fases, indicar la fase para la que solicita calificación:

3 DOCUMENTACIÓN ADJUNTA (Original y/o copia para su cotejo)
<input type="checkbox"/> Licencia de primera ocupación. <input type="checkbox"/> Proyecto de ejecución final visado o declaración de la Dirección Facultativa sobre la no modificación sobre el proyecto autorizado. <input type="checkbox"/> Libro de órdenes e incidencias, en su caso. <input type="checkbox"/> Certificado final de obras suscrito por la Dirección Facultativa visado. <input type="checkbox"/> En su caso, certificación final de obra de telecomunicaciones. <input type="checkbox"/> Justificación de haber practicado en el Registro de la Propiedad la inscripción de la escritura declarativa de obra nueva en construcción. <input type="checkbox"/> Póliza de seguro de incendios. <input type="checkbox"/> Certificación del Director de las obras sobre el cumplimiento favorable del programa de ensayos y análisis.

4 SOLICITUD, DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA
El/la abajo firmante DECLARA que las viviendas cumplen con las condiciones establecidas en la legislación vigente y SOLICITA la Calificación Definitiva de Vivienda Protegida. En a de de EL/LA PROMOTOR/A Fdo.:

ILMO/A. SR/A. DELEGADO/A PROVINCIAL DE LA CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES EN

PROTECCIÓN DE DATOS
En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Obras Públicas le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento/impreso/formulario y demás que se adjuntan van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad la gestión y administración de su solicitud. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito a la Dirección General de Arquitectura y Vivienda. Consejería de Obras Públicas y Transportes. C/ Martínez Barrios, nº 10. 4071 - SEVILLA.

001129

ANEXO II / Modelo 5

JUNTA DE ANDALUCIA

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES

Programa:
Emplazamiento:
Localidad:
Promotor/a:
Expediente nº:

PLAN ANDALUZ DE VIVIENDA Y SUELO 2003 - 2007

SOLICITUD

PRÓRROGA DE EJECUCIÓN DE OBRAS

1 DATOS DEL/DE LA PROMOTOR/A Y DEL/DE LA REPRESENTANTE LEGAL			
APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL			NIF/CIF
DOMICILIO			
MUNICIPIO	PROVINCIA	C. POSTAL	
REPRESENTADO POR D./Dª.	TELÉFONO	CORREO ELECTRÓNICO	

2 CARACTERÍSTICAS DE LA PROMOCIÓN
Fecha Calificación Provisional para la construcción de viviendas, m ² útiles en anejos y vinculados m ² en locales de negocios y garajes no vinculados, proyectados en fases, con emplazamiento en c/ Municipio Provincia

3 DOCUMENTACIÓN ADJUNTA (Original y/o copia para su cotejo)
<input type="checkbox"/> Certificado del/de la Arquitecto/a-Director/a de las obras acreditativo del plazo necesario. <input type="checkbox"/> Otra documentación que se considere oportuna.

4 SOLICITUD, DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA
El/la abajo firmante DECLARA que habiendo de finalizar las obras el día de de y no siendo posible el cumplimiento del plazo para su ejecución por las siguientes causas excepcionales: SOLICITA sea concedida la prórroga del plazo de ejecución de obra por un periodo de En a de de EL/LA PROMOTOR/A Fdo.:

ILMO/A. SR/A. DELEGADO/A PROVINCIAL EN PROTECCIÓN DE DATOS En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Obras Públicas le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento/impreso/formulario y demás que se adjuntan van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad la gestión y administración de su solicitud. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito a la Dirección General de Arquitectura y Vivienda. Consejería de Obras Públicas y Transportes. C/ Martínez Barrios, nº 10. 4071 - SEVILLA.

001130

ANEXO II / Modelo 6

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES

Programa:
Emplazamiento:
Localidad:
Promotor/a:
Expediente nº:

PLAN ANDALUZ DE VIVIENDA Y SUELO 2003 - 2007

AUTORIZACIÓN PARA PERCIBIR CANTIDADES A CUENTA

SOLICITUD

1 DATOS DEL/DE LA PROMOTOR/A Y DEL/DE LA REPRESENTANTE LEGAL			
APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL			NIF/CIF
DOMICILIO			
MUNICIPIO		PROVINCIA	C. POSTAL
REPRESENTADO POR D./D ^a .	TELÉFONO	CORREO ELECTRÓNICO	

2 DATOS DE LA PROMOCIÓN
FECHA CALIFICACIÓN PROVISIONAL:

3 DOCUMENTACIÓN ADJUNTA (Original y/o copia para su cotejo)
<input type="checkbox"/> Nota simple del Registro de la Propiedad acreditativa del dominio de los terrenos o del derecho que faculte al promotor para realizar la construcción y que se hallan libres de cargas y gravámenes, salvo aquellos constituidos en garantía de devolución de los préstamos o anticipos concedidos para la construcción de las viviendas. <input type="checkbox"/> Aval bancario suficiente o contrato de seguro que garantice la devolución del importe de las cantidades recibidas, más los intereses legales correspondientes, para el caso de no obtener la calificación definitiva o no terminar las obras en los plazos fijados. <input type="checkbox"/> Documento acreditativo de la entidad de crédito y número de la cuenta especial donde se ingresarán las cantidades percibidas. <input type="checkbox"/> Modelo de contrato de compraventa o de adjudicación que se vaya a formalizar.

4 SOLICITUD, DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA
<p>El/La abajo firmante SOLICITA la autorización para percibir cantidades a cuenta del precio y a estos efectos, DECLARA que el importe total que se pretende obtener por este concepto asciende a Euros.</p> <p>En a de de</p> <p style="text-align: center;">EL/LA PROMOTOR/A</p> <p>Fdo.:</p>

ILMO/A. SR/A. DELEGADO/A PROVINCIAL DE LA CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES EN

PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Obras Públicas le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento/impreso/formulario y demás que se adjuntan van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad la gestión y administración de su solicitud. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito a la Dirección General de Arquitectura y Vivienda. Consejería de Obras Públicas y Transportes. C/ Martínez Barrios, nº 10. 4071 - SEVILLA.

001131

JUNTA DE ANDALUCIA

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES

Programa:
Emplazamiento:
Localidad:
Promotor/a:
Expediente nº:

PLAN ANDALUZ DE VIVIENDA Y SUELO 2003 - 2007

VISADO DE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE VIVIENDA PROTEGIDA

SOLICITUD

1 DATOS DEL/DE LA PROMOTOR/A Y DEL/DE LA REPRESENTANTE LEGAL			
APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL			NIF/CIF
DOMICILIO			
MUNICIPIO		PROVINCIA	C. POSTAL
REPRESENTADO POR D./D ^a .	TELÉFONO	CORREO ELECTRÓNICO	

2 DATOS DE LA/S PERSONA/S ARRENDATARIA/S			
APELLIDOS Y NOMBRE DE LAS PERSONAS ARRENDATARIAS		SEXO	NIF
.....	
DOMICILIO			
MUNICIPIO		PROVINCIA	C. POSTAL
TELÉFONO	CORREO ELECTRÓNICO		

3 IDENTIFICACIÓN DE LA VIVIENDA				
LOCALIZACIÓN				TIPO SEGÚN PROYECTO
SUPERFICIE ÚTIL VIVIENDA	IDENT. GARAJE VINCULADO	SUPERFICIE ÚTIL GARAJE	IDENT. TRASTERO VINCULADO	SUPERFICIE ÚTIL TRASTERO

4 DOCUMENTACIÓN ADJUNTA (Original y/o copia para su cotejo)
<input type="checkbox"/> Acreditación de la personalidad de las personas solicitantes y, en su caso, de la representación que ostente. <input type="checkbox"/> Cuatro ejemplares del contrato de arrendamiento. <input type="checkbox"/> Copia del resguardo o documento justificativo del cumplimiento de la obligación de depósito de la fianza constituida. <input type="checkbox"/> Documentación acreditativa de los ingresos familiares, en los términos establecidos en el artículo 4 del Texto Integrado del Decreto 149/2003, de 10 de junio. <input type="checkbox"/> Documentación acreditativa de la condición de Familia Numerosa y/o grado de minusvalía, en su caso. <input type="checkbox"/> Declaración responsable de no ser titular de pleno dominio sobre otra vivienda protegida o libre, ni estar en posesión de un derecho real de uso o disfrute vitalicio conforme al artículo 93 del Texto Integrado del Decreto 149/2003, de 10 de junio. (Anexo I / modelo 2)

5 SOLICITUD, LUGAR, FECHA Y FIRMA
<p>SOLICITA el visado del contrato de arrendamiento.</p> <p>En a de de</p> <p>LOS/LAS ARRENDATARIOS/AS EL/LA PROMOTOR/A</p> <p>Fdo.: Fdo.: Fdo.:</p>

ILMO/A. SR/A. DELEGADO/A PROVINCIAL DE LA CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES EN

PROTECCIÓN DE DATOS
 En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Obras Públicas le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento/impreso/formulario y demás que se adjuntan van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad la gestión y administración de su solicitud. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito a la Dirección General de Arquitectura y Vivienda. Consejería de Obras Públicas y Transportes. C/ Martínez Barrios, nº 10. 4071 - SEVILLA.

La presentación de esta solicitud conllevará la autorización al órgano gestor para recabar las certificaciones a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la Tesorería General de la Seguridad Social y por la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía, que sean requeridas por la Orden reguladora, de acuerdo con el artículo 31.2 de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras.

001132

ANVERSO ANEXO II / Modelo 8

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES

Programa:
Emplazamiento:
Localidad:
Promotor/a:
Expediente nº:

PLAN ANDALUZ DE VIVIENDA Y SUELO 2003 - 2007

SOLICITUD

VISADO DE CONTRATO Y FINANCIACIÓN CUALIFICADA A ADQUIRENTES O ADJUDICATARIOS DE VIVIENDA PROTEGIDA

1 DATOS DEL/DE LA PROMOTOR/A Y DEL/DE LA REPRESENTANTE LEGAL			
APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL			NIF/CIF
DOMICILIO			
MUNICIPIO		PROVINCIA	C. POSTAL
REPRESENTADO POR D./Dª.	TELÉFONO	CORREO ELECTRÓNICO	

2 DATOS DE LA/S PERSONA/S ADQUIRENTE/S O ADJUDICATARIA/S			
APELLIDOS Y NOMBRE		SEXO	NIF
DOMICILIO			
MUNICIPIO		PROVINCIA	C. POSTAL
TELÉFONO	CORREO ELECTRÓNICO		

3 IDENTIFICACIÓN DE LA VIVIENDA				
LOCALIZACIÓN				TIPO SEGÚN PROYECTO
SUPERFICIE ÚTIL VIVIENDA	IDENT. GARAJE VINCULADO	SUPERFICIE ÚTIL GARAJE	IDENT. TRASTERO VINCULADO	SUPERFICIE ÚTIL TRASTERO

4 DOCUMENTACIÓN ADJUNTA (Original y/o copia para su cotejo)
<input type="checkbox"/> Acreditación de la personalidad de las personas adquirentes o adjudicatarias y, en su caso, de la representación que ostente. <input type="checkbox"/> Cuatro ejemplares del contrato de compraventa o adjudicación. <input type="checkbox"/> Póliza individualizada de contrato de seguro o aval bancario que garantice las cantidades recibidas a cuenta. <input type="checkbox"/> Documentación acreditativa de los ingresos familiares, en los términos establecidos en el artículo 4 del Texto Integrado del Decreto 149/2003, de 10 de junio. <input type="checkbox"/> Documentación acreditativa de la condición de Familia Numerosa y/o grado de minusvalía, en su caso. <input type="checkbox"/> Declaración responsable de no haber obtenido financiación cualificada en los diez años anteriores a la solicitud o concurrencia de las circunstancias que excepcionen este requisito conforme al artículo 18.2 del Real Decreto 801/2005, de 1 de julio. (Anexo I/modelo 2) <input type="checkbox"/> Declaración responsable de no ser titular de pleno dominio sobre otra vivienda protegida o libre, ni estar en posesión de un derecho real de uso o disfrute vitalicio conforme al artículo 93 del Texto Integrado del Decreto 149/2003, de 10 de junio. (Anexo I/modelo 2) <input type="checkbox"/> En caso de financiación para el primer acceso en propiedad, declaración responsable de no tener o haber tenido vivienda en propiedad, conforme al artículo 12 del Real Decreto 801/2005, de 1 de julio. (Anexo I/modelo 2) <input type="checkbox"/> Declaración responsable relativa a otras subvenciones o ayudas solicitadas y/o concedidas. (Anexo I/Modelo 5) <input type="checkbox"/> Declaración responsable relativa a resoluciones administrativas o judiciales firmes de reintegro. (Anexo I/Modelo 6) <input type="checkbox"/> Certificación acreditativa de hallarse al corriente en sus obligaciones frente a la Seguridad Social.

PROTECCIÓN DE DATOS
En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Obras Públicas le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento/impresso/formulario y demás que se adjuntan van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad la gestión y administración de su solicitud. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito a la Dirección General de Arquitectura y Vivienda. Consejería de Obras Públicas y Transportes. C/ Martínez Barrios, nº 10. 4071 - SEVILLA.

001133

REVERSO ANEXO II / Modelo 8

5	SOLICITUD, DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA
Los/las abajo firmantes DECLARAN , bajo su expresa responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud, así como en la documentación adjunta y que:	
<input type="checkbox"/> No se encuentran incursos/as en ninguna de las prohibiciones para ser beneficiario/a de conformidad con lo establecido en la Orden de regulación.	
y SOLICITA/N el visado del contrato de compraventa o adjudicación y la financiación cualificada correspondiente.	
En a de de	
LOS/LAS ADQUIRENTES O ADJUDICATARIOS/AS EL/LA PROMOTOR/A	
Fdo.: Fdo.: Fdo.:	

ILMO/A. SR/A. DELEGADO/A PROVINCIAL DE LA CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES EN

La presentación de esta solicitud conllevará la autorización al órgano gestor para recabar las certificaciones a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la Tesorería General de la Seguridad Social y por la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía, que sean requeridas por la Orden reguladora, de acuerdo con el artículo 31.2 de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras.

ANEXO II / Modelo 9

JUNTA DE ANDALUCIA

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES

Programa:
Emplazamiento:
Localidad:
Expediente nº:

PLAN ANDALUZ DE VIVIENDA Y SUELO 2003 - 2007

SOLICITUD

FINANCIACIÓN CUALIFICADA AL PROMOTOR PARA USO PROPIO DE VIVIENDA PROTEGIDA

1 DATOS DEL/DE LA PROMOTOR/A Y DEL/DE LA REPRESENTANTE LEGAL			
APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL			NIF/CIF
DOMICILIO			
MUNICIPIO		PROVINCIA	C. POSTAL
REPRESENTADO POR D./Dª.	TELÉFONO	CORREO ELECTRÓNICO	

2 IDENTIFICACIÓN DE LA VIVIENDA		
LOCALIZACIÓN		
SUPERFICIE ÚTIL VIVIENDA	SUPERFICIE ÚTIL GARAJE VINCULADO	SUPERFICIE ÚTIL TRASTERO VINCULADO

3 DOCUMENTACIÓN ADJUNTA (Original y/o copia para su cotejo)
<input type="checkbox"/> Escritura de obra nueva en construcción donde figure el coste previsible de la vivienda, la obligación de ocupar la vivienda en el plazo máximo de dos meses a partir de la calificación definitiva, así como las prohibiciones y limitaciones a la facultad de disponer establecidas en el Texto Integrado del Decreto 149/2003, de 10 de junio y Real Decreto 801/2005, de 1 de julio. <input type="checkbox"/> Declaración responsable relativa a otras subvenciones o ayudas solicitadas y/o concedidas. (Anexo 1/ modelo 5) <input type="checkbox"/> Declaración responsable relativa a resoluciones administrativas o judiciales firmes de reintegro. (Anexo I/ modelo 6) <input type="checkbox"/> Certificación acreditativa de hallarse al corriente en sus obligaciones frente a la Seguridad Social.

4 SOLICITUD, DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA
El/la abajo firmante DECLARA , bajo su expresa responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud, así como en la documentación adjunta y que: <input type="checkbox"/> No se encuentra incurso/a en ninguna de las prohibiciones para ser beneficiario/a de conformidad con lo establecido en la Orden de regulación. y SOLICITA la financiación cualificada correspondiente. En a de de <p style="text-align: center;">EL/LA PROMOTOR/A</p> Fdo.:

ILMO/A. SR/A. DELEGADO/A PROVINCIAL DE LA CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES EN

PROTECCIÓN DE DATOS
 En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Obras Públicas le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento/impreso/formulario y demás que se adjuntan van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad la gestión y administración de su solicitud. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito a la Dirección General de Arquitectura y Vivienda. Consejería de Obras Públicas y Transportes. C/ Martínez Barrios, nº 10. 4071 - SEVILLA.

La presentación de esta solicitud conllevará la autorización al órgano gestor para recabar las certificaciones a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la Tesorería General de la Seguridad Social y por la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía, que sean requeridas por la Orden reguladora, de acuerdo con el artículo 31.2 de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras.

001134

ANEXO II / Modelo 10

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES

PLAN ANDALUZ DE VIVIENDA Y SUELO 2003 - 2007

SOLICITUD

PRÓRROGA DE SUBSIDIACIÓN DE PRÉSTAMO HIPOTECARIO A ADQUIRENTES O ADJUDICATARIOS DE VIVIENDA PROTEGIDA Y VIVIENDA USADA

1 DATOS DE LA/S PERSONA/S SOLICITANTE/S		
APELLIDOS Y NOMBRE		SEXO
.....	
.....		NIF
.....	
DOMICILIO		
.....		
MUNICIPIO	PROVINCIA	C. POSTAL
.....
TELÉFONO	CORREO ELECTRÓNICO	
.....	

2 IDENTIFICACIÓN DE LA VIVIENDA	
LOCALIZACIÓN	MUNICIPIO
.....
Nº EXPEDIENTE	FECHA RESOLUCIÓN CUYA PRÓRROGA SOLICITA
.....

3 DOCUMENTACIÓN ADJUNTA (Original y/o copia para su cotejo)
<input type="checkbox"/> Acreditación de la personalidad de las personas solicitantes y, en su caso, de la representación que ostente. <input type="checkbox"/> Escritura de subrogación del préstamo hipotecario o de formalización del mismo, si se trata de un préstamo directo. <input type="checkbox"/> Documentación acreditativa de los ingresos familiares obtenidos en los últimos dos años, conforme al artículo 4 del Texto Integrado del Decreto 149/2003, de 10 de junio. <input type="checkbox"/> Certificado de empadronamiento. <input type="checkbox"/> Declaración responsable relativa a otras subvenciones o ayudas solicitadas y/o concedidas. (Anexo I/ modelo 5) <input type="checkbox"/> Declaración responsable relativa a resoluciones administrativas o judiciales firmes de reintegro. (Anexo I/ modelo 6) <input type="checkbox"/> Certificación acreditativa de hallarse al corriente en sus obligaciones frente a la Seguridad Social.

4 SOLICITUD, DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA
Los/las abajo firmante/s DECLARA/N , bajo su expresa responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud, así como en la documentación adjunta y que: <input type="checkbox"/> No se encuentra incurso/a en ninguna de las prohibiciones para ser beneficiario/a de conformidad con lo establecido en la Orden de regulación. y SOLICITA/N prórroga de la subsidiación de la cuota del préstamo inicialmente concedida. En a de de <p style="text-align: center;">LOS/LAS SOLICITANTES</p> Fdo.: Fdo.:

ILMO/A. SR/A. DELEGADO/A PROVINCIAL DE LA CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES EN

PROTECCIÓN DE DATOS
En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Obras Públicas le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento/impreso/formulario y demás que se adjuntan van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad la gestión y administración de su solicitud. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito a la Dirección General de Arquitectura y Vivienda. Consejería de Obras Públicas y Transportes. C/ Martínez Barrios, nº 10. 4071 - SEVILLA.

La presentación de esta solicitud conllevará la autorización al órgano gestor para recabar las certificaciones a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la Tesorería General de la Seguridad Social y por la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía, que sean requeridas por la Orden reguladora, de acuerdo con el artículo 31.2 de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras.

001135

ANEXO II / Modelo 11

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES

Programa:
Emplazamiento:
Localidad:
Promotor/a:
Expediente nº:

PLAN ANDALUZ DE VIVIENDA Y SUELO 2003 - 2007

SOLICITUD

CONCESIÓN DE SUBVENCIONES AUTONÓMICAS A ADQUIRENTES/ADJUDICATARIOS DE VIVIENDA PROTEGIDA

1 DATOS DE LA/S PERSONA/S ADQUIRENTE/S O ADJUDICATARIA/S			
APELLIDOS Y NOMBRE		SEXO	NIF
.....	
DOMICILIO			
MUNICIPIO		PROVINCIA	C. POSTAL
TELÉFONO		CORREO ELECTRÓNICO	

2 IDENTIFICACIÓN DE LA VIVIENDA				
LOCALIZACIÓN				TIPO SEGÚN PROYECTO
.....			
SUPERFICIE ÚTIL VIVIENDA	IDENT. GARAJE VINCUJADO	SUPERFICIE ÚTIL GARAJE	IDENT. TRASTERO VINCLADO	SUPERFICIE ÚTIL TRASTERO
.....

3 DOCUMENTACIÓN ADJUNTA (Original y/o copia para su cotejo)
<input type="checkbox"/> Acreditación de la personalidad de las personas solicitantes y, en su caso, de la representación que ostente. <input type="checkbox"/> Escritura pública de adquisición de la vivienda y formalización del préstamo hipotecario. <input type="checkbox"/> Declaración responsable relativa a otras subvenciones o ayudas solicitadas y/o concedidas. (Anexo I/Modelo 5) <input type="checkbox"/> Certificado bancario que acredite la titularidad de la cuenta corriente del/de la solicitante en las que se realizará el abono de las ayudas. En el caso de de las ayudas establecidas en el artículo 141.2 del Texto Integrado del Decreto 149/2003, de 10 de junio, consistente en el 3% del precio de adquisición destinado al abono del IVA, se presentará además: <input type="checkbox"/> Declaración responsable relativa a resoluciones administrativas o judiciales firmes de reintegro. (Anexo I/Modelo 6) <input type="checkbox"/> Certificación acreditativa de estar al corriente en sus obligaciones frente a la Seguridad Social.

4 SOLICITUD, DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA
Los/las abajo firmante/s DECLARA/N , bajo su expresa responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud, así como en la documentación adjunta y que: <input type="checkbox"/> No se encuentra incurso/a en ninguna de las prohibiciones para ser beneficiario/a de conformidad con lo establecido en la Orden de regulación. y SOLICITA/N la/s subvención/es establecida/s en el Texto Integrado del Decreto 149/2003, de 10 de junio, a adquirentes/adjudicatarios/promotores para uso propio. En a de de <p style="text-align: center;">LOS/LAS ADQUIRENTES O ADJUDICATARIOS/AS</p> Fdo.: Fdo.:

001136

ILMO/A. SR/A. DELEGADO/A PROVINCIAL DE LA CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES EN

PROTECCIÓN DE DATOS
En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Obras Públicas le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento/impreso/formulario y demás que se adjuntan van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad la gestión y administración de su solicitud. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito a la Dirección General de Arquitectura y Vivienda. Consejería de Obras Públicas y Transportes. C/ Martínez Barrios, nº 10. 4071 - SEVILLA.

La presentación de esta solicitud conllevará la autorización al órgano gestor para recabar las certificaciones a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la Tesorería General de la Seguridad Social y por la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía, que sean requeridas por la Orden reguladora, de acuerdo con el artículo 31.2 de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras.

ANEXO II / Modelo 12

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES

Expediente n°: _____

PLAN ANDALUZ DE VIVIENDA Y SUELO 2003 - 2007

VISADO DE CONTRATO Y FINANCIACIÓN CUALIFICADA A ADQUIRENTES DE VIVIENDA USADA

SOLICITUD

1 DATOS DE LAS PERSONAS ADQUIRENTES		
APELLIDOS Y NOMBRE		SEXO
DOMICILIO		
MUNICIPIO	PROVINCIA	C. POSTAL
TELÉFONO	CORREO ELECTRÓNICO	

2 IDENTIFICACIÓN DE LA VIVIENDA		
LOCALIZACIÓN		
SUPERFICIE ÚTIL VIVIENDA	SUPERFICIE ÚTIL GARAJE VINCULADO	SUPERFICIE ÚTIL TRASTERO VINCULADO

3 DOCUMENTACIÓN ADJUNTA (Original y/o copia para su cotejo)
<input type="checkbox"/> Acreditación de la personalidad de las personas solicitantes y, en su caso, la representación que ostente. <input type="checkbox"/> Tres ejemplares del contrato de compraventa u opción de compra. <input type="checkbox"/> Nota simple del Registro de la Propiedad donde conste la situación de la vivienda en cuanto a titularidad y cargas. <input type="checkbox"/> Documentación acreditativa de ingresos familiares, conforme al artículo 4 del Texto Integrado del Decreto 149/2003, de 10 de junio. <input type="checkbox"/> Documentación acreditativa de la condición de familia numerosa y/o grado de minusvalía, en su caso. <input type="checkbox"/> Declaración responsable de no haber obtenido financiación cualificada en los diez años anteriores a la solicitud o concurrencia de las circunstancias que excepcionan este requisito, conforme al artículo 18.2 del Real Decreto 801/2005, de 1 de julio. (Anexo I/modelo 2) <input type="checkbox"/> Declaración responsable de no ser titular de pleno dominio sobre otra vivienda protegida o libre, conforme a los apartados 2 y 3 del artículo 17 del Real Decreto 801/2005, de 1 de julio. (Anexo I/modelo 2) <input type="checkbox"/> En caso de financiación para el primer acceso a vivienda en propiedad, declaración responsable de no tener o haber tenido vivienda en propiedad, conforme al artículo 12 del Real Decreto 801/2005, de 1 de julio. (Anexo I/modelo 2) <input type="checkbox"/> Declaración responsable relativa a otras subvenciones o ayudas solicitadas y/o concedidas. (Anexo I/Modelo 5) <input type="checkbox"/> Declaración responsable relativa a resoluciones administrativas o judiciales firmes de reintegro. (Anexo I/Modelo 6) <input type="checkbox"/> Documentación acreditativa de estar al corriente en sus obligaciones frente a la Seguridad Social. <input type="checkbox"/> En caso de vivienda protegida, número de expediente y fecha de Calificación Definitiva. <input type="checkbox"/> En caso de viviendas libres, certificado expedido por técnico competente o por una entidad de tasación debidamente acreditada, donde consten los siguientes extremos: - Localización exacta del inmueble donde se ubique la vivienda objeto de la adquisición protegida. - Documentación acreditativa de la antigüedad del edificio. - Superficie útil de la vivienda y, en su caso, de los anejos vinculados, así como plano acotado a escala mínima de 1:100. - Cumplimiento de las condiciones objetivas mínimas de habitabilidad establecidas en la legislación vigente.

4 SOLICITUD, DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA
Los/las abajo firmantes DECLARAN , bajo su expresa responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud, así como en la documentación adjunta y que: <input type="checkbox"/> No se encuentra incurso/a en ninguna de las prohibiciones para ser beneficiario/a de conformidad con lo establecido en la Orden de regulación. y SOLICITA/N el visado del contrato de compraventa o de opción de compra y la financiación cualificada correspondiente. En a de de <p style="text-align: center;">LOS/LAS ADQUIRENTES</p> <p style="text-align: center;">Fdo.: Fdo.:</p>

ILMO/A. SR/A. DELEGADO/A PROVINCIAL DE LA CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES EN

PROTECCIÓN DE DATOS
 En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Obras Públicas le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento/impreso/formulario y demás que se adjuntan van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad la gestión y administración de su solicitud. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito a la Dirección General de Arquitectura y Vivienda. Consejería de Obras Públicas y Transportes. C/ Martínez Barrios, nº 10. 4071 - SEVILLA.

La presentación de esta solicitud conllevará la autorización al órgano gestor para recabar las certificaciones a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la Tesorería General de la Seguridad Social y por la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía, que sean requeridas por la Orden reguladora, de acuerdo con el artículo 31.2 de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras.

001137

ANEXO II / Modelo 13

JUNTA DE ANDALUCIA

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES

Programa:
Emplazamiento:
Localidad:
Promotor/a:
Expediente nº:

PLAN ANDALUZ DE VIVIENDA Y SUELO 2003 - 2007

SOLICITUD

SUBSIDIACIÓN ESTATAL DEL PRÉSTAMO HIPOTECARIO A PROMOTORES DE VIVIENDAS PROTEGIDAS EN ALQUILER

1 DATOS DEL/DE LA PROMOTOR/A Y DEL/DE LA REPRESENTANTE LEGAL			
APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL			NIF/CIF
DOMICILIO			
MUNICIPIO		PROVINCIA	C. POSTAL
REPRESENTADO POR D./D ^a .	TELÉFONO	CORREO ELECTRÓNICO	

2 CARACTERÍSTICAS DE LA PROMOCIÓN			
	NÚMERO	M ² ÚTILES TOTALES	VINCULADOS
			NÚMERO M ² ÚTILES TOTALES
Viviendas			
Garajes			
Trasteros			
Locales de negocio			
<input type="checkbox"/> Préstamo a 10 años <input type="checkbox"/> Con opción a compra <input type="checkbox"/> Préstamo a 25 años <input type="checkbox"/> Sin opción a compra			

3 DOCUMENTACIÓN ADJUNTA (Original y/o copia para su cotejo)
<input type="checkbox"/> Declaración responsable relativa a otras subvenciones o ayudas solicitadas y/o concedidas. (Anexo I / modelo 5) <input type="checkbox"/> Declaración expresa responsable relativa a resoluciones administrativas o judiciales firmes de reintegro. (Anexo I/ modelo 6) <input type="checkbox"/> Certificación acreditativa de hallarse al corriente en sus obligaciones frente a la Seguridad Social.

4 SOLICITUD, DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA
El/la abajo firmante DECLARA , bajo su expresa responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud, así como en la documentación adjunta y que: <input type="checkbox"/> No se encuentra incurso/a en ninguna de las prohibiciones para ser beneficiario/a de conformidad con lo establecido en la Orden de regulación.
y SOLICITA la subsidiación al promotor establecida en el R.D. 801/2005, de 1 de julio, para actuaciones en arrendamiento. En a de de <p style="text-align: center;">EL/LA PROMOTOR/A</p> Fdo.:

001138

ILMO/A. SR/A. DELEGADO/A PROVINCIAL DE LA CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES EN

PROTECCIÓN DE DATOS
En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Obras Públicas le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento/impreso/formulario y demás que se adjuntan van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad la gestión y administración de su solicitud. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito a la Dirección General de Arquitectura y Vivienda. Consejería de Obras Públicas y Transportes. C/ Martínez Barrios, nº 10. 4071 - SEVILLA.

La presentación de esta solicitud conllevará la autorización al órgano gestor para recabar las certificaciones a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la Tesorería General de la Seguridad Social y por la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía, que sean requeridas por la Orden reguladora, de acuerdo con el artículo 31.2 de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras.

ANEXO II / Modelo 14

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES

Programa:
Emplazamiento:
Localidad:
Promotor/a:
Expediente nº:

PLAN ANDALUZ DE VIVIENDA Y SUELO 2003 - 2007

SOLICITUD

SUBSIDIACIÓN AUTONÓMICA DEL PRÉSTAMO HIPOTECARIO A PROMOTORES DE VIVIENDA PROTEGIDA EN ALQUILER

1 DATOS DEL/DE LA PROMOTOR/A Y DEL/DE LA REPRESENTANTE LEGAL			
APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL			NIF/CIF
DOMICILIO			
MUNICIPIO		PROVINCIA	C. POSTAL
REPRESENTADO POR D./D ^a .	TELÉFONO	CORREO ELECTRÓNICO	

2 DOCUMENTACIÓN ADJUNTA (Original y/o copia para su cotejo)
<input type="checkbox"/> Acreditación de la personalidad del/de la solicitante y, en su caso, de la representación que ostente. <input type="checkbox"/> Escritura de pública de formalización del préstamo hipotecario. <input type="checkbox"/> Declaración responsable relativa a otras subvenciones o ayudas solicitadas y/o concedidas. (Anexo I/ modelo 5) <input type="checkbox"/> Declaración responsable relativa a resoluciones administrativas o judiciales firmes de reintegro. (Anexo I/ modelo 6) <input type="checkbox"/> Certificación acreditativa de hallarse al corriente en sus obligaciones frente a la Seguridad Social. <input type="checkbox"/> Fecha prevista para el inicio de la amortización. <input type="checkbox"/> Certificado bancario que acredite la titularidad de la cuenta corriente del solicitante en la que se realizará el abono de las ayudas.

3 SOLICITUD, DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA
<p>El/la abajo firmante DECLARA, bajo su expresa responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud, así como en la documentación adjunta y que:</p> <p><input type="checkbox"/> No se encuentra incurso/a en ninguna de las prohibiciones para ser beneficiario/a de conformidad con lo establecido en la Orden de regulación.</p> <p>En caso de Promotor/a de viviendas protegidas con opción a compra:</p> <p>Se COMPROMETE a ofrecer las viviendas en opción de compra, conforme a los requisitos establecidos en el Texto Integrado del Decreto 149/2003, de 10 de junio.</p> <p>Y SOLICITA la subsidiación autonómica del préstamo hipotecario contemplado en el citado texto.</p> <p>En a de de</p> <p style="text-align: center;">EL/LA PROMOTOR/A</p> <p style="text-align: right;">Fdo.:</p>

ILMO/A. SR/A. DELEGADO/A PROVINCIAL DE LA CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES EN

PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Obras Públicas le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento/impreso/formulario y demás que se adjuntan van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad la gestión y administración de su solicitud. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito a la Dirección General de Arquitectura y Vivienda. Consejería de Obras Públicas y Transportes. C/ Martínez Barrios, nº 10. 4071 - SEVILLA.

La presentación de esta solicitud conllevará la autorización al órgano gestor para recabar las certificaciones a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la Tesorería General de la Seguridad Social y por la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía, que sean requeridas por la Orden reguladora, de acuerdo con el artículo 31.2 de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras.

001139

ANEXO II / Modelo 15

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES

Programa:
Emplazamiento:
Localidad:
Promotor/a:
Expediente nº:

PLAN ANDALUZ DE VIVIENDA Y SUELO 2003 - 2007

SOLICITUD

PRÓRROGA DE SUBSIDIACIÓN AUTONÓMICA DEL PRÉSTAMO HIPOTECARIO A PROMOTORES DE VIVIENDA PROTEGIDA EN ALQUILER

1 DATOS DEL/DE LA PROMOTOR/A Y DEL/DE LA REPRESENTANTE LEGAL			
APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL			NIF/CIF
DOMICILIO			
MUNICIPIO	PROVINCIA	C. POSTAL	
REPRESENTADO POR D./D ^a .	TELÉFONO	CORREO ELECTRÓNICO	

2 DATOS DE LA PROMOCIÓN
FECHA DE RESOLUCIÓN CUYA PRÓRROGA SOLICITA:

3 DOCUMENTACIÓN ADJUNTA (Original y/o copia para su cotejo)
<input type="checkbox"/> Acreditación de la personalidad del/de la solicitante y, en su caso, de la representación que ostente. <input type="checkbox"/> Relación certificada de las viviendas ocupadas y la identificación de los arrendatarios. <input type="checkbox"/> Declaración responsable relativa a otras subvenciones o ayudas solicitadas y/o concedidas. (Anexo I/ modelo 5) <input type="checkbox"/> Declaración responsable relativa a resoluciones administrativas o judiciales firmes de reintegro. (Anexo I/ modelo 6) <input type="checkbox"/> Certificación acreditativa de hallarse al corriente en sus obligaciones frente a la Seguridad Social. <input type="checkbox"/> Contratos de arrendamiento con opción de compra en los que se incluirán las condiciones de la opción de compra.

4 SOLICITUD, DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA
<p>El/la abajo firmante DECLARA, bajo su expresa responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud, así como en la documentación adjunta y que:</p> <p><input type="checkbox"/> No se encuentra incurso/a en ninguna de las prohibiciones para ser beneficiario/a de conformidad con lo establecido en la Orden de regulación.</p> <p>Y SOLICITA la prórroga de la subsidiación del préstamo hipotecario inicialmente concedida.</p> <p>En a de de</p> <p style="text-align: center;">EL/LA PROMOTOR/A</p> <p style="text-align: right;">Fdo.:</p>

ILMO/A. SR/A. DELEGADO/A PROVINCIAL DE LA CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES EN

PROTECCIÓN DE DATOS
<p>En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Obras Públicas le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento/impreso/formulario y demás que se adjuntan van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad la gestión y administración de su solicitud. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito a la Dirección General de Arquitectura y Vivienda. Consejería de Obras Públicas y Transportes. C/ Martínez Barrios, nº 10. 4071 - SEVILLA.</p>

La presentación de esta solicitud conllevará la autorización al órgano gestor para recabar las certificaciones a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la Tesorería General de la Seguridad Social y por la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía, que sean requeridas por la Orden reguladora, de acuerdo con el artículo 31.2 de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras.

001140

ANVERSO ANEXO II / Modelo 17

JUNTA DE ANDALUCIA

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES

PLAN ANDALUZ DE VIVIENDA Y SUELO 2003 - 2007

SOLICITUD

SUBVENCIÓN A ADJUDICATARIOS DE VIVIENDAS DE PROMOCIÓN PÚBLICA EN ALQUILER QUE ADQUIERAN OTRA VIVIENDA EN PROPIEDAD

1 DATOS DE LAS PERSONAS INTERESADAS		
APELLIDOS Y NOMBRE	SEXO	NIF
DOMICILIO		
MUNICIPIO	PROVINCIA	C. POSTAL
TELÉFONO	CORREO ELECTRONICO	

2 DATOS DE LA VIVIENDA		
DIRECCIÓN DE LA VIVIENDA DE PROMOCIÓN PÚBLICA EN ALQUILER		
MUNICIPIO	PROVINCIA	C. POSTAL
FECHA CALIFICACIÓN PROVISIONAL/DEFINITIVA	EXPEDIENTE	

3 DOCUMENTACIÓN ADJUNTA (Original y/o copia para su cotejo)
<input type="checkbox"/> Documento por el que se renuncie expresamente al derecho de uso y disfrute que tiene sobre la vivienda de promoción pública (ver REVERSO). <input type="checkbox"/> Contrato de compraventa u opción de compra de la vivienda con posterioridad a la entrada en vigor del Decreto 149/2003, de 10 de junio. <input type="checkbox"/> Declaración responsable de entregar la Vivienda de Promoción Pública en alquiler en buen estado de uso a la Administración de la Junta de Andalucía, con entrega al mismo tiempo de las llaves de la vivienda (ver REVERSO). <input type="checkbox"/> Declaración responsable relativa a otras subvenciones o ayudas solicitadas y/o concedidas. (Anexo I/ modelo 5) <input type="checkbox"/> Declaración responsable relativa a resoluciones administrativas o judiciales firmes de reintegro. (Anexo I/ modelo 6) <input type="checkbox"/> Certificación acreditativa de hallarse al corriente en sus obligaciones frente a la Seguridad Social.

4 SOLICITUD, DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA
Los/las abajo firmantes DECLARAN , bajo su expresa responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud, así como en la documentación adjunta y que: <input type="checkbox"/> No se encuentra incurso/a en ninguna de las prohibiciones para ser beneficiario/a de conformidad con lo establecido en la Orden de regulación y SOLICITA/N sea concedida la subvención correspondiente. En a de de LOS/LAS INTERESADOS/AS Fdo.: Fdo.:

ILMO/A. SR/A. DELEGADO/A PROVINCIAL DE LA CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES EN

PROTECCIÓN DE DATOS
En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Obras Públicas le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento/impreso/formulario y demás que se adjuntan van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad la gestión y administración de su solicitud. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito a la Dirección General de Arquitectura y Vivienda. Consejería de Obras Públicas y Transportes. C/ Martínez Barrios, nº 10. 4071 - SEVILLA.

La presentación de esta solicitud conllevará la autorización al órgano gestor para recabar las certificaciones a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la Tesorería General de la Seguridad Social y por la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía, que sean requeridas por la Orden reguladora, de acuerdo con el artículo 31.2 de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras.

001142

DECLARACIÓN

D/ª.: , con NIF:

y domicilio en c/

en relación con la solicitud de subvención a adjudicatarios de viviendas de promoción pública en alquiler que adquieran otra vivienda en propiedad

DECLARA

PRIMERO: Que ha adquirido la vivienda sita en c/
..... , siendo adjudicatario/a de la vivienda de Promoción Pública en Alquiler
sita en c/
.....

SEGUNDO: Que renuncia expresamente al derecho de uso y disfrute que tiene sobre la vivienda de Promoción Pública en Alquiler
anteriormente indicada.

SEGUNDO: Que se compromete a entregar dicha vivienda en buen estado de uso a la Administración de la Junta de Andalucía, entregando,
asimismo, las llaves de la vivienda.

En a de de

Fdo.:

ANEXO II / Modelo 18

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES

Expediente nº:

PLAN ANDALUZ DE VIVIENDA Y SUELO 2003 - 2007

SOLICITUD

VISADO DE CONTRATO Y FINANCIACIÓN CUALIFICADA A ADQUIRENTES DE VIVIENDA USADA PARA EL ALQUILER

1 DATOS DEL/DE LA ADQUIRENTE Y DEL/DE LA REPRESENTANTE LEGAL			
APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL			NIF/CIF
DOMICILIO			
MUNICIPIO	PROVINCIA	C. POSTAL	
REPRESENTADO POR D./D ^a .	TELÉFONO	CORREO ELECTRÓNICO	

2 IDENTIFICACIÓN DE LA VIVIENDA		
LOCALIZACIÓN		
SUPERFICIE ÚTIL VIVIENDA	SUPERFICIE ÚTIL GARAJE VINCULADO	SUPERFICIE ÚTIL TRASTERO VINCULADO

3 DOCUMENTACIÓN ADJUNTA (Original y/o copia para su cotejo)
<input type="checkbox"/> Acreditación de la personalidad y edad del/de la solicitante y, en su caso, la representación que ostente. <input type="checkbox"/> Tres ejemplares del contrato de compraventa u opción de compra. <input type="checkbox"/> Nota simple del Registro de la Propiedad donde conste la situación de la vivienda en cuanto a titularidad y cargas. <input type="checkbox"/> Declaración responsable relativa a otras subvenciones o ayudas solicitadas y/o concedidas. (Anexo I/Modelo 5) <input type="checkbox"/> Declaración responsable relativa a resoluciones administrativas o judiciales firmes de reintegro. (Anexo I/Modelo 6) <input type="checkbox"/> Certificación acreditativa de estar al corriente en sus obligaciones frente a la Seguridad Social. <input type="checkbox"/> Certificado expedido por técnico competente o por una entidad de tasación acreditada, en el que conste: - Localización exacta del inmueble donde se ubique la vivienda. - Documentación acreditativa de la antigüedad del edificio. - Superficie útil de la vivienda y, en su caso, de los anejos vinculados, así como plano acotado a escala mínima de 1:100. - Cumplimiento de las condiciones objetivas mínimas de habitabilidad establecidas en la legislación vigente.

4 SOLICITUD, DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA
El/la abajo firmante DECLARA , bajo su expresa responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud, así como en la documentación adjunta y que: <input type="checkbox"/> No se encuentra incurso/a en ninguna de las prohibiciones para ser beneficiario/a de conformidad con lo establecido en la Orden de regulación.
y SOLICITA el visado del contrato de opción de compra o compraventa y la financiación cualificada correspondiente. En a de de <p style="text-align: center;">EL/LA ADQUIRENTE</p> <p style="text-align: right;">Fdo.:</p>

001143

ILMO/A. SR/A. DELEGADO/A PROVINCIAL DE LA CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES EN

PROTECCIÓN DE DATOS
 En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Obras Públicas le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento/impreso/formulario y demás que se adjuntan van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad la gestión y administración de su solicitud. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito a la Dirección General de Arquitectura y Vivienda. Consejería de Obras Públicas y Transportes. C/ Martínez Barrios, nº 10. 4071 - SEVILLA.

La presentación de esta solicitud conllevará la autorización al órgano gestor para recabar las certificaciones a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la Tesorería General de la Seguridad Social y por la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía, que sean requeridas por la Orden reguladora, de acuerdo con el artículo 31.2 de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras.

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES

Código Expediente:

**PLAN ANDALUZ DE VIVIENDA Y SUELO 2003 - 2007
ACTUACIÓN PROTEGIDA EN MATERIA DE VIVIENDA**

SOLICITUD

PROGRAMA DE TRANSFORMACIÓN DE INFRAVIVIENDA

EDIFICIO UNIFAMILIAR EDIFICIO PLURIFAMILIAR

1 DATOS DEL/DE LA SOLICITANTE		
APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	SEXO	DNI / CIF
APELLIDOS Y NOMBRE DEL/DE LA REPRESENTANTE		DNI
DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN		
TELÉFONOS FIJO Y MÓVIL	CORREO ELECTRÓNICO	

2 DATOS DEL EDIFICIO A REHABILITAR	
<input type="checkbox"/> EDIFICIO UNIFAMILIAR <input type="checkbox"/> EDIFICIO PLURIFAMILIAR	
DIRECCIÓN	
DATOS DE LOS OCUPANTES (RELACIONAR EN LA HOJA 2 DE 2)	
CARENCIAS DEL EDIFICIO	
<input type="checkbox"/> No poseer instalaciones sanitarias básicas, abastecimiento de agua, saneamiento, electricidad o iluminación o ventilación suficientes. <input type="checkbox"/> Manifestar condiciones de la edificación por debajo de los requerimientos mínimos, en relación con los aspectos constructivos. <input type="checkbox"/> Presentar alto grado de hacinamiento de los moradores de las viviendas.	

3 DOCUMENTACIÓN ADJUNTA (Original y/o copia para su cotejo)
<input type="checkbox"/> Documento que acredite la personalidad del/de la solicitante y, en su caso, la representación que ostente. <input type="checkbox"/> Documento que acredite la composición de la unidad familiar. <input type="checkbox"/> Certificación municipal de empadronamiento, con expresa mención de la fecha de alta y relación nominal de las personas que se encuentran empadronadas en dicha vivienda. <input type="checkbox"/> Acreditación de los ingresos familiares. <input type="checkbox"/> Justificación del título del uso de la vivienda (Escritura Pública, Nota Simple registral, contrato de arrendamiento con conformidad del/de la propietario/a. <input type="checkbox"/> Declaración responsable relativa a otras subvenciones o ayudas solicitadas y/o concedidas. (Anexo I / modelo 5) <input type="checkbox"/> Declaración responsable relativa a resoluciones administrativas o judiciales firmes de reintegro. (Anexo I/ modelo 6) <input type="checkbox"/> En el supuesto de que la vivienda no esté escriturada, compromiso de elevar a Escritura Pública, antes de la finalización de la actuación, el documento que acredite la propiedad de la misma. <input type="checkbox"/> Compromiso del/de la propietario/a y, en su caso, del/de la usuario/a de la vivienda de que, en caso de transmisión o cesión de la misma, ésta se hará de acuerdo a lo establecido en los apartados 7 y 8 del artículo 62 del Texto Integrado del Decreto 149/2003, de 10 de junio, y, de que, en caso de que en el inmueble sobre el que se actúe existan o se generen algunas viviendas desocupadas, éstas serán objeto de su puesta en el mercado directamente o mediante su inclusión en la bolsa de alquiler regulada en los artículos 40, 50 y 51 del Texto Integrado del citado Decreto. <input type="checkbox"/> En el supuesto de que se actúe sobre un edificio de viviendas en alquiler, compromisos del/de la propietario/a relativos a la aportación, al menos, del 30% del coste total estimado de la actuación y al mantenimiento de los inquilinos y de los niveles de renta, respetando, en todo caso, lo establecido en el artículo 64 del del Texto Integrado del Decreto 149/2003, de 10 de junio. <input type="checkbox"/> Certificación acreditativa de estar al corriente en sus obligaciones frente a la Seguridad Social.

4 SOLICITUD, LUGAR, FECHA Y FIRMA
El/la abajo firmante DECLARA , bajo su expresa responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud, así como en la documentación adjunta y que: <input type="checkbox"/> El/la solicitante no se encuentra incurso/a en ninguna de las prohibiciones para ser beneficiario/a, de conformidad con lo establecido en la Orden de regulación. DECLARA de forma expresa su (1) para que la Consejería de Obras Públicas y Transportes pueda solicitar y obtener cualquier información de carácter registral o catastral, a efectos de la tramitación de esta solicitud y SOLICITA acogerse al programa de Transformación de Infravivienda y se compromete a cumplir las exigencias establecidas en la Sección 1ª del Capítulo III del Texto Integrado del Decreto 149/2003, de 10 de junio, y demás disposiciones de desarrollo. En a de de EL/LA SOLICITANTE Fdo.:

ILMO/A. SR/A. DELEGADO/A PROVINCIAL DE LA CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES EN

(1) Indicar AUTORIZACIÓN, NO AUTORIZACIÓN.

(A presentar en el lugar y en el plazo señalados en la convocatoria del Ayuntamiento, Entidad Local de carácter territorial u otro Promotor Público)

001144

DATOS DEL EDIFICIO A REHABILITAR: OCUPANTES			
2.1 EDIFICIO UNIFAMILIAR			
Régimen de uso	Apellidos y Nombre de los ocupantes		DNI
2.2 EDIFICIO PLURIFAMILIAR			
Vivienda	Régimen de uso	Apellidos y Nombre de los ocupantes	DNI
OBSERVACIONES:			

001144

PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Obras Públicas y Transportes le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento/impreso/formulario y demás que se adjuntan van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad gestionar la tramitación de la ayuda solicitada.

De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito a la Dirección General de Arquitectura y Vivienda. Consejería de Obras Públicas y Transportes. C/ Diego Martínez Barrios, nº 10. 41071 - SEVILLA.

La presentación de esta solicitud conllevará la autorización al órgano gestor para recabar las certificaciones a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la Tesorería General de la Seguridad Social y por la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía, que sean requeridas por la Orden reguladora, de acuerdo con el artículo 31.2 de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras.

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES

Código Expediente:

**PLAN ANDALUZ DE VIVIENDA Y SUELO 2003 - 2007
ACTUACIÓN PROTEGIDA EN MATERIA DE VIVIENDA**

SOLICITUD

PROGRAMA DE REHABILITACIÓN AUTONÓMICA

CALIFICACIÓN OBRAS EN LA VIVIENDA OBRAS EN ELEMENTOS COMUNES

1 DATOS DEL/DE LA SOLICITANTE		
APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	SEXO	DNI / CIF
APELLIDOS Y NOMBRE DEL/DE LA REPRESENTANTE		DNI
DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN		
TELÉFONOS FIJO Y MÓVIL	CORREO ELECTRÓNICO	

2 DATOS DE LA VIVIENDA/EDIFICIO A REHABILITAR	
DIRECCIÓN	
APELLIDOS Y NOMBRE DE LOS OCUPANTES	DNI
RÉGIMEN DE USO <input type="checkbox"/> Propiedad <input type="checkbox"/> Alquiler <input type="checkbox"/> Otro:	
FINALIDAD DE LAS OBRAS SOBRE LA VIVIENDA/EDIFICIO	
<input type="checkbox"/> Estabilidad y seguridad estructural y constructiva.	<input type="checkbox"/> Supresión de barreras arquitectónicas y adecuación funcional a las necesidades de personas con discapacidad.
<input type="checkbox"/> Estanqueidad frente a la lluvia.	<input type="checkbox"/> Mejora de las condiciones de ahorro energético.
<input type="checkbox"/> Iluminación y ventilación de espacios.	<input type="checkbox"/> Adecuación para el acceso a las tecnologías de la información y las comunicaciones.
<input type="checkbox"/> Instalaciones de suministros de agua, gas, electricidad y saneamiento.	<input type="checkbox"/> Redistribución interior.
<input type="checkbox"/> Supresión de humedades de capilaridad y condensación.	<input type="checkbox"/> Ampliación de superficie hasta un máximo de 120 metros cuadrados útiles o superior (cuando implique la eliminación de barreras arquitectónicas o resida en ellas una familia numerosa).

3 DOCUMENTACIÓN ADJUNTA (Original y/o copia para su cotejo)	
<input type="checkbox"/> Documento que acredite la personalidad del/de la solicitante y, en su caso, la representación que ostente.	<input type="checkbox"/> Documento que acredite la antigüedad del edificio.
<input type="checkbox"/> Documento que acredite la composición de la unidad familiar.	<input type="checkbox"/> Compromiso de no transmitir la vivienda de acuerdo con los términos establecidos en el artículo 81 del Texto Integrado del Decreto 149/2003, de 10 de junio (3 años desde la fecha de la Calificación).
<input type="checkbox"/> En caso de rehabilitación de vivienda, certificación municipal de empadronamiento del solicitante, con expresa mención de la fecha de alta y relación nominal de las personas que se encuentran empadronadas en dicha vivienda.	<input type="checkbox"/> En el supuesto de actuaciones promovidas por Comunidades de Propietarios sobre elementos comunes, los acuerdos referentes a la actuación a desarrollar y la relación de comuneros con indicación de sus correspondientes cuotas de participación, detallando quienes son los comuneros solicitantes y el número total de viviendas que integran el edificio.
<input type="checkbox"/> Acreditación de los ingresos familiares.	<input type="checkbox"/> Compromiso de que, en el supuesto de que sea concedida la Calificación de Rehabilitación Autónoma, ejecutará las obras conforme al proyecto técnico aprobado, facilitando las visitas necesarias a efectos de dirección y de inspección de las actuaciones a realizar.
<input type="checkbox"/> Justificación del título del uso de la vivienda (Escritura Pública, Nota Simple registral, contrato de arrendamiento con conformidad del/de la propietario/a u otro que acredite derecho real de uso).	<input type="checkbox"/> Compromiso de aportar documentación acreditativa de estar al corriente de sus obligaciones frente a la Seguridad Social, previamente a la autorización del pago de la subvención.
<input type="checkbox"/> Declaración responsable relativa a otras subvenciones o ayudas solicitadas y/o concedidas (Anexo I / modelo 5).	<input type="checkbox"/> Copia de la tarjeta Andalucía-Junta Sesentaycinco, modalidad Oro, en caso de que el/la solicitante sea titular de la misma.
<input type="checkbox"/> Declaración responsable relativa a resoluciones administrativas o judiciales firmes de reintegro (Anexo I / modelo 6).	

4 SOLICITUD, LUGAR, FECHA Y FIRMA
El/la abajo firmante DECLARA , bajo su expresa responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud, así como en la documentación adjunta y que:
<input type="checkbox"/> El/la solicitante no se encuentra incurso/a en ninguna de las prohibiciones para ser beneficiario/a, de conformidad con lo establecido en la Orden de regulación.
DECLARA de forma expresa su (1)..... para que la Consejería de Obras Públicas y Transportes pueda solicitar y obtener cualquier información de carácter registral o catastral, a efectos de la tramitación de esta solicitud y SOLICITA la Calificación de Rehabilitación Autónoma y se compromete a cumplir las exigencias establecidas en la Sección 2ª del Capítulo III del Texto Integrado del Decreto 149/2003, de 10 de junio, y demás disposiciones de desarrollo.
En a de
EL/LA SOLICITANTE
Fdo.:

ILMO/A. SR/A. DELEGADO/A PROVINCIAL DE LA CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES EN

(1) Indicar AUTORIZACIÓN, NO AUTORIZACIÓN.

(A presentar en el lugar y en el plazo señalados en la convocatoria del Ayuntamiento, Entidad local de carácter territorial u otro Promotor Público)

001145

Código Expediente:

DATOS A CUMPLIMENTAR POR EL AYUNTAMIENTO / DELEGACIÓN PROVINCIAL

INGRESOS FAMILIARES (Art. 4 D.149/2003, de 10 de junio)

SERVICIOS DE LA VIVIENDA

Agua corriente Saneamiento Electricidad

SUPERFICIES DE LA VIVIENDA Y ANEJOS

	Nº Piezas	M² Útiles Totales
Salón, Comedor o Estar		
Dormitorio		
Baño completo		
Aseo		
Garaje		
Trastero		
TOTAL VIVIENDA		

SUPERFICIES DE OTROS USOS EDIFICIO

	Nº Piezas	M² Útiles Totales
-		
-		
-		
-		
-		
-		
TOTAL OTROS USOS		

PRESUPUESTO ESTIMATIVO DE LAS OBRAS € TOTAL €

OTROS DATOS RELEVANTES

- Edificio fuera de ordenación
- Edificio Catalogado o Protegido
- Cargas legales que impidan su uso:

OBSERVACIONES GENERALES

INFORME RELATIVO A LA ADECUACIÓN ENTRE LAS OBRAS SOLICITADAS Y EL ESTADO DEL INMUEBLE

En a de de

SERVICIO TÉCNICO AYUNTAMIENTO SERVICIO TÉCNICO OFICINA DE REHABILITACIÓN SERVICIO TÉCNICO DELEGACIÓN PROVINCIAL

Fdo.: Fdo.: Fdo.:

PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Obras Públicas y Transportes le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento/impreso/formulario y demás que se adjuntan van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad gestionar la tramitación de la ayuda solicitada. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito a la Dirección General de Arquitectura y Vivienda. Consejería de Obras Públicas y Transportes. C/ Diego Martínez Barrios, nº 10. 41071 - SEVILLA.

La presentación de esta solicitud conllevará la autorización al órgano gestor para recabar las certificaciones a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la Tesorería General de la Seguridad Social y por la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía, que sean requeridas por la Orden reguladora, de acuerdo con el artículo 31.2 de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras.

001145

ANVERSO

ANEXO III / Modelo 3

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES

Código Expediente:

**PLAN ANDALUZ DE VIVIENDA Y SUELO 2003 - 2007
ACTUACIÓN PROTEGIDA EN MATERIA DE VIVIENDA**

SOLICITUD

PROGRAMA DE REHABILITACIÓN DE EDIFICIOS POR COMUNIDADES DE PROPIETARIOS O ASOCIACIONES DE VECINOS

CALIFICACIÓN

1 DATOS DEL/DE LA SOLICITANTE	
APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DNI / CIF
APELLIDOS Y NOMBRE DEL/DE LA REPRESENTANTE	DNI
DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN	
CORREO ELECTRÓNICO	TELÉFONO FIJO Y MÓVIL

2 DATOS DEL EDIFICIO A REHABILITAR	
DIRECCIÓN	LOCALIDAD
PRESUPUESTO ESTIMADO DE LAS OBRAS (EUROS)	
FINALIDAD DE LAS OBRAS <input type="checkbox"/> Estabilidad y seguridad estructural y constructiva. <input type="checkbox"/> Estanqueidad frente a la lluvia. <input type="checkbox"/> Iluminación y ventilación de espacios. <input type="checkbox"/> Instalaciones de suministros de agua, gas, electricidad y saneamiento. <input type="checkbox"/> Supresión de humedades de capilaridad y condensación. <input type="checkbox"/> Mejora de las condiciones de ahorro energético. <input type="checkbox"/> Supresión de barreras arquitectónicas y adecuación funcional a las necesidades de personas con discapacidad. <input type="checkbox"/> Adecuación para el acceso a las tecnologías de la información y las comunicaciones. <input type="checkbox"/> Instalación, renovación y mejora de los ascensores y sus condiciones de seguridad.	

3 DOCUMENTACIÓN ADJUNTA (Original y/o copia para su cotejo)
<input type="checkbox"/> Documento que acredite la personalidad del/de la solicitante y, en su caso, la representación que ostente. <input type="checkbox"/> Certificación de los acuerdos referentes a la actuación a desarrollar. <input type="checkbox"/> Relación de comuneros con indicación de sus correspondientes cuotas de participación y el número total de viviendas que integran el edificio. <input type="checkbox"/> Documento que acredite la antigüedad del edificio. <input type="checkbox"/> Documentación acreditativa de que al menos el 50% de los propietarios de las viviendas tienen unos ingresos familiares anuales no superiores a 2,5 veces el Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples. <input type="checkbox"/> Declaración responsable relativa a otras subvenciones o ayudas solicitadas y/o concedidas. (Anexo I / modelo 5) <input type="checkbox"/> Declaración responsable relativa a resoluciones administrativas o judiciales firmes de reintegro. (Anexo I / modelo 6) <input type="checkbox"/> Certificación acreditativa de estar al corriente en su obligaciones frente a la Seguridad Social.

001146

4	SOLICITUD, DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA
----------	---

El/la abajo firmante **DECLARA**, bajo su expresa responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud, así como en la documentación adjunta, y que:

El/la solicitante no se encuentra incurso/a en ninguna de las prohibiciones para ser beneficiario/a, de conformidad con lo establecido en la Orden de regulación.

DECLARA de forma expresa su (1) para que la Consejería de Obras Públicas y Transportes pueda solicitar y obtener cualquier información de carácter registral o catastral, a efectos de la tramitación de esta solicitud y **SOLICITA** la CALIFICACIÓN DE REHABILITACIÓN DE EDIFICIOS, y para la redacción del proyecto y otros documentos técnicos, así como la dirección de obras:

ASISTENCIA TÉCNICA o AYUDA EQUIVALENTE.

SE COMPROMETE a cumplir las exigencias establecidas en la Sección 4ª del Capítulo III del Texto Integrado del Decreto 149/2003, de 10 de junio y demás disposiciones de desarrollo.

En a de de

EL/LA SOLICITANTE

Fdo.:

ILMO/A. SR/A. DELEGADO/A PROVINCIAL DE LA CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES EN

(1) Indicar AUTORIZACIÓN, NO AUTORIZACIÓN.

<p>PROTECCIÓN DE DATOS</p> <p>En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Obras Públicas y Transportes le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento/impreso/formulario y demás que se adjuntan van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad la tramitación de la ayuda solicitada.</p> <p>De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito a la Dirección General de Arquitectura y Vivienda. Consejería de Obras Públicas y Transportes. C/ Carlos III, S/N. Edificio de la Prensa. Isla de la Cartuja. 41092 - SEVILLA.</p>

La presentación de esta solicitud conllevará la autorización al órgano gestor para recabar las certificaciones a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la Tesorería General de la Seguridad Social y por la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía, que sean requeridas por la Orden reguladora, de acuerdo con el artículo 31.2 de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras.

ANVERSO

ANEXO III / Modelo 4

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES

Código Expediente:

**PLAN ANDALUZ DE VIVIENDA Y SUELO 2003 - 2007
ACTUACIÓN PROTEGIDA EN MATERIA DE VIVIENDA**

SOLICITUD

**PROGRAMA DE REHABILITACIÓN DE EDIFICIOS DESOCUPADOS PARA SU INCORPORACIÓN A LA BOLSA DE ALQUILER
CALIFICACIÓN**

1 DATOS DEL/DE LA SOLICITANTE		
APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	SEXO	DNI / CIF
APELLIDOS Y NOMBRE DEL/DE LA REPRESENTANTE	DNI	
DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN		
TELÉFONOS FIJO Y MÓVIL	CORREO ELECTRÓNICO	

2 DATOS DEL EDIFICIO A REHABILITAR	
DIRECCIÓN	
VIVIENDAS INICIALES Número: Superficie Útil Total:	VIVIENDAS RESULTANTES Número: Superficie Útil Total:
FINALIDAD DE LAS OBRAS	
<input type="checkbox"/> Estabilidad y seguridad estructural y constructiva.	<input type="checkbox"/> Mejora de las condiciones de ahorro energético.
<input type="checkbox"/> Estanqueidad frente a la lluvia.	<input type="checkbox"/> Supresión de barreras arquitectónicas y adecuación funcional a las necesidades de personas con discapacidad.
<input type="checkbox"/> Iluminación y ventilación de espacios.	<input type="checkbox"/> Adecuación para el acceso a las tecnologías de la información y las comunicaciones.
<input type="checkbox"/> Instalaciones de suministros de agua, gas, electricidad y saneamiento.	<input type="checkbox"/> Instalación, renovación y mejora de los ascensores y sus condiciones de seguridad.
<input type="checkbox"/> Supresión de humedades de capilaridad y condensación.	

3 DOCUMENTACIÓN ADJUNTA (Original y/o copia para su cotejo)
<input type="checkbox"/> Documento que acredite la personalidad del/de la solicitante y, en su caso, la representación que ostente. <input type="checkbox"/> Justificación del título de propiedad del edificio, opción de compra o certificación municipal del acuerdo de adjudicación del concurso para la sustitución del/de la propietario/a incumplidor. <input type="checkbox"/> Documento que acredite la antigüedad del edificio. <input type="checkbox"/> Memoria de Viabilidad técnica y económico-financiera. <input type="checkbox"/> Compromiso de destinar las viviendas resultantes tras la rehabilitación a la Bolsa de Alquiler regulada en los artículos 49, 50 y 51 del Texto Integrado del Decreto 149/2003, de 10 de junio, para su arrendamiento durante, al menos, cinco años. <input type="checkbox"/> Compromiso de no solicitar para las viviendas resultantes tras la rehabilitación, la calificación a la que se refiere el apartado a) del artículo 73 del Texto Integrado del Decreto 149/2003, de 10 de junio. <input type="checkbox"/> Declaración responsable relativa a otras subvenciones o ayudas solicitadas y/o concedidas. (Anexo I / modelo 5) <input type="checkbox"/> Declaración responsable relativa a resoluciones administrativas o judiciales firmes de reintegro. (Anexo I / modelo 6) <input type="checkbox"/> Certificación acreditativa de estar al corriente en sus obligaciones frente a la Seguridad Social. <input type="checkbox"/> Solicitud de asistencia técnica y dirección de las obras o ayuda económica equivalente, conforme al art. 72 del Texto Integrado del Decreto 149/2003, de 10 de junio.

4 SOLICITUD, LUGAR, FECHA Y FIRMA
<p>El/la abajo firmante DECLARA, bajo su expresa responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud, así como en la documentación adjunta y que:</p> <input type="checkbox"/> El/la solicitante no se encuentra incurso/a en ninguna de las prohibiciones para ser beneficiario/a, de conformidad con lo establecido en la Orden de regulación.
<p>DECLARA de forma expresa su (1) para que la Consejería de Obras Públicas y Transportes pueda solicitar y obtener cualquier información de carácter registral o catastral, a efectos de la tramitación de esta solicitud y SOLICITA la Calificación de Rehabilitación de Edificios y se compromete a cumplir las exigencias establecidas en la Sección 4ª del Capítulo III del Texto Integrado del Decreto 149/2003, de 10 de junio, y demás disposiciones de desarrollo.</p> <p>En a de de</p> <p style="text-align: center;">EL/LA SOLICITANTE</p> <p>Fdo.:</p>

ILMO/A. SR/A. DELEGADO/A PROVINCIAL DE LA CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES EN

(1) Indicar AUTORIZACIÓN, NO AUTORIZACIÓN.

(A presentar en el lugar y en el plazo señalados en la convocatoria del Ayuntamiento, Entidad local de carácter territorial u otro Promotor Público)

001147

REVERSO

ANEXO III / Modelo 4

DATOS A CUMPLIMENTAR POR LA DELEGACIÓN PROVINCIAL		
SUPERFICIES:		
SUPERFICIE ÚTIL TOTAL DEL EDIFICIO	SUPERFICIE ÚTIL TOTAL DE LA VIVIENDA	RELACIÓN SUPERFICIES ÚTILES <input type="checkbox"/> Mayor o igual al 80% <input type="checkbox"/> Menor del 80%
ANTIGÜEDAD DEL EDIFICIO <input type="checkbox"/> Superior a 10 años <input type="checkbox"/> Inferior a 10 años		
PRESUPUESTO ESTIMATIVO DE LAS OBRAS		
OBSERVACIONES GENERALES		
INFORME RELATIVO A LA ADECUACIÓN ENTRE LAS OBRAS SOLICITADAS Y EL ESTADO DEL INMUEBLE		
En a de de SERVICIO TÉCNICO DELEGACIÓN PROVINCIAL		
Fdo.:		

PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Obras Públicas y Transportes le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento/impreso/formulario y demás que se adjuntan van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad gestionar la tramitación de la ayuda solicitada.

De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito a la Dirección General de Arquitectura y Vivienda. Consejería de Obras Públicas y Transportes. C/ Diego Martínez Barrios, nº 10. 41071 - SEVILLA.

La presentación de esta solicitud conllevará la autorización al órgano gestor para recabar las certificaciones a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la Tesorería General de la Seguridad Social y por la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía, que sean requeridas por la Orden reguladora, de acuerdo con el artículo 31.2 de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras.

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES

Código Expediente:

**PLAN ANDALUZ DE VIVIENDA Y SUELO 2003 - 2007
ACTUACIÓN PROTEGIDA EN MATERIA DE VIVIENDA
REHABILITACIÓN DE VIVIENDAS PARA EL ALQUILER
SOLICITUD DE CALIFICACIÓN**

1 DATOS DEL/DE LA SOLICITANTE		
APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	SEXO	DNI / CIF
APELLIDOS Y NOMBRE DEL/DE LA REPRESENTANTE		DNI
DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN		
TELÉFONOS FIJO Y MÓVIL	CORREO ELECTRÓNICO	

2 DATOS DE LA VIVIENDA A REHABILITAR
DIRECCIÓN

3 DOCUMENTACIÓN ADJUNTA (Original y/o copia para su cotejo)
<input type="checkbox"/> Documento que acredite la personalidad del/de la solicitante y, en su caso, la representación que ostente. <input type="checkbox"/> Documento que justifique la antigüedad del edificio. <input type="checkbox"/> Proyecto Técnico o Memoria valorada, en su caso. <input type="checkbox"/> Copia de la solicitud de la Licencia municipal de obras. <input type="checkbox"/> Resguardo de ingreso de tasas a pagar por la tramitación del expediente. <input type="checkbox"/> Declaración responsable de no haber obtenido financiación cualificada al amparo de planes estatales de vivienda en los diez años anteriores a la actual solicitud. <input type="checkbox"/> Justificación del título de uso de la vivienda, mediante la presentación de la Escritura Pública, de la Nota Simple registral o cualquier otro documento que acredite el derecho de uso. <input type="checkbox"/> Declaración responsable relativa a otras subvenciones o ayudas solicitadas y/o concedidas. (Anexo I / modelo 5) <input type="checkbox"/> Declaración responsable relativa a resoluciones administrativas o judiciales firmes de reintegro. (Anexo I / modelo 6)

4 SOLICITUD, LUGAR, FECHA Y FIRMA
El/la abajo firmante DECLARA , bajo su expresa responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud, así como en la documentación adjunta y que: <input type="checkbox"/> El/la solicitante no se encuentra incurso/a en ninguna de las prohibiciones para ser beneficiario/a, de conformidad con lo establecido en la Orden de regulación. DECLARA de forma expresa su (1) para que la Consejería de Obras Públicas y Transportes pueda solicitar y obtener cualquier información de carácter registral o catastral, a efectos de la tramitación de esta solicitud y SOLICITA la Calificación de Rehabilitación y, en su caso, las ayudas correspondientes y se compromete a cumplir las exigencias establecidas en el Real Decreto 801/2005, de 1 de julio, y demás disposiciones de desarrollo. En a de de EL/LA SOLICITANTE Fdo.:

ILMO/A. SR/A. DELEGADO/A PROVINCIAL DE LA CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES EN
 (A presentar en la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes).

(1) Indicar AUTORIZACIÓN, NO AUTORIZACIÓN.

PROTECCIÓN DE DATOS
En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Obras Públicas y Transportes le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento/impreso/formulario y demás que se adjuntan van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad la tramitación de la ayuda solicitada. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito a la Dirección General de Arquitectura y Vivienda. Consejería de Obras Públicas y Transportes. C/ Diego Martínez Barrios, nº 10. 41071 - SEVILLA.

La presentación de esta solicitud conllevará la autorización al órgano gestor para recabar las certificaciones a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la Tesorería General de la Seguridad Social y por la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía, que sean requeridas por la Orden reguladora, de acuerdo con el artículo 31.2 de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras.

001148

ANVERSO

ANEXO III / Modelo 6

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES

Código Expediente:

**PLAN ANDALUZ DE VIVIENDA Y SUELO 2003 - 2007
ACTUACIÓN PROTEGIDA EN MATERIA DE VIVIENDA**

REHABILITACIÓN ACOGIDA AL REAL DECRETO 801/2005, DE 1 DE JULIO

SOLICITUD DE CALIFICACIÓN AISLADA DE VIVIENDA Art. 66 AISLADA DE EDIFICIO Art. 68 EDIFICIO COMPLETO Art. 70 1 2. a) 2. b)

1 DATOS DEL/DE LA SOLICITANTE		
APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	SEXO	DNI / CIF
APELLIDOS Y NOMBRE DEL/DE LA REPRESENTANTE	DNI	
DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN		
TELÉFONOS FIJO Y MÓVIL	CORREO ELECTRÓNICO	

2 DATOS DEL EDIFICIO O VIVIENDA A REHABILITAR		
DIRECCIÓN		
NÚMERO DE VIVIENDAS AFECTADAS	DESTINO	<input type="checkbox"/> Uso propio <input type="checkbox"/> Arrendamiento <input type="checkbox"/> Venta

3 AYUDAS
<input type="checkbox"/> PRÉSTAMO CONVENIDO: <input type="checkbox"/> Con Subsidiación de la cuota <input type="checkbox"/> Sin Subsidiación de la cuota
<input type="checkbox"/> SUBVENCIÓN

4 DOCUMENTACIÓN ADJUNTA (Original y/o copia para su cotejo)
<input type="checkbox"/> Documento que acredite la personalidad del/de la solicitante y, en su caso, la representación que ostente. <input type="checkbox"/> Documento que acredite la antigüedad del edificio. <input type="checkbox"/> Proyecto Técnico o Memoria valorada, en su caso. <input type="checkbox"/> Copia de la solicitud de la licencia municipal de obras. <input type="checkbox"/> Resguardo de ingreso de tasas a pagar por la tramitación del expediente. <input type="checkbox"/> Declaración responsable de no haber obtenido financiación cualificada al amparo de planes estatales de vivienda en los diez años anteriores a la actual solicitud. <input type="checkbox"/> En el caso de Comunidad de Propietarios, certificación del acuerdo referente a la actuación a desarrollar y la relación de comuneros representados. EN RELACIÓN A LOS TITULARES DE LAS VIVIENDAS <input type="checkbox"/> Documento que acredite la personalidad del/de la solicitante y, en su caso, la representación que ostente, así como la composición de la unidad familiar. <input type="checkbox"/> En el caso de rehabilitación de vivienda, Certificado municipal de empadronamiento del/de la solicitante, con expresa mención de la fecha de alta y relación nominal de las personas que se encuentran empadronadas en dicha vivienda. <input type="checkbox"/> Acreditación de los ingresos familiares. <input type="checkbox"/> Justificación del título de uso de la vivienda, mediante la presentación de la Escritura Pública, de la Nota Simple registral, del contrato de arrendamiento, en cuyo caso se solicitará autorización del/de la propietario/a, o cualquier otro documento que acredite el derecho de uso. <input type="checkbox"/> Declaración responsable relativa a otras subvenciones o ayudas solicitadas y/o concedidas. (Anexo I / modelo 5) <input type="checkbox"/> Declaración responsable relativa a resoluciones administrativas o judiciales firmes de reintegro. (Anexo I / modelo 6) <input type="checkbox"/> Certificación acreditativa de estar al corriente en sus obligaciones frente a la Seguridad Social.

5 SOLICITUD, LUGAR, FECHA Y FIRMA
<p>El/la abajo firmante DECLARA, bajo su expresa responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud, así como en la documentación adjunta y que:</p> <p><input type="checkbox"/> El/la solicitante no se encuentra incurso/a en ninguna de las prohibiciones para ser beneficiario/a, de conformidad con lo establecido en la Orden de regulación.</p> <p>DECLARA de forma expresa su (1) para que la Consejería de Obras Públicas y Transportes pueda solicitar y obtener cualquier información de carácter registral o catastral, a efectos de la tramitación de esta solicitud y SOLICITA la Calificación de Rehabilitación y, en su caso, las ayudas correspondientes y se compromete a cumplir las exigencias establecidas en el Real Decreto 801/2005, de 1 de julio, y demás disposiciones de desarrollo.</p> <p>En a de de</p> <p style="text-align: center;">EL/LA SOLICITANTE</p> <p>Fdo.:</p>

ILMO/A. SR/A. DELEGADO/A PROVINCIAL DE LA CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES EN
(A presentar en la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes).

(1) Indicar AUTORIZACIÓN, NO AUTORIZACIÓN.

001149

REVERSO

ANEXO III / Modelo 6

6	FINALIDAD DE LAS OBRAS
<input type="checkbox"/>	Mejorar las condiciones de accesibilidad, adecuando el edificio o la vivienda a las necesidades de personas incapacitadas y personas mayores de 65 años.
<input type="checkbox"/>	Reducción del consumo energético.
<input type="checkbox"/>	Garantizar, en el caso de edificios, la seguridad estructural y la estanqueidad frente a la lluvia.

PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Obras Públicas y Transportes le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento/impreso/formulario y demás que se adjuntan van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad la tramitación de la ayuda solicitada. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito a la Dirección General de Arquitectura y Vivienda. Consejería de Obras Públicas y Transportes. C/ Diego Martínez Barrios, nº 10. 41071 - SEVILLA.

La presentación de esta solicitud conllevará la autorización al órgano gestor para recabar las certificaciones a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la Tesorería General de la Seguridad Social y por la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía, que sean requeridas por la Orden reguladora, de acuerdo con el artículo 31.2 de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras.

5	SOLICITUD, DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA
<p>El/la abajo firmante DECLARA, bajo su expresa responsabilidad, que son ciertos los datos que figuran en la presente solicitud, así como en la documentación adjunta y que:</p> <p><input type="checkbox"/> No ha solicitado ni obtenido subvenciones o ayudas para la misma finalidad relacionada con esta solicitud, procedentes de cualesquiera Administraciones, entes públicos o privados, nacionales o internacionales.</p> <p><input type="checkbox"/> No está incurso/a en ninguna de las prohibiciones para ser beneficiario/a incluidas en la Orden de regulación.</p> <p>Se COMPROMETE a cumplir las obligaciones y requisitos exigidos por las normas de aplicación y SOLICITA la concesión de la subvención.</p> <p>En a de de</p> <p style="text-align: center;">EL / LA SOLICITANTE</p> <p style="text-align: right;">Fdo.:</p>	

ILMO/A. SR/A. DELEGADO/A PROVINCIAL DE LA CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES EN
 (En su condición de Presidente del Consejo Asesor Provincial de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía).

La presentación de esta solicitud conllevará la autorización al órgano gestor para recabar las certificaciones a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la Tesorería General de la Seguridad Social y por la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía, que sean requeridas por la Orden reguladora, de acuerdo con el artículo 31.2 de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras.

ANEXO V / Modelo 1

JUNTA DE ANDALUCIA

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES

Expediente nº.

**PLAN ANDALUZ DE VIVIENDA Y SUELO 2003 - 2007
ACTUACIÓN PROTEGIDA EN MATERIA DE SUELO**

SOLICITUD

CALIFICACIÓN PROVISIONAL

1	DATOS DEL SOLICITANTE	
NOMBRE Y APELLIDOS O RAZÓN SOCIAL		NIF/CIF
NOMBRE Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE		
DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN		

2	DATOS DE LA ACTUACIÓN PROTEGIDA EN MATERIA DE SUELO	
DENOMINACIÓN		
MUNICIPIO		PROVINCIA
ÁMBITO TERRITORIAL <input type="checkbox"/> Ámbito de precio máximo superior <input type="checkbox"/> Ámbito territorial primero <input type="checkbox"/> Ámbito territorial segundo		
MODALIDAD		SUPERFICIES EDIFICABLES Y Nº DE VIVIENDAS
<input type="checkbox"/> Urbanización de suelo <input type="checkbox"/> Área de Urbanización Prioritaria de Suelo		Viviendas protegidas: m ² t viviendas Viviendas libres: m ² t viviendas Otros usos: m ² t viviendas TOTAL: m ² t viviendas
CARACTERÍSTICAS DE LA ACTUACIÓN		
Viviendas menores de 70 metros:		
Coste de la actuación:		€
Importe de las ayudas del Real Decreto 801/2005, 1 de julio		€
Importe de las ayudas del Texto integrado del Decreto 149/2003, 10 de junio		€

3	DOCUMENTACIÓN NECESARIA
<input type="checkbox"/> Memoria de viabilidad técnico - financiera. <input type="checkbox"/> Resumen de características de la actuación (Anexo V / modelo 3). <input type="checkbox"/> Compromisos formales y expresos (Anexo V/ modelo 4). <input type="checkbox"/> Documentación complementaria a la Memoria de Viabilidad Técnico-Financiera (relacionar al dorso).	

4	SOLICITUD, LUGAR, FECHA Y FIRMA
El/la abajo firmante SOLICITA la calificación de la actuación protegida en materia de suelo, cuyos datos anteceden, y se COMPROMETE a cumplir las exigencias establecidas en el R.D. 801/2005, de 1 de julio y en el Capítulo II del Título II del Texto Integrado del Decreto 149/2003, de 10 de junio, y demás disposiciones de desarrollo.	
En a de de EL/LA PROMOTOR/A	
Fdo.:	

ILMO/A. SR/A. DELEGADO/A PROVINCIAL DE LA CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES EN

PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Obras Públicas y Transportes le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento/impreso/formulario y demás que se adjuntan van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad gestionar los expedientes derivados de los programas del Plan Andaluz de Vivienda y Suelo 2003-2007. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito a la Dirección General de Arquitectura y Vivienda. Consejería de Obras Públicas y Transportes. C/ Diego Martínez Barrios, nº 10. 41071 - SEVILLA.

001153

ANEXO V / Modelo 2

JUNTA DE ANDALUCIA

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES

Expediente nº.

**PLAN ANDALUZ DE VIVIENDA Y SUELO 2003 - 2007
ACTUACIÓN PROTEGIDA EN MATERIA DE SUELO**

SOLICITUD

CALIFICACIÓN DEFINITIVA

1 DATOS DEL SOLICITANTE	
NOMBRE Y APELLIDOS O RAZÓN SOCIAL	NIF/CIF
NOMBRE Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE	
DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN	

2 DATOS DE LA ACTUACIÓN PROTEGIDA EN MATERIA DE SUELO	
DENOMINACIÓN	
MUNICIPIO	PROVINCIA
ÁMBITO TERRITORIAL <input type="checkbox"/> Ámbito de precio máximo superior <input type="checkbox"/> Ámbito territorial primero <input type="checkbox"/> Ámbito territorial segundo	
MODALIDAD	SUPERFICIES EDIFICABLES Y Nº DE VIVIENDAS
<input type="checkbox"/> Urbanización de suelo	Viviendas protegidas: m ² t viviendas
<input type="checkbox"/> Área de Urbanización Prioritaria de Suelo	Viviendas libres: m ² t viviendas
	Otros usos: m ² t viviendas
	TOTAL: m ² t viviendas
Fecha de la Calificación Provisional de Actuación Protegible en materia de suelo:	
Fecha de la Resolución de concesión de subvenciones:	

3 DOCUMENTACIÓN NECESARIA
<input type="checkbox"/> Certificado del técnico director de las obras de urbanización acreditativo de la finalización de las mismas conforme al Proyecto de Urbanización. <input type="checkbox"/> Certificado Municipal de recepción de las obras de urbanización ejecutadas o, en su defecto, acreditación del ofrecimiento formal de cesión de las mismas, una vez transcurridos los plazos legales para resolver sobre la recepción. <input type="checkbox"/> Certificado del Registro de la Propiedad de la inscripción del Proyecto de Reparcelación con la especificación de la parcela o parcelas concretas afectadas a la edificación de viviendas protegidas.

4 SOLICITUD, LUGAR, FECHA Y FIRMA
El/la abajo firmante SOLICITA la calificación de la actuación protegida en materia de suelo, cuyos datos anteceden, y se COMPROMETE a cumplir las exigencias establecidas en el R.D. 801/2005, de 1 de julio y en el Capítulo II del Título II del Texto Integrado del Decreto 149/2003, de 10 de junio, y demás disposiciones de desarrollo. En a de de EL/LA PROMOTOR/A Fdo.:

ILMO/A. SR/A. DELEGADO/A PROVINCIAL DE LA CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES EN

PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Obras Públicas y Transportes le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento/impreso/formulario y demás que se adjuntan van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad gestionar los expedientes derivados de los programas del Plan Andaluz de Vivienda y Suelo 2003-2007. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito a la Dirección General de Arquitectura y Vivienda. Consejería de Obras Públicas y Transportes. C/ Diego Martínez Barrios, nº 10. 41071 - SEVILLA.

001154

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES

**PLAN ANDALUZ DE VIVIENDA Y SUELO 2003 - 2007
ACTUACIÓN PROTEGIDA EN MATERIA DE SUELO**

RESUMEN DE CARACTERÍSTICAS DE LA ACTUACIÓN

1 DATOS GENERALES		
NOMBRE Y APELLIDOS O RAZÓN SOCIAL DEL PROMOTOR		NIF / CIF
DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN	TELÉFONO	FAX
DENOMINACIÓN DE LA ACTUACIÓN PROTEGIDA		
MUNICIPIO	PROVINCIA	
TIPO DE PROMOTOR <input type="checkbox"/> Público <input type="checkbox"/> Privado		

2 PLANEAMIENTO Y ACTUACIÓN URBANÍSTICA		
PLANEAMIENTO GENERAL		Fecha aprobación definitiva
UNIDAD DE EJECUCIÓN	PLANEAMIENTO DE DESARROLLO	PROYECTO DE URBANIZACIÓN
Tramitación Fecha	Tramitación Fecha	Tramitación Fecha
SISTEMA DE COMPENSACIÓN	SISTEMA DE COOPERACIÓN	SISTEMA DE EXPROPIACIÓN
Trámite Fecha	Trámite Fecha	Trámite Fecha
Bases y Estatutos	Proy. Reparcelación	Resol. relac. bienes
Proy. Reparcelación		Acta de pago y ocupac.
ACTUACIÓN ASISTEMÁTICA		
CLASIFICACIÓN DEL SUELO:		
Superficie total de la actuación urbanística: m ² s APROVECH. OBJT / A. SUBJET / A. MEDIO:		
Aprovechamientos lucrativos: m ² t N° VIVIENDAS		
Con exceso (+) / defecto (-) de: m ² t N° VIVIENDAS		
Aprovechamientos subjetivos: m ² t N° VIVIENDAS		
EDIFICABILIDAD POR USOS (m ² t)	CESIONES LUCRATIVAS (m ² t)	RESERVAS DOTAC. PÚBLICAS (m ² s)
Res. Colectivo:	Cesión Ayuntamiento:	Espacios libres:
Res. Unifamiliar:		Escolar:
Terciario / Comercial:	Exceso aprovechamiento:	Deportivo:
Industrial:		S.I.P.S.:
		Viales:
		Otros:
PLAZOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE DEBERES URBANÍSTICOS		
OBSERVACIONES		

001155

ANEXO V / Modelo 3
Hoja 2 de 6

3 AGENTES INTERVINIENTES EN LA ACTUACIÓN URBANÍSTICA (Aprovechamientos lucrativos)			
ADJUDICATARIOS	%	EDIFICABILIDADES (m ² t)	Nº VIVIENDAS
EXCESO DE APROVECHAMIENTO			
CESIÓN AL AYUNTAMIENTO DEL %			
TOTAL	100 %		

4 DISTRIBUCIÓN DEL APROVECHAMIENTO DEL PROMOTOR (Aprovechamientos subjetivos)			
USOS / TIPOLOGÍAS	%	EDIFICABILIDADES (m ² t)	Nº VIVIENDAS
RESIDENCIAL VIVIENDA PROTEGIDA			
RESIDENCIAL VIVIENDA LIBRE			
GARAJES			
ANEXOS			
TERCIARIO			
COMERCIAL			
OTROS:			
TOTAL	100 %		

5 VINCULACIÓN DE SUELOS Y PLAZOS DE LA PROMOCIÓN				
USO / TIPOLOGÍA	EDIFICABILIDAD (M ² T)	Nº VIVIENDAS	PLAZOS PARA LA EJECUCIÓN DE LAS VIVIENDAS PROTEGIDAS	
			Inicio Meses	Terminación Meses
VIVIENDAS PROTEGIDAS (1)				
OTROS: ANEJOS VINCULADOS				
TOTAL VIVIENDAS PROTEGIDAS				
VIVIENDAS LIBRES			(a rellenar por la Admón.)	
OTROS:				
TOTAL OTROS USOS				
TOTAL ACTUACIÓN PROTEGIDA				

(1) Especificar tipos de régimen.

001155

6 PROGRAMACIÓN TEMPORAL DE LA ACTUACIÓN PROTEGIDA																	
CONCEPTOS	DESARROLLO POR TRIMESTRES (indicar en porcentaje)																TOTAL MESES
	1T	2T	3T	4T	5T	6T	7T	8T	9T	10T	11T	12T	13T	14T	15T	16T	
PLANEAMIENTO Y GEST. URB.																	
URBANIZACIÓN																	
PLAZOS A CONTAR DESDE: <input type="checkbox"/> SOLICITUD <input type="checkbox"/> CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN																	
OBSERVACIONES																	

7 REPERCUSIÓN DEL SUELO URBANIZADO SOBRE LA EDIFICACIÓN				
USOS / TIPOLOGÍAS	REPERCUSIÓN SUELO URBANIZADO		EDIF. TOTAL S/TIPO (m ² t)	TOTAL SUELO Y URB. (Euros)
	Euros / m ² t	%		
VIVIENDAS VPP				
VIVIENDAS PROTEGIDAS				
OTROS (ANEJOS VINCULADOS)				
OTROS USOS				
VIVIENDA LIBRE ANEJOS (no vinculados) TERCIARIO / COMERCIAL OTROS:				
TOTALES				
OBSERVACIONES				

001155

8 COSTES E INGRESOS DE LA ACTUACIÓN			
COSTES:			
CONCEPTOS	EJECUTADO (Euros)	POR EJECUTAR (Euros)	TOTALES (Euros)
Adquisición / Valoración Escritura y registro Gastos fiscales Otros:			
COSTES SUELO			
Honorarios Planeamiento Honorarios Proyecto de Equidistribución Honorarios Proyecto de Urbanización Honorarios Proyecto Seg. e Higiene Otros:			
COSTES PLANEAMIENTO Y GESTIÓN URB.			
Honorarios Dirección Proyecto Urbanización Honorarios Dirección Proyecto Seg. e Higiene Obras de Urbanización Obras de Seguridad e Higiene Otros:			
COSTES URBANIZACIÓN			
GASTOS GENERALES			
GASTOS FINANCIEROS Del préstamo cualificado Otros			
COSTE TOTAL			
I.V.A. SOPORTADO			
INGRESOS:			
PARCELAS PARA VIVIENDAS PROTEGIDAS PARCELAS Viviendas Libres PARCELAS Otros Usos			
TOTAL INGRESOS POR VENTAS			
INGRESOS POR SUBVENCIÓN			
TOTAL INGRESOS			
I.V.A. REPERCUTIDO			
RESULTADO:			
	(a rellenar por la Admón.)		
COSTES TOTALES			
INGRESOS TOTALES			
DIFERENCIA ENTRE INGRESOS Y COSTES			
OBSERVACIONES			

001155

9 CUENTA DE TESORERÍA (miles de euros)		CONCEPTOS	IMPORTE PENDIENTES DE EJECUTAR	PERÍODO DE CARENIA						PERÍODO DE AMORTIZACIÓN									
				AÑO 1		AÑO 2		AÑO 3		AÑO 4		AÑO 1		AÑO 2		AÑO 3		AÑO 4	
				Trim. 1	Trim. 2	Trim. 3	Trim. 4	Trim. 5	Trim. 6	Trim. 7	Trim. 8	Trim. 9	Trim. 10	Trim. 11	Trim. 12				
P A G O S	PLANEAMIENTO Y G.U.																		
	URBANIZACIÓN																		
	GASTOS GENERALES																		
	OTROS:																		
	I.V.A. SOPORTADO																		
	Diferencia positiva de I.V.A.																		
OTROS RECURSOS																			
DEVOL. OTROS RECURSOS																			
TOTAL PARCIAL																			
TOTAL ACUMULADO																			
C O B R O S	INGRESOS PARCELAS																		
	OTROS																		
	I.V.A. REPERCUTIDO																		
	Diferencia negativa de I.V.A.																		
	SUBVENCIÓN																		
	OTROS RECURSOS																		
TOTAL PARCIAL																			
TOTAL ACUMULADO																			
CASH-FLOW	SUBTOTAL																		
	ACUMULADO																		
OBSERVACIONES																			

NOTA: Esta hoja se cumplimentará tanto para el caso de préstamo cualificado como de subvención alternativa.

10 CÁLCULO DE LAS AYUDAS		
	PROMOTOR	ADMINISTRACIÓN
AYUDAS SEGÚN REAL DECRETO 801/2005 - Ayudas a la urbanización de suelo e inmediata edificación. - Ayudas a las Áreas de Urbanización Prioritaria de suelo. AYUDAS ADICIONALES SEGÚN REAL DECRETO 801/2005 - Ayudas a la adquisición, (sólo en el caso de Áreas de Urbanización prioritaria de suelo). - Ayudas por el tamaño de la vivienda, inferior a 70 m ² . TOTAL		
AYUDAS SEGÚN TEXTO INTEGRADO DEL DECRETO 149/2005 - Ayudas complementarias a la urbanización para actuaciones que se desarrollen en municipios de precios máximos superior (art. 132 D. 149/2003). - Ayudas complementarias a la urbanización para actuaciones que se desarrollen en municipios de ámbito territorial primero. (art. 132 D. 149/2003). - Ayudas complementarias a las áreas de urbanización prioritaria que se desarrollen en municipios de precios máximos superior siempre que se destine a vivienda protegida definidas en el art. 135 del texto integrado del Decreto 149/2003. - Ayudas complementarias a las áreas de urbanización prioritaria que se desarrollen en municipios de ámbito territorial primero y siempre que se destine a vivienda protegida definidas en el art. 135 del texto integrado del Decreto 149/2003. TOTAL		

11 LUGAR, FECHA Y FIRMA

Suscriben el presente Anexo a la Memoria de Viabilidad Técnico - Financiera, en

..... a de de

EL/LA - LOS/LAS TÉCNICO/S - A/S

Fdo.: Titulación

Fdo.: Titulación

EL/LA PROMOTOR/A

Fdo.:

001155

JUNTA DE ANDALUCIA

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES

**PLAN ANDALUZ DE VIVIENDA Y SUELO 2003 - 2007
ACTUACIÓN PROTEGIDA EN MATERIA DE SUELO**

COMPROMISOS FORMALES Y EXPRESOS

1 DATOS GENERALES	
DENOMINACIÓN DE LA ACTUACIÓN PROTEGIDA	
MUNICIPIO	PROVINCIA
MODALIDAD	
APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL PROMOTOR	NIF / CIF
DOMICILIO	Nº
MUNICIPIO	PROVINCIA

2 COMPROMISOS FORMALES Y EXPRESOS, LUGAR, FECHA Y FIRMA	
<p>El promotor y, en su caso, el propietario del suelo, sin perjuicio de las demás condiciones y requisitos establecidos en las disposiciones reguladoras del régimen de financiación cualificada de actuaciones protegidas en materia de suelo del Plan Andaluz de Vivienda y Suelo 2003 - 2007, y en la correspondiente Cédula de Calificación, así como los asumidos en la Memoria de Viabilidad Técnico-Financiera, adquiere expresa y formalmente, respecto de los suelos cuya calificación se solicita, los siguientes compromisos:</p>	
PRIMERO.	<p>Destinar a la construcción de viviendas de protección oficial u otros regímenes de protección pública, en los términos definidos en las disposiciones reguladoras del régimen de financiación cualificada de las actuaciones protegidas en materia de suelo previsto en el Plan Andaluz de Vivienda y Suelo 2003 - 2007, las parcelas que se relacionan con la edificabilidad que se indica, resultantes de la ordenación de la actuación protegida, en los plazos de inicio y condiciones que se expresan en la Memoria de Viabilidad Técnico-Financiera.</p> <p>Dentro del plazo máximo de tres años, el promotor deberá inicial al menos, la construcción del 50% de dichas viviendas. El citado plazo contará a partir de la resolución de concesión de subvención.</p>
SEGUNDO.	<p>Vincular la parcela o parcelas concretas destinadas a la construcción de viviendas de protección oficial u otros regímenes de protección pública en la escritura de parcelación o en la que contempla el Proyecto de Reparcelación.</p>
TERCERO.	<p>Transmitir a terceros promotores, en caso de enajenación de suelo objeto de la actuación protegida, las obligaciones derivadas de la afectación del suelo mediante garantía real a la construcción de viviendas protegidas en los porcentajes de vinculación y plazos asumidos por el promotor del suelo. El cumplimiento de las obligaciones, en que el tercer adquirente quedará subrogado, se garantizará mediante cláusula resolutoria que deberá ser inscrita en el Registro de la Propiedad. Asimismo se hará constar la subrogación expresa de los terceros adquirentes en las obligaciones del promotor de la actuación protegible de suelo frente a la Administración como consecuencia de la calificación, asumiendo las responsabilidades derivadas por incumplimiento, sin perjuicio de la responsabilidad solidaria del promotor de la actuación protegida de suelo.</p>
CUARTO.	<p>Remitir a la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes correspondiente, la siguiente documentación, en el plazo de un mes desde su otorgamiento o ejecución: copia de los títulos jurídicos de adquisición o suficiente que acredite el derecho a urbanizar los suelos objeto de la actuación; copia del Proyecto de Reparcelación con la afectación de las viviendas de protección oficial u otros regímenes de protección pública; comunicación del inicio de las obras de urbanización y de construcción de las edificaciones y copia de los títulos jurídicos de transmisión a terceros de los suelos objeto de la actuación.</p>
QUINTO.	<p>Reintegrar, en caso de incumplimiento, las cantidades hechas efectivas en concepto de subvención, incrementadas en los intereses legales desde su pago.</p>
<p>En a de de</p>	
EL/LA PROMOTOR/A	EL/LA TITULAR DEL SUELO
Fdo.:	Fdo.:

001156

ANVERSO ANEXO V / Modelo 5

JUNTA DE ANDALUCIA

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES

**PLAN ANDALUZ DE VIVIENDA Y SUELO 2003 - 2007
ACTUACIÓN PROTEGIDA EN MATERIA DE SUELO**

CÉDULA DE CALIFICACIÓN PROVISIONAL

1 DATOS GENERALES	
DENOMINACIÓN DE LA ACTUACIÓN	
MUNICIPIO	PROVINCIA
MODALIDAD	
APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL PROMOTOR	NIF / CIF
DOMICILIO	Nº
MUNICIPIO	PROVINCIA

2 RESOLUCIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA
<p>De conformidad con lo dispuesto en el capítulo VI del Real Decreto 801/2005, de 1 de julio, en el capítulo II del Título II del Texto Integrado del Decreto 149/2003, de 10 de junio, y en las demás disposiciones de aplicación, esta Delegación Provincial</p> <p style="text-align: center;">RESUELVE</p> <p>Otorgar la CALIFICACIÓN PROVISIONAL DE ACTUACIÓN PROTEGIDA EN MATERIA DE SUELO a la actuación de referencia, en las condiciones, compromisos y demás requisitos contenidos en las disposiciones citadas y en la presente Cédula, así como los asumidos por el promotor en la Memoria de Viabilidad Técnico-Financiera.</p> <p>El promotor deberá solicitar la Calificación Definitiva una vez ejecutada la actuación de acuerdo con la programación del presupuesto protegible contenida en esta Cédula y, en todo caso, en los plazos máximos de las disposiciones reguladoras de actuaciones protegidas en materia de suelo.</p> <p>La financiación cualificada estará supeditada a los límites derivados del importe y número máximo de recursos financieros y actuaciones protegidas fijados en el Plan Andaluz de Vivienda y Suelo 2003 - 2007, en el Convenio suscrito entre la Consejería de Obras Públicas y Transportes y el Ministerio de Fomento, y en los Convenios con las Entidades de crédito.</p> <p>Contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada ante el titular de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, en el plazo de un mes desde el día siguiente a su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se considere pertinente.</p> <p style="text-align: center;">En a de de</p> <p style="text-align: center;">EL/LA DELEGADO/A PROVINCIAL</p> <p style="text-align: center;">Fdo.:</p>

001157

REVERSO ANEXO V / Modelo 5

3 VINCULACIÓN DE SUELOS Y PLAZOS DE LA PROMOCIÓN				
USO / TIPOLOGÍA	EDIFICABILIDAD (M ² T)	NÚMERO DE VIVIENDAS	PLAZO DE INICIO	PLAZO DE TERMINACIÓN
TOTAL VIVIENDAS PROTEGIDAS			(a rellenar por la Admón.)	
TOTAL OTROS USOS				
TOTAL VIVIENDAS DE LA ACTUACIÓN PROTEGIDA				

4 PROGRAMACIÓN DE LA ACTUACIÓN PROTEGIBLE																
FASES	PROGRAMACIÓN ECONÓMICA EN % SOBRE LA FASE CORRESPONDIENTE															
COSTE DE LA ACTUACIÓN	1T	2T	3T	4T	5T	6T	7T	8T	9T	10T	11T	12T	13T	14T	15T	16T
PLANEAMIENTO Y GES. URB. 100 % EUROS																
URBANIZACIÓN 100 % EUROS																
TOTAL 100 % EUROS																

5 FINANCIACIÓN CUALIFICADA	
PROPUESTA DE SUBVENCIÓN, de conformidad con el art. 47 del R. D. 801/2005, de 1 de julio. €
PROPUESTA DE SUBVENCIÓN ADICIONAL, de conformidad con el art. 47 del R. D. 801/2005, de 1 de julio. €
PROPUESTA DE SUBVENCIÓN COMPLEMENTARIA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA, de conformidad con los art. 132 y 135 del Texto Integrado del Decreto 149/2003, de 10 de junio. €

6 EXTRACTO DE LAS CONDICIONES GENERALES DE LA CALIFICACIÓN	
a)	Los plazos fijados en esta Cédula, salvo que se disponga lo contrario, contarán desde la concesión de la subvención.
b)	En el plazo de un mes desde su otorgamiento o ejecución correspondiente, el promotor deberá remitir a la Delegación Provincial la documentación exigida en las disposiciones de desarrollo del Texto Integrado del Decreto 149/2003, de 10 de junio, relativas a las obligaciones del promotor.
c)	El promotor deberá comunicar trimestralmente a la Delegación Provincial el estado de ejecución de las obras de urbanización.
d)	El incumplimiento de las condiciones, plazos, requisitos y compromisos previstos en esta Cédula y en las disposiciones normativas del Plan Andaluz de Vivienda y Suelo 2003 - 2007, determinará la interrupción de la subvención y la devolución de las cantidades percibidas, incrementadas en los intereses legales desde su pago.

001157

ANVERSO ANEXO V / Modelo 6

JUNTA DE ANDALUCIA

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES

**PLAN ANDALUZ DE VIVIENDA Y SUELO 2003 - 2007
ACTUACIÓN PROTEGIDA EN MATERIA DE SUELO**

CÉDULA DE CALIFICACIÓN DEFINITIVA

1 DATOS GENERALES	
DENOMINACIÓN DE LA ACTUACIÓN	
MUNICIPIO	PROVINCIA
MODALIDAD	
APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL PROMOTOR	NIF / CIF
DOMICILIO	Nº
MUNICIPIO	PROVINCIA

2 RESOLUCIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA
<p>De conformidad con lo dispuesto en el capítulo VI del Real Decreto 801/2005, de 1 de julio, en el capítulo II del Título II del Texto Integrado del Decreto 149/2003, de 10 de junio, y en las demás disposiciones de aplicación, esta Delegación Provincial,</p> <p style="text-align: center;">RESUELVE</p> <p>Otorgar la CALIFICACIÓN DEFINITIVA DE ACTUACIÓN PROTEGIDA EN MATERIA DE SUELO a la actuación de referencia, en las condiciones, compromisos y demás requisitos contenidos en las disposiciones citadas y en la presente Cédula, así como los asumidos por el promotor en la Memoria de Viabilidad Técnico-Financiera.</p> <p>Contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada ante el titular de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, en el plazo de un mes desde el día siguiente a su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se considere pertinente.</p> <p style="text-align: center;">En a de de</p> <p style="text-align: center;">EL/LA DELEGADO/A PROVINCIAL</p> <p style="text-align: center;">Fdo.:</p>

001158

ANEXO V / Modelo 7

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES

Expediente nº.

**PLAN ANDALUZ DE VIVIENDA Y SUELO 2003 - 2007
ACTUACIÓN PROTEGIDA EN MATERIA DE SUELO**

SOLICITUD

DECLARACIÓN DE LA ACTUACIÓN COMO ÁREA DE URBANIZACIÓN PRIORITARIA DE SUELO

1 DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE	
NOMBRE Y APELLIDOS O RAZÓN SOCIAL	NIF/CIF
NOMBRE Y APELLIDOS DEL/DE LA REPRESENTANTE LEGAL	
DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN	

2 DATOS DE LA ACTUACIÓN EN MATERIA DE SUELO DEL SECTOR PROTEGIDO	
DENOMINACIÓN	
MUNICIPIO	PROVINCIA
ÁMBITO TERRITORIAL <input type="checkbox"/> Ámbito de precio máximo superior <input type="checkbox"/> Ámbito territorial primero <input type="checkbox"/> Ámbito territorial segundo	
SUPERFICIES EDIFICABLES Y Nº DE VIVIENDAS <input type="checkbox"/> Viviendas protegidas: m ² t viviendas <input type="checkbox"/> Viviendas en Régimen Especial: m ² t viviendas <input type="checkbox"/> Viviendas en Alquiler: m ² t viviendas <input type="checkbox"/> Otros Usos: m ² t viviendas TOTAL: m ² t viviendas COSTE DE LA ACTUACIÓN: SUBVENCIÓN:	

3 DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA
<input type="checkbox"/> Memoria de viabilidad técnico-financiera. <input type="checkbox"/> Resumen de características de la actuación (Anexo V /modelo 3). <input type="checkbox"/> Compromisos formales y expresos (Anexo V/ modelo 4). <input type="checkbox"/> Documentación complementaria a la memoria de Viabilidad Técnico-Financiera. (relacionar al dorso)

4 SOLICITUD, LUGAR, FECHA Y FIRMA
El/la abajo firmante SOLICITA la declaración de la actuación como área de urbanización prioritaria de suelo, de conformidad con el R.D. 801/2005, de 1 de julio y en el Capítulo II del Título II del Texto Integrado del Decreto 149/2003, de 10 de junio, y demás disposiciones de desarrollo. En a de de EL/LA PROMOTOR/A Fdo.:

EXCMO-A/ILMO-A. SR/A. ALCALDE-SA/PRESIDENTE-A DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE

ILMO/A. SR/A. DELEGADO/A PROVINCIAL DE LA CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES EN

PROTECCIÓN DE DATOS
 En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Obras Públicas y Transportes le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento/impreso/formulario y demás que se adjuntan van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad gestionar los expedientes derivados de los programas del Plan Andaluz de Vivienda y Suelo 2003-2007.
 De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito a la Dirección General de Arquitectura y Vivienda. Consejería de Obras Públicas y Transportes. C/ Diego Martínez Barrios, nº 10. 41071 - SEVILLA.

001159

ANEXO V / Modelo 8

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES

Expediente nº.

PLAN ANDALUZ DE VIVIENDA Y SUELO 2003 - 2007

SOLICITUD

ADQUISICIÓN DE SUELO PARA SU INCORPORACIÓN AL PATRIMONIO MUNICIPAL DE SUELO

1 DATOS DEL/DE LA SOLICITANTE Y DEL/DE LA REPRESENTANTE LEGAL	
IDENTIFICACIÓN DEL AYUNTAMIENTO PROMOTOR	CIF
NOMBRE Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE	
DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN	

2 IDENTIFICACIÓN DE LA ACTUACIÓN	
DENOMINACIÓN	
MUNICIPIO	PROVINCIA
INSTRUMENTO DE PLANEAMIENTO GENERAL VIGENTE: Fecha de aprobación definitiva:	
CLASIFICACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LOS SUELOS:	
ÁMBITO TERRITORIAL <input type="checkbox"/> Ámbito de precio máximo superior <input type="checkbox"/> Ámbito territorial primero <input type="checkbox"/> Ámbito territorial segundo	
SUPERFICIES EDIFICABLES Y NÚMERO DE VIVIENDAS PROTEGIDAS Superficie total: Superficie edificable: Número de viviendas: COSTE TOTAL DE LA ADQUISICIÓN: SUBVENCIÓN SOLICITADA:	

3 DOCUMENTACIÓN ADJUNTA (Original y/o copia para su cotejo)	
<input type="checkbox"/> Certificado Municipal de solicitud o, en su caso, Acuerdo por el Suelo y la Vivienda Protegida.	<input type="checkbox"/> Memoria económico financiera.
<input type="checkbox"/> Memoria de viabilidad.	<input type="checkbox"/> Memoria de adecuación a la demanda local.
<input type="checkbox"/> Memoria urbanística.	

4 SOLICITUD, LUGAR, FECHA Y FIRMA
El/la abajo firmante SOLICITA la actuación de adquisición de suelo para su incorporación al Patrimonio Municipal de Suelo, cuyos datos anteceden y, se COMPROMETE a cumplir las exigencias establecidas en el capítulo I del Título II del Texto Integrado del Decreto 149/2003, de 10 de junio, y demás disposiciones de desarrollo. En a de de <p style="text-align: center;">EL AYUNTAMIENTO PROMOTOR</p> Fdo.:

001160

ILMO/A. SR/A. DELEGADO/A PROVINCIAL DE LA CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES EN

PROTECCIÓN DE DATOS
 En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Obras Públicas y Transportes le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento/impreso/formulario y demás que se adjuntan van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad gestionar los expedientes derivados de los programas del Plan Andaluz de Vivienda y Suelo 2003-2007.
 De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito a la Dirección General de Arquitectura y Vivienda. Consejería de Obras Públicas y Transportes. C/ Diego Martínez Barrios, nº 10. 41071 - SEVILLA.

ANEXO V / Modelo 9

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES

Expediente nº.

SOLICITUD

**PLAN ANDALUZ DE VIVIENDA Y SUELO 2003 - 2007
ADQUISICIÓN DE SUELO PARA SU INCORPORACIÓN AL PATRIMONIO MUNICIPAL DE SUELO A EFECTOS
DE SU INMEDIATA EDIFICACIÓN**

1 DATOS DEL/DE LA PERSONA SOLICITANTE	
IDENTIFICACIÓN DEL PROMOTOR PÚBLICO	CIF
NOMBRE Y APELLIDOS DEL/DE LA REPRESENTANTE LEGAL	
DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN	

2 IDENTIFICACIÓN DE LA ACTUACIÓN	
DENOMINACIÓN	
MUNICIPIO	PROVINCIA
INSTRUMENTO DE PLANEAMIENTO GENERAL EXISTENTE:	Fecha de aprobación definitiva:
CLASIFICACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LOS SUELOS:	
SUPERFICIES EDIFICABLES Y Nº DE VIVIENDAS PROTEGIDAS	
<input type="checkbox"/> Superficie total: m ² t	
<input type="checkbox"/> Superficie edificable: m ² t	
<input type="checkbox"/> Número de viviendas:.....	
COSTE TOTAL DE LA ADQUISICIÓN:	
SUBVENCIÓN SOLICITADA:	

3 DOCUMENTACIÓN NECESARIA
<input type="checkbox"/> Certificado Municipal de solicitud o, en su caso, Acuerdo por el Suelo y la vivienda Protegida.
<input type="checkbox"/> Solicitud de Calificación Provisional de Vivienda.
<input type="checkbox"/> Título que acredite la titularidad de los suelos.

4 SOLICITUD, LUGAR, FECHA Y FIRMA
El/la abajo firmante SOLICITA la actuación de adquisición de suelo para su incorporación al Patrimonio Municipal de Suelo a efectos de su inmediata edificación, cuyos datos anteceden, y se COMPROMETE a cumplir las exigencias establecidas en el Capítulo I del Título II del Texto Integrado del Decreto 149/2003, de 10 de junio, y demás disposiciones de desarrollo.
En a de de EL/LA PROMOTOR/A
Fdo.:

ILMO/A. SR/A. DELEGADO/A PROVINCIAL DE LA CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES EN

PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Obras Públicas y Transportes le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento/impreso/formulario y demás que se adjuntan van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad gestionar los expedientes derivados de los programas del Plan Andaluz de Vivienda y Suelo 2003-2007. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito a la Dirección General de Arquitectura y Vivienda. Consejería de Obras Públicas y Transportes. C/ Diego Martínez Barrios, nº 10. 41071 - SEVILLA.

001161

ANEXO VI

MODELO I

Las solicitudes de las actuaciones de adquisición de suelo para su incorporación al Patrimonio Municipal de Suelo se formularán, según el modelo 8 del Anexo V de la presente orden, acompañando, al menos, lo siguiente:

1. Para los supuestos que la actuación no esté contemplada en los Acuerdos por el Suelo y la Vivienda Protegida, certificado del órgano público competente por el que se aprueba la promoción de la actuación y la Memoria de Viabilidad.

2. Memoria de adecuación a la demanda local, en la que se justifique el tamaño de la actuación en función de los parámetros contenidos en letra c) del artículo 124 de la presente orden. En este apartado de la Memoria se especificarán las actuaciones que en materia de política de suelo y de ejecución del planeamiento urbanístico ha llevado a cabo el Ayuntamiento durante la vigencia de los Planes Andaluces de Vivienda y Suelo, así como las que prevé acometer durante la vigencia temporal del Plan Andaluz de Vivienda y Suelo 2003/2007.

3. Memoria de Viabilidad, suscrita por el técnico o técnicos municipales que contendrá, al menos, los siguientes extremos:

a) Descripción de la actuación que se pretenda financiar con referencia a la unidad de ejecución urbanística y la edificabilidad que se destina para cada uso y tipología.

b) Memoria urbanística conteniendo un resumen de las características y previsiones del planeamiento general y de desarrollo, justificando la adecuación de la actuación a los requisitos urbanísticos de la letra a) del artículo 124 de la presente orden. En el supuesto de adquisición por expropiación para su inmediata urbanización se deberá indicar la participación del promotor y de otros agentes en la unidad de ejecución urbanística, sus aprovechamientos y, en su caso, el concierto entre ellos.

c) Desarrollo previsto de la actuación. Planeamiento de desarrollo necesario y otros planes y proyectos de urbanización y gestión de los suelos.

d) Memoria económico-financiera en la que se recogerán las previsiones de costes e ingresos de la actuación y su posterior desarrollo, así como la repercusión del precio del suelo sobre el de las viviendas y demás edificaciones, recursos financieros previstos y programación de los mismos. El precio máximo de venta por metro cuadrado de referencia, vendrá determinado por lo establecido en el artículo 25 apartado 3 del Texto Integrado del Decreto 149/2003, de 10 de junio.

4. Planos de situación con referencia al planeamiento urbanístico vigente.

ANEXO VI

MODELO II

Las solicitudes de las actuaciones protegidas en materia de suelo contendrán, al menos, el siguiente contenido:

1. Identificación del promotor y de la actuación del suelo, según el Modelo 1 del Anexo V de la presente orden.

2. Resumen de características de la actuación protegida, según el Modelo 3 del Anexo V de la presente orden.

3. Compromisos formales y expresos, suscritos por el promotor y, en su caso, por el propietario del suelo, de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 801/2005, de 1 de julio, Texto Integrado del Decreto 149/2003, de 10 de junio y en la presente orden, según el Modelo 4 del Anexo V de la misma.

4. Memoria de Viabilidad Técnico-Financiera, por triplicado, suscrita por el promotor y por el técnico o técnicos competentes responsables de su redacción. Este documento tiene por objeto describir la actuación protegida y justificar su viabilidad desde la triple perspectiva técnico-urbanística, económico-financiera y de adecuación a la demanda local, con el siguiente contenido mínimo:

a) Identificación de la actuación que se pretende calificar con referencia a la unidad de ejecución urbanística, municipio y ámbito territorial en el que se inserta.

b) Descripción de la actuación protegida en relación con las determinaciones y previsiones del planeamiento, con su gestión y ejecución y con el estado de tramitación de los instrumentos correspondientes. Se deberá indicar la participación del promotor y de otros agentes en la unidad de ejecución urbanística, sus aprovechamientos y, en su caso, el concierto entre ellos.

c) Vinculación del suelo, identificando las parcelas o la edificabilidad afectada a la construcción de viviendas de protección pública, en las condiciones y plazos previstos en las disposiciones reguladoras del régimen de financiación de actuaciones en protegidas materia de suelo.

d) Programación temporal de la actuación, con relación al desarrollo de las distintas fases de la misma: Adquisición de suelo, planeamiento, gestión urbanística, instrumentos de ejecución y urbanización.

e) Adecuación de la actuación y de los usos previstos al mercado local o del área en que se inserta, justificando el tamaño de la misma con relación a la demanda previsible de viviendas protegidas y otros usos y a la oferta de suelo existente.

f) Justificación de que el precio de venta y la repercusión del suelo destinado a viviendas protegidas y anexos vinculados, no excede de la máxima admitida para este tipo de usos en la legislación vigente.

g) Determinación de los costes de la actuación, detallándolos para cada una de sus fases, así como los ingresos de la misma, con expresión de los resultados y de la viabilidad económica.

h) Programación temporal de los cobros y pagos, con determinación de la viabilidad financiera y el flujo de caja de la actuación.

i) Determinación del importe y programación de la subvención.

5. La que acredite la personalidad y otras circunstancias del promotor:

a) En el supuesto de que el promotor sea persona natural, fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad.

b) En el supuesto de personas jurídicas, fotocopia compulsada de la escritura pública en la que se contenga el Acta de constitución y los Estatutos de la sociedad y certificado del Secretario, acreditativo del acuerdo de acometer la actuación adoptado por el órgano competente de la entidad.

c) En el supuesto de que se actúe por medio de representante, escritura pública de apoderamiento debidamente bastantada por el Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía.

d) Fotocopia compulsada de la declaración de alta en el Impuesto de Actividades Económicas.

e) Certificado de los organismos administrativos competentes acreditativos del cumplimiento por el promotor de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.

6. La que acredite la disponibilidad del suelo:

a) Título jurídico suficiente que acredite el derecho a urbanizar los terrenos objeto de la actuación del presente Programa.

b) Cuando el sistema de actuación sea el de compensación, el promotor deberá acreditar la puesta en marcha del mismo, de conformidad con lo establecido en el apartado 1 del artículo 136 del Texto Integrado del Decreto 149/2003, de 10 de junio, o garantizar que el sistema esté formalmente establecido.

7. La que acredite las circunstancias urbanísticas:

a) Cédula o información urbanística expedida por el Ayuntamiento en la que consten, al menos, los siguientes extremos:

- Planeamiento urbanístico municipal general y de desarrollo, con indicación de las fechas de aprobación definitiva.

- Gestión y ejecución del planeamiento, señalando el sistema de actuación aplicable, así como el estado de tramitación de los distintos instrumentos.

- Condiciones urbanísticas con expresión, al menos, de la clasificación y calificación del suelo, cesiones obligatorias, edificabilidades para cada uso y número máximo de viviendas, con indicación a las que obligue a viviendas protegidas.

- Grado de cumplimiento de los distintos deberes urbanísticos, según la clase de suelo.

b) Documentación gráfica referida a la cartografía del planeamiento urbanístico:

- Plano de situación.
- Plano de clasificación y calificación.
- Plano de ordenación urbanística.

c) Copia compulsada de los Proyectos de Urbanización y Reparcelación aprobados definitivamente.

8. Los que justifiquen los costes de la actuación: El coste de los distintos conceptos se acreditará con la documentación justificativa de los mismos, y en especial, con la siguiente:

a) El coste de las obras de urbanización se justificará, en base al presupuesto del Proyecto de Urbanización o al del correspondiente contrato de obras.

b) Los honorarios profesionales se acreditarán por aplicación de las tarifas o por convenio.

c) El coste de los recursos financieros se justificará por estimación en la propia Memoria de Viabilidad o con la documentación acreditativa de su formalización.

En el sistema de compensación, los costes de los distintos conceptos se podrán indicar, además, por referencia a las previsiones y acuerdos de la Junta de Compensación y se acreditarán por certificado del Secretario de la misma.

NOTA: Enviar a:

Servicio de Publicaciones y BOJA
Apartado Oficial Sucursal núm. 11
Bellavista
41014 SEVILLA

SOLICITUD DE SUSCRIPCION AL BOJA

NIF/CIF _____

APELLIDOS Y NOMBRE O RAZON SOCIAL _____

NOMBRE VIA PUBLICA _____

Nº _____ LETRA _____ ESCALERA _____ PISO _____ PUERTA _____

TELEFONO _____ FAX _____

LOCALIDAD/MUNICIPIO _____

PROVINCIA _____ CODIGO POSTAL _____

Deseo suscribirme al **BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA** de conformidad con las condiciones establecidas.

Sello y firma

FORMA DE PAGO

El pago de la suscripción se realizará de conformidad con la liquidación que se practique por el Servicio de Publicaciones y BOJA al aceptar la solicitud, lo cual se comunicará a vuelta de correo.

BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA
FAX: 95 503 48 05

FRANQUEO CONCERTADO núm. 41/63